

MUNICIPIO DE A L M A N S A

PROVINCIA DE A L B A C E T E

AÑO DE 1.998

L I B R O D E A C T A S

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN FOLIOS (251), numerados y sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por su Presidente, de la Serie CLM-A 796299 a la Serie CLM-A 796549 inclusive, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO EN EL EJERCICIO DE 1.998.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Callado García

Fdo.: Félix Núñez Herrero.

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Enero de 1.998, no se celebró el día previsto, por motivo de las fiestas navideñas, aplazándose su celebración.

Almansa, a 2 de enero de 1.998

EL SECRETARIO,

ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:	En la ciudad de Almansa, a
-----	las diecinueve horas cuarenta y cinco
D. Antonio Callado García.	minutos del día SEIS de FEBRERO de
	mil novecientos noventa y ocho, pre-
	viamente convocados se reunieron en
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:	esta Casa Consistorial, los señores
-----	al margen relacionados, miembros de
D. Juan Milla Delegido.	la Corporación Municipal, al objeto
D. Amparo Garijo López.	de celebrar la sesión convocada.
D. Fernando de Pablo Hermida.	
D.ª M.ª. Consuelo LLoret Borja.	
D. Miguel Tomás Martínez.	No asistieron a la sesión, ha-
D. Manuel Romero Rodríguez.	biéndose excusado D.ª Amparo Garijo Ló-
D. Salvador Alemañy Martínez.	pez y D. Ricardo Milán González.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.	
D. Ricardo Milán González.	
D. José Luis Teruel Cabral.	Se ausentan y reincorporan a
D.ª M.ª. Isabel Cerdán Reyes.	lo largo de la sesión algunos de los
D. Mario Hernández Cuenca.	señores Concejales en los momentos en
D.ª Inmaculada Calero Egido.	que se indican en el Acta.
D. Roberto Carbonell Vercher.	
D. Francisco Navarro Guijón.	
D.ª M.ª Carmen Valmorisco Martín.	Abierto el acto por S.S. se
D. Miguel Cuenca Martínez.	pasó a tratar los asuntos incluidos
D.ª M.ª Dolores Clemente Milán.	en el Orden del Día de la Convocato-
D. Francisco Javier Suárez Márquez	ria, desarrollándose de la forma que
D. José Collado García.	a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación acta sesión anterior.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el núm. 3.243 hasta

el nº 3.793 del año 1.997 y desde el nº 1 hasta el nº 209 del año 1.998.

- 3º.- Comunicados y Disposiciones Legales.
- 4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Ajardinamiento de la zona verde del Sector nº 1 de S.U.P.
- 5º.- Revisión, si procede, del informe emitido sobre la Reclamación de Montes nº 281.
- 6º.- Petición de ayuda económica a la Confederación Hidrográfica del Júcar para arreglo y limpieza de Ramblas en el Término Municipal de Almansa.
- 7º.- Incorporación del Ayuntamiento de Almansa a la Mancomunidad de Montearagón para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Caminos Rurales. Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad y Designación de Representante Municipal.
- 8º.- Obras Municipales a incluir en el Plan Operativo Local de los años 1.998 y 1.999.
- 9º.- Aprobación, si procede, de propuesta de la Comisión de Urbanismo respecto a la exención de plazas de garaje en Calle Peatonal.
- 10º.-Propuesta de indemnización por ocupación de terrenos.
- 11º.-Convenio de colaboración en materia de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Almansa.
- 12º.-Adquisición de finca urbana sita en c/ Rambla de la Mancha, nº 1, con destino a ampliación de vial y cambio de alineación.
- 13º.-Modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 14º.-Aprobación, si procede, de cuotas urbanísticas a satisfacer por los propietarios de terrenos ubicados en el Sector nº 2 del S.U.P. por costes de urbanización.
- 15º.-Propuesta de establecimiento y aprobación de las normas reguladoras del precio público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.
- 16º.-Dar cuenta de sentencias y demás Acciones Judiciales.
- 17º.-Otorgamiento de Poderes para Pleitos al Letrado D. Miguel Ángel Zafrilla Rentero.
- 18º.-Aprobación, si procede, de bases del concurso-oposición para la provisión de 6 plazas de Auxiliar-Administrativo.
- 19º.-Aprobación, si procede, de bases para la contratación laboral indefinida a tiempo parcial de una plaza de operario de la Unidad de Matadero.
- 20º.-Propuesta sobre malos tratos a mujeres
- 21º.-Prórroga Convenio CLIPE.
- 22º.-Moción Grupos Municipales PSOE-ICAM sobre modelo de financiación de la Sanidad Pública.
----- Vía Urgencia -----
- 23º.-Designación de un Consejero General en representación del Ayuntamiento de Almansa, en la Asamblea General de C.C.M.
- 24º.-Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Cerdán expone que tiene las siguientes matizaciones:

En la página 14, la línea 6ª donde dice matiz debe decir "matiza".

En la pagina 16, el 2° párrafo donde dice "el volver" debe decir "es volver".

En la página 19, en la línea 11, empezando a contar desde el final, aparece repetida "de".

En la página 46, los Concejales del Grupo Popular, se ausentan antes de comenzar el punto matizando el portavoz del Grupo que dicho punto no ha sido dictaminado por Comisión Informativa, reincorporándose al finalizar dicho punto, asimismo que las 6 abstenciones se deben a su ausencia.

En la página 16, el Sr. Ricardo Milán se reincorpora a la sesión antes de comenzar el punto 14.

El Sr. De Pablo expone las siguientes correcciones:

En la página 16, en el párrafo 5°, donde dice "mece" debe decir "me dice".

En la página 3, punto 4°, la Reclamación 352 se dice que se informa favorable y desfavorablemente. Ver en qué sentido fue.

Tras la exposición de algunas correcciones, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta correspondiente a la sesión del 16 de Diciembre de 1.997.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 3.243 AL 3.793 DEL AÑO 1.997 Y DESDE EL NÚMERO 1 HASTA EL 209 DEL AÑO 1.998.-

El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES LEGALES.-

No se presentan.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE DEL SECTOR N° 1 DEL S.U.P.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Informe sobre el proyecto de ajardinamiento de la zona verde del sector n° 1 del S.U.P.-

Se da cuenta del anexo presentado por el equipo redactor del proyecto, y de los nuevos informes emitidos. La Comisión informa favorablemente el proyecto, debiendo no obstante subsanar las deficiencias todavía existentes en el proyecto, puestas de manifiesto en los informes emitidos, en especial las referentes a la accesibilidad del espacio público.

En relación con los estudios de seguridad de este proyecto y del ya aprobado de ajardinamiento del Sector n° 2, la Comisión propone se soliciten ofertas a los técnicos competentes de la localidad para contratar ambos. ***

D. Juan Milla expone el presente punto.

D. José Luis Teruel, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta que hay una falta de atención de los parques y jardines. Ruega que se mantengan en mejores condiciones los que existen e instar a que se lleven a efecto los Parques y Jardines que están proyectado para el Polígono Industrial.

D. Miguel Cuenca manifiesta que esta situación se ha provocado por falta de personal y que en estos momentos, se está subsanando

Toma la palabra el D. Juan Milla para manifestar que es cierto que el ajardinamiento del Polígono va con atraso. En este Ayuntamiento hay un orden de prioridades. De todas formas hay cosas que ya están hechas.

Tras debatirse ampliamente, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- REVISIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME EMITIDO SOBRE LA RECLAMACIÓN DE MONTES Nº 281.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.2.- Respecto a la reclamación nº 281, presentada por D. Antonio Calatayud Landete en su día, visto el escrito presentado por D. Manuel Juan Fornés Gómez en 26 de noviembre de 1.997, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que conozca de nuevo la reclamación deducida, informando favorablemente la titularidad privada sobre la misma, debiéndose resolver la diferencia de superficie apreciada, y los posibles errores de identificación cuando se realice la medición oficial por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, y que remita su informe a esta última.

Se incorpora en este momento D. José Luis Teruel Cabral *** .

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR PARA ARREGLO Y LIMPIEZA DE RAMBLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSÁ.-

Previo Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Informe sobre valoración para petición de ayuda a la Confederación Hidrográfica del Júcar para arreglo de daños y limpieza de las Ramblas del término municipal de Almansa.-

El Sr. Concejel Delegado da cuenta de la memoria realizada por el Técnico Municipal de Medio Ambiente acerca de los trabajos a realizar, y añade que también es necesario que se recuperen instalaciones de carácter histórico en la rambla de La Vega, que se estudie la conexión de la Rambla del Pantano con la Laguna, que se dé solución a lo que parece son usurpaciones recientes de terrenos de rambla y que también se acometa la limpieza de la Rambla Nueva dentro del núcleo urbano. En virtud de ello, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que dé su conformidad a la memoria elaborada, y con las matizaciones expresadas en esta Comisión, solicite de la Confederación Hidrográfica del Júcar ayuda económica para llevar a efecto los trabajos necesarios para acondicionar las Ramblas a que se refiere la memoria, por una cuantía total de 12.100.000 pesetas, y que resuelva también los usos abusivos y usurpaciones que se llevan a efecto en los terrenos de dominio público hidráulico o sus zonas de reserva. ***

Expone el punto D. Miguel Cuenca.

D. José Luis Teruel manifiesta el voto afirmativo de su Grupo. Aprovecha para dar la enhorabuena al Técnico de Medio Ambiente por el Informe realizado. Piensa que esta petición, se debería haber realizado hace tiempo, como propuso su Grupo. Pensamos que los daños ocasionados por las últimas lluvias hubieran sido menos.

D. José Collado opina que la primera rambla que habría que arreglar sería la del pantano.

D. Juan Milla manifiesta que no recuerda que el Grupo Popular realizara esta petición. Piensa que es una obligación de la Confederación y no

tendría que hacer falta que todos los Ayuntamientos lo tuviéramos que pedir por Pleno.

En contestación al Sr. Milla, D. José Luis Teruel informa que la Moción fue presentada en este Ayuntamiento con fecha 09/01/97.

Tras debatirse ampliamente, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

(En estos momentos, cuando son las veinte horas quince minutos se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell).

SÉPTIMO.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA A LA MANCOMUNIDAD DE MONTEARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativas de Urbanismo de fecha 22 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.1.- El Sr. Concejel Delegado, D. Miguel Cuenca, informa de su propuesta de incorporación del Ayuntamiento de Almansa a la Mancomunidad de Servicios de Montearagón, que fue en principio autorizada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de 18 de diciembre de 1.997, y da cuenta del presupuesto estudiado por la Mancomunidad, para el servicio que interesa a este Ayuntamiento que es el mantenimiento y reparación de caminos rurales, lo que supone un coste aproximado de 3.000.000 pesetas anual para este municipio, y también del informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento acerca del procedimiento a seguir. Añade que también puede resultar conveniente ser incluido el municipio en el servicio de limpieza de contenedores, lo que se debe estudiar, y que este tema debe también ser dictaminado por la Comisión de Hacienda.

La Comisión dictamina favorablemente lo expuesto, y propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que apruebe la incorporación del Municipio de Almansa a la Mancomunidad de Montearagón, con el fin de prestar con este carácter mancomunado el servicio de mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal, y por tanto dé su conformidad a los Estatutos de dicha Mancomunidad.

2º) Que designe como representante municipal en la Mancomunidad a quien desempeñe en el Ayuntamiento de Almansa el cargo de Concejel de Medio Ambiente.

3º) Que ordene la tramitación del procedimiento según lo indicado por el Sr. Secretario en su informe. ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de Febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Concejel-Delegado D. Miguel Cuenca, informa del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1.998, por el que se informa favorablemente la incorporación del Municipio de Almansa a la Mancomunidad de Montearagón, con el fin de prestar con carácter mancomunado el servicio de mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal. Añade que también se trató de estudiar la conveniencia de ser incluido el municipio en el servicio mancomunado de limpieza de contenedores y su remisión a la Comisión de Hacienda.

A continuación, D. Miguel Cuenca expone las aportaciones que el Ayuntamiento tendrá que realizar para ambos fines, una vez estudiada la conveniencia del servicio mancomunado de limpieza de contenedores.

Tras su debate, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Primero.- Que se incluya en la incorporación a la Mancomunidad de Montearagón, la prestación del servicio de limpieza de contenedores, con efectos desde el 1 de abril de 1.998.

Segundo.- Que se apruebe el compromiso de aportar a la Mancomunidad de Montearagón la cantidad de 3.000.000 ptas/ anuales, 250.000 ptas/mensuales, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal, con efectos desde el 1 de enero de 1.998.

Tercero.- Que se apruebe el compromiso de aportar a la Mancomunidad de Montearagón la cantidad de 232.416 ptas/mensuales, para la prestación del servicio de limpieza de contenedores, con conductor y peón, con efectos desde el 1 de abril de 1.998. ***

Toma la palabra D. José Luis Teruel manifestando que su Grupo entiende que la incorporación del Ayuntamiento de Almansa a la Mancomunidad de Montearagón va a ser beneficiosa ya que vamos a poder entrar en el F.R.A.M., aunque no podamos estar en el PRODER.

El Sr. Collado toma la palabra para manifestar su apoyo a esta incorporación y también para advertir que la limpieza de los contenedores, actualmente, lo está realizando una empresa, que supongo estará a punto de finalizar el contrato.

Interviene el Sr. Milla para agradecer al Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente la buena gestión que ha realizado ya que, en este aspecto, mejoramos el servicio y ahorramos dinero.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca para aclarar algunos detalles como que la limpieza de los contenedores se realizará dos días por semana, el coste de la maquinaria tiene alrededor de 300 horas de uso.

D. Fernando De Pablo manifiesta que el PRODER es un programa de diversificación agrícola, no encajaba para la ciudad de Almansa ese proyecto.

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que, por unanimidad de los asistentes que constituye la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1ª.- Aprobar la incorporación del Municipio de Almansa a la Mancomunidad de Montearagón, con el fin de prestar con este carácter mancomunado los servicios de limpieza de contenedores, mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal.

2º.- Designar como representante municipal en la Mancomunidad a quien desempeña el cargo de Concejal de Medio Ambiente, actualmente D. Miguel Cuenca Martínez.

3º.- Aprobar el compromiso de aportar a la Mancomunidad de Montearagón, la cantidad de 3.000.000.- Ptas./Anuales, 250.000.- Ptas./Mensuales, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal, con efectos desde el 1 de Enero de 1.998.

4º.- Aprobar el compromiso de aportar a la Mancomunidad de Montearagón la cantidad de 232.416.- Ptas./Mensuales, para la prestación del servicio de limpieza de contenedores, con conductor y peón, con efectos desde el 1 de abril de 1.998.

5º.- Remitir el presente acuerdo a Diputación Provincial de Albacete a efectos de recabar el informe previsto en el artículo 44 de la Ley

7/1985, de 2 de Abril, y, en su momento, que se remita el expediente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su aprobación definitiva.

6°.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad por lo que a la prestación de los servicios de limpieza de contenedores, mantenimiento y reparación de caminos rurales de titularidad municipal se refiere, los apartados c) y d) de su artículo 4°, cuyo contenido es el siguiente:

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1°.-

1.- Las Entidades Locales de Alatoz, Casas de Juan Núñez, Carcelén, Chinchilla de Montearagón, Higuera, Hoya Gonzalo, Pérola y Villavallante, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios, para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2°.-

La Mancomunidad que se constituye se denominará Montearagón y tendrá su sede propia en el Municipio de Hoya-Gonzalo.

Artículo 3°.-

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo Segundo
Fines de la Mancomunidad

Artículo 4°: 1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a) Recogida, transporte y vertido de basuras.
- b) Tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- c) Limpieza de contenedores de basura.
- d) Arreglo de caminos rurales.

e) Así como aquellos otros servicios incluidos en el ámbito de la competencia municipal, según los términos en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en cada momento vigente, sin que en ningún caso, la Mancomunidad pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios, siempre que la Mancomunidad así lo acuerde.

2.- Para la asunción de nuevos servicios será necesario acuerdo del Pleno de la Mancomunidad y la conformidad de los Municipios Mancomunados interesados, previo acuerdo de los respectivos Plenos adoptados por mayoría absoluta de sus miembros.

3.- La propuesta de ampliación de los fines previstos en el párrafo 1 de este artículo, puede ser tanto del Pleno de la Mancomunidad, como de cualquiera de los Municipios mancomunados.

4.- La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo, podrá suponer la subrogación por parte de la mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole en tal caso la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Capítulo Tercero Organización de la Mancomunidad

Artículo 5º.-

- 1.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.
- 2.- Los órganos de gobierno son:
 - a) El Pleno de la Mancomunidad.
 - b) El Presidente.
- 3.- Podrá crearse una Comisión de Gobierno y cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Artículo 6º.-

- 1.- El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los Ayuntamientos Mancomunados, elegidos por sus respectivos Plenos.
- 2.- Cada Ayuntamiento mancomunado contará con un vocal que será elegido por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una nueva votación y quedará elegido aquél que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos.
- 3.- Los Ayuntamientos nombrarán un Vocal Suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular, con el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior.
- 4.- El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

Artículo 7º.-

- 1.- Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar el Vocal o Vocales representantes de los Ayuntamientos en la Mancomunidad, debiéndose de comunicar el resultado a la misma.
- 2.- Trascurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y al décimo día siguiente y a las doce horas se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente. A tal efecto se constituirá una Mesa de Edad, precisándose para la constitución del Pleno la mayoría absoluta de los miembros del mismo. Si no se alcanzase dicha mayoría, se constituirá, cualquiera que sea el quorum de asistencia, cuarenta y ocho horas después.

Artículo 8º.-

- Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:
- a) Elegir y destituir al Presidente de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral.

b) Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

c) Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la Entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y determinar el número de características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.

e) La fijación de la cuantía global de las retribuciones y complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos y demás prescripciones establecidas en las normas estatales de desarrollo del artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

f) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g) Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, sin sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y en el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Separar del servicio a los funcionarios de la Entidad, ratificar el despido del personal laboral e imponer sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio.

j) La aprobación de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro.

l) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

m) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la mancomunidad.

n) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

o) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

p) La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

q) La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y al aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Mancomunidad.

r) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

s) Aprobación de Ordenanzas, censura de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.

t) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.

u) La puesta en marcha de los servicios contemplados en los Estatutos y no prestados inicialmente.

v) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9º.-

1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.

2.- Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.

3.- Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará dos horas después una segunda votación, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se elegirá por sorteo.

4.- Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 10º.-

1.- El nombramiento del Vicepresidente corresponde al Presidente, entre los miembros del Pleno de la Mancomunidad.

Artículo 11º.-

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

a) Representar a la Mancomunidad.

b) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad y, en el marco del Reglamento Orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, y de cualquiera otros órganos de la Mancomunidad, así como decidir los empates con voto de calidad.

d) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos de la Mancomunidad.

e) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

f) Exigir todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios.

g) Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros y adjudicar definitivamente con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Mancomunidad.

h) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una

duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

i) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

j) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Mancomunidad y como jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

k) Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Mancomunidad dentro del plazo señalado.

l) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos de la Mancomunidad y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Depositaria.

m) Desarrollar la gestión económica de la Mancomunidad conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la misma de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

n) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

ñ) Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

o) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

q) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

r) Rendir anualmente las cuentas de Administración del Patrimonio.

s) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él y diligencias de letrado.

t) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

u) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.

v) Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Capítulo Cuarto Funcionamiento de la Mancomunidad

Artículo 12°.-

1.- El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2.- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de Vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada, y el Presidente vendrá obligado a convocarla dentro de los cuatro días siguientes al de la solicitud.

3.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria. En este caso debe incluirse como primer punto

del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13°.-

1.- Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

2.- El Pleno, se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quorum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3.- En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 14°.-

1.- Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son mas que los negativos.

2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
- b) Aprobación en su caso, de Ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.
- c) Aprobación de cuentas.
- d) Concertar créditos.
- e) Acordar la prestación de los servicios contemplados en el párrafo 1° del artículo 3.
- f) La asunción de los nuevos servicios previstos en el apartado h) del artículo 3.
- g) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- h) Aprobación de cuotas extraordinarias.
- i) Subrogación de la Mancomunidad en la prestación del servicio prevista en el núm. 5 del artículo 3.
- j) Determinación de los módulos o bases a aplicar para la fijación de la cuota principal, y su cuantía.
- k) Aquellas otras que la normativa legal así lo exija.

Capítulo Quinto Régimen Jurídico

Artículo 15°.-

El régimen jurídico de la Mancomunidad se regirá, en todo aquello que le sea aplicable, por lo dispuesto para las Entidades Locales en el Capítulo III, del Título V, del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Capítulo Sexto Función Pública y Personal de la Mancomunidad

Artículo 16°.-

1.- La función pública de Secretaría, comprensiva de la fé pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con Habi-

litación de Carácter Nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Las funciones de tesorería y recaudación podrán ser atribuidas por el Pleno de la Mancomunidad a uno de sus Vocales.

Artículo 17°.-

1.- El resto del personal de la Mancomunidad tanto funcionario como laboral será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2.- Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionados.

3.- Las plazas vacantes deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.

Capítulo Séptimo
Régimen Económico

Artículo 18°.-

1.- La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingreso de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 19°.-

1.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá cuando la Ley así lo autorice, aprobar las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, tendiendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobada.

2.- Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3.- La Mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 20°.-

Las aportaciones de las Entidades mancomunadas podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

a) Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente, y no directamente al usuario.

Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: número de viviendas, superficie del caso urbano, metros lineales de calles, volumen de edificación, base imponible de la contribución territorial urbana, volumen de sus Presupuestos, consumo realmente efectuado, valor hora empleada y cualesquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada. Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

b) Una cuota complementaria y obligatoria, para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, en proporción al número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el último padrón quinquenal.

c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter.

Artículo 21°.-

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

Artículo 22°.-

1.- Las aportaciones económicas de los Municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

Si el Presidente, una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto anterior, no ha reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta, determinará si se solicita dicha retención subrogándose en este caso la competencia atribuida al Presidente.

2.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3.- El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las Entidades Mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

Artículo 23°.-

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemáticamente de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3.- Se incluirán en el Presupuesto las Inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Capítulo Octavo
Patrimonio de la Mancomunidad

Artículo 24°.-

1.- El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2.- La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el último padrón quinquenal.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Capítulo Noveno
Duración, Incorporación, separación, Disolución y Liquidación

Artículo 25°.-

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 26°.-

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los Vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicando por el número de habitantes de derecho del Municipio que solicita la inclusión, que deberá ser abonada en el momento de la incorporación, pudiendo, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, diferirse como se estima por conveniente.

De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar por la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 20 por el número de habitantes de derecho del Municipio y por un número de años que no podrá exceder de tres.

3.- Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 27°.-

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.
- b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 28°.-

1.- La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alicuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2.- Tampoco podrán, las Corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radique en su término municipal.

Artículo 29°.-

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por integrarse en otra Mancomunidad existente o que se constituya en el futuro.
- d) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 30°.-

1.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integran.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los socios efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión en término no superior a tres meses hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal; procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamiento mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5.- En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

Capítulo Décimo
Modificación de los Estatutos.

Artículo 31.-

La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Disposición Adicional

Única.-

Los Registros de los Municipios mancomunados tienen la consideración de registros delegados del de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposiciones Transitorias

Primera.-

Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los Estatutos, deberán las Corporaciones mancomunadas, designar el representante que le corresponda, debiendo comunicar el nombre y domicilio de éstos a la Secretaría de la Asamblea Constituyente.

Segunda.-

La Asamblea Constituyente, o en su caso, su representante en plazo idéntico, convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados con el único objeto de constituir el Pleno y de nombrar al que será el Presidente de la Mancomunidad, actuando de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento donde se celebre la sesión.

Tercera.-

Si en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de exposición al público de los presentes Estatutos, algún Municipio no se pronunciase a favor o en contra de los mismos, se entenderá excluido de la Mancomunidad.

Disposición Final

Única.-

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación local para las Entidades Locales.

OCTAVO.- OBRAS MUNICIPALES A INCLUIR EN EL PLAN OPERATIVO LOCAL DE LOS AÑOS 1.998 Y 1.999.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.2.- La Comisión, visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial, requiriendo al Ayuntamiento de Almansa para que antes del día 6 de febrero próximo le comunique las obras que éste desea incluir en las anualidades de 1.998 y 1.999 del Programa Operativo Local

1.994-1.999, y que no se va a celebrar antes de esa fecha sesión plenaria en el Ayuntamiento, propone a la Comisión de Gobierno que dando cuenta después al Pleno de la Corporación para su ratificación, por urgencia, comunique a la Excm. Diputación Provincial que las obras elegidas para el P.O.L. de ambos años son: para el 1.998 la obra "Reparación del Depósito de Agua Potable del Paraje de Las Fuentes", cuyo presupuesto asciende a 12.988.965 pesetas, y para 1.999 la obra "Nueva captación de Agua en el Paraje de Zucaña", con un presupuesto de 24.291.765 pesetas. Además, como se encuentra pendiente de comunicación la aplicación de remanentes del año 1.997, que en el supuesto de aprobarse la inclusión de la reparación del Depósito relacionado en el programa de remanentes de 1.997, que se incluya en el P.O.L. de 1.998 la nueva captación de agua, y que en el ejercicio de 1.999 se incluya el 2º Lecho Bacteriano de la Depuradora.

Asimismo, propone comunicar de nuevo a la Excm. Diputación Provincial el acuerdo plenario séptimo adoptado en su sesión de 7 de noviembre de 1.996, respecto a la obra municipal a incluir en el Plan de Obras y Servicios del año 1.998, que era la Urbanización de la Avda. Herminio Almendros.

Previo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 27 de Enero último, atendiendo a razones de urgencia.

Toma la palabra D. José Luis Teruel para manifestar que los remanentes del año 1.997 se han aprobado por el Pleno de la Diputación esta misma mañana.

(En este momento, cuando son las veinte horas treinta y cuatro minutos, se ausenta de la sesión Dª Inmaculada Calero Egido).

El Sr. Milla manifiesta su alegría ante la noticia de que la Diputación haya aprobado esta misma mañana los remanentes del años 97, pero sigue pensando que la Diputación está castigando a nuestra ciudad.

Interviene el Sr. Teruel para manifestar que, cualquier dinero que venga a nuestra ciudad es siempre insuficiente. La Diputación concedió en el año 1.995 la cantidad de 47.637.000.- Ptas. para los Planes Provinciales, en el año 1.996 fueron 56.000.000.- para la obra de Pavimentación, y, en el año 1.997 nos concedió 10.000.000.- de Ptas. para alumbrado y 35.000.000.- Ptas. para Pavimentación.

El Sr. Miguel Cuenca manifiesta que la cantidad que nos correspondía era la de 75.000.000.- Ptas. y no 45.000.000.- Ptas.

(Se reincorpora a la sesión Dª Inmaculada Calero, cuando son las veinte horas cuarenta minutos).

Tras su debate, por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente programación:

P.O.L. año	Obra	Presupuesto estimado
1.998	Nueva captación agua en paraje "Zucaña".	24.291.765.-
1.999	Acondicionamiento 2º lecho bacteriano Depuradora.	18.000.000.-

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO RESPECTO A LA EXENCIÓN DE PLAZAS DE GARAJE EN CALLE PEATONAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.5.- La Comisión propone al Pleno de la Corporación que dé su conformidad a la exención de la obligación de construir plazas de garaje en

el edificio que va a construir en la calle Colón n° 4 D. Simón Francisco Sánchez Ávila, por los problemas de accesibilidad en esta calle, que en ese tramo es peatonal. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Informe sobre terrenos realmente ocupados en la Ejecución del Canal en el Paraje "Las Norias".-

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias del Área Técnica, acerca de los terrenos realmente ocupados una vez ejecutada la variación del trazado del canal, con el proyecto modificado con posterioridad a la expropiación, en el que se pone de manifiesto la necesidad de indemnizar los terrenos ocupados, y la advertencia de que existen terrenos expropiados que no han sido realmente ocupados, por lo que la Comisión propone ofrecer a los propietarios de los terrenos ocupados el precio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en el procedimiento seguido, y requerir a los propietarios cuyos terrenos no fueron realmente ocupados para que entreguen al Ayuntamiento el justiprecio recibido. ***

Vista la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Juan Milla Delegido, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 27 de noviembre de 1.997 adjunto,

Resultando: Que llevada a cabo la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la modificación del trazado del canal en el paraje de "Las Norias" en 1.994, de acuerdo con el proyecto inicialmente aprobado, fué conveniente modificar el proyecto, a fin de dar una mejor solución al trazado del canal, por lo que ha sido necesario ocupar más terrenos de los que en principio fueron expropiados o adquiridos.

Resultando: Que en noviembre de 1.997 ha sido elaborado un informe por el técnico municipal sobre los terrenos realmente ocupados y por tanto indemnizables, y que dicho informe fue asumido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en la sesión al principio citada,

Resultando: Por ello que el Sr. Alcalde ha puesto en conocimiento de todos los afectados la valoración de los terrenos de su propiedad que les han sido ocupados, con el fin de indemnizárselos, así como también en el supuesto de los propietarios de los terrenos expropiados de la parcela 5.071 del Polígono 59, que realmente no han sido ocupados, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten su conformidad o disconformidad con la valoración,

Considerando: Que en el día de hoy ya han manifestado su conformidad con la valoración D. Francisco García Sáez y D. Antonio Villaescusa Milla,

Vistos: El informe y dictamen emitidos, y la normativa de aplicación, hago al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente,

1°.- Que acuerde aprobar las siguientes liquidaciones correspondientes a indemnizaciones por la ocupación de terrenos para la construcción del canal en el Paraje de "Las Norias" y por los terrenos residuales inutilizables situados entre el canal y la vía de ferrocarril:

- A D. Francisco García Sáez y D. Antonio Villaescusa Milla, por los 1.424 m2 de terreno, la cantidad de 128.160 pesetas.

2º.- Que ordene su pago a los interesados por los servicios económicos municipales. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de Febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 23 de diciembre de 1.997 (R.E. nº 21, 2/1/98), en el que comunica el acuerdo adoptado por dicha Corporación, en su sesión del día 4 de diciembre de 1.997, de celebrar con el Ayuntamiento de Almansa convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, así como la aprobación del texto de convenio.

Tras ser examinado el texto de proyecto de convenio, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Decidir la celebración con la Excm. Diputación Provincial de Albacete de convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios.

Segundo.- Aprobar el proyecto de texto de convenio que obra en el expediente, con la siguiente modificación:

- En el párrafo segundo del apartado 1) de la cláusula séptima se suprime la redacción "Esta aportación se realizará por liquidaciones trimestrales efectuadas a través de efecto que librerá la Diputación Provincial a cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento. A tal fin el Ayuntamiento de Almansa autorizará la correspondiente domiciliación bancaria", que será sustituida por la siguiente: "Esta aportación se realizará mediante entregas trimestrales, efectuadas a través de transferencias bancarias, en los 30 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural".

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la formalización y firma del convenio cuya celebración se ha acordado.

Seguidamente, el Sr. Interventor expone que la cláusula final del proyecto de convenio establece la designación de un representante del Ayuntamiento en la Comisión Técnica Paritaria.

A continuación, el Grupo Municipal PSOE propone a D. Salvador Alemany Martínez y el Grupo Municipal P.P. a D. Ricardo Milán González.

Sometidas a votación las propuestas presentadas, D. Salvador Alemany Martínez obtiene los votos del Grupo PSOE e ICAM y D. Ricardo Milán González los del Grupo P.P. y, en consecuencia, la Comisión propone la designación de D. Salvador Alemany Martínez como representante de la Comisión Técnica Paritaria del convenio de referencia. ***

El Sr. Cerdán toma la palabra para manifestar que este convenio ha venido con un Gobierno Popular. Es un acuerdo que beneficia a la ciudad de Almansa ya que el 90.% de las actuaciones se realizan en nuestra ciudad o muy cerca de ella. Se introduce un aspecto novedoso que es el establecimiento de una cuota específica (20.000.000.- Ptas.), un coste muy inferior al coste real. Con el único compromiso por parte del Ayuntamiento de mantener

las instalaciones. Con este convenio, se subsana esa discrepancia que existía con la Diputación.

Toma la palabra el Sr. Collado para manifestar su alegría por el acuerdo adoptado entre ambas Instituciones y opina que el representante debería ser el Sr. Salvador Alemañy, ya que es el Concejal-Delegado de Protección Civil.

(En este momento, se ausenta de la sesión D. Miguel Tomás cuando son las veinte horas cincuenta y cinco minutos).

Interviene D^a M^a Carmen Valmorisco para manifestar que lo ideal hubiera sido que la redacción del Convenio hubiese sido en los mismos términos que el redactado con el municipio de Montealegre, es decir, que no tuviéramos que aportar cantidad alguna. En lo referente a las instalaciones, por supuesto que vamos a mantenerlas.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para recordar que, al igual que se dijo en Junta de Portavoces, cuando intervengan los Señores Concejales, no se vayan por los "Cerros de Ubeda", que se ciñan al Orden del Día. Lo más importante es que el Partido Popular ha resuelto un problema que generó el Partido Socialista. En contestación a la Sra. Valmorisco le comunico que, como Vd. conocerá, la Ley de Haciendas Locales, obliga a las ciudades de más de 20.000 habitantes, a prestar el servicio de bomberos. Si la prestación real cuesta 100.000.000.- Ptas. y Almansa debe aportar 20.000.000, creo que nos estamos ahorrar una importante cantidad.

La Sra. Valmorisco manifiesta que efectivamente, conoce la Ley de Hacienda Locales, que no está prohibido que otras Instituciones presten estos servicios.

Para terminar, interviene el Sr. Alcalde para advertir a los miembros del Grupo Popular, que se equivocan defendiendo tanto a la Diputación.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Decidir la celebración con la Excm. Diputación Provincial de convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, conforme al proyecto definitivo de texto de convenio que se transcribe en Anexo I.

Segundo.- Autorizar al titular de la Presidencia para la formación y firma del convenio cuya celebración se ha acordado.

Tercero.- Previa votación, designar a D. Salvador Alemañy Martínez, representante de este Ayuntamiento en la Comisión Técnica Paritaria.

Anexo I:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.-

La Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa conciertan su colaboración en orden a la prestación de un servicio de ámbito provincial denominado "Servicios Especiales y de Prevención y Extinción de Incendios" (S.E.P.E.I.), uno de cuyos Parques Comarcales radicará en la localidad citada.

Segunda.- Gestión, dirección y régimen del Servicio.-

La titularidad y gestión del Servicio corresponderán, directa y exclusivamente, a la Diputación Provincial, y la dirección técnica del mismo a la Jefatura del S.E.P.E.I., dependiente de la Presidencia de la Diputación.

La organización, el régimen y las normas de funcionamiento, así como las intervenciones del S.E.P.E.I. se ajustarán a lo dispuesto en el Re-

glamento de régimen interior del mismo, aprobado por la Diputación y por las instrucciones y normas que se establezcan en desarrollo del mismo.

Todas las intervenciones técnicas del personal del S.E.P.E.I. serán ordenadas y dirigidas, exclusivamente, por sus mandos propios. El ejercicio del Mando Único de la Protección Civil local, que la legislación vigente atribuye al Alcalde en situaciones de emergencia, se canalizará por medio de esos mandos.

Tercera.- Ámbito de actuación del Parque Comarcal.-

Sin perjuicio de la asignación de misiones que se atribuyan al S.E.P.E.I. a través de cualquiera de los organismos competentes en materia de Protección Civil, o de las peticiones de colaboración y de auxilio que reciba el Servicio en caso de emergencia, el ámbito de actuación, en primera salida, del Parque Comarcal de Almansa incluirá los términos municipales de:

- Almansa
- Alatoz
- Alpera
- Bonete
- Carcelén
- Caudete
- Corral-Rubio
- Chinchilla de Montearagón
- Fuente-Álamo
- Higuera
- Hoyagonzalo
- Montealegre del Castillo
- Pétrola

No obstante, en caso de necesidad del Servicio, la dotación y los medios asignados a cualquiera de los Parques del S.E.P.E.I. podrán destinarse por el tiempo necesario a reforzar zonas incluidas en el ámbito del resto de esos Parques.

En especial, el Parque Comarcal actuará como Parque de apoyo y segunda salida para los Parques de Zona que se determinen en cada momento en función de las necesidades de organización del Servicio y, en especial, para el Parque de Zona en Casas Ibáñez.

Cuarta.- Dotación de personal.-

El Parque Comarcal estará dotado con la plantilla necesaria para garantizar el servicio permanente de un equipo de primera intervención compuesto por un Cabo y cuatro Mecánicos-Conductores-Bomberos y la incorporación del Jefe de Parque, o de un suplente cualificado, cuando la intervención lo requiera.

La dotación de personal del Parque se encontrará adscrita de modo normal y permanente al mismo. No obstante, la Diputación podrá movilizar al personal y material que requieran las necesidades del Servicio, tanto para intervenciones como para actividades de entrenamiento o de logística.

Todo el personal pertenecerá a la plantilla de la Diputación, y, en consecuencia, dependerá de modo directo, jerárquica, funcional y económicamente, de la Administración Provincial.

La provisión de las plazas por la Diputación se realizará con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente de Régimen Local y en el Reglamento de régimen interior del S.E.P.E.I.

Quinta.- Dotación de material.-

El Parque Comarcal se dotará de todo el material necesario para la prestación del servicio y comprenderá vehículos especiales, material de extinción de incendios, equipos y medios para rescates y salvamentos y de apoyo logístico.

Corresponderá a la Diputación Provincial la distribución de ese material entre los distintos Parques, conforme a las normas reguladoras del S.E.P.E.I. y a las necesidades que requiera el buen funcionamiento del Servicio.

Sexta.- Comunicaciones.-

Todo el sistema de comunicaciones de emergencia del S.E.P.E.I. será de competencia exclusiva de la Diputación Provincial.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

En cumplimiento del presente Convenio, el Ayuntamiento estará obligado a:

1) Aportar, para el año 1998, la cantidad de veinte millones (20.000.000) de pesetas. Anualmente, dicha cuantía se incrementará en un cinco (5) por ciento respecto de la cuantía del año anterior, revalorizada según el incremento anual del IPC que haya tenido lugar.

Esta aportación se realizará mediante entregas trimestrales, efectuadas a través de transferencias bancarias, en los treinta días siguientes a la finalización de cada trimestre natural.

2) Ceder en uso al S.E.P.E.I. las instalaciones del edificio destinado a base del Parque.

3) Organizar y gestionar, a su cargo, las operaciones de reparación, mantenimiento, limpieza y pintura que se requieran en el edificio citado para mantener su operatividad y para dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo.

4) Organizar y gestionar, a su cargo, las contrataciones necesarias para mantener en perfecto funcionamiento las instalaciones de teléfono, energía eléctrica, agua y calefacción en el edificio citado.

Octava.- Obligaciones de la Diputación.-

En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación estará obligada a:

1) Garantizar la prestación de los servicios propios del Cuerpo de Bomberos en su ámbito de actuación: Extinción de incendios, rescates, salvamentos, servicios especiales, inspecciones y supervisiones de prevención, divulgación pública, etc.

2) Asumir el coste íntegro del personal del Parque, en todo lo que no queda especificado en la cláusula séptima, incluyendo los gastos correspondientes a uniformidad, equipos personales de seguridad, dietas, formación y preparación física.

3) Asumir el coste íntegro de todo el material necesario para al prestación del servicio, incluyendo vehículos especiales, material de extinción de incendios, equipos y medios para rescates y salvamentos y de apoyo logístico, así como la reparación y mantenimiento de dicho material y los gastos necesarios para su perfecto funcionamiento tales como combustible para los vehículos, espumógenos, botellas de aire, etc.

4) Asegurar un eficaz apoyo técnico y asesoramiento en las intervenciones del S.E.P.E.I. con la movilización de personal y medios pertenecientes a otros Servicios de la Diputación que fueran precisos.

Novena.- Exacciones.-

Como contraprestación a los servicios e intervenciones del S.E.P.E.I. y dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, se aplicarán

derechos o tasas, cuya titularidad, imposición, reglamentación -a través de la Ordenanza fiscal correspondiente-, liquidación, gestión y cobro corresponderá a la Diputación Provincial, en cuyos fondos se ingresarán íntegramente tales tasas.

Los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, se seguirán para la aplicación por la Diputación Provincial de contribuciones especiales, a las empresas de Seguros, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima.- Relaciones entre las partes contratantes.-

En todo lo referente al S.E.P.E.I. y al desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento encauzará sus relaciones con la Diputación a través del Alcalde, salvo delegación expresa del mismo en un Concejal.

Por su parte, la Diputación encauzará sus relaciones con el Ayuntamiento a través de su Presidente, salvo delegación expresa del mismo en un Diputado.

Décima primera.- Duración del convenio.-

El presente convenio comenzará a regir con efecto del día 1 de enero de 1.998, y su plazo de duración y vigencia será de un año, considerándose prorrogado sucesivamente por las siguientes cinco anualidades si ninguna de las partes lo denuncia expresamente al menos con tres meses de antelación a la finalización del correspondiente período de vigencia, inicial o de prórroga.

En todos los supuestos de extinción del convenio, cualquiera que fuere su causa, cada una de las partes se hará cargo del material o locales que haya aportado.

Cláusula final.- Comisión Paritaria.-

El Ayuntamiento de Almansa designará un representante que participará como miembro de una comisión Técnica Paritaria de interpretación y seguimiento del presente Convenio.

Esta Comisión realizará, además, todo tipo de propuestas destinadas a perfeccionar el funcionamiento y la calidad del servicio que se presta por parte del S.E.P.E.I.

Deberá reunirse obligatoriamente con carácter semestral, salvo que la necesidad y la existencia de materia aconseje anticipar la convocatoria.

DÉCIMO-SEGUNDO.- ADQUISICIÓN DE FINCA URBANA SITA EN C/ RAMBLA DE LA MANCHA, Nº 1, CON DESTINO A AMPLIACIÓN DE VIAL Y CAMBIO DE ALINEACIÓN.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de Febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Adquisición de finca sita en Almansa en c/ Rambla de la Mancha, nº 1 de Almansa, con destino a ampliación de vial y cambio de alineación.

Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la finca que se detalla a continuación:

- Descripción: Finca urbana sita en Almansa y en C/. Rambla de la Mancha, 1, compuesta de dos pisos con varias dependencias y mide doce metros cuadrados de fachada por seis de fondo.
- Datos urbanísticos: Finca calificada como edificación fuera de ordenación al estar afectada por un cambio de alineación, quedando calificada como vial en una superficie aproximada de 62 m2, siendo el resto de superficie del inmueble de 16 m2 calificado como "alta densidad", con una altura de bajo más tres plantas, más ático.

- Propietarios: D. Nicolás, D^a Maria Jesús, D^a Josefa, D^a Maria Luisa y D. Jose Luis Gosálvez Cantos, por herencia de sus padres D. Luis Gosálvez Davia y D^a Carmen Cantos Martínez, según escritura de herencia otorgada en Almansa el 15 de diciembre de 1.997, ante el Notario D. Emilio Mulet Sáez.
 - Inscripción: Se halla pendiente de la reanudación de tracto sucesivo, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa a nombre de D. Pascual Gutiérrez Romero, ya fallecido, en el libro 62, folio 211, finca n° 2.919, inscripción 1^a.
- La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para que suscriba contrato de compraventa, en las condiciones siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa compra y adquiere el pleno dominio de la finca urbana descrita, libre de cargas y al corriente de contribuciones e impuestos.

- El precio del objeto de la compraventa es de 5.000.000.- ptas (CINCO MILLONES DE PESETAS), que será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los vendedores en dos plazos: el primero, por un importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- ptas), a la firma del contrato de compraventa, y el resto en el momento de elevarse a escritura pública, una vez resueltos los trámites de reanudación del tracto sucesivo registral.

- El Excmo. Ayuntamiento podrá ocupar y disponer de la finca desde el momento de la firma del contrato de compraventa, tomando posesión de la misma y pudiendo comenzar las obras de demolición.

- El contrato de compraventa será elevado a escritura pública, siendo los gastos que origine dicho otorgamiento, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se faculte al mismo para elevar a escritura pública dicha compraventa. ***

Dictaminado favorablemente por la referida Comisión.

Tras su debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, a suscribir el contrato de compraventa, en las condiciones siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa compra y adquiere el pleno dominio de la finca urbana descrita, libre de cargas y al corriente de contribuciones e impuestos.

- El precio del objeto de la compraventa es de 5.000.000.- ptas . (Cinco millones de pesetas), que será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los vendedores en dos plazos: el primero, por un importe de Quinientas Mil Pesetas (500.000.- ptas), a la firma del contrato de compraventa, y el resto en el momento de elevarse a escritura pública, una vez resueltos los trámites de reanudación del tracto sucesivo registral.

- El Excmo. Ayuntamiento podrá ocupar y disponer de la finca desde el momento de la firma del contrato de compraventa, tomando posesión de la misma y pudiendo comenzar las obras de demolición.

- El contrato de compraventa será elevado a escritura pública, siendo los gastos que origine dicho otorgamiento, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a la Ley.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar a escritura pública dicha compraventa.

(En estos momentos, cuando son las veintiuna horas diez minutos, se ausenta de la sesión D. José Luis Teruel).

DÉCIMO-TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de Febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.- Modificación de Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el expediente que se tramita para la modificación del Precio Público, por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y,

Resultando.- Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de dicho Precio Público conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas.

Considerando.- Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la modificación de los Precios Públicos establecidos y exigidos al amparo de los artículos 117,41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su artículo 3 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del Precio Público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente atendiendo a la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar del beneficiario.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor. En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos o formativos.

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro, o cuando el posible usuario sea una persona anciana que reside permanentemente en el domicilio de su hijo o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per cápita resultante del cómputo de los ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1'5.

Se consideran rentas o ingresos computables las derivadas del trabajo, así como de bienes y derechos de que dispongan los miembros de la unidad familiar.

Se entiendo por rentas del trabajo:

- A) Retribuciones por cuenta propia o ajena.
- B) Pensiones

C) Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

Se entiende por rentas de capital:

Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

Serán deducibles de los ingresos y rentas, las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

Valoración del patrimonio de la Unidad Familiar

A) La valoración de los bienes inmuebles se hará por su valor catastral; excepto la vivienda habitual que no se computará.

B) Los títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios se computarán por el total de su valor. No se computará las primeras 500.000 Ptas. del capital mobiliario.

C) A los vehículos motorizados se atribuirá el precio medio de renta aplicable en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

D) El ajuar familiar estará exento del cómputo, salvo que por su valor denote la existencia de medios económicos, en cuyo caso se computará por el valor estimado.

E) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que el solicitante acredite, hasta un máximo de 40.000 Ptas. mensuales, mediante Certificado de la Entidad financiera correspondiente. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 40.000 Ptas. mensuales.

2.- La Tarifa del precio público vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

N° DE MIEMBROS				1	2	3	4	5	6
RENTA PER	CAPITA	MENSUAL		%		SOBRE PRECIO/HORA			
Hasta 50%	del S.M.I.		-	-	2'5	4'5	6'5	8'5	
De 51%	al 60%		2'5	4	6	8	10	12'5	
De 61%	al 70%		3	5'5	8	10'5	13	15'5	
De 71%	al 80%		3'5	6	9	12	15	18	
De 81%	al 90%		4	6'5	11'5	16'5	21'5	26'5	
De 91%	al 100%		6	9	19	29	39	50	
De 101%	al 110%		9	14	29	44	59	74	
De 111%	al 120%		13	18	35	52	69	86	
De 121%	al 130%		18	28	47	66	85	100	
De 131%	al 140%		24	34	55	72	91	100	
De 141%	al 150%		31	41	61	81	100		
De 151%	al 160%		39	47	65	83	100		
De 161%	al 170%		48	56	74	92	100		
De 171%	al 180%		58	65	82	100			
De 181%	al 190%		70	77	94	100			
De 191%	al 200%		85	90	95	100			
Más de	200%		100						

NOTAS:

A) Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora 1.200 Ptas., hasta un máximo de 20 horas mensuales aprobadas, por lo que de 21 horas en adelante serán consideradas exentas de pago.

B) En el caso de prestación de horas festivas el precio de cada una de ellas se incrementarán un 50% sobre el precio normal.

C) El Precio Público mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje; no obstante, se establece como cuantía mínima mensual del Precio Público el equivalente a la cuantía del precio de una hora.

D) Se entenderá como hora prestada aquélla que realmente se realice o aquélla que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Disposición final.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.

A continuación, D. Fermín J. Cerdán interviene para preguntar las razones de la no puesta al cobro de dichos servicios durante el año 1.997. Contesta el Sr. Alcalde, manifestando las dificultades de puesta en marcha de este precio público, por el colectivo al que afecta y los trámites previos necesarios para evaluación e informe de cada beneficiario. ***

Expone el punto por D^a M^a Dolores Clemente.

Toma la palabra D^a Isabel Cerdán para manifestar que después de estar prestando este servicio, durante 2 años sin cobrarlo, su Grupo opina que si se va a continuar en ese sentido, se debería quitar la tasa.

D. Fernando De Pablo manifiesta que a todos nos gustaría que esta prestación fuese gratuita. La no aplicación del cobro durante dos años, ha venido ocasionado por la pequeña cantidad que era. Lo que no es lógico es que cueste más el gestionar el cobro de este servicio, que la prestación del mismo.

(En este momento, se reincorpora a la sesión D. José Luis Teruel, cuando son las veintiuna horas quince minutos).

D^a M^a Dolores Clemente manifiesta que estas condiciones mejoran los baremos anteriores. Se decide empezar a cobrar porque este servicio, se incrementa de una manera muy importante. No hay barreras, ya que cualquier ciudadano puede acceder a este servicio.

(En este momento, cuando son las veintiuna horas quince minutos se ausenta definitivamente de la sesión D^a Inmaculada Calero).

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para exponer que durante dos años el equipo de gobierno ha guardado en el cajón una Ordenanza Fiscal. Todos los años oímos el mismo discurso "...a partir de ahora vamos a cobrar ...". Si Vds. piensan cobrar a partir de ahora muy bien, pero si no lo van a hacer, díganlo también.

D. José Collado manifiesta que es muy laborioso realizar todas las gestiones para proceder al cobro de este servicio, para luego no llevarlo a efecto.

Para terminar, interviene D^a M^a Dolores Clemente solicitando el apoyo a la modificación de este Precio Público.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el presente punto.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUOTAS URBANÍSTICAS A SATISFACER POR LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS UBICADOS EN EL SECTOR N° 2 DEL S.U.P. POR COSTES DE URBANIZACIÓN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de Febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.- Aprobación, si procede, de cuotas urbanísticas a satisfacer por los propietarios de terrenos ubicados en el Sector n° 2 del S.U.P. por costes de urbanización.

Visto el segregado del "Proyecto de Urbanización del Sector n° 2 del S.U.P.", que comprende la urbanización del final de la calle Villarrobledo y Ciudad Real, y el tramo de la Avda. Ramón y Cajal entre ambos viales, conectando las dos primeras con la urbanización ya existente, cuyo presupuesto asciende a 35.861.117.- ptas; así como el convenio suscrito con la mercantil "Promociones Campo 100, S.L.", el día 10 de febrero de 1.997, para la ejecución del mismo.

La Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cantidad provisional a satisfacer por los propietarios de los terrenos ubicados en el Sector n° 2 del S.U.P., por los costes de urbanización del segregado objeto de convenio con "Promociones Campo 100, S.L.", que ascienden a 22.474.162 ptas.

Segundo.- Distribuir dicho coste entre los propietarios, en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación.

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización mencionados, por los importes correspondientes a las inversiones realizadas o a realizar en los seis meses siguientes, con el límite del 50% del coste total provisional. Dicho pago se efectuará en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule.

Se incorpora en este momento D. José Collado García. ***

El Sr. Alcalde manifiesta que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

(Se ausenta de la sesión D. Manuel Romero, cuando son las veintuna horas treinta minutos).

DÉCIMO-QUINTO.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.-

Expone el punto D. Fernando De Pablo, Concejal de Hacienda.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de Febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.- Propuesta de establecimiento y aprobación de las normas reguladoras del Precio Público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

Visto el expediente que se tramita para la fijación del precio público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada y,

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la fijación de dicho precio público conteniendo la redacción de sus normas de aplicación.

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la fijación de los pre-

cios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e IU; abstenciones: Grupo P.P.; en contra: Grupo Mixto), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la fijación del Precio Público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada, cuyas normas reguladoras figuran en el dictamen de la Comisión.

Segundo.- Que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional. ***

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar que es improcedente traer este tema al Pleno, cuando no se han tomado las medidas para solucionar el caos que se produce en nuestra en las horas punta. Nuestro Grupo, estaría dispuesto a aprobar el precio público si todos los problemas estuvieran resueltos.

El Sr. Collado manifiesta que coincide con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Popular en varias cuestiones. En mi opinión, se está empujando la casa por el tejado. Aquí no tenemos grandes problemas para aparcar. Vamos a coger calle por calle y vamos a estudiar los aparcamientos. Me parece muy mal tener que pagar por aparcar mal.

Interviene D. Javier Suárez para manifestar que se trata de una medida decisiva. Existen algunos puntos oscuros en la delimitación del perímetro para los residentes que deben subsanarse, la c/ Corredera es la zona afectada por el perímetro del aparcamiento. La figura del residente, al cobrar menos que aquel que tiene que hacer una pequeña gestión, el 33.% de descuento le parece correcto. También hay que incluir a los que viven en las calles peatonales del perímetro afectado por la zona de la hora, cree que se pueden incluir también las calles Nueva y Gustavo Adolfo Bécquer en esta definición del perímetro del residente, quedando delimitado por las intersección de las siguientes calles: c/ San Juan, Avda. José Rodríguez, c/ Gustavo Adolfo Bécquer, c/ San Francisco, c/ Antonio Machado, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Federico García Loca, y c/ La Estrella, si se considera que todos los residentes en esa zona estarían afectado por el tema de la hora, se resolvería el tema del residente. Otros dos temas habría que afrontar, cree que sin ninguna dificultad y quizá se ha pasado. Cuando se habla de empadronamiento, convivencia, en el mismo domicilio de padres, cónyuges e hijos, se establezca también las situaciones equiparables, fórmula utilizada en cantidad de normativa, y donde ya asumió el Ayuntamiento con un registro de parejas de hecho, que no iba a exigir el libro de familia y que hay situaciones que se pueden equiparar. Otra cuestión, que se pide una cantidad de documentación que probablemente sea reiterativa, se dice que tiene que coincidir el domicilio del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo de alta en el I.M.C.V. y que coincida la titularidad y el domicilio. Se debe considerar residente al que figura en el domicilio, se le exige aportar fotocopia del D.N.I., fotocopia del recibo del I.M.C.V. del ejercicio corriente, se debería exigir el último recibo puesto al cobro, ya que si el impuesto se devenga a principio del ejercicio, sin embargo, los recibos no se pasan al cobro hasta marzo o junio.

Con estas modificaciones no hay ningún problema para aprobar el precio público.

Interviene D. Fernando De Pablo para agradecer al portavoz del P.P. su interés por la c/ Virgen de Belén. Este es un tema que ha pasado por todas las Comisiones Informativas, sería un buen momento para haber aportado soluciones. Dice el portavoz del P.P. que el Concejal de Tráfico tiene desordenado el tráfico de la ciudad, hay quien tiene desordenadas las ideas. En la Comisión de Tráfico se han pasado largas horas, no recuerda que el Concejal del P.P. haya hecho alguna propuesta diferente. Hablar de perjuicio económico para los ciudadanos, es la demagogia de siempre, podía estudiar comparativamente y se vería como el aparcamiento es mas barato en Almansa que en otros Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que en su opinión, se está debatiendo el tema con el Concejal equivocado, habría que hacerlo con el Concejal de Tráfico, aunque sea un precio público. El tema de la Avenida José Rodríguez con aparcamiento en batería, en confluencia con calle Corredera. Dirigiéndose al Concejal de Tráfico manifiesta que está mal ordenado el tráfico en la ciudad y están mal ordenados los aparcamientos. Cuando se aparca un coche largo en la calle Rambla de la Mancha. El coche de los bomberos tiene que dar una vuelta de 3 km. Tendría que dar una solución a los residente en las calles peatonales y Plaza Santa María, que se le solucionen los problemas de aparcamiento.

Interviene D. José Collado manifestando que su Grupo ha sido el único que se ha metido a fondo en el tema del tráfico. Cuando negoció con el Sr. Alcalde, le pidió la Concejalía de Tráfico, si él tuviera la responsabilidad, en 6 meses resolvería el problema. En esta ciudad sobran aparcamientos, no le parece bien que se ponga precio por aparcar mal. Con los parquímetros se provoca más tráfico rodado en el centro. Pide que se deje la propuesta sobre la Mesa. Hace 8 años el C.D.S. presentó un programa de tráfico. Lo están haciendo mal. Insiste en que sobran aparcamiento y no hay porque gravar con más impuestos a los ciudadanos de esta ciudad.

Toma la palabra D. Javier Suárez para recordar que lo se está debatiendo es la aprobación de una tasa. Había una zona azul en la calle Virgen de Belén hasta que se quitó el aparcamiento. Se trata de que una persona que trabaja en el centro, aparque a las 9 y tenga hasta las 14:00 el coche parado en el centro. Le extraña que el Sr. Cerdán pida que hable el Sr. Alemañy, cuando en su Grupo no deja hablar a nadie y es él quien aborda todos los temas. Como cuestión fiscal, está bien con quien la está debatiendo. Lo que hay que ver es la consideración de vecino o de residente, no es una cuestión de tráfico, que no es aquel que circule, sino una cuestión fiscal. Hacer una condición de residente más amplia, para que los residentes del centro vean aminorada la carga fiscal. Si que hay problemas de aparcamiento, puesto que en Almansa hay 60 km. de acera y unos 12.000 vehículos para lo cual tocan a 5 metros por vehículo.

Interviene el Sr. Alcalde para matizar que lo que se está aprobando es que la primera hora de aparcamiento valga 60 ptas. y la segunda 70 pesetas, y a partir de aquí empezar a trabajar. D. Fermín Cerdán dice que es un problema de atasco, no de aparcamiento y D. José Collado dice que es un problema de aparcamiento y no de atasco, ninguno de los dos lleva razón.

Tras su debate, con las matizaciones del portavoz de I.C.A.M. a los artículos 3.3 y 5.1, el Sr. Alcalde declara que se aprueba por 10 votos a favor (correspondiente P.S.O.E. e I.C.A.M.) y 6 votos en contra (correspondiente 5 P.P. y 1 C.D.S.) el establecimiento y aprobación de las normas reguladoras del precio público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada, cuyo texto queda como sigue: .

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por las presentes normas.

En virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de los artículos 7 y 38 del R.D.Legislativo 339/90 y artículo 93 del R.D. 13/92, las presentes normas tienen por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Almansa, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establece el régimen de estacionamiento y parada de las vías públicas que se relacionan en estas normas.

El precio público que se regula en estas normas tiene por objetivo la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinados a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratistas destinados a dicho servicio.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas los conductores que estacionen los vehículos en los lugares o vías públicas debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, así como las personas o entidades que ocupen las mismas por contenedores, andamios, materiales o cualquier otro elemento que impida su utilización para aparcamiento de vehículos, aunque no medie solicitud por los usuarios.

No estarán obligados al pago de este precio público el estacionamiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.
- c) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos.
- d) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenecen a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.
- g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.
- h) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén provistos de la correspondiente autorización especial.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en estas normas será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada y el tiempo de duración del estacionamiento.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

- Hora prepagada:

1ª Hora prepagada, 60 pesetas,

2ª Hora prepagada, 70 pesetas.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 5 pesetas con un mínimo de 15 pesetas.

- Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 300 pesetas (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

- Residentes:

Los residentes tendrán una consideración especial sobre las tarifas generales con un descuento del 33 por ciento.

Los residentes abonarán, además 200 ptas/año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

3.- A los efectos de este precio público se considerarán residentes las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas, : c/ San Juan, Avda. José Rodríguez, c/ Gustavo Adolfo Bécquer, c/ San Francisco, c/ Antonio Machado, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Federico García Loca, y c/ La Estrella,

No se considerarán residentes, a efectos de este precio público, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

- Calle Aniceto Coloma
- Calle Aragón
- Calle Azorín
- Calle Constitución
- Calle Corredera
- Calle Ferrero
- Calle Antonio Machado
- Calle Mendizábal
- Calle Rambla de la Mancha
- Calle Salvador Allende
- Calle Lavadero
- Calle San Cristobal
- Avda. José Rodríguez Ruano

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

El Servicio se prestara únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

- a) De lunes a viernes, ambos inclusive,
Horario de mañana: de 9'30 a 13'30 horas
Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas
- b) Sábados,

Horario de mañana: de 10 a 14 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

Artículo 4.- Obligaciones de pago y cobro.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en estas normas nace:

- a) En el momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas u ocupación de las mismas.
- b) En el momento que sea concedido el distintivo o tarjeta de residente.

2.- El pago del precio público se realizará al proveerse el obligado al pago del ticket correspondiente de estacionamiento, el cual será facilitado por las máquinas expendedoras instaladas al efecto en la proximidad al lugar de la vía afecta al estacionamiento y de cuya situación será informada con la señalización correspondiente.

El pago del precio público correspondiente al distintivo o tarjeta de residente se realizará antes de su expedición.

Artículo 5.- Normas de gestión y sanciones.

1.- Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez para cada año natural y llevará impresa, además de los datos de identificación del titular de la misma, la matrícula del vehículo autorizado, con arreglo a las siguientes normas:

- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Almansa dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para lo cual solicita la referida tarjeta.

A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Almansa, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

- Abonar el precio público anual correspondiente.

- Con carácter general, solo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo; también se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos, la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, de otros miembros de la unidad familiar, que sean titulares de Permiso de Conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

- Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.

- Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud establecido al efecto.
b) D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.

c) Permiso de Circulación del vehículo.
d) Ultimo recibo de I.V.T.M. puesto al cobro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

Los beneficios a que da derecho el distintivo o tarjeta de residente se limitan a la vía pública para la cual fue concedida. En el resto de las vías sujetas a estacionamiento vigilado y regulado, el poseedor de la tarjeta de residente estará sujeto al pago del 100 por cien de la tasa.

Quedarán anuladas los distintivos o tarjetas de residentes en los siguientes casos:

a) Por finalización del periodo para el que fue concedido.
b) Por cambio de domicilio del titular.
c) Por cambio de titular del vehículo.
d) Por fallecimiento del titular.

e) La utilización de forma habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.

f) Por falseamiento o utilización indebida de la tarjeta.

En los casos a), b), c) y d) los distintivos o tarjetas de residentes deberán entregarse en el Excmo. Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se halla producido dichas circunstancias.

En el caso e) y f) el distintivo o la tarjeta de residente se entregarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de anulación.

La inobservancia de las normas contenidas en este artículo, además de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con el apartado 2 de este artículo, dará lugar a la denegación por plazo de dos años de una nueva tarjeta de residente.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo o tarjeta de residente, serán responsables del uso de los mismos. En caso de pérdida, el Ayuntamiento podrá expedir un duplicado, previo pago del importe del mismo, siempre que el interesado firme una declaración por la que se haga responsable ante la Administración Municipal del posible uso fraudulento del distintivo o tarjeta de residente perdido, que le sea imputable directa o indirectamente.

2.- Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones contrarias a las normas que seguidamente se detallan:

a) Que rebasen el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento.

b) Que carezcan del ticket de estacionamiento correspondiente.

c) Que obtengan el ticket de residente sin estar acreditada tal circunstancia.

d) Que se compruebe la existencia de falseamiento y/o utilización indebida de los documentos que acreditan las autorizaciones.

e) No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket distintivo.

Las infracciones reseñadas se sancionarán en las cuantías siguientes:

a) 5.000 ptas. por sobrepasar el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento.

Se podrá anular la sanción en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento mediante la adquisición de un ticket de hora postpagada.

b) 8.500 ptas. por carecer del ticket de estacionamiento correspondiente.

c) 5.000 ptas. por la obtención de ticket de residente sin estar acreditada dicha circunstancia con el distintivo o tarjeta correspondiente.

d) 10.000 ptas. por falseamiento y/o utilización indebida de los documentos que acreditan las autorizaciones, sin perjuicio de otras sanciones que puedan proceder.

e) 2.000 ptas. no colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket distintivo.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes importes devengados por la Tasa, fijados en las Tarifas de esta Ordenanza.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 a) del R.D. Legislativo 339/90 se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan con carácter general por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Disposición Final.

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse en el momento del inicio de la prestación del servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(En este momento, se ausenta de la sesión D. Roberto Carbonell)

DÉCIMO-SEXTO.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y DEMÁS ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de las siguientes

16.1.- Se da cuenta del auto de inadmisión dictado por la sección primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictado en el recurso de casación nº 5247/1997, interpuesto por D. Francisco Vizcaino Tornero contra la sentencia nº 314/97, de 14 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha que le desestimó en la primera instancia el recurso que interpuso contra los acuerdos del Ayuntamiento de Almansa, que le impusieron la sanción pecuniaria de 1.500.000.- Ptas. por comisión de la infracción urbanística de realizar obras sin licencia y le ordenaba la reposición de los bienes al estado anterior.

Dicho auto declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto, considerando firme la sentencia de primera instancia favorable al Ayuntamiento de Almansa y condena en costas al recurrente.

El Pleno queda enterado.

16.2.- Se da cuenta de la sentencia, de fecha 20 de enero de 1.998, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Al-

mansa, en los autos de juicio de menor cuantía tramitados ante dicho Juzgado bajo el n° 101/97, a instancia de D. Rosendo Maya Fernández, como representante legal de sus hijos menores; y D^a María Navarro Jiménez como legal representante de su hijo menor, contra "Pirotecnia Turis S.L.", "Aegón Seguros", Ayuntamiento de Almansa y otros, Sentencia por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta y por ello condena a los demandados arriba citados a pagar, conjunta y solidariamente, la cantidad global de 7.493.219.- Ptas., que se ingresarán en cuentas a nombre de los menores, sin que los padres puedan disponer de las mismas, salvo autorización judicial.

Asimismo, se informa que dicha sentencia ha sido apelada por los demandantes y por "Aegón S.A."

16.3.- Se da cuenta de la sentencia de la sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de apelación n° 1801/92, que interpuso este Excmo. Ayuntamiento contra la sentencia del Tribunal Superior de Castilla La Mancha, que estimó en su día el recurso que D. Juan Muñoz Utrero interpuso contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprobaba un proyecto de normalización de fincas, en la manzana delimitada por las calles Miguel Servet, Concepción Arenas, Pedro Salinas y Zurbarán, sentencia por la cual el Tribunal Supremo estima el recurso de apelación y por ello revoca la sentencia de la primera instancia y declara ajustada a Derecho los acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Almansa, que desestimaron el recurso de reposición que interpuso D. Juan Muñoz Utrero y que aprobó el citado expediente de normalización de fincas.

El Pleno se da por enterado.

16.4.- Se da cuenta de la sentencia n° 1 de fecha 17 de enero de 1.998, de la sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en los autos n° 2193/95, seguidos a instancia de D. Ubaldo Sánchez Muñoz, contra este Ayuntamiento, sobre sanción de tráfico, sentencia que estima el recurso interpuesto y por ello anula el Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 1.995, por prescripción de la infracción que aquel sancionó.

El Pleno se da por enterado.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PLEITOS AL LETRADO D. MIGUEL ÁNGEL ZAFRILLA RENTERO.-

La presidencia expone a los señores miembros que se trata en este orden del día, de dotar de un Poder General para pleitos, y que consistiría en que el Ayuntamiento en Pleno confiera poder de representación procesal tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del abogado de Almansa D. Miguel Ángel Zafrilla Rentero, con D.N.I. n° 74.505.643-H y domicilio en c/ Vicente Aleixandre, n° 1 - 1º, para que en nombre del Ayuntamiento de Almansa haga ejecutar y represente a esta Corporación Municipal, compareciendo ante Autoridades y Tribunales de cualquier orden en juicios, pleitos y expedientes que seguirá por todos sus trámites, instancias e incidentes, entablándose los recursos pertinentes.

Y todo ello previa designación expresa del Ayuntamiento.

Y, asimismo, autorizar al Sr. Alcalde D. Antonio Callado García, para firmar la correspondiente escritura notarial de otorgamiento del Poder General.

El Pleno, por unanimidad, acuerda otorgar el Poder arriba citado y autorizar al Sr. Alcalde, D. Antonio Callado García, para la firma de la correspondiente escritura pública.

DÉCIMO-OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión de Personal de fecha 21 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.1. Aprobación, si procede, de bases de la convocatoria del Concurso-Oposición libre convocado para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo, cinco a jornada completa y una a media jornada, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Concejal de Personal para proponer la aprobación de las bases arriba citadas, cuyo borrador fue entregado a los miembros de esta Comisión con el orden del día de la convocatoria. Tras el examen de las mismas, el representante de la Junta de Personal propone que se modifique el orden de realización de los ejercicios, realizándose en primer lugar el test, en segundo lugar el desarrollo de los temas, en tercer lugar el ejercicio de maquina y por último el ejercicio de mecanización, suprimiendo la opción del ejercicio de taquigrafía y estableciendo que dicho ejercicio de mecanización sea obligatorio. Interviene la Secretaria para decir que si se acepta esta propuesta considera mas conveniente que el ejercicio de maquina se realice en segundo lugar, y el desarrollo de los temas en tercer lugar. Los miembros de la Comisión muestran su conformidad con la propuesta del representante de la Junta de Personal y de la Técnico de Personal, procediéndose a la modificación de las bases en lo que se refiere al orden de los ejercicios y a establecer que todos ellos tendrán carácter obligatorio.

Seguidamente se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación, la aprobación de las bases del concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo, cinco a jornada completa y una a media jornada, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, bases que son aprobadas por unanimidad, por los votos favorables de los miembros del P.S.O.E. e I.C.A.M.

Bases de la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliares Administrativos, cinco a jornada completa y uno a media jornada, vacantes en la plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 6 de Febrero de 1.998.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo, cinco de ellas a jornada completa y una a media jornada, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 6 de febrero de 1.998.

1.2. Las plazas de Auxiliares Administrativos están clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliares Administrativos y pertenecen al Grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de las plazas incluidas en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1° Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración del Estado o a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrán de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados.

Tercera: Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 2.000 ptas. y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Habrá de adjuntarse justificante del ingreso a la instancia, así como fotocopia del D.N.I.

No satisfarán cantidad alguna aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, debiendo adjuntar el oportuno justificante.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en las presentes bases, así como la aceptación de las mismas.

3.4. Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios.

4.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar las pruebas y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - Un Concejal de los otros grupos Políticos.

- Un Técnico municipal.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Casti

lla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad mas uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.P.A., o en el art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la L.R.J.P.A.

5.6. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al número de plazas convocadas.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Sexta: Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las Bases una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en la base 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria de este concurso-oposición, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro, un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. La actuación de los aspirantes admitidos se realizará mediante sorteo, publicándose su resultado en el Tablón de Anuncios Municipal, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, una vez publicada la relación definitiva de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima: Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición, que constará de dos fases:

1ª Fase de concurso:

7.1.1. El Tribunal valorará, con base en el baremo de puntuaciones establecido en el Anexo I de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

7.1.2. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

7.1.3. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la fase de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas eliminatorias y, en su caso, del ejercicio voluntario, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

2ª Fase de oposición:

7.2.1. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test de 75 preguntas en un período máximo de noventa minutos, que versarán sobre el temario que figura en el ANEXO.

Dicho test será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que será facilitado por el Tribunal, exigiéndose una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Los aspirantes se presentarán provistos de máquina de escribir mecánica y D.N.I. Este deberá ser presentado en cada uno de los ejercicios que se realicen.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de mecanización de manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador

Octava: Calificación.

8.1. Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios, serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos respectivamente en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se determinarán sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el local que se haya celebrado la prueba respectiva.

8.3. La calificación definitiva de la oposición se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los cuatro ejercicios obligatorios, así como la obtenida en la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Novena: Relación de aprobados, Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, y elevará la citada relación a la autoridad competente para hacer el nombramiento.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que se podrá suplir con la fotocopia del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función pública.
- d) Declaración de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio al Estado, o a la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración de conducta, según la Ley

68/90, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de los exámenes.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la Legislación vigente, y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

9.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u organismo del que depende, acreditando su condición y cuales circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en propiedad, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5. Una vez efectuado el nombramiento por el órgano competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión alguno de ellos en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima: Incidencias.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas necesarias para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Undécima: Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las Leyes 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de noviembre y demás disposiciones complementarias vigentes y a las que se remita expresamente el Real Decreto arriba citado.

A N E X O I

=====

Primero: Por cada mes o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Almansa como Auxiliar Administrativo, 0'20 puntos.

Segundo: Por cada mes o fracción de servicios prestados a cualquier otra Administración Pública como Auxiliar Administrativo, 0'10 puntos.

A N E X O I I

=====

Parte Primera.- Derecho Constitucional.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

- Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.- El Poder Judicial.
- Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: significación.

Parte Segunda.- Derecho Administrativo:

- Tema 1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 3.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 4.- Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 5.- Formas de acción administrativa. Fomento Policía servicio público.
- Tema 6.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 7.- La Responsabilidad de la Administración.

Parte Tercera.- Derecho Administrativo Local

- Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.
- Tema 3.- El Municipio. Elementos. Competencias. Organización. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.
- Tema 4.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.- Autonomía Municipal y Tutela.
- Tema 7.- La Función Pública Local y su organización.
- Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 9.- Los bienes de las entidades locales.
- Tema 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. Selección de contratistas.
- Tema 11.- Las licencias. Régimen Jurídico y procedimiento para su otorgamiento.
- Tema 12.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 13.- Haciendas locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 14.- Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 15.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- Tema 16.- Introducción al tratamiento de la información:
 - a) Definición de Información.
 - b) Operaciones elementales del tratamiento de la información.
 - c) Definición del ordenador.
 - d) Funciones básicas del ordenador. ***

Expuesto el presente punto por el Sr. Alemañy,
Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar que, una vez más, el Grupo Socialista impone su criterio de concurso-oposición, frente a la oposición libre que tanto se ha demandado desde su Grupo, con el fin de que todo el mundo tenga los mismos derechos de poder acceder a esas plazas dentro del Ayuntamiento. El Grupo Socialista recorta esa posibilidad con el tema del concurso-oposición y a su Grupo no les parece justo. Anuncian su voto en contra, tanto en este punto como en el siguiente.

Tras su debate, el Sr. Alcalde declara que, se aprueba el presente punto por 10 votos a favor, correspondientes a los Grupos P.S.O.E, I.C.A.M. y C.D.S. y 5 en contra correspondiente al Grupo Popular.

DÉCIMO-NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LA UNIDAD DE MATADERO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión de Personal de fecha 21 de Enero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** "3.2. A continuación se procede al examen del borrador de las bases del concurso-oposición libre para la contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por tiempo indefinido, de una plaza de Operario/a de la Unidad de Matadero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.997.

Tras el examen de las mismas, se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Corporación la aprobación de las bases del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial, bases que son aprobadas por unanimidad con los votos a favor de los miembros del P.S.O.E e I.C.A.M.

Bases de la convocatoria para la contratación en régimen de Derecho Laboral, por tiempo indefinido, a tiempo parcial, de una plaza de operario de la unidad de matadero, vacante en la Plantilla de Trabajadores Laborales de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997, bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 16 de diciembre de 1.997.

Vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento un puesto de Operario de la Unidad de Matadero, a tiempo parcial, dotado presupuestariamente, e incluido en la Oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca concurso-oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial, de un Operario de la Unidad de Matadero, que se regirá por las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por tiempo indefinido, de una plaza de Operario/a de la Unidad de Matadero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

1.2. La plaza de Operario de Matadero es de naturaleza laboral, y está encuadrada en el grupo E, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso.

1.3. La provisión de esta plaza se realizará mediante Concurso-oposición Libre, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 14 de noviembre de 1.997.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de Operario de la Unidad de Matadero.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

Tercera: Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejale Delegado del Área de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas. Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del

Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: - El Concejal de Consumo, Matadero y Mercado, o Concejal en quien delegue.

- Un Concejal de los otros Grupos Políticos.

- La Técnico de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Casti

lla-La Mancha.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según lo dispone el art. 13,4 R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Sexta: Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6.4 siguiente.

6.3. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Ta-

blón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios Municipal y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima: Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición libre, que constará de dos fases:

1ª Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, con base en el baremo de puntuaciones establecido en el Anexo I de la convocatoria. Los méritos habrán de alegarse y justificarse en el momento de presentarse la instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados o acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento del máximo de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas eliminatorias de la fase de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

2ª Fase de Oposición:

Constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación de un test de veinticinco preguntas que versarán sobre materias del programa que se acompaña en el ANEXO I de estas bases. Las preguntas podrán ser elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza.

Octava: Calificación de los ejercicios.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán los dos ejercicios, obligatorios todos ellos, de la fase de oposición, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio de adoptarán sumando las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.2. La calificación definitiva se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta esta oposición, así como la obtenida, en su caso, en la fase de concurso. El Tribunal elevará la propuesta de contratación en régimen laboral por tiempo indefinido, a tiempo parcial, a la autoridad convocante, en la que figurará un único aspirante, que será el que haya obtenido la mayor puntuación final.

Novena: Propuesta de Contratación. Presentación de Documentos Contratación.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por tiempo indefinido, en la que figurará un solo aspirante, al ser una la plaza convocada.

9.2. Una vez hecho público el nombre del aspirante aprobado, se presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima: Indemnizaciones.

11.1. Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/84, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

Primero: Por cada mes o fracción de servicios prestados como operario del Matadero Municipal de Almansa, 0'20 puntos.
Segundo: Por cada mes o fracción de servicios prestados como operario de Matadero para otras Corporaciones Locales, 0'10 puntos.
Tercero: Por cada mes o fracción de servicios prestados en mataderos industriales de gestión privada, 0'05 puntos.

A N E X O I I

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Los poderes del Estado.
Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
Tema 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
Tema 4. Haciendas Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

M A T E R I A E S P E C I F I C A :

Tema 5. Transporte del ganado al Matadero. Recepción y estabulación.
Tema 6. Sistemas de sacrificio de reses destinadas al consumo público.
Tema 7. El desuello de los animales. Técnicas de desuello. La evisceración de las reses sacrificadas.
Tema 8. Operaciones de faenado. Descripción de la cadena de sacrificio de las reses de ovino, porcino y bovino.
Tema 9. Despojos comestibles. Descripción y aprovechamiento. Despojos industriales. Descripción y aprovechamiento.
Tema 10. Conservación y transporte de canales. La conservación frigorífica de canales y despojos. Aspectos higiénico-sanitarios del material, equipo y utensilios utilizados en el Matadero.
Tema 11. Comportamiento higiénico del personal del Matadero. Descripción de las prácticas higiénicas. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Tras su debate, el Sr. Alcalde declara que, se aprueba el presente punto por 10 votos a favor, correspondientes a los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y 5 votos en contra correspondientes al Grupo Popular.

VIGÉSIMO.- PROPUESTA SOBRE MALOS TRATOS A MUJERES.-

Expone el punto D^a M^a Carmen Valmorisco lamentando la ausencia de la Concejala de la Mujer que es quien iba a defender este tema. Se trata de hacer una propuesta, que fue debatida en la Comisión de Servicios Sociales, y que se presenta con el apoyo de todos los Grupos Políticos.

El Contenido de la propuesta es como sigue:

*** El final del año 1.997 ha recordado en toda su crudeza los efectos de la violencia doméstica ejercida contra las mujeres. Los datos de ese año son espeluznantes como siempre: 61 mujeres muertas a mano de sus compañeros o ex-compañeros, maridos o ex-maridos. Mas de dos mil mujeres se han visto obligadas a utilizar las casas de acogida. Se calcula que cada hora

son maltratadas 30 mujeres en nuestro país, siendo denunciadas sólo un 10.% de las agresiones.

Los datos, pues, no son más que la punta del iceberg de un problema muy extendido y arraigado en nuestra sociedad, en la que todavía muchas mujeres callan, por miedo o por sumisión.

Debemos desde los poderes públicos llamar a la conciencia de la sociedad, también de la almanseña para que esta situación pare, convirtiendo lo que hasta ahora parecía un problema domestico en un problema social un atentado contra los derecho humanos.

Visto el informe que presentó a la Comisión Informativa Municipal el Centro Asesor de la Mujer y ante la preocupación descrita anteriormente de malos tratos a mujeres, los grupos municipales de Almansa, hacen al Pleno la siguiente propuesta.

1°.- Condenamos y rechazamos públicamente la violencia doméstica.

2°.- Hacemos un llamamiento a la sociedad para que rechace y denuncie estas agresiones y no sea cómplice de los maltratadores.

3°.- Proponemos que se pongan en marcha medidas de prevención y tratamiento de la violencia domestica en coordinación con la Dirección General de la Mujer de la Junta de Comunidades y otras Instituciones.

4°.- Proponemos la creación de una dotación presupuestaria para programas de apoyo a mujeres maltratadas.

5°.- Se propone que se habilite un espacio municipal destinado a dar alojamiento provisional a mujeres que deban abandonar el hogar de forma urgente por ser víctimas de malos tratos y entretanto se les tramita otro recurso mas adecuado.

6°.- Que dentro de las convocatorias de ayudas a subvenciones para cursos de formación que se solicitan tanto a la Administración del Estado como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se tenga en cuenta en coordinación con el C.A. de la Mujer la reserva de plazas para mujeres víctimas de la violencia.

7°.- Que miembros de la Policía Local de Almansa se incluyan o se inscriban en los módulos formativos que a lo largo de Febrero y Marzo se van a desarrollar en forma de Jornadas sobre Violencia Doméstica, dirigido a miembros de la Policía y Guardia Civil.

8°.- Solicitar al Ministerio de Justicia que cree en las sedes de los Juzgados de Almansa una de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos, que se pretenden poner en marcha a lo largo del presente año.

9°.- Instar al Colegio de Abogados de Albacete para que cree un turno de oficio específico para las causas criminales por malos tratos en el entorno familiar. ***

Asimismo, por el portavoz del Grupo Popular, en el transcurso de la sesión, se hace entrega de la propuesta siguiente:

*** El Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está elaborando junto con las Comunidades Autónomas y los Ministerios del Interior, Educación y Cultura y Sanidad, un Plan de Acción contra la violencia a las mujeres en coordinación con Asuntos Sociales, donde se están creando propuestas de prioridades para que no quede ningún punto fuera de la norma y, su urgente aprobación, permita solucionar de forma efectiva cuantos casos pudieran surgir de este desagradable asunto.

Por ello, desde las Corporaciones Locales debemos apoyar de forma decidida la acción de gobierno en temas como éste en el que todos los grupos políticos tenemos que estar de acuerdo.

Por todo ello elevamos al Pleno la siguiente Propuesta:

1º.- Que esta Corporación Municipal dé su apoyo a las siguientes prioridades establecidas con el fin de evitar los malos tratos a mujeres:

- Prioridad en las subvenciones a O.N.G.S. de apoyo a mujeres maltratadas.
- Aplicación de una línea de programas para ayudas a niños que han sufrido las consecuencias de estos malos tratos.
- Información de policía y guardia civil para comunicar derechos a las víctimas.
- Aplicación en todas las provincias de los servicios de atención a estas personas.
- Creación de una red de trabajo preventivo en el ámbito educativo.
- Mejora del funcionamiento de los Centros de acogida a incremento de los mismos.
- Publicidad en los medios de comunicación para sensibilizar al público de estos tipos de violencia.
- Elaboración de estudios para un diagnóstico de causas y consecuencias de la violencia doméstica.
- Presentación de denuncias por vía telefónica.
- Creación de oficinas de asistencia a las víctimas en los Juzgados.
- Cursos de formación y creación de empleo para las víctimas.
- Reconocimientos médicos adecuados para garantizar la acertada calificación de la violencia sufrida.
- Celebración de Juicios rápidos de Faltas, por malos tratos.
- Solicitud de colaboración al Colegio de Abogados para la creación de Tronos de Oficio específicos.
- Estudio del tratamiento jurídico penal de conductas violentas en el entorno familiar.
- Mejorar la coordinación de actuaciones judiciales, policiales y sanitarias con el fin de evitar las repetidas comparecencias de las víctimas ***.

Toma la palabra D. Francisco Navarro para manifestar el apoyo total y enérgico de su Grupo. Es inhumano y no es lógico. Lo que queremos es hacer hincapié en que no sólo son daños físicos los que duelen, son también otros daños y a otras personas, los chavales, hijos o no hijos de estas personas, son también maltratados psíquica y físicamente. También, aunque son menos casos, malos tratos a hombres y también a personas mayores, el daño que se les ocasiona psíquicamente cuando se les abandona. No queremos que se incluya en esta propuesta, pero sí que se tome nota.

Interviene D. José Collado para manifestar su aprobación a esta propuesta. Aprovecha para comentar que, hay mujeres, que después de haber pasado por la situación de malos tratos, etc., cuando el juez dictamina que están divorciados y que el marido debe pasar una manutención para los hijos, esta manutención no llega porque el marido se niega a pagar. En este sentido, en mi opinión, se deberían tomar medidas, ya que la Justicia se queda un poco lenta.

Toma la palabra D^a Consuelo Lloret expresando que considera que la propuesta es amplia. Afortunadamente, los casos se están empezando a denunciar. Nadie tiene derecho a poner una mano encima a otra persona.

D^a M^a Carmen Valmorisco agradece, en nombre de la Concejalía de la Mujer, la postura de todos los grupos de apoyo a este tema. Desde luego, hay otros colectivos, pero hemos decidido que en este caso fuera este colectivo en concreto. Comenta también que hay otras medidas que se están estu-

diando y que desde aquí se puedan impulsar que es el extrañamiento del agresor del lugar donde vive, es decir, lo que están sufriendo las mujeres que, después de ser maltratadas, en el caso de que denuncien esta situación, buscan casas de acogida que suelen estar fuera de la Provincia e incluso fuera de la Comunidad Autónoma, con lo cual, ella y sus hijos se ven obligados a marcharse de donde han vivido para huir del agresor. Se está estudiando en el Congreso de los Diputados, que el que se tenga que marchar sea el agresor. También comentar que hay solicitudes de algunos Grupos Políticos para que se cree un fondo de compensación para ayudar a las mujeres y que sea el Estado quien tome la responsabilidad jurídica de denuncia a aquel que no paga la manutención.

Tras su debate, con las aportaciones a la misma efectuadas por D. Francisco Navarro, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueban la referidas propuestas.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- PRÓRROGA CONVENIO CLIPE.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996: El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, incluyó en el Orden del Día, a iniciativa propia el presente asunto que no fue previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, ratificándose por el Pleno su inclusión en el orden del día.

Considerando lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 7 de septiembre de 1.996, por la que se establecen ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local.

Solicitudes.-

El procedimiento de concesión de beneficios regulado por la presente Orden se iniciará a instancia de los organismos interesados. Las solicitudes que se formulen deberán dirigirse al Director General de Desarrollo Industrial, mediante su presentación en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Trabajo o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Concesión de subvenciones para la constitución de un CLIPE se realizará con carácter general para periodos anuales y podrán renovarse, previa solicitud de la entidad promotora, por dos veces consecutivas con arreglo a las aportaciones previstas en la disposición 18ª.

Las solicitudes para años sucesivos se realizará con una antelación mínima de treinta días sobre la fecha de fin de vigencia de la subvención anterior.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, declara que, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

- Solicitar la renovación de las ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local (CLIPE), para el ejercicio 1.998/99, comprometiéndose este Ayuntamiento a habilitar los créditos necesarios para atender aquellos importes del proyecto no sufragados por la ayuda que le fuese otorgada con a la Orden de 7 de Septiembre de 1.996 de la Consejería de Industria y Trabajo, para la realización de actividades en materia de desarrollo local.

- Autorizar a la Administración Regional para que se retengan de la cuantía que le puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Ayudas a Municipios, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo

de 7 de septiembre de 1.996, por la que se establecen ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local, pudieran derivarse como consecuencia del proyecto Centro Local de Innovación y Promoción Económica.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para instar al Sr. Concejal-Delegado de Personal a que cubra la plaza de Técnico de Empleo que actualmente está vacante en el Centro Local de Innovación y Promoción Económica.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- MOCIÓN GRUPOS PSOE-ICAM SOBRE MODELO DE FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA.-

Artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996:" El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podría incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Los Grupos Municipales del PSOE e ICAM, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan para su debate en la próxima sesión ordinaria la siguiente

Moción:

" El nuevo modelo de financiación de la Sanidad propuesto por el Gobierno Central consagra la desigualdad entre las diferentes Comunidades Autónomas y se desvía del contenido del artículo 12 de la Ley General de Sanidad cuando establece: "los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio español, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución Española".

Según el modelo aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera a propuesta del Gobierno de la Nación, el día 27 de Noviembre de 1.997, se produce un incremento de la financiación sanitaria para 1.998, de 103.697'7 millones de pesetas, respecto al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el mismo año. Sin embargo, los Presupuestos Generales del Estado para 1.998 sólo contemplan un incremento para la financiación sanitaria de 83.362'8 millones de pesetas. De esta cantidad las 7 Comunidades Autónomas que gestionan directamente la sanidad (Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valencia, Canarias, País Vasco y Navarra) recibirán 72.600'6 millones de pesetas frente a los 10.762'2 millones de pesetas que recibiremos las 10 Comunidades que no tenemos transferida la Sanidad (Castilla-La Mancha, Castilla y León, Aragón, Extremadura, Baleares, Cantabria, Murcia, La Rioja y Asturias).

Es decir, el incremento medio por persona para 1.998 será 3.133 pesetas en las Comunidades Autónomas con competencias y solo 752 pesetas en las 10 Comunidades sin competencias en la gestión de la asistencia sanitaria, entre las que se encuentra Castilla-La Mancha.

También la distribución del denominado Fondo de Asistencia Hospitalaria dotado con 47.918'4 millones se ha realizado de una forma arbitraria e injusta, pues las 7 Comunidades Autónomas con competencias en gestión de la asistencia sanitaria reciben 42.363'8 millones de pesetas y las 10 restantes únicamente 5.554'6 millones de pesetas. De esta forma en Cataluña recibirán 3.959 pesetas por habitante y año, frente a las 388 pesetas que

destinará el Gobierno de la Nación al territorio que gestiona directamente, en el que se incluye Castilla-La Mancha.

Este modelo aprobado por el Partido Popular, consagra la desigualdad de los ciudadanos ante la salud dependiendo del lugar de residencia, pone en peligro la equidad del Sistema Sanitario y beneficia a los ciudadanos de unas Comunidades Autónomas en perjuicio de otras, no por motivos de necesidad, sino con la única finalidad de mantener apoyos parlamentarios haciendo concesiones a sus socios nacionalistas.

En Castilla-La Mancha exigimos disfrutar del derecho a la salud, en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos de otras regiones. Para ello, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha tomado la decisión de reclamar la transferencia de la competencia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por todo lo anterior y de acuerdo con la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha de 11 de Diciembre de 1.997, proponemos la siguiente resolución

Primero.- Rechazar el nuevo modelo de financiación de la Sanidad Pública propuesto por el Gobierno Central, para el periodo de 1.998-2.001, y aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Segundo.- Lamentar la posición mantenida por el Gobierno de España, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que no ha defendido adecuadamente el interés y derechos de los ciudadanos de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Reclamar del Gobierno Central a que adopte las medidas necesarias que garanticen la equiparación de los servicios sanitarios en el conjunto del territorio español.

Cuarto.- Acuerda informar a todos los vecinos de la localidad sobre los perjuicios que supone este modelo para nuestra Comunidad Autónoma, así como apoyar aquellas iniciativas que, en rechazo del modelo de financiación de la Sanidad al que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, se desarrollen en nuestro Municipio.

Quinto.- Apoyar al Gobierno Regional en su reclamación de las competencias en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con la finalidad de que Castilla-La Mancha deje de estar discriminada con respecto a las regiones que ya hayan asumido estas transferencias.

(Se reincorpora a la sesión D. Manuel Romero cuando son las 23:10).

Tras ser defendido el presente punto por D^a Consuelo Lloret.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que se trata de una moción estándar como las que últimamente traen a los Plenos. El Equipo de Gobierno, o no lo comprende, o no conoce los datos. Es una manipulación política. El presupuesto para 1.998, crece para todos. Hay un aumento de 381.000 millones con respecto al presupuesto del año 1.997. Las gestiones realizadas por su Presidente Regional, han supuesto que durante el año 1.997, Castilla-La Mancha, ha dejado de percibir 987 millones de pesetas por la mala gestión. Si existe déficit sanitario, se lo debemos al Grupo Socialista. El presupuesto para Sanidad de este año, es el más alto que ha habido nunca.

D. José Collado manifiesta que no va a intervenir, ya que no está bien documentado. Lo que sí pediría es que no jueguen con este tema.

Toma la palabra D. Javier Suárez para comunicar que ha habido una manifestación de los sindicatos CC.OO. y U.G.T. Las poblaciones con 25.000 habitantes y cabeceras de comarca, nunca van a contar con asistencia hospitalaria.

Interviene D^a Consuelo Lloret manifestando que, el Sr. Portavoz del P.P., adopta, como siempre, una postura estándar. Lo que se está reclamando es un derecho de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, sería motivo de debate la situación de otras Comunidades.

D. Fermín Cerdán manifiesta que la mejor ayuda se consigue destinando recursos. El Grupo Socialista ha destinado poco dinero a Sanidad y lo que les duele es que el P.P. está destinando más dinero a Sanidad. Sin lugar a dudas, lo hace en defensa de los intereses de los ciudadanos. Lo que el Grupo Socialista intenta es llamar la atención, no han sabido gestionarlo y por esa hay un déficit histórico. El único culpable es el P.S.O.E.

D. Javier Suárez manifiesta que el P.P. ha hecho un incremento pero no ha hecho una distribución equitativa. Ha beneficiado a los amigos del P.P.

Interviene el Sr. Alcalde, para cerrar el debate para manifestar que es público y notorio que Convergencia y Unió tenía una deuda histórica en Sanidad de 50.000 millones, les han dado 38.000 millones. Se está dando un desequilibrio territorial. No se puede permitir que una región que va por delante en camas, se le incremente el presupuesto en Sanidad por encima de otras Comunidades Autónomas.

Tras su debate, el Sr. Alcalde declara que se aprueba el presente punto por 11 votos a favor correspondientes a los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M. y 6 votos en contra de los Grupos P.P. y C.D.S.

VIGÉSIMO-TERCERO.- DESIGNACION DE UN CONSEJERO GENERAL EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se da cuenta del escrito del Presidente de la Comisión Electoral de la Caja de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de enero de 1.998 (R.E. n° 780 de 23/01/98), en el que solicita el nombramiento de un Consejero General asignado al Ayuntamiento de Almansa, según lo previsto por el art. 12 de los Estatutos y los arts. 7 y 8 del Reglamento de la Caja.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, tras debatirse ampliamente, el Grupo Municipal PSOE propone a D. Fernando de Pablo Hermida y el Grupo Municipal P.P. a D. Ricardo Milán González.

Sometidas a votación las propuestas presentadas, D. Fernando de Pablo Hermida por PSOE-ICAM y D. Ricardo Milán González pro el Grupo Popular.

El Sr. Alcalde manifiesta que D. Fernando de Pablo Hermida ha obtenido 11 votos, correspondientes a los Grupos PSOE, ICAM y CDS y que D. Ricardo Milán ha obtenido 5 votos del Grupo Popular.

En consecuencia, se acuerda:

Primero.- Designar a D. Fernando de Pablo Hermida representante del Ayuntamiento de Almansa en la Asamblea General de la Caja de Castilla La Mancha, en calidad de Consejero General correspondiente al Grupo de Representación de las Corporaciones Locales, quien acepta expresamente el cargo en este acto.

Segundo.- Que se notifique este acuerdo a la Comisión Electoral solicitante en el plazo establecido al efecto, así como se remita la documentación requerida.

VIGÉSIMO-CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Fermín Cerdán manifiesta que hace más de un año, se encargó una encuesta que incluía una serie de preguntas en relación a con los servicios del Ayuntamiento. No sabemos porqué no se han publicado estos datos. Nos gustaría saber cuando vamos a poder conocerlos.

El Sr. Alcalde explica que esa encuesta la realizó la Concejala de la Mujer y ella hoy no está aquí.

Así mismo, el Sr. Cerdán expone que ha tenido que presenciar actos vandálicos y no ve que se adopten medidas. Pide explicaciones sobre que medidas se van a tomar desde la Concejalía correspondiente, para que la Policía realice una vigilancia más exhaustiva.

El Sr. Alcalde contesta que hay que dar seguridad a toda la ciudad.

Pide al Sr. portavoz del P.P. que no se obsesione con la Comisaría de Policía en el Centro, eso implicaría un aumento de la plantilla de la Policía Local y luego se opondría. Los actos de vandalismo no ocurren siempre en el Centro, también, a veces, se producen en el barrio de San Juan.

D^a Isabel Cerdán pregunta en qué situación se encuentra la tramitación de la declaración de interés turístico de nuestras Fiestas.

El Sr. Alcalde contesta que no ha insistido lo suficiente en el tema

D. José Luis Teruel pregunta al Sr. Alcalde que para cuando estará el Inventario.

El Sr. Alcalde responde que cuando se contrate a una empresa que lo haga.

Por último, el Sr. Cerdán pregunta para cuando presentarán los presupuestos. El Sr. Alcalde contesta que quieren presentarlos para el mes de Febrero.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 1.998, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 6 de marzo de 1.998

EL SECRETARIO,

ACTA N° 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TRECE DE MARZO DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Fernando de Pablo Hermida.

D^a M^a. Consuelo Lloret Borja.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. José Luis Teruel Cabral.

D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egado.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. Francisco Navarro Guijón.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

D. Francisco Javier Suárez Márquez

D. José Collado García.

En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día TRECE de MARZO de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación acta sesión anterior.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el núm. 210 hasta el n° 471.
- 3º.- Comunicados y Disposiciones Legales.
- 4º.- Sentencias sobre acciones judiciales.
- 5º.- Designación de Técnico Municipal en el Consejo Local de Medio Ambiente.
- 6º.- Solicitud al Estado, si procede, de cesión en uso, de los locales del S.E.N.P.A. al municipio, para destinarlos a dependencias del Taller de Reciclaje.
- 7º.- Aprobación inicial, si procede, de las normas reguladoras de las instalaciones de agua potable.

- 8°.- Aprobación, si procede, de la interposición de reclamación económico-administrativo contra el Canon de vertido aplicado al ejercicio de 1.997 por la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 9°.- Aprobación, si procede, del estudio presentado para edificación de una vivienda unifamiliar.
- 10°.- Propuesta de indemnización por ocupación de terrenos.
- 11°.- Propuesta sobre valoración de ocupación de terrenos residuales.
- 12°.- Aprobación, si procede, de la valoración de terrenos obtenidos por retranqueo de edificación.
- 13°.- Propuesta de adquisición de terreno en suelo no urbanizable a D. Pedro García Rodríguez y esposa.
- 14°.- Solicitud de cesión de contrato vigente sobre utilización de dominio público.
- 15°.- Aprobación provisional S.P. de la modificación puntual n° 1 del P.P. Polígono Industrial El Mugrón 2ª Fase.
- 16°.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n° 398/98, de 31 de enero, sobre concurso provisión puesto de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional, vacante en esta Corporación.
- 17°.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n° 664/98, de 24 de Febrero.
- 18°.- Rectificación del acuerdo n° 12 adoptado por el Pleno en su sesión de 6 de Febrero de 1.998, sobre adquisición de finca urbana sita en c/ Rambla de la Mancha, n° 1.
- 19°.- Aprobación, si procede, del Padrón Municipal de Habitantes al 31-12-97.
- 20°.- Aprobación definitiva, si procede, de Ordenanza Cementerio.
- 21°.- Modificación de Precios Públicos
- 22°.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en periodo voluntario.
- 23°.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la concesión mediante concurso, del quiosco ubicado en las inmediaciones del Centro de Salud sito en c/ San Juan.
- 24°.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de escritura pública de agrupación de dos fincas urbanas sitas en c/ San Juan, n° 1 y 3.
- 25°.- Aprobación Bases Convocatoria para la provisión de una plaza de encargado de la Sección de Parques y Jardines vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.
- 26°.- Moción de I.C.A.M. sobre las mujeres en Afganistán.
----- Vía Urgencia -----
- 27°.- Moción Participación Ayuntamientos.
- 28°.- Moción ICAM Clínica Iris.
- 29°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

D. Fermín Cerdán manifiesta que en la pag. 31, se solicitaba informe sobre si con mayoría simple, se podía aprobar el punto del precio público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

Igualmente manifiesta que en la página 52, antes del punto 21, falta incluir las matizaciones efectuadas por D. Francisco Navarro.

El Sr. Alcalde en contestación al Sr. Cerdán manifiesta que el aspecto mencionado, ha sido informado por el Sr. Interventor y así se refleja en la página 29 de la referida acta, siendo suficiente con dicho informe.

Con respecto a las matizaciones efectuadas por el Sr. Navarro, serán incluidas en el Acta.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 6 de Febrero último.

(Se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell, cuando son las 19:50 horas).

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 210 HASTA EL NÚMERO 471.-

El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Se da cuenta de la siguiente:

3.1.- Se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 12, de la Orden de 2 de Marzo de 1998, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se procede a la publicación conjunta de las convocatorias de concurso ordinario de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Vacantes en las Entidades Locales de Castilla La Mancha, por lo que respecta a la plaza de Interventor.

CUARTO.- SENTENCIAS SOBRE ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de las siguientes:

4.1.- Se da cuenta de la sentencia nº 62, de 1.998, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en autos 2.554 de 1.995 sobre resolución del contrato de obras de construcción de las Piscinas Climatizadas en la que se desestima el recurso interpuesto por Geyprosa contra el acuerdo referido, adoptado por el Ayuntamiento de Almansa.

El Pleno queda enterado.

4.2.- Se da cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso 383/95, interpuesto por D. Vicente Calvarro Gordón contra este Ayuntamiento por denegación de licencia de apertura de clínica odontológica, en la que se estima el recurso, debiéndose dar cumplimiento a la misma.

Interviene D. Fermín Cerdán para manifestar que la denegación de la licencia municipal de actividad, argumentó que no aportaba el consentimiento del resto de los vecinos del inmueble, para la instalación de la actividad, aspecto que si no contempla el Plan General de Ordenación Urbana, que lo incorpore.

D. Juan Milla explica que no se ha aplicado una norma escrita, sino una costumbre. Es un tema que se podría ver en la próxima revisión del Plan. También, manifiesta que la Ley dice que no se puede dar una licencia

de obras si antes no se ha aprobado por la Comisión Provincial de Saneamiento. Si esa Ley se cumpliera, la mayoría de las empresas de las 2ª fase del Polígono Industrial estarían paradas.

D. Fermín Cerdán insiste en que no era necesario la parafernalia que ha soltado, si quiere que el Plan General de Ordenación Urbana recoja la autorización de los vecinos, que la incorpore al mismo.

4.3.- Se da cuenta de la Sentencia núm. 62/1.998, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Almansa, en el procedimiento que con el núm. 185/97, desestimando la reclamación del trabajador municipal D. José Tamarit Caro contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre reclamación de cantidad, en concepto de diferencia retributiva entre el Grupo D y el C que alega haber desempeñado de diciembre de 1.995 a noviembre de 1.996.

El Pleno queda enterado.

4.4.- Se da cuenta de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación nº 97/97, seguido en nombre del Ayuntamiento de Almansa, dimanante del procedimiento abreviado nº 29/97, del Juzgado de Almansa, en cuyo fallo se condena a D. José Villaescusa González al pago de las multas impuestas en la sentencia y al pago de la indemnización a favor del Ayuntamiento, pero absolviendo al mismo de los delitos de denuncia falsa.

El Pleno queda enterado.

4.5.- Se da cuenta de la interposición de recurso contencioso-administrativo por Alpro-Edificios S.L. contra la resolución de Alcaldía nº 3.138, de 10 de noviembre de 1.997, sobre acerado de la c/ Malakoff.

El Pleno queda enterado.

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE TÉCNICO MUNICIPAL EN EL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE.-

Expone el punto D. Miguel Cuenca.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último cuyo contenido es el siguiente:

** 6.- Propuesta de designación de Técnico Municipal en el Consejo Local de Medio Ambiente.-

La Comisión, por unanimidad, da su conformidad a la propuesta del Sr. Concejales Delegado de Medio Ambiente, de designación a D. Francisco Javier López Benegas, Jefe de la Sección de Medio Ambiente, como Técnico Delegado del Ayuntamiento en el Consejo Local de Medio Ambiente, y propone al Pleno su aprobación. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba designar a D. Francisco Javier López Benegas como Técnico Delegado del Ayuntamiento en el Consejo Local de Medio Ambiente.

SEXTO.- SOLICITUD AL ESTADO, SI PROCEDE, DE CESIÓN EN USO DE LOS LOCALES DEL S.E.N.P.A. AL MUNICIPIO, PARA DESTINARLOS A DEPENDENCIAS DEL TALLER DE RECICLAJE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.- Propuesta de Solicitud de Cesión de los Locales Propiedad del SENPA para destinarlos a dependencias para Actividades de Reciclaje.-

La Comisión da su conformidad a la propuesta de D. Miguel Cuenca Martínez, Concejal Delegado de Medio Ambiente, de solicitar la cesión de los locales del S.E.N.P.A. sitos en la Avda. de Ayora nº 14, para Actividades de Reciclaje, y propone por ello al Pleno de la Corporación que apruebe la propuesta, y solicite por tanto del titular, que en la actualidad es el Estado, la cesión del uso de los locales señalados, hoy en desuso, mientras no se destinen a otros usos por la Administración que sea titular. ***

Tras exponer el punto D. Miguel Cuenca, interviene D. José Luis Teruel para preguntar a quien corresponde la propiedad del local, ya que en la Comisión de Urbanismo se planteó la duda de que el inmueble no sea propiedad del SENPA..

D. Antonio Callado manifiesta que el I.B.I. viene a nombre del S.E.N.P.A.

D. José Luis Teruel rectifica que ello no es suficiente, que podría salir de dudas solicitando una Nota Simple al Registro de la Propiedad.

Toma la palabra D. Juan Milla para explicar que por agilidad, se necesita ese local, el Ministerio está dispuesto a cedernoslo. En todo caso, el Ayuntamiento hizo el Parque de Mariana Pineda, la Escuela Infantil Las Norias, y que luego nos ha venido la propiedad cinco años más tarde.

Interviene D. Miguel manifiestando que lo importante es que la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura se preste a cedernos esos locales. Por supuesto, no existe inconveniente en que se pida una Nota Simple.

Tras su debate, El Sr. Alcalde declara que, por 12 votos a favor, correspondientes a los Grupos PSOE (8 votos), ICAM (3 votos) y CDS (1 voto) y 7 abstenciones correspondientes al Grupo Poular, motivadas por la duda de la propiedad de dicho inmueble, se acuerda solicitar al Estado-Ministerio de Agricultura la cesión gratuita de los locales de S.E.N.P.A., ubicados en Avda. de Ayora, nº 14, al objeto de destinarlos a actividades de reciclaje.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.- Aprobación, si procede, de las Normas Reguladoras de las Instalaciones de Agua Potable.-

Vista la normativa elaborada, que contiene las condiciones básicas que deben cumplirse, tanto en las nuevas instalaciones, como en las reformas de las existentes, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe inicialmente las normas elaboradas, y ordene su exposición pública a efectos de alegaciones como determina el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de dotarlas de fuerza vinculante completa a aquellos aspectos que introducen por vez primera, siendo su texto:

"Normas Reguladoras de las Instalaciones de Abastecimiento de Agua Potable y Control de su Consumo.

Estas normas serán de aplicación tanto en las altas de suministro de agua potable en edificaciones de nueva planta, como en las modificaciones de las instalaciones ya existentes que impliquen cambio de contador o instalación de acometida nueva:

Artículo 1.- Cada finca deberá tener una única acometida directa para el suministro de agua potable, desde la red general.

La acometida deberá tener una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en arqueta de fábrica con tapa y cerco metálico.

Artículo 2.- Los contadores divisionarios para lectura de suministro se ubicarán en local o armario ubicado en espacio comunitario situado en planta baja y lo más cercano posible al acceso a la edificación.

Dicho local o armario será de uso exclusivo de la red de suministro de agua y poseerá desagüe a la red de saneamiento.

En caso de viviendas unifamiliares o viviendas plurifamiliares que no posean espacio comunitario, los contadores se situarán en fachada a la vía pública, en hornacina con puerta metálica o plástica con llave de cierre.

En el caso de edificación industrial aislada, los contadores se situarán en la línea de vallado que dé frente a la vía pública y en una hornacina con puerta metálica o plástica con llave de cierre, o en fachada a la vía pública si no existiera vallado.

La hornacina quedará incorporada al cerramiento de fachada, quedando la puerta de acceso al contador enrasada con el paramento exterior del muro de cerramiento.

Artículo 3.- Cada contador dispondrá de llave de corte anterior y posterior. La red poseerá válvula de retención entre la red interior y la acometida, de forma que evite la descarga de la red interior por succión.

Artículo 4.- En todos los casos será necesaria la presentación del correspondiente Boletín de Instalación, debidamente cumplimentado y diligenciado por la Delegación de Industria, en las solicitudes de alta de suministro, así como para el cambio de contador.

Artículo 5.- La supervisión de las instalaciones correrá a cargo de los técnicos del Ayuntamiento, que la ejercerán antes de autorizarse al Alta de Suministro o la modificación de contadores." ***

Tras ser expuesto el presente punto por D. Miguel Cuenca, toma la palabra D. Ricardo Milán para puntualizar este aspecto en las comunidades, ya que se había dado el caso de que al efectuar altas o bajas habían tenido problemas.

D. Juan Milla explica que es cierto que se han producido algunos problemas, quizás por un exceso de celo en la interpretación de las Normas, pero ya se han resuelto.

Interviene el Sr. Alcalde a fin de centrar la votación, declarando que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba inicialmente el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL CANON DE VERTIDO APLICADO AL EJERCICIO DE 1.997, POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Propuesta de Interposición, si procede, de Reclamación Económico-Administrativa contra el Canon de Vertido aplicado al Ejercicio de 1.997 por la Confederación Hidrográfica del Júcar.-

La Comisión queda enterada del escrito remitido por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar comunicando el canon aplicado a este Ayuntamiento por el vertido de aguas residuales del ejercicio de 1.997, que asciende a 6.600.000 pesetas, resultante de la siguiente liquidación:

"Volumen de aguas residuales en 1.997	1.100.000 m3.
Tabla de aplicación	1
Valor del coeficiente K	1'20
Valor de la unidad de contaminación	500.000

pts/ud"

La Comisión, considerando no ajustada a Derecho la liquidación practicada, por cuanto se está aplicando al municipio de Almansa la Tabla 1, que es la establecida para los municipios que vierten directamente a cauces públicos, que no es el caso del municipio de Almansa, cuyo vertidos, están dentro de los límites aceptables de la Tabla a aplicar, propone al Pleno de la Corporación que presente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia por estos motivos, y al Sr. Alcalde que formalice el escrito de interposición en el plazo hábil concedido. ***

Expuesto el punto por D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO PRESENTADO PARA EDIFICACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.5.- La Comisión informa favorablemente el estudio presentado con la solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Santa Lucía esquina a C/ San Fausto, a fin de reducir el retranqueo a lindero posterior y según la norma IV.5.3.1.9. del P.G.O.U. propone al Pleno de la Corporación su aprobación. ***

Tras la exposición del presente punto por D. Juan Milla, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.1.- Visto el anterior dictamen de esta Comisión, emitido en su sesión de 27 de noviembre de 1.997, acerca de los terrenos ocupados en la ejecución del canal en el Paraje de "Las Norias", y la normativa aplicable, y,

Resultando: Que llevada a cabo la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la modificación del trazado del canal en el Paraje de "Las Norias" en 1.994, de acuerdo con el proyecto inicialmente aprobado, fue conveniente modificar el proyecto, a fin de dar una mejor solución al trazado del canal, por lo que ha sido necesario ocupar más terrenos de los que en principio fueron expropiados o adquiridos.

Resultando: Que en noviembre de 1.997 ha sido elaborado un informe por el técnico municipal sobre los terrenos realmente ocupados y por tanto indemnizables, y que dicho informe fue asumido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en la sesión al principio citada,

Resultando: Por ello que el Sr. Alcalde ha puesto en conocimiento de todos los afectados la valoración de los terrenos de su propiedad que les han sido ocupados, con el fin de indemnizárselos, así como también en el supuesto de los propietarios de los terrenos expropiados, que realmente

no han sido ocupados, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten su conformidad o disconformidad con la valoración,

Considerando: Que transcurrido el plazo de diez días concedido a los interesados para que manifestasen su disconformidad con las mediciones y valoraciones efectuadas, no han declarado disconformidad D. José Ruano Vizcaíno, D. Francisco, D. José y D. Antonio Ruano Vizcaíno,

La Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1°.- Que acuerde aprobar las siguientes liquidaciones correspondientes a indemnizaciones por la ocupación de terrenos para la construcción del canal en el Paraje de "Las Norias" y por los terrenos residuales inutilizables situados entre el canal y la vía de ferrocarril:

- A D. José Ruano Vizcaíno, por los 2.505 m2. de terreno de la parcela catastral 5.263 del polígono 59, la cantidad de 225.450 pesetas.

- A D. Francisco, D. José y D. Antonio Ruano Vizcaíno, por los 2.888 m2. de terreno de la parcela catastral 5.001 del polígono 59, la cantidad de 259.920 pesetas.

2°.- Que ordene el pago de dichas cantidades a los interesados por los servicios económicos municipales. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- PROPUESTA SOBRE VALORACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS RESIDUALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.2.- Visto el anterior dictamen de esta Comisión, emitido en su sesión de 27 de noviembre de 1.997, acerca de los terrenos ocupados en la ejecución del canal en el Paraje de "Las Norias", y la normativa aplicable, y,

Resultando: Que llevada a cabo la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la modificación del trazado del canal en el Paraje de "Las Norias" en 1.994, de acuerdo con el proyecto inicialmente aprobado, fue conveniente modificar el proyecto, a fin de dar una mejor solución al trazado del canal, por lo que ha sido necesario ocupar más terrenos de los que en principio fueron expropiados o adquiridos.

Resultando: Que en noviembre de 1.997 ha sido elaborado un informe por el técnico municipal sobre los terrenos realmente ocupados y por tanto indemnizables, y que dicho informe fue asumido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en la sesión al principio citada,

Resultando: Por ello que el Sr. Alcalde ha puesto en conocimiento de todos los afectados la valoración de los terrenos de su propiedad que les han sido ocupados, con el fin de indemnizárselos, así como también en el supuesto de los propietarios de los terrenos expropiados, que realmente no han sido ocupados, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten su conformidad o disconformidad con la valoración,

Considerando: Que transcurrido el plazo de diez días concedido a los interesados para que manifestasen su disconformidad con las mediciones y valoraciones efectuadas, dentro del plazo concedido ha comparecido D. Miguel Torró Sánchez para manifestar su disconformidad con el precio ofrecido por haber obtenido mejor precio del Ayuntamiento en la indemnización anterior, la Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1°.- Que no acepte la valoración efectuada por el interesado D. Miguel Torró Sánchez, y mantenga la ofrecida por el Sr. Alcalde en su escrito de 9 de enero de 1.998, por ser el reflejo del justiprecio fijado en su día por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en el procedimiento expropiatorio seguido por esta obra concreta.

2°.- Que le conceda un nuevo e improrrogable plazo de diez días al interesado para que manifieste su aceptación o rechazo de la valoración municipal, advirtiéndole que de no aceptarla, trasladará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su resolución. ***

Tras su exposición por D. Juan Milla, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VALORACIÓN DE TERRENOS OBTENIDOS POR RETRANQUEO DE EDIFICACIÓN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.3.- La Comisión queda enterada del escrito presentado por Dña. Amparo Cantos Sáez manifestando su disconformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de 18 de diciembre de 1.997 sobre la valoración del terreno resultante del retranqueo realizado en el edificio sito en C/ Malakoff esquina a C/ Alicante y Niceto Cuenca, y propone al Pleno de la Corporación que a su vez rechace la valoración hecha por la propiedad, y ratificando los argumentos puesto de manifiesto por la Comisión de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre, haga suya la valoración efectuado por esta Comisión en su sesión de 19 de junio de 1.997, que asciende a 191.940 pesetas, que supone el exceso de valor del terreno cedido en retranqueo a la edificabilidad obtenida del aumento de una planta por superior anchura del vial. ***

Tras ser expuesto por D. Juan Milla, el Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

(En estos momentos, cuando son las 20:15, se incorpora a la sesión Dª Immaculada Calero).

DÉCIMO-TERCERO.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE TERRENO EN SUELO NO URBANIZABLE A D. PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ Y ESPOSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.1 Propuesta de adquisición de Terreno en suelo no urbanizable a D. Pedro García Cuenca y Esposa.

Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la finca que se detalla a continuación:

Descripción: Finca rústica. Terreno seco, término de Almansa y procedente del Molino de la Torre, sitio de dicho nombre. Su superficie, según el título es de dos hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas, y según reciente medición su superficie es de dos hectáreas, ochenta áreas y veintidós centiáreas.

Linda: Norte, lomas de este municipio; Sur, Antonio Megias y Enriqueta Cantos Miralles; Este, camino de la Zorrera; y Oeste, Miguel López Cantos o resto de la finca matriz.

Datos urbanísticos: Suelo no urbanizable incluido en área protegida calificada como de defensa ambiental.

Propietarios: D. Pedro García Rodríguez, casado con D^a M^a del Carmen Pascual Gómez, es titular con carácter privativo en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda propiedad y ganancial el resto.

Título: Todos los aspectos aparecen detallados en la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario que fué de Almansa, D. Juan José Álvarez Valeiras, el pasado 13 de febrero de 1.992, con el número 253 de su protocolo

Inscripción: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa en el libro 241, folio 215, finca n° 13.820. Catastralmente corresponde a las parcelas 5.299 c) y b) parte y a la 5.364 del Polígono 64.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para que suscriba contrato de compraventa de dicha finca en las condiciones siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa compra y adquiere el pleno dominio de la finca rústica descrita, libre de cargas y gravámenes algunos.

- El precio del objeto de la compraventa es de 800.000.- ptas (Ocho-cientas Mil Pesetas), que será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los vendedores en el momento de suscribir el contrato de compraventa.

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa podrá ocupar y disponer de la finca desde el momento de la firma del contrato de compraventa, tomando posesión de la misma y haciéndose cargo de todos los gastos inherentes a la finca a partir de ese momento.

- El contrato de compraventa será elevado a escritura pública, siendo los gastos de notaría y todos los demás gastos e impuestos que ocasione la firma de dicho documento de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Segundo.- Que se faculte al mismo para elevar a escritura pública dicha compraventa. ***

Expuesto el punto por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, toma la palabra D. Fermín Cerdán para matizar el hecho de que esté libre de cargas, ya que era la duda que se les presentaba en la Comisión de Urbanismo, puesto que en la Nota Simple, aparecía un usufructo. Salvado este tema expresa que su Grupo aprobará la adquisición del terreno propuesta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para declarar que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-CUARTO.- SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO VIGENTE SOBRE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.-

(En este momento, se ausentan momentáneamente de la sesión D. Fermín Cerdán, D. Roberto Carbonell y D. Miguel Tomás).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintiséis de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.6.- Se da cuenta del informe emitido por Secretaría sobre la solicitud de D. Herminio Gómez Gascón, de cesión de titularidad de un contrato de cesión de terreno para parque de ocio, que se remite a esta Comisión para su dictamen, y sobre el que se reitera el informe citado en el punto anterior. La Comisión propone al Pleno rechazar la cesión solicitada, ateniéndose a lo dispuesto en la cláusula 9.h) del Pliego de Condiciones

que sirvió de base a la contratación, y al artículo 115 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo. ***

Tras su exposición por D. Juan Milla, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

(Se reincorporan a la sesión D. Fermín Cerdán y D, Roberto Carbonell).

(Se reincorpora a la sesión D. Miguel Tomás).

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL P.P. POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN 2ª FASE.-

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

***Juan Milla Delegido, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios,

Visto: El procedimiento seguido para la modificación puntual n° 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Mugerón", 2ª Fase, del que resulta:

1º.- Que dicha modificación puntual fue aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, y publicados los anuncios preceptivos, en el período de exposición pública del proyecto no han sido presentadas alegaciones o reclamaciones, por lo que procede que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo pertinente sobre la aprobación provisional de la modificación.

2º.- Que el plazo de exposición pública del proyecto terminó el pasado día 3 de marzo, después de haberse celebrado la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, por lo que no ha sido emitido nuevo dictamen sobre la aprobación provisional, pero que sin embargo, no habiendo sido presentadas reclamaciones o alegaciones, ni introducido modificaciones en el proyecto, éste ya fue dictaminado favorablemente en la sesión de dicha Comisión de 27 de noviembre de 1.997.

3º.- Que es importante dar la máxima celeridad al procedimiento, pues debe urbanizarse el Polígono Industrial en muy breve plazo para dar satisfacción a la demanda industrial y de servicios existente.

Considerando: La urgencia señalada,

Propongo al Pleno del Ayuntamiento que resuelva la urgencia de este punto favorablemente, y por su mayoría absoluta apruebe provisionalmente la modificación puntual n° 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Mugerón", 2ª Fase, y acuerde remitir el proyecto, y demás documentación necesaria a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva. ***

Tras su exposición por D. Juan Milla, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 398/98, DE 31 DE ENERO, SOBRE CONCURSO PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN.-

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 398, de fecha 31 de Enero de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

** D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando: Que se encuentra vacante en esta Corporación de Almansa (Albacete), Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, un puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, clasificado como Intervención de clase segunda, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 10/1993, de 21 de abril; Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Orden del 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

He Resuelto::

Primero.- Convocar Concurso de Méritos, para proveer con carácter definitivo el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con carácter nacional vacante en esta Corporación, el cual se regirá por las Bases Comunes que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con la Comunidad Autónoma, determine, y por las establecidas a continuación:

Primera.- Información.

Está vacante en esta Corporación de Almansa, con una población a 31 de diciembre de 1.997 superior a 20.000 habitantes, el puesto de Intervención Clase 2ª, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con nivel de complemento de destino 29, y cuantía del complemento específico de 1.260.864.- pts. anuales.

Segunda.- Denominación del Puesto.

Una plaza de Interventor, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, del Cuerpo de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional, de clase segunda, categoría de entrada.

Tercera.- Composición del Tribunal.

Presidente: - El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación:

Titular: - D. Antonio Callado García.

Suplente: - D. Salvador Alemañ Mrtez. (Sr. Concejal de Personal):

Vocales : - Sr. Concejal designado por la Alcaldía y perteneciente al Grupo de Gobierno municipal:

Titular: - D. Fernando De Pablo Hermida (Sr. Concejal de Economía).

Suplente: - D. Juan Milla Delegido

- Representante de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. Gerardo Gómez Melero.

Suplente: Dª . Antonia Moreno González.

- Sr. Concejal/a designado por los restantes grupos municipales

Titular: Dª Mª Carmen Valmorisco Martín.

Suplente: D. Miguel Cuenca Martínez .
- Funcionario Técnico con titulación superior, perteneciente al Área de Economía del Ayuntamiento:
Titular: D. Antonio Valiente Megías.
Suplente: D. Antonio Domingo Moreno.
- Funcionario Técnico con titulación superior, perteneciente al Área de Secretaría del Ayuntamiento:
Titular: D^a Consuelo Rico Cuenca .
Suplente: D^a Ana Noguera Germán.
Secretario: - El Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa:
Titular: - D. Félix Núñez Herrero.
Suplente: - D^a Nuria Pérez Torregrosa.

Cuarta.- Entrevista.

El Tribunal realizará una entrevista a efectos de concretar y valorar los méritos específicos alegados por los concursantes, estableciéndose una previsión para el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista en un 50 % del total.

Quinta.- Recursos.

Las presentas bases, así como cuantos actos Administrativos hubieran derivarse de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Segundo.- Remitir la presente resolución de Convocatoria a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que la publique conjuntamente con la del resto de las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha. ***

Tras ser expuesto el punto por el Sr. Alcalde, interviene D. Fermín Cerdán, para manifestar que su Grupo no va a ratificar el Decreto detallado. Explica que el Sr. Alcalde publica unas bases en el Diario Oficial de Castilla La Mancha para una plaza de Interventor de 2^a clase, que como es lógico nadie se va a presentar ya que cualquier Interventor, pensando que Almansa es una ciudad importante, que tiene un presupuesto importante, no va a estar dispuesto a que el Sr. Alcalde le de una categoría inferior a la que se merece. Pero no siendo suficiente, designa un Tribunal en el que no da participación a los Grupos de la Oposición, puesto que tanto los Titulares como los Suplentes son o bien de su Grupo, o bien del Grupo de sus compañeros de Gobierno. Manifiesta que el Sr. Alcalde debe saber que el R.D. 1.732/94, de 29 de Julio, establece que tanto el Secretario como el Interventor, en municipios con más de 20.000 habitantes, es obligatorio que sean de 1^a clase.

Toma la palabra D. José Collado explicando que apoya a lo expuesto por el portavoz del Grupo Popular. Desde el C.D.S., siempre se ha luchado porque el Ayuntamiento fuera de 1^a clase. Desde luego veo que algunas dudas tienen estas bases, como por ejemplo, el hecho de que en este Tribunal, no aparezca ningún representante de los Grupos de la Oposición.

Interviene D. Miguel Cuenca manifestado que el Sr. Portavoz del Grupo Popular tiene prejuicios, es decir, que enjuicia previamente la actitud que alguien va a tomar a posteriori, antes de que se haya decidido a come-

ter una ilegalidad. No tiene a la vista el Decreto, pero supone, que al pie del mismo, aparecerá la firma del Sr. Alcalde y la firma del Sr. Secretario. En cuanto a la composición del Tribunal, informa que se ha realizado de la misma forma que se viene haciendo durante los últimos 2 años, es decir, que se va rotando, es la práctica habitual. En ocasiones hay representantes que no asisten o dejan de asistir a mitad de prueba y eso explica la poca importancia que se le da a la pruebas de selección. Apuntar también que se trata de un concurso de méritos.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo al Sr. Portavoz del Grupo Popular, el hecho de que le recuerde que en Almansa hay más de 20.000 habitantes. Manifiesta que el Sr. Cerdán, siempre juega al futurismo, cuando dice que no se va a presentar nadie. Culaquier Interventor puede venir. Otro tema sería que quisieran venir 7 y en ese caso sería el Tribunal quien decidiría. También comprende que hay Ayuntamientos menores con complemento específico superiores que el fijado por este Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que su Grupo no juzga, puesto que están hablando en base a unos documentos y desde el Partido Popular pensamos que se está impidiendo la fiscalización de la oposición. No es la primera vez que pasa, puesto que ocurrió lo mismo con la plaza del arquitecto. En contestación al Sr. Cuenca, D. Fermín Cerdán explica que es su obligación asistir a los Tribunales ya que tiene una nómina del Ayuntamiento, pero en el caso de sus compañeros de Partido así como en el caso del representante del C.D.S., tienen sus trabajos y van a todas las pruebas que les es posible.

Interviene D. José Collado manifestando que cree que no se está diciendo la verdad, pero aunque el la sabe, tampoco lo va a decir. Reitera su posición de que su Grupo siempre ha luchado por tener un Ayuntamiento de 1ª clase, y si para ello deben venir un Interventor y un Secretario de 1ª, pues que así sea, cueste lo que cueste.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca, que, en contestación a lo expuesto por el Sr. Cerdán, informa que existen numerosos licenciados en nuestro país que están en paro y que pueden perfectamente venir a la oposición. En lo que se refiere al hecho de que cobra del Ayuntamiento el Sr. Cuenca manifiesta que cobra del Ayuntamiento y muy dignamente, pero supone que el Portavoz del Grupo Popular tenga la hombría o bien pregunte a sus compañeros y le informarán de que suele asistir a todos las pruebas que se realizan desde el principio hasta el final, pero eso, lo lleva haciendo desde hace 6 años, de los cuales durante 4 años no percibió más dinero del Ayuntamiento que el que reciben el resto de los señores concejales. Comunica también que si el Grupo Popular no tiene ningún concejal liberado es porque no han querido.

Para terminar, interviene el Sr. Alcalde, comunicando que hay un criterio establecido. Existen alrededor de 15 Licenciados Grupo A y debemos guardar un equilibrio. El Sr. Alcalde manifiesta estar cansado de oír a los miembros del Grupo Pular que D. Salvador Alemañy y D. Miguel Cuenca cobran del Ayuntamiento. Centrando la votación, el Sr. Alcalde declara que, por 11 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M. y 9 votos en contra correspondientes a los Grupos P.P. y C.D.S., queda ratificado el Decreto n° 398/98 de fecha 31 de Enero de 1.998.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 664/98, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando: Que el pasado 29 de julio de 1.996 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento resolución del Sr. secretario General de Comunicaciones, del Ministerio de Fomento, por medio de la cual se declara a éste responsable de la comisión de dos infracciones administrativas de carácter grave, imponiendo una sanción de cien mil pesetas (100.000.-ptas.), y requiriéndonos para que tomemos las medidas oportunas para adaptar la instalación de telecomunicaciones a los parámetros asignados en el plazo de un mes con apercibimiento de precinto de equipos en caso de incumplimiento (Documento 1).

Resultando: Que con fecha 29 de agosto de 1.996, se interpone contra dicha resolución el recurso ordinario concedido (Documento 2), por estimar este Excmo. Ayuntamiento que la misma no era ajustada a derecho por los motivos que alegó y fundamentó en el mismo, solicitándose al mismo tiempo la suspensión del acto administrativo recurrido, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Resultando: Que con fecha de 20 de febrero de 1.998, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, un escrito de fecha 3 de febrero (Documento 3), de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Fomento, dando traslado de la resolución del Sr. Subsecretario por la cual se resuelve declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso ordinario interpuesto por este Ayuntamiento, al haberlo presentado fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el plazo vencía según se establece en dicha resolución, el 29 de agosto de 1.996.

Resultando: Que tal y como consta en la documentación del expediente administrativo tramitado aparece con toda claridad que el recurso ordinario se presentó en la Oficina de Correos de Almansa (Albacete), el día veintinueve de agosto de 1.996, y se certificó con el núm. 000963 (se adjuntan fotocopias compulsadas de dicho recurso y del resguardo del certificado de Correos, como Documentos 4 y 5).

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 21.1.i) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, (B.O.E. núm. 80, de 30 de abril de 1.985), y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 12, de 19 de enero de 1.997).

Considerando: Que el artículo 38.4 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de presentar escritos de interposición de recursos en las Oficinas de Correos.

Considerando: Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "... las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", y que el artículo 118.1 del mismo cuerpo legal establece que "... contra los actos administrativos que agoten la vía administrativa... podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante el órgano

administrativo de los dictó, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª.- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente ... "

He Resuelto

Primero.- Solicitar a la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Fomento, que rectifique o subsane el error material cometido, al considerar como fecha de interposición del Recurso Ordinario citado en los Resultandos, la fecha de 02-09-96 que es cuando se recibe en el Ministerio de Fomento, en lugar de considerar como fecha de interposición, el 29-08-96, que es la fecha en la que se certificó el escrito de interposición del recurso en la Oficina de Correos de Almansa, con el núm. 000963.

Segundo.- Subsidiariamente, y para el caso de que dicho error no sea subsanado o rectificado, interponer contra la Resolución del Ministerio de Fomento de fecha de 3 de febrero de 1.998 que declara inadmisibile el recurso ordinario que este Ayuntamiento interpuso, recurso extraordinario de revisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 118.1.1ª) de la Ley 30/1992, arriba citada, por considerar que el Ministerio de Fomento al dictar su resolución de 3 de febrero de 1.998, incurrió en error de hecho, que resulta de los propios documentos incorporados al expediente, solicitándose al mismo tiempo, la suspensión de la resolución administrativa contra la que se interpone el recurso de revisión, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno que celebre la Corporación.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Ministerio de Fomento y a las unidades municipales correspondientes. ***

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO-OCTAVO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 12 ADOPTADO POR EL PLENO EN SU SESIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 1.998, SOBRE ADQUISICIÓN DE FINCA URBANA SITA EN C/ RAMBLA DE LA MANCHA, N° 1.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Rectificación del Acuerdo n° 12 adoptado por el Pleno en su sesión de 6 de Febrero de 1.998, sobre adquisición de finca urbana sita en c/ Rambla de la Mancha, n° 1.

Se informa que la rectificación que se propone afecta al párrafo primero del acuerdo que adoptó el Pleno en su pasada sesión de seis de febrero, punto 12º, al establecer que los gastos de otorgamiento de la escritura de compraventa, así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad serían conforme a la ley, cuando lo que se pactó con los vendedores fué que los gastos de cualquier tipo que originase dicha transmisión serían a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

La Comisión, por unanimidad, informa favorablemente la rectificación propuesta. ***

Tras su exposición por D. Juan Milla, Concejal Delegado de Urbanismo, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 31-12-97.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.2 Padrón Municipal de Habitantes al 31/12/97.

Se da cuenta de los datos de la rectificación a 31 de diciembre de 1.997, del Padrón Municipal de habitantes, con los siguientes datos:

1.- Variaciones en el número de habitantes.-

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población de Derecho a 1 Enero 1997	23.567	11.609	11.958
Altas desde 1.1.97 a 1 31.12.97	592	310	282
Bajas desde 1.1.97 al 31.12.97	446	214	232
Población de Derecho al 31-12-97	23.713	11.705	12.008

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación de dicha rectificación. ***

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ORDENANZA DE CEMENTERIO.-

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincial el día 7 de Enero de 1.998 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se presenta para su aprobación definitiva la Ordenanza de Cementerio, quedando como sigue:

*** " Ordenanza Cementerio"

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El cementerio municipal de Almansa es bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2º.- Corresponde al Ayuntamiento:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección

c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro

f) El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio

Artículo 3º.- Corresponde a las empresas de los servicios funerarios de esta localidad la prestación de los trabajos propios del servicio así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministro de ataú-

des y capillas, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación

Artículo 4°.- Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

Título II

Del Personal

Capítulo I

Normas relativas a todo el personal

Artículo 5°.- El personal del cementerio estará integrado por el encargado y el resto de empleados que el Ayuntamiento estime oportuno. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral contratado o personal eventual en los términos legalmente establecidos. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en las disposiciones generales de aplicación en cada caso.

Artículo 6°.- El personal del cementerio deberá usar uniforme que en su caso apruebe el Ayuntamiento y que le será facilitado por éste, haciéndolo servir únicamente en aquel recinto.

Artículo 7°.- El personal del cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 8°.- El personal realizará los trabajos y funciones que les corresponda, y solucionará dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se le formulen y tratará al público con la consideración y deferencia oportunas.

Artículo 9°.- El personal a que hace referencia este capítulo no podrá dedicarse a ningún trabajo para particulares que esté relacionado con el cementerio municipal.

Capítulo II

Del personal del Cementerio

Artículo 10°.- La conservación y vigilancia del cementerio están encomendadas al encargado

Artículo 11°.- Son funciones del encargado

a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año

b) Hacerse cargo de las licencias de entierro

c) Firmar las cédulas de entierro y devolverlas conjuntamente con las licencias citadas en el apartado anterior, a los servicios funerarios municipales.

d) Archivar la documentación que reciba

e) Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales

f) Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.

g) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización

h) Impedir la entrada al cementerio de perros y otros animales

i) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra

j) vigilar que el resto de los empleados del cementerio cumplan puntualmente sus obligaciones, informando de las faltas que se cometan al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

k) Distribuir el trabajo a los ayudantes y peones de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones que reciba del citado órgano

l) Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria y vigilar permaneciendo al pie de la sepultura, que se realicen debidamente hasta el final..

ll) Cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden

m) Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

n) Cuidar las plantas y arbolado del interior del recinto

Artículo 12°.- El encargado podrá, bajo su responsabilidad delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal de los cementerios poniéndolo no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano administrativo responsable de los servicios funerarios municipales.

Artículo 13°.- En todo lo que haga referencia a la organización y funcionamiento del cementerio, el encargado estará bajo la dirección del órgano responsable de los servicios funerarios municipales

Capítulo III

Del resto del personal del cementerio

Artículo 14°.- El encargado junto con el resto de personal del cementerio realizará los trabajos materiales que sean necesarios en aquel recinto tales como las operaciones ordinarias de entierros, exhumaciones, traslados y similares, siempre bajo la dirección del encargado.

Artículo 15°.- El personal del cementerio estará dotado de guantes de goma y caretas protectoras contra las emanaciones en todo aquellos trabajos que lo requieran.

Título III

Policía administrativa y sanitaria del cementerio

Capítulo I

De la administración del cementerio

Artículo 16°.- La administración del cementerio estará a cargo de la sección del Ayuntamiento encargada de los servicios funerarios municipales.

Artículo 17°.- Corresponde a los servicios funerarios municipales las siguientes competencias:

- a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- b) Expedir las cédulas de entierro.
- c) Llevar el libro registro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos.
- d) Practicar los asientos correspondientes en todos los libros-registro

E) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.

f) El cobro de los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente se efectuará por la Recaudación Municipal.

g) Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del cementerio.

h) Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

Artículo 18°.- Corresponde al Jefe/a de la sección administrativa encargada de los servicios funerarios municipales:

a) Cursar al encargado las instrucciones oportunas respecto a la documentación de los cementerios y coordinar con los otros órganos municipales competentes todo lo referente al funcionamiento, conservación, vigilancia y limpieza de los cementerios.

b) Expedir los informes que se le soliciten y conformar las certificaciones con referencia a los libros y otros documentos que se lleven en el servicio.

c) Adoptar todas las medidas de carácter urgente que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios del cementerio, siempre que éstas no puedan ser consultadas previamente con el resto de órganos competentes o con el delegado. Les deberá informar de ellas tan pronto como sea posible Alcalde o Concejal.

Artículo 19°.- Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo el personal de los cementerios no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho de las lapidas colocadas por particulares.

Capítulo II

Del orden y gobierno interior del cementerio

Artículo 20°.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el cementerio municipal se dispondrá de:

a) Deposito de cadáveres

b) Sala de autopsias y embalsamientos, en el supuesto de que exista convenio con tanatorios particulares estos servicios se prestarán en los citados tanatorios.

c) Crematorio destinado a la destrucción de ropas y todos aquellos objetos que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas

d) Sector destinado al entierro de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.

e) Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de la población del municipio.

f) Dependencias administrativas.

g) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.

h) Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del cementerio.

i) Servicios sanitarios públicos.

Artículo 21°.- En el cementerio se habilitarán uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en los osarios. Se podrán llevar restos del osario con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Artículo 22°.- El cementerio permanecerá abierto durante las horas que determinen los servicios funerarios municipales. de acuerdo con las circunstancias de cada época del año

Corresponderá al encargado o persona en quien delegue, la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

Artículo 23°.- Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, no se admitirán ninguno fuera de las horas señaladas para la apertura al público del cementerio. Dentro de este horario, podrá establecerse un margen a partir del cual, y hasta la hora de cierre del cementerio, no podrá practicarse ningún entierro, de manera que los cadáveres que sean ingresados dentro del citado margen deberán conducirse al depósito municipal para realizar su inhumación al día siguiente, en su caso al tanatorio particular si hubiere convenio con el mismo.

Artículo 24°.-

1. No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá al acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales de servicio, los de las empresas de servicios funerarios y los que lleven materiales de construcción que haya de ser utilizados en el propio cementerio siempre que los conductores vaya previstos de las correspondientes licencias y autorizaciones

2. En todo, caso los propietarios de los citados medios de transportes serán responsables de los desperfectos producidos a las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a la inmediata reparación, o en su caso a la indemnización de los daños causados. Ausente el propietario, la misma responsabilidad podrá ser inmediatamente exigida al conductor del vehículo que haya causado el daño.

Artículo 25°.- La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por los servicios funerarios municipales. Las obras que sean realizadas por particulares, deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán constar con las licencias y autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 26°.- Se prohíbe realizar dentro del cementerio, operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desgazar u otras similares. Cuando por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del personal del cementerio que deberá designar el lugar concreto donde se tendrán que hacer estos trabajos.

Artículo 27°.- Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 28°.- Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación y limpieza generales del cementerio. La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones correrán a cargo de los particulares.

En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas y cuando se aprecie estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado y si este no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, sin perjuicio de lo pre-

visto en el artículo 74 de este Reglamento en lo que respecta a la caducidad del citado derecho.

Capítulo III

Del depósito de cadáveres

Artículo 29°.- Los cadáveres cuya inhumación no tenga que practicarse inmediatamente a su llegada al cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres, en el supuesto de existir convenio con tanatorios particulares serán trasladados a éstos.

Artículo 30°.- Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito en el tanatorio en caso de existir convenio, de aquéllos cadáveres que esté previsto sean inhumados en el cementerio antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

Artículo 31°.- A los particulares no les está permitida la estancia en depósito de cadáveres, mientras estén éstos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

Capítulo IV

Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsia

Artículo 32°.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, resto de normativa sobre la materia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 33°.- Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios municipales y las de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos que sean necesarios.

Artículo 34°.- En toda petición de inhumación la empresa de servicios funerarios, o interesado, presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes.

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- B) Licencia de entierro.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.

Artículo 35°.- A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y la cédula de entierro.

Artículo 36°.- En la cédula de entierro se hará constar:

- a) Nombre y apellido del difunto.
- b) Fecha y hora de defunción
- c) Lugar de entierro.
- d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.
- e) Si el cadáver ha de estar o no en el depósito.

Artículo 37°.-. Le cédula de entierro será devuelta por el encargado del cementerio a los servicios funerarios municipales, debidamente firmada, como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Artículo 38°.- Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue, depositándose en caja de restos o sudario precintado con la identidad de los restos.

Artículo 39°.- El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea

en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

Artículo 40°.- En el momento de presentar el título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

Artículo 41°.- Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 42°.- 1. No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios funerarios municipales o autoridades autonómicas en su caso. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos: a) Cuando se trate de un traslado de restos inhumados en el propio cementerio para depositarlos en otro nicho diferente, siempre que la persona que sea titular de aquel nicho lo devuelva al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 74.

b) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno sólo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento, de conformidad con el apartado anterior.

c) Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

d) En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden los servicios funerarios municipales.

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 43°.- 1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará además, la conformidad del titular de ésta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios municipales los requisitos expuestos en el artículo anterior.

Artículo 44°.- Los entierros en el cementerio municipal se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

Artículo 45°.- La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el permiso previo de los servicios funerarios municipales. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retirados enseguida a requerimiento de los citados servicios que procederán a la ejecución forzosa de los acuerdos que adopten, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

Título IV

De los derechos funerarios

Capítulo I

De los derechos funerarios en general

Artículo 46°.- El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.

Artículo 47°.- Todo derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 48°.- El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 49°.- El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 42.

Artículo 50°.- Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera de comercio. En consecuencia no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 51°.- 1. Las obras de carácter artístico que se instalen revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que este unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquella pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 52°.- Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 53°.- El disfrute de un derecho funerario llevará implícito al pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Capítulo II

De los derechos funerarios, en particular de las concesiones.

Artículo 54°.- Las concesiones podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o entidades, legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

Artículo 55°.- En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 56°.- Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal

En los títulos de concesión se hará constar:

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.
- b) Fecha del acuerdo municipal de adjudicación.
- c) Nombre y apellidos del titular y D.N.I.
- d) Anualidades satisfechas en concepto de derechos funerarios.

Artículo 57°.- 1. En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá duplicado con la solicitud previa del interesado.

2. Los errores en el nombre o de cualquier otro tipo, que se adviertan en los títulos funerarios se corregirán a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

Artículo 58°.- Las concesiones de nichos tendrán una duración de cincuenta años. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una prórroga, trasladar los restos existentes en el nicho de que se trate al osario general, o a otro nicho de familiar cuya concesión esté en vigor, en este caso los restos se introducirán en caja de restos, sudario, debidamente precintados e identificados.

Artículo 59°.- 1. Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro.

2.- Al término de esta prórroga excepcional de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo 58.

Artículo 60°.- Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho de que se trate.

Artículo 61°.- Si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa, se destinará especialmente a esta finalidad la fila quinta de las diversas agrupaciones del cementerio.

Artículo 62°.- La prórroga tendrá una duración de 25 años, debiendo solicitarse antes de que concluya el periodo de la concesión.

Artículo 63°.- En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado en osario común.

Artículo 64°.- En el supuesto de hundimiento del pabellón donde se encuentran los nichos objeto de la concesión por causas de fuerza mayor se entenderán caducadas las concesiones sin que el Ayuntamiento venga obligado a indemnización alguna.

Artículo 65°.- Los restos pertenecientes a personalidades ilustres a criterio de la Corporación, no serán trasladados a la osera común si correspondiese hacerlo por alguna de las circunstancias señaladas en los artículos anteriores. En este caso, y por excepción, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una sepultura individualizada o que permita la fácil identificación.

Artículo 66°.- A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiese de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario.

Capítulo III

De las inhumaciones de beneficencia y fosa común

Artículo 67°.- Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión y su utilización no reportará ningún derecho.

Artículo 68°.- En las sepulturas junto a las lápidas, si se colocaran, constará que son de propiedad municipal además de reflejar fecha e identidad del interesado.

Artículo 69°.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 42, se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

Artículo 70°.- 1. No podrá reclamarse bajo ningún pretexto, por los familiares de un difunto u otras personas que se consideren interesadas, el cadáver enterrado en una fosa común.

2. Es preciso hacer la excepción de los casos en que así lo disponga la autoridad judicial o sanitaria.

Capítulo IV

De la transmisión de los derechos funerarios.

Artículo 71°.- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos, testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida en favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido en favor del coheredero de mayor edad.

Artículo 72°.- Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos "inter vivos" a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 73°.- Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 74°.- El titular de un derecho funerario podrá renunciar siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal..

Capítulo V

De la pérdida o caducidad de los derechos funerarios.

Artículo 75°.- Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado en el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con su audiencia al interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este mismo título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 74.

Disposición Adicional

En las materias no previstas expresamente en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Municipal vigente.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las concesiones definitivas, indefinidas y a perpetuidad, existente en la actualidad se entenderán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración local que estuviesen vigentes en el momento de la adjudicación. Transcurrido este plazo, será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza al finalizar las concesiones de sepultura o sus prórrogas

Segunda.- Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no haya instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente en el momento de la entrada en vigor de estas Ordenanzas dispondrán de un año para efectuarlo, transcurrido el cual se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra. ***

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, por unanimidad de los asistentes, se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Cementerio.

(Se suspende momentáneamente la sesión cuando son las 21:00 horas, reanudándose a las 21:15 horas).

VIGÉSIMO-PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Modificación de Precios Públicos.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de determinados Precios Públicos, y

Resultando.- Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de determinados Precios Públicos conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas.

Considerando.- Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la modificación de los Precios Públicos establecidos y exigidos al amparo de los artículos 117, 41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los Precios Públicos que a continuación se detallan:

1.- Precio Público por la Prestación de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal.

Modificar el artículo 3.2, epígrafe Utilización Pistas, y Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.2. Utilización de Pistas Polideportivas y Gimnasio de Culturismo:

A) Pista polideportiva de hierba artificial:

- Partidos de carácter amistoso (1 hora) 2.000.- Ptas
- Partidos de Campeonato Local y Comarcal (1 hora) . 1.000.- Ptas
- Campeonatos de 24 y 12 horas (1 hora) 1.000.- Ptas
- Partidos de entrenamiento Clubes Deportivos Locales 500.- Ptas
- Suplemento luz artificial 500.- Ptas

B) Resto de pistas polideportivas:

- Partidos de carácter amistoso 1.500.- Ptas
- Partidos de Campeonato Local 1.000.- Ptas

C) Gimnasio de culturismo (realización de cursos):

- Alquiler 1 hora/día 1.100.- Ptas
- Alquiler 1 hora diaria/mes (5 días semana) 22.000.- Ptas
- Alquiler 2 horas diarias/mes (5 días semana) 44.000.- Ptas
- Alquiler 3 horas diarias/mes (5 días semana) 65.000.- Ptas

Disposición Final.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de abril de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Precio Público por Enseñanzas Especiales Impartidas en la Universidad Popular de Almansa y por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Teatros Municipales.

Modificar el artículo 3.2 EPIGRAFE 2.1 Teatro principal, y Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.2, Epígrafe 2.1 Teatro Principal:

- a) Actos gratuitos 5.000.- Ptas/día
- b) Actos no lucrativos 10.000.- Ptas/día
- c) Actos lucrativos 30.000.- Ptas/día
- d) Focos escenarios 200.- Pt/foco/día
- e) Sala de Expresión Corporal (realización de cursos)
 - Utilización 1 h/día 420.- Ptas
 - Utilización 1 h/diaria/mes (5 días semana). 8.400.- Ptas

- Utilización 3 h/diarias/mes(5 días semana) 15.000.- Ptas

Nota: El apartado d) se refiere a los focos de iluminación solicitados como extra a la iluminación del escenario.

Disposición final.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de abril de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Que se publique la adopción de este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.

Seguidamente, a propuesta de D. Fermín J. Cerdán, la Comisión acordó que en el clausulado de los contratos que se realicen para la utilización del Gimnasio de Culturismo y Sala de Expresión Corporal, se refleje la admisión libre de cualquier ciudadano para la realización de cursos, sin necesidad de ser socio del Club Deportivo organizador; y que, asimismo, los precios máximos que puedan cobrar a los alumnos serán fijados por el Ayuntamiento cada año. ***

Interviene D. Fermín Cerdán para dar las gracias al portavoz del Grupo Socialista, ya que, en este caso, ha reconocido el hecho de que desde el Partido Popular, se hacen propuestas con regularidad y que esta propuesta en concreto, es muy positiva. El portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo tiene la intención de seguir en esa línea.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca para aclarar que lo que el representante del Grupo Popular expresó en la Comisión, fué su preocupación por la situación y fué el mismo Sr. Cuenca, quien presentó las propuestas para solventar esa situación, De todas formas, el Sr. Cuenca agradece al Sr. Cerdán que agradezca al equipo de gobierno la sensibilidad manifestada, pero solicita que se recitifique en el acta y se refleje que la propuesta la presentó el Sr. Cuenca.

Tras su debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

Asimismo, se acuerda que los clubes no podrán exigir la condición de socio para la asistencia a los cursos que se impartan y que los clubes precisarán de autorización municipal para el establecimiento de precios a los usuarios.

(En estos momentos, cuando son las 21:25 horas, se ausenta de la sesión D. Mario Hernández y se incorpora D^a M^a Carmen Valmorisco).

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

** 3.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en Periodo Voluntario.

Previo examen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y Mixto; abstenciones: Grupo PP), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas, en periodo voluntario, que a continuación se detallan:

CARGO							PAPEL		%			
C	O	N	C	E	P	T	O	EXISTENCIAS	ANULACI.	INGRESOS	PENDIENTE	INGR

Ocup.Puestos Merc.Enero/97	439.329	0	404.290	35.039	92'02
Ocup.Puestos Merc.Febre/97	439.329	0	407.420	31.909	92'74
Ocup.Puestos Merc.Marzo/97	439.329	0	405.310	34.019	92'26
Ocup.Puestos Merc.Abril/97	444.599	0	405.310	39.289	91'16
Ocup.Puestos Merc.Mayo/97	444.599	0	413.215	31.384	92'94
Ocup.Puestos Merc.Junio/97	444.599	0	413.215	31.384	92'94
Ocup.Puestos Merc.Julio/97	435.449	0	370.960	64.489	85'19
Ocup.Puestos Merc.Agosto/97	435.449	0	389.740	45.709	89'50
Indust.Ambulantes Enero/97	1.036.630	0	949.015	87.615	91'55
Indust.Ambulantes Febre/97	945.180	0	863.760	81.420	91'39
Indust.Ambulantes Marzo/97	1.018.930	0	929.545	89.385	91'23
Indust.Ambulantes Abril/97	1.003.590	0	924.825	78.765	92'15
Indust.Ambulantes Mayo/97	1.030.140	0	1.023.060	7.080	99'31
Indust.Ambulantes Junio/97	948.720	0	944.000	4.720	99'50
Indust.Ambulantes Julio/97	1.023.060	0	1.017.160	5.900	99'42
Indust.Ambulantes Agosto/97	1.030.140	0	1.017.455	12.685	98'77
PP.Esc.Infantiles Enero/97	1.843.959	0	1.837.084	6.875	99'63
PP.Esc.Infantiles Febre/97	1.843.959	0	1.830.209	13.750	99'25
PP.Esc.Infantiles Marzo/97	1.833.584	0	1.826.709	6.875	99'63
PP.Esc.Infantiles Abril/97	1.826.709	0	1.811.409	15.300	99'16
PP.Esc.Infantiles Mayo/97	1.826.709	0	1.803.759	22.950	98'74
PP.Esc.Infantiles Junio/97	1.826.709	0	1.811.409	15.300	99'16
Contrib.Esp.MA.Asturias 1°	4.389.911	278.131	4.111.780	0	100
Contrib.Esp.MA.Asturias 2°	4.389.922	278.131	4.111.791	0	100
Contrib.Esp.San Crispín 1°	5.957.339	2.673.150	1.957.465	1.326.724	59'60
Contrib.Esp.San Crispín 2°	5.957.270	2.673.147	1.946.093	1.338.030	59'26
Cuotas Urba.SUP 2-3°F-2°P	20.479.654	0	11.915.805	8.563.849	58'18
I.A.E. Empresas, padron 97	83.788.998	1.066.417	70.408.476	12.314.105	85'11
I.A.E. Profesionales 1997	10.792.913	324.894	8.729.956	1.738.063	83'40
Agua, Basura, etc. 4°Trim/90	249.308	237.519	11.789	0	100
Agua, Basura, etc. 1°Trim/91	388.674	373.766	14.908	0	100
Agua, Basura, etc. 2°Trim/91	388.259	358.615	29.644	0	100
Agua, Basura, etc. 3°Trim/91	427.082	395.122	31.960	0	100
Agua, Basura, etc. 4°Trim/91	584.542	103.544	176.547	304.451	36'70
Agua, Basura, etc. 1°Trim/92	830.764	184.093	211.607	435.064	32'72
Agua, Basura, etc. 2°Trim/92	944.940	171.953	537.158	235.829	69'49
Agua, Basura, etc. 3°Trim/92	1.055.971	113.950	523.164	418.857	55'54
Agua, Basura, etc. 4°Trim/92	848.886	145.946	349.915	353.025	49'78
Agua, Basura, etc. 1°Trim/93	1.575.657	228.388	791.778	555.491	58'77
Agua, Basura, etc. 2°Trim/93	1.741.128	151.997	883.707	705.424	55'61
Agua, Basura, etc. 3°Trim/93	2.298.143	217.392	1.103.323	977.428	53'03
Agua, Basura, etc. 4°Trim/93	1.522.394	190.983	730.564	600.847	54'87
Agua, Basura, etc. 1°Trim/94	1.560.504	169.994	817.718	572.792	58'81
Agua, Basura, etc. 2°Trim/94	2.083.699	217.622	1.082.754	783.323	58'02
Agua, Basura, etc. 3°Trim/94	2.098.312	216.153	975.797	906.362	51'84
Agua, Basura, etc. 4°Trim/94	2.169.797	206.255	1.171.104	792.438	59'64
Agua, Basura, etc. 1°Trim/95	2.085.332	219.383	1.080.532	785.417	57'91
Agua, Basura, etc. 2°Trim/95	2.136.700	248.100	1.115.436	773.164	59'06
Agua, Basura, etc. 3°Trim/95	2.781.576	327.791	1.543.106	910.679	62'89
Agua, Basura, etc. 4°Trim/95	3.186.856	205.354	1.988.242	993.260	66'69
Agua, Basura, etc. 1°Trim/96	3.462.895	231.012	2.274.655	957.228	70'38
Agua, Basura, etc. 2°Trim/96	5.114.414	231.184	3.799.732	1.083.498	77'81
Agua, Basura, etc. 3°Trim/96	6.104.183	409.937	4.409.677	1.284.569	77'44

Agua,Basura,etc.4°Trim/96	5.056.329	294.441	3.259.825	1.502.063	68'46
Agua,Basura,etc.1°Trim/97	4.633.995	27.678	2.281.426	2.324.891	49'53
Agua,Basura,etc.2°Trim/97	42.259.657	40.640	37.091.701	5.127.316	87'86
Agua,Basura,etc.2°Trim/97	5.127.316	21.082	2.265.374	2.840.860	44'36
Agua,Basura,etc.3°Trim/97	44.252.964	22.145	38.482.975	5.747.844	87'00

Tras su exposición por D. Fernando de Pablo, interviene D. Fermín Cerdán para repetir, una vez más, que una cantidad demasiado importante de dinero se queda sin recaudar, por lo que su Grupo se va abstener.

Interviene D. José Collado manifestando que es un debate que se repite siempre, el nivel de recaudación está subiendo. Anuncia su voto favorable al presente punto.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca manifestando que es un debate añejo, que no termina de entender. Se está hablando de que los ciudadanos pagan sus impuestos voluntariamente. Aprovecha para manifestar su alegría y felicitar a los empresarios ya que es la 1ª vez que se llega al 83-85% de recaudación, mientras que lo normal era alrededor del 60%.

Interviene D. Fernando de Pablo para decir que se trata ya de un debate clasico. No es cierto que queda mucho sin recaudar, sino que queda una cantidad que pasa a la fase de ejecutiva. El recibo correspondiente a la Tasa de Aguas y Basuras estaba muy atrasada y se ha conseguido poner al día. El Ayuntamiento está realizando una buena gestión y los ciudadanos cumplen con sus obligaciones.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán que, en contestación al Sr. Collado, manifiesta que el nivel de recaudación es alto sólo en algunos casos, pero no en otros como puede ser el I.A.E., que no se pueden considerar como aceptables. En cuanto a lo expuesto por el Sr. De Pablo, manifiesta que es difícil discutir. Las Cuentas de aguas y basuras nunca lo han llevado a ejecutiva, en cuyo caso, difícilmente lo podrían criticar. Lo cierto es que el equipo de gobierno tiene cantidades escandalosas sin recaudar. No creo que se esté realizando una buena gestión, cuando hace no muchos años, hubo una huelga que hicieron los comerciantes por el alto coste de los impuestos.

Interviene D. Miguel Cuenca para explicar que el Portavoz del Grupo Popular critica que 9 de cada 10 ciudadanos paguen sus impuestos voluntariamente.

Tras debatirse ampliamente, el Sr. Alcalde declara que, por 13 votos a favor de los Grupos PSOE, ICAM y CDS, y 7 abstenciones correspondientes al Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO-TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL QUIOSCO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO DE SALUD SITO EN C/ SAN JUAN. De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el presente punto se retira el orden del día.

VIGÉSIMO-CUARTO.- AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE AGRUPACIÓN DE DOS FINCAS URBANAS SITAS EN C/ SAN JUAN N° 1 Y 3.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Autorizar al Sr. Alcalde Para la firma de Escritura Pública de Agrupación de Dos Fincas Urbanas sitas en c/ San Juan n° 1 y 3.

Resultando.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de marzo de 1.992, acordó entre otros extremos, ceder gratuitamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un solar propiedad del Ayuntamiento, ubicado en calle San Juan n° 1 y 3, de los que se segregaría la superficie de 138'17 m2, y se facultó al Sr. Alcalde, D. Antonio Callado García, para llevar a efecto el presente acuerdo y firmar la correspondiente escritura pública.

Resultando.- Que previamente a practicar dicha segregación, es preciso agrupar las dos fincas propiedad municipal sitas en calle San Juan n° 1 y 3, e inscritas en el Registro de la Propiedad en Libro 454, Folio 76, Finca 1.815, Inscripción 5ª y en Libro 454, Folio 72, Finca 8.229, Inscripción 2ª, respectivamente.

Resultando.- Que en el citado acuerdo plenario no se hace mención alguna a la agrupación.

La Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que faculte al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para la formalización de las correspondientes escrituras públicas:

- De agrupación de las dos fincas urbanas descritas en el Resultando segundo.

- De segregación, una vez agrupadas, de una superficie de 138'17 m2. que serán cedidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- De cesión de 138'17 m2. a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de ubicar en dicha superficie cedida, instalaciones dependientes de la Consejería de Agricultura de dicha Junta. ***

Tras su debate, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE LA SECCIÓN DE MONTES, PARQUES Y JARDINES VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha veintitrés de febrero último, cuyo contenido es el siguiente

***3º.- Aprobación, si procede, de las Bases de la Convocatoria Para la provisión de una plaza de encargado de la Sección de Parques y Jardines, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Concejal de Personal para proponer la aprobación de las

bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión de una plaza de Encargado de la Sección de Montes, Parques y Jardines, perteneciente al grupo C, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y cuyo borrador fue entregado a los miembros de esta Comisión con el orden del día de la convocatoria. Tras el examen de las mismas, D. Fermín Cerdán y D. Fernando de Pablo proponen la inclusión de un tema referido a desratización, desinfectación y desinsectación, propuesta que es aceptada por el resto de los miembros de la Comisión. A continuación se procedió a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación, la aprobación de las bases de la oposición libre para la provisión de una plaza de Encargado de la Sección de Montes, Parques y Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, bases que son aprobadas por unanimidad, pro los votos favorables de los miembros del P.S.O.E. y P.P.

Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de encargado de la sección de Montes, Parques y Jardines, vacante en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Em-

pleo de 1.997, Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 12 de Marzo de 1.998.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento una plaza de Encargado de Montes, Parques y Jardines, dotada presupuestariamente, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Encargado de Montes, Parques y Jardines, que se regirá por las siguientes bases.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza de Encargado de Montes, Parques y Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza de Encargado de Montes, Parques y Jardines esta clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo C, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de esta plaza se realizara mediante oposición libre, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

Segunda: Condiciones de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión de titulación equivalente a Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado en la especialidad de Capataz agrícola o Técnico en Jardinería, o titulación superior que necesariamente estará relacionada con el objeto de la convocatoria, lo que será apreciado motivadamente al confeccionar la lista de admitidos.
- d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de Encargado de Montes, Parques y Jardines.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación del aspirante aprobado.

Tercera: Presentación de Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado del Área de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de exámen, fijados en la cuantía de 3.000' - pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a exámen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

Cuarta: Admisión de los Aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamación.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: - El Concejal de la Sección de Parques y Jardines o Concejal en quien delegue.

- Un Concejal de los otros Grupos Políticos.

- El Jefe del Área Técnica Municipal.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- El Jefe de la Sección de Parques y Jardines.

- Un trabajador de igual o superior categoría.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad mas uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13,4 del R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el artículo 13,3 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Sexto: Desarrollo y Publicidad de las Pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6,4 siguiente.

6.3. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de anuncios municipal y el del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público en anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima: Sistema de Selección.

7.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición libre, que constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un test de setenta y cinco preguntas que versarán sobre materias del programa que se acompaña como anexo I de estas bases. Las preguntas podrán ser de elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

- Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos al azar del temario que se acompaña como anexo I.

- Tercer Ejercicio: Consistirá en la resolución de dos casos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza y relacionadas con los temas del anexo I. Los casos planteados se desarrollarán por escrito durante un periodo máximo de tres horas.

- Cuarto Ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas practicas directamente relacionadas con las funciones asignadas a esta plaza, determinadas por el Tribunal antes de comenzar las pruebas.

Octava: Calificación de los Ejercicios.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán los cuatro ejercicios, obligatorios todos ellos, de la fase de oposición, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestos en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.2. La calificación definitiva se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta esta oposición. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a la autoridad convocante, propuesta en la que figurará un único aspirante, que será el que haya obtenido la mayor puntuación final.

Novena: Propuesta de Contratación, Presentación de Documentos. Nombramiento

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento como funcionario.

9.2. Una vez hecho público el nombre del aspirante aprobado, éste presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este proceso selectivo, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.

b) Copia autenticada, o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Técnico en Jardinería o Capataz Agrícola, o titulación alegada de acuerdo con las condiciones establecidas en la base segunda, apartado primero.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere para el ejercicio de funciones públicas, referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso a causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima: Indemnizaciones

11.1 Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/84, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 5.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. Elementos. Competencias. Organización. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto, contenido, aprobación y tramitación.

P A R T E E S P E C I F I C A

Tema 9.- Riegos. Procedencia del agua. Aguas superficiales y subterráneas. Necesidades de agua. Distribución de agua en el suelo. Dosis y frecuencia del riego. Fertirrigación. Hidroponía.

Tema 10.- Abonos. La nutrición de las plantas. Elementos nutritivos. Fertilización. Abonos minerales y orgánicos. Enmiendas. Absorción de los elementos nutritivos por las plantas.

Tema 11.- Suelos. Composición del suelo. El perfil. Textura y estructura. Conservación y degradación. El complejo arcillo-húmico. Propiedades fisicoquímicas del suelo. El análisis de suelos. Interpretación.

Tema 12.- Topografía. Agrimensura y geodesia: Unidades de longitud, angulares y de superficie. Escalas. Planimetría y altimetría.

Tema 13.- Botánica. Clasificación y división de los vegetales. Los tejidos vegetales. Estructura y morfología de las plantas: la raíz, el tallo, las yemas, las hojas, la flor, el fruto, las semillas. Funciones de nutrición. Otras formas de nutrición. Crecimiento y desarrollo de los vegetales.

Tema 14.- Climatología. El clima. Microclimas. Los vientos. Las nubes. Las precipitaciones. Las heladas. Aparatos de medida para meteorología.

Tema 15.- Ecología. Ecosistemas: conceptos básicos.

Tema 16.- Diseño de jardines. Interpretación de diseños de parques, jardines y otras zonas verdes. Interpretación de planos y proyectos. Presupuestos de zonas para ajardinar. Planing, operaciones y duración.

Tema 17.- Infraestructuras y equipamientos: Caminos. Puentes. Estanques. Muros. Red de alumbrado. Red de saneamiento y agua potable. Bancos, papeleras y demás mobiliario urbano. El drenaje en el jardín. Instalación. Instalación de los diferentes sistemas de riego del jardín. Mantenimiento de las infraestructuras.

Tema 18.- Elementos vegetales del jardín. Nomenclatura e identificación de los principales grupos: Frondosas. Coníferas. Arbustos. Trepadoras. Cespitosas. Anuales y vivaces. Bulbosas. Acuáticas. Palmáceas. Crasas. Criterios de selección de especies. Normas de calidad.

Tema 19.- Implantación de cultivos en jardines y zonas verdes. Tipos y características del suelo. Acondicionamiento del suelo. Replanteo de elementos vegetales. Plantación. Trasplante, transporte y plantación de grandes ejemplares.

Tema 20.- Implantación de céspedes. Riegos. Control de enfermedades y plagas. Siega y primer corte. Mantenimiento.

Tema 21.- Plantación de anuales y vivaces. Formación de grupos de flor, arriates, borduras y rocallas. Necesidades de las especies. Plantación y riego.

Tema 22.- Legislación de carácter medioambiental en trabajos de implantación y conservación de jardines.

Tema 23.- Impacto medioambiental. Impacto y daños ecológicos que pueden producirse en los trabajos de implantación y conservación de jardines. Precauciones y medidas a adoptar para evitar o minimizar daños. Corrección de impacto y de los daños causados.

Tema 24.- Estudio para el mantenimiento del jardín o zona verde. Planos y croquis del jardín. Calendarios de conservación de elementos. Previsión de materiales y medios necesarios. La calidad del suelo y su conservación. Labores de mantenimiento. Máquinas y herramientas.

Tema 25.- Riego específico de jardines y zonas verdes. El riego de las plantas. Reparación y conservación de instalaciones. Nuevas instalaciones. Alcorques y caceras. Especies adaptadas a bajo consumo de agua.

Tema 26.- Operaciones de mantenimiento de elementos vegetales del jardín o zona verde. Reposición de marras y tutores en árboles y arbustos. Podas de árboles, arbustos y trepadoras. Maquinas, herramientas y materiales utilizados en las podas. Grupos de flor: nuevas plantaciones. Rocallas y vivaces. Limpieza. Reposición de marras. Podas, pinzamientos, abonados específicos.

Tema 27.- Reconocimiento de plagas y enfermedades del jardín. Agentes parasitarios y no parasitarios de plantas. Plagas, enfermedades y malas hierbas: identificación. Descripción. Daños que producen. Control de agentes parasitarios: materiales utilizados. Métodos de conteo y control.

Tema 28.- Medios de lucha contra plagas y enfermedades. Practicas culturales. Medios mecánico-físicos. Medio genéticos. Productos químicos. Maquinaria y equipos de aplicación: procedimiento de operación. Medios biológicos. Lucha integrada.

Tema 29.- Xenojardinería. Concepto de Mulching. Tipos. Ventajas.

Tema 30.- Tratamientos en almacenes y espacios urbanos y rurales. Desratización, desinfección y desinsectación: clasificación. Métodos de lucha: Productos. Técnicas de aplicación.

Tema 31.- Seguridad e higiene durante la manipulación de productos fitosanitarios. Normativa legal. Protección del medio ambiente y limitación de la presencia de residuos en las plantas cultivadas y en los productos de origen animal. Recomendaciones y procedimientos preventivos. Primeros auxilios en caso de accidente.

Tema 32.- Viveros. Infraestructura específica de un vivero. Parcela de cultivo en tierra. Acolchados para cultivo en contenedor. Umbráculos. Cajoneras. Túneles. Invernaderos. Cortavientos. Almacenes. Instalación y manejo de las infraestructuras del vivero.

Tema 33.- Material de multiplicación y reproducción vegetal. Procedimientos de selección del material vegetal. Selección de plantas madre. Recolección de materia vegetal. Condiciones de transporte. Procedimientos de extracción de semillas. Herramientas y utensilios.

Tema 34.- Multiplicación y reproducción vegetativa. Propagación vegetativa o asexual, por esqueje, por estacas, por acodo, por corte y recalce, por división de mata y por injerto. Reproducción sexual. Las semillas. Técnicas de semillado. El cultivo "in vitro", técnicas, materiales y medios. Estructuras e instalaciones de propagación vegetativa.

Tema 35.- Preparación del terreno para la producción de plantas. Labores superficiales. Maquinaria, aperos y herramientas. Enmiendas: orgánicas e inorgánicas. Sustratos. Tipos y mezclas. Desinfección de suelos y sustratos.

Tema 36.- La poda. Tipos. Podas excepcionales. De corte correcto. La defensa del árbol ante agresiones externas. Cicatrización. Maquinaria y herramientas para la poda.

Tema 37.- Maquinaria y herramientas específicas en jardinería. Su uso y conservación. Medidas de prevención para evitar los riesgos de accidente. Vestuario y equipos de seguridad y protección.

Tema 38.- Adquisición de planta ornamental. Presentación. Normas de calidad. Tamaños y norma de medidas según tipo de plantas.

Tema 39.- Material vegetal para forestación. Semillas: Características, recogida, selección y conservación. Plantas: características, condiciones y presentación. Raíz desnuda o con envase. Transporte y mantenimiento.

Tema 40.- Tratamientos silviculturales de las masas forestales. Trabajos preliminares. Tratamientos del suelo: laboreo. Binas. Fertilizantes y enmiendas. Tratamientos del suelo: Desbrozado. Roza. Poda. Clara. Clareo. Entresaca. Sistemas, técnicas y procedimientos. Herramientas y utillaje.

Tema 41.- Detección de plagas, enfermedades y otras alteraciones de las masas forestales. Agentes causantes de alteraciones y daños. Clasificación. Agentes bióticos y abióticos. Tratamiento de plagas, enfermedades y otras alteraciones. Sistemas de lucha. Tratamientos. Preventivos y curativos.

Tema 42.- Incendios forestales. Tipos. Características. Sistema de eliminación y reducción del combustible forestal: Fajas y áreas cortafuegos, fajas auxiliares de pistas y quemas controladas de matorral. Maquinaria, aperos, herramientas y equipos. Técnicas de utilización y mantenimiento. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal Delegado de Personal, interviene D. Miguel Cuenca para aclarar que se trata de una plaza para la Sección de Montes, Parques y Jardines.

D^a M^a Carmen Valmorisco propone que en las bases se aluda tanto a encargado como a encargada para la Sección de Montes, Parques y Jardines.

El Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, con las correcciones manifestadas por el Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, se aprueba el presente punto.

VIGÉSIMO-SEXTO.- MOCIÓN DE I.C.A.M. SOBRE LAS MUJERES EN AFGANISTÁN.-

Expone la presente moción D^a M^a Carmen Valmorisco, solicitando que sea una Moción de todos los grupos políticos.

Los concejales del Grupo Municipal de Izquierda de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan, para su discusión en la próxima sesión ordinaria, la siguiente moción:

" La declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo 50 aniversario se celebra este año, establece el principio de igualdad de derechos humanos para la mujer y el hombre. A pesar de ello, este principio sigue siendo violado a diario.

En Afganistán, en particular, en las regiones actualmente controladas por los talibanes, las mujeres y las niñas son víctimas de un régimen que las segrega legalmente. Las mujeres no tienen derecho a hablar en público, no tienen acceso a la misma asistencia sanitaria que los hombres, no tienen derecho a la educación y no tienen derecho a trabajar fuera de casa. Además están obligadas a llevar en público un hábito que las cubre de los pies a la cabeza. Despojadas de todos los derechos básicos, se han vuelto invisibles, sombras privadas del derecho a una existencia independiente, privadas de cualquier elección sobre como vivir sus vidas. Es más, las mujeres no tienen acceso a la ayuda humanitaria sin discriminación. Y, sin embargo, muchas de ellas dependen de esta ayuda para sobrevivir.

no se trata de una cuestión religiosa, ni de tradiciones culturales locales. El Parlamento Europeo está haciendo un llamamiento a todas aquellas personas e instituciones que creen en los principios de libertad y de elección y de igualdad entre los hombres y mujeres para que se pongan en acción.

¡Este "apartheid en razón de género", que afecta a mujeres y niñas debe cesar inmediatamente!. Por lo que proponemos, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

1.- Mostrar su solidaridad con las mujeres afganas, y apoyar la Campaña "Llamamiento en favor de las Mujeres de Kabul" iniciada por el Parlamento Europeo.

2.- Solicitar al Gobierno Central, y concretamente al Ministro de Asuntos Exteriores, que se dirija al Gobierno de Afganistán para que cese la discriminación que padecen las mujeres afganas.

3.- Solicitar, asimismo, al Gobierno Central que niegue el reconocimiento al régimen de Afganistán mientras persista en el país la imposición de discriminación en razón de sexo.

4.- Enviar este acuerdo a la Comisaría de Ayuda Humanitaria, Emma Bonino, y a la Presidenta de la Comisión de Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo."

El Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba la presente moción.

VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- MOCION P.S.O.E PARTICIPACIÓN ENTES LOCALES EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA EL QUINQUENIO 1.999/2.003.-

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales -en sus artículos 112 y siguientes para los municipios y 125 siguientes para las provincias- fijaba los criterios de Participación de las Corporaciones Locales para el quinquenio comprendido entre los ejercicios 1994 y 1998.

Las transferencias corrientes percibidas por los entes locales en virtud de este concepto constituyen una de sus principales fuentes de financiación y resultan determinantes para la elaboración de sus planes financieros a corto y medio plazo.

El Gobierno no puede dejar en la incertidumbre a un sector trascendental del Estado como es la Administración Local, obviando abordar una de las cuestiones básicas que pueden determinar su futuro peso dentro del sector público y, en consecuencia, su papel dentro de la estructura del Estado.

Retrasar en el tiempo el inicio de las negociaciones sólo puede identificarse con una táctica dilatoria cuya intima pretensión sea impedir el alcance de un acuerdo con antelación suficiente para que tenga reflejo en los Presupuestos Generales del Estado para 1.999.

Por todo ello, el Grupo Municipal Sociales del Ayuntamiento de Almansa presente la siguiente Moción:

"El Pleno del Ayuntamiento de Almansa insta al Gobierno para que inicie con carácter urgente las negociaciones con la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de fijar los criterios de participación de los entes locales en los ingresos del Estado para el quinquenio 1.999-2.003".

Expone la Moción D. Fernando de Pablo, manifestando que esta moción, esta apoyada por los Grupos PSOE, ICAM y CDS, la moción queda abierta para que se apruebe por unanimidad.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que en la Comisión de Hacienda, propuso dejar el tema sobre la Mesa con el fin de poder documentarse. Una vez realizadas las gestiones informa que las conversaciones que pide se inicien, hace 6 meses que se están produciendo. Esta iniciativa la ha tomado ya el Gobierno de la Nación con el fin de que los acuerdos estén en su fecha. La Federación de Municipios y Provincias ha conseguido algo que Vds. no consiguieron en su mandato ya que para el quinquenio 1.994/98, en vez de firmarlo en el año 1993, lo firmaron en Agosto de 1.994. El Sr. Cerdán manifiesta poder garantizar, pues así se lo permite el documento que tiene en sus manos, que las negociaciones estarán terminadas y aprobadas en su fecha. Ruega al Sr. De Pablo que se documente bien y que no se les pida aprobar una moción que ya se está gestionando.

El Sr. Collado interviene para manifestar que le da la impresión de que el Portavoz del Grupo Popular lleva razón. En su opinión enviando esta Moción este Ayuntamiento se quede fuera de juego. Expresa que no tiene intención de entrar en la guerra P.P.-P.S.O.E. Propone cambiar el texto de la Moción y enviando una moción que refleje nuestro sentir y no lo que nos manda un señor de Madrid. Propone, por tanto, que se deje sobre la Mesa.

Interviene D. Miguel Cuenca para exponer que el Sr. Portavoz del P.P. nos ha dicho cuando comenzó, pero no nos informa de como van las nego-

ciaciones, ni de cuando van a terminar. El Sr. Cerdán miente cuando dice que la anterior situación perjudicaba a los Ayuntamientos. El Gobierno de su Grupo ha provocado que se hayan venido abajo ciertas previsiones que se había hecho.

Interviene el Sr. Alcalde, para centrar la votación, manifestando que le preocupa el desconocimiento de D. José Collado. A D. Fermín Cerdán le dice que el P.P. ha presentado mociones del 50, 25, 25 que han sido apoyadas. El PSOE no lo hizo bien. Bono ofreció un pacto autonómico al Gobierno. La financiación pasó del 8 al 13 y el P.P. ahora no lo está haciendo bien. El Sr. Alcalde declara que, por 12 votos a favor de los Grupos P.S.O.E e I.C.A.M. y 7 en contra de los Grupos P.P. y C.D.S., se aprueba la presente Moción.

VIGÉSIMO-OCTAVO.- MOCIÓN ICAM SOBRE CLÍNICA IRIS.-

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada, por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y 7 en contra del Grupo Popular.

Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente moción:

Los pasados días 2 y 3 de marzo, la Policía Judicial, amparada en un mandamiento de entrada y Registro dictado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de los de Albacete, entró en la Clínica de Planificación Familiar Iris de Albacete, requisando 1400 fichas sanitarias.

Con este hecho las mujeres hemos visto, una vez más, "violado" nuestro derecho a la intimidad, derecho fundamental, reconocido por la Carta de Derechos Humanos y en nuestra Constitución.

Asimismo, se ha vulnerado el derecho a la confidencialidad médica-paciente, recogido en la Ley General Sanitaria.

Al margen en las posiciones personales que cada uno podemos tener frente al aborto, en este caso, lo que se ha hecho ha sido atentar contra los derechos fundamentales de las personas (Carta de Derechos Humanos), ya que las fichas requisadas pertenecen a pacientes que han pasado por la clínica por motivos diversos (Revisiones periódicas, tratamientos de menopausia, planificación familiar, vasectomías, abortos, etc.).

Por lo que proponemos, para su aprobación el siguiente acuerdo

1.- Mostrar el apoyo y solidaridad a los profesionales de la medicina, a las mujeres y hombres que se han visto implicados.

2.- Rechazar esta nueva persecución a mujeres y médicos, como nueva modalidad de acoso y malos tratos a mujeres.

3.- Solicitar a la Dirección General de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estudie la posibilidad de personación en las Diligencias y preste los servicios psicológicos y jurídicos necesarios para su defensa a estas mujeres.

4.- Remitir copia de esta Moción y del Acta de su aprobación al Defensor del Pueblo para su conocimientos. "

Una vez expuesta por D^a M^a Carmen Valmorisco, interviene D. José Luis Teruel para manifestar que le hubiera gustado que esta Moción se hubiera debatido en Comisión. De momento, se han abierto unas diligencias previas. Existen medios jurídicos suficientes para proteger los derechos fundamentales. Se están solicitando apoyo de presuntos implicados en en hechos delictivos.

Toma la palabra D. José Collado para manifestar que se trata de un tema jurídico. Si un Juez hace una intervención sus motivos tendrá.

Interviene D^a Amparo Garijo expresando que se trata de una violación a los Derechos Humanos, de las Libertades y de la intimidad de las personas.

D^a M^a Carmen Valmorico toma la palabra para comunicar que no esta prejuzgando nada. Se trata de algo que está pasando día a día. El Consejo General del Poder Judicial ha abierto diligencia a la actuación del juez. Es un tema que se está discutiendo en todos los foros. Solicito al Sr. Alcalde que se realice la votación nominal.

En contestación, interviene D. José Luis Teruel, manifestando que ha intentado dejar el aspecto político. Entiende que hay que dejar a los Poderes del Estado que ejerzan sus funciones. Lo que la Sra. Valmorisco no puede pedirle que apoye a un posible delincuente.

El Sr. Collado, en contestación a la Sra. Valmorisco, explica que no se va con el último que llega. Todavía no he dicho se voy a votar a favor o en contra.

Se procede seguidamente a la votación nominal, quedando como sigue:

D. Antonio Callado García: SI
D. Juan Milla Delegido: SI
D^a Amparo Garijo López: SI
D. Fernando De Pablo Herm.: SI
D^a Consuelo Lloret Borja: SI
D. Miguel Tomás Martínez: SI
D. Manuel Romero Rodríguez: SI
D. Salvador Alemañy Martínez:SI
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez:NO
D. Ricardo Milán González: NO
D. José L. Teruel Cabral: NO
D^a M^a Isabel Cerdán Reyes: ABSTENCIÓN
D. Mario Hernández Cuenca: AUSENTE
D^a Inmaculada Calero Egido: NO
D. Roberto Carbonell Verch. NO
D. Fco. Navarro Guijón NO
D^a M^a Carmen Valmorisco M.: SI
D. Miguel Cuenca Martínez: SI
D^a M^a Dolores Clemente M.: SI
D. Fco. Javier Suárez Marq.: SI
D. José Collado García SI

Por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E, I.C.A.M. y C.D.S., 2 abstenciones y 6 votos en contra, se aprueba la Moción presentada.

VIGÉSIMO-NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintitres horas, extendiéndolo

se la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D. Juan Milla Delegido. D ^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D ^a M ^a . Consuelo Lloret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D ^a M ^a . Isabel Cerdán Reyes. D. Mario Hernández Cuenca. D ^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijón. D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D ^a M ^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suárez Márquez D. José Collado García.	En la ciudad de Almansa, a las diecinueve treinta horas del día SIETE de ABRIL de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada. No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D ^a M ^a Consuelo Lloret Borja y D ^a M ^a Isabel Cerdán Reyes. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
---	--

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

1º.- Ratificación, si procede, de la urgencia de la sesión.

2º.- Interposición, si procede, de Recurso Ordinario contra Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de Febrero de 1.998, denegatoria de autorización de emplazamiento de una industria en suelo no urbanizable.

3º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía, desde el nº 472 al nº 865.

4º.- Presentación, si procede, de alegaciones ante la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento sobre Bienes y Derechos afectados por las obras del proyecto de línea ferroviaria Madrid-Alicante variante P.K. 316 al 363.

5º.- Conformidad inicial, si procede a la permuta de terrenos del Monte nº 70 de los de U.P. con terrenos Terrenos de D. Ramón Ricart Requena

6º.- Propuesta Cuadro de Sanciones.-

7º.- Aprobación, si procede, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa para construcción Pista Atletismo.

8º.- Estatutos Consejo Local de Educación.

9º.- Moción Grupo Popular sobre censo de inmuebles abandonados, campaña de concienciación y formación, medidas de vigilancia, reorganización del servicio de limpieza e inventario de todos los bancos, papeleras y juegos de niños que se encuentren en mal estado.

10º.- Moción Grupo Popular sobre Mercado Central.

11º.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde somete previamente a votación la urgencia de esta sesión extraordinaria y urgente, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Interviene D. Fermín Cerdán para manifestar que su Grupo desearía que los Plenos se celebraran en las fechas correspondientes, es decir el primer viernes de cada mes, de la misma manera que existe un compromiso para que las Comisiones Informativas se reúnan, rogamos que con las Sesiones Plenarias se hiciera lo mismo. El Grupo Popular votará la Urgencia del punto 2º, pero no del resto, ya que son temas de un Pleno Ordinario.

Toma la palabra D^a M^a Carmen Valmorisco para contestar al Sr. Cerdán que difícilmente se podría haber realizado el viernes anterior la sesión plenaria, ya que se celebró una presentación.

D. Fermín Cerdán contesta que si el viernes hubo un acto, se pudo realizar, por ejemplo el martes, ya que hoy lo estamos celebrando y es martes.

Para terminar interviene el Sr. Alcalde para exponer que el Reglamento Orgánico Municipal dice que se debe celebrar un Pleno al mes, en total serían 12. Normalmente este Ayuntamiento celebra más de 12 Plenos al año.

(En estos momentos, cuando son las 19:50 horas se incorpora a la sesión D. José Luis Teruel).

El Sr. Alcalde declara que queda establecida la urgencia de la sesión por unanimidad de los asistentes, en lo que se refiere al punto 2º y por 10 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M. y 4 en contra, del Grupo P.P., para el resto de los puntos.

(Se incorpora a la sesión D. Mario Hernández cuando son las 19:51 horas.

SEGUNDO.- INTERPOSICIÓN, SI PROCEDE, DE RECURSO ORDINARIO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE 26 DE FEBRERO DE 1.998, DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE UNA INDUSTRIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veinticinco de marzo último, por unanimidad de los asistentes se acuerda interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en 26 de Febrero de 1.998 denegando la autorización solicitada para el emplazamiento en medio rural de la industria de envases y arte gráficas promovida por D. José Antonio Torres Sáez, debiendo ser formalizado el recurso por el Sr. Alcalde-Presidente, representante legal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 472 AL NÚMERO 865.-

Se dan por enterados.

CUARTO.- PRESENTACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANSPORTES POR CARRETERA DEL MINISTERIO DE FOMENTO SOBRE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LINEA FERROVIARIA MADRID-ALICANTE VARIANTE P.K. 316 AL 363.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veinticinco de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.5.- Se da cuenta del anuncio publicado por la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, en el que se abre la información pública a efectos de la expropiación de los terrenos necesarios para realizar el proyecto básico "Línea Madrid-Alicante. Variante P.K. 316 al P.K. 363" por un plazo de quince días, y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines, acerca de la atribución a otros propietarios de parcelas de las que es titular este Ayuntamiento, por lo que la Comisión propone plantear en plazo hábil las alegaciones pertinentes ante el organismo expropiante, señalando el Sr. Presidente la necesidad de que se verifique que no es afectado suelo urbano o urbanizable. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- CONFORMIDAD INICIAL, SI PROCEDE, A LA PERMUTA DE TERRENOS DEL MONTE N° 70 DE LOS DE U.P. CON TERRENOS DE D. RAMÓN RICART REQUENA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de urbanismo de fecha veinticinco de marzo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.1.- Se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines acerca de la propuesta de permuta de terrenos propiedad de D. Ramón Ricart Requena y otros del dominio del Ayuntamiento, situados en el monte catalogado n° 70 de U.P., en cumplimiento del acuerdo previo firmado en 6 de septiembre de 1.990 entre ambas partes. También se informa del procedimiento a seguir para la permuta convenida, por lo que la Comisión propone unánimemente al Pleno de la Corporación:

1°) Que de su conformidad inicial a la permuta convenida con D. Ramón Ricart Requena, de acuerdo con los datos resultantes del informe técnico emitido.

2°) Que declare que los terrenos de titularidad municipal, que el Sr. Ricart solicita, como se describen en el informe emitido, están libres de servidumbres, censos y ocupantes, a disposición del solicitante, y en condiciones de poder ser otorgada la correspondiente escritura pública de enajenación.

3°) Que traslade el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura a fin de que proceda como determina la legislación de Montes aplicable, para poder hacer efectiva la permuta convenida

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- PROPUESTA CUADRO SANCIONES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico de fecha veintitrés de febrero último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Séptimo.- Propuesta Cuadro de Sanciones.-

Por el Técnico responsable se presenta la propuesta-informe siguiente:

Considerando.- La demora existente en el estudio de la propuesta de sanciones, entre las que existen una serie de preceptos que están sin catalogar en relación a su cuantía económica.

Considerando.- Que existen una serie de preceptos que tienen errores importantes en el planteamiento de su cuantía,

Es por lo se propone la modificación e implantación de la cuantía, de acuerdo al siguiente detalle:

Implantación de Cuantías en Preceptos sin Denominación:

-Estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket.-

(Falta leve)..... 8.500.-

- Estacionar en lugar limitado y controlado, rebasando el tiempo de estacionamiento autorizado en el ticket.-

(Falta leve)..... 5.000.-

- Estacionar en lugar limitado y controlado por tiempo superior a dos horas.- (Falta leve) 8.500.-

- Estacionar en zona reservada a residentes careciendo de autorización.- (Falta leve) 8.500.-

- Estacionar en zona reservada a residentes sin tener visible la autorización. (Falta leve) 5.000.-

- Ciclomotor que carece de matriculación.-

(Falta Leve) 10.000.-

- Ciclomotor que no lleva visible el nº de matrícula.

(Falta Leve) 5.000.-

Relación de Preceptos Modificados en su cuantía

Impte. Anterior	Precepto	Precepto	
		Actual	Enunciado
10.000.-	3-1 G	15.000.-	Conducir m. negligente.
5.000.-	16 G	10.000.-	Carga y Descarga.
5.000.-	16-A L	10.000.-	Carga y Descarga.
25.000.-	20-1 G	50.000.-	Tasa Alcohol.
5.000.-	46-1 G	10.000.-	No moderar Velocidad.
15.000.-	57-1 G	10.000.-	Ceder P. Intersecc.
15.000.-	57-1 L	10.000.-	Ceder P. Intersecc.
5.000.-	65-3 G	10.000.-	Ceder Paso Comitiva.

5.000.-	91-2 G	15.000.-	Obst. Grav.Circulac.
3.000.-	118-1L	5.000.-	No utilizar casco.
20.000.-	129-2G	15.000.-	Accdte. Circ. Datos.
10.000.-	143-1L	15.000.-	No obed. Agte. Circul.
2.000.-	171-02L	5.000.-	Estac.Linea Long.
2.000.-	171-03L	5.000.-	Estac.Linea Long.

El Sr. Presidente de la Comisión, así como el Sr. De Pablo, muestran su conformidad a la propuesta presentada, no así el Sr. Cerdán, manifestando no estar conforme con los criterios defendidos por el Sr. Alemañy. Quedando aprobada dicha propuesta con el voto en contra del Sr. Cerdán, debiendo dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior implantación. ***

Tras su exposición y defensa del punto por D. Salvador Alemañy, toma la palabra D. Fermín Cerdán para comentar que se está intentando ocultar a la opinión pública las sanciones. Nuestro Grupo no va a apoyar esta iniciativa.

Interviene D. José Collado para manifestar que siente no haber estado presente en la Comisión. En su opinión, lo que el equipo de gobierno quiere hacer es que los ciudadanos paguen aparcando mal. Anuncia que votará en contra, puesto que en su opinión se debería hacer una campaña de concienciación.

Toma la palabra D. Javier Suárez para manifestar que no se puede decir a los ciudadanos que no va a pasar nada si se aparca en la zona azul. La multa debe ser una medida disuasoria. Lo bueno sería no tener que recaudar nada por multas. No son normas que se invente el Ayuntamiento. Es la Ley de Seguridad Vial. En su opinión no son tan exageradas las sanciones. Manifiesta que no aparece recogido las sanciones por aparcar en calles peatonales.

Seguidamente, interviene D. Salvador Alemañy para contestar al Sr. Collado que da igual a la hora que se convoque la comisión porque él nunca va. En cuanto a lo manifestado por D. Fermín Cerdán, explica que desde hace 3 años, se está realizando una buena labor en el Parque Infantil de Tráfico. La persona que circula bien y acata las normas, no tiene motivo para preocuparse. En ocasiones el Grupo Popular hablan de actos vandálicos pero no quieren que se sancione a los infractores. Se ha mirado el cuadro de sanciones del Ayuntamiento de Albacete, quedándose por debajo.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar que el Sr. Alemañy está queriendo pasar de largo el tema del debate. El Grupo Popular está de acuerdo en que la sanción tiene que ser disuasoria, pero no represiva. En nuestro Grupo pensamos, al igual que el Portavoz del C.D.S., que se debería llevar a cabo una campaña de concienciación. Pide al Sr. Alemañy que se olvide de lo que pasa en otros municipios, puesto que lo que interesa a los ciudadanos es lo que pasa aquí. Lo que importa es que la Zona Azul es una realidad cercana.

Interviene D. José Collado para explicar que a él no le hace falta ir a la Comisión. Manifiesta estar en contra de los parquímetros así como de las sanciones que se pretenden imponer por la utilización de los parquímetros.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, manifestando que, se aprueba el cuadro de sanciones expuesto, por 11 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M., 7 votos en contra de los Grupos P.P. y C.D.S. y 1 abstención al encontrarse ausente de la sesión D^a Inmaculada Calero.

(Se ausenta de la sesión D^a Inmaculada Calero, cuando son las 20:40 horas).

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO.-

Se da cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir ente la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa, para construcción de Pista de Atletismo, en base a las siguientes estipulaciones:

Primera.- El Objeto de este Convenio es la financiación de las obras de construcción de pista de atletismo en Almansa (Albacete).

Segunda. La Consejería de Educación y Cultura financiará las obras de construcción de pista de atletismo en Almansa con la cantidad de Cincuenta Millones (50.000.000.-) Pesetas, lo que representa el 50,00% del presupuesto.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura se realizará con cargo a:

- Ejercicio 1.998..... 1.000.000.- Ptas.
- Ejercicio 1.999 29.000.000.- Ptas.
- Ejercicio 2.000 29.000.000.- Ptas.

La diferencia en su caso entre la cantidad convenido y el resultante de aplicar el porcentaje de participación de la Consejería al presupuesto de adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, si procede.

Tercera.- El Ayuntamiento, antes de la firma del Presente Convenio, presentará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura, proyecto de la ejecución de las obras.

Junto con el proyecto, se presentará compromiso de la aportación municipal para la obra y financiación detallada de la misma.

Cuarta.- Si durante la ejecución de la inversión el Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones, u obras complementarias al proyecto inicial, que suponga incremento de gasto, deberá solicitarse de la Consejería de Educación y Cultura, autorización previa, que será concedida o denegada, en base a los informes de sus servicios técnicos. En caso de autorización se fijará, mediante anexo al Covenio.

Cuando las modificaciones u obras complementarias al proyecto inicial no supongan incremento de gasto, deberá igualmente solicitarse de la Consejería de Educación y Cultura, su autorización previa.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del Convenio.

Quinta.- La ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento, por contrata, mediante alguno de los sistema previstos en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Provincial de Educación y Cultura con una antelación mínima de diez días, la celebración de la Mesa de Contratación a efectos de que pueda asistir a la misma en calidad de vocal, un representante de este órgano, si ésta lo estima pertinente, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Una vez adjudicado el contrato, junto con el proyecto definitivo, en su caso, se remitirá copia del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuando se resuelva ejecutar las obras por Administración, el Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación y Cultura, junto al proyecto definitivo, en su caso certificación del acuerdo adoptado al respecto por el órgano competente de la Corporación.

La presentación por el Ayuntamiento del contrato de obras, o el certificado del acuerdo cuando se ejecuten por Administración y acta de replanteo de la obra, será requisito previo al libramiento por la Consejería de Educación y Cultura de cantidad alguna derivada del presente Convenio.

Sexta.- Todos los proyectos deberán contemplar las medidas de seguridad exigidas por la Ley que se incorporarán a las unidades constructivas.

Séptima.- Para hacer efectiva la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento deberá presentarmensualmente, las correspondientes certificaciones de obra, firmadas por la dirección facultativa, aprobadas por la Corporación e informadas por las Unidades Técnicas de la Delegación provincial de la Consejería de Educación y Cultura.

Si la aportación de la Consejería de Educación y Cultura financiara parcialmente las obras, abonará, de las certificaciones, la parte proporcional a su aportación.

Octava.- El Ayuntamiento se compromete a presentar certificaciones de la obra conforme a las anualidades de gasto previstas en la cláusula 2ª del presente Convenio, con las modificaciones que sufran, una vez conocido el importe real de los contratos.

No obstante, si pro adelanto o retraso en la ejecución de las obras, se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de las obras y las anualidades previstas, la Consejería de Educación y Cultura, podrá siempre que queden justificadas en el expediente las causas de dicho desfase, reajustar la financiación de la obra y adaptarla a la realidad vigente.

Caso de no quedar acreditadas las causas del desajuste, la Consejería de Educación y Cultura podrá denunciar el presente Convenio.

Asimismo, será motivo de denuncia la existencia de una desviación tal sobre los plazos previstos que hagan presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total de obras.

Novena.- La Consejería de Educación y Cultura podrá comprobar, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras objeto del presente Convenio, podrá asistir un representante de la Consejería de Educación y Cultura, y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación Provincial de Educación y Cultura, la fecha en que se celebrará la recepción de las obras, y ello, al menos con una antelación de diez días.

Décima.- El Ayuntamiento estará obligado a financiar con cargo a sus presupuestos, un Cartel Anunciador de la obra, en base las normas establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, además de su colocación, que será condición indispensable, para el abono de la primera certificación y sucesivas.

Undécima.- Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestando por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobreenvenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión

del destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Duodécima.- la documentación relativa a la aplicación de la subvención recibida así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento Regulador de dicho Organismo.

Decimotercera.- El presente Convenio tendrá de vigencia hasta la finalización de la obra, pudiendo ser prorrogado en caso necesario y por acuerdo de las partes.

Toma la palabra D. Roberto Carbonell para manifestar que a su Grupo le gustaría que este proyecto se llevara a cabo inmediatamente.

Interviene D^a M^a Carmen Valmorisco manifestando creer que la obra no costará 50.000.000.- Ptas. De todas formas, su propuesta es que se inicie ya la redacción del proyecto. El Sr. Portavoz del Grupo Popular confunde este tema con el tema del pantano. El proyecto del pantano está redactado desde hace 4 años.

Interviene D. Roberto Carbonell para manifestar que la Sr. Valmorisco "da la vuelta a la tortilla" con una gran habilidad. La comparación que se hace es que cuando se pide algo al Gobierno Central ha de ser ya, lo que el Grupo Popular exige a la Consejería es que se haga ya.

Toma la palabra D. José Collado manifestando que a este tema nadie se puede negar. 50.000.000 está bien, el resto lo tendrá que poner el Ayuntamiento.

Para terminar, interviene el Sr. Alcalde para recordar a los asistentes que los objetivos que se habían propuesto, se han conseguido y con creces. El Sr. Alcalde declara que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y el Ayuntamiento de Almansa para la construcción de una Pista de Atletismo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

OCTAVO.- ESTATUTOS CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, tras su exposición por Concejal de Educación, interviene D. Fermín Cerdán manifestando que llegan bastante tarde. Desde el año 1995 que, en principio, se dijo que iban a estar funcionando. El Grupo Popular va a dar el visto bueno a estos Estatutos si así lo han hecho los responsables de Educación de nuestra ciudad, aunque queremos rogar al Sr. Concejal que sea más diligente.

D. José Collado anuncia su voto favorable a los Estatutos.

El Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueban los Estatutos del Consejo Local de Educación cuyo contenido queda como sigue:

Concepto y Funciones.-

Art. 1.- El Consejo Local de Educación, se constituye como Órgano Consultivo y de Asesoramiento de los sectores interesados en la educación, asimismo es un órgano de información, y propuesta de la gestión municipal, referida a este sector de actuación en el que el Ayuntamiento tiene competencias, creado con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.

Art. 2.- Es función del Consejo local de Educación:

- a) Presentar iniciativas y propuestas al Concejal responsable del área, a las Comisiones Informativas, a la Comisión de Gobierno y al Pleno Municipal.
- b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área correspondiente.
- c) Informar la ejecución del presupuesto municipal del área.
- d) Participar en los Patronatos, Sociedades, Fundaciones, etc., correspondientes.
- e) Ser informado de los dictámenes y decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y de las adoptadas por el Alcalde, la Comisión de Gobierno y Pleno, respecto a aquellos temas que le afecten o sean de su interés.
- f) Recibir, discutir y apoyar o rechazar propuestas formuladas por colectivos ciudadanos, asociaciones y entidades, o de ciudadanos individuales.
- g) Todas aquellas actividades, que por delegación del Ayuntamiento y a través de la Concejalía de Educación le sean encomendadas.
- h) Este Consejo podrá solicitar del Ayuntamiento, el asesoramiento de los técnicos y expertos que para un mejor ejercicio de sus funciones precise.

Composición del Consejo Local de Educación.-

Art. 3.- El Consejo Local de Educación estará integrado por:

- a) El/La Concejal/a de Educación.
- b) Un/a representante por cada partido político, con representación municipal.
- c) Un/a representante por Centro docente.
- d) Un/a representante por cada Asociación de Padres de Alumnos.
- e) Un/a representante por cada colectivo, en cuyos estatutos se contemple la educación como uno de sus fines prioritarios.

Art. 4.- Los miembros del Consejo Local de Educación serán nombrados:

- a) Por los Consejos Escolares de los Centros.
- b) Por los colectivos a los que represente en los demás casos.

Tanto los centros docentes, como las asociaciones y organizaciones ciudadanas, partidos políticos, etc., podrán nombrar simultáneamente el/la representante titular y el/la suplente. Este/a último/a podrá sustituir al titular en casos de ausencia por un motivo justificado, comunicándolo al Presidente del Consejo, antes del inicio de la sesión convocada.

Art. 5.- Duración del Consejo Local de Educación.-

a) La duración del Consejo Local de Educación será de 4 años con la confirmación o ratificación anual de los/as representantes elegidos/as por las instituciones por las cuales han sido elegidos/as.

Art. 6.- Cese de los/as miembros del Consejo Local de Educación.

Se perderá la condición de miembro del Consejo Local de Educación:

- a) Cuando la institución a la que represente, así lo acuerde, y lo ponga en conocimiento del Consejo, por escrito dirigido al Presidente.
- b) El Consejo en Pleno, podrá privar de la condición de miembro del mismo a cualquiera de sus componentes, siempre y cuando esta decisión sea tomada por mayoría absoluta y exista causa grave. Se considerará como causa grave, la no asistencia reiterada e injustificada a los consejos.

En ambos casos, la organización afectada podrá designar un nuevo representante.

Organización Interna.-

Art. 6.- El Consejo Local de Educación tendrá:

- a) Un/a Presidente/a.
- b) Un/a Vicepresidente/a.
- c) Un/a Secretario/a.
- d) Los/as demás miembros tendrán la consideración de vocales.

Art. 7.- El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo, serán elegidos/as, revocados/as o sustituidos/as, en su caso, por los/as miembros del mismo de entre ellos/as. El Consejo al constituirse, podrá, asimismo, distribuir competencias entre los/as vocales.

Art. 8.- Será miembro del Consejo, con voz pero sin voto, el/la Concejala/a de Educación, el/la cual será el portavoz de la Corporación, debiendo transmitir al Consejo las decisiones y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento las propuestas, peticiones, proyectos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Consejo.

Cualquier miembro de la corporación podrá asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, previa comunicación al/a la Presidente/a.

Art. 9.- Serán atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Convocar y presidir las reuniones.
- b) Dirigir los debates.
- c) Solicitar de la Corporación que ponga a disposición del Consejo los medios necesarios para que pueda realizar su cometido.
- d) Solicitar reuniones conjuntas entre la Corporación, o parte de ella y el propio consejo, previo acuerdo del mismo.
- e) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Consejo.
- f) Cualquier otra que el propio Consejo acuerde transferirle.

Art. 10.- Serán atribuciones del/a Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a y asumir sus competencias en los casos de ausencia o enfermedad de este/a.

Art. 11.- Serán atribuciones del/a Secretario/a:

- a) Custodiar los libros oficiales y archivos del Consejo.
- b) Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, con el visto bueno del/a Presidente/a.

En las Actas deberá constar: lugar, hora y fecha de la reunión, orden del día de la sesión, nombre completo de todos los miembros asistentes y asociación que representan y extracto de los principales acuerdos. A petición de cualquier miembro del Consejo podrán hacerse constar cualquier otro extremo de los debates.

Art. 12.- Las reuniones del Consejo serán públicas.

Art. 13.- La sede del Consejo será el Ayuntamiento o local municipal que la Corporación designe. Para celebrar alguna reunión en cualquier otro lugar deberá acordarse por el Consejo e informar al Ayuntamiento.

Art. 14.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes y en caso de empate decidirá el/la Presidente/a.

Los acuerdos tomados por mayoría en un Consejo serán asumidos por todos por todos los participantes. La postura minoritaria podrá elevar su propia alternativa a la Corporación por medio del/la Presidente/a del Consejo, quien la elevará adjuntándola al acuerdo mayoritario del Consejo.

Art. 15.- La Corporación en Pleno o la Comisión de Gobierno podrán convocar al Consejo cuando existan razones fundadas y excepcionales para ello, en cuyo caso junto a la convocatoria se adjuntará el orden del día con los asuntos a tratar y previa comunicación fehaciente al Consejo.

Art. 16.- El Consejo Local de Educación, se reunirá en sesión ordinaria, a menos una vez cada dos meses.

Art. 17.- El Consejo Local de Educación, se reunirá en Sesión Extraordinaria:

a) Cuando las convoque el/la Presidente/a.

b) Cuando lo solicite por escrito al Presidente/a, al menos el 30% de los miembros, celebrándose este en un plazo máximo de 15 días naturales.

NOVENO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE CENSO DE INMUEBLES ABANDONADOS, CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN, MEDIDAS DE VIGILANCIA, REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INVENTARIO DE TODOS LOS BANCOS, PAPELERAS Y JUEGOS DE NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.-

D. Ricardo Milán expone la siguiente Moción:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente moción

Cada vez es mas frecuente ver el estado de abandono en que se encuentran determinadas zonas de nuestra ciudad como consecuencia de la falta de dirección política encaminada a hacer efectivas las Ordenanzas Municipales.

Estado de abandono que se traduce en inmuebles prácticamente en estado de ruina económica, incluso con grave peligro para los ciudadanos, solares repletos de basura y escombros con proliferación de todo tipo de roedores, lo cual atenta contra las normas básicas de salubridad pública.

Abandono que se traduce tambien en aceras y jardines plagados de excrementos de animales que impiden un paso normal de los ciudadanos por nuestras calles y parques, mostrando una imagen de suciedad que Almansa no merece.

Desperdicios de todo tipo, basuras, botellas y vasos rotos tras un fin de semana, contenedores volcados o incendiados, papeleras a rebosar o quemadas forman parte, desgraciadamente, y sobre todo los fines de semana del panorama local.

Fuentes públicas llenas de toda clase de restos es normal que estén dos o tres meses sin limpiar, produciendo, sobre todo en quienes nos visitan, una sensación de abandono inimaginable en una ciudad moderna como Almansa.

En nuestros jardines nos encontramos bancos destrozados, juegos de niños y parterres sucios y mal cuidados, todo ello como novedad que el visitante puede admirar en nuestros parques y jardines.

Por todo lo anterior el Partido Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta de reoslución:

1.- Que se elabore un censo de inmuebles abandonados, y se inste a los propietarios de los mismos a que realicen las obras de seguridad y ornato que correspondan en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, fijando un plazo máximo por parte de los técnicos municipales para llevar a efecto dichas obras.

2.- Que se realice una campaña de concienciación y formación, a través de los medios de comunicación locales, dirigida a todas las personas poseedoras de animales acerca de la necesidad de mantener limpia la ciudad en beneficio de todos.

3.- Que se arbitren medidas de vigilancia que correspondan con el fin de evitar los actos vandálicos de los fines de semana, y se cree un servicio de limpieza mínimo para fines de semana y festivos.

4.- Que se proceda a la reorganización del servicio de limpieza y se confeccione un plan de trabajo acorde con las necesidades reales de nuestra ciudad.

5.- Que se efectúe un inventario de todos los bancos, papeleras y juegos de niños que se encuentran en mal estado en toda la ciudad, y se proceda a su arreglo o sustitución. ***

Toma la palabra D. José Collado para manifestar que la única solución que él ve al tema de los perros es poner un recogedor y una escobilla, al lado de cada contenedor. Cree que lo más importante sería hacer una campaña de concienciación.

(En este momento cuando son las 21:10 horas se ausenta momentaneamente de la sesión D. Fermín Cerdán).

Interviene D. Miguel Cuenca para preguntar al Sr. Milán el motivo por el cual no llevó esta moción a la Comisión de Urbanismo celebrada el día 28.

(En este momento se reincorpora a la sesión D. Fermín Cerdán).

El Sr. Cuenca manifiesta entender que el servicio es insuficiente e insatisfactorio y está intentando resolverlo. De momento, se va a proceder a la adquisición de 2 máquinas barredoras. Se tiene en mente también el realizar esa campaña de concienciación. Con respecto al tema de los perros, el primer responsable es el que tiene perros.

(En este momento se ausentan de la sesión D. Antonio Callado y D. Javier Suárez)

Toma la palabra D. Juan Milla para recordar al Sr. Milán que en la última Comisión de Urbanismo se preguntó si había mociones, no se presentó ninguna. En lo que respecta a los inmuebles, el Sr. Milla informa que se ha tenido que poner en manos del juzgado porque no hay manera de poder entrar. El Ayuntamiento no puede invadir la propiedad privada. Hay que pedir autorización al Juez. El Sr. Milla anuncia que votará en contra esta Moción.

(Se reincorporan a la sesión D. Antonio Callado y D. Javier Suárez).

Interviene D. Ricardo Milán para comentar que la rotonda de Rosales está vergonzosa. Con dos operarios en un día, se resolvería la situación. El Sr. Milán manifiesta su alegría por el hecho de que el equipo de gobierno vote en contra esta moción, ya que eso significa que se llevará a cabo.

Toma la palabra D. José Collado para decir que le gusta que estas mociones vengan al Pleno.

D. Miguel Cuenca explica que no van a votar a favor de esta moción puesto que son temas que ya se están ejecutando.

Tras debatirse ampliamente, por 7 votos a favor correspondientes a los Grupos P.P. y C.D.S. y 11 votos en contra de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M. no se aprueba la presenta moción.

DECIMO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE MERCADO CENTRAL.-

*** Una solución integral para el Mercado Central de Almansa es una de las asignaturas pendientes en la política municipal.

En sucesivos mandatos se han ido efectuando mejoras parciales y se han resuelto problemas concretos, pero no se ha dado una solución de conjunto que resuelva el problema de fondo del mercado, que no es otro que intentar competir en similares condiciones con las grandes superficies y para ello es necesario adecuar sus instalaciones a las demandas actuales de los clientes.

En el Mercado Central se ha invertido poco en los últimos años y, en general, ha hecho más la buena voluntad y el esfuerzo de los sucesivos

concejales (que, por cierto, no pertenecían al Grupo Socialista) que el interés que desde el propio equipo de gobierno socialista se ha tomado en el tema.

No obstante, y gracias a la creación de la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, se ha producido en este último año una revitalización real del mercado y no cabe duda que sus exigencias y logros han redundado en un mejor servicio a los ciudadanos de Almansa.

Por todo esto, desde el partido Popular pensamos que es el momento idóneo para definir el futuro del Mercado de Almansa, por lo que consideramos que es necesaria la elaboración de un proyecto global para el mismo, un verdadero estudio de mercado, de necesidades, de posibilidades, de inversiones necesarias, de remodelación interna, un estudio que permita adecuar el Mercado actual a las necesidades reales de la población.

Actualmente, los mejores profesionales para la redacción y elaboración de este tipo de estudios se encuentran en la empresa Mercados Centrales de Abastecimientos S.A. (MERCASA), una empresa estatal entre cuyos fines se encuentra la potenciación de los mercados de las ciudades, y que ha firmado ya acuerdos, por ejemplo, con los Ayuntamientos de Hellín y Villarrobledo.

Es por todo ello que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Que el Ayuntamiento en Pleno acuerde dirigirse al Presidente de la empresa Mercasa con el fin de recabar el compromiso de la elaboración, por parte de los técnicos de la empresa, de un proyecto de reestructuración general del Mercado, así como de las posibilidades de financiación de las actuaciones que hubiese que acometer para la mejora integral del mismo. ***

A propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Popular, por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar la presente moción sobre la Mesa, con el fin de que pase por la Comisión Informativa que proceda.

DÉCIMO-PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Francisco Navarro pregunta el motivo por el cual no hay ningún contenedor en la calle Las Norias. También ruega que se quiten las matas de la roca del castillo.

D. Miguel Cuenca contesta que no hay contenedores en la Calle Las Norias, ni en todo el Barrio de San Isidro, por decisión de los propios vecinos de dicho barrio.

D^a M^a Carmen Valmorisco comunica a los Concejales que votaron a favor de Moción por la Clínica Iris que la Sala ha declarado que el Sr. Juez actuó en contra de la Constitución.

Toma la palabra D. Juan Milla para preguntar al Sr. Collado por las recientes manifestaciones hechas en un medio de comunicación, en las cuales decía que el Mercado cuenta con un presupuesto de 500.000.- Ptas., cuando en realidad este servicio se acerca a un coste aproximado de 20.000.000.- Ptas. El Sr. Collado se equivocó en esas manifestaciones. Las declaraciones las hizo a mala fe y por deslealtad al Sr. Alcalde. El Sr. Milla ruega al Sr. Alcalde que cese al Sr. Concejel de Mercado.

D. José Collado, en contestación al Sr. Milla explica que a él le preguntaron que cantidad tengo para inversiones y contestó que 500.000.- Ptas. y esto es cierto. Manifiesta que el contesta a lo que le preguntan.

Interviene D^a M^a Carmen Valmorisco para rogar al Sr. Alcalde que reuna a los Sres. Portavoces de los Grupos para reconducir los debates de los plenos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 4 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Fernando de Pablo Hermida.

D^a M^a. Consuelo Lloret Borja.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. José Luis Teruel Cabral.

D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egido.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. Francisco Navarro Guijón.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

D. Francisco Javier Suárez Márquez

D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta minutos del día VEINTISIETE de ABRIL de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado, D. Salvador Alemañy Martínez, D^a M^a Isabel Cerdán Reyes y D. José Collado García.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA.

1°.- Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 1.998, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer sus propuestas y pedir disculpas por el retraso en las fechas de presentación del presupuesto.

D. Fermín Cerdán, por una cuestión de orden, manifiesta que por razones meramente temporales no nos es posible traer, hoy, aquí un Proyecto alternativo de presupuesto. Dentro de la representación que ostentamos, mas de 5.000 votos, le recuerdo Sr. Alcalde, es nuestro interés presentar esas enmiendas, esas iniciativas, esas propuestas, creemos que es nuestra obligación, y además es para lo que nos han votado los ciudadanos. Por eso pedimos un aplazamiento de la sesión plenaria del presupuesto. Lo pedimos ya en la Comisión Informativa de Hacienda de 15 días, se votó en contra, si es mucho lo reducimos a 10 días, o 7 días, pero que al menos este Grupo tuviera un margen de maniobra y poder presentar sus propuestas. Solicito del Sr. Alcalde, si está dentro de sus competencias, que deje este asunto sobre la Mesa para que el Grupo Popular pueda preparar sus propuestas dentro del pleno más importante de cada año, que es el tema del presupuesto, donde se debate donde van a para 2.000 millones de pesetas que salen de los bolsillos de los ciudadanos. Me gustaría que nos dijera si se aplaza esta sesión plenaria.

Sr. Alcalde: Contesta que no es necesario le recuerde que los dineros salen del bolsillo de los ciudadanos también del ciudadano Antonio Callado. Le advierte que hoy se aprueba inicialmente el presupuesto, luego hay exposición pública, 15 días, y aprobación definitiva, las sugerencias que tengan se las podemos admitir en la aprobación definitiva.

D. Fermín Cerdán replica al Sr. Alcalde que debemos deducir que no aplaza el Pleno, en ese caso nuestro Grupo no renuncia a la presentación en próximas fechas de su presupuesto alternativo, y en este momento, este Grupo se retira y se encierra en el despacho del Grupo Municipal mientras dure la sesión plenaria, porque no nos parece que sea este el comportamiento que deba primar en una Corporación Democrática.

Sr. Alcalde: Ni el suyo tampoco.

Sr. Cerdán: Pide que conste en acta expresamente el voto en contra de su Grupo al presupuesto municipal.

Sr. Alcalde: Pregunta si hay más cuestiones de orden.

Sr. De Pablo: No tengo ninguna dificultad en manifestar cuantas disculpas sean necesarias al Partido Popular si, por cuestión de plazos, se ha impedido el ejercicio de un derecho a presentar propuestas. El pasado año decían que en 5 días eran capaces de elaborar un presupuesto alternativa, plazo en el que el Sr. de Pablo no era capaz ni de contar los folios del expediente. Que el Partido Popular no participe de este debate lo lamenta muy mucho, y que desde luego él sí califica de carencia de valores democráticos, no entendiendo ese comportamiento. El presupuesto está explicado detalladamente, ha sido trabajado y elaborado con el consenso del Concejal del C.D.S., con cada uno de los Concejales del Grupo Socialista, en colaboración con I.C.A.M. Ha ofrecido y reitera una mano tendida al Partido Popular, desearia obtener el mayor consenso posible, esta dispuesto a escuchar y a aceptar cuántas propuestas haga el Grupo Popular que sean coherentes, se lo ha pedido reiteradamente antes de presentar el proyecto de presupuesto. Sigue siendo receptivo a cualquier propuesta.

D^a M^a Carmen Valmorisco: Esta no es mas que una escenificación que el Grupo Popular ya había hecho en los periódicos. Es una obviedad que este

presupuesto viene con retraso. Los que se consideran insignes discípulos de Juan Garrido y Emigdio De Moya deben saber que el Ayuntamiento de Albacete presentó el proyecto de presupuesto el día 26 en Comisión y el día 28 lo aprobó en Pleno, con el Plan General de Urbanismo viene haciendo otro tanto. Democráticamente le parece un error, deberían haber hecho un esfuerzo de permanecer en el Pleno como han hecho otros Concejales.

Sr. Alcalde: Comenzamos el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO

1.998, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de Abril último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Estudio y Aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio de 1.998.

Visto el proyecto de Presupuesto General formado por el Sr. Alcalde-Presidente para regir durante el ejercicio económico de 1.998 y el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental,

La Comisión pasa a examinar los documentos que lo componen, y que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad, Emisora Municipal de Almansa, S.A.

Seguidamente, interviene D. Fermín J. Cerdán para manifestar que su grupo lamenta no haber tenido tiempo suficiente para hacer sus aportaciones, y, por ello, solicita un aplazamiento de 15 días para la celebración del Pleno de la Corporación que le permitan presentar propuestas en una nueva Comisión Informativa.

Contesta D. Fernando de Pablo diciendo que sería ideal que hubiera un consenso entre todos los grupos en la aprobación del Presupuesto General, pero que la aprobación del mismo no puede retrasarse por más tiempo. No obstante, manifiesta que se estudiarán las propuestas que se formulen para su inclusión posterior en el Presupuesto.

A continuación, la Comisión por mayoría (a favor: Grupo PSOE e ICAM; abstenciones: Grupo Mixto; en contra : Grupo P.P.), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.998 integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad, Emisora Municipal de Almansa, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan:

I N G R E S O S

ENTIDAD		LOCAL	SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLI- DACION PRESUPUESTO
CAP.	DENOM.	IMPORTE	MERCANTIL IMPORTE			
I	IMP.					
	DIREC.	545.139.097	0	545.139.097	0	545.139.097
II	IMP.					
	INDIR.	45.174.000	0	45.174.000	0	45.174.000
III	TASAS					
	OT.ING	463.927.999	8.265.000	472.192.999	31.197	472.161.802
IV	TRANSF					
	CORRI.	709.179.855	6.500.000	715.679.855	6.500.000	709.179.855
V	INGRE.					
	PATRI.	23.187.288	0	23.187.288	0	23.187.288
VI	ENAJ.					
	INVER.	0	0	0	0	0
VII	TRANS.					
	CAPIT.	140.948.012	0	140.948.012	0	140.948.012
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000
IX	PASIVO					
	FINAN.	110.000.000	0	110.000.000	0	110.000.000
TOTALES		2.067.556.251	14.765.000	2.082.321.251	6.531.197	2.075.790.054

G A S T O S

ENTIDAD		LOCAL	SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLI- DACION PRESUPUESTO
CAP.	DENOM.	IMPORTE	MERCANTIL IMPORTE			
I	GASTOS					
	PERSO.	964.724.271	10.560.000	975.284.271	0	975.284.271
II	GAS.B.					
	CORRI.	467.473.566	4.205.000	471.678.566	31.197	471.647.369
III	GASTOS					
	FINAN.	52.677.526	0	52.677.526	0	52.677.526
IV	TRANSF					
	CORRI.	89.849.504	0	89.849.504	6.500.000	83.349.504
VI	INVER.					
	REALE.	356.415.284	0	356.415.284	0	356.415.284
VII	TRANS.					
	CAPIT.	25.822.000	0	25.822.000	0	25.822.000
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000
IX	PASIVO					
	FINAN.	80.594.100	0	80.594.100	0	80.594.100
TOTALES		2.067.556.251	14.765.000	2.082.321.251	6.531.197	2.075.790.054

2° Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Pre-supuesto se contempla, y que es la siguiente:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.	
1-1.- Funcionarios de Habilitación Nacional	
1-1-2.- Secretario 2ª	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-1-6.- Interventor.	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-2.- Escala de Administración General de la Adm. Local.	
1-2-1.- Subescala Técnica.	
1-2-1-1.- Técnico Superior.	
NUM. DE PLAZAS:	3
1-2-1-2.- Técnico Medio o de Gestión.	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-2-2.- Subescala Administrativa.	
NUM. DE PLAZAS:	8
1-2-3.- Subescala Auxiliar.	
NUM. DE PLAZAS:	17
1-2-4.- Subescala Subalterna.	
NUM. DE PLAZAS:	2
1-3.- Escala de Administración Especial de la Adm. Local.	
1-3-1.- Subescala Técnica.	
1-3-1-1.- Clase de Técnicos Superiores.	
NUM. DE PLAZAS:	2
1-3-1-2.- Clase de Técnicos Medios.	
NUM. DE PLAZAS:	6
1-3-2.- Subescala de Servicios Especiales.	
1-3-2-1.- Clase de Policía Local y Auxiliares.	
1-3-2-1-3.- Oficiales.	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-3-2-1-6.- Cabos.	
NUM. DE PLAZAS:	6
1-3-2-1-7.- Guardias.	
NUM. DE PLAZAS:	25
1-3-2-4.- Clase de Personal de Oficios.	
1-3-2-4-1.- Categoría de Encargados.	
NUM. DE PLAZAS:	2
1-3-2-4-3.- Categoría de Oficiales.	
NUM. DE PLAZAS:	8
1-3-2-4-5.- Categoría de Operarios.	
NUM. DE PLAZAS:	17
TOTAL PLAZAS: 100	

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.	
2-1.- Técnicos.	
2-1-1.- Técnicos Superiores.	
NUM. DE PLAZAS:	7
2-1-2.- Técnicos Medios.	
NUM. DE PLAZAS:	14
2-2.- Administración.	
2-2-1.- Administrativos.	
NUM. DE PLAZAS:	5
2-2-2.- Auxiliares.	
NUM. DE PLAZAS:	6
2-3.- Oficios.	
2-3-1.- Encargados.	
NUM. DE PLAZAS:	4
2-3-3.- Oficiales.	
NUM. DE PLAZAS:	40
2-3-5.- Operarios.	
NUM. DE PLAZAS:	46
2-3-6.- Ayudantes no titulados.	
NUM. DE PLAZAS:	18
	TOTAL PLAZAS: 140

3.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL.	
3-2.- Administración	
3-2-2.- Auxiliares	
NUM. DE PLAZAS:	1
3-3.- Oficios.	
3-3-3.- Oficiales.	
NUM. DE PLAZAS:	8
3-3-5.- Operarios.	
NUM. DE PLAZAS:	14
3-3-6.- Ayudantes no titulados.	
NUM. DE PLAZAS:	12
	TOTAL PLAZAS:35

NUM. TOTAL DE PLAZAS: 275

3° Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el Presupuesto General.

4° Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provin-

cia" y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

5° Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

6° Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" resumido por capítulos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

7° Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. ***

Seguidamente interviene D. Fernando de Pablo para resumir el contenido del Presupuesto. Lamenta no poder compartir debate con los miembros del Grupo Popular. Comienza por explicar que se trata de un presupuesto meramente social, progresista, moderno y con una gran vista de futuro. Presta una especial atención a todo aquello relacionado con el ocio. Es solidario y redistributivo. Con respecto a las Bases de Ejecución, no se presentan grandes modificaciones. Contempla las operaciones de crédito que se van a realizar este año. El nivel de endeudamiento pasa al 10'22.%.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca para comentar algunos detalles como son el inicio de dos parques, la limpieza del Zanjón del Real, la ejecución de un punto limpio para el tratamiento de Residuos Sólidos, la Ermita de San Blán. En lo que respecta a empleo, hay una dotación fundamental que mantiene como es el caso del Plan de Empleo. En resumen comenta que el presupuesto recoge algunas prioridades aunque no satisface todas las demandas.

Interviene D. Fernando de Pablo para decir que el repaso de las inversiones significativas que entiende bien hecha por el Sr. Portavoz de I.C.A.M. En el capítulo II, por ejemplo, existe una reducción del gasto corriente, como muestra de una política de austeridad. En el Capítulo IV se trata de una partida de subvenciones de toda las Áreas. Los Capítulos VI y VII, sufren un incremento importante. En lo que respecta a los ingresos, el Capítulo I son el I.B.I., Impuesto de Circulación, etc. El Capítulo I son Impuestos Específicos. En definitiva, reiterar lo importante que es el poder traer a este Pleno un presupuesto nada economicista y con un aspecto social que hace difícil al Grupo Popular debatir. Por lo que su Grupo va a votar a favor del Proyecto del Presupuesto.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca para manifestar que queda por matizar algunos aspectos de la plantilla, como es el reforzar el tema de limpieza, empleo, etc. Izquierda de Castilla La Mancha va a apoyar el Proyecto de Presupuesto

Interviene D. Juan milla para manifestar que la discusión del presupuesto en el Pleno debería ser política y no técnica. Lo normal sería discutir si quiero poner más en Servicios Sociales, Juventud, Cultura, etc. Nadie puede justificar lo que ha hecho el Grupo Popular.

Toma la palabra D^a M^a Carmen Valmorisco para decir que el presupuesto sirve no sólo para ver que hemos hecho o que pensamos, sino también para ver si se han cumplido las expectativas. Cualquier acto en política que merma el debate es siempre lamentable.

El Sr. Alcalde declara que por 11 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M., y 0 votos en contra, el Grupo Popular no vota por encontrarse ausente de la sesión, se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1.998, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Perso-

nal, conforme al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sus propios terminos de redacción, incorporándose las Bases de Ejecución en Anexo I, en poder de los Concejales junto con el resto de documentación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1.998.-

A S I S T E N T E S :

=====

No asistió a la sesión habien-
dose excusado D^a M^a Isabel Cerdán Re-
yes.

PRESIDENTE:

En la ciudad de Almansa, a las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día VEINTISIETE de ABRIL

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores D. Juan Milla Delegido. D^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D^a M^a. Consuelo LLoret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D. Mario Hernández Cuenca. D^a Inmaculada Calero Egado. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijón. D^a M^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D^a M^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suárez Márquez. D. José Collado García.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

- 1°.- Ratificación, si procede, de la urgencia de la sesión.
- 2°.- Aprobación, si procede, Bases de la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de Director, Monitores y Personal de apoyo de la Escuela Taller "Castillo de Almansa".
- 3°.- Renuncia al cargo de Concejal presentada por D. Francisco Javier Suárez Márquez .

PRIMERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde somete previamente a votación la urgencia de esta sesión extraordinaria y urgente, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, siendo aprobada por unanimidad de los Grupos Políticos su celebración.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DIRECTOR, MONITORES Y PERSONAL DE APOYO DE LA ESCUELA-TALLER "CASTILLO DE ALMANSA" 4ª ETAPA.

A propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Empleo, D. Fernando de Pablo, se deja el presente punto sobre la Mesa.

TERCERO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER SUÁREZ MÁRQUEZ.-

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al escrito presentado por D. Francisco Javier Suárez Márquez, cuyo contenido es el siguiente:

*** Francisco Javier Suárez Márquez, Concejal de esta Corporación, como mejor proceda en derecho,

Expone:

Que la decisión anticipada a V.I. de abandonar las responsabilidades de Concejal de esta Corporación, es firme. Soy consciente de la necesidad legal de confirmar esta necesidad ante la Corporación en Pleno y que esta decisión no debe ir en menoscabo de la Institución; por ello, una vez conocida la convocatoria realizada para el debate y aprobación de presupuestos para el día de hoy, y una vez superado este trámite, se produce un período, en el que mi sustitución puede ser provista por la Junta electoral.

Anunciar también que la dimisión se produce por la necesidad de aumentar mi dedicación a los ámbitos profesionales y familiares, quedando pues en el ámbito de lo privado, para nada relacionada con una diferencia en el ámbito de lo político.

Solicita:

Tenga a bien aceptar por presentado mi escrito de renuncia y se sirva convocar el correspondiente Pleno para que la Corporación se de por enterada de la misma, para que surta sus efectos una vez finalizado el Pleno de discusión y aprobación en su caso de los presupuestos para el ejercicio de 1.998.

En la seguridad también de que se proceda por esa Corporación a la comunicación del Excmo. Ayuntamiento a la Junta Electoral de mi sustitución.

Almansa, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho

Aprovecha también para despedirse de los Técnicos que durante este tiempo han trabajado con él.

(En este momento, cuando son las 21:00 se incorpora a la sesión D. Salvador Alemañy Martínez).

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar que es duro ver como un compañero se despide de la Corporación, ya que, por todos es sabido las horas que el Sr. Suárez ha dedicado. Manifiesta que desde el Grupo Popular y al margen de que ya no sea Concejal, cuenta con todo el apoyo y respaldo que haga falta.

Interviene el Sr. Collado manifestando que todas las dimisiones son tristes. Ratifica lo que ha dicho el Sr. Portavoz del Partido Popular. Es un momento triste porque perdemos a una persona con la que se han compartido muchas horas. Manifiesta su alegría por el hecho de que el Sr. Suárez continúe en Política y le brinda su colaboración dentro y fuera de este Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Juan Milla lamentando que D. Javier Suárez deje el cargo de Concejal porque sabe que no es fácil. Cuando uno está dentro del Equipo de Gobierno son más las críticas que los golpes de espalda. Es un trago tener que dejarlo antes de terminar el mandato.

Interviene D^a M^a Carmen Valmorisco para agradecer las palabras de los Señores Portavoces. La vida personal es lo más importante y hay momentos que debemos priorizar. Desde su Grupo, manifiesta lamentar muchísimo la pérdida de Javier. Todo el mundo sabe que es un hombre que cree en el valor supremo de la democracia. Manifiesta su agradecimiento al trabajo realizado por el Sr. Suárez así como el apoyo prestado en todo momento. El único consuelo es saber que va a seguir trabajando en política.

Por último interviene D. Antonio Callado para comentar que en las tres Corporaciones que lleva presidiendo, siempre es normal que a lo largo de un mandato algún Concejal tenga que dimitir. Es así porque se trata de política municipal. En los Ayuntamientos la gente entra por vocación. Comenta que su relación con el Sr. Suárez, así como con el resto de los Concejales, es cordial y en muchos casos afectiva. Agradece al Sr. Suárez el haber dedicado un tiempo de su vida a este Ayuntamiento.

Asimismo, se da cuenta del escrito de renuncia presentado por D. Ramón Aroca Ballesteros, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Ramón Aroca Ballesteros, con D.N.I. 5.138.805-F, domiciliado en c/ Niceto Cuenca, nº 74 - 2º de Almansa (Albacete),

Habiéndome presentado como candidato en las pasadas elecciones locales por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) en el quinto lugar de la lista de Izquierda Unida-Izquierda Castilla-La Mancha, teniendo conocimiento que en el día de la fecha ha renunciado al cargo de Concejal D. Francisco Javier Suárez Márquez, y correspondiéndome sucederle en el cargo.

Resultando que actualmente desempeño el cargo de Secretario Comarcal de CC.OO., incompatible con el de Concejal.

Por la presente Renuncio al derecho de ser nombrado Concejal del Ayuntamiento de Almansa en sustitución de D. Francisco Javier Suárez Márquez. ***

El Pleno de la Corporación acuerda:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por D. Francisco Javier Suárez Márquez al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almansa, con agradecimiento a los servicios prestados.

2º.- Aceptar la renuncia al derecho a nombramiento de Concejal presentada por D. Ramón Aroca Ballesteros, a efectos de sustituir a D. Francisco Javier Suárez Márquez.

3º.- Que del presente acuerdo se de traslado a la Junta Electoral Central a efectos de que expida credencial del nombramiento de Concejal del Ayuntamiento de Almansa a favor de la sexta candidata de la referida lista electoral, Dª Nicolasa Francés Olaya.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 6 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA SIETE DE MAYO DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

Dª Amparo Garijo López.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. José Luis Teruel Cabral.

D. Mario Hernández Cuenca.

Dª Inmaculada Calero Egido.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. Francisco Navarro Guijón.

Dª Mª Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

Dª Mª Dolores Clemente Milán.

D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las trece horas cuarenta minutos del día SIETE de MAYO de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermida, Dª Mª. Consuelo Lloret Borja. D. Manuel Romero Rodríguez y Dª Mª. Isabel Cerdán Reyes.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1°.- Ratificación, si procede, de la urgencia de la sesión.
- 2°.- Condena Atentado ETA.
- 3°.- Aprobación, si procede, Bases de la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de Director, Monitores y Personal de apoyo de la Escuela Taller "Castillo de Almansa".
- 4°.- Aprobación, si procede, de las bases para la provisión de una plaza de Técnico del CLIPE, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde somete previamente a votación la urgencia de esta sesión extraordinaria y urgente, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, la que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- CONDENA ATENTADO DE ETA CONTRA D. TOMÁS CABALLERO PASTOR.-

El Sr. Alcalde interviene para condenar enérgicamente el asesinato del Concejal del Ayuntamiento de Pamplona D. Tomás Caballero Pastor, mediante atentado terrorista de ETA. En idéntico sentido se expresan el resto de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DIRECTOR, MONITORES Y PERSONAL DE APOYO DE LA ESCUELA-TALLER "CASTILLO DE ALMANSA" 4ª ETAPA.

Tras exponer el punto D. Salvador Alemañy, interviene D. Fermén Cerdán para manifestar su satisfacción por la aprobación de la Escuela Taller. También agradecer la política realizada por el Sr. Delegado del Gobierno, D. Carlos Moro, em contra de los comentarios que el algún caso se decía por el PSOE de que el P.P. iba a quitar la Escuela Taller.

Interviene D. José Collado para manifestar su conformidad con las bases que a continuación se detallan. Comenta que en Almansa hace falta una Escuela Taller y gracias a los esfuerzos realizados por todos, se ha conseguido.

Toma la palabra Dª Mª Carmen Valmorisco agradeciendo la acción de D. Carlos Moro. Ahora se trata de que cuanto antes se ponga en marcha la Escuela Taller, mucho mejor.

Interviene D. Juan Milla para manifestar que si la Escuela Taller está en Almansa no es gracias al P.P. de Almansa, ya que ellos criticaban al Concejal de Empleo. Carlos Moro ha actuado como era su deber y ha actuado con justicia. A él le agradecemos su labor pero no al P.P. de Almansa.

D. Fermín Cerdán interviene para expresar que el discuso del Sr. Milla es inaceptable, porque el proyecto lo presentaron tarde, mal y nunca. La gestión del P.P. a nivel provincial, regional y nacional ha tenido su efecto y pensamos que hemos tenido algo que ver.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, tras debatirse ampliamente, por unanimidad de los asistentes se aprueban las bases de la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de Director, Monitores y Personal de apoyo de la Escuela-Taller "Castillo de Almansa" 4ª etapa, cuyo contenido queda como sigue:

*** Primera: Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de Director, Monitores y Personal de Apoyo para la Escuela-Taller "Castillo de Almansa", 4ª etapa, cuya finalidad es: la construcción de un vivero de empresas municipal en el Polígono industrial "El Mugerón", creación de la Oficina Local de Turismo, el acondicionamiento del entorno natural en el paraje de la Casa Alfonso, así como la restauración de la Ermita de San Blas.

La contratación en régimen laboral que se pretende para la Escuela-Taller "Castillo de Almansa" 4ª etapa comprende el siguiente personal:

- Un Director.
- Un Monitor de la especialidad de Albañilería.
- Un Monitor de la especialidad de Carpintería Metálica.
- Un Monitor de la especialidad de Carpintería.
- Un Monitor de la especialidad de Fontanería.
- Un Monitor de la especialidad de Electricidad.
- Un Monitor de la especialidad de Guía del Medio Urbano.
- Un Administrativo.

Todas las plazas citadas anteriormente se contratarán bajo la modalidad de Obra o Servicio Determinado, por un periodo de 24 meses, hasta la finalización del proyecto objeto de esta convocatoria.

- Un monitor de enseñanza compensatoria, por un periodo de 6 meses.
- Un Monitor de Tecnología, por un periodo de 6 meses.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

A) Generales.

- a) Ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado del servicio en cualquiera de las administraciones públicas.

B) Específicas.

Según Anexo I que se acompaña.

Tercera: Presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será el comprendido entre los días 08.05.98 y 27.05.98 (ambos inclusive) debiendo ser entregadas, debidamente cumplimentadas, preferentemente en el Ayuntamiento de Almansa, Registro General, entre las 9:00 y las 14:00 horas en días laborables, o en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del I.N.E.M., calle Capitán Gómez Descalzo nº 2, 02002 Albacete, en el plazo y horarios antes señalado, o mediante cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de la documentación que se detalla en la base cuarta.

Cuarta: Documentación.

- Instancia solicitando ser admitido a las pruebas convocadas, con declaración expresa en la que se manifieste que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y que son ciertos los datos que figuran en el currículum adjunto.

- Currículum vitae en el que se especifiquen los siguientes apartados:

dos:

- a) Titulaciones académicas que se poseen.
- b) Cursos recibidos de metodología didáctica o C.A.P.

- c) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que se aspira.
- d) Experiencia profesional.
- e) Experiencia docente, cursos impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente.

- Proyecto de actuación: Junto con la solicitud, será necesario presentar el proyecto de actuación que se indica en el Anexo II, para cada una de las especialidades. No tendrán que presentar este proyecto los aspirantes a la plaza de Administrativo.

Para la redacción de este proyecto de actuación, los aspirantes pueden consultar la siguiente documentación:

a) Memoria. Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Almansa a la Dirección General del I.N.E.M., solicitando la Escuela Taller "Castillo de Almansa" 4ª Etapa.

b) Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad, de 3 de agosto de 1.994 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial, y que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

c) Resolución de 7 de julio de 1.995, del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden citada en el punto b).

Esta documentación se encuentra a disposición de los interesados en los lugares indicados de presentación de instancias.

La formación y experiencia alegados en el currículum se acreditarán de la siguiente forma:

La titulación académica y los cursos recibidos se acreditarán presentando el título o títulos o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de vida laboral del I.N.S.S. y certificado de la empresa donde se desarrolle la actividad profesional.

La experiencia docente se acreditará con certificado de la entidad donde se desarrolló la función docente.

La acreditación de estos documentos se efectuará solamente por el aspirante propuesto para su contratación, de acuerdo con lo indicado en la base novena.

Quinta: Relación provisional de admitidos y excluidos.

La relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública en los lugares anteriormente citados de presentación de instancias el día 29.05.98, indicándose en su caso las causas de exclusión.

Sexta: Relación definitiva de admitidos.

La relación definitiva de admitidos se hará pública en los lugares anteriormente citados de admisión de instancias el día 3 de junio de 1.998.

Séptima: Selección de aspirantes admitidos.

Las pruebas selectivas de Director, Monitores, Monitor de Tecnología y Monitor de Enseñanza Compensatoria, se celebraran el día 11 de junio de 1.998, las pruebas de Administrativo se celebrarán el día 12 de junio de 1.998. Todas las pruebas se realizarán en el Centro Joven, sito en Avda. Jose Rodríguez, dependiente del Ayuntamiento de Almansa

Las pruebas selectivas a realizar para cada una de las especialidades, serán las que se indican en el ANEXO II, que se adjunta.

Octava: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por lo siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Almansa o persona en quien delegue.

Vocales: - El Concejal de Personal del Ayuntamiento de Almansa.

- Un Concejal de los otros Grupos Políticos.

- El Jefe del Área de Formación Ocupacional del I.N.E.M.

- El Coordinador de la Unidad de Escuela-Taller del I.N.E.M.

- El Jefe de la Sección de Escuelas Taller del I.N.E.M.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento de Almansa.

Secretario: El del Ayuntamiento de Almansa o funcionario en quien delegue.

Cualquier miembro del Tribunal podrá delegar en otra persona del Ayuntamiento o del I.N.E.M. respectivamente, para que le sustituya en sus funciones como miembro del Tribunal.

Novena: Calificaciones, Contratación y Toma de posesión.

Una vez realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará públicos los resultados y propondrá la contratación a favor del aspirante que haya superado todas las fases y haya obtenido la máxima calificación para cada una de las plazas.

Hecha la propuesta de contratación, el aspirante propuesto deberá acreditar los requisitos reseñados en la base cuarta, de la forma indicada y en el plazo de 3 días lectivos.

Cumplidos los trámites procedentes, se procederá a la contratación laboral a favor del aspirante propuesto que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos, tras lo cual el interesado deberá tomar posesión en la fecha que se le indique.

Si el aspirante propuesto no acreditara los requisitos, o no tomara posesión, se nombrará al siguiente que le siga en puntuación si ésta fuera igual o superior a 5 puntos.

A N E X O I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES

PLAZA	TITULACIÓN MÍNIMA O ESPECÍFICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	OBSERVACIONES
DIRECTOR	Titulación: (M) de grado medio		(M): Mínima
MONITOR DE TECNOLOGÍA	Titulación: (E) Ing. Téc. Ind.		(E): Específica
MONITORES DE: - ALBAÑILERÍA - CARP. MET. - CARPINTERIA - FONTANERÍA - ELECTRICIDAD - GUIA DEL MEDIO URBANO	Certificado de estudios primarios	Mínima de cinco años en la espe- cialidad que soli- cita. O B.U.P. y y dos años de ex- periencia. O F.P. 2° en la especia- lidad que solici- ta y un año de experiencia pro- fesional en la especialidad que solicita	
PROFESOR DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA	Titulación espe- cífica de Profe- sor de E.G.B.		
ADMINISTRATIVO	F.P. 2° Técnico Especialista B.U.P.		

A N E X O I I

Pruebas selectivas a realizar para cada una de las Plazas de la Convocatoria.

1.- Director.

La prueba de director constara de 2 fases no eliminatorias:

1.1. 1ª Fase: Presentación y Defensa de un Proyecto de Actuación.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, un proyecto de actuación, de acuerdo con las actividades a desarrollar como director de la Escuela Taller de ALMANSA.

Este proyecto se redactará en un máximo de 15 folios a una cara.

El aspirante defenderá el citado proyecto ante el Tribunal Calificador el día de la realización de las pruebas.

El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo, así como sobre conocimientos en general del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y con las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

1.2. 2ª Fase: Valoración de Méritos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.2.1. Formación, Conocimiento y especialización.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por cada curso recibido de 50 a 100 horas, relacionado con las especialidades formativas de esta Escuela Taller 0'1 puntos, hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Por cada curso recibido de más de 100 horas relacionado con las especialidades formativas de esta Escuela Taller 0'2 puntos. Hasta un máximo de 0'5 puntos.

1.2.2. Experiencia.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Profesional: se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada año trabajado como director en programas de EE.TT. o Casas de Oficios, o trabajos específicos de dirección en programas similares 0'25 puntos.

- Docente: se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada 6 meses de experiencia en trabajos como docente 0'25 puntos.

2.- Monitor de Tecnología.

La prueba de Monitor de Tecnología constará de dos fases no eliminatorias:

2.1. 1ª Fase: Presentación y defensa de un Proyecto de Actuación.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

El proyecto de actuación se redactará en un máximo de 15 folios a una cara, versará sobre las funciones propias del puesto al que se aspira: se presentará junto con la solicitud para participar en las pruebas

selectivas y se defenderá ante el Tribunal Calificador el día de la realización de las pruebas.

El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo, así como sobre conocimientos en general de los programas de EE.TT. y CC. de OO., y con materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.2. 2ª Fase: Valoración de Méritos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

2.2.1. Formación, Conocimientos y especialización.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso recibido sobre las especialidades a desarrollar en esta Escuela Taller, con una duración igual o superior a 50 horas, 0'25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada curso recibido sobre metodología didáctica con una duración igual o superior a 50 horas, 0'25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2. Experiencia.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Profesional: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada año trabajado en las especialidades objeto de actuación en esta Escuela Taller, 0'5 puntos.

- Docente: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada 6 meses de experiencia en trabajo como docente de EE.TT. o CC. de OO. o programas similares, 0'25 puntos.

3.- Monitores: Albañilería, Carpintería Metálica, Carpintería, Fontanería, Electricidad y Guía del Medio Urbano.

Las pruebas a realizar por los aspirantes a estas plazas constarán de 2 fases no eliminatorias.

3.1. 1ª Fase: Presentación y defensa de un Proyecto de Actuación.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud un proyecto de actuación, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el puesto a que aspira.

Este proyecto se redactará en un máximo de 15 folios a una cara.

El aspirante defenderá el citado proyecto ante el Tribunal Calificador el día de la realización de las pruebas.

El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo, así como sobre conocimientos en general de los programas de EE.TT. y CC. de OO. y con materias relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

3.2. 2ª Fase: Valoración de Méritos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

3.2.1. Formación, Conocimientos y Especialización.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de un título de F.P. 2º Técnico Especialista o B.U.P., 1 punto.

- Por cada curso recibido sobre su especialidad, con una duración igual o superior a 50 horas, 0'1 puntos hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Por cada curso recibido de metodología didáctica con una duración igual o superior a 50 horas, 0'20 puntos, hasta un máximo de 0'5 puntos.

3.2.2. Experiencia.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de experiencia profesional en la especialidad a la que aspira, que supere los exigidos en la convocatoria, 0'20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada 6 meses de experiencia docente en programas de EE.TT. y CC. de OO. o programas similares, 0'20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4. Administrativo.

Constará de tres fases. Solo podrán acceder a la tercera fase los aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos, sumadas las calificaciones de la primera y segunda fase.

4.1. 1ª Fase: Prueba Profesional.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

El aspirante deberá contestar a los siguientes cuestionarios:

1º Cuestionarios sobre conocimientos propios de la plaza a la que aspira. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2º Cuestionario sobre conocimientos de la legislación reguladora de los programas de EE.TT. y CC. de OO. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

4.2. 2ª Fase: Valoración de Méritos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

- Titulaciones: Por cada título superior al exigido en la convocatoria 0'25 puntos, hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Experiencia: Profesional 0'1 puntos por cada año hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Experiencia Profesional en programas de EE.TT. y CC. de OO. , 0'20 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

4.3. 3ª Fase: Entrevista.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinadas materias de la plaza a la que aspira, así como del programa de EE.TT. y CC. de OO.

A partir de las cinco de la tarde del día de la prueba, el Tribunal Calificador una vez calificadas la prueba profesional y la valoración de méritos y sumadas ambas, hará públicas las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes. A la entrevista solo podrán acceder los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación igual o superior a cinco puntos.

5.- Profesor de Educación Compensatoria.

Constará de dos fases no eliminatorias.

5.1. 1ª Fase: Presentación y defensa de un Proyecto de Actuación.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

El Proyecto de Actuación versará sobre la línea de actuación del puesto a que se aspira, se presentará junto con la solicitud para participar en las pruebas selectivas y se defenderá ante el Tribunal Calificador el día de las pruebas. El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo, así como sobre conocimientos

en general de EE.TT. y CC. de OO. y con materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

5.2. 2ª Fase: Valoración de Méritos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

- Formación, Conocimientos y Especialización:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Por otra titulación universitaria superior a la exigida

en la convocatoria, 1 punto.

- Por cada curso superior a 50 horas, relacionado con las materias de la plaza a la que se aspira, 0'1 puntos, hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Por cada curso superior a 100 horas, relacionado con las materias de la plaza a la que aspira, 0'20 puntos, hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de experiencia docente 0'5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada año de experiencia en programas de EE.TT. o CC. de OO., impartiendo Formación Compensatoria, 0'5 puntos, hasta un máximo de 1 punto. ***

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEL CLIPE (CENTRO LOCAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN) EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.-

Tras exponer el punto D. Salvador Alemañy, toma la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que tiene serias dudas con respecto al motivo de por qué se incentiva la psicología y la sociología y no se tenga en cuenta la licenciatura de Derech. El Grupo Popular, se no se modifican las bases en ese sentido, las votará en contral.

Interviene Dª Mª Carmen Valmorisco para comentar que no hay ninguna persona que se excluya, ni tampoco ninguna que se quiera incluir.

Toma la palabra el Sr. Collado para exponer que ve razonable lo expuesto por D. Fermín Cerdán. De todas formas explica no saber que título se adecúa mas al puesto.

Interviene el Sr. D. Fermín Cerdán para aclarar que lo que su Grupo propone es ampliar a Licenciados en Derecho.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, tras su debate, por unanimidad de los asistentes se aprueban las bases para la provisión de una plaza de Técnico del CLIPE en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, cuyo contenido queda como sigue:

*** Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un trabajador con la categoría de técnico medio, adscrito al área de empleo, realizando sus funciones en el CLIPE.

Esta contratación se hace en base a la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 7 de septiembre de 1.996 por la que se establecen ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, y con una duración limitada y ligada a la concesión de la subvención regulada a la orden anteriormente mencionada.

Segundo.- Funciones a desarrollar.

1.- Información y asesoramiento a los nuevos promotores sobre:

- Medidas y ayudas para la creación de empresa.

- Trámites y formas jurídicas de constitución.
- Requisitos para la apertura y funcionamiento.
- Cualquier otro aspecto necesario para la puesta en marcha, ampliación o modernización de una actividad empresarial.

2.- Información y asesoramiento sobre las líneas de promoción de la innovación y de la actividad económica promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como tramitación básica de los expedientes presentados en el marco de los programas correspondientes de la Consejería de Industria y Trabajo.

3.- Otras actividades de promoción de la iniciativa empresarial y de la actividad económica en el ámbito local: reuniones, conferencias, intercambios, cooperaciones, iniciativas comunitarias, programas locales de nuevos emprendedores, difusión y transferencia tecnológica, etc.

4.- Recursos humanos.

5.- Asistencia técnica y acompañamiento inicial de los proyectos empresariales acogidos o tutelados en establecimientos específicos destinados a la creación de empresas.

6.- Divulgación, información y promoción de los servicios avanzados entre las empresas (investigación y desarrollo, innovación tecnológica, calidad, diseño, cooperación interempresarial, etc.), actuando como organismo intermedio entre las mismas y la administración.

7.- Incorporación a redes de usuarios y centros de servicios, así como su conexión telemática.

Tercero.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en estas pruebas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de grado medio o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a cualquier de las Administraciones Públicas, hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en el apartado e), que habrán de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con publicación de la lista de aprobados.

Cuarto.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de su publicación, debiendo ser presentadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Las instancias habrán de ser acompañadas de la documentación que se detalla en el siguiente apartado.

Quinto.- Documentación.

A) Cada aspirante acompañará su CURRICULUM VITAE en el que se especifiquen los siguientes apartados:

- Titulaciones académicas.
- Cursos recibidos relacionados con la especialidad.

- Cursos impartidos relacionados con la especialidad.
- Experiencia Profesional.
- Trabajos relacionados con la especialidad.

Solo se valorara aquello que se acredite con documento original o fotocopia compulsada.

B) Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberá presentarse acompañada de un proyecto de trabajo en el que se detalle la programación de las funciones a desarrollar.

Sexto.- Selección de los aspirantes.

Las pruebas selectivas serán las siguientes:

A) Defensa oral ante el Tribunal Calificador del proyecto presentado, quien podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo, así como sobre conocimientos en general de la materia objeto de la presente convocatoria. Se valorara hasta un máximo de 5 puntos siendo eliminados los aspirante que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

B) Valoración de méritos:

- Por trabajos realizados, que el tribunal considere que estén relacionados motivadamente con la plaza a cubrir: 0,2 puntos por cada mes trabajado con un tope de 2 puntos.

- Cursos realizados sobre actividades de Recursos Humanos, Formación y Orientación Laboral, Promoción económica, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas; los cursos de duración inferior a esta cantidad no darán lugar a puntuación. 0,03 puntos por cada hora hasta un máximo de 2 puntos.

Séptimo.- Tribunal Calificador.

La selección se realizará por un Tribunal cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- * El Concejal Delegado de Empleo.
- * El Concejal Delegado de Personal.
- * Un Concejal de los otros grupos políticos municipales.
- * Un representante designado por la Consejería de Industria y Trabajo de Castilla-La Mancha.
- * Un trabajador de igual o superior categoría.
- * Un representante del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Octavo.- Calificación.

Una vez realizadas las pruebas selectivas, El Tribunal Calificador resolverá y hará público el nombre de la persona seleccionada, elevando a la autoridad competente la propuesta de contratación.

Anexo I.

El proyecto solicitado versará sobre las siguientes materias:

Dicho proyecto deberá constar de un mínimo de 10 folios y un máximo de 25; así como la defensa oral del citado proyecto.

1.- Promoción económica en el ámbito local.

1.1.- Objetivos del desarrollo local.

1.2.- Factores del desarrollo local.

1.3.- Desarrollo local y análisis del entorno.

1.4.- Planes estratégicos locales.

2.- Orientación, formación e inserción en el ámbito local.

2.1.- Recursos humanos: proceso de orientación, formación e inserción.

2.2.- Entrevista ocupacional y orientación profesional.

2.3.- Formación.

2.4.- Técnicas de búsqueda de empleo.

2.5.- Intermediación en el mercado de trabajo.

3.- El apoyo a la dinamización empresarial.

3.1.- La actuación de las diferentes administraciones en materia de apoyo a empresas: comunitaria, central y autonómica. (legislación)

3.2.- El apoyo a emprendedores y proyectos empresariales, creación de empresas.

3.3.- Apoyo a las PYMES locales.

3.4.- Captación de inversiones y apoyo a empresas de nueva implantación.

4.- Programas europeos.

Anexo II.

- Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 7 de septiembre de 1.996, por la que se establecen ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local.

- Orden de 26 de diciembre de 1.997, de ayudas al autoempleo.

- Orden de 18 de diciembre de 1.995, para la promoción y desarrollo de las cooperativas y sociedades anónimas laborales de Castilla-La Mancha.

- Orden de 25 de marzo de 1.998 de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se convoca el concurso de ayudas a iniciativas de emprendedores (IDEA). ***

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García. En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta minutos del día CINCO de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen D.ª Amparo Garijo López. relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
 D.ª Amparo Garijo López.
 D. Fernando de Pablo Hermida.
 D.ª M.ª. Consuelo LLoret Borja.
 D. Miguel Tomás Martínez.
 D. Manuel Romero Rodríguez.
 D. Salvador Alemañy Martínez.
 D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
 D. Ricardo Milán González.
 D. José Luis Teruel Cabral.
 D. Mario Hernández Cuenca.
 D.ª Inmaculada Calero Egido.
 D. Roberto Carbonell Vercher.
 D. Francisco Navarro Guijón.
 D.ª M.ª Carmen Valmorisco Martín.
 D. Miguel Cuenca Martínez.
 D.ª M.ª Dolores Clemente Milán.
 D. José Collado García.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado, D.ª M.ª Isabel Cerdán Reyes.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2º.- Dar cuenta de decretos de Alcaldía, del 866 al 1.531.
- 3º.- Toma de posesión del cargo de Concejales por D.ª Nicolasa Francés Olaya.
- 4º.- Aprobación definitiva, si procede, de las Normas Reguladoras de las Instalaciones de Agua Potable en Almansa.
- 5º.- Aprobación, si procede, de la Justificación de Solución adoptada en la Modificación Puntual de la U.A. n° 4 del P.G.O.U.
- 6º.- Solicitud de Clasificación de la Presa del Pantano de Almansa.
- 7º.- Aprobación inicial, si procede, de los Estatutos y Bases de Actuación por los que se regirá la Junta de Compensación del Sector n° 3 del S.U..

8º.- Aprobación, si procede, de la exención de cumplimiento de la Normativa de Plazas de Garaje en 2 casos concretos, y de ocupación total del solar.

9º.- Aprobación, si procede, de documentos complementarios a la Modificación Puntual nº 1 del P.P. del Polígono Industrial "El Mugerón" 2ª Fase.

10º.- Aprobación, si procede, de la Orden de Demolición de varias construcciones declaradas ilegales.

11º.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1.998.

12º.- Aprobación, si procede, del expediente de adjudicación de un puesto del Mercado Municipal destinado a Bar-Cafetería.

13º.- Aprobación, si procede, de adquisición de vivienda en c/ La Estrella, nº 27.

14º.- Aprobación, si procede, de los Estatutos de la Asociación Castellano-Manchega de las Entidades Locales para la promoción y el desarrollo-Redeclipse, integración en dicha Asociación y nombramiento de representantes.

15º.- Aprobación, si procede, de la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el establecimiento del servicio de Sala de Lectura con carácter temporal en la Mancomunidad de Montearagón.

16º.- Aprobación, si procede, de bases de la Convocatoria de un Técnico de Gestión Tributaria.

17º.- Aprobación, si procede, de bases de la Convocatoria de socorristas, a tiempo parcial en cómputo anual.

18º.- Dar cuenta de acciones judiciales y sentencias.-

19º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1397/98, de 12 de Mayo.

20º.- Otorgamiento de Poder General para pleitos a 2 Procuradores.

21º.- Convenio de Colaboración educativa con la Universidad de Castilla-La Mancha.

22º.- Convenio de Colaboración en materia de formación con la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha.

23º.- Renuncia al cargo de Concejala presentada por Dª. Consuelo Lloret Borja.

24.- Convocatoria reguladora de la concesión de Subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento.

25º.- Convenio de colaboración para la puesta en practica de las ayudas de inserción entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa, denominación Cultivos Hortícolas.

26º.- Convenio de colaboración para la puesta en practica de las ayudas de inserción entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa, denominación Acondicionamiento de Espacios Municipales.

27.- Convenio de colaboración para la puesta en practica de las ayudas de inserción entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa, denominación Lavandería.

28º.- Convenio del Plan Regional de Drogas.

29º.- Convenio Comunidad-Escuela de Salud.

30º.- Aprobación Inicial Estatutos Consejo Local de Mayores.

31º.- Moción P.P. sobre Estudio Mercado Central.

32º.- Moción PSOE-ICAM sobre Marcha Mundial contra la explotación Laboral de la Infancia.

33º.- Moción CDS sobre Tráfico.

34°.- Moción PSOE-ICAM sobre Desaparación de súbditos españoles en países de América.

35°.- Moción P.P. sobre elaboración tripticos.

36°.- Moción PSOE-ICAM sobre Plataforma del Júcar.

----- Vía Urgencia -----

37°.- Uso Instalaciones Deportivas I.E.S. n° 3.

38°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Previo examen de las actas correspondientes a las sesiones de los días 13 de Marzo, 7 de Abril, 27 de Abril y 7 de Mayo (números 2, 3, 4, 5 y 6), D. Manuel Romero manifiesta que en el acta núm. 4, de 27 de abril, figura que él no asistió, cuando sí estuvo presente. El Sr. Alcalde, declara que en el acta núm. 3, de 7 de abril, en Junta de Portavoces se acordó subsanar el error que constaba en dicha acta, referente al porcentaje de financiación de obras de la pista de Atletismo en Almansa, debiendo figurar un 50% en vez de un 100%. Asimismo, en la cláusula 5° del mismo punto, debe de hacerse constar al final del párrafo "autorizando al Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio".

Una vez expuestas estas tres alegaciones a las actas, éstas son aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, DESDE EL NÚMERO 866 HASTA EL NÚMERO 1.531.-

Se da cuenta de los Decretos emitidos por Alcaldía, desde el número 866 hasta el núm. 1.531.

TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D^a NICOLASA FRANCÉS OLAYA.

Comprobada la credencial presentada y acreditada la personalidad de la Concejala designada, por parte de la misma se presta promesa ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1° del R.D. 707/1.979, de 5 de abril, bajo la fórmula: "prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Habiendo tomado posesión del cargo, la Sra. Concejala pasa a ocupar su puesto en la mesa de Plenos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, da la bienvenida a la nueva Concejala, y le recomienda actuar con honradez, honestidad y eficacia. Asimismo, hace mención a que se produce la primera toma de posesión como Concejala/a en este nuevo Ayuntamiento.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Propuesta de dictamen para la aprobación definitiva de las Normas Regulatoras de las Instalaciones de Agua Potable en Almansa.-

Se da cuenta de la terminación del período de exposición pública, sin que durante el mismo se hayan registrado alegaciones al proyecto.

La Comisión, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación que apruebe con carácter definitivo las normas reguladoras de las instalaciones de agua potable de Almansa, y que ordene su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su completa vigencia, y las comunicaciones preceptivas a idénticos efectos. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, y posterior debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DE SOLUCIÓN ADOPTADA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA U.A. N° 4 DEL P.G.O.U.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Propuesta de Justificación de soluciones adoptadas en la Modificación Puntual de la U.A. n° 4 del P.G.O.U.-

El Sr. Presidente da cuenta de la documentación presentada por D. Francisco Javier Martínez Barrachina, necesaria para justificar el tratamiento singular otorgado en la Unidad de Actuación, que justifica la alteración de las Normas Urbanísticas en la misma, con un mejor resultado urbanístico. La Comisión informa favorablemente la justificación presentada por el redactor del proyecto, y propone al Pleno por unanimidad que la apruebe y se traslade a la Comisión Provincial de Urbanismo para que proceda a la aprobación definitiva de la modificación puntual planteada. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, y posterior debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA PRESA DEL PANTANO DE ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Informe sobre la clasificación de la Presa del Pantano de Almansa.-

Se da cuenta de los trabajos técnicos realizados para la clasificación de la presa del pantano de Almansa, por la empresa INFORMES Y PROYECTOS, S.A. según encargo de 5 de marzo de 1.998, en los que se considera justificada la clasificación en el Grupo A de las determinadas en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. La Comisión informa favorablemente los trabajos técnicos realizados y propone por unanimidad al Pleno de la Corporación:

1°.- Que solicite de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Medio Ambiente que clasifique la presa del pantano de Almansa en el Grupo A, y

2°.- Que se remita una copia de la propuesta al Secretario de Estado del Agua y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que se agilicen las inversiones necesarias previstas para llevar a efecto la limpieza del Pantano y restauración de la presa.

Por último, dada la urgencia con que se requiere la solicitud de clasificación de la presa por la Administración competente, la Comisión, por unanimidad, da su conformidad a que el Sr. Alcalde adopte la resolución pertinente, a confirmar posteriormente en sesión plenaria. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, para exponer los motivos por los cuales se considera conveniente la clasificación de la presa del pantano de Almansa en el Grupo A.

A continuación interviene el Sr. representante del Grupo Popular, D. José Luis Teruel, para manifestar que este es un paso mas para conseguir limpiar la presa, y que, con ocasión de la próxima visita de Secretario de Estado de Aguas y Costas, que se le haga llegar este informe.

Por último interviene el Sr. Alcalde-Presidente indicando que, aunque exista un informe técnico, es evidente la necesidad de limpieza del Pantano de Almansa, éste es un requisito más para llegar a la consecución del fin.

A continuación, y tras su votación, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN POR LOS QUE SE REGIRÁ LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR N° 3 DEL S.U.P.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Informes sobre los Estatutos y Bases de Actuación presentados para la formación de la Junta de Compensación del Sector n° 3 del S.U.P. del P.G.O.U.-

El Sr. Presidente da cuenta de la documentación presentada por los interesados en constituir la Junta de Compensación del Sector n° 3 del S.U.P. que se denominará "Casica de Don Manuel", y del informe técnico emitido. En virtud de todo ello, la Comisión propone:

* 1º) Dictaminar favorablemente la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución para la urbanización del Sector n° 3 del S.U.P., y proponer al Pleno de la Corporación su aprobación inicial, una vez que se subsanen los siguientes defectos u omisiones:

Los Estatutos y Bases de Actuación aportados, en los que falta la firma de los que suscriben la propuesta para su aprobación deberán acompañarse con documentos que acrediten la titularidad de los terrenos que aportan quienes representan al menos el 60 por 100 de la propiedad de los mismos, y la fijación del porcentaje que ello supone respecto de la total superficie afectada. También es necesario delimitar el Sector de Actuación, con sus límites físicos.

Además deben suprimirse las numerosas referencias al Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992, que no está vigente en su mayor parte, y también a la Ley de Procedimiento Administrativo de 1.956, derogada en su práctica totalidad por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que lejos de ser meros defectos formales, deberán subsanarse. Por ejemplo, el artículo 35 de los Estatutos, que regula los recursos administrativos que se pueden interponer contra los actos de la Junta Compensación, hace referencia a los de alzada y reposición, lo que debe ser adaptado a la normativa hoy vigente, así como los siguientes aspectos:

A) Estatutos

Artículo 4.- Domicilio.- Deberá ajustarse a lo informado más arriba.

Artículo 6.- Tutela.- El recurso será el Ordinario, no el de alzada.

Artículo 7.- Objeto y fines.- Apartado 2), página 5, última línea: deberá decir: Entidad, no Sociedad. El apartado 2,1) no tiene sentido en el artículo citado.

Artículo 8.- Zona de Actuación.- debe definirse la superficie afectada por la actuación según el Plan Parcial, y la delimitación actual.

Artículo 10.- Miembros.- Se debe añadir, como miembro, al Ayuntamiento de Almansa, como titular de bienes demaniales incluidos en el Sector, aparte de los patrimoniales que pueda detentar.

Artículos 17 y 18.- Elementos privativos y de dominio público.- Deberán incluirse aquellas parcelas que deberán destinarse al emplazamiento de servicios de suministro de energía y de comunicaciones que lógicamente deberán adquirir de la Junta las empresas concesionarias, prestadoras de dichos servicios. Entre los de dominio público, el apartado g) del art. 18 no debe figurar, pues las parcelas edificables procedentes de la cesión del aprovechamiento del Sector no son clasificables con tal categoría.

Artículo 22.- Competencias de la Asamblea General.- El apartado f) debe suprimirse, porque no es competencia propia de la Junta.

Artículo 25.- composición de la Junta de Delegados.- En el apartado 4 se debe añadir en la 4ª línea, a partir de la expresión "misma", el siguiente texto "con excepción del representante del Ayuntamiento de Almansa, que será designado y cesado por voluntad exclusiva de dicha Administración."

Artículo 34.- Modificación de los Estatutos.- En la 4ª línea fin, u principio de la 5ª línea se ha de sustituir la expresión: "órgano urbanístico competente" por "Administración Urbanística Actuante".

Las Disposiciones Finales deben adaptarse a la normativa vigente.

B) Bases de Actuación

1ª.- Ámbito territorial.- Deberá concretarse la denominación exacta de la Junta de Compensación.

3ª.- Denominación.- Deberá tenerse en cuenta lo informado con anterioridad.

6ª.- Criterios de valoración.- No se pueden referir al R.D. Legislativo 1/1.992, por haber sido derogado casi en su totalidad. Deberán aplicarse los establecidos en la Ley estatal 6/1.998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

En la anterior y las siguientes bases, relativas a las valoraciones, habrá que tener en cuenta los criterios establecidos en dicha Ley.

14ª.- Distribución de beneficios y cargas.- Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita según las Leyes, han de ser cedidos urbanizados, y por tanto el propio Ayuntamiento no deberá costear su urbanización en cuanto Administración Actuante, y sí como propietario de terrenos incluidos en el Sector.

15ª.- Forma de pago.- Se deberá concretar, además del plazo de pago de obligaciones, al que se refiere la base 17ª siguiente, la forma de pago, como exige el art. 167.1,j) del Reglamento de Gestión Urbanística.

17ª.- Incumplimiento de obligaciones.- El procedimiento de apremio o la expropiación sustitutiva deberán ser seguidos por la Administración actuante, a solicitud de la Junta de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

* 2º) Proponer también al Pleno de la Corporación que acepte como domicilio provisional de la Junta la Casa Consistorial, y que acepte la constitución de la Junta de Compensación, incorporándose a la misma en los términos establecidos en la normas aplicables y en este mismo informe. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo D. Juan Milla, explicando que se trata de una urbanización similar al S.U.P. n° 1, esta es la número 3, y espera que no se la conozca como la número 3, sino como "casica de D. Manuel". Asimismo, indica que se han subsanado defectos que tenían los anteriores estatutos, conforme lo acordado en Comisión de Urbanismo transcrita anteriormente.

A continuación interviene el Sr. representante del Grupo Popular D. José Luis Teruel para manifestar su apoyo a la propuesta, siempre que estén corregidos las deficiencias.

Tras la intervención de D. Miguel Cuenca, de I.C.A.M., acreditando la subsanación de esos errores, se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo con la propuesta de subsanación de los defectos planteados.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXENCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PLAZAS DE GARAJE EN 2 CASOS CONCRETOS, Y DE OCUPACIÓN TOTAL DEL SOLAR.-

Previos dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.9.- La Comisión informa favorablemente la solicitud de D. Teófilo Delgado Coloma, para ocupar el 100% del solar sito en la calle Rambla de la Mancha n° 59, así como la exención de disponer de plaza de garaje en el edificio que pretende construir en dicho lugar, debiendo vincular registralmente la plaza de garaje que posee en edificio próximo, a la vivienda de nueva construcción, debiéndose autorizar por el Pleno de la Corporación.

*** 7.10.- La Comisión, vista la petición de D. José Julián Sánchez Catalá acerca de la ubicación de una plaza de garaje en la zona de retranqueo lateral exigible en la calle Ciudad Real, y el informe emitido, propone eximir en ese caso concreto de la obligación de instalar la plaza de garaje. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueban ambos dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL P.P. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" 2ª FASE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.1.- Se da cuenta del escrito remitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas requiriendo la aportación de documentos necesarios para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n° 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Mugrón", 2ª Fase, y del anexo que presenta SAPRES ALMANSA comprensivo de la justificación requerida. La Comisión dictamina favorablemente el anexo al proyecto de modificación puntual n° 1 presentado, debiéndose remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Urbanismo, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN DE VARIAS CONSTRUCCIONES DECLARADAS ILEGALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.2.- La Comisión, en relación con la sentencia nº 314/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, propone al Pleno de la Corporación que ordene a D. Francisco Vizcaíno Tornero la demolición de las edificaciones y desmontaje de las instalaciones declaradas ilegales en el procedimiento sancionador en su día instruido, en los términos de dicha sentencia, y en un plazo de dos meses desde que el acuerdo le sea notificado. ***

Por el Sr. Concejal de Urbanismo se dió lectura al dictamen precedente.

Sr. Alcalde: Se trata de dar cuenta de la sentencia y ratificar.

Sr. Cerdán: Ratificar tampoco, Sr. Alcalde, dar cuenta de la sentencia, nada más.

Sr. Alcalde: Dar cuenta al Pleno de que hay que ejecutar la Sentencia.

D. Fermín Cerdán: En la Junta de Portavoces, Sr. Alcalde, lo que se ha hablado es que se iba a dar cuenta al Pleno de que esa es la Sentencia y nada más.

Sr. Alcalde: Ya lo hemos dicho que no hay que votar.

Tras su exposición y debate, el Pleno se da por enterado.

DÉCIMO-PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.998.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Resolución de Reclamaciones y Aprobación Definitiva del Presupuesto General Correspondiente al Ejercicio de 1.998.

Visto el expediente de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1.998, el certificado del Sr. Secretario General del resultado de la exposición pública del mismo y el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental,

Resultando.- Que aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.998, en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado día 27 de abril, y habiendo permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días, se han presentado las reclamaciones siguientes:

- D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular. - Juan Sánchez Tomás y D. José Tamarit Caro, en calidad de Presidentes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, respectivamente, y como miembros de la Sección Sindical de CC.OO. en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Considerando.- Que corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución de las reclamaciones y la aprobación definitiva del Presupuesto General, según dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990.

Considerando.- Que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos taxativamente anumerados en el artículo 151.2 de la mencionada Ley 39/1988 y 22.2 del citado Real Decreto, no apreciándose en las reclamaciones formuladas por los recurrentes ninguno de dichos motivos.

La Comisión, por unanimidad, propone la desestimación de las reclamaciones presentadas, debiéndose dictaminar por la Comisión Informativa de Personal la formulada por los representantes sindicales sobre la Plantilla de Personal, así como celebrarse una reunión monográfica de los miembros de la Comisión de Hacienda para estudiar y debatir las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular y, en su caso, su inclusión en el Presupuesto posteriormente mediante modificaciones del mismo.

Asimismo, la Comisión, ratifica su votación por mayoría de la aprobación inicial (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupo Mixto; en contra: Grupo P.P.).

En consecuencia, la Comisión propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas anteriormente mencionadas.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.998, con efectos de 1 de enero, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad, Emisora Municipal de Almansa, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan.

Tercero.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" resumido por capítulos, de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Cuarto.- Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal del pasado 1 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.3.- Se da cuenta del escrito de alegaciones a la Plantilla de Personal de 1.998 presentado por los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal, en el que tras una serie de fundamentaciones se solicita que se confeccionen la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de trabajo para 1.998, con las negociaciones, trámites y garantías correspondientes. Tras el debate de la cuestión, el Concejal de Personal propone la desestimación de este escrito de alegaciones adquiriendo el compromiso de iniciar los trabajos de confección de la Plantilla del próximo año y la valoración de los puestos de trabajo, teniendo en cuenta los estudios realizados por la empresa contratada al efecto. Esta propuesta de desestimación con las matizaciones expresadas es aprobada por unanimidad de todos los presentes, añadiendo la representante de ICAM que ruega al Concejal de Personal, que dichas negociaciones se comiencen en el plazo más breve posible.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo para manifestar que se han presentado dos documentos, uno por el Grupo Municipal del Partido Popular, donde se hace constar una serie de enmiendas que la Comisión ha entendido no supone impugnación al Presupuesto, existiendo un informe de Intervención en el que propone su desestimación, no obstante, sigue manteniendo el compromiso adquirido de estudiar las enmiendas con mas detenimiento. Continúa diciendo que la reunión para ver este tema estaba

prevista para la esta semana, pero que, a propuesta del Partido Popular, no se ha celebrado debido a la realización de este Pleno posponiéndose, probablemente, para la semana que viene. A continuación comenta el segundo documento presentado por el Comité de Empresa y Junta de Personal que, según el informe de Intervención, tampoco se ve afectado el Presupuesto, por lo que se desestima, pero, de igual manera que en el anterior, el expediente pasa a Personal para que el Concejal de este Área acometa las negociaciones pertinentes con el Comité de Empresa para llegar a un acuerdo.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Partido Popular D. Fermín Cerdán manifestando que lo que él y su Grupo han presentado no es un documento, es un Presupuesto completo, que no se pudo debatir en su día, pues el Grupo de Gobierno presentaron el suyo en abril, cuando lo deberían de haber hecho en octubre, debido a esto, no dan opción al Partido Popular a debatirlo. Continúa diciendo que su grupo presentó el presupuesto dentro del periodo de alegaciones y existió compromiso por parte del Concejal de Hacienda, en un Pleno anterior, a debatir y analizar todo lo que se presentara dentro de ese periodo de alegaciones, se siente sorprendido con las manifestaciones del Sr. de Pablo de que no es una impugnación, además de que la reunión para analizarlo sea después de la celebración del Pleno, una reunión informal, sin luz ni taquígrafos. Manifiesta que el Sr. Concejal de Hacienda quiere coartar la voluntad de su grupo de enseñarle al pueblo que es lo que quiere para el futuro de esta ciudad y no puede consentir la afirmación de que a propuesta del P.P. la reunión se celebrará la próxima semana, en la pasada Comisión de Hacienda no le dejaron explicarlo, le dijeron que ya se vería otro día.

Toma la palabra el Sr. Concejal del C.D.S. D. José Collado indicando que en la pasada Comisión de Hacienda quedó claro que las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa pasaban a la Comisión de Personal, así como que se iba a debatir el Presupuesto alternativo del Partido Popular, no que se iba a desestimar, manifiesta, asimismo, que aunque él no sabe mucho de números y no va a aportar nada nuevo, no ve justo que después del trabajo realizado por el Partido Popular, no se debata su propuesta.

Interviene el Sr. Concejal de I.C.A.M, D. Miguel Cuenca, expresando que en la citada Comisión de Hacienda, el Sr. de Pablo dejó claro que estaba abierto a la negociación para, en un futuro y su procede, mediante modificación, poder incorporar nuevas aportaciones al Presupuesto. Menciona nuevamente al informe de Intervención que dejó bien claro que lo que procedía legalmente era desestimar ambas alegaciones, por otro lado, si las alegaciones se presentan el último día del plazo, difícilmente se podría entrar a valorar esas propuestas dentro del citado periodo de alegaciones.

D. Fernando de Pablo indica al Sr. Portavoz del Grupo Municipal que lo que ellos han presentado incumple todos los requisitos para ser denominado Presupuesto alternativo. No obstante vuelve a repetir que sigue asumiendo el compromiso de debatir cuantas propuestas se hagan, insiste en que propuso debatir el jueves pasado, pero el Sr. Cerdán dijo que, ante la proximidad de este Pleno, aplazarlo para la semana siguiente. Continúa diciendo que algunas propuestas del Partido Popular le parecen absurdas así como que su postura abandonando el Pleno donde se iban a debatir los Presupuestos era totalmente antidemocrática, y que lo que ahora se debate es una auténtica burla que no se corresponde en absoluto con la realidad.

A continuación, D. Fermín Cerdán explica algunos puntos básicos de su presupuesto, en primer lugar, comprende una reducción de impuestos acusando al Grupo de Gobierno que tienen un nivel impositivo de los más altos

de Castilla la Mancha, con esta reducción de impuestos, se incrementaría la recaudación, cuando los impuestos son bajos el ciudadano tiende más a pagarlos. Otro punto es la reducción del elevadísimo endeudamiento que se tiene en este Ayuntamiento, superior a los mil millones de pesetas, manifiesta que no hay que caer en la dinámica de pedir cada año 100 millones más de prestamos para, entre otras cosas, pagar la Seguridad Social del personal del Pleno de Empleo, una empresa que pide prestamos para pagar la Seguridad Social de su personal está en quiebra, por lo que no ve bien el seguir pidiendo más préstamos así como reducir el nominal de los que hay en este momento. En tercer lugar, su grupo pide una mejor gestión de los servicios, que lleve a una reducción efectiva del gasto, entiende que con una buena gestión de compras y de ahorro, se podría reducir hasta un 8%, además su presupuesto eleva las inversiones en más de 100 millones de pesetas.

D. José Collado se ratifica en su primera intervención en cuanto a que él entendió que se iba a debatir el presupuesto alternativo del Partido Popular, y que en ningún momento se iba a desestimar, continúa diciendo que otras veces se han analizado partidas concretas, pero no todo el presupuesto, y no siendo entendido en números, la propuesta del Grupo Popular no le suena mal, solicita no se deje olvidada pues se pueden aprender cosas nuevas.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca manifestando tener la sensación de asistir a la tercera rueda de Prensa del Partido Popular sobre sus teóricos presupuestos alternativos, parece que lo único que intenta el P.P. es demostrar que son capaces de hacer un presupuesto alternativo, pero eso no sirve de nada ni no se tiene una mayoría alternativa, y no es el caso, esto no deja de ser una enmienda, pues para presentar un presupuesto alternativo lo podrían haber hecho el 15 de octubre, y finaliza diciendo que no tiene intención de discutir más el tema, pues las mociones de rechazaron a la vista del informe de Intervención y no merece la pena discutir para nada.

A continuación D. Fernando de Pablo manifiesta al Grupo Popular que no entraron en el debate del Presupuesto, tuvieron miedo y abandonaron el salón, sobre lo mencionado por el Sr. Cerdán en cuanto al nivel de impuestos, le indica que obra en su poder informe de la Federación de Empresarios de Albacete en el que se pone de manifiesto que Almansa es la ciudad con menor nivel de impuestos comparativamente a toda la provincia, sobre endeudamiento, Almansa tiene el menor nivel de endeudamiento en la Comunidad, según el anuario de las Administraciones Públicas, sobre reducción del gasto corriente, en este presupuesto se acomete una reducción cuantificada, continúa rebatiendo algunas acusaciones planteadas por el P.P. indicando al Sr. Portavoz del Grupo Popular que están engañando al ciudadano con su presupuesto y manifiesta su extrañeza de que en la pasada Comisión de Hacienda ha decisión fue unánime, por lo que se pregunta ¿qué estamos discutiendo ahora?.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que por 12 votos a favor y 5 en contra, pertenecientes 4 al Grupo Popular y 1 al C.D.S., se acuerda:

Primero: Desestimar las reclamaciones presentadas por el Partido Popular y por los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Segundo: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.998, así como las bases de ejecución, con efectos de 1 de enero, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegra-

mente a la Entidad, Emisora Municipal de Almansa, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan:

I N G R E S O S

ENTIDAD		LOCAL	SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLI-
-----		-----	MERCANTIL			DACION
CAP.	DENOM.	IMPORTE	IMPORTE			
I	IMP.					
	DIREC.	545.139.097	0	545.139.097	0	545.139.097
II	IMP.					
	INDIR.	45.174.000	0	45.174.000	0	45.174.000
III	TASAS					
	OT.ING	463.927.999	8.265.000	472.192.999	31.197	472.161.802
IV	TRANSF					
	CORRI.	709.179.855	6.500.000	715.679.855	6.500.000	709.179.855
V	INGRE.					
	PATRI.	23.187.288	0	23.187.288	0	23.187.288
VI	ENAJ.					
	INVER.	0	0	0	0	0
VII	TRANS.					
	CAPIT.	140.948.012	0	140.948.012	0	140.948.012
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000
IX	PASIVO					
	FINAN.	110.000.000	0	110.000.000	0	110.000.000
TOTALES		2.067.556.251	14.765.000	2.082.321.251	6.531.197	2.075.790.054

G A S T O S

ENTIDAD		LOCAL	SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLI-
-----		-----	MERCANTIL			DACION
CAP.	DENOM.	IMPORTE	IMPORTE			
I	GASTOS					
	PERSO.	964.724.271	10.560.000	975.284.271	0	975.284.271
II	GAS.B.					
	CORRI.	467.473.566	4.205.000	471.678.566	31.197	471.647.369
III	GASTOS					
	FINAN.	52.677.526	0	52.677.526	0	52.677.526
IV	TRANSF					
	CORRI.	89.849.504	0	89.849.504	6.500.000	83.349.504
VI	INVER.					
	REALE.	356.415.284	0	356.415.284	0	356.415.284
VII	TRANS.					
	CAPIT.	25.822.000	0	25.822.000	0	25.822.000
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000

IX PASIVO				
FINAN.	80.594.100	0	80.594.100	0 80.594.100
<hr/>				
TOTALES	2.067.556.251	14.765.000	2.082.321.251	6.531.197 2.075.790.054

Tercero.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal inicialmente aprobada.

Cuarto.- Que el Presupuesto General definitivamente aprobado sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

Quinto.- Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, junto con la Plantilla de Personal en este último caso.

DÉCIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe jurídico emitido por el Área Administrativa, se procede a la exposición y defensa por el Sr. Concejal de Mercado, D. José Collado, manifiesta que se produce vacante de este puesto por jubilación del titular, y solicita sea cambiado el pliego de condiciones aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en el sentido de ampliar el plazo de concesión, de 5 a 10 años.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar que si en la Comisión informativa antes referida se aprobó el plazo de concesión por 5 años, no entiende por qué ahora se propone sea por 10 años.

Es contestado por D. Miguel Cuenca, que indica que el plazo máximo para realizar una concesión son 50 años y 5 años el mínimo, y a razón del precio inicial de subasta, considera aceptable los 10 años propuestos.

A continuación interviene D. Fernando de Pablo indicando que el dictamen de Comisión fue de 5 años prorrogables por otros 5 más, pero posteriormente, en informe técnico, se comprobó que no se admiten prórrogas, por lo que también apoya la propuesta de concesión de este puesto por 10 años.

Tras finalizar el debate, se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde aprobado el pliego de condiciones económico administrativas particular que han de regir para la concesión mediante subasta de una caseta destinada a bar-cafetería, por trece votos a favor del P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y 6 abstenciones del P.P., cuyo contenido es el siguiente

*** Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta de una caseta destinada a bar-cafetería

Una.- Objeto de la concesión.

El objeto es la adjudicación de una caseta vacante en el Mercado Municipal de Almansa.

En dicha caseta se podrá ejercer la actividad de bar-cafetería.

Dos.- Formas de selección del contratista.

Será la de subasta, por puja a la llana, que se celebrará según determina este pliego y la ordenación reguladora vigente.

Tres.- Tipo de licitación.

Queda fijado para la caseta destinada a bar-cafetería, en la cantidad de 500.000 pesetas.

Cuatro.- Plazo de concesión.

La concesión se otorga con carácter permanente y una duración máxima de 10 años, a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba

la notificación de la adjudicación del contrato, y solamente podrá ser transferido por el propietario el derecho de ocupación permanente, en los casos que determina la ordenanza del Mercado del Ayuntamiento de Almansa, satisfaciendo el canon de traspaso con arreglo a las tarifas vigentes en las normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamientos especiales que se deriven de la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos.

Cinco.- Capacidad de concurrir.

Podrán participar en la licitación las personas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidas aquellas personas que sean ya titulares de algún puesto de venta en el Mercado Municipal.

Deberán concurrir provistos de:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada, y si fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional, que ascendería al diez por ciento del tipo establecido.

c) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

d) Poder notarial acreditativo de la presentación del oferente que no actúe en nombre propio y fuere persona física, debidamente bastanteado.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en especial con las obligaciones tributarias municipales.

La no presentación en el momento de celebrarse la subasta de algún documento de los anteriores mencionados, será causa, a juicio del Presidente de la mesa, para denegar la participación en la licitación.

Seis.- Plazo de presentación de proposiciones y celebración de la subasta.

El plazo para presentar proposiciones será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar el tercer día hábil al de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 10'30 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el Sr. Concejal de Mercado, la encargada de la O.M.I.C., el Interventor y el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya. El acto se desarrollará como establece la vigente ordenanza del mercado.

Se adjudicará provisionalmente al mejor postor que además reúna los requisitos establecidos en la cláusula anterior.

Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, la fianza que haya depositado pasará a definitiva, y en concepto de posibles daños que se produjeran en el puesto.

Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato. Si no se atendiese a los requerimientos, no cumpliera los requisitos para la elaboración del contrato o impidiese que se formalizara en el tiempo señalado, la adjudicación quedará de pleno

derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación. La adjudicación se realizará directamente por la Alcaldía.

Siete.- Formas de pago.

El adjudicatario deberá satisfacer, tras la subasta, una cantidad equivalente al 50% del precio de remate, pudiéndose fraccionar el resto de la entrega dentro del plazo de un año, a convenir por las partes, haciéndose efectivas las preceptivas cantidades del 1 al 15 de cada mes, a partir del siguiente al de la celebración de la subasta.

Se entenderán perdidas las cantidades ingresadas a cuenta, así como el derecho de ocupación permanente cuando se encuentre pendiente de cobro por más de quince días, una fracción mensual de amortización del remate.

El propietario del derecho de ocupación permanente del puesto, deberá utilizarlo precisamente en la venta de los artículos para los que se haya autorizado la concesión, no pudiendo variar la industria sin permiso del Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo quedará obligado al pago de las tarifas aprobadas por las normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamientos especiales que se deriven por la utilización de instalaciones y bienes municipales destinadas al Servicio de Mercado de Abastos.

Nueve.- Normativa aplicable.

El adjudicatario concesionario quedará sujeto a las normas contenidas en las vigentes normas reguladoras del precio público correspondiente, y, con carácter general, a toda la normativa aplicable al respecto por las Corporaciones Locales.

Diez.-

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de la publicación del presente anuncio.

DÉCIMO-TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN C/ LA ESTRELLA, N° 27.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de mayo pasado, cuyo dictamen es el siguiente:

*** Visto el expediente que se tramita para la adquisición de finca con destino al patrimonio Municipal del Suelo que se detalla a continuación:

- Descripción: Casa en Almansa, calle La Estrella, n° 27. Su superficie es de ciento veinte metros cuadrados. Consta de planta baja y cámaras, con diversas dependencias y patio. Linda: frente, en línea de cinco metros, veinticinco centímetros, calle La Estrella; derecha entrando, Dña Dolores Gómez Imbelón; izquierda, Dña. María Molina García; y fondo, Centro Social de San Juan.
- Propietario: D. Juan Pastor Notario, N.I.F. 74.510.569-E, por compra a D. José González Ruano, mediante escritura otorgada en Almansa el 8 de septiembre de 1.992, ante su notario Don Juan José Álvarez Valeiras, motivando el 5 de abril de 1.994 la inscripción primera, última de dominio vigente.
- Inscripción: Finca registral 30.572, aparece inscrita en el folio 5 del libro 482 de Almansa, inscripción primera.

La Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para que suscriba contrato de compraventa de dicha finca en las condiciones siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa compra y adquiere el pleno dominio de la finca urbana descrita.

- El precio del objeto de la compraventa será el importe al que asciendan el levantamiento de las cargas con que aparece gravada dicha finca, según la certificación, que consta en el expediente, del Registrador de la Propiedad de Almansa de fecha 21 de mayo de 1.998, estimándose en una cuantía de 700.000.- ptas. Dicho importe será destinado exclusivamente al pago de las cargas, no percibiendo el vendedor cantidad alguna.

- Serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa todos los gastos que suponen esta transmisión.

SEGUNDO.- Que se faculte al mismo para elevar a escritura pública dicha compraventa. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Alcalde, se procede a su debate y posterior votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO-REDECLIPE, INTEGRACIÓN EN DICHA ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de mayo de 1.998, cuyo dictamen es el siguiente:

*** Visto el proyecto de Estatutos de la Asociación Castellano-Manchega de Entidades Locales para la Promoción y el Desarrollo-Redeclipse, la Comisión por unanimidad, propone su aprobación y la integración en dicha Asociación.

Seguidamente, se somete a votación las siguientes propuestas de nombramiento de representante y suplente en dicha asociación:

- Propuesta Grupos PSOE-ICAM: Representante, D. Fernando de Pablo Hermida, suplente, D. Miguel Cuenca Martínez.

- Propuesta Grupo P.P.: Representante, Dña. Inmaculada Calero Egidio, suplente D. José Collado García.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; en contra: Grupos P.P. y Mixto), acordó proponer el nombramiento propuesto por los Grupos PSOE e ICAM y rechazar la propuesta del Grupo P.P. ***

Defiende el punto D. Fernando de Pablo y solicita a los miembros de la Corporación la aprobación de los Estatutos presentados, así como su propuesta de representante en dicha Asociación: D. Fernando de Pablo Hermida y como suplente D. Miguel Cuenca Martínez.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar que está de acuerdo con lo Estatutos y votará a favor, pero hace su propia propuesta de representantes: Titular Dña. Inmaculada Calero Egidio y suplente D. José Collado García.

Interviene a continuación D. José Collado para agradecer que se hayan acordado de él en esta propuesta, por lo que la apoyará.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción, con los votos a favor de los doce represen-

tantes del P.S.O.E. e I.C.A.M. y cinco en contra de los representantes del P.S.O.E. y C.D.S.

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONFORMIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE SALA DE LECTURA CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MONTEARAGÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 29 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Interviene D. Miguel Cuenca para informar del escrito remitido por el Presidente de la Mancomunidad de Montearagón (R.E. N° 5.998 de 28/05/98), en el que solicita la adopción de acuerdo plenario para establecer el servicio de Sala de Lectura con carácter temporal, una vez comunicada la concesión de la subvención solicitada por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 18 de febrero de 1.998, sobre petición de ayuda para la contratación de un bibliotecario/a; adjuntando propuesta de acuerdo.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada para establecer el servicio de Sala de Lectura con carácter temporal y para su prestación de forma mancomunada, a través de la Mancomunidad de "Montearagón", al amparo de lo establecido en el apartado 2° del artículo 4, en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1° del mismo artículo de los Estatutos de la Mancomunidad. ***

Tras ser expuesto por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 1 de Junio último, referente a aprobación de las bases de la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, bases que son aprobadas en la referida Comisión Informativa de Personal, por los votos a favor de los ocho representantes del P.S.O.E. y los cuatro de ICAM, votando en contra los ocho representantes del P.P.

Expone este punto el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañy, que propone las siguientes modificaciones con respecto a las Bases aprobadas por la Comisión de Personal:

1° Que en las Bases conste, en el título, para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación.

2° En cuanto a la composición del Tribunal hay una duplicidad de técnicos y que se suprima donde pone "un funcionario de igual o superior categoría"

3° En el punto 7.2.1., segundo ejercicio, en vez de desarrollar por escrito cinco temas, propone sean "un tema del temario general y cuatro temas del específico". En este mismo punto, ampliar el tiempo de desarrollo de los ejercicios, de 2 horas y media a cuatro horas.

4° Que el temario se divida en: General (hasta el punto 24) y Específico (del 25 en adelante).

5° Que el tema 48, que aparecía duplicado, sea suprimido.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdan, manifestando su oposición a la forma de provisión de esta pla-

za, concurso-oposición, pues de esta forma se da a entender que hay liebre escondida, hay personas que van con ventaja respecto a otras, por lo que votará en contra.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del C.D.S., D. José Collado, indica que nunca se ha opuesto al concurso-oposición, pero que en este caso, considera que se debería haber ofertado la plaza como oposición libre, por lo que solicita al Pleno en cambio de forma de provisión de la plaza en este sentido.

Dña. M^a Carmen Valmorisco, de I.C.A.M., explica las diversas formas de provisión de plazas en la Administración Pública, en este caso, al crearse la plaza nueva en su día, viene bien el proveer la vacante de forma interina, el trabajador cobra experiencia y es interesante para el Ayuntamiento el valorar esos méritos. Asimismo, ruega al Sr. Concejal de Personal que aconseje a sus técnicos que lean lo que escriban y no se tengan que modificar las bases sobre la marcha-

Interviene a continuación D. Fermín Cerdan el cual acusa a la Sra. Valmorisco que está en primer lugar de antidemocracia. Defender una opción ni es mejor ni peor, pero para ellos, para su grupo, el Partido Popular, es más justo la igualdad de oportunidades y para Vds. no.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañy, para decir que siempre se oye del Partido Popular lo mismo, vuelve a explicar lo que es un concurso-oposición y que la forma de provisión viene en la Oferta Pública de Empleo, la cual está consensuada con los Grupos Políticos y con los Sindicatos. Continúa diciendo que un ejemplo de mal hacer en materia de personal lo tenemos en la Diputación Provincial de Albacete, no se han confeccionado las O.P.E. de los años 1.995 y 1.996, y en la del año 1.997, todas las plazas son por promoción interna, indica asimismo que han ofertado 10 plazas sin pasar por los conductos reglamentarios, las bases no han salido a la luz pública y la casualidad de que los diez puestos son para familiares o militantes del Partido Popular.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde aprobadas las bases, con los doce votos del P.S.O.E. e I.C.A.M. y ocho en contra de los representantes del P.P. y C.D.S., conforme a la redacción que a continuación se expresa:

*** Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este ayuntamiento, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 5 de junio de 1.998.

Primera: Objeto de la convocatoria.-

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria y recaudación, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 5 de junio de 1.998.

1.2. La plaza de Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y pertenece al grupo B, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Derecho, Económicas o Empresariales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración del Estado o a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra c), que habrán de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

Tercera: Instancias.-

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determine el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 4.000.-ptas. y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través del giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Habrá de adjuntarse justificante del ingreso a la instancia, así como fotocopia del D.N.I.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en las presentes bases, así como la aceptación de las mismas.

3.4. Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, no admitiéndose documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de Aspirantes.-

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de anuncios.

4.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.-

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará la relación nominal del Tribunal que haya de valorar las pruebas y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- El Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales.- - El Concejal del Área Económica o Concejal en quien delegue.

- Un Concejal de los otros grupos políticos.

- El Interventor municipal o Técnico municipal en quien delegue.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de empresa o Junta de Personal.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se exhibirá en el Tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar acuerdos necesarios para el debido orden del mismo y en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.P.A. o en el art. 13,4 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 29 de la LRJPA.

5.6. La composición del Tribunal se hará pública, al menos, un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al número de plazas convocadas, que es una.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la celebración de las pruebas correspondientes a este concurso-oposición en los términos previstos en el artículo 13,3, del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Sexta: Desarrollo y Publicidad de las pruebas.-

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en la base 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria de este concurso-oposición, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas se expondrán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computaran a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local donde se haya celebrado la prueba precedentes, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Sistema de Selección.-

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición, que constará de dos fases:

1ª Fase de Concurso.

7.1.1. El Tribunal valorará, con base en el baremo de puntuaciones establecido en el Anexo I de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados que se acrediten con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

7.1.2. En ningún caso, la puntuación que puede obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

7.1.3. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la fase de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

2ª Fase de Oposición.-

7.2.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un test de 100 preguntas en un período máximo de dos horas, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo II. Las preguntas podrán ser de elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

Dicho test sera confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

- Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito cinco temas extraídos al azar, uno de la parte general y cuatro de la específica del temario correspondiente que figura en el Anexo II, correspondiendo los temas a cada uno de los bloques en que se divide dicho anexo. Los oposito-

res dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, en cuya corrección se valoraran los conocimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

- Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo que señale el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, un informe con propuesta de resolución, sobre los dos supuestos prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con el contenido del temario.

Octava: Calificación de los Ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios, y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos respectivamente en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se determinarán sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el del local que se haya celebrado la prueba respectiva.

8.3. La calificación definitiva del concurso-oposición se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios obligatorios de la fase de oposición así como la obtenida, en su caso, en la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, que es una.

Novena: Relación de Aprobados. Presentación de Documentos y Nombramiento.-

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará propuesta con el aspirante aprobado, y elevará la citada propuesta a la autoridad competente para hacer el nombramiento.

9.2. El aspirante aprobado presentará en al Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que se podrá suplir con la fotocopia del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de diplomado en Derecho, Económicas o Empresariales.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- d) Declaración de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración de conducta según la Ley 68/90, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de finalización de los exámenes.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nulo su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

9.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u organismo de que depende, acreditando su condición y cuales circunstancias constan en su expediente personal.

9.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en propiedad, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5. Una vez efectuado el nombramiento por órgano competente, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado son causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima: Incidencias.-

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas necesarias para el buen orden de este concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima: Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de noviembre, y demás disposiciones complementarias vigentes, y a las que se remite expresamente el Real Decreto arriba citado.

Anexo I

Primero.- Por cada mes o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Almansa como Técnico de Gestión Tributaria, 0'20 puntos.

Segundo.- Por cada mes o fracción de servicios prestados como Técnico de Gestión Tributaria, con la categoría de Técnico de Grado Medio, 0'10 puntos.

Anexo II

Temario general

Tema 1. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2. La Constitución española de 1.978: características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial: Concepto. Organización judicial y competencia de jueces y tribunales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

- Tema 8. La Administración Pública: Concepto y clases. Fuentes del derecho administrativo. El Reglamento, con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.
- Tema 9. El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios Generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento recepción y registro de documentos. El interesado. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 10. Las fases del Procedimiento Administrativo Común. Régimen del silencio administrativo.
- Tema 11. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Revisión de oficio de los actos nulos y anulables.
- Tema 12. El contrato administrativo: concepto y características. Naturaleza jurídica. Clases de contratos administrativos. Elementos de los contratos. Procedimientos de contratación y sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.
- Tema 13. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. La invalidez. La impugnación de los contratos públicos: Jurisdicción competente.
- Tema 14. El servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- Tema 15. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos. La causa y el contenido de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación. La indemnización o justiprecio. El pago.
- Tema 16. La declaración de urgencia de la ocupación. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios
- Tema 17. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público. El patrimonio privado de las Entidades Públicas.
- Tema 18. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.
- Tema 19. La función pública local: organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 20. El Municipio. Elementos. Competencias. Organización. Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales.
- Tema 21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 22. Intervención de la Administración Pública en la actividad de los particulares. Licencias, autorizaciones y concesiones.
- Tema 23. Los bienes de las Entidades Locales: sus clases y régimen jurídico. Especial referencia al régimen jurídico de los bienes de dominio público.

- Tema 24. La actividad financiera. El derecho financiero: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho financiero.
Temario específico
- Tema 25. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Los Presupuestos Generales del Estado. El gasto público: Concepto y Clases.
- Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los ingresos tributarios. El impuesto: concepto y clases. Concepto de tasas. Contribuciones especiales. Los precios públicos.
- Tema 27. El hecho imponible. Estructura, naturaleza y extensión: El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.
- Tema 28. La base imponible. Concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.
- Tema 29. La extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes de pago. Garantías de pago. Efectos del pago.
- Tema 30. La garantía de los créditos a favor de la Hacienda Pública. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas. Deudas aplazables. Tramitación. Garantías. Efectos.
- Tema 31. Otras formas de extinción de las deudas. Enumeración. La prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia.
- Tema 32. La gestión tributaria. La iniciación del procedimiento tributario. El régimen de consultas. La comprobación tributaria. El deber de colaboración. La liquidación tributaria. La notificación.
- Tema 33. La gestión tributaria en la Administración Local. La competencias de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Gestión recaudatoria de la Administración Local: su importancia. Órganos recaudadores en la Administración Local: enumeración y competencias.
- Tema 34. La inspección de tributos. Órganos competentes en el Estado y en los Entes Locales. Funciones y facultades. Procedimiento de inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras.
- Tema 35. Las infracciones tributarias: Concepto y clasificación. Las sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal.
- Tema 36. La recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingresos. Plazos de ingresos. Información al contribuyente: colectiva e individual. El calendario fiscal.
- Tema 37. El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Término.
- Tema 38. El procedimiento de apremio (II): Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso. El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo del dinero en efectivo.
- Tema 39. El servicio de recaudación. Gestión directa. El personal al servicio de los órganos de recaudación de las Corporaciones Locales. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: Cesión a

- otras administraciones. El papel de las Diputaciones.
- Tema 40. La Contabilidad de la gestión recaudatoria: Consideraciones generales. Documentos contables. Libros. Las cuentas de recaudación.
- Tema 41. El Presupuesto de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Contenido. Elaboración y aprobación.
- Tema 42. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Estructura del presupuesto de gastos: Clasificación orgánica, funcional y económica. La partida presupuestaria. Estructura del Presupuesto de ingresos.
- Tema 43. El crédito presupuestario. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Estados y cuentas anuales.
- Tema 44. La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas Locales. Conceptos y Clasificación.
- Tema 45. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación.
- Tema 46. Recursos contra los actos de gestión de los ingresos locales: Ingresos tributarios. Ingresos no tributarios. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.
- Tema 47. La Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.
- Tema 48. Los ingresos municipales en la Ley 39/88: Autonomía y Hacienda Local. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los beneficios fiscales en el ámbito local: naturaleza y modalidades. Ejercicio de la potestad tributaria local: Normativa vigente.
- Tema 49. Los impuestos municipales: características de la potestad impositiva municipal. Clases de impuestos.
- Tema 50. El impuesto municipal sobre bienes inmuebles: concepto, clases, elementos y régimen jurídico.
- Tema 51. El impuesto municipal sobre actividades económicas: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 52. El impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 53. El impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 54. El impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 55. La tasa como figura tributaria local. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.
- Tema 56. Las contribuciones especiales: Antecedentes históricos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Determinación de la deuda. Procedimiento de ordenación y aplicación.
- Tema 57. Los precios públicos. Régimen jurídico. Consecuencias de la sentencia 185/1995 del Tribunal Constitucional.
- Tema 58. La participación del municipio en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los recargos sobre impuestos de la Comunidad Autónoma o de otras Entidades Locales. Recursos de la Hacienda Provincial.
- Tema 59. Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto. Competencia, casos de nulidad y prohibiciones.

Tema 60. La Tesorería de las Entidades Locales: Concepto, carácter y funciones. La gestión financiera: Planificación, gestión y análisis crítico. La gestión recaudatoria. ***

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE SOCORRISTAS, A TIEMPO PARCIAL EN CÓMPUTO ANUAL.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Personal para dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 1 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.2. Aprobación, si procede, de las Bases de la Convocatoria para la contratación laboral fija, a tiempo parcial en cómputo anual, de cinco plazas de socorristas para prestar servicios en las Piscinas de Verano de Almansa.

El Concejal de Personal propone a los presentes la aprobación de las bases del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial en cómputo anual, de cinco plazas de socorristas para prestar servicios en las piscinas de verano de Almansa, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.997 (trabajadores fijos discontinuos), cuyo borrador fue entregado a los miembros de la Comisión con el orden del día de la convocatoria de esta sesión. Una vez examinadas y debatidas dichas bases, se procedió a la votación proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial en cómputo anual, de cinco plazas de socorristas para prestar servicios en las piscinas de verano de Almansa, bases que son aprobadas con el voto ponderado de los ocho representantes del P.S.O.E. y de los cuatro representantes de ICAM a favor, votando en contra los ocho representantes del P.P.

Bases de la convocatoria para la contratación laboral fija, a tiempo parcial en cómputo anual, de cinco plazas de socorristas para prestar servicios en las Piscinas de Verano de Almansa, vacantes en la Plantilla de Trabajadores Laborable Fijos de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.997, Bases aprobadas por el Pleno en su sesión de 5 de Junio de 1.998.

Vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento cinco plazas de Socorrista para prestar servicios durante la temporada de verano en las piscinas municipales de verano, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca concurso-oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial en cómputo anual (contratación fija discontinua), de cinco socorristas de las instalaciones deportivas de verano, que se registrarán por las siguientes bases:

Primera: Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante contratación laboral fija, a tiempo parcial, en cómputo anual, de cinco plazas de Socorrista de las instalaciones deportivas de verano, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

1.2. Las plazas de Socorrista de la Sección de Deportes, son de naturaleza laboral, y están encuadradas en el grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de estas plazas se realizarán mediante concurso-oposición libre, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

Segunda: Condiciones de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Estar en posesión del título de Socorrista expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en cualquiera de sus Delegaciones que habilite para el desempeño del servicio encomendado.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de Socorrista de las piscinas de verano.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e) y f), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación de los nombres de los aspirantes aprobados.

Tercera: Presentación de Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado del Área de Personal, y habrán de presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma en que se determina en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, quedando fijados en la cantidad de 2.000' - pts.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

3.4. A la instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán acompañar los documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, así como el título de socorrista de acuerdo con lo especificado en el apartado 2,1,d).

Cuarta: Admisión de Aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamación.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: - El Concejal del Área de Deportes o Concejal en quien delegue.

- Un Concejal de los otros grupos políticos municipales.

- El Técnico del Área de Deportes.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

lla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según lo dispuesto en el artículo 13,4 del R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en este concurso-oposición, en los términos previstos en el artículo 13,3 del R.D. 3641.995, de 10 de marzo.

Sexta: Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el artículo 6,4 siguiente.

6.3. El anuncio de esta convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios Municipal y el del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima: Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición libre, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1. Fase de concurso:

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificaciones de empresa o del Secretario de la Corporación.

7.1.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al cuarenta por ciento del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios de la oposición, en la que se podrá obtener un máximo de treinta puntos.

7.1.4. Solamente se computará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos candidatos que alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

7.2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la realización de varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de Socorrista de las Piscinas de Verano, y que se determinarán por el Tribunal Calificador antes de comenzar el ejercicio. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación de un test de setenta y cinco preguntas que versarán sobre el temario que figura en el Anexo II. Las preguntas podrán ser de respuestas alternativas o respuestas cortas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de dos casos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias relacionadas con el objeto de la convocatoria. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Octava: Calificación de los Ejercicios.

La Calificación definitiva de cada uno de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios, y la obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Novena: Propuesta de contratación presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la propuesta de contratación laboral fija a tiempo parcial en cómputo anual (contratación fija discontinua) a la autoridad convocante, propuesta en la que figurarán cinco aspirantes que serán los que hayan obtenido mayor puntuación final.

9.2. Una vez publicados los nombres de los aspirantes aprobados, presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de los nombres de las personas aprobadas los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de socorrista y la licencia federativa, en vigor expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en cualquiera de sus delegaciones, que habilite para el desempeño del servicio encomendado.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima: Contratación y Llamamientos Anuales.

Tratándose de una contratación laboral fija a tiempo parcial en cómputo anual (contratación fija discontinua), las personas con las que se formalice el contrato serán llamadas anualmente al inicio de la temporada de verano para prestar servicios en las piscinas municipales de verano, finalizando sus servicios a la terminación de la temporada veraniega y cierre anual de estas instalaciones.

Será condición inexcusable para prestar servicios cada temporada veraniega, que el trabajador presente licencia federativa en vigor de la federación de socorrismo, así como certificación de haber superado los cursos de reciclaje obligatorios para los socorristas, de acuerdo con las normas de la Federación de Socorrismo y Salvamento.

Undécima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima: Indemnizaciones.

Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

- Por cada mes o fracción de servicios prestados como Socorrista en las Piscinas municipales de Almansa, 0'20 puntos. Las fracciones de diferentes años se agruparán en bloques de treinta días.

- Por cada mes o fracción de servicios prestados como Socorrista en otras piscinas, 0'10 puntos. Las fracciones se agruparán tal y como arriba se indica.

- Los méritos alegados en la fase de concurso habrán de justificarse necesariamente mediante certificación del Secretario de la Corporación en caso de servicios prestados a Administraciones Públicas, o mediante copia compulsada de contratos laborales.

A N E X O I I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. Elementos. Competencias. Organización. Funcionamiento de los órganos colegiados.

- Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 5.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales.
- Tema 6.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto, contenido, aprobación y tramitación.
- Tema 7.- Principio generales de los primeros auxilios.
- Tema 8.- Actuación y exploración del auxiliador ante un herido. Clasificación de las urgencias.
- Tema 9.- Accidentes respiratorios. Asfixias: Causas, tipos y fases.
- Tema 10.- Asfixia por sumersión. Diferencias entre ahogado blanco y azul. Prevención.
- Tema 11.- La respiración artificial. Método y descripción.
- Tema 12.- Accidentes cardiocirculatorios. Factores que predisponen a su aparición. Sintomatología y primeros auxilios.
- Tema 13.- Descripción del masaje cardiaco.
- Tema 14.- Accidentes digestivos. Factores que predisponen, sintomatología y primeros auxilios.
- Tema 15.- Accidentes producidos por agresiones mecánicas. Heridas y contusiones. Características, clasificación y primeros auxilios.
- Tema 16.- Intoxicación o envenenamiento. Vías de introducción y acción del tóxico. Maniobra de Heimlich.
- Tema 17.- Quemaduras. Valoración, clasificación, sintomatología y primeros auxilios.
- Tema 18.- Insolación y golpe de calor. Sintomatología y actuación.
- Tema 19.- Lesiones óseas del aparato locomotor. Localización, mecanismo de producción, sintomatología, prevención y tratamiento.
- Tema 20.- Lesiones articulares del aparato locomotor. Localización, mecanismo de producción, sintomatología, prevención y tratamiento.
- Tema 21.- Lesiones musculares del aparato locomotor. Localización, mecanismo de producción, sintomatología, prevención y tratamiento.
- Tema 22.- Descripción de los elementos básicos que deben componer un botiquín.
- Tema 23.- Muerte real y muerte aparente. Signos negativos de vida y signos positivos de muerte.
- Tema 24.- Recogida y transporte de accidentado.
- Tema 25.- Métodos para sacar al accidentado del agua. Principios generales. El salvamento acuático en instalaciones acuáticas.
- Tema 26.- Las zafaduras en salvamento acuático. Comportamiento de la persona que cree ahogarse.
- Tema 27.- Formas de entrar al agua ante el salvamento.
- Tema 28.- Principios generales del salvamento acuático. ***

A continuación interviene el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán manifestando su queja sobre la forma de provisión de estas plazas, tacha de incompetente al Sr. Concejal de Personal y comenta que estas plazas salen porque hay trabajadores que están dispuestos a demandar al Ayuntamiento porque ya son fijos. Asimismo pregunta qué se va a hacer con estos trabajadores cuando tengan 60 años.

En estos momentos, cuando son las 21:50 h. abandona la sesión la representante de I.C.A.M., Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. José Collado manifiesta también su disconformidad con que deban salir estas plazas.

A continuación D. Miguel Cuenca indica que, lógicamente, a ningún trabajador le interesa este contrato de forma indefinida, pues solamente se trabajaría en verano, de todas formas, si se produce lo apuntado por el Sr. portavoz del Grupo Popular, el Ayuntamiento puede trasladar a esos trabajadores a otros puestos más acordes con su edad.

D. Salvador Alemañy manifiesta que una persona con 50 años puede mantenerse en perfecta forma física.

Sigue D. José Collado manifestando que unas veces se utiliza una fórmula y en otras ocasiones se otra la fórmula utilizada, en este caso, se debería sacar las plazas todos los años para su contratación temporal, acusando al Sr. Cuenca de promover el pluriempleo.

D. Miguel Cuenca comenta que no sabe si es estrategia eso de que no se entera o es que realmente no se entera, entiende que no debe ser el juzgado el que dictamine la fijeza de un trabajador, deben pasar las pruebas selectivas, y lógicamente, con tres meses de contrato al año, procede tener otro empleo.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde aprobado el dictamen de la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción, con once votos a favor del P.S.O.E. e I.C.A.M., y siete en contra, seis del Partido Popular y uno del C.D.S.

DÉCIMO-OCTAVO.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES Y SENTENCIAS.-
Se da cuenta de las siguientes:

18.1. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 1 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- Dar cuenta de Sentencia dictada en Materia de Personal.-

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Albacete, en la reclamación presentada por la trabajadora de limpieza de edificios D^a Bienvenida Castillo Cano sobre modificación de condiciones de trabajo, declarando la citada sentencia no ajustada a derecho dicha modificación al no haberse observado los requisitos formales establecidos en el artº 41 del Estatuto de los Trabajadores. ***

El Pleno queda enterado.

18.2.- Se da cuenta de la sentencia nº 181 dictada en los autos contenciosos-administrativos nº 2672/95, seguidos a instancia de D. Antonio Navarro Escudero contra resolución adoptada por este Ayuntamiento, cuyo fallo estima el recurso interpuesto.

El Pleno queda enterado.

18.3.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha de 24 de Febrero de 1.998, (notificada a este Ayuntamiento el 16 de Marzo del mismo año), dictada en los autos nº 699/1995 de recurso contencioso-administrativo seguidos en la Audiencia Nacional, a instancia de este Excmo. Ayuntamiento contra 2 resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre el Canon de Vertidos correspondiente a 1.991 y 1.992, Sentencia favorable a los intereses municipales ya que estima el recurso que se interpuso y anula las 2 resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central, así como las 2 liquidaciones del Canon de Vertidos, ejercicios 1.991 y 1.992, por ser contrarias a Derecho.

Asimismo se informa que dicha sentencia ha sido recurrida por el Abogado del Estado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO-NOVENO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.397/98, DE 12 DE MAYO.-

En virtud de lo dispuesto en el art. 41, punto 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 139798, de 12 de marzo que es del siguiente tenor literal:

*** D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación del Regimen Local me confiere, y

Resultando: Que el representante legal de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa ha sido citado para que comparezca el próximo 27 de mayo de 1.998, como responsable civil subsidiario, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Almansa, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas núm. 18/98, seguidos en dicho Juzgado en virtud de atestado de la Policía Local de Almansa, por accidente de circulación ocurrido el 15-11-97, en el término de Almansa, resultando muerta D^a Isabel Egido Martínez, al ser atropellada por el vehículo matrícula AB-4842-H.

Resultando: Que dicha citación fue trasladada a la Compañía Banco Vitalicio de España, C.I.A. Anónima de Seguros y REaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de las Condiciones Generales específicas de dicha póliza, la citada Compañía asume la dirección jurídica designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Ayuntamiento, como asegurado, en las actuaciones judiciales civiles y penales que se le sigan en reclamación de reponsabilidades civiles cubiertas por la póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas o se pretendiera involucrar al asegurado en hechos que, afectándole directa o indirectamente, tengan su exclusivo origen en un acto de tercer persona.

Resultando: Que la Compañía de Seguros citada ha designado como Letrado a D. César Quijada Gutierrez.

Considerando: Que según dispone el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, la atribución de representar al Ayuntamiento.

Considerando: Que el citado art. 21.1 en su apartado i), establece también como atribución del Alcalde la de ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, atribución que también recoge el art. 41, punto 22, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, añadiendo este último la sola obligación de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.

He Resuelto:

Primero.- Conferir al Letrado D. César Quijada Gutierrez, poder para que pueda representar y defender al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el juicio verbal de faltas 18/98, que se celebrará el próximo 27 de mayo de 1.998 en el Juzgado de Instrucción núm1 de Almansa, así como en todas las

demás actuaciones administrativas y judiciales civiles y penales que se sigan contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa cubiertas por la póliza.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. ***

El Pleno se da por enterado.

VIGÉSIMO.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS A 2 PROCURADORES.-

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre el nombramiento de dos procuradores que ejercen en Almansa para que puedan actuar en los Tribunales representando al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde declara que, ha sido aprobado por unanimidad, el otorgamiento de poder a los siguientes Procuradores: D^a M^a Remedios Horcas Rodríguez y D. José Luis Martínez del Fresno, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para llevar a efecto el presente acuerdo.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Educación, D. Miguel Tomas, toma la palabra el Sr. Portavoz del P.P. para manifestar su apoyo al citado convenio y la importancia de éste.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad de Castilla-La Mancha, que queda como sigue

Primera: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Dicha colaboración se centra en el desarrollo de actividades de diversa naturaleza, de interés para ambas instituciones.

Segunda: Se consideran como actividades de interés para las dos instituciones y serán, por tanto, objetivos generales del presente convenio, sin perjuicio de que en el futuro se puedan señalar otras, las siguientes:

1. La realización de estancias, en régimen de prácticas, por los alumnos que cursan estudios en la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete, en los centros y servicios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2. El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y/o experimentación especialmente importantes para la ciudad y término municipal de Almansa, que puedan incidir o determinar en una mejora de su situación.

3. La programación y realización conjunta de cursos de formación y/o perfeccionamiento y jornadas de estudio, que tendrán derecho a créditos académicos en aquellos casos en que les hayan sido expresamente reconocidos de conformidad con la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha aplicable al respecto.

4. Otros que sean de interés para ambas instituciones.

Tercera: Régimen de las prácticas de alumnos en servicios municipales.

1. Los alumnos de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obte-

ner el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando, podrán realizar prácticas de cara a facilitar su preparación para el ejercicio profesional, en los diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2. La realización de dichas prácticas por parte de los alumnos de la UCLM, dada su naturaleza estrictamente académica y no laboral, no supondrán la adquisición de otros compromisos que no sean los estipulados en el presente Convenio. No podrán derivarse del mismo, por tanto, en ningún caso, las obligaciones propias del contrato laboral.

Dada la inexistencia de relación laboral de la realización de practicas académicas a desarrollar por los alumnos de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública en el Ayuntamiento de Almansa, en el caso de que al término de los estudios se incorporen a la plantilla del mismo, el tiempo de estancia en prácticas, no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá el periodo de prueba, en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 7° del Real Decreto 1.479/1.981, de 19 de junio, por el que se regulan los programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1.845/1.994, de 9 de septiembre.

Asimismo, la realización de las prácticas no requerirá el alta del alumno en Seguridad Social, al encontrarse protegido por el Seguro Escolar.

3. La dedicación de los alumnos a los estudios y actividades en el Ayuntamiento no podrán exceder, en su duración, del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

En desarrollo de las practicas se respetarán en todo caso:

a) El calendario académico en lo relativo a vacaciones y época de exámenes. En estos periodos el alumno no podrá realizar prácticas salvo su consentimiento expreso por escrito.

b) El horario laboral de los servicios municipales.

4. La dedicación mínima se establecerá por la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública en coordinación con el profesional encargado del Centro o Servicio que atienda al alumno en el Ayuntamiento, previo acuerdo con el responsable de la misma, con el visto bueno del Centro.

5. El trabajo y tareas que se le encomienden al alumno en el Centro o Servicio Municipal, serán asignados por el órgano profesional encargado del mismo, en coordinación con los responsables-supervisores de la Facultad.

En ningún caso, podrán los alumnos suscribir, firmar, ni asumir responsabilidades sobre informes, ni expedientes concernientes al Centro o Servicio del Ayuntamiento.

6. Los alumnos tendrán que asistir, obligatoriamente, a las reuniones de supervisión y otras actividades docentes o complementarias que fije la Facultad.

7. La Facultad, a través de los responsables de prácticas, podrá solicitar al profesional del Centro o Servicio Municipal que participe, si lo desea, en las supervisiones y evaluación con el alumno y los citados responsables.

8. Una vez terminadas las prácticas, el profesional-tutor emitirá un informe del nivel alcanzado por el alumno, su comportamiento y actividades, que será valorado por la Facultad.

9. Una vez terminada la fase de practicas, la Facultad emitirá un certificado a nombre del profesional-tutor en el que se acredite que éste, ha ejercido dichas funciones con los alumnos en practicas de la Diplomatura de Gestión y Admón Pública.

Cuarta: Régimen del desarrollo de proyectos de investigación y/o experimentación y la realización de cursos.

1. El profesorado de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete, podrá participar en las condiciones establecidas en los arts. 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, así como en el art. 98 de los Estatutos de la UCLM y en las disposiciones que los desarrollan, en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como en el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento.

A tales efectos, la compatibilidad a que se refiere el art.

45.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, se considerará concedida automáticamente, en virtud de lo establecido en el presente convenio, y siempre que tales trabajos reúnan los demás requisitos exigibles por la legislación vigente. En cuanto a la forma en que podrá ser retribuido dicho profesorado se estará a lo establecido en el Real Decreto 1.930/84, de 10 de octubre por el que se desarrolla el art. 45.1 de la LRU y en el art. 98 de los Estatutos de la UCLM, así como en la normativa interna de la Universidad que reglamente dichos trabajos y cursos.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 88 de los Estatutos de la UCLM, el PAS de la Facultad de Derecho podrá participar en el desarrollo de los trabajos mencionados en el apartado anterior, en las condiciones establecidas en dicho precepto y en la legislación vigente.

3. El personal del Ayuntamiento de Almansa podrá participar en trabajos de carácter científico, técnico, artístico, así como en el desarrollo de cursos organizados por la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública, siendo retribuido, en su caso, en la forma establecida por la normativa aplicable o por la propia de la UCLM.

Quinta: Comisión de seguimiento.

1. Para el adecuado desarrollo y control del exacto cumplimiento de los términos de este Convenio y en especial en lo referente a la fijación anual de objetivos, así como a la evaluación y divulgación de los resultados obtenidos en su realización, se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por:

- Los Ilmos. Srs: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y Vicedecano de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete, o personas en quienes deleguen.

- Cuatro vocales, dos de ellos en representación de la Facultad y otros dos en representación del Ayuntamiento, nombrados por el Alcalde y el Decano de aquella, respectivamente. Uno de los vocales actuará de Secretario.

2. Dicha Comisión será la encargada, asimismo, de designar anualmente las actividades, la programación, las personas responsables y participantes en el presente convenio, que se adjuntarán al mismo como anexos.

Sexta: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 1.99798, al final del cuál, si no se produce la denuncia por alguna de las partes, con dos meses de antelación, se considerará automáticamente prorrogado, para el curso siguiente.

Séptima:

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente, en su caso, o al Concejal en quien delegue, por razones de imposibilidad de asistencia al acto, para la firma del presente convenio.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN
CON LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Primera: Objeto:

El Alcalde da cuenta de este convenio, y tras su votación, declara aprobado, por unanimidad de los asistentes, el Convenio de Colaboración en materia de Formación con la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, que queda como sigue:

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de la colaboración entre las partes firmantes, para la gestión y posterior impartición del curso denominado "Información y Atención al Ciudadano" para los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa, así como para la fijación de los términos de dicha colaboración y los compromisos de cada parte en la ejecución de la citada actividad formativa durante el periodo de vigencia del Convenio.

Segunda: Características de la Acción Formativa:

Denominación: Información y Atención al Ciudadano.

Objetivo: Introducir pautas de comportamiento en las relaciones del personal con los ciudadanos en el desempeño de sus puestos de trabajo.

Destinatarios: Empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa.

N° de ediciones: Una.

N° de participantes: (a determinar).

Duración: 20 horas.

Fecha de celebración: mayo-junio 1.998

Programa: (Anexo)

Tercera: Compromiso de las partes:

A) Para la realización de la actividad objeto del presente Convenio corresponderá al Ayuntamiento de Almansa:

1. Habilitar en la localidad de Almansa las instalaciones y el material técnico necesario para la impartición de la formación.

2. Seleccionar a los participantes.

3. Comunicar a la Escuela de Administración Regional la fecha concreta de comienzo del curso, adjuntando la relación nominal definitiva de los destinatarios del mismo.

4. Aceptar las modificaciones que la Escuela de Administración Regional pudiera realizar durante el desarrollo del curso.

B) Para la realización de la actividad objeto del presente Convenio, corresponderá a la Escuela de Administración Regional:

1. Proporcionar el personal docente necesario para la impartición de la formación.

2. Suministrar los manuales didácticos para los alumnos del curso.

3. Dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de la acción formativa.

4. Expedir los certificados de evaluación de los alumnos, en base a la información suministrada por el Instructor del curso.

5. Retribuir al profesorado que impartirá el curso con la cantidad de 12.000'- pts. por hora lectiva, lo que supone un importe total de 240.000'- pesetas (12.000 pesetas x 20 horas).

El pago de esta cantidad se efectuará una vez concluida la actividad, previa expedición por el Director de la Escuela de Administración Regional, de la certificación correspondiente, expresando su conformidad con la ejecución de la misma.

Cuarta: Resolución:

El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración facultará a la otra, previo requerimiento de su cumplimiento, para la resolución del mismo.

Quinta: Entrada en vigor y finalización:

Este Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de la acción formativa objeto del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Anexo:

Programa del curso

Presentación.

*Introducción.

- Objetivos y Metodología del Curso.
- Las Administraciones Públicas como proveedoras de servicios a la

Sociedad.

- La Función Pública y los Servicios Públicos.
- Las demandas ciudadanas y la oferta de servicios desde las

Administraciones Públicas.

- La participación de los ciudadanos.
- Público/Ciudadanos/Clientes/Usuarios.
- Del concepto de administrado a la coparticipación del usua-

rio.

- La Constitución y el Estado de las Autonomías.
- La Administración al servicio de los ciudadanos.

* Ejercicio práctico.

Se desarrollará un ejercicio que consiste en participar activamente en un proceso de comunicación.

El objetivo es poner en evidencia los canales de comunicación, la actuación de los grupos y los individuos en los procesos y la importancia de la precisión en la elaboración de los mensajes y en su interpretación. Para ello se configuran dos equipos que deberán realizar una tarea en común utilizando técnicas que se analizarán y discutirán por los alumnos con posterioridad.

También se estudiarán las actitudes comunicacionales y se evaluará la eficacia del ejercicio.

Los alumnos deberán realizar una exposición ante sus compañeros y se producirá una defensa y una refutación de determinadas posiciones de análisis de lo realizado.

*Teoría de la Comunicación.

- El proceso de la Comunicación.
- Los elementos de la comunicación en las Organizaciones y en la

Administración.

- La información administrativa.

* El ámbito normativo.

- La Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico.
- El acceso a los archivos y registros.
- El Real Decreto 208/96
- La normativa propia.

* La información y la Atención al Ciudadano en España.

- Algunas referencias territoriales.
- El ámbito municipal.

- El ámbito regional. El Plan de Modernización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- El ámbito estatal.

- Estructuras de coordinación interadministrativa.

* Visionado de una cinta didáctica. Análisis en grupo y exposición de puntos de vista.

En la primera parte de este espacio de prácticas se visionarán cintas de vídeo producidas por entidades públicas que analizarán la atención presencial y las actitudes de los empleados públicos y de los clientes. Los alumnos debatirán los aspectos más notables, bajo la dirección del profesor.

* Las fases de la atención al ciudadano y la adecuación de la tipología de los ciudadanos/clientes.

* La Atención presencial y la comunicación no verbal.

- Los gestos.

- El silencio.

- La postura corporal.

- La sonrisa.

* Ejercicio práctico.

En esta parte se tomarán imágenes a los alumnos que se presten voluntarios para analizar aspectos de la comunicación no verbal. La contextualización de los mensajes verbales, las técnicas para reforzar su efectividad, las barreras, etc... se abordarán en este ejercicio.

* La comunicación telefónica.

- La sonrisa.

- La voz: entonación, articulación y elocución.

- El lenguaje positivo y el lenguaje negativo.

- El silencio.

- La actitud.

* La comunicación escrita.

- El lenguaje administrativo

- Manual de estilo de una administración actual y el servicio de los ciudadanos.

- Análisis de documentos administrativos.

* El control de la calidad del servicio.

* Las nuevas tecnologías y la Información y Atención al Ciudadano.

- Audiotex, Videotex, Bases de Datos compartidas.

* Ejercicio Práctico de Comunicación Telefónica.

Los alumnos analizarán supuestas llamadas telefónicas, aplicando la teoría y concluyendo las fórmulas más adecuadas y eficaces, desde el punto de vista de la Comunicación Telefónica.

* Análisis del curso. Evaluación y Conclusiones. Clausura.

Día 1

- Presentación del Curso.

- Introducción: La función pública y los ciudadanos; evolución y tendencias. Calidad.

- Desarrollo de capacidades de Comunicación Personal.

- La Administración, red de conversaciones.

- Hacia el interior/hacia el ciudadano.

- Herramientas: lenguaje, estados emocionales, cuerpo.

- El poder de las conversaciones.

- Escuchar activo.

- Comunicación telefónica.

- Pautas básicas.

- La sonrisa telefónica.
- La voz, tono, ritmo, intensidad. Búsqueda de confianza.
- Lenguaje positivo/negativo.
- Prácticas y ejercicio a realizar de dos en dos por los alumnos.

Día 2

- La información y Atención al Ciudadano y los Servicios Públicos.
 - Marco legislativo.
 - La Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico.
 - El acceso a los archivos y registros.
 - El Real Decreto 208/96.
 - La normativa de la Junta. El Plan de Modernización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Teoría de la comunicación.
 - Procesos.
 - Actuaciones desde la administración.

Día 3

- Comunicación escrita en la Administración hacia el ciudadano.
 - El lenguaje administrativo.
 - ¿Lo entiende el ciudadano?.
 - Longitud en los párrafos.
 - Utilización del gerundio.
 - Rasgos ortográficos.
 - Búsqueda de claridad y concisión.
 - Análisis de escritos administrativos. Ejercicios por grupos.

Día 4

- Atención personal y comunicación no verbal.
 - Calidad técnica y calidad relacional.
 - Acogida y despedida.
 - El trato.
 - El entorno.
 - Miradas.
 - Gestos.- Posturas.
 - Ejercicios y taller por grupos.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente, en su caso, o al Concejal en quien delegue, por razones de imposibilidad de asistencia al acto, para la firma del presente convenio.

VIGÉSIMO-TERCERO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA PRESENTADA POR D^a CONSUELO LLORET BORJA.-

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito presentado por D^a Consuelo Lloret Borja, comunicando su renuncia al puesto de Concejala, cuyo contenido es el siguiente:

*** D^a Consuelo Lloret Borja, Concejala de esta Corporación, como mejor proceda en derecho,

Expone:

Que por motivos laborales, que me impiden hacer frente, de forma efectiva, a las labores propias de Concejala que en este Ayuntamiento represento, por el presente le notifico mi decisión de abandonar las responsabilidades municipales que vengo realizando. Por ello, una vez conocida la convocatoria realizada para el próximo Pleno Municipal, el día 5 de Juno del presente.

Solicita:

Tenga a bien aceptar por presentado mi escrito de renuncia, y se sirva convocar el correspondiente pleno para que la Corporación se dé por enterada de la misma, para que surta los efectos oportunos y se proceda por esa Corporación a la comunicación del Excmo. Ayuntamiento a la Junta Electoral mi sustitución. ***

Toma la palabra D. Fermín Cerdán felicitando a Dña. Consuelo Lloret y manifiesta que ha sido una buena compañera y Concejala deseándole suerte.

A continuación D. José Collado manifiesta que aunque ella nunca ha estado en primera fila, siempre ha estado allí donde debía de estar, ha demostrado seriedad, y también le desea suerte.

D. Miguel Cuenca hace constar que ante todo aprecia la dedicación que ha demostrado Dña. Consuelo Lloret en sus asuntos.

Juan Milla le da las gracias por su colaboración, por su labor, ha gestionado bien y es lo que interesa, y finaliza diciendo que además de compañera es amiga.

A continuación interviene Dña. Consuelo Lloret manifestando que le ha costado tomar esta decisión, agradece a los funcionarios con los que ha trabajado su dedicación, a los grupos por haberle demostrado que son amigos, y al grupo municipal como a su partido, que son los que más le han ayudado a tomar decisiones.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que siempre ha aconsejado a sus concejales, sobre todo a los más jóvenes, que primero es su vida personal, y luego la política, conoce la dificultad de Dña. Consuelo Lloret y agradece su labor. Por último declara que por unanimidad, el Pleno de la Corporación acuerda:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por Dña. Consuelo Lloret Borja, con agradecimiento a los servicios prestados.

2º.- Que el presente acuerdo se de traslado a la Junta Electoral Central a efectos de que se proceda a expedir nueva credencial de Concejales del Ayuntamiento de Almansa.

VIGÉSIMO-CUARTO.- CONVOCATORIA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que se transcribe a continuación:

Capítulo I.- Objeto, Condiciones y Finalidad.

Artículo 1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, convenios de subvenciones, convenios y conciertos a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

También podrán pedir subvenciones, las personas físicas, en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Ayudas individuales a personas físicas.
2. Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras Asociaciones Ciudadanas o Entidades.
3. Las actividades extraordinarias e imprevistas que les puedan surgir a las Asociaciones ciudadanas, y que por su importancia e interés so-

cial, merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntuales.

4. Las actividades que organicen Entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ser subvencionadas por el Ayuntamiento en función del interés general de la actividad.

5. Las subvenciones destinadas a Cooperación y Desarrollo. (0'7).

6. Los profesionales cuyo medio de vida sea el objeto de la subvención.

En estos casos las partidas que se designen en los presupuestos municipales, serán distintas a las que haga referencia esta convocatoria.

Artículo 2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1.- No serán invocables como precedente.

2.- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 50% del coste total de la actividad objeto de subvención.

3.- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

4.- El importe de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se aportará declaración jurada de a quien han solicitado subvenciones, en que cuantía y cuales han recibida ya.

Capítulo II.- Clases de ayudas o subvenciones.

Artículo 3.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

1.- Para el desarrollo de programas de actividades.

2.- Cualesquiera otro siempre que quede justificado su fin social.

Las subvenciones podrán otorgarse en dinero y/o en prestación de servicios, usos de instalaciones municipales.

Cuando en cualquiera de los apartados anteriores la subvención sea en servicios, uso de instalaciones municipales, o material cedido o fabricado por el Ayuntamiento, se realizará previa cuantificación económica y con cargo a la partida de subvenciones del área correspondiente.

Si cualquiera de estos servicios, o usos excediera de la cantidad subvencionada, habría de realizarse una liquidación.

Capítulo III. Actividades y servicios objeto de subvención.

Artículo 4.- Serán subvencionables las actividades e iniciativas de servicios a la comunidad que redunden en beneficio e interés para los ciudadanos de Almansa, surante el año para el que solicitan y referidas a cualquier area de la competencia municipal, con consignación presupuestaria.

Artículo 5.- Serán subvencionables en todas las áreas , entre otros, los siguientes gastos:

Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, realización de iniciativas, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de reinserción, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Capítulo IV. Procedimiento de solicitud.

Artículo 6.- La documentación requerida se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente a la aprobación de la convocatoria por el Pleno, hasta el 6 de Julio de 1998.

Peticiones para el desarrollo de PROGRAMA DE ACTIVIDADES aportarán los siguientes documentos:

- 1.- Instancia según modelo oficial, que se facilitará, o documento donde consten los mismos datos.
- 2.- Programa detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a las que se dirige, y los medios humanos y materiales.
- 3.- Presupuesto total, y desglosado por partidas de la actividad a realizar, indicando el importe de la subvención solicitada.

Capítulo V. Criterios para la asignación de subvenciones.

Artículo 7. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de subvenciones y ejecución de convenios serán los siguientes:

- 1.- La integración del proyecto dentro de las prioridades de la programación general municipal, en las distintas áreas de competencia municipal, con consignación presupuestaria.
- 2.- La aportación económica de la propia entidad demandante de la subvención, al proyecto presentado.
- 3.- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Almansa.
- 4.- La orientación de las actividades hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población.
- 5.- Que sean proyectos innovadores.
- 6.- La concesión de las ayudas tendrán límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Municipales para 1997.

Capítulo VI. Otorgamiento de las Subvenciones:

Artículo 8.- Previo informe de los Concejales Delegados y los técnicos de los servicios afectados, en cada caso por razón de la materia, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, cuya composición viene establecida en el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, formulará propuestas de resolución que serán resueltas por la Comisión de Gobierno.

Artículo 9.- La Comisión Informativa Especial de Subvenciones podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el otorgamiento y de la subvención.

Artículo 10.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado, expresando la cuantía de la subvención solicitada, la otorgada y actividades o programas que se subvencionan total o parcialmente. En el caso de que la subvención lleve añadido la prestación de un servicio o en uso de una instalación municipal, se hará siempre "de acuerdo con las necesidades del servicio"...

Artículo 11.- La resolución del procedimiento se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en la que se expresará, relación de las peticiones recibidas, relación de las solicitudes a las que se concede subvención y cuantías de las mismas.

Artículo 12.- La resolución de las subvenciones concedidas se resolverá antes del 30 de julio de 1998.

Capítulo VII. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 13. - Las actividades o servicios subvencionados, habrán de estar realizados ante del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 14.- Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones, de comprobación y control, en relación con las subvenciones recibidas.

Artículo 15.- El beneficiario comunicará la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 16.- El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual de la actividad, la expresión: "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa".

Artículo 17.- No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas. No obstante, previo informe de la Comisión informativa Especial de Subvenciones, la comisión de Gobierno mediante acuerdo motivado, podrá aceptar el cambio de destino o finalidad.

El cambio de destino de la subvención deberá ser solicitado en su caso, antes del 30 de Octubre.

Capítulo VII. Justificación y cobro.

Artículo 18. Para percibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de la actividad realizada.

2.- Certificado de ingresos generados, relación de perceptores, relación de gastos o conceptos, facturas originales correspondientes al importe de la subvención otorgada y certificado del Secretario en el que conste el importe aportado por la Entidad o Asociación. Los comprobantes estarán a disposición del Ayuntamiento si este les requiere.

Artículo 19.- Las facturas originales que se presenten para justificar la ayuda o subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

2.- Tener el CIF del suministrador, denominación de la empresa, relación de materiales o servicios ofrecidos, desglose del IVA y el CIF de la Asociación o Entidad.

Artículo 20.- Aprobada por la Comisión de Gobierno su concesión, se podrá abonar previa solicitud del interesado, al menos el 50% del importe total de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el resto, en su caso, una vez terminado el ejercicio y tras presentada la documentación señalada.

Posteriormente, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, estudiará la documentación justificativa aprobada, y su informe, en caso desfavorable, previa audiencia de la Asociación, afectada, se remitirá a la Comisión de Gobierno, para la determinación y aplicación de las consecuencias del incumplimiento.

Artículo 21.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el día de pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente ese día, en los siguientes supuestos:

1.- Obtener la subvención, sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 22.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Dichas cantidades repondrán crédito en el presupuesto corriente si son reintegradas dentro del mismo ejercicio; y en caso con-

trario, constituirán un recurso del Presupuesto de Ingresos del ejercicio siguiente.

Cláusula adicional.- Como hecho excepcional la Comisión podrá estudiar las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo, en el caso de que en el plazo inicialmente previsto hubieran resultado remanentes de las partidas de subvenciones de las distintas áreas.

Cláusula final.- Los convenios se regirán por las estipulaciones que se indiquen en cada uno de ellos.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Popular D. Roberto Carbonell para manifestar que se debería haber hecho en los meses de abril o mayo y no ahora, solicitando al Sr. Alcalde fije una fecha determinada.

El Sr. Alcalde le da la fecha, del 6 de junio al 6 de julio, solicitando al Sr. Concejal que en enero le recuerde su propuesta.

Dña. M^a Dolores Clemente aclara algunas modificaciones, son para corregir errores anteriores, el Ayuntamiento quiere colaborar con el Asocianismo Almansa, y propone se realice una máxima difusión.

A continuación se procede a su votación, declarando por el Sr. Alcalde aprobada por unanimidad la convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa transcrita anteriormente.

VIGÉSIMO-QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS AYUDAS DE INSERCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, DENOMINACIÓN CULTIVOS HORTÍCOLAS.-

Se da cuenta del Convenio de Colaboración para la puesta en práctica de las ayudas de inserción entre la Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa, con base a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto:

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de la colaboración entre las partes firmantes, para el desarrollo del proyecto del Programa de Inserción cuyas características se concretan en el Anexo, y de los términos de dicha colaboración, así como los compromisos de cada parte en la ejecución del proyecto, durante el período de vigencia del convenio.

Segunda.- Características del proyecto:

El proyecto aprobado pertenece a la modalidad de Proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio, con la denominación de Cultivos Hortícolas.

Los contenidos y características del proyecto realizado se ajustarán a la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento y su ejecución se efectuará en los términos previstos en la orden de la convocatoria y en los contenidos en las estipulaciones y anexo del presente convenio.

Tercera.- Ejecución del proyecto.

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 22 de diciembre de 1.997, de convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos del Programa de Inserción, durante el ejercicio de 1.998; el Ayuntamiento será el responsable de la ejecución del proyecto, actuando como entidad gestora del mismo, quedando obligado a contratar laboralmente a los beneficiarios con resolución favorable del Delegado Provincial de Bienestar Social de la provincia, que sean asignadas al proyecto, hasta agotar el número de plazas convenidas y durante el período determinado en el anexo del convenio.

Cuarta.- Contratación de los beneficiarios.

El Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los arts. 18 y 37 del Decreto 144/1.996, de 17 de diciembre y las Bases Segunda y Decimotercera de la Orden de la Convocatoria, como Entidad Gestora y contratante formalizará con los beneficiarios del proyecto objeto del convenio y el personal de gestión, un contrato laboral de acuerdo a la legislación vigente, sin que exista ningún vínculo contractual ni laboral respecto a los mismos por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Quinta.- Financiación:

El coste total del proyecto de Inserción objeto del Convenio, asciende a 9600524 pts., y será financiado de la forma siguiente:

- Consejería de Bienestar Social: 9000524 pts.
- Ayuntamiento: 600000 pts.

No obstante, de no ejecutarse el proyecto en su totalidad, la obligación económica de la Consejería se entenderá referida al coste realmente ejecutado, procediéndose en este caso conforme se determina en las estipulaciones sexta y octava siguientes.

Sexta.- Concepto financiados y cuantías.

La financiación de la Consejería, indicada en la estipulación anterior, se destinará con carácter finalista a los siguientes conceptos y cuantías:

- Personal beneficiario: 6915524 pts.
- Personal de gestión: 1585000 pts.
- Gastos de gestión: 500000 pts.

En ningún caso, el Ayuntamiento podrá efectuar modificaciones de un concepto a otro, de las referidas en la financiación de la Consejería.

De igual forma, no podrán compensarse entre dichos conceptos el exceso de gasto, en caso de existir, en alguno de ellos, debiendo ser asumido por el Ayuntamiento.

Séptima.- Forma de pago:

A la firma del Convenio, la Consejería libraré el pago del 50% del total de su aportación económica.

El 50% restante se hará efectivo una vez haya sido justificada la primera cantidad aportada que, en todo caso, deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de 1.998. La justificación de la última aportación se llevará a cabo antes de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización, quedando obligado el Ayuntamiento a remitir a la Delegación Provincial de la Consejería, certificación del Secretario o Interventor de haber ingresado en la contabilidad municipal la totalidad del importe recibido en ambos libramientos.

Octava.- Justificaciones:

A los efectos de justificación del primer libramiento, el Ayuntamiento remitirá a la delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Bienestar Social, relación certificada de los beneficiarios contratados en el proyecto y del monitor o monitores, adjuntando a la misma copia de los contratos de trabajo visados por el INEM, así como certificación de la fecha de alta en la Seguridad Social.

En el caso de que algún beneficiario fuese contratado con posterioridad al inicio del proyecto, o se produjese la baja de alguno de ellos y su vacante no fuese cubierta, la Consejería deducirá del segundo libramiento la parte del coste correspondiente a la incidencia producida, siempre que el periodo de no cobertura fuese superior a un mes.

La justificación y liquidación del total de la aportación de la Consejería se efectuará mediante certificación ajustada a los conceptos esta-

blecidos en la estipulación sexta, adjuntando a la documentación ya presentada los documentos TC1 y TC2 de los destinatarios y personal, relación final de los beneficiarios, periodo de contratación de cada uno de ellos, y liquidación certificada por el Ayuntamiento de todos los gastos repercutidos en el concepto de nóminas.

Los gastos de gestión y mantenimiento se justificarán mediante relación certificada de facturas o pagos ajustada a los conceptos que figuran en el proyecto aprobado, con indicación de que las facturas y comprobantes originales obran en poder del Ayuntamiento.

En caso de no ejecutarse la totalidad de la aportación de la Consejería, procederá la devolución de la cantidad no justificada. No obstante la Consejería podrá acordar que dicha cantidad se deduzca de la aportación que se concrete para el ejercicio siguiente, en el supuesto de suscribir nuevo convenio al efecto.

Novena.- Fiscalización:

La ejecución y contabilización de las aportaciones de la Consejería estarán sometidas a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme establece la Ley 5/1993 de 27 de diciembre, en los artículos 8 y 9, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, quedando obligado el Ayuntamiento a conservar al menos durante cinco años los justificantes de todos los gastos imputados al convenio, a los efectos citados.

Décima.- Comienzo del proyecto.

El proyecto de inserción objeto del convenio tendrá como fecha máxima de iniciación 30 días naturales desde la firma del presente documento. No obstante, la entidad gestora dispondrá de un máximo de 15 días desde la comunicación de los beneficiarios del proyecto por el Delegado Provincial, entendiéndose prorrogado automáticamente el plazo inicial tantos días como se requieran, para hacer efectivos los 15 días de plazo desde la fecha de comunicación citada, para que la entidad realice los trámites de contratación de los beneficiarios.

El incumplimiento de los plazos fijados de inicio y finalización será causa suficiente para la rescisión del Convenio, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social y aprobación de un nuevo plazo por el Delegado Provincial de Bienestar Social.

Decimoprimer.- Fechas de inicio y cobertura de bajas.

El Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial correspondiente la fecha concreta de comienzo del proyecto, adjuntando la relación nominal definitiva de los beneficiarios contratados desde el inicio del mismo.

Las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, se cubrirán de conformidad con el procedimiento establecido para la asignación de las solicitudes a cada proyecto, según el cual se tendrá en cuenta:

- La propuesta priorizada de los Servicios Sociales.
- La valoración de la Comisión Técnica Provincial.
- La lista de espera.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo promovidas por los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial escrito de renuncia firmado por el beneficiario que causa baja, junto con los datos personales y fecha concreta de contratación del que cubra la vacante, a los

efectos de su baja en la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad, en los casos que proceda.

Decimosegunda.- Evaluación, inspección y control.

El proyecto de Inserción, objeto de este Convenio, será evaluado de acuerdo con los criterios orientados por la Consejería de Bienestar Social y a la finalización del mismo, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería una memoria evaluativa de ejecución que deberá obrar en la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los 30 días naturales, desde la finalización del proyecto. La Consejería realizará las funciones de inspección y control que considere oportunas para que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los objetivos establecidos, las características reguladas para la correspondiente modalidad de proyecto y a lo acordado en este documento, conforme al procedimiento establecido en la Ley 3/1994 de 3 de noviembre, de Protección de usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Decimotercera.- Entrada en vigor y finalización.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia finalizará al concluir el Proyecto de Inserción objeto del mismo, cuya duración máxima será de seis meses, contados a partir de su fecha efectiva de comienzo, que no podrá exceder de 15 días naturales desde el siguiente a la notificación de los beneficiarios al Ayuntamiento.

De existir autorización expresa de la Consejería, a petición del Ayuntamiento, para prorrogar la citada fecha de comienzo, el plazo de vigencia contará desde la fecha que la Consejería autorice en último lugar debiendo incorporarse al presente convenio, tanto la petición de prórroga del Ayuntamiento como, en su caso, la autorización de la Consejería.

Decimocuarta.- Seguimiento y publicidad.

Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social y dos por parte del Ayuntamiento, presidida por el Delegado Provincial, que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del proyecto y con lo establecido en este convenio.

En cualquier actividad realizada por el Ayuntamiento financiada mediante el presente Convenio, deberá figurar la colaboración con la Consejería de Bienestar Social y la mención del Plan Regional de Integración Social, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando la información se facilite en material impreso.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el presente convenio dará lugar a la revocación del mismo. La desviación de las aportaciones económicas de la Consejería a fines distintos de los estipulados dará lugar además al reintegro de las cantidades percibidas por cuenta de la misma.

Decimosexta.- Carácter supletorio.

En lo no previsto en las estipulaciones del convenio, será de aplicación lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1.998, de convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos del programa de Inserción, y en el Decreto 144/1996, de 17 de diciembre antes citado.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa El Delegado Provincial de Bienestar Social.

Anexo al Convenio de Inserción

Entidad gestora: Ayuntamiento de Almansa.

Municipio: Almansa.

Modalidad del proyecto: proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio.

Proyecto aprobado: Cultivos Hortícolas.

Coste total: 9600524'- pts.

Aportación de la Consejería: 9000524 pts.

Aportación de la Entidad Gestora: 600000 pts.

Cantidad sin ejecutar del proyecto de 1997: 0 pts.

Aportación efectiva de la Consejería 9000524 pts.

N° de plazas de beneficiarios financiados: 11.

N° de Monitores financiados: 1.

Detalle de gastos financiados por la Consejería:

- Personal beneficiario 6915524 pts.
- Personal técnico/monitor 1585000 pts.
- Gastos de gestión-mantenimiento 500000 pts.

Duración del proyecto: 6 meses.

Periodo de contratación financiado para los beneficiarios: 6 meses.

Ámbito del proyecto: municipal.

Con el crédito previsto para personal beneficiario la entidad Gestora se obliga a la contratación de los mismos con resolución favorable del Delegado Provincial de Bienestar Social, durante el periodo de contratación de 6 meses, retribuyéndoles como mínimo con arreglo a S.M.I., más el prorrateo de la paga extraordinaria.

Cualquier exceso de costes respecto de las cantidades financiadas por la Consejería para cada concepto correrán a cargo de la Entidad Gestora.

Tras ser expuesto por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y debatido, el Sr. Alcalde declara aprobado, por unanimidad, el Convenio de Colaboración para la puesta en práctica de las ayudas de inserción entre la Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa conforme a la redacción presentada.

VIGÉSIMO-SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS AYUDAS DE INSERCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, DENOMINACIÓN ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del Convenio de colaboración para la puesta en práctica de las ayudas de inserción entre la Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa, con base a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto:

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de la colaboración entre las partes firmantes, para el desarrollo del proyecto del Programa de Inserción cuyas características se concretan en el Anexo, y de los términos de dicha colaboración, así como los compromisos de cada parte en la ejecución del proyecto, durante el periodo de vigencia del convenio.

Segunda.- Características del proyecto:

El proyecto aprobado pertenece a la modalidad de Proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio, con la denominación de Acondicionamiento de Espacios Municipales.

Los contenidos y características del proyecto realizado se ajustarán a la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento y su ejecución

se efectuará en los términos previstos en la orden de la convocatoria y en los contenidos en las estipulaciones y anexo del presente convenio.

Tercera.- Ejecución del proyecto.

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 22 de diciembre de 1.997, de convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos del Programa de Inserción, durante el ejercicio de 1.998; el Ayuntamiento será el responsable de la ejecución del proyecto, actuando como entidad gestora del mismo, quedando obligado a contratar laboralmente a los beneficiarios con resolución favorable del Delegado Provincial de Bienestar Social de la provincia, que sean asignadas al proyecto, hasta agotar el número de plazas convenidas y durante el periodo determinado en el anexo del convenio.

Cuarta.- Contratación de los beneficiarios.

El Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los arts. 18 y 37 del Decreto 144/1.996, de 17 de diciembre y las Bases Segunda y Decimotercera de la Orden de la Convocatoria, como Entidad Gestora y contratante formalizará con los beneficiarios del proyecto objeto del convenio y el personal de gestión, un contrato laboral de acuerdo a la legislación vigente, sin que exista ningún vínculo contractual ni laboral respecto a los mismos por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Quinta.- Financiación:

El coste total del proyecto de Inserción objeto del Convenio, asciende a 9165524 pts., y será financiado de la forma siguiente:

- Consejería de Bienestar Social: 8500524 pts.
- Ayuntamiento: 665000 pts.

No obstante, de no ejecutarse el proyecto en su totalidad, la obligación económica de la Consejería se entenderá referida al coste realmente ejecutado, procediéndose en este caso conforme se determina en las estipulaciones sexta y octava siguientes.

Sexta.- Concepto financiados y cuantías.

La financiación de la Consejería, indicada en la estipulación anterior, se destinará con carácter finalista a los siguientes conceptos y cuantías:

- Personal beneficiario: 6915524 pts.
- Personal de gestión: 1585000 pts.
- Gastos de gestión: 0 pts.

En ningún caso, el Ayuntamiento podrá efectuar modificaciones de un concepto a otro, de las referidas en la financiación de la Consejería.

De igual forma, no podrán compensarse entre dichos conceptos el exceso de gasto, en caso de existir, en alguno de ellos, debiendo ser asumido por el Ayuntamiento.

Séptima.- Forma de pago:

A la firma del Convenio, la Consejería librará el pago del 50% del total de su aportación económica.

El 50% restante se hará efectivo una vez haya sido justificada la primera cantidad aportada que, en todo caso, deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de 1.998. La justificación de la última aportación se llevará a cabo antes de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización, quedando obligado el Ayuntamiento a remitir a la Delegación Provincial de la Consejería, certificación del Secretario o Interventor de haber ingresado en la contabilidad municipal la totalidad del importe recibido en ambos libramientos.

Octava.- Justificaciones:

A los efectos de justificación del primer libramiento, el Ayuntamiento remitirá a la delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Bienestar Social, relación certificada de los beneficiarios contratados en el proyecto y del monitor o monitores, adjuntando a la misma copia de los contratos de trabajo visados por el INEM, así como certificación de la fecha de alta en la Seguridad Social.

En el caso de que algún beneficiario fuese contratado con posterioridad al inicio del proyecto, o se produjese la baja de alguno de ellos y su vacante no fuese cubierta, la Consejería deducirá del segundo libramiento la parte del coste correspondiente a la incidencia producida, siempre que el periodo de no cobertura fuese superior a un mes.

La justificación y liquidación del total de la aportación de la Consejería se efectuará mediante certificación ajustada a los conceptos establecidos en la estipulación sexta, adjuntando a la documentación ya presentada los documentos TC1 y TC2 de los destinatarios y personal, relación final de los beneficiarios, periodo de contratación de cada uno de ellos, y liquidación certificada por el Ayuntamiento de todos los gastos repercutidos en el concepto de nóminas.

Los gastos de gestión y mantenimiento se justificarán mediante relación certificada de facturas o pagos ajustada a los conceptos que figuran en el proyecto aprobado, con indicación de que las facturas y comprobantes originales obran en poder del Ayuntamiento.

En caso de no ejecutarse la totalidad de la aportación de la Consejería, procederá la devolución de la cantidad no justificada. No obstante la Consejería podrá acordar que dicha cantidad se deduzca de la aportación que se concrete para el ejercicio siguiente, en el supuesto de suscribir nuevo convenio al efecto.

Novena.- Fiscalización:

La ejecución y contabilización de las aportaciones de la Consejería estarán sometidas a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme establece la Ley 5/1993 de 27 de diciembre, en los artículos 8 y 9, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, quedando obligado el Ayuntamiento a conservar al menos durante cinco años los justificantes de todos los gastos imputados al convenio, a los efectos citados.

Décima.- Comienzo del proyecto.

El proyecto de inserción objeto del convenio tendrá como fecha máxima de iniciación 30 días naturales desde la firma del presente documento. No obstante, la entidad gestora dispondrá de un máximo de 15 días desde la comunicación de los beneficiarios del proyecto por el Delegado Provincial, entendiéndose prorrogado automáticamente el plazo inicial tantos días como se requieran, para hacer efectivos los 15 días de plazo desde la fecha de comunicación citada, para que la entidad realice los trámites de contratación de los beneficiarios.

El incumplimiento de los plazos fijados de inicio y finalización será causa suficiente para la rescisión del Convenio, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social y aprobación de un nuevo plazo por el Delegado Provincial de Bienestar Social.

Decimoprimer.- Fechas de inicio y cobertura de bajas.

El Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial correspondiente la fecha concreta de comienzo del proyecto, adjuntando la relación nominal definitiva de los beneficiarios contratados desde el inicio del mismo.

Las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, se cubrirán de conformidad con el procedimiento establecido para la asignación de las solicitudes a cada proyecto, según el cual se tendrá en cuenta:

- La propuesta priorizada de los Servicios Sociales.
- La valoración de la Comisión Técnica Provincial.
- La lista de espera.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo promovidas por los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial escrito de renuncia firmado por el beneficiario que causa baja, junto con los datos personales y fecha concreta de contratación del que cubra la vacante, a los efectos de su baja en la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad, en los casos que proceda.

Decimosegunda.- Evaluación, inspección y control.

El proyecto de Inserción, objeto de este Convenio, será evaluado de acuerdo con los criterios orientados por la Consejería de Bienestar Social y a la finalización del mismo, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería una memoria evaluativa de ejecución que deberá obrar en la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los 30 días naturales, desde la finalización del proyecto. La Consejería realizará las funciones de inspección y control que considere oportunas para que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los objetivos establecidos, las características reguladas para la correspondiente modalidad de proyecto y a lo acordado en este documento, conforme al procedimiento establecido en la Ley 3/1994 de 3 de noviembre, de Protección de usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Decimotercera.- Entrada en vigor y finalización.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia finalizará al concluir el Proyecto de Inserción objeto del mismo, cuya duración máxima será de seis meses, contados a partir de su fecha efectiva de comienzo, que no podrá exceder de 15 días naturales desde el siguiente a la notificación de los beneficiarios al Ayuntamiento.

De existir autorización expresa de la Consejería, a petición del Ayuntamiento, para prorrogar la citada fecha de comienzo, el plazo de vigencia contará desde la fecha que la Consejería autorice en último lugar debiendo incorporarse al presente convenio, tanto la petición de prórroga del Ayuntamiento como, en su caso, la autorización de la Consejería.

Decimocuarta.- Seguimiento y publicidad.

Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social y dos por parte del Ayuntamiento, presidida por el Delegado Provincial, que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del proyecto y con lo establecido en este convenio.

En cualquier actividad realizada por el Ayuntamiento financiada mediante el presente Convenio, deberá figurar la colaboración con la Consejería de Bienestar Social y la mención del Plan Regional de Integración Social, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando la información se facilite en material impreso.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el presente convenio dará lugar a la revocación del mismo. La desviación de las aportaciones económicas de la Consejería a fines distintos de los

estipulados dará lugar además al reintegro de las cantidades percibidas por cuenta de la misma.

Decimosexta.- Carácter supletorio.

En lo no previsto en las estipulaciones del convenio, será de aplicación lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1.998, de convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos del programa de Inserción, y en el Decreto 144/1996, de 17 de diciembre antes citado.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa El Delegado Provincial de Bienestar Social.

Anexo al Convenio de Inserción

Entidad gestora: Ayuntamiento de Almansa.

Municipio: Almansa.

Modalidad del proyecto: proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio.

Proyecto aprobado: Acondicionamiento de Espacios Municipales.

Coste total: 9165524'- pts.

Aportación de la Consejería: 8500524 pts.

Aportación de la Entidad Gestora: 665000 pts.

Cantidad sin ejecutar del proyecto de 1997: 0 pts.

Aportación efectiva de la Consejería 8500524 pts.

N° de plazas de beneficiarios financiados: 11.

N° de Monitores financiados: 1.

Detalle de gastos financiados por la Consejería:

- Personal beneficiario 6915524 pts.
- Personal técnico/monitor 1585000 pts.
- Gastos de gestión-mantenimiento 0 pts.

Duración del proyecto: 6 meses.

Periodo de contratación financiado para los beneficiarios: 6 meses.

Ámbito del proyecto: municipal.

Con el crédito previsto para personal beneficiario la entidad Gestora se obliga a la contratación de los mismos con resolución favorable del Delegado Provincial de Bienestar Social, durante el periodo de contratación de 6 meses, retribuyéndoles como mínimo con arreglo a S.M.I., más el prorrateo de la paga extraordinaria.

Cualquier exceso de costes respecto de las cantidades financiadas por la Consejería para cada concepto correrán a cargo de la Entidad Gestora.

Tras ser expuesto por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y debatido, el Sr. Alcalde declara aprobado, por unanimidad, el Convenio de Colaboración para la puesta en práctica de las ayudas de inserción entre la Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa conforme a la redacción presentada.

VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS AYUDAS DE INSERCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, DENOMINACIÓN LAVANDERÍA.-

Se da cuenta del Convenio de colaboración para la puesta en práctica de las ayudas de inserción entre la Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa, con base a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto:

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de la colaboración entre las partes firmantes, para el desarrollo del proyecto del Programa de Inserción cuyas características se concretan en el Anexo, y de los términos de dicha colaboración, así como los compromisos de cada parte en la ejecución del proyecto, durante el período de vigencia del convenio.

Segunda.- Características del proyecto:

El proyecto aprobado pertenece a la modalidad de Proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio, con la denominación de Lavandería.

Los contenidos y características del proyecto realizado se ajustarán a la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento y su ejecución se efectuará en los términos previstos en la orden de la convocatoria y en los contenidos en las estipulaciones y anexo del presente convenio.

Tercera.- Ejecución del proyecto.

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 22 de diciembre de 1.997, de convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos del Programa de Inserción, durante el ejercicio de 1.998; el Ayuntamiento será el responsable de la ejecución del proyecto, actuando como entidad gestora del mismo, quedando obligado a contratar laboralmente a los beneficiarios con resolución favorable del Delegado Provincial de Bienestar Social de la provincia, que sean asignadas al proyecto, hasta agotar el número de plazas convenidas y durante el período determinado en anexo del convenio.

Cuarta.- Contratación de los beneficiarios.

El Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los arts. 18 y 37 del Decreto 144/1.996, de 17 de diciembre y las Bases Segunda y Decimotercera de la Orden de la Convocatoria, como Entidad Gestora y contratante formalizará con los beneficiarios del proyecto objeto del convenio y el personal de gestión, un contrato laboral de acuerdo a la legislación vigente, sin que exista ningún vínculo contractual ni laboral respecto a los mismos por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Quinta.- Financiación:

El coste total del proyecto de Inserción objeto del Convenio, asciende a 9165524 pts., y será financiado de la forma siguiente:

- Consejería de Bienestar Social: 9129208 pts.
- Ayuntamiento: 500000 pts.

No obstante, de no ejecutarse el proyecto en su totalidad, la obligación económica de la Consejería se entenderá referida al coste realmente ejecutado, procediéndose en este caso conforme se determina en las estipulaciones sexta y octava siguientes.

Sexta.- Concepto financiados y cuantías.

La financiación de la Consejería, indicada en la estipulación anterior, se destinará con carácter finalista a los siguientes conceptos y cuantías:

- Personal beneficiario: 7544208 pts.
- Personal de gestión: 1585000 pts.
- Gastos de gestión: 0 pts.

En ningún caso, el Ayuntamiento podrá efectuar modificaciones de un concepto a otro, de las referidas en la financiación de la Consejería.

De igual forma, no podrán compensarse entre dichos conceptos el exceso de gasto, en caso de existir, en alguno de ellos, debiendo ser asumido por el Ayuntamiento.

Séptima.- Forma de pago:

A la firma del Convenio, la Consejería librará el pago del 50% del total de su aportación económica.

El 50% restante se hará efectivo una vez haya sido justificada la primera cantidad aportada que, en todo caso, deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de 1.998. La justificación de la última aportación se llevará a cabo antes de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización, quedando obligado el Ayuntamiento a remitir a la Delegación Provincial de la Consejería, certificación del Secretario o Interventor de haber ingresado en la contabilidad municipal la totalidad del importe recibido en ambos libramientos.

Octava.- Justificaciones:

A los efectos de justificación del primer libramiento, el Ayuntamiento remitirá a la delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Bienestar Social, relación certificada de los beneficiarios contratados en el proyecto y del monitor o monitores, adjuntando a la misma copia de los contratos de trabajo visados por el INEM, así como certificación de la fecha de alta en la Seguridad Social.

En el caso de que algún beneficiario fuese contratado con posterioridad al inicio del proyecto, o se produjese la baja de alguno de ellos y su vacante no fuese cubierta, la Consejería deducirá del segundo libramiento la parte del coste correspondiente a la incidencia producida, siempre que el periodo de no cobertura fuese superior a un mes.

La justificación y liquidación del total de la aportación de la Consejería se efectuará mediante certificación ajustada a los conceptos establecidos en la estipulación sexta, adjuntando a la documentación ya presentada los documentos TC1 y TC2 de los destinatarios y personal, relación final de los beneficiarios, periodo de contratación de cada uno de ellos, y liquidación certificada por el Ayuntamiento de todos los gastos repercutidos en el concepto de nóminas.

Los gastos de gestión y mantenimiento se justificarán mediante relación certificada de facturas o pagos ajustada a los conceptos que figuran en el proyecto aprobado, con indicación de que las facturas y comprobantes originales obran en poder del Ayuntamiento.

En caso de no ejecutarse la totalidad de la aportación de la Consejería, procederá la devolución de la cantidad no justificada. No obstante la Consejería podrá acordar que dicha cantidad se deduzca de la aportación que se concrete para el ejercicio siguiente, en el supuesto de suscribir nuevo convenio al efecto.

Novena.- Fiscalización:

La ejecución y contabilización de las aportaciones de la Consejería estarán sometidas a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme establece la Ley 5/1993 de 27 de diciembre, en los artículos 8 y 9, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, quedando obligado el Ayuntamiento a conservar al menos durante cinco años los justificantes de todos los gastos imputados al convenio, a los efectos citados.

Décima.- Comienzo del proyecto.

El proyecto de inserción objeto del convenio tendrá como fecha máxima de iniciación 30 días naturales desde la firma del presente documento. No obstante, la entidad gestora dispondrá de un máximo de 15 días desde la comunicación de los beneficiarios del proyecto por el Delegado Provincial, entendiéndose prorrogado automáticamente el plazo inicial tantos días como se requieran, para hacer efectivos los 15 días de plazo desde la fecha de

comunicación citada, para que la entidad realice los trámites de contratación de los beneficiarios.

El incumplimiento de los plazos fijados de inicio y finalización será causa suficiente para la rescisión del Convenio, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social y aprobación de un nuevo plazo por el Delegado Provincial de Bienestar Social.

Decimoprimer.- Fechas de inicio y cobertura de bajas.

El Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial correspondiente la fecha concreta de comienzo del proyecto, adjuntando la relación nominal definitiva de los beneficiarios contratados desde el inicio del mismo.

Las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, se cubrirán de conformidad con el procedimiento establecido para la asignación de las solicitudes a cada proyecto, según el cual se tendrá en cuenta:

- La propuesta priorizada de los Servicios Sociales.
- La valoración de la Comisión Técnica Provincial.
- La lista de espera.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo promovidas por los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial escrito de renuncia firmado por el beneficiario que causa baja, junto con los datos personales y fecha concreta de contratación del que cubra la vacante, a los efectos de su baja en la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad, en los casos que proceda.

Decimosegunda.- Evaluación, inspección y control.

El proyecto de Inserción, objeto de este Convenio, será evaluado de acuerdo con los criterios orientados por la Consejería de Bienestar Social y a la finalización del mismo, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería una memoria evaluativa de ejecución que deberá obrar en la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los 30 días naturales, desde la finalización del proyecto. La Consejería realizará las funciones de inspección y control que considere oportunas para que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los objetivos establecidos, las características reguladas para la correspondiente modalidad de proyecto y a lo acordado en este documento, conforme al procedimiento establecido en la Ley 3/1994 de 3 de noviembre, de Protección de usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Decimotercera.- Entrada en vigor y finalización.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia finalizará al concluir el Proyecto de Inserción objeto del mismo, cuya duración máxima será de seis meses, contados a partir de su fecha efectiva de comienzo, que no podrá exceder de 15 días naturales desde el siguiente a la notificación de los beneficiarios al Ayuntamiento.

De existir autorización expresa de la Consejería, a petición del Ayuntamiento, para prorrogar la citada fecha de comienzo, el plazo de vigencia contará desde la fecha que la Consejería autorice en último lugar debiendo incorporarse al presente convenio, tanto la petición de prórroga del Ayuntamiento como, en su caso, la autorización de la Consejería.

Decimocuarta.- Seguimiento y publicidad.

Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social y dos por parte del Ayuntamiento, presidida por el Delegado Provincial, que será la encarga-

da de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del proyecto y con lo establecido en este convenio.

En cualquier actividad realizada por el Ayuntamiento financiada mediante el presente Convenio, deberá figurar la colaboración con la Consejería de Bienestar Social y la mención del Plan Regional de Integración Social, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando la información se facilite en material impreso.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el presente convenio dará lugar a la revocación del mismo. La desviación de las aportaciones económicas de la Consejería a fines distintos de los estipulados dará lugar además al reintegro de las cantidades percibidas por cuenta de la misma.

Decimosexta.- Carácter supletorio.

En lo no previsto en las estipulaciones del convenio, será de aplicación lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1.998, de convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos del programa de Inserción, y en el Decreto 144/1996, de 17 de diciembre antes citado.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa El Delegado Provincial de Bienestar Social.

Anexo al Convenio de Inserción

Entidad gestora: Ayuntamiento de Almansa.

Municipio: Almansa.

Modalidad del proyecto: proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio.

Proyecto aprobado: Lavandería.

Coste total: 9629208 pts.

Aportación de la Consejería: 9129208 pts.

Aportación de la Entidad Gestora: 500000 pts.

Cantidad sin ejecutar del proyecto de 1997: 170811 pts.

Aportación efectiva de la Consejería 8958397 pts.

Nº de plazas de beneficiarios financiados: 12.

Nº de Monitores financiados: 1.

Detalle de gastos financiados por la Consejería:

- Personal beneficiario 7544208 pts.
- Personal técnico/monitor 1585000 pts.
- Gastos de gestión-mantenimiento 0 pts.

Duración del proyecto: 6 meses.

Periodo de contratación financiado para los beneficiarios: 6 meses.

Ámbito del proyecto: municipal.

Con el crédito previsto para personal beneficiario la entidad Gestora se obliga a la contratación de los mismos con resolución favorable del Delegado Provincial de Bienestar Social, durante el periodo de contratación de 6 meses, retribuyéndoles como mínimo con arreglo a S.M.I., más el prorrateo de la paga extraordinaria.

Cualquier exceso de costes respecto de las cantidades financiadas por la Consejería para cada concepto correrán a cargo de la Entidad Gestora.

Tras ser expuesto por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y debatido, el Sr. Alcalde declara aprobado, por unanimidad, el Convenio de Colaboración para la puesta en práctica de las ayudas de inserción entre la

Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa conforme a la redacción presentada.

VIGÉSIMO-OCTAVO.- CONVENIO DEL PLAN REGIONAL DE DROGAS.-

Se da cuenta de la propuesta de texto del Convenio para el desarrollo de Programas en el marco del Plan Municipal Drogas, remitido por la Consejería de Sanidad, y del que se informó en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, el día 13 de mayo de 1.998, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

Primera.- El objeto del presente convenio es la cooperación de las partes firmantes para la realización en el municipio de Almansa de diferentes programas y actuaciones incluidas en el Plan Municipal sobre Drogas y cuyas líneas básicas de actuación durante el período de vigencia del presente convenio serán las siguientes:

- Desarrollo del Programa "Comunidad, Escuela de Salud".
- Desarrollo del Programa "Alcazul".
- Otras actuaciones en materia de drogodependencias.

Segunda.- La colaboración para el desarrollo del programa "Comunidad, Escuela de Salud", se regulará a través del convenio que el Ayuntamiento de Almansa, se compromete a suscribir junto a otros Ayuntamientos para tal fin.

Tercera.- El programa denominado "Alcazul" a que se refiere la estipulación primera se dirigirá a población de 14 a 18 años e incluirá, en su totalidad o en parte, los siguientes elementos:

- Participación, junto con otros Ayuntamientos que desarrollan el programa "Alcazul", en la publicación de una revista de información sobre el programa en general y, en particular, sobre temas relacionados con el consumo de drogas, así como en los programas de radio o televisión que puedan realizarse en el marco de este programa.

- Talleres de participación juvenil.
- Actividades de interés social o general.
- Creación y mantenimiento de Centros de Reunión Alternativos.
- Actividades de tiempo libre, entre las que se incluirán deportes de aventura, actividades culturales y actividades de naturaleza.
- Actividades de promoción de asociacionismo.

Cuarta.-

1. El resto de las actuaciones en materia de drogodependencias a que se refiere la estipulación primera incluirán intervenciones de carácter puntual que puedan planificarse para hacer frente a las particulares condiciones que en cada momento pueda presentar el consumo de drogas en el Municipio de Almansa.

2. Para el desarrollo de tales actuaciones, la Consejería de Sanidad se compromete a facilitar el apoyo técnico del personal adscrito al Plan Regional de Drogas y a la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete.

Quinta.-

1. Para el desarrollo del programa a que se refiere la estipulación tercera, la Consejería de Sanidad se compromete a aportar, para todo tipo de gastos generados por la elaboración y ejecución de dicho programa, las siguientes cantidades:

2.850.000'- pts. en 1.998.

5.700.000'- pts. en 1.999.

2. La cantidad correspondiente a 1.998 se pagará en un solo plazo a la firma del presente convenio.

3. La cantidad correspondiente a 1.999 se pagará de la siguiente forma:

- El 50% inicial se pagará a partir del mes de enero de 1.999, siempre que se haya justificado la cantidad correspondiente a 1.998.
- El 50% restante, una vez justificado el 50% anterior.

4. Las cantidades señaladas en los apartados anteriores, cuyas fechas de pago quedan siempre condicionadas a la existencia de crédito suficiente, se pagarán con cargo a fondos propios del capítulo IV del programa presupuestario 401.

5. La cantidad correspondiente a 1.999 queda condicionada a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1.999.

Sexta.-

Para el desarrollo del programa a que se refiere la estipulación tercera, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a:

1. Elaborar -cada año de vigencia del presente convenio- un programa de actuación, que se realizará de acuerdo a los formatos y las directrices técnicas señaladas por el Plan Regional de Drogas.

2. Realizar las actuaciones previstas en cada uno de los dos programas resultantes y que se realizarán respectivamente del 1 de julio de 1.998 al 31 de diciembre de 1.998 y del 1 de enero de 1.999 al 31 de diciembre de 1.999.

3. Aportar las siguientes cantidades destinadas a la financiación de los programas a que se refiere el apartado anterior:

3.000.000'- pts. en 1.998.

6.000.000'- pts. en 1.999.

4.- Destinar como mínimo una persona a la coordinación del programa, la cual deberá tener, al menos, titulación universitaria de grado medio.

5.- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería de Sanidad de acuerdo a lo establecido en la estipulación séptima.

6.- Custodiar las facturas y documentos acreditativos del gasto realizado durante un mínimo de cinco años, así como facilitar la actividad fiscalizadora que, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, corresponde ejercer a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Séptima.- a justificación de las cantidades señaladas en las estipulaciones anteriores se realizará de la siguiente forma:

1.- Para la cantidad correspondiente a 1.998, se presentará en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete una memoria de las actuaciones realizadas del 1 de julio al 31 de diciembre de 1.998. Esta memoria se presentará firmada por el Alcalde-Presidente o el Secretario del Ayuntamiento y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Relación de facturas y documentos justificativos de las cantidades aportadas por la Consejería de Sanidad a lo largo del ejercicio de que se trate, acompañada de certificación de que tales documentos corresponden a gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

- Certificación de incorporación a la contabilidad del Ayuntamiento de la cantidad recibida, de su aplicación al fin previsto en el presente convenio y de haberse cumplido los objetivos del mismo para el año 1.998.

- Certificación del Ayuntamiento de haber dedicado las cantidades que en el presente convenio se señalan como aportaciones municipales a los fines previstos en el mismo.

2.- Para la justificación del 50.% inicial de la aportación correspondiente a 1.999, se presentará en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete una memoria de las actuaciones realizadas en el ejercicio correspondiente hasta el 30 de junio de 1.999.

3.- Para la justificación del 50.% final de la aportación correspondiente a 1.999, se presentará en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete una memoria de las actuaciones realizadas durante todo el año 1.999. Esta memoria se presentará firmada por el Alcalde-Presidente o el Secretario del Ayuntamiento y se acompañará de los siguientes documentos

- Relación de facturas y documentos justificativos de las cantidades aportadas por la Consejería de Sanidad a lo largo de 1.999, acompañada de certificación de que tales documentos corresponden a gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

- Certificación de incorporación a la contabilidad del Ayuntamiento de las cantidades recibidas a lo largo de 1.999, de su aplicación al fin previsto en el presente convenio y de haberse cumplido los objetivos del mismo.

- Certificación del Ayuntamiento de haber dedicado las cantidades que en presente convenio se señalan como aportaciones municipales a los fines previstos en el mismo.

4.- La justificación de las cantidades correspondientes a 1.998 se realizará antes del día 31 de enero de 1.999.

5.- La justificación de las cantidades correspondientes a 1.999 se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

El 50.% inicial, antes del 30 de septiembre de 1.999.

El 50.% final, antes del 31 de enero de 2.000.

6.- Las memorias a que se refiere la presente extipulación se presentarán en los formatos establecidos por el Plan Regional de Drogas.

Octava.- No es preciso crear una organización específica para la gestión de lo dispuesto en el presente convenio.

Novena.- La no aplicación de las aportaciones económicas a los fines previstos en el presente convenio dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades ya percibidas.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 1.998 hasta el día 31 de diciembre de 1.999.

Tras ser expuesto por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y debatido, el Sr. Alcalde declara aprobado, por unanimidad, el Convenio para el desarrollo de Programas en el marco del Plan Municipal Drogas.

VIGÉSIMO-NOVENO.- CONVENIO COMUNIDAD ESCUELA DE SALUD.-

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Almansa, Alpera y Bonete, para el desarrollo del programa "Comunidad, Escuela de Salud", en base a la siguientes estipulaciones:

Primera.- El objeto del presente convenio consiste en la cooperación para la realización en los municipios firmantes de un programa conjunto denominado "Comunidad, Escuela de Salud", dirigido a la población infantil y definido en el documento "Proyecto Comunidad, Escuela de Salud. Programa de prevención inespecífica del consumo de drogas en el ámbito municipal" publicado por el Plan Regional de Drogas de la Consejería de Sanidad.

Segunda. La Consejería de Sanidad, para el mantenimiento del programa al que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1.- Aportar las siguientes cantidades que se destinarán a sufragar los gastos generados por la elaboración y ejecución del citado programa de prevención del consumo de drogas:

2.243.746.- ptas. en 1.998.

4.487.492.- Ptas. en 1.999.

2.- Facilitar el apoyo técnico del personal adscrito al Plan Regional de Drogas y a la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete.

Tercera.- El Ayuntamiento de Almansa se compromete a:

1.- Elaborar -en cada año de vigencia del presente convenio- un programa conjunto de actuación de acuerdo con los formatos y las directrices técnicas del Plan Regional de Drogas, teniendo en cuenta las aportaciones del resto de los municipios firmantes.

2.- Coordinar la ejecución de las actividades previstas en cada uno de los dos programas conjuntos resultantes y que se realizarán, respectivamente, el 1 de julio de 1.998 al 31 de diciembre de 1.998 y del 1 de enero de 1.999 al 31 de diciembre de 1.999.

3.- Dedicar como mínimo una persona a la coordinación del programa conjunto. Este coordinador deberá tener cuando menos titulación universitaria de grado medio y se dedicará de forma exclusiva a la coordinación del programa "Comunidad, Escuela de Salud".

4.- Aportar las siguientes cantidades destinada a la financiación de los programas conjuntos a que se refiere el apartado segundo de la presente estipulación:

1.993.746.- Ptas. en 1.998.

3.987.492.- Ptas. en 1.999.

5.- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería de Sanidad de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

Cuarta.- Los Ayuntamiento de Alpera y Bonete, se compromete a:

1.- Colaborar en la elaboración de un programa conjunto en cada uno de los años de vigencia del presente convenio, facilitando la correcta realización de las actuaciones en él previstas.

2.- Aportar, durante el periodo de vigencia del presente convenio, las cantidades que se señalan a continuación, destinándolas a la financiación parcial de los dos programas conjuntos resultantes, cuyas actividades se realizarán respectivamente del 1 de julio de 1.998 al 31 de diciembre de 1.998 y del 1 de enero de 1.999 al 31 de diciembre de 1.999.

El Ayuntamiento de Alpera aportara: 125.000.- Ptas. en 1.998.

250.000.- Ptas. en 1.999.

El Ayuntamiento de Bonete aportará: 125.000.- Ptas. en 1.998.

250.000.- Ptas. en 1.999.

3.- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería de Sanidad de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

Quinta.-

1.- Las cantidades aportadas por la Consejería de Sanidad se distribuirán de la siguiente forma:

Al Ayuntamiento de Almansa 1.993.746.- Ptas. en 1.998.

3.987.492.- Ptas. en 1.999.

Al Ayuntamiento de Alpera 125.000.- Ptas. en 1.998.

250.000.- Ptas. en 1.999.

al Ayuntamiento de Bonete 125.000.- Ptas. en 1.998.

250.000.- Ptas. en 1.999.

2.- las Cantidades correspondientes a 1.998 se pagarán en un solo plazo a la firma del presente convenio, previa certificación del Delegado Provincial de Sanidad de Albacete acreditativa de que el Ayuntamiento correspondiente no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento, contraídas con la Consejería de Sanidad, en convenios firmados en 1.997 para el desarrollo del programa "Comunidad, Escuela de Salud".

3.- las cantidades correspondientes a 1.999 se pagarán de la siguiente forma:

- 50.% inicial se pagará a partir del mes de enero de 1.999, siempre que se hayan justificado las cantidades correspondientes a 1.998.

- 50.% restante de cada cantidad, una vez justificado el 50.% anterior.

4.- Las cantidades señaladas en los apartados anteriores, cuyas fechas de pago quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, se pagarán con cargo a fondos finalistas del capítulo IV, programa presupuestario 401.

5.- Las cantidades correspondientes a 1.999 quedan condicionadas a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1.999.

Sexta.- La justificación de las cantidades señaladas en las estipulaciones anteriores se realizará de la siguiente forma:

1.- Para las cantidades correspondientes a 1.998, se presentará en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, una memoria de las actuaciones realizadas del 1 de julio al 31 de diciembre de 1.998. Esta memoria será elaborada por el Ayuntamiento de Almansa como coordinador del programa conjunto y presentará firmada por todos los Alcaldes-Presidentes o Secretarios de los Ayuntamientos firmantes, acompañada de los siguientes documentos que aportará cada uno de los Ayuntamientos

- Relación de facturas y documentos justificativos de las cantidades aportadas por la Consejería de Sanidad a lo largo del ejercicio de que se trate, acompañada de certificación de que tales documentos corresponden a gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

- Certificación de incorporación a la contabilidad del Ayuntamiento de la cantidad recibida, de su aplicación al fin previsto en el presente convenio y de haberse cumplido los objetivos del mismo para el año 1.998.

- Certificación de cada Ayuntamiento de haber dedicado las cantidades que en el presente convenio se señalan como aportaciones municipales a los fines previstos en el mismo.

2.- Para la justificación de los 50.% iniciales de las aportaciones que se realizarán en 1.999, se presentará en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete un informe de las actuaciones realizadas en el ejercicio correspondiente hasta el 30 de junio de 1.999. Este informe será elaborado por el Ayuntamiento de Almansa como coordinador del programa conjunto.

3.- Para la justificación de los 50.% finales de las aportaciones que se realizarán en 1.999, se presentará en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, una memoria de las actuaciones realizadas durante todo el año 1.999. Esta memoria también será elaborada por el Ayuntamiento de Almansa como coordinador del programa conjunto y se presentará firmada por los Alcaldes-Presidente o Secretarios de los Ayuntamientos firmantes, acompañándose de los siguientes documentos que serán aportados por cada uno de los Ayuntamientos:

- Relación de facturas y documentos justificativos de las cantidades aportadas por la Consejería de Sanidad a lo largo de 1.999, acompañada

de certificación de que tales documentos corresponde a gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

- Certificación de incorporación a la contabilidad del Ayuntamiento de las cantidades recibidas a lo largo de 1.999, de su aplicación al fin previsto en el presente convenio y de haberse cumplido los objetivos del mismo.

- Certificación de cada Ayuntamiento de haber dedicado las cantidades que en el presente convenios e señalan como aportaciones municipales a los fines previstos en el mismo.

4.- La justificación de las cantidades correspondientes a 1.998 se realizará antes del día 31 de enero de 1.999.

5.- La justificación de las cantidades correspondientes a 1.999 se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

Los 50.% iniciales, antes del 30 de septiembre de 1.999.

El 50.% final, antes del 31 de enero de 2.000.

6.- Las memorias e informes a que se refiere la presente estipulación se presentarán en los formatos establecidos por el Plan Regional de Drogas.

Séptima.- Los Ayuntamiento firmantes se comprometen a custodiar durante un mínimo de cinco años los documentos justificativos del gasto y a facilitar la actividad fiscalizadora que de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, corresponde ejercer a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Octava.- No se precisa crear una organización específica para la gestión de lo dispuesto en el presente convenio.

Novena.- La no aplicación de las aportaciones económicas a los fines previstos en el presente acuerdo dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades ya percibidas.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el día 31 de diciembre de 1.999.

Tras ser expuesto por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y debatido, el Sr. Alcalde declara aprobado, por unanimidad, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamiento de Almansa, Alpera y Bonete, para el desarrollo del programa "Comunidad, Escuela de Salud".

TRIGÉSIMO.- APROBACIÓN INICIAL ESTATUTOS CONSEJO LOCAL DE MAYORES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo de fecha 13 de mayo pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** "La Concejala de Servicios Sociales, Dña. M^a Dolores Clemente, informa sobre el proyecto de creación del Consejo Local de Mayores. Se ha elaborado un borrador de Estatutos que se le va a hacer llegar a las Asociaciones de Mayores inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para que puedan participar en su elaboración definitiva. Se van a presentar al próximo Pleno para su aprobación. Se aprueba por unanimidad.

Borrador de Estatutos del Consejo Local de Mayores.

Concepto y funciones

Art. 1.- El Consejo Local de Mayores es un órgano de información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a este sector de actuación en el que el Ayuntamiento tiene competencias, creado con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.

Art. 2.- Es función del Consejo Local de Mayores:

a) Presentar iniciativas, propuestas y quejas al/la Concejal/a responsable, a las Comisiones Informativas, a la Comisión de Gobierno y al Pleno Municipal.

b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área de Servicios Sociales en lo referente a este sector de población.

c) Informar la ejecución del Presupuesto Municipal del área de Ser vicios Sociales en lo referente a este sector de población.

d) Participar en los Patronatos, Sociedades, Fundaciones, etc., correspondientes.

e) Ser informado de los dictámenes y decisiones que se tomen en Comisiones Informativas y de las adoptadas por el/la Alcalde/sa, la Comisión de Gobierno y Pleno, respecto a aquellos temas que le afecten o sean de su interés.

f) Recibir, discutir y apoyar o rechazar las propuestas formuladas por los colectivos ciudadanos, asociaciones y entidades, o de ciudadanos individuales.

g) Realizar actividades concretas y específicas de gestión, previo acuerdo de la Corporación.

h) Realizar la crítica de la gestión de la Corporación o de alguno de sus miembros en relación con las políticas sociales referentes a los mayores.

Composición del Consejo Local de Mayores

Art. 3.- El Consejo Local de Mayores, estará integrado por:

a) Un/a representante de cada Asociación de Mayores inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Un/a representante por cada partido político constituido en Almansa.

c) Un/a representante por cada una de las Centrales Sindicales.

d) Un/a representante por parte de los/as Técnicos/as que desarrollen la actividad profesional en la localidad.

e) Los/as técnicos/as y expertos/as que la Corporación designe con un máximo de tres.

f) Un/a representante por cada Asociación legalizada y con implantación en Almansa, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que cuente entre sus miembros con personas mayores (jubilados).

g) El/la Concejal/a de Servicios Sociales.

Art. 4.- Los/as miembros del Consejo Local de Mayores serán nombrados/as

a) Por las propias asociaciones u organizaciones ciudadanas a las que pertenezcan y que estén representadas en el Consejo Local.

b) Por el Pleno de la Corporación cuando se trate de personas que por su cargo o actuación profesional incidan en el área y Técnicos/as o expertos/as en el área del propio Consejo.

Tanto las asociaciones u organizaciones ciudadanas, como el Pleno Municipal, podrán nombrar simultáneamente el/la representante titular y el/la suplente. Este/a último/a podrá sustituir al titular en casos de ausencia, enfermedad u otro motivo justificado, comunicándolo al Presidente del Consejo, antes del inicio de la sesión convocada.

Art. 5.- Cese de los/as miembros del Consejo Local de Mayores.

El Consejo en Pleno podrá privar de la condición de miembro del mismo a cualquiera de los/las miembros que lo integran cuando lo decida la mayoría absoluta de sus miembros existiendo causa grave. Se considerará causa grave la no asistencia reiterada a las reuniones del Consejo sin jus-

tificar. En este caso la organización ciudadana a la que pertenezca la persona cesada podrá designar un/a nuevo/a representante.

Organización interna

Art. 6.- El Consejo Local de Mayores tendrá:

- a) Un/a presidente/a.
- b) Un/a Vicepresidente/a
- c) Un/a Secretario/a
- d) Los/as demás miembros tendrán la consideración de vocales.

Art. 7.- El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo serán elegidos/as, revocados/as o sustituidos/as, en su caso, por los miembros del Consejo entre ellos/ellas. El Consejo al constituirse podrá, asimismo, distribuir competencias entre los/las vocales.

Art. 8.- Será miembro del Consejo el/la Concejal/a del área de Servicios Sociales, quién será el portavoz en el mismo de la Corporación Municipal, debiendo transmitir al Consejo las decisiones y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento que pudieran afectarle o interesarle. Asimismo, deberá elevar al Ayuntamiento las propuestas, peticiones, proyectos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Consejo.

Cualquier miembro de la corporación podrá asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, previa comunicación al/la Presidente/a del mismo.

Art. 9.- Serán atribuciones del/la Presidente/a

- a) Convocar las reuniones.
- b) Dirigir los debates.
- c) Solicitar de la Corporación que ponga a disposición del Consejo los medios necesarios para que pueda realizar su cometido.
- d) Solicitar reuniones conjuntas entre la Corporación, o parte de ella y el propio Consejo, previo acuerdo del mismo.
- e) Cualquiera otra que el propio Consejo acuerde transferirle.

Art. 10.- Serán atribuciones del/la Vicepresidente/a, sustituir al/la Presidente/a y asumir sus competencias en los casos de ausencia o enfermedad de este/a.

Art. 11.- El/la Secretario/a estará obligado/a a levantar Acata de todas las sesiones que celebre el Consejo en el libro que llevará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por él/ella y por el Presidente/a.

En las actas deberá constar: lugar, hora y fecha de la reunión, orden del día de la sesión, nombre completo de todos los miembros asistentes y asociación a la que representan y extracto de los principales acuerdos. A petición de cualquier miembro del Consejo podrán hacerse constar cualquier otro extremo de los debates.

Art. 12.- Las reuniones del Consejo serán públicas.

Art. 13.- La sede del Consejo será la del Ayuntamiento. Para celebrar reunión en cualquier otro lugar deberá acordarse por el Consejo e informar al Ayuntamiento.

Art. 14.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes y en caso de empate decidirá el Presidente.

Los acuerdos tomados por mayoría en el Consejo serán asumidos por todos los grupos participantes. La postura minoritaria podrá elevar su propia alternativa a la Corporación por medio del/la Presidente/a del Consejo, quien la elevará adjuntándola al acuerdo mayoritario del Consejo.

Art. 15.- La Corporación en Pleno o la Comisión de Gobierno podrán convocar al Consejo Local de Mayores cuando existan razones fundadas y excepcionales para ello, en cuyo caso junto con la convocatoria se adjuntará

el orden del día con los asuntos a tratar y previa comunicación fehaciente al Consejo.

Art. 16.- El Consejo Local de Mayores se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses.

Art. 17.- El Consejo Local de Mayores se reunirá en sesiones extraordinarias:

a) Cuando lo convoque el/la Presidente/a.

b) Cuando lo soliciten por escrito dirigido al/la Presidente/a, al menos el 30 de los miembros, celebrándose en el plazo máximo de 30 días. ***

Expone el punto la Sra. Concejala de Servicios Sociales declarando que se ha consultado con Asociaciones de Mayores de nuestra ciudad para la redacción de estos Estatutos, indicando se abre un periodo de alegaciones y que está dispuesta a recibir todo tipo de sugerencias.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.. para manifestar que su grupo político llevaba en el programa la creación de una Concejalía para la tercera edad y la creación del Consejo Municipal de la tercera edad. Acusa a la Sra. Concejala que lo que está presentando ahora no es creíble, pues la composición que propone es de dos personas de Asociaciones de Jubilados, uno de cada grupo político, dos miembros de asociaciones sindicales, tres técnicos del Ayuntamiento, 57 miembros de distintas asociaciones más en Concejal del Área, lo que arroba un total de 67 personas y "dos mayores" solamente, las cláusulas son increíbles. Este consejo debe estar compuesto por personas mayores y no por políticos.

A continuación el Sr. D. José Collado manifiesta que ahora es el momento de aportar cosas, no es la aprobación, manifiesta asimismo, que su grupo también llevaba la propuesta de la Concejalía de la tercera edad. Hace algunas proposiciones, no hay constancia de la duración de este Consejo por lo que no se sabe si es para este mandato o para más tiempo, no se sabe quién elegirá al Presidente o si será el Concejal del Área y propone dejar el tema sobre la mesa para su posterior debate.

Dña. M^a Dolores Clemente manifiesta que respecto a la participación ciudadana no cree que se le pueda dar ninguna lección, su programa habla de que la participación ciudadana debe estar organizada para que sea democrática, comenta que el representante del Partido Popular en la Comisión no hace sugerencias en cambio las plantea ahora, manifiesta, asimismo, que el presidente no tiene por qué ser un Concejal, respecto a que no vayan a ser personas mayores los componentes, indica que en todos los sitios hay personas mayores (jubilados) que pueden representar a su asociación en el Consejo.

D. Fermín Cerdán manifiesta que no entiende por qué lo ratifican ahora y que se hace coartando la participación ciudadana, aconseja a la Sra. Concejala que revise los papeles.

Toma la palabra D. Juan Milla para manifestar que el Sr. Cerdán no ha entendido lo que aquí se debate, aclara que el representante político no tiene por qué ser Concejal, sino cualquier miembro del Partido.

A continuación, D. José Collado propone quede sobre la mesa.

Por último interviene Dña. M^a Dolores Clemente que propone la aprobación provisional y apertura del plazo de alegaciones, y tras su votación, el Sr. Alcalde, declara aprobados, los Estatutos del Consejo Local de Mayores, conforme a la redacción presentada, con once votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M. y siete votos en contra de los representantes del P.P. y C.D.S.

TRIGÉSIMO-PRIMERO.- MOCIÓN P.P. SOBRE ESTUDIO MERCADO CENTRAL-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 29 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.1 Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Popular que textualmente dice:

"Una solución integral para el Mercado Central de Almansa es una de las asignaturas pendientes en la política municipal.

En sucesivos mandatos se han ido efectuando mejoras parciales y se han resuelto problemas concretos, pero no se ha dado una solución de conjunto que resuelva el problema de fondo del Mercado que no es otro que intentar competir en similares condiciones con las grandes superficies y para ello es necesario adecuar sus instalaciones a las demandas actuales de los clientes.

En el mercado Central se ha invertido poco en los últimos años y, en general, ha hecho mas la buena voluntad y el esfuerzo de los sucesivos concejales (que, por cierto, no pertenecían al Grupo Socialista) que el interés que desde el propio equipo de gobierno socialista se ha tomado en el tema.

No obstante, y gracias a la creación de la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, se ha producido en este último año una revitalización real del mercado y no cabe duda que sus exigencias y logros han redundado en un mejor servicio a los ciudadanos de Almansa.

Por todo esto, desde el Partido Popular pensamos que es el momento idóneo para definir el futuro del Mercado de Almansa, por lo que consideramos que es necesaria la elaboración de un proyecto global para el mismo, un verdadero estudio de mercado, de necesidades, de posibilidades, de inversiones necesarias, de remodelación interna, un estudio que permita adecuar el Mercado actual a las necesidades reales de la población.

Actualmente, los mejores profesionales para la redacción y elaboración de este tipo de estudios se encuentran en la empresa Mercados Centrales de Abastecimientos, S.A. (Mercasa), una empresa estatal entre cuyos fines se encuentra la potenciación de los mercados de las ciudades, y que ha firmado ya acuerdos, por ejemplo, con los Ayuntamientos de Hellín y Villarrobledo.

Es por todo ello que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente

Propuesta

Que el Ayuntamiento en Pleno acuerde dirigirse al Presidente de la Empresa Mercasa con el fin de recabar el compromiso de la elaboración, por parte de los técnicos de la empresa, de un proyecto de reestructuración general del Mercado así como de las posibilidades de financiación de las actuaciones que hubiese que acometer para la mejora integral del mismo."

A continuación interviene D. Fermín J. Cerdán para defender la Moción, ratificando su contenido.

Tras deliberación, D. Fernando de Pablo propone la supresión del tercer párrafo de la presente moción, aceptando D. Fermín J. Cerdán dicha propuesta siempre que eso suponga la aprobación de la misma.

A continuación, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, P.P. y Mixto; abstención: Grupo ICAM), propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la misma, con la salvedad apuntada. ***

Defiende la propuesta el Sr. Concejales del P.P. D. Fermín Cerdán, habla de mejoras en otras ciudades gracias a Mercasa, solicitando al Pleno de la Corporación solicite a Mercasa un proyecto de reestructuración del Mer-

cado Central que beneficiaria a la ciudad y a los comerciantes, a los que felicita por su labor.

Interviene a continuación el Sr. Concejal de Mercado, D. José Collado, para manifestar que es una buena propuesta, es un buen momento, el mercado está en una fase de lanzamiento, con ganas de renovar y la asociación de comerciantes está dispuesto a colaborar, el proyecto no es muy caro pero sí muy beneficioso.

Toma la palabra D. Miguel Cuenca, del Grupo Municipal de I.C.A.M., para manifestar que si D. José Collado piensa que esta propuesta es tan maravillosa, debió de ocurrírsele a él, y no al Partido Popular, de todas formas observa dos cuestiones prioritarias, la primera de ellas es el edificio en sí mismo, hay que proceder a su sostenimiento, y la segunda de ellas, pero que este no es el caso, es que los comerciantes no tengan venegas, es por esto por lo que su grupo de abstuvo en la Comisión. Asimismo menciona que duda que se pueda adoptar este acuerdo si no existe consignación presupuestaria.

A continuación D. Fernando de Pablo manifiesta que el Mercado no debe competir ni con grandes superficies ni con nadie, deben ser los comerciantes a través del libre mercado quienes compitan y el Ayuntamiento no puede intervenir en que un grupo de comerciantes saque beneficio en detrimento de otros. De todas formas propone: que se presupueste el gasto, que se estime el coste final en que puede resultar el estudio y que se busquen formas de financiación, con este criterio aprobaría la moción.

D. Fermín Cerdán indica que se pueden buscar formas de financiación como se han hecho en anteriores ocasiones.

D. José Collado manifiesta que está de acuerdo en que se le tenía que haber ocurrido a él la idea, pero si es buena, hay que aceptarla venga de donde venga, y en cuestión del costo, no es tan elevado.

Interviene a continuación D. Miguel Cuenca para indicar que en este momento el Pleno no se puede comprometer pues no existe consignación presupuestaria, propone recabar información sobre el estudio y una posible consignación.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que si otras localidades han realizado estudio con Mercasa, pues muy bien, pero Almansa no tiene por que copiarlos, continúa diciendo que tanto Mercados como Mataderos municipales aparecen cuando la gente no tenía qué comer, y este no es el caso actual, que los comerciantes tomen iniciativas y el Ayuntamiento les ayudará. El problema actual es estructural el Ayuntamiento ya está tomando medidas y han solicitado un estudio para la cubierta.

D. Fermín Cerdán lamenta el cambio de actitud, ya que en la Comisión el dictamen fue favorable, el Alcalde ha dado un giro, acaba su intervención proponiendo se realice el estudio.

A continuación y tras su votación, el Sr. Alcalde declara desestima la moción del Partido Popular sobre estudio del Mercado Central, con los once votos en contra del P.S.O.E. e I.C.A.M. y siete a favor del P.P. y C.D.S.

Y siendo las veinticuatro horas, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, quedando pendientes de debatir a partir del punto 32, emplazándose para una posterior convocatoria.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

	En la ciudad de	Almansa,	a
	las diecinueve horas	treinta	minutos
PRESIDENTE:	del día VEINTINUEVE	de JUNIO	de mil
-----	novecientos noventa	y ocho,	previamente
D. Antonio Callado García.	te convocados se	reunieron	en esta
	Casa Consistorial,	los señores	al mar-
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:	gen relacionados,	miembros	de la Cor-
-----	poración Municipal,	al objeto	de cele-
D. Juan Milla Delegido.	brar la sesión convocada.		
D ^a Amparo Garijo López.			
D. Fernando de Pablo Hermida.			
D. Miguel Tomás Martínez.	Se ausentan	y reincorporan	a
D. Manuel Romero Rodríguez.	lo largo de la	sesión	algunos de los
D. Salvador Alemañy Martínez.	señores Concejales	en los	momentos en
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.	que se indican en el Acta.		
D. Ricardo Milán González.			
D. José Luis Teruel Cabral.			
D. Mario Hernández Cuenca.	No asisten	a la presente	se-
D. Roberto Carbonell Vercher.	sión, habiendo	excusado	previamente
D. Francisco Navarro Guijón.	su asistencia	D ^a M ^a .	Isabel Cerdán
D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín.	Reyes y D ^a Inmaculada Calero Egido.		
D. Miguel Cuenca Martínez.			
D ^a M ^a Dolores Clemente Milán.			
Dña. Nicolasa Francés Olaya.			
D. José Collado García.	Abierto el	acto	por S.S. se
	pasó a tratar	los	asuntos incluidos
SECRETARIO GENERAL.:	en el Orden del	Día	de la Convocato-
-----	ria, desarrollándose	de	la forma que
D. Félix Núñez Herrero.	a continuación se expresa.		

O R D E N D E L D I A :

=====

- 1°. Constitución en Junta General Universal y Ordinaria de Accionista.
- 2°. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio de 1997, así como de la gestión del Organo de Administración durante el referido ejercicio.
- 3°. Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- 4°. Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley de Sociedades Anónimas, artículo 99, encontrándose el capital social íntegramente representado, por unanimidad de los asistentes se acuerda constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio de 1.997, así como de la gestión del Órgano de Administración durante el referido ejercicio.

- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES, BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA DE LA SOCIEDAD "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA S.A.", PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997, ASI COMO DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL REFERIDO EJERCICIO.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." (Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), Correspondiente al Ejercicio de 1.997.

Se da lectura al escrito del Director-Gerente, de fecha 14 de mayo de 1.998 y del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." de fecha 16 de enero de 1.998, en la que se trató el presente punto, seguidamente se añade que la Sociedad ha formulado balance abreviado y que no está obligada a someter las Cuentas a verificación del auditor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación el Sr. Interventor pasa a dar lectura y explicar cada una de las Cuentas Anuales del ejercicio de 1.997, que han sido formuladas por el Consejo de Administración, así como de la memoria, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado.

Seguidamente se da lectura al informe anual de control financiero realizado por la Intervención Municipal, de conformidad con los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el debate interviene D. Miguel Cuenca para proponer lo siguiente:

1.- Que se formalice un contrato-programa entre el Ayuntamiento y la Emisora Municipal para la publicidad que el primero realiza en dicha emisora sin cargo alguno, para que de esta forma se pueda cuantificar cuál es la subvención real que se aporta.

2.- Que se estudie la posibilidad de que la concesión de la emisora sea comarcal, a través de una mancomunidad, para poder emitir con mayor potencia y, por tanto, tener una mayor cobertura.

Tras lo expuesto, leído e informado, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; en contra: Grupo PP), propone al Pleno de la Corporación, que se constituirá en Junta General Ordinaria y Universal de Ac-

cionistas de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa, S.A.", la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 1.997, con el siguiente detalle:

<u>A C T I V O</u>		
	Ejerc. 97	Ejerc. 96
	-----	-----
B) INMOVILIZADO.	3.711.102	3.873.020
III. Inmovilizaciones materiales	3.711.102	3.873.020
D) ACTIVO CIRCULANTE.	4.896.500	8.901.402
III. Deudores.	4.503.417	8.790.262
IV. Inversiones financieras temporales.	0	-1.836.192
VI. Tesorería.	393.083	1.947.332
	-----	-----
TOTAL GENERAL	8.607.602	12.774.422

<u>P A S I V O</u>		
	Ejerc. 97	Ejerc. 96
	-----	-----
A) FONDOS PROPIOS.	7.813.913	11.572.488
I. Capital suscrito.	10.000.000	17.000.000
V. Resultados de ejercicios anteriores	-828.409	-3.937.652
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	-1.357.678	-1.489.860
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO.	793.689	1.201.934
	-----	-----
TOTAL GENERAL	8.607.602	12.774.422

Segundo.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 1997, con el siguiente detalle:

<u>D E B E</u>		
	Ejerc. 97	Ejerc. 96
	-----	-----
A) GASTOS.	15.004.767	16.991.988
A.1. Consumo de explotación	330.879	717.844
A.2. Gastos de personal.	6.819.374	7.118.103
a) Sueldos, salarios y asimilados	5.683.113	5.650.170
b) Cargas sociales.	1.136.261	1.467.933
A.3. Dotaciones para amortizaciones de inmoviliz.	652.464	474.134
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	54.000	249.206
A.5. Otros gastos de explotación	7.729.912	8.316.747
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN.		
A.6. Gastos financieros y gastos asimilados.	0	91
c) Por otras deudas	0	91
A.7. Variación provisiones invers. financieras	0	918.096
A. II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	1.339	0
A. V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		
A.14. Impuestos sobre sociedades	-581.862	-802.233

H A B E R

	Ejerc.97	Ejerc. 96
B) INGRESOS.	13.647.089	15.502.128
B.1. Ingresos de explotación	13.645.750	15.440.647
a) Importe neto de la cifra de negocios . .	8.365.546	10.036.487
b) Otros ingresos explotación	5.280.204	5.404.160
B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN.	1.940.879	1.435.387
B.2. Ingresos financieros	1.339	61.481
c) Otros	1.339	61.481
B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS.	0	856.706
B.III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	1.939.540	2.292.093
B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS.	1.939.540	2.292.093
B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS).	1.357.678	1.489.860

Tercero.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el siguiente detalle:

INFORME DE GESTION DEL EJERCICIO 1.997 DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA SA

Señores accionistas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, del 22 de diciembre de 1.989, nos cumple explicarles por medio de esta Memoria la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el Ejercicio de 1.997.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Gancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado normalmente sus actividades que surgen en la dinámica económica de cada día, que afortunadamente vamos corrigiendo.

Los resultados económicos durante este ejercicio han venido a demostrar cual es la situación actual del mercado de la publicidad en nuestra ciudad. Sirviéndonos éstos para acometer un futuro más acorde en cuanto a previsiones de próximos ejercicios.

En cuanto a la actividad propia de la Sociedad cabe destacar:

Se procede al encargo a la empresa JABEA, S.L., de un estudio técnico sobre la recepción en varios puntos de la ciudad de nuestra emisora, su potencia y posibles mejoras.

Se procede a la renuncia del convenio con EFE RADIO, para dar por finalizado el mismo y volver a emitir informativos de RNE.

Una vez visto el estudio realizado por JABEA, S.L., sobre los problemas técnicos de esta emisora, se acuerda iniciar conversaciones con Radio Nacional de España, tendentes a mejorar nuestra recepción.

Se acuerda por el Consejo de Administración elevar a la Junta General de Accionistas la propuesta de reducción del capital social de esta empresa en siete millones de pesetas.

Se aprueba la nueva programación de la emisora del periodo comprendido entre Octubre 97 y Junio 98.

Una vez realizadas las gestiones y conversaciones oportunas con Radio Nacional de España, se eleva al Ayuntamiento de Almansa para su firma el convenio entre el mismo y RTVE.

Como conclusión podemos asegurar que en próximos ejercicios podrá desaparecer las pérdidas generadas al acometer dichos ejercicios con unos

parámetros en cuanto a ventas por publicidad de acuerdo con el mercado existente.

Cuarto.- Que los resultados del ejercicio 1997, se distribuyan con el siguiente detalle:

BASE DE REPARTO:

Pérdidas y ganancias.	-1.357.678 pesetas.
Remanente	0 "
Reservas voluntaria	0 "
Reservas.	0 "
T O T A L.....	-1.357.678 pesetas.

DISTRIBUCIÓN:

A reserva legal	0 pesetas.
A reservas especiales	0 "
A reservas voluntarias.	0 "
A otras reservas.	0 "
A dividendos.	0 "
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	0 "
A remanente	0 "
A otras aplicaciones.	-1.357.678 "
TOTAL DISTRIBUIDO.	-1.357.678 pesetas. ***

Expone el punto el Sr. Concejal de Hacienda D. Fernando de Pablo, quien propone sea aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en los siguientes puntos:

Primero: Aprobación del Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 1.997, detallado anteriormente.

Segundo: Aprobación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 1997, transcrito anteriormente.

Tercero: Aprobación de la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, antes mencionados.

Continúa diciendo que entiende que las pérdidas ocasionadas son perfectamente asumibles por este Ayuntamiento y que la Emisora desempeña una labor social tanto para el Ayuntamiento como para aquellos colectivos que a través de ella informan al ciudadano de cuantas actividades se desarrollan en nuestra ciudad.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.P. D. Fermín Cerdán para manifestar el desacuerdo de su grupo con las cuentas presentadas, las pérdidas acumuladas ascienden a 51.000.000 de pts., en los dos últimos años ha tenido pérdidas por 13.000.000 de pts., así como otro 1.500.000 pts. más de subvenciones del Ayuntamiento, es mucho dinero que no se debe permitir que por su mala gestión se vayan despilfarrando. Indica, asimismo, que se han presentado las cuentas sin decir a la opinión pública que parte de estas pérdidas las paga el bolsillo de los ciudadanos, y que su formación política, en anteriores ocasiones, ha otorgado el voto de confianza para ver si mejoraba la gestión, pero está comprobando que los objetivos no se vienen cumpliendo y que el gasto no puede ser asumido, por lo tanto, votará en contra.

A continuación, el Sr. Concejal de I.C.A.M.-N.I., D. Miguel Cuenca manifiesta al Sr. Cerdán que a este Pleno asisten todos los Concejales a presentar cuentas, pues todos, incluidos los del Grupo Popular, tienen representación en el Consejo, hace una valoración de cuñas publicitarias que

el Ayuntamiento envió a la Emisora para su difusión, que en 1.997, fueron 5.742, y no fueron cobradas, este importe debería ser cuantificado, también ofrece la posibilidad de estudiar la ampliación de la Emisora Local a un ámbito Comarcal, de esta forma las pérdidas serían inferiores, lo cierto es que cuestan entre cinco y siete millones. Seguidamente manifiesta que si la Emisora es un servicio público, cumple sus funciones, si los concejales del P.P. piensan que no debe de ser un servicio público, que lo manifiesten, de todas formas deberían hacer propuestas para obtener más ingresos, cosa que hasta ahora no se han hecho. Continúa diciendo que se han reducido los costos al máximo, no se puede gastar menos de lo que hasta ahora se ha hecho, lo que hay que ver es si se pueden conseguir otros ingresos. Finaliza diciendo que dará su voto favorable.

Seguidamente interviene el Sr. Concejale de Hacienda, D. Fernando de Pablo para manifestar que hay algún grupo político que no ha entendido bien de lo que se está hablando, en la prestación del servicio público de la emisora no se plantea el objetivo de la rentabilidad. Otros servicios tienen también pérdidas, por ejemplo, el Mercado, que el Grupo Popular tanto defendía, aporta 5.000.000 de pts., y en cambio produce un gasto de 13.000.000 de pts., el Matadero, el Área de Deportes, etc., son deficitarios, pero se debe de prestar un servicio al ciudadano. Continúa diciendo, dirigiéndose al portavoz del Partido Popular, que Vds. en la Diputación dijeron que les interesaba tener una emisora que produciese estos gastos, los gastos que ocasiona la emisora de Almansa no provoca ningún problema financiero, comenta también el déficit ocasionado por R.T.V.E. y las propuestas del Sr. Álvarez Cascos, de que cada familia española pagase 20.000 pts. para hacer frente al descomunal déficit que arrojan sus cuentas.

Interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular para manifestar que el Portavoz Socialista se va por las ramas, Vds. son los que tienen mayoría y son responsables, tienen que asumirlas y reconocer que han perdido en cinco años 51.000.000 pts., no es una buena gestión, si se han despilfarrado tantos millones en Mercado o Matadero, ¿qué es lo que están haciendo?. Continúa, esta vez dirigiéndose al Sr. Portavoz de I.C.A.M.-N.I., para decirle que en este caso, como en todos, lo que hacen es pasar el rodillo a la oposición, nos votan todo en contra, me parece bien lo manifestado respecto a las cuñas radiofónicas, pero eso no llega a amortizar el gasto, Vds. han tirado la toalla, dan por hecho el perder 8.000.000 pts. al año, es un disparate. A continuación, y dirigiéndose al Sr. de Pablo le manifiesta que es él quién debe explicar a la opinión pública el por qué de asumir estos gastos. Por último reitera su voto en contra e insiste en que durante dos años han dado su voto de confianza, pero ahora no cabe la menor duda que se seguirán despilfarrando millones del bolsillo de los ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. representante de I.C.A.M.-N.I., D. Miguel Cuenca para exponer que el Consejo de Administración de la Emisora no tiene mayoría garantizada, de un total de diez miembros, de su formación política tiene un representante, entre el P.S.O.E. y el P.P. tienen tres, lo que suman cuatro de los diez mencionados. Comenta que en la intervención del Sr. Cerdán no ha oído propuestas concretas para paliar el gasto, y dado que esto es un servicio público, significa que la Administración admite parte del coste, insiste en lo manifestado en su anterior intervención referente a lo que hay que hacer es buscar más propuestas de ingresos, que no se han hecho, y en cuanto al déficit de R.T.V.E., también es público, y se paga con el bolsillo de los ciudadanos, pero esto a Vds. no les interesa.

En estos momentos, cuando son las 20 h. 15 m., se incorpora a la sesión el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Ricardo Milán.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que algunos no conocen la historia de la Emisora, hay un Consejo de Administración representativo de todas las fuerzas, en este momento tenemos dos sociedades públicas, una generadora de ingresos, y la otra, la Emisora que Vds., el Grupo Popular, no proponen nada, finaliza su exposición diciendo que no comprende como los representantes del Partido Popular en el Consejo de Administración votan que sí a las cuentas presentadas, ahora votan que no.

Se procede a la votación, tras la cual, el Sr. Alcalde declara que, con diez votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M., y seis en contra de los representantes del P.P., son aprobadas las cuentas Anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." (Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), Correspondiente al Ejercicio de 1.997.

TERCERO.- DELEGACIÓN EN FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de Junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Quinto.- Que se faculte expresamente a la totalidad de los señores cosejeros D. Pedro Rodríguez Martínez, D. Amadeo Ibáñez Ramírez, Dña. María Isabel Cerdán Reyes, D. Fernando Tomás Rivera, Dña. Josefina Ruano Cuenca, D. Antonio Quilez Aguilar, D. Eduardo de Miguel Clave, Dña. Nieves Sanchez López, D. Juan Milla Delegido y D. Francisco Javier Suarez Márquez para que los acuerdos que adopte la Junta General en su reunión de 29 de junio de 1.998, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil. ***

Tras su debate, el Sr. Alcalde declara que, con diez votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M., y seis en contra de los representantes del P.P., se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sus propios términos de redacción.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**A C T A N° 9 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTA-
MIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE
1.998.-**

=====

A S I S T E N T E S :

=====

	En la ciudad de Almansa, a
	las veinte horas treinta y cinco minu-
PRESIDENTE:	tos del día VEINTINUEVE de JUNIO de
-----	mil novecientos noventa y ocho, pre-
D. Antonio Callado García.	viamente convocados se reunieron en
	esta Casa Consistorial, los señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:	al margen relacionados, miembros de
-----	la Corporación Municipal, al objeto
D. Juan Milla Delegido.	de celebrar la sesión convocada.
D ^a Amparo Garijo López.	Se ausentan y reincorporan a
D. Fernando de Pablo Hermida.	lo largo de la sesión algunos de los
D. Ghassan Ibrahim Zidane Oyeimi.	señores Concejales en los momentos en
D. Miguel Tomás Martínez.	que se indican en el Acta.
D. Manuel Romero Rodríguez.	No asistió a la sesión, ha-
D. Salvador Alemañy Martínez.	biéndose excusado, Dña. M ^a Isabel Cer-
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.	dán Reyes.
D. Ricardo Milán González.	Antes de abrir el acto, el
D. José Luis Teruel Cabral.	Sr. Alcalde-Presidente propone a los
D. Mario Hernández Cuenca.	miembros asistentes la variación del
D ^a Inmaculada Calero Egido.	Orden del Día del Pleno, para comen-
D. Roberto Carbonell Vercher.	zar por el punto segundo, toma de po-
D. Francisco Navarro Guijón.	sesión como Concejal de este Ayunta-
D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín.	miento de D. Ghassan Ibrahim Zidane
D. Miguel Cuenca Martínez.	Oyeimi.
D ^a M ^a Dolores Clemente Milán.	El Pleno del Ayuntamiento au-
D ^a Nicolasa Francés Olaya.	toriza este cambio en el orden del
D. José Collado García.	día, y una vez abierto el acto por
	S.S. se pasó a tratar los asuntos in-
SECRETARIO GENERAL.:	cluidos en el Orden del Día de la Con-
-----	vocatoria, desarrollándose de la for-
D. Félix Núñez Herrero.	ma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA :

- =====
- 1º.- Toma de posesión del cargo de Concejal por D. Hassan Ibrahim Zidane Oyeimi.
 - 2º.- Aprobación actas sesiones anteriores.
 - 3º.- Acuerdos Varios sobre Plan Provincial de Obras y Servicios 1.998.
 - 4º.- Acuerdos varios sobre Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios 1.998.
 - 5º.- Acuerdos varios sobre Remanentes del P.O.L. 1.998.
 - 6º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía Interponiendo Recurso de Casación contra la Sentencia nº 424/98 dictada en los Autos

Contenciosos-Administrativos n° 1.094/95.

- 7°.- Dar cuenta de Acciones Judiciales.
- 8°.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) para la prestación de Servicios Sociales en el Marco del Plan Concertado.
- 9°.- Solicitud de Subvención a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de un proyecto museológico.
- 10°.- Solicitud de declaración de I.L.E. para una actividad de Distribución de Flores.
- 11°.- Moción PSOE-ICAM sobre Marcha Mundial contra la explotación Laboral de la Infancia.
- 12°.- Moción CDS sobre Tráfico.
- 13°.- Moción PSOE-ICAM sobre Desaparación de súbditos españoles en países de América.
- 14°.- Moción P.P. sobre elaboración trípticos.
- 15°.- Moción PSOE-ICAM sobre Plataforma del Júcar.
- 16°.- Utilización Instalaciones Deportivas del Instituto de Enseñanza Secundaria n° 3 de Almansa.
- 17°.- Decretos y Resoluciones.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D. GHASSAN IBRAHIME ZIDANE OYEIMI.-

Comprobada la credencial presentada y acreditada la personalidad del Sr. Concejal designado, por parte del mismo se presta juramento ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1° del R.D. 707/1.979, de 5 de abril, bajo la fórmula: "juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, dando la bienvenida al nuevo Concejal, el cual, tras tomar posesión del cargo y saludar personalmente a los miembros de la Corporación, pasa a ocupar su puesto en la mesa de Plenos.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 5 DE JUNIO DE 1.998.-

Toma la palabra D. José Luis Teruel para indicar que en el punto quinto, referente a "Solicitud de clasificación de la presa del Pantano de Almansa", se refleja su intervención en la que menciona que "... con ocasión de la próxima visita del Delegado de Urbanismo...", cuando debe de figurar: "... con motivo de la próxima visita del Secretario de Estado de Aguas y Costas..."

Con esta rectificación, los miembros del Pleno aprueban, por unanimidad, el contenido del acta de la sesión celebrada el pasado 5 de junio de 1.998.

TERCERO.- ACUERDOS VARIOS SOBRE PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.998.-

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de Junio último, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.998 con la siguiente obra y financiación:

Obra: URBANIZACION (POS)

Presupuesto: 40.000.0000.- Ptas.

Financiación:

- Aportación de la Diputación: 4.278.000.- Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento: 19.722.000.- Ptas.
- Aportación del Estado: 16.000.000.- Ptas.

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- ACUERDOS VARIOS SOBRE REMANENTES DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.998.-

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de Junio último, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.998 con la siguiente obra y financiación:

Obra: URBANIZACION (POS-REMANENTES)

Presupuesto: 10.000.0000.- Ptas.

Financiación:

- Aportación de la Diputación: 5.070.000.- Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento: 4.930.000.- Ptas.

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- ACUERDOS VARIOS SOBRE REMANENTES DEL P.O.L. 1998.-

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de junio último, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se adoptan de los siguientes acuerdos:

1. Participar en el Programa Operativo Local de 1.998 con la siguiente obra y financiación:

Obra: CAPTACION AGUAS (POL-REMANENTES)

Presupuesto: 10.000.0000.- Ptas.

Financiación:

- Aportación de la Diputación: 1.000.000.- Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento: 1.460.000.- Ptas.
- Aportación de Feder-Estado: 1.260.000.- Ptas.
- Aportación del Estado: 540.000.- Ptas.

- Aportación Feder-Admón. Local:5.740.000.- Ptas.

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA INTERPONIENDO RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 424/98 DICTADA EN LOS AUTOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS N° 1.094/95.-

En virtud de lo dispuesto en el art. 41, punto 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1.950, de 19 de Junio de 1.998, que es del siguiente tenor literal:

Resultando: Que el pasado 10 de junio de 1.998, se notifica a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la Sentencia núm. 424/98, de 21 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los autos 1.094/95, que se siguieron a instancia del Ayuntamiento contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha de 26 de junio de 1.995, sobre autorización para construcción de cafetería en estación de servicio de la Autovía de Levante.

Resultando: Que dicha Sentencia desestima el recurso interpuesto, ofreciendo la posibilidad de interponer recurso de casación contra la misma.

Vista: La propuesta-informe de la Comisión de Gobierno celebrada el día 16 de junio de 1.998.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 21.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre,

He Resuelto:

Primero.- Interponer Recurso de Casación contra la Sentencia referenciada en los Resultandos, por entender que la misma es contraria a los intereses municipales.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, a las unidades y secciones municipales correspondientes y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de las siguientes:

7.1.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana referente a multa por vertidos en asunto contra la Comunidad Hidrográfica del Júcar.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en asunto contra la Comunidad Hidrográfica

fica del Júcar referente a multa por vertidos, en la que resuelve negativamente a las pretensiones de este Ayuntamiento. Asimismo, en el oficio de remisión del Sr. Abogado que ha defendido el caso aconseja que, dada la escasa cuantía del asunto, no vale la pena recurrir, sino más bien pagar, puesto que aunque esta resolución fuese revocada, por el costo que se produciría no merece la pena.

El Sr. Alcalde informa que, visto el dictamen del Letrado del caso, no recurrió dicha sentencia, pasando a firme la misma.

7.2.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso contencioso núms. 377/96 y 139/97 (acumulados).

Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en recurso contencioso núm. 377/96 y 139/97 (acumulados) seguido a instancia de D. Ramón Aguado Martínez contra este Ayuntamiento por gastos de guardería, y en la que se desestima el recurso interpuesto.

7.3.- Sentencia nº 107/98, del Juzgado de Instrucción número uno de Almansa, en los autos de juicio de faltas 18/98.

La Comisión de Gobierno se da por enterada de la sentencia nº 107/98, de 30 de mayo, dictada por el Juzgado de Instrucción número uno de Almansa, en los autos de juicio de faltas 18/98, sobre accidente de circulación con resultado de muerte.

Dicha sentencia absuelve a los demandados, entre los que se encontraba el Sr. Concejel D. Salvador Alemañy y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al no haber quedado demostrada con la evidencia suficiente la existencia de un hecho punible o que el mismo sea imputable a los presuntos culpables del accidente, y todo ello con independencia de las acciones civiles de quienes se consideren perjudicados.

7.4.- Sentencia núm. 169/98, de 8 de junio de la Audiencia Provincial de Albacete.

Se da cuenta de la sentencia nº 169/98, de 8 de junio, dictada por la Audiencia Provincial de Albacete, en la apelación Civil nº 50/98, que se interpuso en dicha Audiencia contra la sentencia que en su día dictó el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almansa, en los autos nº 101/97, contra "Pirotecnia Turis S.L.", la compañía de seguros "Aegon S. A.", y el Ayuntamiento de Almansa.

A través de esta sentencia nº 16498, la Audiencia Provincial confirma la sentencia dictada por el Juzgado de Almansa, y por lo tanto desestima los recursos de apelación que contra la misma interpusieron los padres de los niños accidentados, la compañía de seguros y la pirotecnia.

7.5.- Se da cuenta del auto nº 196/98, de 8 de Junio, dictado en los autos contenciosos-administrativos nº 418/98, seguidos en la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a instancia de Luis Francisco Bonete Solana contra el Ayuntamiento de Almansa, sobre impuesto de bienes inmuebles, dicho auto declara desistido del recurso al recurrente decretándose la terminación del procedimiento.

El Pleno queda enterado.

OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (ALBACETE) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO.-

Se da cuenta del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de Servicios Sociales en el Marco del Plan Concertado, en base a las siguientes estipulaciones:

Primera.- Objeto.-

El objeto del presente convenio es fijar la colaboración de las partes firmantes en la financiación del proyecto de prestación de Servicios Sociales cuyos contenidos se resumen en el Anexo. I a ejecutar por el Ayuntamiento durante todo el ejercicio de 1.998, en el marco establecido por el Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Segunda.- Financiación.-

En relación con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, la financiación para 1.998, a reserva de su aprobación definitiva por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en lo referente a su parte correspondiente, será la siguiente

Consejería de B. Social.....	37.703.723.-	Ptas. 35.23%
Mº Trabajo y A. Sociales	20.000.000.-	Ptas. 18.69%
Ayuntamiento	49.309.105.-	Ptas. 46.08%
Total.....	107.012.828.-	Ptas.

De la aportación de la Consejería, ésta hará efectiva la cuantía de 36.032.526.- Ptas. dado que obran en poder del Ayuntamiento 1.671.197.- Ptas. como anticipo a cuanta, correspondiente a la parte de la financiación de la Consejería al convenio de 1.997, no ejecutada por el Ayuntamiento:

Prestaciones Básica	1.023.165.-	Ptas.
Ayuda a Domicilio	648.032.-	Ptas.

De la financiación de la Consejería, la parte correspondiente al Programa de Ayuda a Domicilio Básica, se librará con cargo a la aplicación presupuestaria específica para dicha programa, según se detalla en Anexo I.

De no ejecutarse el proyecto en su totalidad, la obligación económica de la Consejería y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será la resultante de aplicar sus porcentajes de financiación a la cuantía realmente ejecutada, procediéndose en este caso conforme se determina en la estipulación sobre liquidación y justificación del presente convenio.

Tercera.- Conceptos de Gasto y Cuantías.-

La financiación indicada en la estipulación anterior se destinará por el Ayuntamiento al pago de los siguientes conceptos y cuantías de gasto:

- Personal			
Estructural:	60.445.095.-	Ptas.	56.48%
- Mantenimiento:	5.900.000.-	Ptas.	5.51%
- Programas	14.413.533.-	Ptas.	13.47%
Subtotal:	80.758.628.-	Ptas.	75.47%
- Prog.a Domicilio			
Básica:	26.254.200.-	Ptas.	24.53%

Total: 107.012.828.- Ptas. 100%

En el supuesto de que las necesidades existentes durante el ejercicio obligasen a alterar la ejecución del proyecto previsto, el Ayuntamiento podrá efectuar modificaciones de un concepto a otro, previa petición a la Delegación Provincial, y aprobación de ésta, sin que en ningún caso pueda destinarse crédito aprobado para programas a gastos de mantenimiento o personal. Los sobrantes de mantenimiento y personal podrán destinarse sólo a incrementar la cantidad prevista en programas, priorizándose en tal supuesto el programa de Ayuda a Domicilio Básica, previo acuerdo de modificación tomado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que deberá unirse a la certificación de liquidación del gasto.

Cuarta.- Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

El Ayuntamiento como Entidad Gestora realizará la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos fijados por la Orden de 22 de Diciembre de 1.997, y posterior corrección de errores en el Diario de 30 de Enero de 1.998, por la que se establecen las bases de convocatoria de convenios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante 1.998, así como en el Anexo de la misma, en lo referente a las prescripciones técnicas de dicho Servicio.

Quinta.- Forma de Pago.-

La Consejería de Bienestar Social librará el 50% de su aportación de fondos propios, tanto correspondiente al proyecto general, como la específica de Ayuda a Domicilio Básica, tras la firma de presente convenio, procediendo al pago del 50% restante una vez certificado el gasto del primer 50% de la aportación de la Consejería por el Ayuntamiento, haciendo constar el ingreso en la contabilidad municipal de la cantidad recibida y su aplicación al fin previsto, estableciéndose el 30 de septiembre de 1.998, como fecha límite para la justificación del primer libramiento.

El pago de la cantidad correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, será librado por la Consejería conforme dicho Ministerio vaya haciendo efectiva su aportación, y resulte acreditada la transferencia del correspondiente crédito finalista para el Plan Concertado en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Liquidación y Justificación.-

A efectos de liquidación y justificación del total de las aportaciones, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería, antes del 15 de enero del año siguiente, Certificación del Secretario o Interventor, en su caso, de que las cantidades aportadas por todas las partes han sido destinadas a la ejecución del proyecto objeto del convenio, con desglose de los pagos efectuados para gastos de personal, mantenimiento y programas, con indicación de que los justificantes y facturas originales obran en su poder, así como certificación de haber registrado en su contabilidad el importe recibido, que deberá ser aplicado a los gastos del ejercicio correspondiente.

En el caso del Programa de Ayuda a Domicilio la justificación se efectuará específicamente, detallando en el certificado, el número de horas prestadas, el coste hora resultante, el coste total y la aportación, en su caso de los usuarios.

De no ejecutarse la totalidad de las aportaciones acordadas entre las tres partes, procederá la devolución de la cantidad proporcional que de este sobrante fue librada por la Consejería con cargo a sus propios fondos o al crédito del Ministerio. o obstante, la Consejería podrá acordar que dicha cantidad se deduzca de la aportación que se concrete para el ejerci-

cio siguiente, en el supuesto que exista renovación del presente Convenio, aplicándose en el caso de la Ayuda a Domicilio Básica los porcentajes de financiación de este programa.

Séptima.- Contratación del Personal.-

El personal contratado por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, prestará exclusivamente sus servicios en los programas objeto de este convenio, siendo el Ayuntamiento quien establecerá libremente las formas contractuales y relaciones laborales, que estime pertinentes para el buen fin de los servicios, por lo que será de su entera responsabilidad las obligaciones que de ello se deriven.

El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería las nuevas contrataciones de personal estructural previstas con cargo a este convenio, para que ésta designe un representante que participe en el órgano de selección.

Octava.- Tramitación informatizada de prestaciones.-

El Ayuntamiento se obliga a mantener en los servicios sociales municipales el sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES), puesto en marcha por la Consejería, para la tramitación de las ayudas a los ciudadanos, así como su procesamiento informático a través del Sistema de Información de Asistentes Sociales (SIAS), mediante el cual se facilitarán los datos a la Delegación Provincial en soporte informático.

A tal efecto, la Consejería facilitará la formación necesaria para el mantenimiento y actualización del INFRES y del SIAS, así como los formularios, documentos y aplicación informática que lo sustentan, coordinándose periódicamente con el Ayuntamiento, por medio de la Delegación Provincial, para garantizar su correcto funcionamiento.

Novena.- Obligaciones para el desarrollo del Proyecto.-

El Ayuntamiento se compromete a cumplir la normativa específica de la Consejería, orden de 22 de diciembre de 1.997, de convocatoria de ayudas para el funcionamiento de la Red Pública de Servicios Sociales Generales, durante 1.998 en lo concerniente al Plan Concertado, y las directrices que fija la Dirección General de Acción Social sobre los Centros Sociales Polivalentes, programas y prestaciones económicas, muy particularmente las referidas a los plazos de tramitación, gestión y seguimiento de las ayudas individuales periódicas, no periódicas y las reguladas en el Decreto 143/1.996, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social y el Decreto 144/1.996, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Programa de Apoyo Personal y Atención Individualizada, del Programa de Inserción, y de la Colaboración y Cooperación en materia de Servicios Sociales.

En relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, para determinar la aportación de los usuarios al coste del mismo, conforme a lo previsto en la base décima de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 22 de diciembre de 1.997, por que se establecen las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante 1.998, será de aplicación la ordenanza municipal sobre precios públicos, y en su ausencia se tomará como referencia la tabla orientativa que figura en el Anexo de la Orden citada, quedando obligado el Ayuntamiento a realizar el cobro de las cantidades a aportar por los usuarios que accedan al servicio, que será imputada a la parte del coste del convenio financiada por el Ayuntamiento.

Asimismo, en el caso de ser necesaria la ejecución de medidas administrativas o judiciales con menores, éstas se llevarán a cabo por un profe-

sional cualificado que designe el Ayuntamiento entre el personal financiado por el presente convenio. Los proyectos de intervención en este supuesto de igual modo que en materia de prevención y detección de casos de mujeres víctimas de malos tratos, serán elaborados en colaboración con la Delegación Provincial de Bienestar Social.

El Ayuntamiento procurará que se potencie la Defensa de los Derechos Humanos, con el objetivo de resaltar el 50º Aniversario de su Declaración Universal, comprometiéndose al desarrollo de alguna actividad específica en el marco del proyecto aprobado.. Incluyendo también en la programación de actividades con motivo de la Declaración del Año Europeo del Voluntariado, para fomentar y promover acciones voluntarias dirigidas a todos los sectores de intervención de los SS.SS y fomentar la participación de los ciudadanos en aquellas que vayan dirigidas a la Cooperación y al Desarrollo de países del Tercer Mundo.

Igualmente el Ayuntamiento deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 5/1992 de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Décima.- Memoria de Ejecución.-

A la finalización del ejercicio, el Ayuntamiento se compromete a remitir a la Consejería una Memoria de ejecución del proyecto financiado, que deberá obrar en la correspondiente Delegación Provincial antes del 15 de enero del año siguiente.

Décimo-Primera.- Publicidad.-

En cualquier actividad realizada por los servicios sociales municipales, con cargo al presente convenio, deberá citarse la colaboración de la Consejería, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidad cuando la información se facilite en material impreso.

No se admitirán, o en su caso se excluirán de la justificación los gastos imputados a actividades en cuya difusión no se haya cumplido lo establecido en esta base.

Décimo-Segunda.- Supervisión y Fiscalización.-

La Consejería mediante su Delegación Provincial, podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este convenio, así como la buena gestión y funcionamiento de los servicios, para lo cual podrá girar visita al efecto y solicitar del Ayuntamiento los informes que considere oportunos, bien directamente o mediante convocatoria de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La aplicación y contabilización de los fondos librados por la Consejería de Bienestar Social, bien con cargo a presupuesto propio o al procedente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme establece la Ley 5/1997, de 27 de diciembre, en los artículos 8 y 9, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en el artículo 74.3.c) de la Ley 6/1.997, de 10 de Julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Décimo-Tercera.- Seguimiento.-

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que estará formada por un representante de cada parte y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el preciso cumplimiento del convenio.
- b) Interpretar las dudas e integrar las lagunas que suscite la ejecución del mismo.
- c) Resolver e informar las incidencias que origine su aplicación.

Décimo-Cuarta.- Rescisión y Reintegro.-

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas de la Consejería. La desviación de las aportaciones económicas de la Consejería a fines distintos de los pactados dará lugar igualmente a su reintegro.

Décimo-Quinta.- Vigencia y Renovación.-

Este convenio que sustituye y anula al suscrito en el ejercicio anterior, entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.998, pudiendo ser renovado para ejercicios sucesivos siempre que el Ayuntamiento presente el proyecto anual de Servicios Sociales en la respectiva Delegación Provincial, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de vigencia, y exista crédito presupuestario en la aplicación que ha de soportar el gasto, en cuyo caso las aportaciones de cada parte se concretarán en un Acuerdo Adicional al presente convenio, o mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Desde el 1 de enero de 1.998 hasta la aprobación del proyecto por la Consejería y suscripción del Acuerdo o Convenio citados, se entenderá prorrogado el del año anterior.

ANEXO I

PROYECTO DEL PLAN CONCERTADO		AÑO 1.998	
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA		PROVINCIA : ALBACETE	
CONCEPTO		FINANCIACIÓN PLAN CONCERTADO	
PERSONAL ESTRUCT.	60.445.095	CONSEJERÍA	19.176.883
MANTENIMIENTO	5.900.000	MINISTERIO	20.000.000
PROGRAMAS (1)	14.413.533	AYUNTAMIENTO	40.558.580
SUBTOTAL	80.758.628	TOTAL	79.735.463
AY. DOMIC. BASICA	26.254.200	ANTICIPO INCORPORADO	1.023.165
TOTAL	107.012.828	TOTAL + ANTICIPO	80.758.628

La financiación de la Consejería reflejada en el cuadro anterior, así como la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán libradas con cargo a la aplicación presupuestaria: 2705000030300462000000F

FINANCIACIÓN AYUDA A DOMICILIO BÁSICA		%
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	17.503.675	66'67
AYUNTAMIENTO	8.750.525	33'33
TOTAL	26.254.200	100'00
ANTICIPO INCORPORADO	648.032	
PAGO EFECTIVO DE LA CONSEJERÍA	16.855.643	
N° HORAS	21.432	
PRECIO HORA	1.225	

La financiación de la Consejería para el programa de Ayuda a Domicilio Básico, indicada en el cuadro anterior, serán libradas con cargo a la aplicación presupuestaria 2705000030300464000000N

Tras su exposición por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad, se aprueba el convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de Servicios Sociales en el Marco del Plan Concertado, conforme a la redacción transcrita anteriormente.

NOVENO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO MUSEOLÓGICO.-

Vista la propuesta presentada, cuyo contenido es el siguiente:

"Elaboración de un proyecto base sobre patrimonio en la Comarca de Almansa.-

Desde hace más de una década, Almansa ha estado acariciando la idea de un museo que reuniera y mostrara con dignidad la riqueza patrimonial de nuestra comarca, entendida desde un sentido amplio: mueble, inmueble arqueológico, documental y etnológico.

Otras necesidades de la ciudad han ido posponiendo este proyecto, pero ahora, cuando otras ofertas e infraestructuras están consolidadas, parece el momento adecuado para comenzar a hacerlo realidad.

Un proyecto de museo que, si bien en sus primeros periodos deba hacer más hincapié en la recogida, adquisición, recuperación, catalogación, conservación tenga, sin embargo, la vocación manifiesta de su interactividad con la comunidad en la que se crea, potenciando de un modo importante su difusión, divulgación y conocimiento a través de actividades culturales y formativas dirigidas a los colectivos ciudadanos y otros posibles visitantes.

Un museo que se convierta en elemento dinamizador acutando como "centro sociocultural" para la comunidad y fomentando la participación de los ciudadanos que, junto a la pericia y conocimientos técnicos de profesionales y expertos, permita la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas de la comarca conjugándolas, dará un mayor soporte al proyecto que se pretende poner en marcha favoreciendo su rápida consolidación.

El objeto patrimonial valorado como un documento y reflejo de una sociedad y una cultura -la nuestra- que "se constituye en memoria viva de la sociedad y referente imprescindible para la comprensión social de la identidad cultural que la conforman". Desde esta perspectiva, el museo ha de retener y conservar para todos no sólo los objetos que se pueden reunir, sino también, -y fundamentalmente- la comprensión de una época, otros momentos.

El tipo de museo será, necesariamente, de pequeño tamaño, pero como se ha demostrado a través de estudios recientes, estos museos aportan una mayor rentabilidad y eficacia social, cultural y económica. El público disfruta más con estos museos de formato mediano o pequeño, permaneciendo en proporción más tiempo que en los grandes museos.

Estudios recientes demuestran que la definición de un programa con anterioridad a la realización de cualquier intervención museológica, sea cual sea su amplitud, es de gran eficacia. Por tanto, parece razonable que se deba elaborar un programa marco que muestre una visión clara y objetiva de todas las posibles capacidades patrimoniales de la comarca y las diferentes opciones para conservarlas y difundirlas, de modo que el Ayuntamiento pueda comenzar el proyecto con coherencia desde lo razonable y lo posible. Y esto no se puede hacer si no es teniendo una perspectiva de las ventajas e inconvenientes que pueden acarrear cada una de las posibles opciones, de modo que la elección del proyecto realizable sea el más adecuado a las posibilidades de nuestra ciudad, a los recursos económicos que se puedan disponer y a la necesidad de conservar el mayor patrimonio posible.

Además de esta perspectiva habrá otras como las de gestión comercial, potencialidades comerciales y relacionadas con el turismo cultural que va creciendo día a día en nuestra ciudad, pero que sin duda pertenecen a fases posteriores, relacionadas con la puesta en marcha de los proyectos

concretos y por tanto, a parte de las sugerencias genericas que se aportasen con respecto a zonas de tienda, aparcamientos cercanos, y otros quedarían el verdadero desarrollo "comercial" del proyecto para los gestores que se hicieran cargo del museo.

El estudio base lo realizará un equipo multidisciplinar compuesto por varios especialistas en diversas materias: arqueólogo/historiador, arquitecto, etc. y deberá:

- Elaborar una relación del patrimonio de Almansa y su comarca, determinando la potencialidad expositiva del mismo y priorizando las posibles temáticas en las que pudiera presentarse.

- Estudiar las posibilidades existentes en nuestra ciudad para la ubicación de un museo comarcal, priorizando los diferentes espacios que pudieran ser adecuados, y razonando la elección/es propuesta/s señalando ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

- Aportar líneas maestras que deben tenerse en cuenta a la hora de desarrollar un proyecto constructivo para el futuro museo, teniendo en cuenta tanto aspectos generales (seguridad, iluminación, espacios, etc. como las que tuvieren que ver con las características de la ubicación propuesta.

- Proponer los elementos expositivos (vitrinas, maquetas, audiovisuales, etc.) que se consideren más convenientes de acuerdo con las características del espacio y tematica/s propuestas.

- Profesionales necesarios para la gestión técnica del museo, señalando funciones a desarrollar.

- Elementos de coordinación con otros servicios municipales y funciones relacionadas con el patrimonio que debieran desempeñarse como anexas a las de carácter museológico."

Expone este punto Dña. M^a Carmen Valmorisco, quien, en primer lugar, pide disculpas a los miembros de esta Corporación por haber traído este asunto al Pleno sin haber sido informado por la Comisión de Cultura, debido a la necesidad urgente de adoptar acuerdo plenario. Continúa diciendo que es un proyecto importante para esta ciudad, tanto turística como culturalmente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, quien muestra su satisfacción, ya que es una buena noticia que venga al Pleno esta propuesta demandada política y socialmente desde hace muchos años, reprocha, asimismo, al Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento que se hayan venido haciendo los sordos en esta cuestión, y que ahora, sin pasar por Comisión de Cultura, y ni siquiera hablar con su grupo, la traigan a aprobar por este Pleno, continúa diciendo que está claro que Vds. quieren apuntarse el tanto, y que su grupo, va a dar el visto bueno a la propuesta.

Interviene a continuación el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado manifestando que le parece estupendo que se inicien los trámites para que Almansa pueda contar con un Museo, asimismo indica que cuando se hizo el traslado del Ayuntamiento al edificio actual, ya se comentó que el edificio donde estaba ubicado anteriormente, en el Pasaje del Coronel Arteaga, se iba a convertir en Museo.

Toma la palabra la representante de I.C.A.M.-N.I, Dña. M^a Carmen Valmorisco indicando que no le sirven de nada las excusas del portavoz del Partido Popular, que hace el papel que le corresponde. Manifiesta que su grupo ha incluido en repetidas ocasiones en su programa electoral la creación de un museo, pero que todo llega a su momento, y ahora ha llegado la hora de abarcar esta cuestión, manifiesta que el Partido Popular jamás ha

demandado el museo y que nunca han hecho ningún tipo de moción ni de propuesta.

A continuación, el Sr. representante del Partido Popular hace notar a la Sra. Valmorisco que por su actitud parece que ya haya empezado la campaña electoral, que han tenido 3 años para hacer esta propuesta y que es ahora, precisamente, cuando la hacen. Ratifica su primera intervención en el sentido de que su grupo va a dar su aprobación, pues es un punto interesante para nuestra localidad.

Por último interviene el Sr. Alcalde para indicar que la creación de un Museo es bastante costoso, hacer un museo no cuesta únicamente 1.600.000 pts., y que en su programa electoral decía que definiría el edificio del antiguo Ayuntamiento.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad, se aprueba la solicitud de subvención a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la realización de un proyecto de museológico conforme a la transcripción precedente.

DÉCIMO.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE I.L.E. PARA UNA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE FLORES.-

Se presenta Memoria provisional de un Proyecto Empresarial destinada a venta y distribución de plantas ornamentales especializada en el suministro a floristerías, cubriendo toda la provincia y zona limítrofe.

Se solicita la declaración de I.L.E. a fin de subvencionar el importe equivalente al I.A.E durante 2 años.

Expone este punto el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo quien, en primer lugar, pide disculpas por no haber podido llevar este tema a la Comisión correspondiente, dado que el informe fue realizado el día 26 de junio, después de que la citada Comisión se hubiese realizado. Continúa diciendo que es un proyecto de diversificación industrial en nuestra localidad y quiere hacer constar públicamente su felicitación a los técnicos del C.L.I.P.E. por su labor de crear iniciativas locales de empleo.

Interviene, a continuación, el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán para manifestar que por lo visto, Vds. siempre llegan tarde a las Comisiones Informativas, sin saber a qué obedece, el C.L.I.P.E. no crea iniciativas, hace informes, quienes realmente crean iniciativas son los empresarios arriesgando su dinero, por lo que la felicitación debe ser a los empresarios.

Toma la palabra el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado para manifestar que a su grupo le hubiera gustado verlo más despacio, pero que no van a oponerse.

Continúa Dña. M^a Carmen Valmorisco para manifestar el apoyo a este proyecto por parte de su grupo, dirigiéndose al Sr. Portavoz del P.P., le hace constar que en el punto que se ha visto en este Pleno que no pudo llevarse a la Comisión Informativa, ya ha pedido las disculpas, pero que de todas formas, siempre ha llevado más documentación de las que sus Concejales le han demandado.

A continuación el Sr. Alcalde hace mención al Sr. Portavoz del P.P., que en alguna ocasión anterior su grupo ha llevado al Pleno iniciativas de empleo sin pasar por Comisión.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente aprobada, por unanimidad, la solicitud de declaración de I.L.E. para subvencionar el importe equivalente al I.A.E. durante 2 años.

En estos momentos, cuando son las veintiuna horas treinta y cinco minutos, se suspende, por unos momentos, la sesión.

Siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, se vuelve a retomar el orden del día del Pleno, continuando por los siguientes asuntos:

DÉCIMO-PRIMERO.- MOCIÓN PSOE-ICAM SOBRE MARCHA MUNDIAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL.-

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura cuyo contenido es el siguiente:

*** D^a M^a Carmen Valmorisco Martínez hace entrega de una copia de la Moción a los asistentes, pasando a continuación a comentarla:

Los concejales de los Grupos Municipales arriba indicados, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan, para su discusión en la próxima sesión ordinaria, la siguiente:

Moción

Conscientes de la grave situación que atraviesan los más de 250 millones de niñas y niños que trabajan en todo el mundo,

Preocupados por el incumplimiento constante del artículo 32.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (en el que "Los Estados miembros reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso por entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social",

Informados del paso por nuestra ciudad de la Marcha Mundial contra la Explotación Laboral de la Infancia, en la que participan más de 700 organizaciones de 97 países, y que tiene como misión movilizar esfuerzos en todo el mundo para proteger y promover los derechos de todos los niños y niñas,

Por ello solicitamos al Pleno la aprobación del siguiente:

Acuerdo

1. Reconocer que el grave problema de la explotación laboral de la infancia nos afecta a todos/as nosotros/as como ciudadanos/as de un mundo interrelacionado, y nos obliga a actuar con responsabilidad y movilizar todos los esfuerzos posibles.

2. Manifestar nuestro respaldo a la marcha mundial contra la explotación laboral de la infancia, como iniciativa de sensibilización y movilización en torno a este problema.

3. Comprometernos a acercarnos a los/as ciudadanos/as de Almansa la realidad de la infancia explotada.

4. Instar al Gobierno español a que ponga en marcha las medidas propuestas a este respecto en la Conferencia de Oslo (octubre de 1.997) y que son reivindicadas por las entidades involucradas en la Marcha, referidas a:

* La educación

* La lucha contra la pobreza

* La mejora de las condiciones laborales y económicas de las familias de los niños y niñas trabajadoras

* La ratificación y el cumplimiento de las normativas internacionales.

Tras un breve debate entre los miembros de la Comisión, se pasa a votar la moción siendo el resultado el siguiente: tres votos a favor (correspondientes a los representantes del PSOE e ICAM) y dos abstenciones (correspondientes a los representantes del P.P.. D. José Collado, sin voto en

la Comisión, manifiesta que se abstiene de realizar ningún comentario sobre la moción que se propone y que, tras estudiarla detenidamente, manifestará sus opiniones y voto en el próximo Pleno. ***

Expone la propuesta la Sra. Concejala de I.C.A.M.-N.I., Dña. Nicolasa Francés quien, a continuación, manifiesta que al ser una moción solidaria espera no se debata demasiado.

Toma la palabra el Sr. representante del Grupo Popular D. Ricardo Milán, para hacer constar que la documentación debe estar en Secretaría 48 horas antes de la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, no entregarse inmediatamente antes de su celebración, esa fue la razón por la que su Grupo se abstuvo. Continúa diciendo que está de acuerdo con el contenido de la moción, pero hay que tomar medidas en los casos de niños de Almansa que trabajan en casa a causa de la economía sumergida.

Continúa la representante de I.C.A.M.-N.I, Dña. Nicolasa Francés, quién manifiesta que se están extrapolando las situaciones, los niños pueden ayudar en sus casas, como le ocurrió a ella, pero yendo a la escuela, y que en ningún caso se sintió explotada.

A continuación, D. Fernando de Pablo, del Grupo Socialista, manifiesta a D. Ricardo Milán que si conoce los casos de los que está hablando, lo que tiene que hacer es denunciarlos, pues es grave conocer la situación y no demandarla. Con respecto a la marcha, comenta que está apoyada por 174 países y cree conveniente que nuestro Ayuntamiento aporte su grano de arena.

El Sr. Alcalde reprocha al Sr. Concejal D. Ricardo Milán que está alarmando, en Almansa está escolarizado todo el mundo y no hay casos claros de explotación infantil, por lo que no considera justo mezclar esta Moción con nuestra localidad.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde aprobada, por unanimidad, la moción del P.S.O.E.-I.C.A.M., sobre la marcha mundial contra la explotación laboral infantil, conforme a sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEGUNDO.- MOCIÓN C.D.S. SOBRE TRÁFICO.-

Se da cuenta de la moción presentada por el C.D.S., cuyo contenido es el siguiente:

En el C.D.S. siempre hemos estado preocupados por el tráfico y por la buena organización del aparcamiento, para aprovechar al máximo los espacios disponibles en las calles de nuestra ciudad.

Entendemos que en la ciudad que se circula bien y se aparca con facilidad, hace más fácil la vida a los ciudadanos que viven en ella.

En Almansa falta mucho por hacer en este sentido, pero uno de los puntos negros y más fácil de solucionar es el cruce de Rambla de la Mancha con calle Corredera, (cruce de Alfonsico) y más concretamente el giro a la izquierda, que además de ser un giro muy peligroso, está prohibido por el Reglamento de Circulación en su artículo 74, párrafo nº 1. Y entendiendo que al suprimir este giro se le puede dar fácil salida por la calle San Cristóbal, es por lo que proponemos a este Pleno, el debate y la aprobación de la siguiente propuesta:

1º) Que se prohíba el mencionado giro a la izquierda, dándole la opción de la calle San Cristóbal para circular en esa dirección.

2º) Que una vez realizado esto, y teniendo en cuenta que la calle Corredera, quedaría en un solo sentido, desde la Plaza Salvador Allende hasta dicho cruce, se realice un estudio por parte de los técnicos correspondientes, para habilitar en dicha calle aparcamiento en Batería o en Semi-i-

niclinado, aprovechando al máximo el aparcamiento en este tramo de una sola dirección. ***

Expone el punto el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado, manifestando que es una moción sencilla, además de venir con el visto bueno de la Comisión.

Interviene Dña. M^a Carmen Valmorisco, del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I. para indicar que la esquina en cuestión tiene pala pata, no ha conseguido que se ponga un semáforo. Le parece que una solución aislada no resuelve los problemas de tráfico y no le parece mala idea, pero que debería tener otra reestructuración, pero global, esta solución, por sí misma, no soluciona nada, por lo tanto no votaría a favor de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Tráfico, D. Salvador Alemañy, alegando, igualmente, que esta propuesta llega tarde pues debió ser propuesta en el anterior cambio de direcciones, continúa diciendo que al cambiar la c/ San Antonio de dirección, este cruce dejó de ser peligroso, con referencia al art. 74, que cita el Sr. Collado en su moción, le indica que lo interpreta mal, pues sí hay visibilidad. Finaliza diciendo que no votará a favor de la propuesta, pues no aporta soluciones válidas.

A continuación, el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que comparte el criterio del C.D.S. en lo referente a eliminar este punto, alega que existe un estudio de semáforos que jamás se ha llevado a la práctica y que es curioso que cuando se plantean soluciones puntuales son rechazadas porque se solicitan soluciones en su conjunto, y de igual forma son rechazadas las que se plantean en su conjunto, porque se alega han de ser presentadas de forma puntual. Contradice al Sr. Alemañy en el sentido de que el peligro no está del tráfico que viene de la c/ San Antonio (ahora en dirección prohibida), sino del que viene de la c/ Corredera a c/ San Antonio, es donde se han producido la mayor parte de los accidentes, continúa diciendo que existe un espejo pero que siempre está roto, que no se repone con la debida urgencia, finaliza su intervención haciendo una propuesta al Pleno del Ayuntamiento: "evitar el giro a la izquierda y poner dos semáforos, uno en c/ Corredera y otro en c/ Rambla de la Mancha, así como el quitar el triángulo de plantas que existe en la Pza. de Salvador Allende y habilitar el aparcamiento en batería en este sitio, de esta forma se podría evitar el aparcamiento en la c/ Corredera."

Toma la palabra el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado manifestando que tiene controlado en tráfico de la c/ San Cristóbal en horas punta, es ideal, propone probar durante unos meses a ver cómo funciona, manifiesta que él hace ese recorrido habitualmente y no tiene ningún tipo de problemas. Añade que le parece buena idea la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del P.P.

A continuación Dña. M^a Carmen Valmorisco manifiesta que el sitio para tratar el tema sería en la Comisión de Tráfico y que no tienen derecho los portavoces del P.P. y del C.D.S. en responsabilizar al Concejal de Tráfico en que ocurran accidentes.

Interviene el Sr. Concejal de Tráfico, D. Salvador Alemañy, indicando que no se asombra de los argumentos que esgrimen los portavoces del P.P. y del C.D.S. para que sean aprobadas sus mociones, ese punto ya no es un punto negro, no hay accidentes, y además sin coste, si se proponen cosas buenas, no duden en que serán aceptadas, los experimentos se hacen con gaseosa, no con el tráfico.

D. Fermín Cerdán manifiesta que no se ha dicho nada de su propuesta transaccional.

Le contesta D. Salvador Alemañy que esa propuesta debe ser vista en la Comisión de Tráfico.

Vuelve a tomar la palabra D. Fermín Cerdán para indicar que este es el lugar, es en este Pleno donde se tienen que dar explicaciones, al pueblo de Almansa le interesa lo que se habla en los Plenos, cuando Vds. no quieren dar explicaciones remiten el asunto a las Comisiones Informativas. Expone que a su grupo le preocupa que puedan ocurrir accidentes en nuestra localidad y que el Sr. Concejal de Tráfico no la acepta porque la propuesta viene de otro grupo político.

Interviene la representante del grupo municipal de I.C.A.M.-N.I., Dña. M^a Carmen Valmorisco, manifestando que su propuesta es debatir en la Comisión Informativa correspondiente, tanto la propuesta del C.D.S. como la transaccional del P.P., y que votará en contra.

Tras su votación, el Sr. Alcalde declara que con los ocho votos a favor (siete del P.P. y uno del C.D.S.), y once en contra (siete del P.S.O.E. y cuatro de I.C.A.M.), es rechazada la moción sobre tráfico presentada por el C.D.S..

DÉCIMO-TERCERO.- MOCIÓN PSOE-ICAM SOBRE DESAPARICIÓN DE SÚBDITOS ESPAÑOLES EN PAISES DE AMÉRICA.-

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 25 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente

** Los concejales de los Grupos Municipales arriba indicados, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan, para su discusión en la próxima sesión ordinaria, la siguiente:

Moción

En 1.983 el Senado de España aprobada el informe de la Comisión Especial de Investigación sobre: "Desaparición de Súbditos españoles en países de América". En el Informe se calificaba a los procesos masivos de detención y desaparición que se habían producido en algunos países de América como "crímenes contra la humanidad" y "terrorismo de Estado".

Una vez que la democracia fue restablecida en estos países se iniciaron procesos judiciales para restablecer el Estado de Derecho y dar satisfacción a la memoria de las víctimas y a sus familiares. Sin embargo las presiones de poderosos grupos de las propias fuerzas armadas, lograron la promulgación de leyes de autoamnistía que generaron una impunidad que aún se mantiene.

Es conocido que entre las víctimas de aquél horror se encontraban ciudadanos y ciudadanas españoles. La Constitución Española, en su Preámbulo, proclama la voluntad de "proteger a todos los ciudadanos en el ejercicio de los derechos humanos" y (el art. 10 apartado 2) dice: "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de Diciembre de 1.966 establece que: "cada uno de los Estados partes se compromete a garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades hubieran sido violada podrá interponer un recurso efectivo, aún cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en el ejercicio de sus funciones oficiales".

Es conocido y de rabiosa actualidad en nuestro país, que en los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional, se siguen diligencias por la desaparición de ciudadanos y ciudadanas españoles en Chile y Argentina, y que a este respecto, el Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional, realizó un Informe contrario a continuar con estas diligencias, defendiendo estos procesos como algo en lo que no podemos injerir, incluso hablando de prescripción en algún caso.

Sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la justicia, parece conveniente proclamar con carácter general la posición de este Ayuntamiento ante violaciones de derechos a los que hemos hecho referencia.

Por ello solicitamos al Pleno la aprobación del siguiente

Acuerdo

1.- El Ayuntamiento de Almansa considera que ante las violaciones masivas y sistemáticas de los Derechos Humanos, producidas durante las dictaduras militares en algunos países de América Latina y en especial en Chile y Argentina, sólo pueden ser calificadas como genocidio y las desapariciones forzosas, como delitos continuados de lesa humanidad, ejercidos con practica terrorista magnificadas, que han incluido secuestros, asesinatos, extorsión, robo de niños y otros delitos.

2.- Se considera que se obligación del Estado actuar por vía judicial frente a tales delitos, que han quedado impunes en la gran mayoría de los casos, y que han tenido como víctimas a más de trescientos ciudadanos españoles. El Estado puede y debe actuar con carácter subsidiario con el fin de asegurar la tutela judicial efectiva.

3.- La negativa a la colaboración judicial de los Estados en los que se cometieron los crímenes no debe, en absoluto, ser obstáculo para que la justicia española llegue hasta las últimas consecuencias en la exigencia y depuración de responsabilidades.

4.- En consecuencia, el Gobierno español debe exigir el cumplimiento de los exhortos judiciales, en virtud de los Convenios bilaterales suscritos, debiendo exigir el cumplimiento del Convenio de Viena sobre el derecho de los Tratados de 1.969 o en su caso, denunciar los convenios incumplidos y al Estado que haya incurrido en el incumplimiento ante los organismos internacionales que corresponda, utilizando todas las vías de que dispone un Estado de Derecho.

5.- Instar al Gobierno para que preste todo el apoyo político y diplomática a los procedimientos judiciales, sin tomar en cuenta el desafortunado informe Fungairiño, pues los mismos no tienen otro objetivo que dar cabida y amparo a las demandas de justicia y de verdad de una sociedad aún conmocionada, a la que se le ha negado el derecho a la justicia y de verdad de una sociedad aún conmocionada, a la que se le ha negado el derecho a la justicia efectiva, a la verdad y a ver castigados a los responsables de genocidio.

Tras un breve debate en el que los representantes del grupo popular tras la lectura del documento expresaron su discrepancia sobre algunas partes del texto como en la frase "instar al Gobierno" o al considerar que este tipo de acciones corresponden al Congreso de los Diputados, y no a los Ayuntamiento. Expresaron, en cualquier caso, su deseo de estudiar más a fondo el documento presentado.

A continuación se procedió a la votación de la moción, siendo aprobada con los tres votos favorables de los representantes de los grupos PSOE e ICAM y la abstención de los dos representantes del P.P. D. José Collado, sino voto en la Comisión, dijo que expresaría su opinión sobre la moción en

el próximo Pleno, absteniéndose de realizar mas comentarios en este momento. ***

Defiende la moción la Sra. Concejala del grupo municipal de I.C.A.M.-N.I., Dña. M^a Carmen Valmorisco.

Interviene a continuación el Sr. representante del Partido Popular, D. Ricardo Milán, quien manifiesta que estas mociones están bien para salir en televisión, y que ahora, al cabo de 30 años saca a colación los hechos ocurridos en Chile y Argentina, ¿por qué no hace una moción referida a los desaparecidos en Cuba?, continúa diciendo que se está actuando conforme a las leyes que existen en España, tramitándose en los Juzgados n° 3 y 5 de Madrid, desde el Ayuntamiento de Almansa no se va a conseguir nada, todo es pura demagogia y no sirve para nada, el partido del Gobierno de la nación sabe perfectamente qué es lo que debe de hacer.

A continuación el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que apoyará la moción si desaparecen los puntos 3° y 4°.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. Fernando de Pablo, indicando que se está hablando de hechos ocurridos en el año 1.990, no hace tanto tiempo, de lo que se trata es de instar al Gobierno a que haga justicia.

Dña. M^a Carmen Valmorisco, del Grupo municipal de I.C.A.M.-N.I., manifiesta que se debía de luchar porque estos casos, en los que se han vulnerado los derechos humanos, deberían ir hacia adelante. En este país democrático, tienen que pagar por sus crímenes.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. representante del Grupo Popular, D. Ricardo Milán manifestando que Vds. hacen demagogia barata, esta propuesta no tiene sentido, tenemos representantes que se están moviendo para agilizar estos asuntos, no vengan con tonterías, hagan una moción genérica sobre desastres mundiales, que aprobaremos todos, para después empezar a tratar los temas de Almansa, que son los que realmente nos interesan.

D. José Collado toma la palabra, para manifestar que quién es él para decirle a un señor lo que está bien o está mal, que no hay que darle un matiz político a todo lo que se presenta, en concreto a este asunto. Finaliza diciendo que las mociones prefabricadas que vienen de Madrid no las va a apoyar.

A continuación, Dña. M^a Carmen Valmorisco manifiesta que el Sr. Concejel del Partido Popular no merece contestación a sus afirmaciones, y que ha dejado claro que la derecha de este país está con los golpistas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar al Sr. representante del P.P., D. Ricardo Milán que acabe con los temas personales, con referencia a las mociones presentadas similares a ésta, se remiten al Gobierno, el cual, siempre hasta la fecha ha respondido agradeciendo el interés mostrado, continúa diciendo que la política también la hacen los ayuntamientos, no solo el Gobierno Central, y que en este caso, ha quedado demostrada claramente la diferencia entre las ideologías de izquierda y de derecha.

El Sr. representante del Partido Popular, D. Ricardo Milán, interviene para preguntar al Alcalde qué quiere decir con la diferencia de ideologías de izquierda y derecha, ¿acaso la izquierda es la buena y la derecha la mala?.

El Sr. Alcalde contesta que solamente ha querido dejar clara la diferencia ideológica.

Interrumpe el Sr. Milán para manifestar que solo se están diciendo tonterías.

El Sr. Alcalde insta al Sr. Milán para que rectifique o si no lo expulsará.

Tras dos amonestaciones, el Sr. Alcalde expulsa al Sr. Concejales del Partido Popular, D. Ricardo Milán, del Pleno del Ayuntamiento. Los señores Concejales de su formación política, acompañan al Sr. Milán, abandonando todos ellos el Salón de Plenos Municipal.

El Sr. Alcalde lamenta la actitud agresiva de ciertas formaciones políticas, tras lo cual se procede a la votación, declarando que, con once votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M. y uno en contra del representante del C.D.S., se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-CUARTO.- MOCIÓN P.P. SOBRE ELABORACIÓN DE TRÍPTICOS.-

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda del pasado 29 de mayo, cuyo contenido es el siguiente

*** 7.2 Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Popular que textualmente dice:

"La creación de Empleo es un aspecto prioritario en la política del Partido Popular. Como consecuencia de ello, y en tan sólo dos años, se han puesto en marcha políticas económicas y sociales que han permitido a España salir de la profunda crisis en la que se encontraba a la vez que ocupar un espacio de primera línea en el panorama internacional.

La bajada de los tipos de interés, la contención de los precios, las mejoras sociales, la reducción de impuestos y, sobre todo, la permanente creación de empleo (más de 1.000 empleos al día) son algunos de los logros de la política económica puesta en marcha por el Partido Popular.

Este nuevo panorama económico ha proiciado en nuestra ciudad una creciente inversión y como consecuencia de ello un importante relanzamiento del sector del calzado, sobre todo de cara a la exportación, gracias al cual muchas familias almanseñas tienen hoy un futuro más esperanzador.

La obligación del Ayuntamiento, al margen de favorecer y no poner obstáculos a las inversiones creadoras de empleo que intenten ubicarse en nuestra ciudad, es aprovechar este potencial expansivo para dar a conocer Almansa en todo el mundo, lo cual produciría, sin lugar a dudas, un importante beneficio económico y social para nuestra ciudad a corto y medio plazo.

Es por ello por lo que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente

Propuesta de resolución

Primero.- Que se elaboren unos trípticos actualizados de la realidad Industrial, Comercial y Turística de Almansa. Segundo.- Que, con el fin de aprovechar el magnífico canal de distribución que supone el que zapatos de Almansa estén presentes en los mercados nacionales e internacionales, se firme un Convenio con la Asociación de Fabricantes de Calzado que permita que, todos aquellos fabricantes que lo deseen, pongan uno de dichos "trípticos" junto a cada par de zapatos que fabriquen y distribuyan".

A continuación, interviene D. Fermín J. Cerdán para defender la Moción, ratificando su contenido.

Tras deliberación, la Comisión, por unanimidad, acordó que la misma sea debatida en el Consejo Económico y Social. ***

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del contenido de esta moción.

DÉCIMO-QUINTO.- MOCIÓN P.S.O.E.-ICAM SOBRE PLATAFORMA DEL JÚCAR.-

Previo dictamen favorable favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 29 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.3 Se da cuenta de la Moción conjunta de los Grupos Municipales

les PSOE e ICAM-NI:
"Los concejales de los Grupos Municipales arriba indicados, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionarios del Ayuntamiento de Almansa, presentan, para su discusión en la próxima sesión ordinaria, la siguiente:

Moción

El pasado día 23 de abril se cumplió un año del mayor acto de propuesta del conjunto de la sociedad de Castilla-La Mancha y Albacete, en defensa de nuestro derecho al uso del agua del Júcar de manera sostenible. Estas movilizaciones culminaron con un importante acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Comunidades, ampliamente respaldado por las fuerzas políticas y sociales de Castilla-La Mancha.

Han transcurrido varios meses y aún el Gobierno Nacional no ha aprobado los Planes Hidrológicos de las cuencas de los ríos Júcar, Tajo y Segura.

El pasado día 27 de abril, el Pleno del Consejo Nacional del Agua aprobó, con el voto en contra de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y País Vasco, asociaciones ecologistas, UPA, COAG y expertos de distintas universidades, el preceptivo informe sobre los Planes Hidrológicos de cuenca.

Dicho informe incluye una modificación propuesta por el Ministerio de Agricultura:

El "Apartado 2.2.3 Los Usos y demandas existentes y previsibles", debe incluir la siguiente redacción:

"La actividad de la Administración General del Estado en materia de nuevos regadíos se atenderá a las previsiones del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005 (ver anexo) aprobado por el Consejo de Ministros el día 9 de febrero de 1996, en tanto no se apruebe el nuevo Plan en curso, que sustituirá a aquel.

Si la planificación de regadíos considerase de interés general la puesta en riego de superficies no contempladas en los Planes Hidrológicos de cuenca estos se adaptarán a las disposiciones del Plan Nacional de Regadíos vigente para reservar el agua necesaria a fin de que se puedan atender las demandas consideradas en el citado PNR.

Las inversiones estatales en materia de regadíos se adecuarán a los plazos y programas de actuación definidos por el Gobierno a través del PNR en cada momento vigente".

El día 31 de marzo, esta propuesta de modificación había sido rechazada por la totalidad de los miembros de la comisión permanente del Consejo Nacional del Agua (a excepción de las dos representantes del Ministerio de Agricultura). Apenas tres semanas después, sin mayores explicaciones, los miembros de la citada Comisión, a excepción de Castilla-La Mancha, votaron a favor de tal modificación en el Pleno de dicho órgano.

Ante esta variación de lo consensuado para el Plan Hidrológico del Júcar, a petición de ICAM-NI, se reunió la Plataforma Regional en Defensa del Júcar, formada por: ASAJA, UPA, CCOO, UGT, PSOE, Gobierno Regional e ICAM-NI.

Dicha Plataforma aprobó por unanimidad de sus componentes lo siguiente:

1. Esta Plataforma ha analizado las consecuencias que para Castilla-La Mancha y, en concreto, para las cuencas del Júcar, Guadiana, Segura y Tajo, tiene el dictamen aprobado por el Consejo Nacional del Agua el día 27 de abril de 1.998 relativo a los planes hidrológicos.

2. Manifiesta su preocupación por este dictamen en la medida que la modificación planteada y aceptada, emitida por el representante del M.A.P.A., pone en peligro las reservas del agua plasmadas en los planes hidrológicos del Júcar, Tajo, Segura y Guadiana.

3. Insta al Gobierno de la Nación a no tener en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Nacional del Agua, especialmente en cuanto al apartado 2.2.3 (expuesto anteriormente) del mismo, y a mantener íntegramente y sin ningún añadido, los textos de los planes hidrológicos aprobados por sus respectivos organismos de cuenca.

Por ello solicitamos al Pleno la aprobación del siguiente

Acuerdo

Que el Ayuntamiento de Almansa apoye el acuerdo de la Plataforma en Defensa del río Júcar y solicite al Gobierno Nacional que apruebe ya, los planes hidrológicos de cuenca, incluido el del Júcar, en los términos exactos que fue consensado en el Consejo de la cuenca del Júcar".

A continuación, interviene D. Fernando de Pablo para defender la Moción, ratificando su contenido.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupos P.P. y Mixto), propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la misma. ***

Defiende el punto el Sr. Concejales de I.C.A.M.-N.I., D. Miguel Cuenca.

Interviene a continuación el Sr. Concejales del C.D.S., D. José Collado García para manifestar que no conoce los datos, por lo tanto se abstendrá.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que, con once votos a favor pertenecientes a los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M. y una abstención del C.D.S., se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

DECIMO-SEXTO.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA N° 3 DE ALMANSA.-

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 25 de Mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.1.- Propuesta para solicitar al MEC el uso del gimnasio del instituto n° 3 .-

Dª Mª Carmen Valmorisco propone solicitar al Ministerio de Educación y Cultura el uso del gimnasio del instituto n° 3 para otros usuarios en los momentos que no se utilizado por el centro, en concreto señala como potenciales usuarios a los alumnos del colegio "José Lloret", que no disponen de gimnasio. ***

Se propone instar al MEC para que nos haga llegar un borrador de convenio, mediante el cual sea posible el uso del gimnasio e instalaciones deportivas del Instituto de Enseñanza Secundaria n° 3 de Almansa, cuya inauguración está prevista para el próximo curso 98/99 por parte del Colegio Público José Lloret, ya que el mismo no dispone de instalaciones adecuadas, asimismo este uso podría también ampliarse al barrio cercano, dando un uso

múltiple a las instalaciones, contando previamente con el respeto a los usos que el Consejo Escolar del propio Instituto prevea.

Tras su exposición por Dña. M^a Carmen Valmorisco, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1.754, cuyo contenido es el siguiente

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y, en particular, el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

He Resuelto:

Primero.- Delegar en la segunda Teniente de Alcalde, D^a M^a Carmen Valmorisco Martín, de forma genérica la coordinación del Área Socio-Cultural así como la inspección e impulso de los servicios y obras de la referida área.

Segundo.- Delegar en D^a M^a Carmen Valmorisco Martín con carácter genérico, las facultades de dirigir y gestionar en las materias del Servicio de Cultura (Universidad Popular, Actos Culturales, Patrimonio, Exposiciones Información Cultural y Educación Básica de Adultos).

Tercero.- La capacidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a propuesta de los concejales del área.

Cuarto.- Autorizar y disponer de gastos corrientes a propuesta de los concejales con delegaciones específicas en el Área Socio-Cultural, con las limitaciones presupuestarias y legales vigentes.

Quinto.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en la Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almansa D^a M^a Carmen Valmorisco Martín, con efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Sexto.- Dar cuenta de la presente delegación en el próximo Pleno que se celebre, la cual se entenderá aceptada tácitamente por la interesada si en el término de tres días, a contar del siguiente al de su recepción, no hace manifiestaición expresa en sentido contrario.

Séptimo.- Derogar la resolución número 2.890, de fecha 05 de diciembre de 1.996. ***

Asimismo, se da cuenta del Decreto n° 1.755, cuyo contenido es el siguiente:

*** Decreto de Alcaldía n° 1.755, de fecha 09-06-98:

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y, en particular, el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

He Resuelto:

Primero.- Delegar en D^a Nicolasa Francés Olaya con carácter específico, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de Juventud (Centro Joven, Información Juvenil, Asociacionismo, Trabajo, Prestación Social Sustitutoria).

Segundo.- Dar cuenta de la presente delegación en el próximo Pleno que se celebre, la cual se entenderá aceptada tácitamente por la interesada si en el término de tres días, a contar del siguiente al de su recepción, no hace manifestación expresa en sentido contrario. ***

El Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Julio de 1.998, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 3 de julio de 1.998

EL SECRETARIO,

ACTA N° 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Ghassan Ibrahim Zidane.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. José Luis Teruel Cabral.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egido.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. Francisco Navarro Guijón.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Nicolasa Francés Olaya.

D. José Collado García.

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a Immaculada Carbó Fons.

En la ciudad de Almansa, a las diecinueve treinta horas del día VEINTIDÓS de JULIO de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado: D. Salvador Alemañy Martínez. D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes y D. Miguel Cuenca Martínez y D. Ricardo Milán González.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el número 1.532 hasta el número 1.861.
- 2º.- Informe, si procede, sobre la Utilidad Pública de un Parque Eólico.
- 3º.- Aprobación, si procede, de la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios para la prevención de incendios forestales.
- 4º.- Autorización, si procede, de la Utilización de dispensas de cumplimiento del P.G.O.U. previstas en éste en cuanto a parcela mínima y previsión de plazas de garaje.
- 5º.- Informe sobre el emplazamiento en "Las Cabezuelas" de un centro base de telefonía móvil por "Airtel Móvil S.A."
- 6º.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en período ejecutivo correspondientes al ejercicio de 1.997.
- 7º.- Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1.997.
- 8º.- Solicitud de Subvención a la Excma. Diputación Provincial por haber contratado operaciones de credito para cancelación de deudas con la misma.

- 9°.- Subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con cargo al Fondo de Acción Especial, para la realización de "Captación de Aguas en Casa Alfonso".
- 10°.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones para la implantación de servicios de estacionamientos limitados y controlados en las vías públicas de esta Ciudad (Zona Azul).
- 11°.- Aprobación, si procede, de modificación de precios públicos.
- 12°.- Expediente de Modificación de Créditos.
- 13°.- Contribuciones Especiales Avda. Jose Rodríguez, Plaza Sta. María y c/ San Juan.
- 14°.- Moción del Grupo de C.D.S. sobre el Matadero Municipal.
- 15°.- Petición de compatibilidades de un trabajador municipal
- 16°.- Solicitud Declaración I.L.E. para instalación de Parafarmacia.
- 17°.- Aprobación, si procede, del inicio de expediente de deshaucio en vivienda municipal Plaza Luis Buñuel.
- 18°.- Dar cuenta del nombramiento como Presidenta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas a D^a M^a Carmen Valmorisco Martín
- 19°.- Decretos y Resoluciones.
- 20°.- Ruegos y Preguntas.

En primer lugar, el Sr. Alcalde, quiere disculpar la ausencia a la presente sesión Plenaria de los Sres. Concejales D. Salvador Alemañy Martínez, por encontrarse de vacaciones, D^a M^a Isabel Cerdán Reyes, por estar trabajando fuera de nuestra ciudad y de D. Miguel Cuenca Martínez por encontrarse enfermo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde propone retirar del Orden del Día los puntos 2° y 5° por falta de información y desconocimiento del alcance que va a suponer la nueva Ley del Suelo de Castilla-La Mancha en nuestra ciudad.

El Pleno da su visto bueno.

PRIMERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 1.532 HASTA EL NÚMERO 1.861.-

SEGUNDO.- INFORME, SI PROCEDE, SOBRE LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN PARQUE EÓLICO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada el pasado día 9 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Autorización, si procede, para la firma de convenio con la Empresa Energías Eólicas europeas para la instalación de un Parque Eólico.-

Se da cuenta de los informes emitidos por los Técnicos municipales sobre la documentación presentada por la mercantil "Energías Eólicas Europeas" y del convenio propuesto, de los que se desprende:

a) La necesidad de modificar el P.G.O.U. para poder autorizar el uso propuesto en los emplazamientos señalados.

b) La conveniencia de presentar proyectos de impacto ambiental, con las medidas correctoras necesarias, y la necesidad de obtener previamente las autorizaciones y calificaciones preceptivas de los órganos de la Comunidad Autónoma, además de otros aspectos también relevantes. La Comisión, con la abstención del representante del P.P. propone al Pleno de la Corporación:

1°. Que informe favorablemente ante la Consejería de Industria de Castilla-La Mancha la autorización solicitada por " Energías Eólicas Europeas " para la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eólica, con el reconocimiento de su utilidad pública.

2°. Que ordene iniciar los trámites para proceder a la modificación puntual del P.G.O.U. para permitir los usos propuestos en la zona de defensa ambiental.

3°. Que faculte al Sr. Alcalde para negociar el contenido de un convenio regulador de la ocupación de terrenos municipales y las instalaciones necesarias y sus contraprestaciones, sin perjuicio de las autorizaciones necesarias. ***

El presente punto se retira del Orden del Día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada el día 9 de julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios para la prevención de incendios Forestales.-

El Sr. Concejale Delegado de Montes da cuenta de la constitución de la Agrupación , para la campaña de verano de 1.998 y del informe emitido. La Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que apruebe la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales, con los siguientes componentes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Martínez González, Alfredo	20.396.143
Baeza Parra, Alfonso	74.488.938
Veliz Casabuena, José Pascual	5.147.729
Martínez García, Josefa	5.167.492
Villaescusa Serrano, Francisco	74.472.934
Alcofel Sáez, José J.	5.113.897
García Gómez, José	74.500.789
Martínez González, Ambrosio	20.407.078
Sanchez Pérez, Salvador	74.510.631
González Treviño, Oscar	44.394.344
Romero Ibáñez, Agustín	7.539.458
Sánchez Hernández, Crispina	74.478.539
Martín García, Francisco	37.269.678
Rosique Valiente, José C.	74.501.045
Saavedra Cuenca, Fernando	74.492.115
Sánchez Hernández, Fernando	74.492.011
Norte Sánchez, Constantino	20.375.707
Iniesta García, Daniel	5.199.926
Francés Francés, Mª Dolores	5.197.923
García Castillo, Manuel J.	7.547.283
Cuenca Martínez, Miguel	74.492.332
Sánchez Barberán, Emilio	22.611.546
Verdejo Parra, Jesús	7.552.467

2º) Que una vez aprobada, se remita copia del acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, a los efectos pertinentes. ***

Por parte del Sr. D. Juan Milla, Concejal del Área de Urbanismo, se da cuenta de los voluntarios que constituyen la Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales. Asimismo agradece, en nombre de la Corporación, la colaboración prestada por este colectivo.

El presente punto se aprueba por unanimidad de los asistentes.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA UTILIZACIÓN DE DISPENSAS DE CUMPLIMIENTO DEL P.G.O.U. PREVISTAS EN ESTE EN CUANTO A PARCELA MÍNIMA Y PREVISIÓN DE PLAZAS DE GARAJE.-

Previos dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios celebrada el día 9 de Julio de 1.998, cuyo contenido son los siguientes:

*** 7.1.- La Comisión propone al Pleno de la Corporación que dé su conformidad a la exención del cumplimiento de la parcela mínima y al retranqueo mínimo a lindero del P.G.O.U. según el estudio presentado por D. Miguel Delgado Garijo para construir una vivienda unifamiliar en C/ Las Norias nº 13. ***

*** 7.4.- La Comisión propone al Pleno de la Corporación que dé su conformidad a la exención del cumplimiento de la fachada mínima, por estar construidos los solares colindantes, en el edificio que se pretende construir en C/ Buen Suceso nº 14 para local destinado a taller, y un piso, solicitada por D. Juan Soria Luna, así como a la exención de la planta de garaje exigida. ***

Después de propuesta su aprobación por parte del Sr. D. Juan Milla, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. D. José Luis Teruel que, tras reiterar el dictamen por su Grupo emitido en la Comisión Informativa de Urbanismo, da el visto bueno al punto.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. D^a M^a Carmen Valmorisco, portavoz del Grupo ICAM, quien anuncia que su Grupo va a votar a favor puesto que en la discrecionalidad del Ayuntamiento, radica el poder eximir en determinados casos del cumplimiento de las normas, para así, facilitar la convivencia de los ciudadanos.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- INFORME SOBRE EL EMPLAZAMIENTO EN "LAS CABEZUELAS" DE UN CENTRO BASE DE TELEFONÍA MÓVIL POR "AIRTEL MÓVIL, S.A.".-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios celebrada el día 9 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.8.- La Comisión, vista la solicitud de AIRTEL MÓVIL, S.A. de emplazamiento de una Estación Base de Telefonía Móvil en "La Cabezuela", de conformidad con su dictamen emitido en su sesión de 18 de mayo de 1.998, y el nuevo informe técnico emitido, y el informe sobre la entrada en vigor de la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, propone se efectúe la calificación o autorización previa previstas en la normativa aplicable, por la Consejería de O.O.P.P., para lo que se deberá informar favorablemente y remitir a la Delegación Provincial de la misma, así como remitirla también a la Consejería de Educación y Cultura para que emita su informe, por existir yacimientos arqueológicos en su proximidad. Con posterioridad, una vez autorizado el emplazamiento, deberán fijarse mediante acuerdo las condiciones de ocupa-

ción y utilización del espacio público preciso, previa autorización de la Delegación de Agricultura. ***

(En estos momentos, cuando son las 20:00 horas se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell.

El presente punto, se retira del Orden del Día.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en Periodo Ejecutivo correspondiente al Ejercicio de 1.997.

Previo examen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor:

Grupo PSOE; abstención: Grupo ICAM; en contra: Grupo: P.P), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta Ejecutiva, rendida al 31 de diciembre de 1.997, correspondiente a valores en periodo ejecutivo de cobranza del año 1.997, y que a continuación se resume:

Importa la Cuenta, tanto en Cargo como en Data 261.472.962.- Pts
y descontando los recibos anulados por un importe de ... 14.384.188.- Pts
y descontando los recibos fallidos por un importe de ... 15.842.951.- Pts
resulta un cargo líquido de 231.245.823.- Pts
Y sumando los ingresos por los recibos descargados 57.459.572.- Pts
representan en relación con el total del cargo líquido un 24'85 %
Así como el papel pendiente por un importe de 173.786.251.- Pts
representan en relación con el total del cargo líquido un 75'15 %

Se incorpora en este momento a la sesión D. José Collado García. ***

Una vez expuesto el presente punto por el Sr. D. Fernando De Pablo, Concejal-Delegado del Área Económica-Administrativa, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. D. Fermín Cerdán, portavoz del Grupo Popular, quien recuerda al Sr. De Pablo que es obligación de su Grupo (PSOE) dar órdenes al Servicio de Recaudación para que tomen las medidas oportunas conducentes a una mejor gestión y mayor eficacia.

Para el Grupo Popular, no se puede hablar de satisfacción cuando de los 231 millones más o menos de pérdidas, sólo se llegan a cobrar un 25%, así mismo también quiere destacar que una gran mayoría de los recibos son anulados.

Tras la exposición del Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. D^a M^a Dolores Clemente, portavoz en este punto del Grupo ICAM, quien anuncia que su Grupo va a votar a favor de este punto, y que aunque ello no signifique que la gestión en el Servicio de Recaudación haya sido excelente, sí se ha mejorado.

El Sr. Alcalde concede la palabra en 2º turno al Sr. D. Fernando De Pablo quien expone que creía que ya en la Comisión de Hacienda se había debatido suficientemente este punto. Aclara que no todos los recibos anulados son por prescripción, sino que la gran mayoría son consecuencia de recursos o reclamaciones presentadas por los ciudadanos. El Sr. Fernando De Pablo alude a los recibos de cobro de Tasas por agua, basura y alcantarillado que son los que mayor número de pérdidas suponen para este Excmo. Ayuntamiento, debido a que un gran número de éstos no pasan a ejecutiva y destaca que el 31-12-96 había por este concepto un déficit de 50.000.000.- de ptas. y que año y medio después la deuda se reduce sólo a 10.000.000.- Ptas. Que respecto a los recibos por cuotas urbanística, continua exponiendo el Sr. D. Fer-

nando de Pablo, el volumen de deudas ha descendido de 173 millones a 46 que corresponden a 2 grandes deudores y que éstos ya tienen ordenados el procedimiento de embargo, pero que el Ayuntamiento primero intenta el cobro a través de otras vías y que en cuanto a otros impuestos, tales como el I.A.E., lamentablemente, puede ser debido el incobrable a la baja de empresas en este concepto. El Sr. De Pablo recuerda a los Sres. Concejales que el volumen de Recaudación en este Ayuntamiento es superior en un 90.% al resto de Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde, una vez agotado el turno por el Sr. De Pablo, concede la palabra al Sr. Fermín quien acusa al Concejale Delegado del Área Económica de estar haciendo en su exposición un planteamiento falso, y advierte que no es un buen ejemplo de disminución de Deudas el incobrable de recibos de Tasas de Aguas, Basura y Alcantarillado si éstos no pasan a la vía ejecutiva. Expone este Concejale que el Ayuntamiento de Almansa tiene un problema económico grave, como viene sucediendo en años anteriores, y no entiende como el Grupo ICAM puede votar a favor cuando públicamente sostiene que el Servicio de Recaudación no es siquiera el 50.% efectivo.

Otorgado el turno de palabra al Grupo ICAM, la Sra. D^a M^a Dolores Clemente explica que aprueban las Cuentas de Recaudación porque aunque no sean plenamente satisfactorias, entienden que se han realizado grandes esfuerzos por cobrar las deudas pendientes.

Se procede a la votación con el siguiente resultado: 10 votos a favor correspondientes a los Grupos P.S.O.E e I.C.A.M., 6 votos en contra correspondientes al Grupo Popular.

SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Liquidación del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio de 1.997.

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1.997. Tras el examen de la misma y sus documentos justificativos, el Sr. Interventor Acctal. da lectura del Decreto de Alcaldía n° 2.165, de fecha 29 de mayo del corriente año, para conocimiento de la Comisión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"D. ANTONIO CALLADO GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, con los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del año 1.997,

H E R E S U E L T O:

1º.- Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto General del ejercicio de 1.997, que arroja los siguientes resultados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

1.- Derechos reconocidos netos.....	1.985.760.383 ptas.
2.- Obligaciones reconocidas netas.....	1.968.622.480 "

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	17.137.903 ptas.
4.- Desviaciones positivas de financiación..	113.066.111 "
5.- Desviaciones negativas de financiación..	0 "
6.- Gastos financiados con remanente líquido	

de Tesorería.....	154.053.174 "
7.- Resultado de operaciones comerciales....	0 "

8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7).....	58.124.966 ptas.

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA.

1.- Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio.....	534.697.035 ptas.
2.- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio.....	420.317.657 "
3.- Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.....	174.199.665 "

4.- REMANENTE DE TESORERÍA (1-2+3).....	288.579.043 ptas.
5.- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....	171.002.357 ptas.

6.- Remanente de tesorería para gastos - generales (4-5).....	117.576.686 ptas.
=====	

2º.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º.- Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 174.5. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".

La Comisión se da por enterada de dicha resolución. ***

Tras ser expuesto el presente punto por el Sr. D. Fernando De Pablo y debatido ampliamente por todos los Grupos, el Sr. Cerdán, portavoz del Grupo Popular, pregunta acerca de la mayoría exigible en esta votación a lo que el Sr. Alcalde responde que no es competencia del Pleno la aprobación de este punto, sino del Alcalde, por lo que no se va a proceder a la votación, dando cuenta simplemente del presente punto.

(En estos momentos, cuando son las 21:00 horas, se incorpora a la sesión el Sr. D. José Collado García, Concejal-Delegado de Consumo, Mercado y Matadero).

OCTAVO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR HABER CONTRATADO OPERACIONES DE CRÉDITO PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS CON LA MISMA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Solicitud de Subvención a la Excma. Diputación Provincial por haber contratado Operaciones de Credito para cancelación de deudas con la misma.

Vistas las "Bases de convocatoria para Ayuntamientos que contraten o hayan contratado operaciones de crédito para cancelación de deudas con Diputación, o se encuentren al corriente de pago con respecto a las mismas" y,

Resultando.- Que por acuerdo plenario de esta Corporación, de fecha 3 de diciembre de 1.993, se aprobó la contratación de una operación de cré-

dito con la Caja de Castilla-La Mancha por importe de 147.000.000.- ptas, para la conversión y sustitución total de las operaciones preexistentes formalizadas con la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la financiación de Planes Provinciales.

Resultando.- Que mediante transferencias bancarias, efectuadas el 25 de marzo de 1.994, fueron abonadas a la Excm. Diputación Provincial todas las deudas existentes derivadas de préstamos formalizados para la financiación de Planes Provinciales, según el siguiente detalle:

- Diferencias vencimiento 2º trimestre 1.993 57.352.-Ptas
- Intereses y amortizaciones del 3º y 4º trimestre 1.993 15.814.117.-Ptas
- Amortización anticipada 148.110.377.-Ptas

Considerando.- Que se cumplen los requisitos establecidos en la Base nº 9 de dicha Convocatoria.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y Mixto; abstenciones: Grupo P.P.) propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación de Albacete una subvención por importe de dos puntos porcentuales del coste de los intereses del préstamo formalizado con la Caja de Castilla-La Mancha, el día 10 de marzo de 1.994, por importe de 147.000.000.- ptas., durante toda su vida según el contrato y referido a la parte de capital destinada a la cancelación de las deudas con esa Diputación, derivados de Planes Provinciales.

Segundo.- Afectar el importe de la subvención a la amortización o intereses del préstamo.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente al objeto de autorizar la documentación precisa para obtener e ingresar la subvención. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, D.

Juan Milla, haciendo uso de la palabra los portavoces de los diferentes Grupos Políticos, coinciden en la oportunidad de solicitar la subvención puesto que favorece la concesión de créditos a bajo interés, y tras el agradecimiento por parte de la Sra. Valmorisco a sus compañeros de I.C.A.M. en la Diputación, puesto que, gracias a ellos y a los representantes del P.S.O.E. en la misma, ha sido posible que la subvención en cuestión pueda ser solicitada tanto por aquellos Ayuntamiento que tengan deudas con la Diputación, como por los que estén al corriente de sus pagos, el presente punto se aprueba por unanimidad de los asistentes.

(En estos momentos, cuando son las 21:05 h. se interrumpe momentáneamente la sesión, reanudándose a las 21:20 h.)

(Se ausenta de la sesión Dª Inmaculada Calero Egido, cuando son las 21:20 horas).

NOVENO.- SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN ESPECIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE "CAPTACIÓN DE AGUAS EN CASA ALFONSO".-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 16 de julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con cargo al Fondo de Acción Especial, para la realización de "Captación de Aguas en Casa Alfonso".

Se da cuenta de la resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 29 de junio de 1.998 (Registro de Entrada nº 7.717 de 06/07/98), por la que se concede

al Ayuntamiento de Almansa la cantidad de 2.800.000.- ptas., para la realización de "CAPTACIÓN AGUAS EN CASA ALFONSO", al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 14 de Enero de 1.998, por la que se convocan ayudas con cargo al FONDO DE ACCIÓN ESPECIAL.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la aceptación de la subvención concedida y que las obras se ejecuten mediante adjudicación por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente. ***

Expuesto por el Sr. De Pablo, Concejal Delegado de Empleo, la necesidad de acogerse a la subvención otorgada puesto que es sabido que la mayor dificultad de la Granja Escuela en la "Casa Alfonso" es la aportación de agua. Comenta que después del estudio geotécnico realizado por la Escuela Taller, es probable que se haya de perforar el pozo más de 200 metros y por ello el importe concedido en la subvención no sea suficiente y haya de recurrirse a otras fuentes de financiación, pero que por lo pronto habrá que agradecer la concesión de esta subvención a la Junta ya que el importe máximo son 3.000.000.- Ptas. y nos han concedido 2.800.000.- Ptas.

Por parte del Sr. Cerdán, Concejal Portavoz del Grupo Popular, se solicita que se tomen las máximas diligencias en la perforación con el fin de que el resultado sea satisfactorio y se pueda conseguir el agua,

D. José Collado portavoz del Grupo C.D.S, solicita que el equipo de Gobierno se asegure antes de realizar las perforaciones debido al elevado coste que significa perforar a más de 200 metros.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el presente punto.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y CONTROLADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTA CIUDAD (ZONA AZUL).-

Visto el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, cuyo contenido es el siguiente:

*** Pliego de Condiciones Técnico Económico-Administrativas que ha de regir la concesión mediante concurso de espacios de Dominio Público, con destino a estacionamiento limitado de vehículos, así como la prestación del Servicio de Control del Mismo.

Una.- Objeto de concesión y naturaleza Jurídica.

1.1.- Es objeto del presente concurso:

a) La concesión de los espacios de dominio público municipal que se detallan en el Anexo I, con destino al estacionamiento público de vehículos, controlado y limitado por sistema de tickets y horario.

b) La instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tickets, controladores del tiempo de estacionamiento.

c) La prestación del servicio de control del estacionamiento.

1.2.- El número aproximado de plazas sujetas a control y que sirve de base a la concesión es de 300.

Segunda.- Duración del Contrato.

La vigencia de la concesión será de ocho años, a partir de la fecha de adjudicación, prorrogable, por anualidades sucesivas, mediante acuerdo expreso de las partes con tres meses de antelación, al vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Adjudicatario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la concesión, dentro del plazo máximo de tres meses, contando desde el día siguiente a la recepción del oficio de adjudicación de este concurso.

TERCERA.- Condiciones Técnicas del Material, Señalización y Personal afecto al Servicio.

3.1.- Características de los Aparatos a instalar.

Los aparatos expendedores de tickets a instalar serán de reconocida y contrastada calidad, reuniendo las siguientes características:

- a) Constarán de una sola apertura para la introducción de monedas.
- b) Permitirán la utilización como mínimo de cuatro monedas.
- c) Estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier posible modificación de los tipos de moneda.
- d) Permitirán una flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios, incluso varias tarifas simultáneas.
- e) Tendrán previsto el descuento automático de los periodos gratuitos.
- f) Indicarán la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe introducido a medida que se vayan introduciendo las monedas, en la pantalla que normalmente indicarán la hora local, en caracteres muy visibles.
- g) El tickets que entregará el aparato llevará indicado en caracteres muy visible, el importe, la fecha y la hora de fin de estacionamiento autorizado. Este ticket deberá ser con resguardo y con impresiones gráficas varias.
- h) El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y de recaudación, de forma que el personal técnico no tenga acceso a la recaudación.
- i) La maquina expenderá automáticamente, en el momento de recaudación, un ticket con los datos de la misma, para el control.
- j) Podrá obtener información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento, ya sea de utilización, como de recaudación.
- k) Los expendedores irán dotados de un sistema de control de tickets emitidos, de forma que se pueda abastecer las máquinas de una forma organizada y sin tener que desechar tickets.
- l) El aparato expendedor estará preparado para entregar un ticket en el que aparezca la hora de solicitud y sirva para anular la sanción por exceso de tiempo en máximo una hora (pago a posteriori).
- m) Estarán preparados para trabajar con márgenes de temperatura de -10°C hasta +80 °C y elevados grados de humedad.
- n) Las máquinas estarán colocadas sobre pies soporte ancladas en el pavimento.
- o) Las máquinas dispondrán de acometida eléctrica a través de la CIA distribuidora con la que establecerán los respectivos contratos de suministro.
- p) Llevarán un sistema de protección de la red, mediante los elementos eléctricos correspondientes, así como toma de tierra.
- q) Podrán incorporarse, en el momento en que se considere oportuno, sistemas de pago con tarjeta.

3.2.- Ubicación de los Expendedores.

El mínimo de expendedores vendrá determinado por la condición de que ninguna plaza de aparcamiento sujeta a regulación diste mas de 50 metros del mismo.

Los expendedores se ubicarán en los lugares previstos por el adjudicatario, determinándose su exacto emplazamiento por los servicios técnicos municipales, previo levantamiento de las correspondientes actas de replanteo.

3.3.- Señalización Horizontal y Vertical

La señalización tanto horizontal como vertical, cuya adquisición, instalación y mantenimiento, es de cuenta del adjudicatario, será lo suficientemente abundante para que en ningún caso pueda ofrecerse dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretende ocupar se encuentra en zona sometida a control.

La señalización horizontal incluirá marcaje de todas las plazas sujetas a control, tanto en batería como en línea.

La señalización vertical, cuyo modelo propondrá el adjudicatario, deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales, así como la situación de la misma.

Cuarta.- Personal afecto a la concesión.

Para el correcto funcionamiento del servicio es necesario que exista, un responsable coordinador de todas sus actividades y que actúe asimismo para mantener las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento.

Se deberá contar con un técnico de mantenimiento para efectuar las labores de mantenimiento, recaudación e inspección de la labor de los vigilantes.

El número de vigilantes precisos para la realización del servicio se concreta en, una plantilla suficiente que contemple los turnos, vacaciones, etc...

Todo el personal estará en todo momento debidamente uniformado y en correcto estado de aseo.

Quinta.- Horario y Tarifa Inicial.

5.1.- Horario.

El servicio se prestará únicamente en días laborales, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusivos: de 9'30 a 13'30 horas y de 16'30 a 20 horas.
- Sábados: de 10 a 14 horas.

El Ayuntamiento se reserva la facultada de suspender la aplicación del servicio para la realización de actos, festivos, religiosos u otros, incluso por motivos de obras. En estos casos el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.

5.2.- Tarifa.

El concesionario percibirá, como compensación al servicio de vigilancia de estacionamiento, las tarifas que se indican en la presente cláusula.

El tiempo máximo de estacionamiento se limita a 2 horas prepagadas y 1 hora postpagada (cancelación de sanción).

1ª hora prepagada = 60 ptas.

2ª hora prepagada = 70 ptas.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 5 ptas., con un mínimo de 15 ptas.

Hora postpagada (anulación de sanción en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el tickets como fin de estacionamiento) = 300 ptas. (sin fraccionamiento).

Sexta.- Condiciones Concursables.

Serán condiciones concursables:

a) Mejor proyecto técnico.

b) Mayor solvencia económica y técnica del concursante.

c) Mayor experiencia en la prestación del servicio en otras ciudades.

d) Mejor precio ofertado.

e) Cualquier tipo de mejora que el concursante aporte, tales como regulación y ordenación de tráfico en la zona establecida.

Estas condiciones no implican orden de preferencia y serán apreciadas discrecionalmente y en su conjunto, por la corporación.

Séptima.- Capacidad para contratar. Representación.

7.1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 de la ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del mencionado texto legal, y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación de Régimen Local aplicable.

7.2.- Los licitadores podrán actuar por si o representados por persona autorizada por poder bastante, la cual no podrá hallarse comprendida en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad antes referidos.

Octava.- Propositiones, Presentación de las mismas.

La proposición para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro de documentos de este Ayuntamiento, entre la 9:30 y las 14:00 horas, en sobre cerrado, en el que habrá de constar la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de espacios de Dominio Público, con destino a estacionamiento limitado de vehículos, así como la prestación de control del mismo". El sobre deberá ser firmado por el licitador o su representante, y en el mismo constará también el nombre del licitador.

Las proposiciones irán en un primer sobre "A" en el que constará la inscripción "Oferta Económica", e incluirá la proposición, conforme al modelo anexo, en la que el licitador concretará el tipo económico de su oferta, así como aquellos documentos que sirvan para valorar la adjudicación.

Las proposiciones deberán ir acompañadas en sobre aparte "B" en el que habrá de constar la inscripción "Documentos de Carácter General", de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, en el caso de personas naturales, el D.N.I. y si fuesen personas jurídicas, escritura que les acredite como tales, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, los documentos a que se refiere este apartado deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario, la cual se podrá acreditar por alguno de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los que acrediten la solvencia técnica del empresario para llevar a cabo la ejecución del proyecto que presenten, para lo cual deberá acreditar la anterior por alguno de los previstos en el artículo 19 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable en la que el proponente haga constar bajo su responsabilidad y ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en la forma establecida en el punto decimosegundo.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.2.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador, de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y de que no concurren en el mismo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la condición séptima.

8.3.- El plazo de presentación de proposiciones será de veintiseis días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación deberá hacerse en el Registro General del Excmo Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 14,00 horas, hasta el día indicado.

Durante el tiempo hábil para la presentación de proposiciones estará de manifiesto, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, el presente Pliego de Condiciones, con todos sus documentos, pudiendo ser examinados y copiados por quienes lo deseen.

Novena: Mesa de Licitación y Apertura de Proposiciones.

9.1.- La Mesa de Licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, un Concejal designado por los Grupos Políticos Municipales de la oposición, un Técnico Municipal competente respecto al servicio objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Mesa éste último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

9.2.- La Mesa de Licitación se constituirá el tercer día hábil siguiente al que expire el plazo para la presentación de proposiciones, considerándose el sábado inhábil a este solo efecto, a las 10,00 horas, en la Sala de reuniones de la Alcaldía.

9.3.- La Mesa, una vez constituida, procederá a la apertura del sobre denominado documentos de CARÁCTER GENERAL presentadas por los licitadores y comprobará si cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, y en especial los exigidos en la condición séptima, efectuando la determinación de las proposiciones que procediere rechazar en caso de que existiesen deficiencias básicas en la documentación, concediendo un plazo no superior a TRES DIAS para que el licitador subsane los defectos existentes en la documentación si las deficiencias fuesen solo de índole material.

En el mismo acto, y siempre que no se hubiese concedido el plazo de tres días antes señalado para la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de los sobres denominados "Oferta Económica".

9.4.- La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta y con el acta donde constarán las observaciones que se estimen pertinentes, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa que deberá efectuar la adjudicación del contrato por ser el órgano competente.

La adjudicación del contrato se hará pública en el B.O.P, corriendo los gastos a cargo del adjudicatario.

Décima.- Perfeccionamiento y Formalización del Contrato:

10.1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.

10.2.- En el plazo de OCHO DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, mediante documento administrativo, en caso de que el contratista lo solicitase, se otorgará en escritura pública y en tal caso serán a su cargo los gastos correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que origine la licitación y los derivados de la formalización del contrato.

10.3.- Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

Décimo-Primera: Derechos y Deberes.

11.1.- Serán derechos fundamentales del adjudicatario:

a) Prestar los servicios mientras no concurriese cualquiera de los supuestos de resolución, denuncia o extinción del contrato previstos en el presente pliego y la legislación vigente.

b) Obtener resarcimiento de daños y la indemnización de perjuicios por parte de la Administración, o la resolución del contrato, en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

11.2.- Serán obligaciones y cargas del adjudicatario:

a) Ejecutar los servicios con estricta sujeción al presente Pliego conforme a las instrucciones que dieron los servicios técnicos de esta Administración. La empresa adjudicataria estará coordinada y representada por una persona, con quien únicamente se entenderá el Ayuntamiento, actuará según las directrices e instrucciones que éste le marque.

b) Realizar el servicio dentro de los plazos fijados.

c) No acceder a traspasar a terceros su condición y derechos, o celebrar subcontratos, mas que en el caso de que concurran los supuestos requeridos en la legislación vigente aplicable y sea autorizado por el Ayuntamiento.

d) Admitir, ampliamente, la fiscalización de los servicios.

e) No interrumpir el cumplimiento del contrato por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, ni cumplimiento del término, siendo obligatorio la continuación en el mismo para el concesionario, en las condiciones del Pliego, hasta que el Ayuntamiento prevea su continuidad y por el plazo máximo de seis meses.

f) Cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y por la legislación laboral en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

g) Satisfacer y abonar a la Hacienda Pública las cuotas correspondientes por los impuestos y exacciones de aplicación, especialmente por los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales e I.V.A.

h) Contraer, el máximo legal autorizado de la mano de obra a emplear, entre personas residentes en Almansa.

i) El Ayuntamiento podrá en todo momento recabar la información de a la elaboración y presentación de un informe trimestral con detalle de los servicios prestados y observaciones.

j) El personal que la empresa adjudicataria de los servicios para la prestación de los mismos, estará bajo su exclusiva dependencia laboral, sin relación alguna con este Ayuntamiento, siendo sus retribuciones y cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del contratista, que a dichos efectos ostentará la calidad de empresa laboral.

k) El contratista viene obligado al cumplimiento de las obligaciones que determina la legislación vigente en relación a los servicios que va a prestar y en especial, en relación a los empleados que tome a su cargo para su prestación, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

l) En todo caso, y ante cualquier tipo de indicios sobre irregularidades, o incumplimientos del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá iniciar cuantas acciones estime oportunas en beneficio del servicio y de sus beneficiarios.

m) El contratista está obligado a mantener el personal mínimo necesario para la prestación del servicio. Igualmente deberá sustituir aquellos empleados que en su trato con los usuarios no actúen correctamente o tengan una conducta censurable. A tal efecto podrá exigir su sustitución. El personal deberá trabajar debidamente uniformado presentando siempre un aspecto adecuado con el servicio y en la condiciones higiénicas exigidas por la normativa legal en vigor.

n) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir y tener vigente mientras dure el contrato de servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil en la que el Excmo. Ayuntamiento figurará como beneficiario por una cantidad cubierta de cincuenta millones de pesetas.

Además de estas obligaciones de carácter general, incumben al concesionario las siguientes:

a) Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tickets.

b) Suministro, instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.

c) Conservación de todos los elementos tales como instalaciones, radioteléfonos, vehículos, etc., necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

d) Las labores de control de las zonas reguladas, así como la denuncia de las infracciones contra las normas de estacionamiento específicas en la zona regulada.

e) La comunicación al Ayuntamiento de todas las características de funcionamiento, recaudación e incidencias.

f) La operación de recaudación.

g) El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según el personal ofertado. Dichos vigilantes estarán, además debidamente uniformados, comunicados mediante radioteléfonos con el responsable del servicio y con el técnico de mantenimiento.

h) La publicidad e información del servicio.

i) Al término del contrato, el concesionario está obligado a entregar al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones realizadas por él para prestar el servicio.

Al efecto se levantará acta pormenorizada de utilización del contrato en la que se recogerá la totalidad de elementos e instalaciones a entregar al Ayuntamiento, procediéndose a su recepción provisional.

11.3.- Serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

a) Otorgar a la empresa concesionaria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente. A tal efecto deberá:

- 1.- Proceder a la imposición de las sanciones correspondientes a las denuncias efectuadas por los vigilantes del servicio, a los vehículos que incumplan la ordenanza vigente y normas de circulación en la zona regulada.
- 2.- Realizar el remolque y o inmovilización de los vehículos que incumplan, de forma grave, la ordenanza vigente y normas de la Circulación, en la zona regulada.
- 3.- Mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual, compensará económicamente a la empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes de explotación y conservación o disminuyeran los ingresos.

b) El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar el servicio, mediante la incorporación al mismo de nuevas instalaciones, en este caso, el canon anual variaría en una cantidad, determinada por el estudio económico presentado por el concesionario, en el Proyecto Técnico.

En caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente puede sustituir algunas de las plazas del proyecto inicial, por idéntico número, en zona de utilización equivalente a la inicial. En este caso el Ayuntamiento correría con los gastos de traslado y nuevas instalación, previa valoración, por parte del concesionario y aprobado por los servicios Técnicos Municipales.

c) Igualmente es facultad Municipal, la modificación, de horarios y tarifas, motivados por interés general.

Décimo-Segunda Garantías.

12.1.- Será requisito necesario para participar en el procedimiento acreditar la constitución previa de garantía provisional, por un importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pesetas), la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación. Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el apartado 1 a) y b) del artículo 3 de la Ley 13/1995.

la garantía provisional será devuelta a los interesados tras la adjudicación del contrato, reteniéndose al adjudicatario como garantía de la constitución de la garantía definitiva y de la formalización del contrato.

12.2.- En el plazo de OCHO DIAS HÁBILES a contar desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto del precio, la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación que habrá de constituirse de la misma forma indicada en el párrafo anterior.

Décimo-Tercera.- Plazo de Garantía.

El plazo de garantía de la buena realización del servicio será de UN AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato, aplicándose lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Décimo-Cuarta: Riesgos.

Dada la naturaleza y objeto del contrato, este se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo éste soportar a su cargo

y sin derecho a indemnización, las pérdidas, averías o perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, así como los demás riesgos que acaezcan.

Décimo-Quinta: Principio General de Actuación Administrativa. Normas Aplicables.

15.1.- La celebración y desarrollo del concurso se regirán fundamentalmente por el presente Pliego.

La interpretación de cláusulas y condiciones del concurso y la resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponderá con plena ejecutividad a la Administración y posibilidad de ejecución forzosa conforme a las normas vigentes de procedimiento administrativo y régimen jurídico de la Administración, sin perjuicio de los recursos y acciones que respecto a tales decisiones pueda interponer el contratista.

Sólo se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos en que los riesgos vengán determinados por alguna de las causas de fuerza mayor que taxativamente enumera la legislación vigente.

15.2.- En lo no previsto en el presente Pliego, regirán las normas de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por la normativa pertinente de derecho privado.

Décimo-Sexta.- Sanciones.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión o resolución del contrato tal como viene prevenido en la Ley 13/95, de Contratos de las administraciones Públicas, el adjudicatario incurrirá en multa de hasta diez mil pesetas (10.000 ptas.) diarias por la demora de la puesta en marcha del servicio, con arreglo a los plazos que figura en el artículo 3 de este pliego.

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios, se calificarán de muy graves, graves y leves.

a) Se calificarán o considerarán infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por mas de doce horas salvo que concurra la misma causa del inciso anterior.
- La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular, de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro en los mismos.
- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por mas de dos veces respecto a la misma cuestión, de las ordenes escritas de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios según el contrato o la reposición de material inservible.
- La cesación en la prestación del servicio por el contratista o empresa adjudicataria, sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.
- La percepción por el adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio, que no estén debidamente autorizados.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestias al público.

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.

- Irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

c) Se considerarán infracciones leves todas las demás, no previstas anteriormente y que vulneren, de algún modo, las condiciones de este pliego, en perjuicio leve de los servicios o, produzcan desdoro en la prestación personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo o, las meras desatenciones con los usuarios.

La imposición de sanciones se graduará por las circunstancias según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.).

El importe de las sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

- Las sanciones por faltas leves y graves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado en el marco previsto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, la propuesta municipal, se someterá por término de diez (10) al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la efectividad de lo dispuesto.

- Las sanciones por falta muy grave cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán en la instrucción, a propuesta de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los Plazos fijados para la realización, en periodo voluntario, de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido el plazo señalado, sin haber ingresado el pago de la sanción, se deducirá el canon que el Excmo. Ayuntamiento deba abonar o de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer dicha cantidad restante dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido a ello.

Décimo-Séptima: Competencia Jurisdiccional.

17.1.- Las cuestiones que se susciten con motivo de la preparación, celebración, cumplimiento, inteligencia, resolución y demás incidencias que afecten al desarrollo del contrato tendrán naturaleza administrativa y, en consecuencia sin perjuicio de los poderes de la Administración y de los recursos administrativos procedentes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

17.2.- En todo caso, las cuestiones litigiosas que deriven del contrato se entenderán sometidas a los órganos jurisdiccionales cuya competencia territorial se extienda a esta ciudad.

Decimo-Octava.- Rescate.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa, dolo o negligencia del adjudicatario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia en el momento que se produzca. ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico celebrada el día 6 de julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones para la implantación de Servicios de Estacionamientos Limitados y Controlados, en la Vía Pública en esta ciudad, (Zona Azul).

El Sr. de Pablo indica que se han de modificar los criterios para la expedición de las Tarjetas de Residente, así como las calles afectadas por las mismas, a lo que se contesta que dicho asunto no es competencia de esta Comisión, dado que los requisitos están establecidos en la Ordenanza de Tasa Fiscal, elaborada por la Comisión de Hacienda, proponiéndose su traslado a esta última para realizar la modificación aludida.

Asimismo y por parte del Sr. Alemañy se indica la modificación de la cuantía correspondiente a 2ª hora prepagada, en el sentido de establecer dicha cuantía en 90 pesetas en vez de 70 como quedó acordado en su momento.

Por el Técnico responsable de Tráfico se expone que el criterio de cobro a Residentes debería asimismo de modificarse en el sentido de no basarlo en cobro de porcentaje por uso sino establecer la no limitación del uso pero sí la expedición del número de Tarjetas de Residentes con una elevación del precio en la Tarjeta al igual que suceda en otros municipios en relación a este asunto, y en la creencia de ser éste un buen criterio a seguir.

El Sr. Collado manifiesta que se debe de modificar el horario establecido en Zona Azul, exponiendo el Técnico competente en la materia que dicho horario se encuentra regulado en la Ordenanza Fiscal, y pronunciándose los presentes, en relación a la modificación aludida su disconformidad, dado que el horario afectado, y según manifiesta D. Maro Hernández, el mayor movimiento de vehículos se encuentra entre las 13 h. y las 13'30 h. por lo que dicha modificación sería un error.

Queda aprobado el pliego de condiciones del presente punto por los votos favorables del Grupo I.C.A.M. y P.S.O.E. (4), y un voto en contra del Grupo P.P. ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones para la implantación de Servicios de Estacionamientos limitados y controlados en las vías públicas en esta ciudad (Zona Azul).

Se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico correspondiente al día 6 de julio de 1.998 sobre el presente punto, así como del pliego de condiciones económico-administrativas elaborado al efecto.

Tras deliberación, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; en contra: Grupos P.P. y Mixto), informa favorablemente la aprobación del pliego de referencia. ***

Expuesto el presente punto por el Sr. D. Fernando De Pablo, solicita que el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas se apruebe en los términos de redacción que se presentó en la Comisión Informativa de Tráfico.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Cerán, portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que su Grupo es contrario a la aprobación del Pliego en cuestión. Manifiesta que no es correcta la ubicación de los aparcamientos, así como que son contrarios a la imposición de las sanciones establecidas. Así mismo, ruega que por técnicos especializados se realice un estudio global de todos los aparcamientos.

(Se reincorpora a la sesión D^a Inmaculada Calero, cuando son las 21:35 h.).

El Sr. Alcalde tras escuchar a D. Fermín Cerdán, concede la palabra al Sr. Collado, portavoz del Grupo C.D.S., quien propone se modifique el horario establecido en el Pliego y en lugar de ser el comprendido entre las 9:30 y las 13:30 h., en días hábiles, sea de 9 a 13 h. para que así los ciudadanos puedan aparcarse 1 hora gratis y poder realizar sus gestiones.

Llegado el turno de palabra al Grupo I.C.A.M., su portavoz, D^a M^a Carmen Valmorisco, defiende el horario establecido y aboga más por el futuro buen comportamiento de los ciudadanos, que por el precio a pagar que conlleva el aparcarse en zona azul.

El Sr. De Pablo, manifiesta que es una reivindicación, que desde hace tiempo llevan realizando los comerciantes y que no comparte la propuesta del Sr. Collado por entender que dicho horario será contraproducente.

Se procede a la votación del presente punto, quedando aprobado el presente punto por 10 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M. y 7 votos en contra correspondientes a los Grupos P.P. y C.D.S.

DÉCIMO-PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.- Aprobación, si procede, de modificación de precios públicos.

7.1. Modificación del Precio Público por Estacionamiento en Zona de Permanencia Limitada y Controlada.

Se da lectura del dictamen de la Comisión informativa de Trafico, correspondiente al día 6 de julio de 1.998, por el que se formulan diversas propuestas de modificación del precio público por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

Tras deliberación, la Comisión, por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa la presente modificación, al entender que algunas de las propuestas que se formulan deben concretarse, conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas.

7.2. Modificación del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales, Piscinas e Instalaciones en el Complejo Polideportivo Municipal.

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Deportes para la modificación del precio público de referencia, y

Considerando.- Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la modificación de los Precios Públicos establecidos y exigidos al amparo de los artículos 117, 41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Precio Público por la prestación de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el Complejo Poli-

deportivo Municipal en su artículo 3.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

tes:

Cursos Deportivos.

A) Gimnasia de mantenimiento:

- Matrícula 500,- Ptas.
- Importe trimestral (dos horas por semana) 2.000,- Ptas.
- Importe trimestral (tres horas por semana) 2.500,- Ptas.
- Importe trimestral (dos por horas semana) incluido mantenimiento en piscinas 3.000,- Ptas.
- Importe trimestral (tres horas semana) incluido mantenimiento en piscinas 3.500,- Ptas.

B) Taekwondo:

- Matrícula 500,- Ptas.
- Importe trimestral menores de 16 años (tres horas por semana) 2.500,- Ptas.
- Importe trimestral mayores de 16 años (tres horas por semana) 3.200,- Ptas.

C) Yoga:

- Matrícula 500,- Ptas.
- Importe trimestral (tres horas por semana) 2.500,- Ptas.

D) Culturismo:

- Matrícula 500,- Ptas.
- Importe trimestral (3 sesiones semana) 3.500,- Ptas.
- Importe trimestral (5 sesiones semana) 4.500,- Ptas.

E) Gimnasia Deportiva:

- Matrícula 500,- Ptas.
- Importe trimestral (tres horas por semana) 2.500,- Ptas.

F) Sauna:

- Importe sesión con matrícula en algún curso) 300,- Ptas.
- Importe sesión sin matrícula en algún curso) 600,- Ptas.

Cursos Deportivos de Verano.

Mantenimiento, Taekwondo, Yoga, Culturismo, Gimnasia Deportiva, Mantenimiento Tercera Edad:

- Matrícula 500,- Ptas.
- Importe mensual (tres horas por semana) 750,- Ptas.

Escuelas Deportivas:

- Matrícula (todas las Escuelas) 500.- Ptas.
- Atletismo 700.- Ptas/mes
- Baloncesto 1.500.- Ptas/mes
- Ciclismo 1.000.- Ptas/mes
- Escalada Deportiva 700.- Ptas/mes
- Fútbol Base 2.000.- Ptas/mes
- Gimnasia Rítmica 1.000.- Ptas/mes
- Ajedrez 500.- Ptas/mes
- Badminton 1.000.- Ptas/mes
- Montañismo 700.- Ptas/mes
- Natación 2 sesiones/semana 1.300.- Ptas/mes
- 3 sesiones/semana 2.000.- Ptas/mes

- Tenis:

- Niños: 2 sesiones/semana 2.500.- Ptas/mes
- 3 sesiones/semana 3.000.- Ptas/mes

- Adultos: 2 sesiones/semana 3.000.- Ptas/mes
- 3 sesiones/semana 4.000.- Ptas/mes
- Voleibol 1.000.- Ptas/mes
- Utilización de Pistas Polideportivas y Gimnasio de Culturismo:
- A) Pista polideportiva de hierba artificial:
 - Partidos de carácter amistoso (1 hora) 2.000.- Ptas
 - Partidos de Campeonato Local y Comarcal (1 hora) . 1.000.- Ptas
 - Campeonatos de 24 y 12 horas (1 hora) 1.000.- Ptas
 - Partidos entrenamiento Clubes Deportivos Locales
 (1 hora) 700.- Ptas
 - Suplemento luz artificial 500.- Ptas
- B) Resto de pistas polideportivas:
 - Partidos de carácter amistoso 1.500.- Ptas
 - Partidos de Campeonato Local 1.000.- Ptas
- C) Gimnasio de culturismo (realización de cursos):
 - Alquiler 1 hora/día 1.100.- Ptas
 - Alquiler 1 hora diaria/mes (5 días semana) 22.000.- Ptas
 - Alquiler 2 horas diarias/mes (5 días semana) 44.000.- Ptas
 - Alquiler 3 horas diarias/mes (5 días semana) 65.000.- Ptas

Campo de Fútbol:	CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO -----	CAMPO DE FÚTBOL DE LAS HUERTAS. -----
- Actos deportivos sin alumbrado artificial de carácter amistoso(1 hora)	5.000,- ptas.	1.000,- ptas.
- Actos deportivos con alumbrado artificial de carácter amistoso(1 hora)	10.000,- ptas.	2.000,- ptas.
- Entrenamientos y partidos clubes deportivos sin alumbrado artificial (1 hora)	5.000,- ptas.	500,- ptas.
- Entrenamientos y partidos clubes deportivos con alumbrado artificial (1 hora)	10.000,- ptas.	1.000,- ptas.
Publicidad:		
Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:		
- Con soporte fijo, por cada módulo	6.000,- Ptas.	
- Con soporte móvil	12.000,- Ptas.	
Piscinas al Aire Libre:		
A) Entrada por baño:		
- Usuarios menores de 14 años y jubilados	150,- Ptas.	
- Resto de usuarios	300,- Ptas.	
B) Bonos :		
- Individuales, menores de 14 años y jubilados, de 10 entradas	1.250,- Ptas.	
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas	2.500,- Ptas.	
- Individuales, menores de 14 años y jubilados, de 20 entradas	2.500,- Ptas.	
- Individuales, resto usuarios, de 20 entradas ...	5.000,- Ptas.	
C) Cursos de natación:		
- Matrícula	250,- Ptas.	
- Alumnos menores de 14 años	1.750,- Ptas.	
- Alumnos mayores de 14 años	2.750,- Ptas.	

Piscinas Cubiertas:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menor de 14 años, jubilados y usuarios de cursos de actividades deportivas municipales 200,- Ptas.
- Resto de usuarios 400,- Ptas.

B) Bonos:

- Individuales, menores de 14 años y jubilados, de 10 entradas 1.750,- Ptas.
- Individuales, menores de 14 años y jubilados, de 20 entradas 3.500,- Ptas.
- Individuales, resto de usuarios de 10 entradas.. 3.500,- Ptas.
- Individuales, resto de usuarios de 20 entradas.. 6.000,- Ptas.

C) Abonos:

- Familiar, padres e hijos menores de 14 años (20 entradas) 4.000,- Ptas.
- Individual, temporada adultos (importe anual)... 28.000,- Ptas.
- Individual, temporada adultos (importe trimestral) 10.000,- Ptas.
- Individual, temporada niños menores 14 años y jubilados (importe anual) 14.000,- Ptas.
- Individual, temporada niños menores 14 años y jubilados (importe trimestral) 5.500,- Ptas.

D) Cursos de natación:

- Matricula (excepto colegios) 250,- ptas.
- Escuelas de Natación, importe mensual (3 sesiones semana) 2.000,- Ptas.
- Adultos, importe mensual (3 sesiones/semana)... 2.500,- Ptas.
- 3ª Edad, importe mensual (3 sesiones/semana)... 2.000,- Ptas.
- Colegios en horas lectivas, importe mensual por alumno (5 sesiones/semana) 1.000,- Ptas.
- Combinados (2 horas semana) 1.000,- Ptas.

E) Cursos de mantenimiento:

- Matrícula 250,- Ptas.
- Importe mensual (2 horas semana) 1.500,- Ptas.
- Importe mensual (3 horas semana) 2.300,- Ptas.

F) Entrenamiento clubes:

- 1 hora, calle, nadador 125,- Ptas.

Nota: las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

Alquiler Pistas de Tenis:

- Adultos sin alumbrado artificial 400,- Ptas/hora
- Adultos con alumbrado artificial 700,- Ptas/hora
- Niños menores 14 años sin alumbrado artificial. 200,- Ptas/hora
- Niños menores 14 años con alumbrado artificial. 350,- Ptas/hora

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Segundo.- Que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional. ***

Expuesto el presente punto por el Sr. Concejal de Deportes, D. Manuel Romero, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. D. Roberto Carbonell, Concejal del Grupo Popular, quien propone se rebajen algunos de los precios para mayor accesibilidad a los servicios prestados por el Área de Deportes. Asimismo el Sr. Carbonell ruega se coloquen bancos en el Campo de Deportes del "Paseo de las Huertas".

Vuelve a conceder la palabra el Sr. Alcalde al Sr. D. Manuel Romero que está considerando la propuesta y anuncia que se va a proceder a una modificación en el calendario deportivo prorrogándolo hasta el mes de Junio.

El presente punto se aprueba por unanimidad de los asistentes.

DÉCIMO-SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.1 Expediente de Modificación de Creditos.

Se da lectura del expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

La Comisión por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y Mixto; en contra: Grupo P.P.) propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobar inicialmente el expediente con el siguiente resumen:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
432.01-600	URBANISMO INV.N.ADQ.TERRENOS	10.000.000
432.05-601	VIAS PUBLICAS.INV.N.OTRAS INVERSIONES	5.000.000
441.02-618	ALCANTARILLADO.INV.REP.REVEST.ZANJON	10.441.873
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....		25.441.873

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.01-626	SECRETARIA GRAL. INV.N.EQ. PROCESOS INFOR.	3.000.000
432.01-761	URBANISMO. TRANSF.DIPUTACIÓN P.P.C.	13.887.559
432.03-623	ALUMBRADO.INV.N.MAQUINARIA.,INSTAL. Y UTI.	1.600.000
432.03-633	ALUMBRADO.INV.REP.MAQUINA.,INSTAL. Y UTI.	5.000.000
445.01-623	MEDIO AMBIENTE.INV.N.MAQUIN.,INST. Y UTI.	8.000.000

451.01-623	CULTURA.INV.N.MAQ.,INST.Y UTILLLAJE	1.500.000
452.01-623	DEPORTES.INV.N.MAQUINARIA,INSTAL. Y UTI.	1.000.000

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 33.987.559

El importe de los gastos anteriores se financian con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	APLIC.FIN,CREDITOS EXTRAORDINARIOS	25.441.873
870.01	APLIC.FIN,SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	33.987.559

TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS ... 59.429.432

Debiendo darse al expediente la tramitación a que aluda al artículo 158.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública. ***

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. D. Fernando De Pablo, Concejal Delegado del Área Económico-Administrativas, quien expone el presente punto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Cerdán, portavoz del Grupo Popular, para quien las modificaciones de los remanentes son en la mayoría de los casos ficticias.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Cerdán que los remanentes no son ficticios y que pureba de ello son los certificados emitidos por Intervención.

Se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

11 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y

5 votos en contra correspondientes al Grupo Popular.

(Se ausentan de la sesión en este momento, D. Mario Hernandez y D. José Luis Teruel, cuando son las 22:15 h.).

DÉCIMO-TERCERO.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ, PLAZA SANTA MARÍA Y C/ SAN JUAN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

(En estos momentos, se ausenta de la sesión Dª Mª Carmen Valmorisco incorporándose unos minutos después).

*** 9.2.- Contribuciones Especiales de la Avda. J. Rodríguez, Plaza de Santa María y calle San Juan.

A petición del Presidente de la Comisión se incorpora a la sesión para tratar el presente punto el Sr. Recaudador Municipal, D. Antonio Valiente Megias.

Interviene D. Fernando de Pablo para explicar que en la aplicación de las Contribuciones Especiales de la Avda. José Rodríguez (3. Fase), Plaza de Santa María y Calle San Juan, se dan casos de agravios comparativos y situaciones injustas al establecer la Corporación como módulo de reparto de las citadas contribuciones los metros lineales de fachada de los inmuebles, por lo que propone se cambie el módulo de reparto.

Vistos los estudios económicos comparativos y tras diversas preguntas y aclaraciones, D. Fernando de Pablo propone a la Comisión lo siguiente:

1°.- Aplicar como módulo de reparto de las Contribuciones Especiales de la Avda. José Rodríguez (3.Fase), el valor catastral de los inmuebles a efectos del Impuesto sobre Bienes, a todos aquellos sujetos pasivos cuya cuota a satisfacer sea inferior a la resultante por la aplicación del módulo de reparto de metros lineales de fachada.

2° Aplicar como módulo de reparto de las Contribuciones Especiales de la Plaza Santa María y Calle San Juan, el volumen edificable de los inmuebles, a todos aquellos sujetos pasivos cuya cuota a satisfacer sea inferior a la resultante por la aplicación del módulo de reparto de metros lineales de fachada.

3° Facultar a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupos P.P. y Mixto), informa favorablemente la citada propuesta

Expone el presente punto el Sr. D. Fernando De Pablo.

D. Fermín Cerdán, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta contrario al presente punto puesto que de aprobarlo, podría suponer un agravio si se compara con otras calles, aunque su Grupo se abstendrá y no votará en contra ya que el ajuste beneficiará a determinados ciudadanos, aunque si solicitan se adopten mejores criterios.

(En estos momentos sale Dª Inmaculada Calero cuando son las 22:25 h.).

Para D. José Collado, portavoz del Grupo Mixto, quien en este momento tiene la palabra, no se puede aplicar esta medida con carácter retroactivo, sino que debe estudiarse con ocasión de una obra nueva.

La Sra. Dª Mª Dolores Clemente, Concejala del Grupo I.C.A.M., expone que se trata de dar un solución positiva al ciudadano, cuando se le permite elegir entre pagar por metros lineales de fachada o según el valor catastral, el que menos coste le suponga.

(Se ausenta El Sr. D. Ghassan Ibrahim Zidane cuando son las 22:30 h.).

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. D. Juan Milla quien manifiesta que ya en un anterior Pleno, cuando se aprobó el proyecto, se defendió la postura de que la Plaza Santa María y la c/ San Juan no pagaran las cuotas urbanísticas por metros lineales, pero ello no constó en Acta, por lo que hoy se ha vuelto a incluir en el Orden del Día para tomar una decisión.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Zidane cuando son las 22:40 h.).

El presente punto se aprueba por 10 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M., 1 voto en contral del Grupo C.D.S. y 3 abstenciones del Grupo Popular.

(Se reincorporan a la sesión D. Mario Hernández, D. José Luis Teruel y Dª Inmaculada Calero).

DÉCIMO-CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO C.D.S. SOBRE EL MATADERO MUNICIPAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.- Mociones y Preguntas.

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Mixto que textualmente dice:

"José Collado García, mayor de edad, con DNI 74.492.353, como portavoz del C.D.S. Independientes y al amparo del Reglamento Orgánico del Ayun-

tamiento de Almansa, presento al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, para su debate la siguiente MOCION:

Asumiendo mi responsabilidad, he estado aportando ideas y soluciones a los distintos problemas que han ido surgiendo dentro de estas delegaciones, hoy le toca el turno al Matadero. Y debatir con los distintos Grupos Municipales, las posibles soluciones al problema de este servicio.

De todos es sabido que desde que el Matadero está funcionando ha dado a este Ayuntamiento más penas que alegrías, o lo que es lo mismo, más pérdidas que ganancias, pero la necesidad de prestar este servicio a los ciudadanos se ha ido manteniendo, en la actualidad ya no es obligatorio que lo preste este Ayuntamiento.

En los tres últimos años, he estado preocupado por el mal funcionamiento de este servicio y he intentado dar alguna solución a este gran problema para hacerlo más rentable y que no ocasionara tantos gastos a las arcas Municipales.

El equipo de Gobierno conoce puntualmente todos los informes que le he hecho llegar, tanto Financiero como de Secretaría, para conocer la realidad de este problema, y es por lo que propongo a este Pleno para su debate las siguientes Propuestas:

1º) Asumir por todos los Grupos Municipales la decisión de adjudicar a una empresa privada la gestión indirecta de Matadero Municipal.

2º) Que por parte de los Técnicos Municipales elaboren un documento para adjudicar dicha gestión.

3º) Que en este documento quede claro, que los trabajadores del Matadero tienen que seguir manteniendo sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que en la actualidad.

4º) La adjudicación sería por Concurso y las condiciones tienen que recoger los siguientes términos:

a) Los gastos de mantenimiento del edificio y maquinaria correrían a cuenta del adjudicatario.

b) La cantidad a pagar por los interesados, sería siempre como mínimo la resultante de los sueldos y gastos de la nómina de los trabajadores, es decir, unos diez millones de pesetas al año como mínimo.

c) La duración del contrato sería como máximo diez años.

5º) Todo lo expuesto en esta moción está informado por los técnicos, no obstante, dejo abierta la posibilidad de sugerencias y propuestas de todos los Grupos para mejorar dichas condiciones.

A continuación, interviene D. José Collado para defender la presente Moción, ratificando su contenido.

Tras deliberación, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupo Mixto; abstenciones: Grupos PSOE, P.P. e ICAM), propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la misma.

Se ausentan en este momento Dña. Inmaculada Calero Egido y D. Juan Milla Delegido. ****

Expone el presente punto el Sr. D. José Collado, Concejal Delegado de Mercado, Consumo y Matadero.

El Sr. De Pablo contesta al Sr. Collado que no considera oportunos los criterios de gestión propuesto por el Grupo Mixto. Expone que la gestión indirecta del Matadero debería obedecer a una política de consenso entre todos los Grupos Políticos y conllevando siempre el visto bueno del Comité de Empresa y de la Junta de Personal.

Toma la palabra el Sr. Cerdán para comentar que alaba la postura de D. José Collado y apoya la forma de gestión del Matadero propuesta por el

Grupo Mixto y acusa al Sr. Alcalde de una mala gestión económica, puesto que en 3 años, se han producido pérdidas por valor de 33 millones de pesetas.

El Sr. D. José Collado propone se anulen todos los puntos de la Moción excepto el 1º y una vez aprobado éste se elabore un Pliego de Condiciones.

La Sra. Dª Mª Dolores Clemente portavoz del Grupo I.C.A.M. y D. Juan Milla del Grupos P.S.O.E. acusan al Sr. Collado de deslealtad al Equipo de Gobierno y manifiestan que van a votar en contra, ya que en una política de izquierda no se puede llevar a cabo la privatización de ningún servicio.

El Sr. D. José Collado presenta al Alcalde su dimisión como Concejal Delegado.

(Se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell, cuando son las 23:55 h.)

Se procede a la votación del presente punto, obteniéndose el siguiente resultado:

7 votos a favor, correspondientes al Grupo Popular y al Grupo Mixto.
10 Votos en contra de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M.

DÉCIMO-QUINTO.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDADES DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal celebrada el día 6 de Julio último, cuyo contenido es el siguiente:

+++ 3.1.- Petición de Compatibilidad de un Trabajador Municipal.

Se da lectura al escrito presentado por D. JUAN ANTONIO MORCILLO GÓMEZ, funcionario municipal que presta servicios como oficial, en comisión de servicios, en el Cementerio, solicitando compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

A continuación se da lectura al informe emitido por la sección de Personal que dice:

" Primero: Que el arriba citado presta sus servicios como oficial, en comisión de servicios, en el cementerio, si bien la plaza de la que es titular es la de operario de Cementerio.

Segundo: Que a las citadas plazas, el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 28 de diciembre de 1.990, no les asigna Complemento Especifico que suponga incompatibilidad para el desempeño de otro puesto de trabajo.

Tercero: Que D. JUAN A. MORCILLO GÓMEZ, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, ya que percibe únicamente, como el resto de los trabajadores municipales 5.728.-ptas. en concepto de "complemento específico", sin que este concepto retributivo se corresponda a una verdadera catalogación atendiendo a las características del puesto de trabajo, sino que es un concepto que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1.992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo, y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en su convenio.

Cuarto: En cualquier caso, la percepción de este (impropiamente denominado) "complemento específico de 5.728.-ptas. no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artº 16,4 de la Ley 30/84 (adicionado por Ley 31/91, de 30 de diciembre), se establece la posibilidad de reconocer la compatibilidad al solicitante para

el ejercicio de actividades privadas ya que el "complemento específico" que de hecho vienen percibiendo, no excede del 30% de sus retribuciones básicas.

Quinto: Que a la vista de lo expuesto, y considerando lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. Juan Antonio Morcillo Gómez para el ejercicio de actividades privadas, siempre que esta actividad se desempeñe fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de otra actividad no tenga relación o suponga menoscabo ni interfiera con las funciones que desempeña como trabajador municipal. "

Tras la lectura del informe se procede a la votación de esta petición proponiéndose al Pleno de la Corporación la concesión de compatibilidad a D. Juan Antonio Morcillo Gómez para el ejercicio de actividades privadas, con los votos a favor de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. ***

Tras ser expuesto el presente punto por el Sr. Alcalde, por 7 votos a favor de los Grupos P.P. y C.D.S., 3 votos en contra del Grupo I.C.A.M. y 7 abstenciones del Grupo P.S.O.E. se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEXTO.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN I.L.E. PARA INSTALACIÓN DE PARAFARMACIA.-

Este punto se retira del Orden del Día.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO, EN VIVIENDA MUNICIPAL PLAZA LUIS BUÑUEL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, celebrada el pasado día 8 de Julio, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Inicio de expediente del desahucio en vivienda municipal Plaza Luis Buñuel:

Resultando: Que en fecha 5 de marzo de 1.998, ha finalizado el plazo que se le concedió a D. Julio Rodríguez Garmón, para dejar la vivienda que le había sido concedida En Precario por este Ayuntamiento, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 6 de Marzo de 1.997, sin que dicho señor la haya desalojado.

Resultando: Que antes de finalizar el plazo citado se comunicó al ocupante que debía dejar libre la vivienda al finalizar el plazo indicado.

Considerando: Que la ocupación de las viviendas sociales municipales tiene una finalidad social y provisional, pues se ceden con la finalidad de solucionar situaciones graves de falta de vivienda por períodos muy cortos, hasta que sus ocupantes encuentren otra disponible, y que tales cesiones son en precario, por no pagar arrendamiento.

Vista: La normativa de aplicación, la Concejala Delegada de Bienestar Social propone a la Comisión Informativa:

1º.- Que informe favorablemente requerir a D. Julio Rodríguez Garmón, que ocupa En Precario la vivienda social municipal emplazada en Pza. de Luis Buñuel nº 1 3º, pta. 14, para que en el plazo máximo de un mes, que se contara a partir del siguiente a aquél en que se notifique el requerimiento, desaloje la vivienda, por haber cesado las causas por las que se le cedió la vivienda, o haber podido solucionar por otros cauces su problema de alojamiento.

2°.- Que traslade esta propuesta al Pleno de la Corporación para que la haga suya en su próxima sesión, y a fin de que adopte el acuerdo de ejercer la acción judicial de desahucio prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 1.563.3) en el supuesto de que D. Julio Rodríguez Garmón, no desaloje la vivienda en el último e improrrogable plazo concedido, y designar Letrado-a y Procurador-a para la defensa y representación del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa, con el voto favorable de los Grupos PSOE e ICAM, con la abstención del Grupo P.P., aprueba la propuesta presentada. ***

Tras ser expuesto el presente punto, por 11 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y 6 abstenciones del Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-OCTAVO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y FIESTAS A D^a M^a CARMEN VALMORISCO MARTÍN.-

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 2.134, de fecha 17 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y, en particular, el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

Vista: La propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas de fecha catorce de julio de 1.998.

He Resuelto:

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en la Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almansa D^a M^a Carmen Valmorisco Martín, con efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente delegación en el próximo Pleno que se celebre, la cual se entenderá aceptada tácitamente por la interesada si en el término de tres días, a contar desde el siguiente al de su recepción, no hace manifestación expresa en sentido contrario. ***

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO-NOVENO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 2.037, de fecha 3 de Julio de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y en particular el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

He Resuelto:

Unico.- Delegar en D. Ghassan Ybrahime Zidane Oyeimi, con carácter específico, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Sanidad, Laboratorio, Análisis de Agua, Infecciones, Animales, Matanzas. ***

El Pleno queda enterado.

VIGÉSIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinticuatro horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García. En la ciudad de Almansa, a las 19:20 horas del día DOS de OCTUBRE de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

No asisten a la presente sesión, habiendo excusado previamente su asistencia D. Ghassan I. Zidane Oyeimi, D^a M^a Isabel Cerdán Reyes, y D. Ricardo Milán González.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Antes de proceder a iniciar la Sesión, el Sr. Alcalde propone al Grupo del Partido Popular la posibilidad de variar el orden de la de los Plenos convocados para el día de hoy, y que se proceda a debatir en primer

lugar, el extraordinario convocado para las 23 h. referente a la Moción del Partido Popular sobre vertidos de residuos hospitalarios tóxicos en el vertedero municipal, a lo que es contestado por el Portavoz, Sr. Cerdán, el cual propone comenzar con el Pleno Ordinario y si no hubiese tiempo para debatir el segundo, celebrar este el próximo lunes. El Sr. Alcalde vuelve a reincidir en su propuesta y el Sr. Cerdán en la suya, por lo que al no haber acuerdo entre ambos, se comienza el Pleno Ordinario, de acuerdo con la convocatoria.

ORDEN DEL DIA :

- 1°.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 2°.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el n° 1.862 hasta el n° 2.862.
- 3°.- Aprobación, si procede, de las normas transitorias a aplicar en el suelo rústico no protegido hasta la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Municipal a las Instrucciones Técnicas del Planeamiento.
- 4°.- Aprobación, si procede, de estudio de parcelación en c/ Méndez Núñez, n° 58.
- 5°.- Aprobación, si procede, de elevación de altura de un edificio por debajo de la mínima permitida por el P.G.O.U. en Avda. Ramón y Cajal.
- 6°.- Informe sobre las reclamaciones 239 y 300, previas a la vía Judicial Civil, de parcelas catalogadas a favor del municipio en el Monte n° 70 de U.P.
- 7°.- Aprobación, si procede, de la elevación de altura de un edificio por debajo de la mínima permitida por el P.G.O.U. en c/ Corredera.
- 8°.- Informe sobre el reconocimiento del interes social de una instalación de Telefonía Móvil solicitado por Airtel Móvil S.A. en el Paraje "El Campillo", y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.
- 9°.- Aprobación definitiva, si procede, de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector n° 3 del S.U.P. denominado "Casica de Don Manuel".
- 10°.- Interposición de recurso contencioso administrativo, si procede, ante la Audiencia Nacional, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, por el canon de vertido del año 1.993.
- 11°.- Informe sobre el emplazamiento de un Área de servicios y descanso en el P.P.K.K. 326'0 al 406'5 de la N-330 Autovía de Levante, promovido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, desde el punto de vista del interés general y del municipio de Almansa.
- 12°.- Aprobación de préstamo a largo plazo por importe de 45.000.000.- Ptas., con destino a financiar la aportación municipal a las obras de ajardinamiento de zonas verdes.
- 13°.- Aprobación de préstamo a largo plazo por importe de 65.000.000.- Ptas, con destino a financiar las aportaciones municipales a las obras incluidas en el Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de

1.998 y en el Convenio INEM-Ayuntamiento.

- 14°.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en periodo voluntario.
- 15°.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro y colocación de señalización informativa de la red viaria municipal como contraprestación de la concesión del aprovechamiento privativo publicitario.
- 16°.- Aprobación, si procede, del expediente de puesta a disposición de la Consejería de Bienestar Social de un solar para la construcción de una Residencia de Mayores en Almansa.
- 17°.- Aprobación del "Proyecto de Urbanización de la Avda. de Herminio Almendros" y su financiación.
- 18°.- Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, para la ejecución del proyecto de "Urbanización de la Avda. de Herminio Almendros, segregado de Pavimentación".
- 19°.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación para la adjudicación de las obras denominadas "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros".
- 20°.- Modificación de Contrato de Compraventa de Finca Urbana.
- 21°.- Adjudicación Definitiva de la Caseta del Mercado Municipal destinada a Bar-Cafetería.
- 22°.- Dar cuenta de Sentencias y Acciones Judiciales.
- 23°.- Aprobación, si procede, de bases de convocatorias para la provisión de 1 plaza de Técnico de la Unidad de Gestión Tributaria.
- 24°.- Aprobación, si procede, de bases de convocatoria para la provisión de 1 operario de la Unidad de Matadero.
- 25°.- Aprobación definitiva Estatutos del Consejo Local de Mayores.
- 26°.- Aprobación de Bases para la convocatoria de una beca para cubrir una plaza de informador juvenil en el Centro Joven.
- 27°.- Cláusula Adicional al Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), para la atención de menores en el Centro de Día.
- 28°.- Moción Grupo Popular sobre vigilancia en Parques y Jardines
- 29°.- Moción Grupo Popular sobre Parque Mariana Pineda.
- 30°.- Dar Cuenta al Pleno de las Jornadas de celebración del Centenario del nacimiento de D. Herminio Almendros Ibáñez.
----- Vía de Urgencia -----
- 31°.- Designación de representantes de este Ayuntamiento en los Consejos Escolares del C.P. José Lloret y en el Conservatorio de Música.
- 32°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas núms. 8 y 9 de fecha 29 de Junio de 1.998 y la núm. 10 de fecha 22 de Julio, adicionando al punto 11° del acta nº 10, disposición final, debiendo quedar como sigue:

" Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir de l día 1 de septiembre de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación ".

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL NÚMERO 1.862 HASTA EL NÚMERO 2.862.-

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el n° 1.862 hasta el número 2.862, haciendo mención especial a los siguientes:

- Decreto n° 2.378 de fecha 18 de Agosto por el cual se solicita a la Subdirección General de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento que rectifique o subsane el error de hecho cometido en la tramitación del procedimiento de adopción de su resolución, habida cuenta que no se puede declarar extinguida una concesión sin haber previamente resuelto de forma definitiva las dos modificaciones de solicitud a la misma.

- Decreto n° 2.608 de fecha 28 de Agosto por el cual se delega en D. Ghassan Ybrahime Zidane Oyeimi, con carácter específico, las facultades de dirigir y gestionar en las materias relacionadas con los servicios del Cementerio Municipal.

- Decreto n° 2.662 de fecha 4 de Septiembre, por el cual se delega en D. Salvador Alemañy Martínez con carácter específico las facultades de dirigir y gestionar en las materias relacionadas con los servicios del Madero Municipal.

- Decreto n° 2.661, de fecha 4 de septiembre, por el cual se delega en D. Fernando de Pablo Hermida con carácter específico las facultades de dirigir y gestionar en las materias relacionadas con los servicios de Consumo, O.M.I.C. y Mercado.

- Decreto n° 2.681 de fecha 3 de Septiembre, por el cual se manifiesta la oposición al inicio del expediente de compensación de oficio, notificado a este Ayuntamiento por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Albacete, alegando que la deuda que se pretende compensar carece de la condición de firmeza, por encontrarse recurrida, y también suspendida, en recurso ordinario y extraordinario de revisión ante el órgano competente del Ministerio de Fomento.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán para incidir en los Decretos 2.629 al 2.640, ambos inclusive, que tratan todos ellos de anulación de diferentes tipos de recibos por prescripción. Critica la gestión del Grupo de Gobierno en cuanto han dejado pasar 5 años sin tomar las medidas oportunas para proceder al cobro de estos recibos. Se van a dejar de cobrar 7.500.000 pts., entre estos recibos, algunos corresponden a empresas importantes de la ciudad, Butano y Alprosa entre otras.

Contesta el Sr. Alcalde para manifestar que han optado por quitar todo aquello que está claro que no se puede cobrar y reflejar realmente lo que es cobrable, manifiesta que estos recibos pueden mantenerse en las cuentas municipales, pero que sería un engaño presupuestario. Continúa diciendo que todos los Padrones, en voluntaria, se cobra el 90%, del resto, que se encuentran en ejecutiva, se pierden muchos de ellos por falta de recursos.

D. Fermín Cerdán insiste en que no se han reclamado.

A continuación, D. Juan Milla manifiesta que no todas las anulaciones han sido por prescripción, de todas formas, propone que el Sr. Alcalde solicite informe de Intervención aclarando los motivos de las bajas de estos recibos, y una vez emitido sea trasladado al Grupo Municipal del Partido Popular.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que siempre hay equivocaciones y prescripciones, de todas formas está de acuerdo en solicitar más información a los servicios correspondientes y facilitársela al Grupo Popular.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS TRANSITORIAS A APLICAR EN EL SUELO RÚSTICO NO PROTEGIDO HASTA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL PLANEAMIENTO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Informes sobre la entrada en vigor de la Ley Autonómica 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística.-

Se incorporan en este momento, D. Fermín Cerdán Gosálvez en sustitución de D. Ricardo Milan González, y D. Manuel Romero Rodríguez.

El Sr. Presidente da cuenta de los informes emitidos sobre la Ley, que entró en vigor el día 20 de junio último, y de los inconvenientes que surgen a la hora de interpretar sus preceptos de inmediata aplicación, que están fundamentalmente destinados al suelo rústico, y por tanto, de la necesidad de definir en el plazo más breve posible las normas provisionales a aplicar en esta clase de suelo, que incluirán fundamentalmente la determinación como suelo rústico de reserva de una sola zona homogénea, excluidas las áreas protegidas, y la aplicación directa de las otras condiciones mínimas de la Ley, junto con las del P.G.O.U. de Almansa que no hayan sido derogadas por aquélla.

El Sr. Collado García manifiesta en este punto su disconformidad absoluta con la Ley, y pregunta si puede recurrir este Ayuntamiento o plantear a la Junta que se estudie de nuevo, pues es muy perjudicial para Almansa, y protege al que más tiene. El Sr. Teruel Cabral informa de que el Partido que representa ha interpuesto recurso de inconstitucional por lo que su postura es claramente contraria. El Sr. Presidente contesta a ambos que la Ley tiene aspectos muy positivos y otros que no comparte, y algunos cuya interpretación es conflictiva, por lo que esta en contacto con la Junta de Comunidades y se van a celebrar reuniones conjuntas para cambiar impresiones, pero que considera necesario definir las normas provisionales apuntadas, ya que la otra posibilidad es suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas al menos en suelo rústico hasta la revisión Plan General o hasta que se dicten las Instrucciones Técnicas de Planeamiento precisas. Los miembros de la Comisión expresan su opinión sobre ello, coincidiendo finalmente en la conveniencia de plantear al Gobierno Regional la necesidad de reconsiderar algunos aspectos de la Ley, debiendo para ello los Grupos Políticos del Ayuntamiento elaborar el documento que se trasladará al Pleno de la Corporación.

En cuanto a las normas transitorias a aplicar en el suelo rústico de reserva, que estarán vigentes hasta la aprobación del próximo Plan General y las correspondientes instrucciones técnicas, con la abstención de los miembros del P.P. y el del C.D.S., y el voto favorable de los del P.S.O.E. e ICAM, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que adopte el acuerdo de aprobar dichas normas, sobre las bases expuestas en esta sesión, que se redactarán detalladamente por el Área Técnica antes de la siguiente sesión plenaria en que se debatirán y, en su caso, aprobarán. ***

Informe del Área Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

*** Con respecto al punto 2 del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada el día 17 de septiembre de 1.998, y en relación con la entrada en vigor de la Ley 2/1.998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la que se acordó esta-

blecer unas normas transitorias para adaptarnos al nuevo marco legislativo, paso a describir la nueva normativa de carácter obligatorio que dispone la Ley 2/1.998 y la existente en el P.G.O.U. de Almansa.

Ley 2/1.998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

- Los actos permitidos en los terrenos clasificados como Suelo Rústico de Reserva serán los enumerados en el art. 54 de dicha Ley.
- Art. 55.2 Condiciones a las edificaciones y construcciones:
 - Tener Carácter de aisladas.
 - Retranqueos mínimos de 5 m. a linderos y 15 m. a eje de camino o vías de acceso.
 - Altura máxima dos plantas, y altura máxima de cumbrera 8,5 m.
- Art. 56.2. Todas las viviendas y explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas o individuales.
- Art. 63. Densidad inferior a 1 viv./2 Ha. en cada zona homogénea y finca mínima de 1,5 Ha. vinculada a la vivienda.

- En caso de edificaciones vinculadas a explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, cinegeticas o análogas, se estará a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.

- Art. 54.3.a. Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo consistente en mas de tres unidades rústicas aptas para la edificación que pueda dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de caracter específicamente urbano.

- Art. 54.3.f. Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo de ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

Plan General de Ordenación Urbana de Almansa:

Uso No Residencial:

- Retranqueos mínimos: 20 m. a linderos laterales y trasero (secano).
7 m. a lindero frontal (secano).
5 m. a todos los lindes (regadío).
- Parcela mínima: 25.000 m² (secano).
5.000 m² (regadío).
- Edificabilidad: 0,1 m³/m².

Uso Residencial (Vivienda Familiar):

- Ocupación máxima parcela: 4%.
- Edificabilidad maxima: 0,04 m²/m² y no mayor de 600 m² de superficie total construída.
- Altura maxima: Dos plantas y 7 m. de altura de cornisa.
- Retranqueos: 15 m. a cualquier lindero.

Visto todo lo cual, y en base a lo descrito anteriormente en cuanto a la normativa regulada por el PGOU de almansa y la dispuesta por la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística se obtendrán unas Normas Transitorias a aplicar y que serán las siguientes:

- Los actos permitidos en los terrenos clasificados como Suelo Rústico de Reserva serán los enumerados en el Art. 54 de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanísticas.

- Densidad inferior a 1 viv./2 Ha. en cada zona homogénea.

- Condiciones a las edificaciones y construcciones:

- Tener carácter de aisladas.

- Retranqueos mínimos: - 15m a eje de camino o vías de acceso.

- Uso o Residencial: 20m a linderos laterales y trasero (secano).

5m. a linderos laterales y trasero (regadio).

- Uso Residencial (viv. Familiar) 15m a culaquier linde.

- Altura máxima de la edificación

- Dos Plantas.

- 7m de altura max. de cornisa.

- 8,5m. de altura max. de cumbrera.

- Todas las viviendas y explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas o individuales.

- Parcela mínima: - Uso Residencial (viv.Familiar)1,5 Ha.

- Uso No Residencial (Legislación Agraria).

Secano 25.000 m2

Regadio 5.000 m2

- Edificabilidad máxima:- Uso No Residencial 0,1 m3/m2.

- Uso Residencial 0,4 m2/m2.

- Ocupación máxima parcela:-Uso Residencial (viv.familiar)4%

- Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo consistente en mas de tres unidades rústicas aptas para la edificación que pueda dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Mi-lla, proponiendo la aprobación del presente punto conforme dictaminó la Comisión Informativa.

A continuación, el Sr. representante del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifiesta que la entrada en vigor de esta Ley va a traer problemas a los ciudadanos por lo que su Grupo ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad, son 15.000 m. mínimos para construir en suelo rústico y muchos ciudadanos no disponen de esa superficie por lo que jamás podrán construir una parcela, por lo que invita a la unión de todos los grupos representados en este Ayuntamiento para solicitar a la Junta de Comunidades la modificación de esta Ley, claramente perjudicial para los ciudadanos, por lo que manifiesta su abstención.

Toma la palabra D. José Collado, representante del C.D.S. para adherirse a la propuesta del Sr. Teruel, todos los grupos tienen la ocasión de

adherirse a esta propuesta y pedir la revisión de la Ley. Con esta Ley se acabaron las casas de campo en Almansa, solo podrán edificar los señores que dispongan de medios para adquirir la cantidad de terreno indicada. Asimismo manifiesta que las solicitudes que estaban en trámite cuando se aprobó la Ley, se han paralizado por la pronta entrada en vigor de ésta. Manifiesta su abstención a la aprobación de estas normas transitorias.

D. Miguel Cuenca, representante del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I., indica que la Ley esté bien o esté mal, es la Ley que ahora se encuentra en vigor, por lo que hay que adaptarla, lo que se propone en este Pleno son unas normas transitorias de adaptar la antigua Ley a ésta, por lo que se extraña de la abstención que han manifestado los portavoces del P.P. y C.D.S.

Interviene a continuación el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Mi-lla, para manifestar que ellos no han hecho la Ley, pero que tienen la obligación de gestionar para que los ciudadanos no tengan problemas, lo que proponen son unas normas transitorias, que se aprueben y posteriormente discutir la posibilidad de solicitar la revisión de la Ley.

Toma la palabra D. José Luis Teruel indicando que aunque la Ley esté recurrida es de aplicación, su grupo no la comparte por lo que no votará a favor de las normas transitorias.

Sometido a votación, el Sr. Alcalde declara que por once votos a favor correspondientes a los representantes del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M.-N.I (4), ocho abstenciones correspondientes a los representantes del P.P. (7) y C.D.S. (1), se aprueban las normas transitorias a aplicar en el suelo rústico de reserva, que estarán vigentes hasta la aprobación del próximo Plan General y las correspondientes instrucciones técnicas.

0 CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE PARCELACIÓN EN CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ N° 58.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.1.- La Comisión informa favorablemente la parcelación solicitada por Dña. Amelia Mora Soriano en la calle Méndez Núñez n° 58, aún incumpliendo las normas de fachada mínima las propuestas, por estar consolidada la edificación existente, y propone al Pleno de la Corporación su aprobación. ***

Tras ser expuesto por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, El Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ELEVACIÓN DE ALTURA DE UN EDIFICIO POR DEBAJO DE LA MÍNIMA PERMITIDA POR EL P.G.O.U. EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.4.- La Comisión informa favorablemente la petición previa de D. José Blas López López para elevar sólo una planta sobre la baja existente en la calle del Doctor Fleming n° 50, que sería inferior a la mínima por su fachada posterior a la Avenida de Ramón y Cajal, debiendo ser autorizada

por el Pleno de la Corporación en aplicación del punto IV.2.4. de las Ordenanzas del P.G.O.U. ***

Tras ser expuesto por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES 239 Y 300, PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL, DE PARCELAS CATALOGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO EN EL MONTE N° 70 DE U.P.-

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

R-239 de D. José Martínez Moreno.

R-300 de D. Francisco Martínez Benítez.

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 17.09.98, sobre reclamaciones de montes, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente la descatalogación de las parcelas catastrales n° 5.244 y 5.245 del Polígono 56, pero sin pronunciarse sobre la titularidad de uno u otro reclamante sobre la 5.245, ya que es reivindicada por ambos sin que esté clara en sus respectivos títulos, pudiendo ellos ejercer las acciones civiles que procedan.

b) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ELEVACIÓN DE ALTURA DE UN EDIFICIO POR DEBAJO DE LA MÍNIMA PERMITIDA POR EL P.G.O.U. EN CALLE CORREDE-RA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de urbanismo de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.20.- Se da cuenta del anexo al proyecto de adecuación de edificio de viviendas a hostel de 2 estrellas promovido por "MARTÍNEZ LEGIDOS, S.L." y de los informes emitidos, debiéndose aprobar por el Pleno de la Corporación la disminución de alturas prevista en proyecto respecto de la establecida en el P.G.O.U. con carácter previo, y debiendo legalizar la interesada la instalación del depósito de gasoil previsto, antes de su funcionamiento. ***

Tras ser expuesto por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- INFORME SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS SOCIAL DE UNA INSTALACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL SOLICITADO POR AIRTEL MÓVIL S.A. EN EL PARAJE "EL CAMPILLO", Y LA NECESIDAD DE SU EMPLAZAMIENTO EN EL MEDIO RURAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.1.- Se da cuenta de la solicitud de AIRTEL MÓVIL, S.A. para emplazar un centro de transformación a la intemperie, torre de antena y li-

nea de media tensión de 260 ml. en el Paraje "El Campillo" y de la justificación que presenta del interés social de la instalación proyectada. La Comisión Informativa de Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente al tiempo de presentar la solicitud de ARITEL MÓVIL, S.A., propone al Pleno de la Corporación:

1°) Que estime justificado el interés social de la instalación propuesta por AIRTEL MÓVIL, S.A., en el Paraje de "El Campillo".

2°) Que informe favorablemente el emplazamiento de la instalación en el medio rural.

3°) Que ordene la remisión del expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su autorización previa, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura el estudio arqueológico presentado, por estar la instalación proyectada próxima a yacimientos catalogados. ***

Tras su exposición, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR N° 3 DEL S.U.P. DENOMINADO "CASICA DE DON MANUEL".-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.2.- Se da cuenta de que transcurrido el período de exposición pública de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector n° 3 del S.U.P., notificado con acuse de recibo a los interesados el acuerdo plenario adoptado el día 5 de junio de 1.998, no ha sido presentada alegación o reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística procederá su aprobación definitiva.

La Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1°) Que apruebe definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector n° 3 del S.U.P. que se denominará "Casica de Don Manuel".

2°) Que designe los representantes municipales en la Asamblea General de la Junta y en la Junta de Delegados.

3°) Que ordene la publicación del anuncio de aprobación definitiva, y su notificación a los interesados, en los términos indicados en el informe de 8 de mayo de 1.998. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal delegado de Urbanismo, D. Juan Milla para proponer al Pleno la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación conforme el dictamen de la Comisión Informativa, y como representantes municipales a D. Miguel Cuenca en la Asamblea General de la Junta y a D. Juan Milla en la Junta de Delegados.

A continuación, el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán manifiesta su conformidad con los Estatutos y Bases de Actuación, pero hace diferente propuesta en cuanto a los representantes municipales, proponiendo a D. Ricardo Milán en la Asamblea General y a D. José Luis Teruel en la Junta de Delegados.

Toma la palabra el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado, el cual da su aprobación a los Estatutos y Bases de Actuación, pero no presenta candidatos como representantes de este Ayuntamiento.

D. Miguel Cuenca aprueba la propuesta presentada por D. Juan Milla.

Tras la intervención de los señores Portavoces, se procede a su votación, declarando que Sr. Alcalde que quedan aprobados, por unanimidad, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector nº 3 del S.U.P. que se denominará "Casica de Don Manuel", y en cuanto a los representantes, queda aprobada la designación de D. Miguel Cuenca en la Asamblea General de la Junta y D. Juan Milla en la Junta de Delegados, con los votos a favor de los siete Concejales del P.S.O.E., y los cuatro cuatro de I.C.A.M.-N.I., votando en contra los siete Concejales del P.P. y el Concej-al del C.D.S., que apoyan el nombramiento D. Ricardo Milán en la Asamblea General y D. José Luis Teruel en la Junta de Delegados.

Asimismo, se aprueba la publicación del anuncio de aprobación definitiva, y su notificación a los interesados, en los términos indicados en el informe de 8 de mayo de 1.998.

DÉCIMO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SI PROCEDE, ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL, CONTRA EL FALLO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL, POR EL CANON DE VERTIDO DEL AÑO 1.993.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.3.- Se da cuenta del fallo del Tribunal Económico Administra-tivo Central sobre el canon de vertido aplicado al Municipio de Almansa en el ejercicio de 1.993, en el que desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento confirmando el fallo del Tribunal Económico Administra-tivo Regional de Valencia, y del informe emitido. La Comisión propone al Pleno de la Corporación que resuelva interponer recurso contencioso-adminis-trativo contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por haber sido hecha la toma de muestras en que se basó la liquidación del canon de forma unilateral, no contrastada. ***

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informati-va de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- INFORME SOBRE EL EMPLAZAMIENTO DE UN ÁREA DE SERVI-CIOS Y DESCANSO EN EL P.P.K.K. 326'0 AL 406'5 DE LA N-330 AUTOVÍA DE LEVAN-TE, PROMOVIDO POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN VALENCIA, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.7.- Se da cuenta de la remisión por la Demarcación de Carrete-ras del Estado en Valencia del estudio informativo denominado "N-330. Auto- vía de Levante. Áreas de Servicio y de Descanso, p.p.k.k. 326'0 al 406'5. Tramo Almansa-Alicante", que también contiene el estudio de impacto ambien-tal, y del informe emitido acerca de los requisitos exigibles. En virtud de ello la Comisión propone al Pleno de la Corporación que considere apropiado el emplazamiento propuesto desde el punto de vista del interés general y del Municipio de Almansa, debiendo cumplir las instalaciones propuestas las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Man-cha. ***

Tras su exposición y debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

No obstante se insiste al Ministerio de Fomento la conveniencia de que el Área de Servicios prevista se ubicara lo más próxima posible a la población.

DÉCIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 45.000.000.- PTAS. CON DESTINO A FINANCIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1.- Aprobación de Préstamo a largo plazo por importe de 45.000.000.- de Pesetas con destino a financiar la aportación municipal a las obras de ajardinamiento de Zonas Verdes.

Visto el expediente tramitado para concertar una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de préstamo a largo plazo, con destino a financiar la aportación municipal a las obras de ajardinamiento de zonas verdes y,

Resultando: 1. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acordó la aprobación del vigente Presupuesto General, que contemplaba en el Presupuesto de la Entidad un préstamo por importe de 45.000.000.- Ptas. con destino a financiar dicha aportación; 2. Que se han consultado a diversas Entidades Financieras, sobre las condiciones y formas de contratación; y 3. Que el Sr. Interventor emite informe de fecha 14 de septiembre pasado sobre los requisitos exigidos para su contratación.

Considerando: Que el artículo 49 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito; 2. Que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la mencionada Ley, para la financiación de sus inversiones, las Entidades Locales podrán acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, instrumentarse en la forma de contratación de préstamo o crédito y garantizarse el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales determinandos, o mediante prestación de avales; 3. Que el ahorro neto no rebasa el límite establecido por el artículo 50.5 de la Ley 39/1988; 4. Que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas y de la proyectada, no excede del 25 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la Liquidación del Presupuesto de 1.997, ni el préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos mencionados anteriormente, por lo que, no será precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y 5. Que la aprobación de toda clase de operaciones de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la referida Ley, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, al no exceder su importe del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y MIXTO; en contra: Grupo P.P., por entender que el volumen de préstamos del Ayuntamiento

to es excesivo, aunque si están a favor de la adjudicación del préstamo), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de contratación de préstamo a largo plazo, por importe de Cuarenta y Cinco Millones de Pesetas (45.000.000.- Ptas), con destino a financiar la aportación municipal a las obras de ajardinamiento de zonas verdes.

Segundo.- Contratar con Banco Bilbao-Vizcaya, por ser la oferta más ventajosa, dicho préstamo con las siguientes condiciones particulares:

- Importe del préstamo: 45.000.000.- Ptas.
- Duración: 15 años, desde el trimestre natural siguiente al de su formalización (2 de carencia y 13 de amortización).
- Período de disposición: 2 años coincidiendo con el de carencia.
- Tipo de interés: Mibor (1 año) + 0'09 puntos, con revisión anual.
- Comisión de apertura: exenta.
- Amortización anticipada: permitida sin penalización.
- Liquidación de interés y amortización: trimestral, coincidiendo con trimestres naturales.

- Otras comisiones y gastos: exenta de las mismas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, libre y suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta operación.

Cuarto.- Que el contrato de préstamo de que se trata, se formalice en su día en documento privado. ***

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Fernando de Pablo para proponer al Pleno la aprobación del punto conforme dictaminó la Comisión Informativa de Hacienda.

Interviene a continuación la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Inmaculada Calero manifestando que aunque la voluntad de su Grupo Político esta en contra de pedir préstamos para este tipo de cuestiones, votarán a favor, continúa diciendo que el pueblo de Almansa debe conocer que el Ayuntamiento debe más de mil millones en préstamos a los Bancos, llegará un momento en que la deuda será insostenible.

A continuación, el Sr. Concejala del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I., D. Miguel Cuenca, para decir que su Grupo votará a favor, pues este Ayuntamiento puede soportar perfectamente este endeudamiento.

El Sr. Concejala de Hacienda, D. Fernando de Pablo manifiesta que hay que ser cauteloso a la hora de hablar de cifras, en proporción la deuda de cualquier ciudadano es superior a la del Ayuntamiento, nuestro endeudamiento es de los menores de la Comunidad de Castilla-La Mancha, es 2'5 veces inferior a lo permitido por Ley.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Inmaculada Calero para decir que no le parece bien el pedir créditos por sistema.

A continuación y tras la votación, el Sr. Alcalde declara que queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E., I.C.A.M.-N.I., y los del Grupo Popular (manifestando su conformidad para solicitar la oferta más favorable y en contra de pida el préstamo), y la abstención del Sr. Concejala del C.D.S.

DÉCIMO-TERCERO.- APROBACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 65.000.000.- PTAS. CON DESTINO A FINANCIAR LAS APORTACIONES MUNICIPALES

A LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 1.998 Y EN EL CONVENIO INEM-AYUNTAMIENTO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Aprobación de préstamo a largo plazo por importe de 65.000.000.- de pesetas con destino a financiar las aportaciones municipales a las obras incluidas en el Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1.998 y en el Convenio INEM-Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado para concertar una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de préstamo a largo plazo, con destino a financiar la aportación municipal a las obras incluidas en el Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1.998, y en el Convenio INEM-Ayuntamiento, y

Resultando: 1. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acordó la aprobación del vigente Presupuesto General, que contemplaba en el Presupuesto de la Entidad un préstamo por importe de 65.000.000.- Ptas. con destino a financiar dichas aportaciones; 2. Que se han consultado a diversas Entidades Financieras, sobre las condiciones y formas de contratación; y 3. Que el Sr. Interventor emite informe de fecha 14 de septiembre pasado sobre los requisitos exigidos para su contratación.

Considerando: Que el artículo 49 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito; 2. Que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la mencionada Ley, para la financiación de sus inversiones, las Entidades Locales podrán acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, instrumentarse en la forma de contratación de préstamo o crédito y garantizarse el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales determinados, o mediante prestación de avales; 3. Que el ahorro neto no rebasa el límite establecido por el artículo 50.5 de la Ley 39/1988; 4. Que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas y de la proyectada, no excede del 25 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la Liquidación del Presupuesto de 1.997, ni el préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos mencionados anteriormente, por lo que, no será precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y 5. Que la aprobación de toda clase de operaciones de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la referida Ley, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, al no exceder su importe del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y MIXTO; en contra: Grupo P.P., por entender que el volumen de préstamos del Ayuntamiento es excesivo, aunque si están a favor de la adjudicación del préstamo) propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de contratación de préstamo a largo plazo, por importe de Setenta y Cinco Millones de Pesetas (65.000.000.- PTAS), con des-

tino a financiar las aportaciones municipales a las obras incluidas en el Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1.998 y en el Convenio INEM-Ayuntamiento.

Segundo.- Contratar con la Caja de Madrid, por ser la oferta más ventajosa, dicho préstamo con las siguientes condiciones particula

res:

- Importe del préstamo: 65.000.000.- Ptas.
- Duración: 15 años, desde el trimestre natural siguiente al de su formalización (2 de carencia y 13 de amortización).
- Período de disposición: 2 años coincidiendo con el de carencia.
- Tipo de interés: Mibor trimestral + 0'09 puntos, con revisión tri

mestral.

- Comisión de apertura: exenta.
- Amortización anticipada: permitida sin penalización.
- Liquidación de interés y amortización: trimestral, coincidiendo con trimestres naturales.
- Otras comisiones y gastos: exenta de las mismas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, libre y suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta operación.

Cuarto.- Que el contrato de préstamo de que se trata, se formalice en su día en documento privado. ***

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Fernando de Pablo para proponer al Pleno la aprobación del punto conforme dictaminó la Comisión Informativa de Hacienda.

Interviene a continuación la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Inmaculada Calero manifestando que aunque la voluntad de su Grupo Político esta en contra de pedir préstamos, votarán a favor, y continúa diciendo que el pueblo de Almansa debe conocer que el Ayuntamiento debe más de mil millones en préstamos a los Bancos, llegará un momento en que la deuda será insostenible.

A continuación, el Sr. Concejala del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I., D. Miguel Cuenca, para decir que su Grupo votará a favor, pues este Ayuntamiento puede soportar perfectamente este endeudamiento.

El Sr. Concejala de Hacienda, D. Fernando de Pablo manifiesta que hay que ser cauteloso a la hora de hablar de cifras, en proporción la deuda de cualquier ciudadano es superior a la del Ayuntamiento, nuestro endeudamiento es de los menores de la Comunidad de Castilla-La Mancha, es 2'5 veces inferior a lo permitido por Ley.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Inmaculada Calero para decir que no le parece bien el pedir créditos por sistema y que una empresa que solicita un crédito para hacer frente a los pagos de la Seguridad Social de sus trabajadores está abocada a la quiebra.

Interviene D. Miguel Cuenca manifestando que el comentario de Dña. Inmaculada Calero no tiene validez, rara es la empresa privada que no tenga que pedir créditos, si el Estado ampliase el grado de cobertura del desempleo o ampliase la financiación del Plan de Empleo no habría que pedir ninguno.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción, con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E., I.C.A.M.-N.I., y los del Grupo Popular (manifestando su con-

formidad para pedir solicitar la oferta más favorable y en contra de que se pida el préstamo), y la abstención del Sr. Concejal del C.D.S.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en periodo voluntario.

Previo exámen de las cuentas en periodo voluntario rendidas por el Sr. Recaudador Municipal, la Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas que a continuación se detallan:

1° RESUMEN CUENTAS DE RECAUDACIÓN RENDIDAS EN EL AÑO 1.998.

C O N C E P T O	CARGO		INGRESOS	PAPEL	%
	EXISTENCIAS	ANULACI.		PENDIENTE	
Agua,Basura,etc.4°Trim/97	52.125.980	193.191	46.551.862	5.380.927	89'64
Agua,Basura,etc.1°Trim/98	46.091.289	102.066	41.557.297	4.431.926	90'36
Ocup.Puestos Merc.Sept/97	435.449	0	392.870	42.579	90'22
Ocup.Puestos Merc.Octu/97	434.259	0	394.970	39.289	90'95
Ocup.Puestos Merc.Novb/97	448.793	0	409.504	39.289	91'25
Ocup.Puestos Merc.Dici/97	448.793	0	414.774	34.019	92'42
Ocup.Puestos Merc.Ener/98	448.793	0	390.683	58.110	87'05
Ocup.Puestos Merc.Febr/98	458.663	0	391.083	67.580	85'27
Indust.Ambulantes Sept/97	1.013.620	0	996.510	17.110	98'31
Indust.Ambulantes Octu/97	1.030.730	0	1.014.210	16.520	98'40
Indust.Ambulantes Novb/97	953.440	0	946.360	7.080	99'26
Indust.Ambulantes Dici/97	955.800	0	947.835	7.965	99'17
Indust.Ambulantes Ener/98	958.800	0	893.400	65.400	93'18
Indust.Ambulantes Febr/98	949.200	0	865.200	84.000	91'15
PP.Esc.Infant. Octubre/97	1.719.250	0	1.685.925	33.325	98'06
PP.Esc.Infant. Noviem/97	1.865.975	0	1.814.750	51.225	97'25
PP.Esc.Infant. Diciemb/97	1.840.825	0	1.811.000	29.825	98'38
PP.Esc.Infant. Enero/98	1.843.550	0	1.806.850	36.700	98'01
PP.Esc.Infant. Febrero/98	1.866.625	0	1.836.025	30.600	98'36
Canon Roturaciones 1998	1.147.200	800	1.052.000	94.400	91'77
I.B.I. Urbana 1.998	271.049.615	2.684.323	239.727.739	28.637.553	89'33
I.B.I. Rústica 1998	16.929.227	1.132.699	14.119.662	1.676.866	89'38
Aprovechamiento Pastos 98	2.761.540	0	2.396.780	364.760	86'79
Imppto.Vehículos-ciclom.98	2.169.540	25.500	1.692.180	451.860	78'92
Imppto.Vehículos padrón 98	103.795.740	608.660	89.859.000	13.328.080	87'08
Contr.Esp.C/Pío Baroja 1°	1.432.803	0	729.559	703.244	50'92
Contr.Esp.C/Pío Baroja 2°	1.432.776	0	705.468	727.308	49'24

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda para proponer la aprobación de las cuentas de Recaudación, en periodo voluntario, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, manifiesta que este debate vuelve a repetirse cada trimestre, en aguas y basuras se dejan de cobrar entre 4.500.000 y 5.000.000 de pts. trimestralmente, en el I.B.I. han sido 28.600.000 pts. y en anulaciones sobre

3.500.000 pts. En total han sido sobre 5 millones de pesetas anulados y quedan sobre 56 millones de pts. pendientes de cobro. Continúa diciendo que el año pasado se anularon sobre 30 millones de pesetas y todavía quedan 170 millones en ejecutiva, la gestión de cobro que viene utilizando este Ayuntamiento es ineficaz y que su grupo no puede aprobar estas cuentas, hay sobre 61.000.000 de pts. que este Ayuntamiento ha dejado de cobrar.

El Sr. Portavoz del C.D.S. manifiesta su intención de votar a favor de las cuentas presentadas.

Interviene a continuación el Sr. representante de I.C.A.M.-N.I., D. Miguel Cuenca manifestando que siempre se dice lo mismo, estas cuentas son en periodo voluntario, es lo que los ciudadanos voluntariamente quieren pagar, considera perfecto que nueve de cada diez ciudadanos paguen sus impuestos voluntariamente, es un nivel bastante bueno, procediendo seguidamente, a dar una valoración de estas cuentas.

Seguidamente, el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo, ratifica la intervención de D. Miguel Cuenca, preguntando al Sr. Portavoz del Partido Popular si conoce alguna Administración que tenga, en periodo voluntario, estos porcentajes de cobro, manifiesta que no es un mérito de esta Corporación, es a los ciudadanos a los que habría que felicitar, con referencia a la intervención del Sr. Cerdán, indica que es un discurso demagógico, se ha dejado de pagar, no de cobrar, le acusa de que con sus manifestaciones a quien critica es a los ciudadanos. Continúa diciendo que, por ejemplo, en los recibos de agua, la deuda que había anteriormente, que ascendía a 40.000.000, en un año y medio se ha reducido a 5.000.000 gracias al esfuerzo de los trabajadores del servicio de Recaudación, a los que felicita por su gestión, y que hay un buen comportamiento de los ciudadanos.

Continúa el debate el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, para decir al Sr. de Pablo que la filosofía que viene utilizando no sirve para nada a la hora de resolver el problema de los Impuestos que se quedan sin cobrar, si de aguas y basuras quedan sobre 5.000.000 de pts. sin cobrar cada trimestre es porque su grupo de Gobierno no hace nada para evitarlo, por lo que no admite que luego se venga diciendo que han prescrito. Anuncia su intención de votar en contra de las cuentas, insiste en que no le parece que se actúe de forma correcta y que si los ciudadanos dejan sin pagar algunos impuestos es por el alto nivel con que el Ayuntamiento los grava, hay familias que no pueden hacer frente a los pagos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I. insistiendo que de lo que se está tratando en este momento es en periodo voluntario e insta al Sr. Portavoz del P.P. a que haga este debate en las cuentas de ejecutiva, sobre sus razonamientos de que los impuestos son altos y que debido a ello no se pagan lo que hace es debilitar la voluntad de los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde insiste en recordar que en periodo voluntario no es mérito del Ayuntamiento el recaudar los impuestos, el debate, efectivamente se puede suscitar pero en periodo de ejecutiva no en éste e invita al Sr. Portavoz del Grupo Popular a que compare los porcentajes recaudados, en ambos periodos, por el Ayuntamiento de Almansa y otros Ayuntamientos de similares características.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que quedan aprobadas las Cuentas de Recaudación en periodo voluntario del año 1998, por 12 votos a favor (7 del P.S.O.E, 4 de I.C.A.M. y 1 del C.D.S.) y 6 votos en contra pertenecientes al Grupo Popular.

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO PUBLICITARIO.-

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cuyo contenido es el siguiente:

*** Pliego de Condiciones que han de regir la Adjudicación del Contrato de Suministro y Colocación de Señalización Informativa de la Red Viaria Municipal.-

=====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es el Suministro y Colocación de "Señalización informativa de la Red Viaria Municipal" o de otra titularidad pública en sus tramos urbanos, que incluirá como obligaciones del Suministrador la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Redacción del Proyecto Técnico.
- 2) Instalación.
- 3) Actualización.
- 4) Mantenimiento y conservación, y
- 5) Explotación comercial, cuando las características y emplazamiento del soporte lo permitan y así esté previsto y autorizado de los siguientes elementos:
 1. Señales informativas fijas direccionales relativas a equipamiento, dotaciones, infraestructuras, barrios y áreas urbanas o rurales, municipios vecinos, etc.
 2. Señales informativas direccionales de localización de actividades y sedes de empresas comerciales e industriales, en el polígono industrial y casco urbano.
 3. Marquesinas protectoras de personal en paradas de medios de transporte urbano, e interurbano.
 4. Soportes específicos para fijación de carteles de publicidad comercial o espacios reservados específicamente a tal finalidad en las marquesinas anteriores.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

1) Se realizará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, respondiendo ante terceros y, en su caso ante el Ayuntamiento de Almansa por el normal o anormal desarrollo del Suministro y Colocación, debiendo disponer de los elementos principales, auxiliares, utillaje, organización y personal necesarios para su adecuado mantenimiento, con contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Almansa, para asumir el equilibrio económico entre los costos de las obligaciones que corresponden al Suministrador, y los beneficios derivados de la concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario, ajustado a :

- 1.- Las normas de obligado cumplimiento.
- 2.- Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen esta contratación.
- 3.- Las condiciones de la oferta aceptadas.
- 4.- Las especificaciones del Proyecto de Instalación de los Elementos de Señalización de la Red viaria, previsto en este Pliego.
- 5.- Las instrucciones que, en interpretación de lo anterior, dicte el técnico designado por el Ayuntamiento como supervisor del Suminis-

tro y de la Concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario, que ostentará las facultades siguientes:

a) Interpretar el Proyecto Técnico aportado por el Suministrador y la efectiva realización de la Concesión de base a lo establecido en este Pliego.

b) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para lograr los objetivos públicos del Suministro.

c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

d) Expedir los informes pertinentes en relación a las obligaciones derivadas de la correcta realización del Suministro, Colocación y Mantenimiento de los elementos incluidos en el proyecto de señalización presentado por el Suministrador.

2) El contenido, diseño de los carteles, régimen y precios de utilización comercial para publicidad son los que libremente disponga el concesionario, sin más limitación, en cuanto a contenido, que los previstos con carácter general en las leyes y normas, y en todo caso los de carácter electoral, la no discriminación. Idem, idem los rótulos y gráficos informativos de direcciones de empresas en polígonos industriales, con las condiciones añadidas de ausencia en ellas de todo elemento publicitario, limitándose por tanto su contenido al meramente informativo, igualdad de espacio reservado para cada localización señalizada. El contenido y diseño de los restantes elementos de señalización y otros se ajustarán a las especificaciones del Proyecto y a las que señale el supervisor.

3) El suministrador mantendrá las señales y demás elementos en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo reparar y/o sustituir, en el menor plazo posible, sin que se precise requerimiento del supervisor, las señales o elementos dañados por otros análogos. A fin de facilitar el control por parte del supervisor de esta obligación el adjudicatario remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Almansa un parte estandarizado en que se especifique el estado y demás aspectos de interés de cada señal, sin perjuicio de las informaciones o partes excepcionales que curse al Ayuntamiento por requerirlo las circunstancias o este último.

Esta obligación también incluye la retirada, previa conformidad del supervisor, de la señalización y elementos publicitarios existentes, en su caso, que supongan repetición de los de nueva colocación.

4) Por circunstancias sobrevenidas y/o precisar el buen funcionamiento del servicio el concesionario deberá, a requerimiento del supervisor y en el plazo que señale:

1. Instalar, en el emplazamiento que se indique, aquellas otras señales que sean del mismo tipo que las previstas en el Proyecto, y/o

2. Sustituir el contenido informativo y/o diseño de las señales, modificar su emplazamiento, o completar su información.

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de dichas operaciones no exceda en más del 10% del Presupuesto total revisado del suministro, no se considerará Modificación, estando el contratista obligado a su aceptación y no siendo necesaria la aprobación por el órgano competente; cuando no exceda del 20% de dicho importe, obligará igualmente al Contratista, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación competente.

Para el conocimiento del importe de valoración de esos trabajos, deberá el Proyecto presentado por el contratista detallar y descomponer los precios de ejecución material de instalación de cada uno de los elementos, así como de las operaciones de sustitución del contenido informativo y modi-

ficación de emplazamiento. El proyecto contendrá asimismo, la correspondiente fórmula de revisión de precios aplicable.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN:

El presupuesto del contrato deberá especificarlo el licitador en la propuesta que efectuó, que deberá incluir el correspondiente IVA.

CUARTA.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

1) El Concesionario, habiendo informado previamente al Supervisor Municipal, podrá retirar definitiva o provisionalmente, a su conveniencia los soportes publicitarios incluidos en la Concesión, con la obligación de restaurar debidamente su lugar de ubicación.

2) Finalizada la Concesión, el concesionario retirará, a su costa, la totalidad de los soportes publicitarios, demoliendo y retirando sus cimentaciones, anclajes y demás elementos, reponiendo o contemplando los elementos de urbanización del lugar en que se emplaza para que armonicen con el entorno, revertiendo al Ayuntamiento de Almansa los restantes elementos de la señalización, o, caso de encontrar alguno que no esté en condiciones para ello, se abstendrá de hacerlo en tanto no lo esté, ordenando con plazo, por una sola vez al Concesionario, su reparación, con cargo a la garantía definitiva constituida. Una vez revertidos todos los elementos mencionados en el párrafo anterior se suscribirá por parte del Ayuntamiento de Almansa y el Concesionario la correspondiente Acta de Reversión de Elementos de la Concesión.

QUINTA.- PLAZO.

1) El plazo de concesión será el previsto en el Proyecto, sin que pueda exceder de 12 años, computados desde la fecha de la firma del contrato.

2) El plazo máximo para la instalación de los elementos es de 90 días desde la misma fecha. Una vez hayan sido instalados dichos elementos y revisados por el Técnico Municipal Inspector del Suministro, se suscribirá la correspondiente Acta de Recepción por parte del Ayuntamiento y del Suministrador. De dicha Recepción quedan exceptuados los soportes específicamente publicitarios o aquellos complementos con sólo tal función, que no se someten a plazo alguno, y de los que únicamente se controlará su número que deberá coincidir con el Proyecto presentado por el Contratista.

SEXTA.- SITUACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE LA SEÑALIZACIÓN.

1) La situación, localización, número y características de los elementos de la señalización serán los que se especifiquen en el Proyecto de Instalación de los Elementos de la Señalización de la Red Viaria Municipal de Almansa que, formulado y aportado, como desarrollo de las condiciones que rigen la contratación, por los concursantes a la concesión, en el procedimiento de selección del concesionario, se apruebe, con las modificaciones, bien directas bien que se obligue a introducir en plazo, que resulten pertinentes, por el Ayuntamiento, especificándose a tal fin las siguientes condiciones que deberá satisfacer:

A) Características del Proyecto:

A.1.- Redacción: Por técnico competente.

A.2.- Especificaciones:

* Respecto a los elementos a instalar tendrá el nivel propio de un proyecto de ejecución, con detalle completo de los elementos, su emplazamiento, montaje, obra civil previa e instalaciones complementarias, con especificación detallada de las condiciones de ejecución,

mediciones pormenorizadas y presupuesto justificado y obtenido a partir de las unidades simples.

* Programa valorado de mantenimiento ordinario de los elementos ya instalados, con detalle de las diferentes operaciones previstas, su periodicidad, medios materiales y personales, tiempos, utillaje, etc.

* Relación valorada de las operaciones usuales de actualización que se prevean, con análogo detalle.

B) Características básicas generales: libres, sin más requisitos que:

B.1.- Las que sean de obligado cumplimiento.

B.2.- Diseño y materiales actuales y adecuados a su función y emplazamiento, resolviendo los posibles conflictos entre necesidades funcionales de la señalización y características y funciones de la red vial sobre los que se emplacen o recaigan.

B.3.- Idem, y características constructivas a resultados de los que se garantice:

* la adecuada estabilidad estructural,

* una durabilidad superior al plazo de concesión en óptimas condiciones y sin más operaciones de mantenimiento y conservación que la mera limpieza.

* una fácil reparación y/o reposición de los elementos que accidentalmente se dañen, y

* una fácil retirada cuando sea preciso hacerlo.

B.4.- Idem, armoniosos y uniformes entre sí para resaltar la unidad e identidad del conjunto.

C) Vías y lugares a señalar:

C.1.- Señalización municipal (postes de 3 y 4 cajones), a nivel de planos con la ubicación de postes y con un desarrollo mínimo del catálogo de elementos de destino.

1. Valencia N-430.
2. Albacete N-430.
3. Centro de Salud.
4. Centro Urbano.
5. Juzgados.
6. Polideportivo-Campo de Fútbol.
7. Estación de Ferrocarril.
8. Policía Local
9. Polígono Industrial
10. Ayora - Requena N-330.
11. Parking.
12. Alicante N-330.
13. Ayuntamiento.
14. Mercado Central.
15. Cementerio.
16. Casco Histórico
17. I.T.V.
18. Hellín - Montealegre.
19. Yecla - Murcia C-3223.
20. Parque Reyes Católicos.
21. Casa Cultura.
22. Correos.
23. O.M.I.C.

24. Hotel ***
25. Hotel **
26. Jardines.
27. Servicios Sociales.
28. Teatro Regio.
29. Teatro Principal.
30. Oficina Técnica.
31. Recaudación.
32. Parque Jorge Guillén.
33. Parque Mariana Pineda.
34. Otras propuestas y mejoras.

C.2.- Señalización de paradas de autobús y taxis, con estudio de las líneas actuales y concreción de marquesinas a utilizar o postes de parada de autobús, con las características técnicas, tanto a nivel de planos como de memoria.

C.3.- Señalización de zonas peatonales y residenciales, con planos de ubicación de dichas señales y características técnicas de los postes de señalización.

C.4.- Señalización de casco histórico, con indicación de monumentos a señalar, características técnicas de los postes de señalización a nivel de planos, señalización de edificios históricos.

C.5.- Señalización comercial (donde se ubicará la publicidad), con planos de ubicación de dicha señalización, indicando el número de elementos, tanto de postes como mupis y otros elementos propios.

C.6.- Señalización de polígono industrial, con indicación de directorios en las diversas entradas al polígono, acompañada de planos que describan la propuesta, y características técnicas de los señalizadores.

C.7.- Carteles de señalización de entradas a la población.

C.8.- Además aquellas otras vías y destinos que se hayan propuesto en el Proyecto Técnico presentado por el Contratista y aceptado por este Ayuntamiento.

D) Además, todas aquellas señales del mismo tipo de las previstas en el Proyecto que el Técnico Supervisor del Suministro, con la aprobación del órgano de contratación competente, orden instalar al suministrador en el emplazamiento correspondiente y, cuyo Presupuesto de Ejecución Material, acumulado y sin actualizar, a los precios del Proyecto inicial, no supere en más del 20% del Presupuesto total de Ejecución Material de Proyecto inicial aprobado.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DEL SUMINISTRADOR/CONCESIONARIO.

1) La forma de adjudicación del contrato es el concurso, por lo que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al aspecto económico de la proposición.

2) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y la valoración de los mismos serán los siguientes:

1.- Menor precio ofertado.

2.- Cantidad y adecuación funcional de la señalización direccional fija relativa a direcciones de interés general, señalización direccional de actividades y empresas y marquesinas de protección: hasta 15 puntos.

3. Características de calidad de diseño y constructiva de los diferentes elementos que esté previsto instalar, que minoren las labores de conservación : hasta 15 puntos.

4. Experiencia de la empresa contratista en otros municipios u otras entidades de la Administración, en contratos de este tipo: hasta 10 puntos.
5. Ausencia de espacio reservado para publicidad añadida en los elementos que no sean específicamente los soportes individualizados dependientes de los de señalización y marquesinas, para tal finalidad: hasta 10 puntos.
6. Características de los elementos de señalización que minoran los costos de actualización: hasta 10 puntos.
7. Minoración del precio ofertado para las operaciones extraordinarias de actualización: hasta 10 puntos.
8. Minoración del nº y características de los soportes específicos para carteles publicitarios: hasta 10 puntos.
9. Minoración del plazo previsto para la concesión: hasta 10 puntos.
10. Características del programa de mantenimiento: hasta 10 puntos.
11. Ampliación de la cobertura mínima y obligatoria de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida al concesionario/suministrador, según lo previsto en el apartado GARANTÍAS del presente Pliego.

Las ofertas que interesen la concesión del servicio adjuntarán proyecto que, ordenadamente especifique, los diferentes aspectos del servicio ofertado, con el nivel propio del documento que contendrá el detalle completo de las características cuantitativas, técnicas y económicas de los diferentes elementos prefabricados que se oferta instalar y también el programa detallado de mantenimiento, para que, conjuntamente con la especificación de plazo ofertado sea posible la aplicación directa del baremo más arriba detallado, sin perjuicio de la ulterior pormenorización en el Proyecto definitivo que introduzca las modificaciones que imponga el acuerdo de adjudicación.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. REPRESENTACIÓN.

1) Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el art. 20 del mencionado texto legal, y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación de Régimen Local aplicable.

2) Los licitadores podrán actuar por si o representados por persona autorizada por poder bastante, el cual no podrá hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad antes referidos.

NOVENA.- PROPOSICIONES, PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

1) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que habrá de constar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL". El sobre deberá ser firmado por el licitador o sus representantes, y en el mismo constará también el nombre del licitador.

Las proposiciones incluirán también los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, en el caso de personas naturales, el D.N.I. y si fuesen personas jurídicas, escritura que les acredite como tales, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, los documentos a que se refiere este apartado deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario, la cual se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras, o en su defecto seguro de indemnización de riesgos profesionales.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Licitación.

d) Los que acrediten la solvencia técnica del empresario para llevar a cabo la ejecución del proyecto que presenten.

e) Declaración responsable en la que el proponente haga constar bajo su responsabilidad y ante autoridad judicial, administrativa, notario y organismo profesional cualificado, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas.

2) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador, de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y de que no concurren en el mismo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

3) El plazo de presentación de proposiciones será hasta el vigésimotercer día siguiente al de la publicación de este Pliego en el B.O.P. La presentación deberá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 14,00 horas, hasta el día indicado.

Durante el tiempo hábil para la presentación de proposiciones estará de manifiesto, en la Secretaría General, Sección de Contratación y en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, el presente Pliego de Condiciones.

DÉCIMA.- MESA DE LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

1) La Mesa de Licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, el Sr. Concejale delegado de Policía, un Concejale designado por los Grupos Políticos de la oposición, un Técnico Municipal competente respecto a la obra objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayunta-

miento, actuando como Secretario de la Mesa este último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

2) La Mesa de Licitación se constituirá a las 10 horas del tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en el caso de que no se hubiera remitido por correo ninguna proposición, se calificará la documentación. En el caso de que se presenten proposiciones por correo, será a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los cinco días naturales siguientes al último de presentación de las proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto.

3) La Mesa, una vez constituida, procederá a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores y comprobará si cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, efectuando la determinación de las proposiciones que procediere rechazar en caso de que existiesen deficiencias básicas en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos existentes en la documentación si las deficiencias fuesen solo de índole material.

4) La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta y con el acta donde constarán las observaciones que se estimen pertinentes, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que deberá efectuar la adjudicación del contrato por ser el órgano competente.

UNDÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1) El Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los 3 meses siguientes a la apertura de proposiciones resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierta la adjudicación.

2) En el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, mediante documento administrativo, en caso de que el contratista lo solicitase, se otorgará en escritura pública y en tal caso serán a su cargo los gastos correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que origine la licitación y los derivados de la formalización del contrato.

3) Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍAS.

1) El adjudicatario constituirá entre otras que pudieran fijarse, las siguientes garantías:

* Garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de contratación de dicho proyecto.

* Garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de contratación de dicho proyecto, modificándose su importe si, en el trámite aprobatorio, sufriese alteración dicho presupuesto que se obtendrá sumando al de Ejecución Material del Proyecto, un % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y otro % en concepto de I.V.A.

* A efectos de la garantía definitiva en concepto de ocupación considerando en cada señal 1,5 m². y un importe de 5.000.-ptas. m². El número de señales a considerar lo establecerá el proyecto técnico presentado por el adjudicatario y aprobado por el órgano de contratación.

2) El adjudicatario mantendrá, durante el plazo de vigencia de la concesión, póliza de seguro que cubra hasta un importe de 100.000.000 de ptas. por siniestro la responsabilidad por daños a terceros de los elementos de la señalización.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES A FAVOR DEL CONCESIONARIO.

1. Asistirle en los impedimentos o dificultades que pudieran aparecer para la correcta prestación del servicio.

2. Facilitarle, a su solicitud, espacio para almacenaje transitorio de elementos de la señalización.

3. Abstenerse de concertar con terceros prestaciones de explotación comercial similares a las de éste servicio.

DECIMOCUARTA.- DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN.

Las deficiencias en la prestación del servicio se considerarán infracciones o faltas que en función de su mayor o menor importancia, se califican en:

a) Infracciones graves: son

1.- Demora superior a dos días hábiles en el plazo de instalación, modificación, sustitución, reposición y/o retirada total o parcial de los elementos que ordene el Ayuntamiento.

2.- Falta sistemática y reiterada de las operaciones de mantenimiento y conservación de los elementos de la señalización.

3.- Percepción bien directamente por parte del concesionario o, indirecta y reiteradamente por parte del personal afecto al servicio, de cualquier remuneración, en metálico o especie, que tenga por causa las prestaciones del servicio, que no esté prevista contractualmente y/o autorizada por el Ayuntamiento.

4.- Modificación del emplazamiento y/o características de los elementos de señalización y/o marquesinas sin autorización municipal, y, en especial, las que impliquen utilización comercial no autorizada y/o prevista contractualmente.

5.- Cese en la prestación, total o parcial sin que se haya autorizado.

6.- Reiteración en la incursión de faltas leves.

b) Infracciones leves: Son las demás que conculquen las condiciones establecidas.

c) Sanciones: para la regulación del importe de las sanciones de acuerdo con la calificación de la infracción cometida, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo:

c.1.- La acumulación de 3 infracciones leves se considerará como infracción grave del tipo 1) del apartado a), a efectos de evaluación de sanciones.

c.2.- Las infracciones del tipo 1) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 10.000 y 50.000.-ptas.

c.3.- Las infracciones del tipo 2) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 25.000 y 175.000.-ptas.

c.4.- Las infracciones del tipo 3) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 175.000 y 1.000.000.-ptas.

c.5.- Las infracciones del tipo 4) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 50.000 y 100.000.-ptas.

c.6.- Las infracciones del tipo 5) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 250.000 y 1.000.000.-ptas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en.....provincia decalle.....
..... núm., con D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial.....del día.....de..... de 1.997, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público, para equipamiento informativo comercial en las vías públicas del término municipal de Almansa, se compromete a tomar a su cargo dicha concesión en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones que ha de regir la concesión administrativa de referencia.

Asimismo se compromete a:

a) El plazo de duración de la concesión será de años.

b) El costo anual de la instalación para el Ayuntamiento será de ptas.

c) Instalar el equipamiento y señalización comercial objeto de la concesión, y en su caso el equipamiento institucional con arreglo al proyecto aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha, y pliego de condiciones que rige la concesión administrativa, que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Otras mejoras al pliego de condiciones (en su caso) consistentes en ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Aprobación, si procede, del expediente de Contratación para la adjudicación del contrato de suministro y colocación de señalización informativa de la Red Viaria Municipal como contraprestación de la concesión del aprovechamiento privativo publicitario.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Pliego de Condiciones para señalización de la población, indicando que se trata de una modificación del que fué aprobado en la sesión plenaria del 14 de Noviembre de 1.997, por la cual se introduce contraprestación económica por parte del Ayuntamiento, como consecuencia, de la no presentación de oferta con tal Pliego de Condiciones.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 23 c) y 113, regla 1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 50.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 166.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacien-

das Locales, en cuanto a la competencia, Así como en los artículos 71 a 73, 74.2 y 75.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

La Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:
 Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro denominado "Colocación de Señalización Informativa de la Red Viaria Municipal, como contraprestación de la concesión del aprovechamiento privativo publicitario".

Segundo.- Abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación en su modalidad abierta y en la forma de concurso.

Tercero.- Ordenar la inserción de un anuncio de convocatoria de la presente licitación contractual y de adjudicación de concesión, en el "Boletín Oficial de la Provincia". ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Tráfico, D. Salvador Alemañy, el cual explica algunas modificaciones introducidas sobre el Pliego presentado en un primer momento.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, para decir que no le parece bien que dándole la explotación a un particular el Ayuntamiento tenga que pagar por ello, continúa proponiendo algunas modificaciones sobre el Pliego inicial, coincidiendo con el Sr. Alemañy en omitir el punto tercero de la cláusula primera (pantallas de cristal líquido para la emisión de mensajes de interés municipal), en lo referente a las marquesinas protectoras de personal en paradas de medios de transporte urbano, muestra su extrañeza, pues Almansa no dispone de este transporte a no ser que sean los autobuses que paran aquí a dejar o recoger viajeros, con lo que con la cláusula antes descrita se podría dar algún tipo de problema, también solicita que el Pliego de Condiciones sea sin contraprestación económica. Finaliza su intervención proponiendo la inclusión en el Pliego de Condiciones de las propuestas mencionadas y manifestando su intención de no dar su voto favorable.

D. José Collado, portavoz del C.D.S. opina que cree interesante el incluir en el Pliego la señalización de las farmacias y aprueba la inclusión de los puntos propuestos por el Concejal de Tráfico y los del Portavoz del Partido Popular.

D. Miguel Cuenca, representante del Grupo Municipal I.C.A.M.-N.I. manifiesta que hubo una anterior convocatoria a la que no se presentó nadie, por lo que no debe ser tan buena como dice el Sr. Cerdán, y por otro lado dice que no comprende como el Sr. Portavoz del P.P. solicita incluir unas modificaciones para luego votar en contra.

A continuación, el Sr. Concejal de Tráfico, D. Salvador Alemañy comenta que se introducen las modificaciones porque anteriormente no se presentó nadie, sobre lo que comentó D. Fermín Cerdán de las marquesinas protectoras de personal en paradas de medios de transporte urbano, propone no omitirlo pues así se deja la puerta abierta por si algún día existe este transporte en Almansa.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán, Portavoz del Grupo Popular para insistir en que no está de acuerdo en que el Pliego salga con contraprestación económica, la empresa se autofinancia con la publicidad, por lo que no cree justo que el Ayuntamiento coopere económicamente. Continúa diciendo

que su propuesta es para mejorar el Pliego, pues de todas formas lo aprobarán.

Interviene seguidamente D. Miguel Cuenca manifestando al Sr. Cerdán que si está en desacuerdo con el Pliego que proponga una enmienda, finalizando su intervención manifestando su aprobación.

Por último se somete a votación, declarando el Sr. Alcalde aprobado el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro y colocación de señalización informativa de la red viaria municipal, conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas antes transcrito, con doce votos a favor correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. (7), I.C.A.M.-N.I (4) y C.D.S. (1), y los votos en contra de los seis Concejales del P.P.

DECIMO-SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE UN SOLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES EN ALMANSA.-

Se da cuenta del escrito de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de septiembre de 1.998 (R.E. n° 10.342), solicitando documentación con el fin de realizar las actuaciones previas para llevar a cabo la construcción de una Residencia de Mayores en Almansa.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, se procede a debatir el punto, comenzando el Sr. Alcalde para proponer al Pleno la aprobación.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que este es un compromiso adquirido por su Grupo, que la gestión ya había sido puesta en marcha por Diputados pertenecientes a su Partido, pero que aunque la proponga en Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento, ven que es favorable para el interés de esta localidad, por lo que votará a favor de esta propuesta.

A continuación, la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Dña. M^a Dolores Clemente, insiste en que lo que se está tratando es la cesión del suelo donde se ubicará la citada Residencia de Mayores y solicita del Pleno la aprobación unánime.

Tras estas exposiciones se somete a la votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1°.- Poner a disposición de la Consejería de Bienestar Social una parcela de terreno para la construcción de una Residencia de Mayores.

2°.- Manifestar que los terrenos son propiedad municipal y que no se hallan gravados por servidumbre alguna.

3°.- Comprometerse a la realización, a la mayor brevedad, de los accesos, obras de urbanización, acometidas de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento precisos para la realización de las obras y para un correcto funcionamiento del Centro.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE HERMINIO ALMENDROS Y SU FINANCIACIÓN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Avda. Herminio Almendros y su Financiación.

Se da cuenta del "Proyecto de Urbanización de la Avda. Herminio Almendros" elaborado por el Arquitecto Municipal D. Enrique M. Navarro López,

que consta de dos fases, la primera de Pavimentación con un presupuesto de contrata de 53.597.781.- ptas, y la segunda de Infraestructuras con un presupuesto de contrata de 17.329.188.- ptas.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente informa que el proyecto se ha segregado en dos fases a los efectos de financiación del mismo, ya que, la primera está incluida su ejecución con cargo al Plan Provincial de 1.998 y para la segunda está prevista su financiación por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, informa de que el Proyecto fue aprobado por la Comisión de Gobierno, en su sesión del día 14 de julio de 1.998, y se dió cuenta en la Comisión de Urbanismo en su reunión del día 17 de septiembre pasado, siendo necesaria su aprobación por el Pleno si se considera su financiación de carácter plurianual.

Tras deliberación, la Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Que se apruebe el Proyecto de "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros" elaborado por el Arquitecto Municipal D. Enrique M. Navarro López, en sus dos fases.

Segundo.- Que se apruebe como gasto de carácter plurianual el del proyecto de referencia, fijando en uno el número de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el gasto referido y hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina a continuación:

Anualidad 1.998	40.000.000.- Ptas.
Anualidad 1.999	30.926.969.- Ptas.

TOTAL 70.926.969.- Ptas. ***

El proyecto dictaminado que se presenta a su aprobación, deberá contemplar los aspectos siguientes:

- "Clasificación del Contratista", definir la categoría.
- Gráfico y "Plan de Obra".
- Omitir alusión a la Orden del Ministerio de Hacienda de 28.03.68.
- Reflejar "Precios Unitarios" y unificar éstos.
- Justificación del coeficiente K de Costes Indirectos.
- Descripción de obras en el Pliego de Condiciones.
- Omitir manifestaciones de carácter económico.
- Unificar criterios entre materiales exigidos en el Pliego de Condiciones para una determinada unidad de obra.
- Unificar criterios de plazo de ejecución de las obras y el marcado en el Pliego de Condiciones.
- Espesores de las M.B.C., hacer corresponder los proyectados con los tipos de mezcla a emplear.
- Acompañar Proyecto de Seguridad y Salud.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla para manifestar su satisfacción por la construcción de esta Avenida y proponer al Pleno la aprobación del proyecto de urbanización, conteniendo los aspectos arriba mencionados.

A continuación, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Luis Te- ruel comenta que su grupo apoya el citado proyecto de urbanización, haciendo constar que en esta fase, la Diputación Provincial aporta más dinero que la Junta de Comunidades, continúa diciendo que deberían arreglarse las entradas a la ciudad, pues hay algunas calles en muy mal estado, finalizando su exposición reiterando su apoyo al proyecto.

D. José Collado, comenta que es un proyecto que va a complacer a todos, y manifiesta su intención de votar a favor.

Seguidamente, Dña. M^a Carmen Valmorisco comenta que va a ser una Avenida acogedora en la cual hay espacio suficiente para poner árboles, será la unión entre el Barrio de San Isido y la Puerta de Valencia.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde aprobado, por unanimidad, el proyecto de Urbanización de la Avenida de Herminio Almendros, con los aspectos mencionados anteriormente.

DÉCIMO-OCTAVO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE HERMINIO ALMENDROS, SEGREGADO DE PAVIMENTACIÓN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución del Proyecto de "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros, Segregado de Pavimentación".

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de "Urbanización Avenida Herminio Almendros, Segregado de Pavimentación".

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su ejecución.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Considerando: Que la ejecución del proyecto de referencia se encuentra dentro del ámbito de las competencias locales y tiene por objeto el cumplimiento de los fines atribuidos a las Entidades Locales, por lo siguiente:

- Son obras nuevas y se plantean debido a que no existe una urbanización adecuada a una vía urbana, sino que se encuentra con una sección constructiva propia de carretera, ya que, coincide con el trazado antiguo de la carretera C-3223 en su tramo de Almansa a Yecla, sin encintado de aceras, sin alumbrado público, sin red de abastecimiento de agua potable y sin red de saneamiento.

- En estos momentos, las edificaciones existentes, conectan a redes de agua, saneamiento y electricidad de las calles transversales.

- Así pues, es primordial dotar a esta avenida de un diseño adecuado a una vía urbana tal y como lo requiere, no sólo por la existencia de las edificaciones actuales, sino por ser una de las principales zonas de expansión del casco urbano de Almansa.

Considerando.- Que las obras de referencia están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.998, siendo el importe de la apor-

tación municipal de 33.319.781.- Ptas y autorizado el Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial para la gestión de las obras.

Esta Comisión, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de Acuerdo:

1° Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Urbanización Avda. Herminio Almendros, Segregado de Pavimentación", con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento, del coste que el Municipio soporte.
- b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 53.597.781.- pesetas, siendo el coste soportado por el Municipio de 33.319.781.- pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 29.987.802.- pesetas.
- c) Establecer la base de reparto que se señala a continuación: volumen edificable de los inmuebles.

2° Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3° Que las cuotas resultantes de la aplicación de estas contribuciones especiales se harán efectivas en dos plazos, uno a la terminación de las mismas y el otro 3 meses después.

4° Someter este acuerdo a información pública, por un período de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

5° Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6° Facultar a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes para llevar a buen término la ejecución de todo lo acordado. ***

Expone el punto el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Milla proponiendo al Pleno la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa.

D. José Luis Teruel, representante del Grupo Popular manifiesta su conformidad pero quiere hacer constar que en lo relativo a los plazos establecidos para las contribuciones especiales, que sean respetados y que no se pasen al cobro años después de que las obras estén acabadas.

D. José Collado dice que votará a favor de la propuesta.

A continuación, Dña. M^a Carmen Valmorisco indica que su grupo también votará a favor.

Seguidamente, se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1° Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Urbanización Avda. Herminio Almendros, Segregado de Pavimentación", con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento, del coste que el Municipio soporte.
- b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 53.597.781.- pesetas, siendo el coste soportado por el Municipio de 33.319.781.- pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de

29.987.802.- pesetas.

c) Establecer la base de reparto que se señala a continuación: volumen edificable de los inmuebles.

2° Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3° Que las cuotas resultantes de la aplicación de estas contribuciones especiales se harán efectivas en dos plazos, uno a la terminación de las mismas y el otro 3 meses después.

4° Someter este acuerdo a información pública, por un período de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

5° Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6° Facultar a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes para llevar a buen término la ejecución de todo lo acordado.

DÉCIMO-NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS URBANIZACIÓN DE LA AVDA. HERMINIO ALMENDROS.-

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, cuyo contenido es el siguiente:

*** Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán el Procedimiento abierto para la adjudicación mediante concurso del Contrato de Obras de Urbanización Avda. Herminio Almendros.

=====

Primero: Objeto del Contrato.

Es objeto del presente procedimiento abierto la adjudicación de las obras de Urbanización de la Avda. Herminio Almendros, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Enrique Navarro López.

Los documentos comprendidos en dicho proyecto se considerarán parte integrante del presente Pliego y sus previsiones tendrán el carácter de cláusulas contractuales.

Segundo: Financiación y pago del Precio de Adjudicación del Contrato.

2.1.- El importe del precio del contrato que resulte de la adjudicación, se hará efectivo al contratista previa presentación de certificaciones mensuales de la obra realizada libradas por la adjudicataria y aprobadas por el Sr. Alcalde-Presidente, una vez que sean librados los fondos habilitados para ello.

2.2.- Los abonos de dichas certificaciones tiene el concepto de pagos a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

La 1ª anualidad esta financiada con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998.

La 2ª anualidad con cargo a fondos municipales, sin perjuicio de la participación de otras Administraciones Públicas.

Tercero: Plazo de Ejecución del Contrato.

La obra se ha previsto ejecutarse en dos anualidades, de la siguiente forma:

- La 1ª anualidad en 1998, por importe de 40.000.000 de ptas.
- La 2ª anualidad en 1999, por importe de 30.926.969 de ptas.

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de Inicio de Obras.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Antes del comienzo de las obras el contratista presentará un programa de obra, en el plazo de UN MES, desde la notificación de la autorización para iniciar las mismas.

Cuarto: Adjudicación.

4.1.- La forma de adjudicación del contrato es el concurso, por lo que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

4.2.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso y la valoración de los mismos serán los siguientes:

* Menor precio ofertado: 70%.

* Mejor solvencia técnica por disponer de técnicos a pie de obra: 20%.

* Mejoras ofertadas, concretadas en la ejecución de unidades de obra de mayor cantidad o/y en mejoras específicas de las condiciones estilizadas y funcionales de la obra. Para la calificación de este apartado los licitadores valorarán (en pesetas) el conjunto de las mejoras ofertadas a los precios del proyecto si las unidades respectivas se describieran en el cuadro de precios descompuestos, o por su estimación, sujeta a la comprobación y validación de la mesa, si se tratará de unidades no descritas y valoradas en el proyecto. La mesa se pronunciará motivadamente, por mayoría sobre la oportunidad de las mejoras ofertadas previamente a su consideración y valoración. No se valorarán las mejoras no consideradas oportunas: 10%.

Quinto: Tipo de Licitación.

5.1.- Las ofertas se presentaran conjuntamente a las dos fases del proyecto.

La 1ª fase por importe de Cincuenta y Tres Millones Quinientas Noventa y Siete Mil Setecientas Ochenta y Una Pesetas (53.597.781 ptas.)

Y la 2ª fase por importe de Diecisiete Millones Trescientas Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesetas (17.329.188 ptas.)

5.2.- Las mejoras de tipo, a la baja, no se expresaran en porcentajes, sino señalando la cantidad en que se cifra la oferta.

Sexto: Capacidad para contratar. Representación.

6.1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 de la Ley 13/1995 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del mencionado texto legal, y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidas en la legislación de Régimen Local aplicable.

6.2.- Los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada por poder bastante, el cual no podrá hallarse comprendido

en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad antes referidos.

Séptimo: Propositiones. Presentación de las mismas.

7.1.- Las propositiones se presentarán en sobre cerrado en el que habrá de constar la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del contrato de obras de urbanización de la Avenida Herminio Almendros. El sobre deberá ser firmado por el licitador o su representante, y en el mismo constará también el nombre del licitador. Las propositiones irán en un primer sobre "A" en el que constara la inscripción "Oferta Económica", e incluirá la proposición, conforme al modelo anexo, en la que el licitador concretará el tipo económico de su oferta, el plazo de ejecución y los demás documentos acreditativos de los criterios objetivos de adjudicación, a que se refiere la cláusula Cuarta.

Las propositiones deberán ir acompañadas en sobre "B" aparte en el que habrá de constar la inscripción "Documentos de carácter general" incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, en el caso de personas naturales, el D.N.I. y si fuesen personas jurídicas, escritura que les acredite como tales, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, los documentos a que se refiere este apartado deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario, la cual se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras, o en su defecto seguro de indemnización de riesgos profesionales.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los sumistros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Licitación.

d) Los que acrediten la solvencia técnica del empresario para llevar a cabo la ejecución del proyecto que presenten, para lo cual deberá acreditar la anterior por alguno de los siguientes medios:

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos años acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

3.- Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los últimos tres años.

e) Los que acrediten la clasificación del empresario: Grupo E-1 y Grupo A-1-2, E-1, G-3-4, I-1, categoría

f) Declaración responsable en la que el proponente haga constar bajo su responsabilidad y ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en el art. 20 de la LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

g) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en la forma establecida en el punto undécimo.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de contratos de las Administraciones Públicas.

7.2.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador, de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y de que no concurren en el mismo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la condición quinta.

7.3.- El plazo de presentación de proposiciones será de Veintiseis días naturales, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación deberá hacerse en el Registro General del Excmo Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 14,00 horas, hasta el día indicado.

Durante el tiempo hábil para la presentación de proposiciones estará de manifiesto, en la Secretaría General y en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, el presente Pliego de Condiciones, con todos sus documentos, pudiendo ser examinados y copiados por quienes lo deseen.

Octavo: Mesa de Licitación y Apertura de Proposiciones.

8.1.- La Mesa de Licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, el Sr. Concejal delegado de Urbanismo, un Concejal designado por los Grupos Políticos Municipales de la oposición, un Técnico Municipal competente respecto a la obra objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Mesa éste último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

8.2.- La Mesa de licitación se constituirá a las 10'00 horas del tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en el caso de que no se hubiera remitido por correo ninguna proposición, se calificará la documentación general del sobre "B" y se abrirán posteriormente los sobres "A". En el caso de que se presenten proposiciones por correo, será a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los cinco días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, considerándose el sábado inhábil a este solo efecto.

8.3.- La Mesa, una vez constituida, procederá a la apertura del sobre denominado documentos de CARÁCTER GENERAL presentadas por los licitadores y comprobará si cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, y en especial los exigidos en la condición séptima, efectuando la determinación de las proposiciones que procediere rechazar en caso de que existiesen deficiencias básicas en la documentación, concediendo un plazo no superior a TRES DÍAS para que el licitador subsane los defectos existentes en la documentación si las deficiencias fuesen solo de índole material.

En el mismo acto, y siempre que no se hubiese concedido el plazo de tres días antes señalado para la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de los sobres denominados "Oferta Económica".

8.4.- La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta y con el acta donde constarán las observaciones que se estimen pertinentes, a la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa que deberá efectuar la adjudicación del contrato por ser el órgano competente.

Noveno: Perfeccionamiento y formalización del Contrato.

9.1.- La Comisión de Gobierno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.

9.2.- En el plazo de Cinco Días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, mediante documento administrativo, en caso de que el contratista lo solicitase, se otorgará en escritura pública y en tal caso serán a su cargo los gastos correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que origine la licitación y los derivados de la formalización del contrato.

9.3.- Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

Décimo: Derechos y Deberes.

10.1.- Serán derechos fundamentales del adjudicatario:

a) Ejecutar el contrato si se diese la condición establecida en el punto dos, siempre que no concurra cualquiera de los supuestos de resolución, denuncia o extinción del contrato previstos en la legislación vigente.

b) Percibir el precio del contrato si se lleva a cabo su ejecución, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

c) Obtener resarcimiento de daños y la indemnización de perjuicios por parte de la Administración, o la resolución del contrato, en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

10.2.- Serán obligaciones y cargas del adjudicatario:

a) En caso de ser persona jurídica estará representado y coordinado por una única persona, con quién únicamente se entenderá el Ayuntamiento

b) De cumplirse la condición establecida en el presente Pliego y se llevase a cabo la ejecución del contrato, el contratista deberá ejecutar el contrato con estricta sujeción al presente Pliego, y al proyecto técnico, y conforme a las instrucciones que en la interpretación del mismo dieren los servicios técnicos de este Ayuntamiento y a la Dirección Técnica de la obra.

En caso de irregularidades o incumplimiento del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá iniciar cuantas acciones estime oportunas.

c) Realizar la obra dentro del plazo fijado.

d) Admitir, ampliamente, la fiscalización de la obra por los servicios municipales.

e) Depositar la garantía dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de notificarse el acuerdo de adjudicación.

f) Cumplir lo dispuesto por la legislación laboral en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

- g) El adjudicatario viene obligado al pago de todos los gastos que origine la instrucción de este expediente y en concreto los siguientes:
- Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
 - Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
 - Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
 - Obtención de licencias, legalizaciones, permisos, acometidas, etc, necesarias para la correcta ejecución y puesta en uso de la instalación.
 - Los ensayos que obligatoriamente se deberán realizar de hormigones, de todas las instalaciones, de las subbases granulares, pavimentos y demás que soliciten por parte de la Dirección facultativa y que aseguren el correcto funcionamiento de las mismas, así como el cumplimiento de la Normativa vigente.
 - Los documentos técnicos necesarios para la ejecución de la obra y puesta en uso, así como la cumplimentación de los requisitos fijados por los Organismos correspondientes a tal fin.

h) El adjudicatario deberá prestar el contrato por sí y no cederlo ni transmitirlo a tercero, sin previa autorización del Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato sin ningún derecho a indemnizar la realización.

Undécimo.- Garantías.

11.1.- Será requisito necesario para participar en el procedimiento acreditar la constitución previa de garantía provisional, por un importe de Un Millón Cuatrocientas Dieciocho Mil Quinientas Treinta y Nueve Pesetas (1.418.539 pesetas), la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación. Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 18 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional será devuelta a los interesados tras la adjudicación del contrato, reteniéndose al adjudicatario como garantía de la constitución de la garantía definitiva y de la formalización del contrato.

11.2.- En el plazo de Ocho Días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato, la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación que habrá de constituirse de la misma forma indicada en el párrafo anterior.

11.3.- Una vez realizado el contrato, y ejecutada la obra se iniciará el plazo de garantía, el cual será de un año, a cuyo término, si se hubiese cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía.

Decimosegundo.- Realización e Inspección de las Obras.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista, el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificada por escrito, en el mas breve plazo posible.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Décimotercero.- Recepción de la Obra.

La obra deberá estar completamente ultimada dentro de los plazos generales señalado en la cláusula tercera del presente Pliego. Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción de la obra levantándose la correspondiente acta que se someterá a la aprobación del órgano de contratación.

Cuando la obra no se halle en condiciones de ser recibida, se hará constar expresamente en el acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos, cuando no se realice la subsanación, la Administración antes de extinguirse el contrato dejará los trabajos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación del pago.

Se fija un año de garantía a contar desde la recepción positiva de los trabajos.

Décimocuarto.- Revisión de Precios.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 104 de la Ley 13/1995.

Décimoquinto.- Riesgos.

Dada la naturaleza y objeto del contrato, este se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo éste soportar a su cargo y sin derecho a indemnización el no cumplimiento de la condición a que está sujeta este contrato, las pérdidas, averías o perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, así como los demás riesgos que acaezcan.

Decimosexto.- Cumplimiento de las Obligaciones Sociales y Laborales.

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este concepto.

Décimoséptimo.- Gastos y Tributos por cuenta del Contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan, como consecuencia de las obras y en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Décimooctavo.- Régimen de Sanciones.

A) El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora, respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, la Corporación podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el art. 96.3 de la Ley 13/1995.

B) En ningún caso, las penalidades por demora, podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra, por lo que, una vez alcanzado el límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

Décimonoveno.- Principio General de Acutación Administrativa. normas aplicables.

15.1.- La celebración y desarrollo del concurso se regirán fundamentalmente por el presente Pliego.

La interpretación de cláusulas y condiciones del concurso y la resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponderá con plena ejecutividad a la Administración y posibilidad de ejecución forzosa conforme a las normas vigentes de procedimiento administrativo y régimen jurídico de la Administración, sin perjuicio de los recursos y acciones que respecto a tales decisiones pueda interponer el contratista.

Solo se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos en que los riesgos vengán determinados por alguna de las causas de fuerza mayor que taxativamente enumera la legislación vigente.

15.2.- En lo no previsto en el presente Pliego, regirán las normas de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por la normativa pertinente de derecho privado.

Vigesimo.- Competencia Jurisdiccional.

16.1.- Las cuestiones que se susciten con motivo de la preparación, celebración, cumplimiento, inteligencia, resolución y demás incidencias que afecten al desarrollo del contrato tendrán naturaleza administrativa y, en consecuencia sin perjuicio de los poderes de la Administración y de los recursos administrativos procedentes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

16.2.- En todo caso, las cuestiones litigiosas que deriven del contrato se entenderán sometidas a los órganos jurisdiccionales cuya competencia territorial se extienda a esta ciudad.

M O D E L O D E P R O P O S I C I O N

D., residente en, con domicilio en calle núm., en nombre propio (o, en nombre y representación de), en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas formuladas por ese Ayuntamiento para la adjudicación mediante concurso del contrato de obras denominado "URBANIZACION AVDA. HERMINIO ALMENDROS", y declara expresamente que ni, en su caso, la empresa que representa, se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, que acepta las cláusulas del Pliego de Condiciones aprobadas al efecto, y se compromete en nombre propio (o en representación con que interviene), a cumplir cuanto estipula dicho Pliego de Condiciones y se establece en las normas generales de aplicación, ofreciendo la ejecución de la citada obra, según la documentación adjunta, en las condiciones exigidas por el precio total de (cantidad en letra y cifra), I.V.A. incluido, estableciendo su plazo de ejecución enmeses.

(Lugar, fecha y firma)

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación para la adjudicación de las obras denominadas "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros.

Visto el expediente que se ha elaborado y tramitado para la contratación de las obras de "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros", comprensivo del Pliego de cláusulas económico-administrativas.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 23 c) y 113, regla 1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 50.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 166.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la competencia, Así como en los artículos 71 a 73, 74.2 y 75.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de los expedientes de contratación, procedimiento y formas de adjudicación de los contratos. La Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Que se apruebe el correspondiente expediente de contratación de las obras de "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros".

Segundo.- Que se abra el correspondiente procedimiento de adjudicación en su modalidad abierta y en la forma de concurso.

Tercero.- Que se ordene la inserción del anuncio de convocatoria de la presente licitación contractual en el "Boletín Oficial de la Provincia"

Toma la palabra Dña. M^a Carmen Valmorisco manifestando que sería interesante que el Pliego de Condiciones contemplara un 2% del Presupuesto total para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, conforme lo contempla el artículo 58 del Real Decreto 111/1.986, en tal sentido, sugiere al Secretario que tome nota y si fuera posible lo incluya en el Pliego de Condiciones.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación de las obras de "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros".

Segundo.- Abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación en su modalidad abierta y en la forma de concurso.

Tercero.- Ordenar la inserción del anuncio de convocatoria de la presente licitación contractual en el "Boletín Oficial de la Provincia".

VIGÉSIMO.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FINCA URBANA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.1. Modificación de Contrato de Compraventa de Finca Urbana.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para informar que los propietarios del solar y antigua fábrica de calzados Sendra han solicitado la modificación de las condiciones de pago de la compra aprobada por el Pleno de la Corporación en sus sesiones de 18 de octubre de 1.996 y 21 de abril de 1.997, por lo que propone que el primer plazo, por la cantidad de 20.000.000.- ptas, será abonado el día 5 de octubre de 1.998 y los restantes 20.000.000.- ptas, en octubre de 1.999, momento en que se elevará a Escritura Pública.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la misma.

Se incorporan a la reunión, antes de finalizar la sesión, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez y D. Roberto Carbonell Vercher. ***

En primer lugar interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, que explica el por qué se ha demorado la compra de la finca, pero que, afortunadamente, los problemas están resueltos, y que una vez pagados los últimos 20.000.000 pts. el Ayuntamiento dispondrá de la Escritura del Terreno, finaliza su intervención proponiendo su aprobación.

D. Fermín Cerdán, portavoz del Grupo Popular indica que este tema viene de años atrás, si se hubiera gestionado en un principio, al Ayuntamiento no le hubiese costado nada, en cambio ahora supone un desembolso de 40.000.000 de pts., y que con respecto a las Escrituras a su grupo le parece curioso que tras el pago de 20.000.000 de pts. no disponga de éstas, el Ayuntamiento debe comprar con las Escrituras, y con respecto al precio insta al Sr. Milla a que manifieste a la opinión pública que el precio no sólo es de 40 millones, a esta cantidad hay que incrementar los impuestos propios de la compraventa.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que se han equivocado por elegir esta propuesta, debían de haber optado por la otra alternativa, tal y como especifica el Sr. Portavoz del P.P., pero de todas formas, por fin se ha conseguido.

Interviene seguidamente la representante del Grupo Municipal del I.C.A.M.-N.I., Dña. M^a Carmen Valmorisco diciendo que las grandes obras deben conservarse, son restigios de cómo han sido las ciudades, lamenta la pérdida del edificio de la fabrica de calzado Coloma, y aunque se haya retrasado esta gestión, es favorable, pues se conserva el edificio.

D. Juan Milla, con respecto a las manifestaciones del Sr. Cerdán, dice que no conoce a nadie que sin pagar el inmueble disponga de las Escrituras, aunque no duda que pueda ser así, y respecto a los impuestos, las condiciones pactadas han sido así.

Interviene el Sr. Cerdán diciendo al Sr. Milla que al no tener conocimientos suficientes de temas Administrativos y Fiscales, como ha demostrado con sus palabras, debería de solicitar los informes oportunos, la postura que defiende el Grupo Popular ha sido la que en un principio propuso el Sr. Milla, edificar el inmueble y que el contratista, a cambio, cediese el patio y el bajo de forma gratuita a este Ayuntamiento, posteriormente, la propuesta de D. Juan Milla cambió, quizá obligada por las presiones de sus socios de Gobierno. Continúa el Sr. Cerdán con su intervención diciendo que su Grupo no comparte esta propuesta, pero el Colegio necesita el terreno y solicita le informen si de patio hay 2.000 o 1.000 metros cuadrados, que es la extensión de la que se está hablando ahora.

A continuación el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado dice que le llama la atención la defensa del edificio que hace la Sra. Valmorisco, aparte de lo que ha costado la compra, hay que volver a invertir en la restauración, al final de todo va a suponer un gran desembolso.

Dña. M^a Carmen Valmorisco dice que al grupo del P.P. le fastidia que se haya conseguido comprar la casa, ceder el patio y salvar la fábrica, y propone se aceleren los trámites para el uso del patio.

Por último D. Juan Milla manifiesta al Sr. Cerdán que no va a conseguir indignarle con sus insultos y que si cambió de postura es porque se considera un pragmático y un posibilista, no se arrepiente del cambio, por otro lado, el retraso no es culpa del Ayuntamiento, ha sido un problema de herencia, cuando se ha solventado se ha procedido a realizar los trámites.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que por doce votos a favor (7 P.S.O.E., 4 I.C.A.M.-N.I. y 1 C.D.S.) y 6 abstenciones correspondientes al Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido

por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CASETA DEL MERCADO MUNICIPAL DESTINADA A BAR-CAFETERÍA.-

Resultando: Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 5 de junio de 1.998, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que había de regir la concesión mediante subasta de la caseta del Mercado Municipal destinada a Bar-Cafetería.

Resultando: Que dicho pliego, así como la convocatoria de subasta, fue publicada en el B.O.P. n° 75/98 de 24 de junio.

Vista: La propuesta de adjudicación provisional efectuada por la mesa que se constituyó el 23 de Julio de 1.998, al objeto de celebrar la oportuna subasta y que recayó en la licitadora que presentó la mejor puja, que resultó ser D^a Pilar Gómez Cerdán, por la cantidad de 560.000.- Ptas.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio y en el art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 26 de Noviembre.

El Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el acto de la subasta celebrada el pasado 23 de Julio de 1.998 para adjudicar la caseta del Mercado destinada a Bar-Cafetería.

Segundo.- Adjudicar definitivamente dicha Caseta del Mercado Municipal a D^a M^a Pilar Gómez Cerdán con D.N.I. 74.512.317-E y domiciliada en Almansa c/ Corrdera, n° 28-4°, por el precio de QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (560.000.- Ptas.), de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas arriba citado.

Tercero.- Ordenar la redacción y suscripción del preceptivo contrato administrativo donde se formalizará la concesión.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de las siguientes de los que se dan por enterados:

22.1.- Se da cuenta de la Sentencia n° 297/98, de 13 de Julio, que fué notificada a este Excmo. Ayuntamiento el día 22 de Julio del mismo mes y año, dictada por el Juzgado de lo Penal n° 2 de Albacete, en los autos de Juicio Oral n° 32/97, dimanantes del Procedimiento Abreviado n° 70/95, del Juzgado de Instrucción n° 2 de Almansa, seguidos contra D. Francisco Gómez Sánchez y contra Miguel García Sánchez, siendo responsable civil subsidiario el Ayuntamiento de Almansa. Dicha Sentencia es absolutoria de los delitos que se imputaban a los Sres. Gómez Sánchez y García Sánchez y por ende no cabe hablar de responsabilidad civil exigible al Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. M^a Carmen Valmorisco para manifestar que en nombre de su grupo celebran que se haya terminado la campaña de linchamiento, y a pesar del resultado de la sentencia no se puede recuperar el daño moral que se ha hecho a un ex-Concejal de este Ayuntamiento.

A continuación D. Juan Milla dice que cuando los representantes del P.P. hablan de responsabilidades políticas, lo que pretenden es forzar la dimisión de Concejales del P.S.O.E., en este Gobierno de la Nación, el Sr.

Ministro, con motivo de las escuchas ilegales, me enseñó que no se debe dimitir a pesar de haber quedado probado los hechos, continua diciendo que a D. Miguel Alcocel este asunto le llevó a dimitir, ahora no podemos devolverle la salud, los responsables de esto, como son muy devotos y cristianos tendrán remordimientos por actuar como malas personas.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán para indicar que da la sensación de que el P.S.O.E. siempre ha asumido las responsabilidades políticas, no hay que remontarse muy atrás para comprobar que cuanto mas mangante era algún miembro dentro de su partido, más se le encumbraba. Manifiesta a continuación que no tolera la baja moral de que responsabilice a ese culpable ni a nadie sobre la enfermedad del Sr. Alcocel, tan culpables eran Vds., Sr. Milla y Sr. Callado como él, Vds. tenían que haber dimitido también, le dejaron solo en la estacada, su grupo cumplió con su obligación y fue el Partido Socialista quién dio de lado al Concejal.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado, dice que no han acusado a nadie, si la persona es honrada y cree que debe dimitir, dimite, aunque el tiempo le de la razón, el querer ocultar algo nos ha llevado a grandes problemas, e incluso a los Tribunales, Vd. Sr. Alcalde no afronta la realidad de los hechos, finaliza su intervención manifestando su alegría con el resultado absolutorio de la sentencia para el Sr. Alcocel.

El Sr. Alcalde aclara que D. Miguel Alcocel nunca ha estado inculcado, los inculcados han sido los dos trabajadores, el Sr. Concejal demostró tener grandeza con su dimisión, lo triste es el mal que se ha hecho a este Concejal y la imagen que se ha dado de Almansa, pues el asunto del Cementerio ha trascendido durante años, se le ha dado demasiada publicidad, pide a los grupos y personas que solicitaron la dimisión del Concejal, que se disculpen a D. Miguel Alcocel, continúa diciendo que si en realidad hubo una falta fue de los dos trabajadores, y en estos momentos ya no prestan servicios para el Ayuntamiento, en estos momentos de Plantilla hay sobre 250 trabajadores, y en cualquier momento puede surgir algún tipo de problemas, no ve porqué, el hecho de que dos trabajadores cometan una falta tenga que dimitir el Concejal o el Sr. Alcalde.

Tras la intervención del Sr. Alcalde, los asistentes al Pleno, apoyan, mediante un aplauso unánime, al Sr. Alcocel, que se encuentra entre el público asistente.

22.2.- Se da cuenta del auto n° 235/98, de 1 de Julio de 1.998, que fue notificado a este Excmo. Ayuntamiento el día 30 del mismo mes y año, dictado por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los autos contenciosos-administrativos n° 01/473/98, seguidos a instancia de S.C.I. Gestión S.A. contra el Ayuntamiento de Almansa sobre responsabilidad por afección, Dicho auto declara terminado el procedimiento judicial citado por desistimiento del actor.

22.3.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha de 21 de septiembre de 1.998, y que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 24 del mismo mes y año, dictada por la Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° Dos de Almansa y su partido, en los autos de juicio de cognición seguidos con el n° 160/98, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Almansa contra D. Francisco Gómez Sánchez sobre reclamación de 115.000.- Ptas. Dicha Sentencia estima la demanda interpuesta y condena al Sr. Gómez

Sánchez a que abone al Excmo. Ayuntamiento la suma de CIENTO QUINCE MIL PESETAS (115.000.- Ptas.), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial.

22.4.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 17 de Julio de 1998, notificada a este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de Agosto del mismo año, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Albacete, en los autos nº 109/98, seguidos en el mismo a instancia de D. José Megias Castillo contra este Ayuntamiento sobre reconocimiento derechos. Sentencia que estima la demanda formulada por el actor y lo declara con categoría profesional de Encargado de Obras, Servicios y Rehabilitaciones.

VIGÉSIMO-TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA.-

*** Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión Tributaria, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria.-

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión Tributaria, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.997.

1.2. La plaza de Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión Tributaria está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y pertenece al grupo B, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Derecho, Económicas o Empresariales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración del Estado o a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra c), que habrán de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

Tercera: Instancias.-

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Esta-

do, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determine el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 4.000.-ptas. y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través del giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Habrá de adjuntarse justificante del ingreso a la instancia, así como fotocopia del D.N.I.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en las presentes bases, así como la aceptación de las mismas.

3.4. Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, no admitiéndose documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de Aspirantes.-

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de anuncios.

4.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.-

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará la relación nominal del Tribunal que haya de valorar las pruebas y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- El Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue.

Vocales.- - El Concejales del Área Económica o Concejales en quien delegue.

- Un Concejales de los otros grupos políticos.

- El Interventor municipal o Técnico municipal en quien delegue.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de empresa o Junta de Personal.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar acuerdos necesarios para el debido orden del mismo y en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.P.A. o en el art. 13,4 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 29 de la LRJPA.

5.6. La composición del Tribunal se hará pública, al menos, un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al número de plazas convocadas, que es una.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la celebración de las pruebas correspondientes a este concurso-oposición en los términos previstos en el artículo 13,3, del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Sexta: Desarrollo y Publicidad de las pruebas.-

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en la base 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria de este concurso-oposición, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas se expondrán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computaran a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local donde se haya celebrado la prueba precedentes, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Sistema de Selección.-

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición, que constará de dos fases:

1ª Fase de Concurso.

7.1.1. El Tribunal valorará, con base en el baremo de puntuaciones establecido en el Anexo I de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados que se acrediten con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

7.1.2. En ningún caso, la puntuación que puede obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

7.1.3. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la fase de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

2ª Fase de Oposición.-

7.2.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un test de 100 preguntas en un período máximo de dos horas, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo II. Las preguntas podrán ser de elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

Dicho test será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

- Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito cinco temas extraídos al azar, uno de la parte general y cuatro de la específica del temario correspondiente que figura en el Anexo II, correspondiendo los temas a cada uno de los bloques en que se divide dicho anexo. Los opositores dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, en cuya corrección se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

- Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo que señale el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, un informe con propuesta de resolución, sobre los dos supuestos prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con el contenido del temario específico.

Octava: Calificación de los Ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios, y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos respectivamente en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se determinarán sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el del local que se haya celebrado la prueba respectiva.

8.3. La calificación definitiva del concurso-oposición se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios obligato-

rios de la fase de oposición así como la obtenida, en su caso, en la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, que es una.

Novena: Relación de Aprobados. Presentación de Documentos y Nombramiento.-

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará propuesta con el aspirante aprobado, y elevará la citada propuesta a la autoridad competente para hacer el nombramiento.

9.2. El aspirante aprobado presentará en al Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que se podrá suplir con la fotocopia del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de diplomado en Derecho, Económicas o Empresariales.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- d) Declaración de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración de conducta según la Ley 68/90, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de finalización de los exámenes.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nulo su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

9.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u organismo de que depende, acreditando su condición y cuales circunstancias constan en su expediente personal.

9.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en propiedad, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5. Una vez efectuado el nombramiento por órgano competente, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado son causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima: Incidencias.-

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas necesarias para el buen orden de este concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima: Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de noviembre, y demás disposiciones complementarias vigentes, y a las que se

ANEXO I

Primero.- Por cada mes o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Almansa como Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión Tributaria, 0,20 puntos.

Segundo.- Por cada mes o fracción de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Técnico de Gestión en materia tributaria, con la categoría de Técnico de Grado Medio, 0'10 puntos.

Tercero.- Por la realización de cursos especializados en materia local:

- de 20 a 40 horas. 0,20 puntos.
- de 41 a 80 " 0,30 "
- Más de 80 " 0,40 "

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 1 punto.

ANEXO II

Temario General

- Tema 1. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.
- Tema 2. La Constitución española de 1.978: características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial: Concepto. Organización judicial y competencia de jueces y tribunales.
- Tema 6. Las Comunidades Autónomas: su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Tema 8. La Administración Pública: Concepto y clases. Fuentes del derecho administrativo. El Reglamento, con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal.
- Tema 9. Responsabilidad de la Administración Pública.
- Tema 10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios Generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento recepción y registro de documentos. El interesado. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 11. Las fases del Procedimiento Administrativo Común. Régimen del silencio administrativo.
- Tema 12. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Revisión de oficio de los actos nulos y anulables.
- Tema 13. El contrato administrativo: concepto y características.

Naturaleza jurídica. Clases de contratos administrativos.
Elementos de los contratos. Procedimientos de contratación y sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

- Tema 14. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. La invalidez. La impugnación de los contratos públicos: Jurisdicción competente.
- Tema 15. El servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- Tema 16. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos. La causa y el contenido de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación. La indemnización o justiprecio. El pago.
- Tema 17. La declaración de urgencia de la ocupación. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios
- Tema 18. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público. El patrimonio privado de las Entidades Públicas.
- Tema 19. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.
- Tema 20. La función pública local: organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 21. El Municipio. Elementos. Competencias. Organización. Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales.
- Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 23. Intervención de la Administración Pública en la actividad de los particulares. Licencias, autorizaciones y concesiones.
- Tema 24. Los bienes de las Entidades Locales: sus clases y régimen jurídico. Especial referencia al régimen jurídico de los bienes de dominio público.
- Temario Específico
- Tema 25. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Los Presupuestos Generales del Estado. El gasto público: Concepto y Clases.
- Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los ingresos tributarios. El impuesto: concepto y clases. Concepto de tasas. Contribuciones especiales. Los precios públicos.
- Tema 27. El hecho imponible. Estructura, naturaleza y extensión: El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.
- Tema 28. La base imponible. Concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.
- Tema 29. La extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes de pago. Garantías de pago. Efectos del pago.

- Tema 30. La Responsabilidad en el pago de los tributos. Responsabilidad solidaria y responsabilidad subsidiaria.
- Tema 31. La garantía de los créditos a favor de la Hacienda Pública. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas. Deudas aplazables. Tramitación. Garantías. Efectos.
- Tema 32. Otras formas de extinción de las deudas. Enumeración. La prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia.
- Tema 33. La gestión tributaria. La iniciación del procedimiento tributario. El régimen de consultas. La comprobación tributaria. El deber de colaboración. La liquidación tributaria. La notificación.
- Tema 34. La gestión tributaria en la Administración Local. La competencias de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Gestión recaudatoria de la Administración Local: su importancia. Órganos recaudadores en la Administración Local: enumeración y competencias.
- Tema 35. La inspección de tributos. Órganos competentes en el Estado y en los Entes Locales. Funciones y facultades. Procedimiento de inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras.
- Tema 36. Las infracciones tributarias: Concepto y clasificación. Las sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal.
- Tema 37. La recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingresos. Plazos de ingresos. Información al contribuyente: colectiva e individual. El calendario fiscal.
- Tema 38. El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Término.
- Tema 39. El procedimiento de apremio (II): Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso. El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo del dinero en efectivo.
- Tema 40. El servicio de recaudación. Gestión directa. El personal al servicio de los órganos de recaudación de las Corporaciones Locales. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: Cesión a otras administraciones. El papel de las Diputaciones.
- Tema 41. El Presupuesto de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Contenido. Elaboración y aprobación.
- Tema 42. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Estructura del presupuesto de gastos: Clasificación orgánica, funcional y económica. La partida presupuestaria. Estructura del Presupuesto de ingresos.
- Tema 43. El crédito presupuestario. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Estados y cuentas anuales.
- Tema 44. La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas Locales. Conceptos y Clasificación.
- Tema 45. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación.
- Tema 46. Recursos contra los actos de gestión de los ingresos locales: Ingresos tributarios. Ingresos no tributarios. Recursos contra los

actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

- Tema 47. La Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.
- Tema 48. Los ingresos municipales en la Ley 39/88: Autonomía y Hacienda Local. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los beneficios fiscales en el ámbito local: naturaleza y modalidades. Ejercicio de la potestad tributaria local: Normativa vigente.
- Tema 49. Los impuestos municipales: características de la potestad impositiva municipal. Clases de impuestos.
- Tema 50. El impuesto municipal sobre bienes inmuebles: concepto, clases, elementos y régimen jurídico.
- Tema 51. El impuesto municipal sobre actividades económicas: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 52. El impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 53. El impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 54. El impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos: concepto, elementos y régimen jurídico.
- Tema 55. La tasa como figura tributaria local. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.
- Tema 56. Las contribuciones especiales: Antecedentes históricos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Determinación de la deuda. Procedimiento de ordenación y aplicación.
- Tema 57. Los precios públicos. Régimen jurídico. Consecuencias de la sentencia 185/1995 del Tribunal Constitucional.
- Tema 58. La participación del municipio en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los recargos sobre impuestos de la Comunidad Autónoma o de otras Entidades Locales. Recursos de la Hacienda Provincial.
- Tema 59. Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto. Competencia, casos de nulidad y prohibiciones.
- Tema 60. La Tesorería de las Entidades Locales: Concepto, carácter y funciones. La gestión financiera: Planificación, gestión y análisis crítico. La gestión recaudatoria.

Se informa a los asistentes a la Comisión que se han hecho dos modificaciones en el borrador de las bases que se adjuntan a la convocatoria, que son las siguientes:

1. En el ejercicio práctico, se incluye que dicho ejercicio se realice sobre el temario específico.

2. En el anexo I, se añade un punto tercero en el que se recoge la valoración por la realización de cursos especializados en materia local de acuerdo al siguiente baremo:

- De 20 a 40 horas.....0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas.....0,30 "
- Más de 80 horas0,40 "

Siendo la puntuación máxima a otorgar en este apartado de 1 punto.

Seguidamente se procede a la votación de dichas bases, con los votos a favor de los miembros pertenecientes a los grupos políticos PSOE e ICAM y por parte del grupo P.P., Mario Hernández se abstiene. Con lo que resultan aprobadas las mencionadas bases. ***

Expone el punto el Sr. Concejal de Personal D. Salvador Alemañy para proponer al Pleno la aprobación de las Bases, conforme al dictamen emitido por la Comisión de Personal.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular D. Fermín Cerdán para manifestar su conformidad la propuesta de Bases.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del C.D.S., D. José Collado para decir que no va a dar su voto a favor, que durante este año se han convocado 24 bases de convocatoria de Personal y que la política de Empleo que se está siguiendo en este Ayuntamiento no es la adecuada.

Toma la palabra la Dña. M^a Carmen Valmorisco, representante del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I., indicando que su Grupo dará el voto a favor a la aprobación de estas Bases.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por dieciseis votos a favor (7 P.S.O.E., 5 P.P. y 4 I.C.A.M.) y un voto en contra del C.D.S. quedan aprobadas las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión Tributaria, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

VIGÉSIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN OPERARIO DE LA UNIDAD DE MATADERO.-

*** Bases de la convocatoria para la contratación en régimen de derecho Laboral, por tiempo indefinido, a tiempo Parcial, de una plaza de operario de la Unidad de Matadero, vacante en la plantilla de Trabajadores Laborales de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997, Bases Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 2 de Octubre de 1.998.

Vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento un puesto de Operario de la Unidad de Matadero, a tiempo parcial, dotado presupuestariamente, e incluido en la Oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca concurso-oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial con un horario de jornada partida, de un Operario de la Unidad de Matadero, que se regirá por las siguientes bases:

Primera: Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante contratación en régimen laboral, a tiempo parcial con un horario de jornada partida, por tiempo indefinido, de una plaza de OPERARIO/A DE LA UNIDAD DE MATADERO, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

1.2. La plaza de Operario de Matadero es de naturaleza laboral, y está encuadrada en el grupo E, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso.

1.3. La provisión de esta plaza se realizará mediante CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 14 de noviembre de 1.997.

Segunda: Condiciones de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de Operario de la Unidad de Matadero.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

Tercera: Presentación de Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado del Área de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas. Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Cuarta: Admisión de Aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: - El Concejal de Matadero, o Concejal en quien delegue.

- Un Concejal de los otros Grupos Políticos.

- La Técnico de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según lo dispone el art. 13,4 R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Sexta: Desarrollo y Publicidad de las Pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6.4 siguiente.

6.3. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios Municipal y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptimo: Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición libre, que constará de dos fases:

1ª Fase de Concurso:

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, con base en el baremo de puntuaciones establecido en el Anexo I de la convocatoria. Los méritos habrán de alegarse y justificarse en el momento de presentarse la instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados o acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento del máximo de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas eliminatorias de la fase de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

2ª Fase de Oposición:

Constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación de un test de veinticinco preguntas que versarán sobre materias del programa que se acompaña en el Anexo I de estas bases. Las preguntas podrán ser elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza.

Octava: Calificación de los Ejercicios.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán los dos ejercicios, obligatorios todos ellos, de la fase de oposición, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio de adoptarán sumando las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.2. La calificación definitiva se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta esta oposición, así como la obtenida, en su caso, en la fase de concurso. El Tribunal elevará la propuesta de contratación en régimen laboral por tiempo indefinido, a tiempo

parcial, a la autoridad convocante, en la que figurará un único aspirante, que será el que haya obtenido la mayor puntuación final.

Novena Propuesta de Contratación. Presentación de Documentos. Contratación.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por tiempo indefinido, en la que figurará un solo aspirante, al ser una la plaza convocada.

9.2. Una vez hecho público el nombre del aspirante aprobado, se presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima: Indemnizaciones.

11.1. Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/84, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

Primero: Por cada mes o fracción de servicios prestados como operario del Matadero Municipal de Almansa, 0'20 puntos.

Segundo: Por cada mes o fracción de servicios prestados como operario de Matadero para otras Corporaciones Locales, 0'10 puntos.

Tercero: Por cada mes o fracción de servicios prestados en mataderos industriales de gestión privada, 0'05 puntos.

A N E X O I I

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Los poderes del Estado.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. Haciendas Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

M A T E R I A E S P E C I F I C A:

Tema 5. Transporte del ganado al Matadero. Recepción y estabulación.

Tema 6. Sistemas de sacrificio de reses destinadas al consumo público.

Tema 7. El desuello de los animales. Técnicas de desuello. La evisceración de las reses sacrificadas.

Tema 8. Operaciones de faenado. Descripción de la cadena de sacrificio de las reses de ovino, porcino y bovino.

Tema 9. Despojos comestibles. Descripción y aprovechamiento. Despojos industriales. Descripción y aprovechamiento.

Tema 10. Conservación y transporte de canales. La conservación frigorífica de canales y despojos. Aspectos higiénico-sanitarios del material, equipo y utensilios utilizados en el Matadero.

Tema 11. Comportamiento higiénico del personal del Matadero. Descripción de las prácticas higiénicas. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Seguidamente se aprueban las bases por unanimidad tal y como están a tiempo parcial con una jornada inicial establecida en 25 horas semanales. D. Salvador Alemany adopta el compromiso, en un plazo de cuatro meses, una vez celebradas las pruebas, de estudiar la posibilidad del aumento de jornada de la persona contratada, vistas las necesidades del servicio. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Personal D. Salvador Alemany, proponiendo a los miembros del Pleno la aprobación de las presentes bases conforme al dictamen de la Comisión de Personal.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, indicando que no dará su voto a favor a la aprobación de las bases, manifiesta que le parece curioso que con el déficit que arroja el matadero municipal, el equipo de Gobierno no sólo lo mantiene, sino que lo dota de mas personal, por lo que cada vez sería menos viable el resolver el problema del déficit de este servicio.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del C.D.S. indica que no aprobará las bases de la convocatoria, al matadero no le hace falta un matarife, lo que necesita es un conserje, continúa diciendo que el Sr. Concejal de Personal ha convocado 24 bases de convocatoria de personal en lo que llevamos de año, su política de empleo no es la adecuada, cuando hay mas trabajo hay que repartirlo y organizarlo, no contratar mas personal.

Dña. M^a Carmen Valmorisco representante del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I, dice que de las manifestaciones oídas anteriormente se deduce un discurso de la derecha en contra de los servicios públicos, hay que buscar el equilibrio entre servicios públicos y los que se dan a los ciudadanos.

Interviene seguidamente el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañ para decir que temía que este debate se desviase hacia la Concejalía del Matadero en vez de aprobar las bases de la convocatoria, y procede a explicar al Sr. Collado las cifras que éste ha comentado sobre contratación de personal. Con respecto al Conserje, manifiesta que en estos momentos no es necesario y finaliza su intervención mencionando datos sobre la gestión del Sr. Collado como anterior responsable del Matadero Municipal.

D. Fermín Cerdán manifiesta que el equipo de Gobierno piensa en aglutinar todo mientras que el Grupo Popular opina que es mejor la gestión indirecta, de todas formas, en el Matadero se está perdiendo muchísimo dinero que luego no se puede revertir en otras cosas.

Vuelve a tomar la palabra D. José Collado para decir que en su labor como Concejal del Matadero no hubo ninguna extraña maniobra, insistiendo en los datos de contratación de personal relacionados anteriormente y finalizando su intervención añadiendo al Sr. Alemañ que su política como Concejal de Personal es nefasta.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañ indicando al Sr. Collado que en un Ayuntamiento no todos los servicios han de ser rentables, ha de prevalecer el servicio al ciudadano antes que la rentabilidad económica.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que por once votos a favor (7 correspondientes al Grupo P.S.O.E. y 4 de I.C.A.M.-N.I.) y seis en contra (5 del Grupo Popular y 1 del C.D.S.), quedan aprobadas las bases de la convocatoria para la contratación en régimen de derecho Laboral, por tiempo indefinido, a tiempo Parcial, de una plaza de operario de la Unidad de Matadero, vacante en la plantilla de Trabajadores Laborales de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997,

VIGÉSIMO-QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE MAYORES.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, celebrada el día 21 de septiembre de 1.998, referente a la aprobación definitiva del Estatuto del Consejo Local de Mayores, que textualmente dice:

*** La Sra. Presidenta de la Comisión informa que tras la aprobación provisional en el Pleno del 5 de junio de mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez pasado un plazo de treinta días, y tras consultar también con asociaciones de nuestra ciudad, se pasa a Pleno para su aprobación definitiva.

Tras estas consultas se ha recibido una propuesta por parte del Centro de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consistente en incluir un nuevo apartado en el artículo 3 para incluir a los centros, que como este o la Residencia de Ancianos San José no son una asociación, pero sí trabajan con el colectivo de mayores, y cuya redacción es como sigue: "un representante por cada una de las Instituciones y/o Centros Públicos y/o Privados, cuya actividad principal se desarrolla con el colectivo de Mayores."

También la Sra. presidenta propone que se incluya dentro de los puntos b) y c) del Artículo 3 la aclaración de que los representantes a los que hacen referencia estos puntos deben ser Jubilados mayores de 60 años, o en cualquier caso mayores de la referida edad.

En cuanto al resto de asociaciones consultadas no se ha recibido ninguna sugerencia.

D. Francisco Navarro Guijón pide que conste en acta que su voto va a ser negativo, ya que opina que el Estatuto que se va a aprobar no ha sido debatido en el seno de las Asociaciones de mayores de la ciudad. Opina que se ha elaborado en el Ayuntamiento sin contar con los mayores.

En respuesta a esta intervención, la Sra. Presidenta de la Comisión contesta que los estatutos que se han elaborado a petición de una Asociación de Mayores de la ciudad, y que en todo momento se ha consultado con los colectivos de mayores.

Se aprueba con los votos a favor de P.S.O.E. e I.C.A.M.-N.I., y el voto negativo del P.P., quedando el texto como sigue:

Estatutos del Consejo Local de Mayores.

Concepto y funciones

Art. 1.- El Consejo Local de Mayores es un órgano de información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a este sector de actuación en el que el Ayuntamiento tiene competencias, creado con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.

Art. 2.- Es función del Consejo Local de Mayores:

a) Presentar iniciativas, propuestas y quejas al/la Concejala/a responsable, a las Comisiones Informativas, a la Comisión de Gobierno y al Pleno Municipal.

b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área de Servicios Sociales en lo referente a este sector de población.

c) Informar la ejecución del Presupuesto Municipal del área de Servicios Sociales en lo referente a este sector de población.

d) Participar en los Patronatos, Sociedades, Fundaciones, etc., correspondientes.

e) Ser informado de los dictámenes y decisiones que se tomen en Comisiones Informativas y de las adoptadas por el/la Alcalde/sa, la Comisión de Gobierno y Pleno, respecto a aquellos temas que le afecten o sean de su interés.

f) Recibir, discutir y apoyar o rechazar las propuestas formuladas por los colectivos ciudadanos, asociaciones y entidades, o de ciudadanos individuales.

g) Realizar actividades concretas y específicas de gestión, previo acuerdo de la Corporación.

h) Realizar la crítica de la gestión de la Corporación o de alguno de sus miembros en relación con las políticas sociales referentes a los mayores.

Composición del Consejo Local de Mayores

Art. 3.- El Consejo Local de Mayores, estará integrado por:

a) Un/a representante de cada Asociación de Mayores inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Un/a representante por cada partido político constituido en Almansa, que deberá ser jubilado mayor de 60 años, o en cualquier caso mayor de la referida edad.

c) Un/a representante por cada una de las Centrales Sindicales, que deberá ser jubilado mayor de 60 años, o en cualquier caso mayor de la referida edad.

d) Un/a representante por parte de los/as Técnicos/as que desarrollen la actividad profesional en la localidad.

e) Los/as técnicos/as y expertos/as que la Corporación designe con un máximo de tres.

f) Un/a representante por cada Asociación legalizada y con implantación en Almansa, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que cuente entre sus miembros con personas mayores (jubilados).

g) El/la Concejala/a de Servicios Sociales.

h) Un representante por cada una de las Instituciones y/o Centros Públicos y/o Privados de Almansa, cuya actividad principal se desarrolla con el colectivo de Mayores.

Art. 4.- Los/as miembros del Consejo Local de Mayores serán nombrados/as

a) Por las propias asociaciones u organizaciones ciudadanas a las que pertenezcan y que estén representadas en el Consejo Local.

b) Por el Pleno de la Corporación cuando se trate de personas que por su cargo o actuación profesional incidan en el área y Técnicos/as o expertos/as en el área del propio Consejo.

Tanto las asociaciones u organizaciones ciudadanas, como el Pleno Municipal, podrán nombrar simultáneamente el/la representante titular y el/la suplente. Este/a último/a podrá sustituir al titular en casos de ausencia, enfermedad u otro motivo justificado, comunicándolo al Presidente del Consejo, antes del inicio de la sesión convocada.

Art. 5.- Cese de los/as miembros del Consejo Local de Mayores.

El Consejo en Pleno podrá privar de la condición de miembro del mismo a cualquiera de los/las miembros que lo integran cuando lo decida la mayoría absoluta de sus miembros existiendo causa grave. Se considerará causa grave la no asistencia reiterada a las reuniones del Consejo sin justificar. En este caso la organización ciudadana a la que pertenezca la persona cesada podrá designar un/a nuevo/a representante.

Organización interna

Art. 6.- El Consejo Local de Mayores tendrá:

a) Un/a presidente/a.

b) Un/a Vicepresidente/a

c) Un/a Secretario/a

d) Los/as demás miembros tendrán la consideración de vocales.

Art. 7.- El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo serán elegidos/as, revocados/as o sustituidos/as, en su caso, por los miembros del Consejo entre ellos/ellas. El Consejo al constituirse podrá, asimismo, distribuir competencias entre los/las vocales.

Art. 8.- Será miembro del Consejo el/la Concejala/a del área de Servicios Sociales, quién será el portavoz en el mismo de la Corporación Municipal, debiendo transmitir al Consejo las decisiones y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento que pudieran afectarle o interesarle. Asimismo, deberá elevar al Ayuntamiento las propuestas, peticiones, proyectos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Consejo.

Cualquier miembro de la corporación podrá asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, previa comunicación al/la Presidente/a del mismo.

Art. 9.- Serán atribuciones del/la Presidente/a

a) Convocar las reuniones.

b) Dirigir los debates.

c) Solicitar de la Corporación que ponga a disposición del Consejo los medios necesarios para que pueda realizar su cometido.

d) Solicitar reuniones conjuntas entre la Corporación, o parte de ella y el propio Consejo, previo acuerdo del mismo.

e) Cualquiera otra que el propio Consejo acuerde transferirle.

Art. 10.- Serán atribuciones del/la Vicepresidente/a, sustituir al/la Presidente/a y asumir sus competencias en los casos de ausencia o enfermedad de este/a.

Art. 11.- El/la Secretario/a estará obligado/a a levantar Acta de todas las sesiones que celebre el Consejo en el libro que llevará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por él/ella y por el Presidente/a.

En las actas deberá constar: lugar, hora y fecha de la reunión, orden del día de la sesión, nombre completo de todos los miembros asistentes y asociación a la que representan y extracto de los principales acuerdos. A petición de cualquier miembro del Consejo podrán hacerse constar cualquier otro extremo de los debates.

Art. 12.- Las reuniones del Consejo serán públicas.

Art. 13.- La sede del Consejo será la del Ayuntamiento. Para celebrar reunión en cualquier otro lugar deberá acordarse por el Consejo e informar al Ayuntamiento.

Art. 14.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes y en caso de empate decidirá el Presidente.

Los acuerdos tomados por mayoría en el Consejo serán asumidos por todos los grupos participantes. La postura minoritaria podrá elevar su propia alternativa a la Corporación por medio del/la Presidente/a del Consejo, quien la elevará adjuntándola al acuerdo mayoritario del Consejo.

Art. 15.- La Corporación en Pleno o la Comisión de Gobierno podrán convocar al Consejo Local de Mayores cuando existan razones fundadas y excepcionales para ello, en cuyo caso junto con la convocatoria se adjuntará el orden del día con los asuntos a tratar y previa comunicación fehaciente al Consejo.

Art. 16.- El Consejo Local de Mayores se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses.

Art. 17.- El Consejo Local de Mayores se reunirá en sesiones extraordinarias:

a) Cuando lo convoque el/la Presidente/a.

b) Cuando lo soliciten por escrito dirigido al/la Presidente/a, al menos el 30 de los miembros, celebrándose en el plazo máximo de 30 días. ***

Defiende el punto la Sra. Concejala de Servicios Sociales Dña. M^a Dolores Clemente, solicitando el voto favorable para aprobar los Estatutos del Consejo Local de Mayores.

Toma la palabra el Sr. representante del Grupo Popular, D. Francisco Navarro, manifestando que no está de acuerdo, los Estatutos han de confeccionarse por mayores, no por políticos, además discrepa de la representatividad propuesta para el Consejo.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que no se ha contado con los afectados a la hora de redactar los Estatutos, por lo que votará en contra.

Vuelve a intervenir la Concejala de Servicios Sociales, Dña. M^a Dolores Clemente para decir que el criterio que se ha llevado a cabo ha sido el recopilar Estatutos de diversas organizaciones, y en base a esto, redactarse la primera propuesta, a continuación esta propuesta se remitió a las Asociaciones, se publicó en el B.O.P. y no se han presentado alegaciones,

finalizando su intervención manifestando que su obligación como Concejala de Servicios Sociales ha sido impulsar esta situación.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que por once votos a favor (7 correspondientes al P.S.O.E. y 4 correspondientes al Grupo I.C.A.M./N.I. y 5 votos en contra (4 del Grupo P.P. y 1 del C.D.S.), se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO-SEXTO.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INFORMADOR JUVENIL EN EL CENTRO JOVEN.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, celebrada el día 21 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.-Información sobre la convocatoria de Beca para plaza de Informador Juvenil.

Dª Carmen Pereda Cuenca, Técnica del Centro Joven, informa que la beca que se quiere convocar es similar a la que tiene la persona que cuida las exposiciones de la Casa de Cultura. Se va a contratar a un/a estudiante para que informe en los Institutos de la ciudad de toda la información que hay en el Centro Joven. Se dotara con una cantidad mensual de 10.000.- Ptas. mas una ayuda de 20.000.- Ptas. en libros.

Se aprueba por unanimidad.

Bases para la convocatoria de una Beca de Colaboración en Actividades de la Oficina de Información Juvenil durante el curso académico 1998/99.

1. Requisitos:

1.1. Tener cumplidos 16 años.

1.2. Estar cursando estudios o tener previsto cursarlos si la convocatoria de estas bases se produjera en periodo no lectivo.

1.3. No padecer defecto físico que impida el desarrollo normal de la actividad.

2. Contenido de la Beca.

2.1. Abonar con cargo a los créditos del Presupuesto general municipal una cantidad no superior a 20.000 pts. para gastos de material escolar, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente. Dichos gastos corresponderán al curso 98/99.

2.2. Abonar con cargo a los créditos del Presupuesto General Municipal una cantidad de 10.000 pts. mensuales, por el tiempo de duración de la beca.

3. Cometido del Becario/a.

La condición de becario/a comporta para éste/a la obligación de desarrollar las tareas que la Oficina Municipal de Información Juvenil le encomienda con relación a la difusión de información en los Institutos de Almanza; tareas que resulte compatible con el aprovechamiento académico del propio becario/a.

4. Contraprestaciones del Becario/a.

Tareas a realizar:

- Recogida y recopilación de la información sobre materia juvenil.

- Promoción y difusión de actividades entre los estudiantes.

- Control de los Puntos de Información situados en los Institutos.

- Las que le encomiende el Centro Joven en relación con la Oficina de Información Juvenil.

El becario/a realizará una presencia mínima de 3 h. semanales en el Centro Joven.

5. Duración de la Beca.

La duración de la beca será desde el día 2 de noviembre de 1.998 hasta el 20 de junio de 1.999.

6. Proceso de Selección.

6.1. Aspectos a valorar:

La selección se realizará mediante concurso en el que se valorará:

1. expediente académico: la puntuación para los distintos niveles de enseñanza, justificados mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, será hasta un máximo de 25 puntos.

No se valorarán los títulos que sean necesarios para la obtención de otro superior que se alegue.

Titulación Académica:

- Graduado escolar, F.P. Primer grado o equivalente: 10 puntos.

- Bachiller, F.P. Segundo Grado o equivalente: 15 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico:

20 puntos.

- Otros conocimientos que deberán justificar documentalmente mediante título o documento expedido por centro oficial y de libre valoración por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

2. Situación económica-familiar: a valorar discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

3. Entrevista: a valorar discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

6.2. El Tribunal estará formado por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: La Concejala de Juventud o persona en quien Delegue.

Un Concejal de los otros grupos políticos.

La Coordinadora del Centro Joven.

La Responsable de la Oficina de Información Juvenil.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

6.3. Solicitudes:

Las instancias para participar en el concurso, en las que se manifestará que se reúnen los requisitos exigidos en la Base 1, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza Sta. María nº 2, hasta las 14 h. del lunes día 19 de octubre de 1.998.

A la misma se acompañará el certificado académico del solicitante y los demás documentos justificativos de las circunstancias alegadas para su valoración en el concurso.

6.4. Entrevista:

La selección se realizará el Martes 20 de octubre en el Centro Joven a las 17 h. El Tribunal realizará una entrevista por lo que será imprescindible para poder optar a la beca, la presencia del solicitante.

7. Concesión de la Beca.

La beca será concedida por el Alcalde, previa propuesta del Tribunal calificador, al aspirante de mayor puntuación.

Se confeccionará una lista de espera que incluirá el resto de los concursantes que no habiendo obtenido la beca, quedarán en situación de poder ocupar las posibles vacantes o ampliaciones que pudieran surgir. No obstante, esta situación no originará derecho alguno para los aspirantes, sien-

do discrecional para el Ayuntamiento, acudir a la lista confeccionada o convocar nueva selección, según las circunstancias que pudieran ocurrir. ***

Tras su exposición por la Sra. Concejala de Juventud, y posterior debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las bases para la convocatoria de una Beca de Colaboración en Actividades de la Oficina de Información Juvenil durante el curso académico 1998/99.

VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- CLAUSULA ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (ALBACETE), PARA LA ATENCIÓN DE MENORES EN EL CENTRO DE DÍA DE ALMANSA.-

Vista comunicación remitida por la Consejería de Bienestar Social, R.E. 9.200, de fecha 19 de Agosto, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto: El Convenio celebrado con fecha 12 de junio de 1.996 entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete).

Visto: Que el objeto y finalidad del mencionado Convenio consiste en colaborar en la financiación de un Programa de Centro de Día en Almansa (Albacete).

Visto: Que la Estipulación Décimoprimer del Convenio citado permite la prórroga del mismo.

En atención a todo lo expuesto las partes firmantes manifiestan su voluntad de continuar realizando los objetivos estipulados en el Convenio, y en uso de las facultades que tienen conferidas, acuerda:

Primero.- La presente Cláusula tiene por objeto:

a) Determinar el importe correspondiente para el ejercicio de 1.998, destinado a financiar el Programa de Centro de Día de Almansa (Albacete).

b) Modificar el sistema de prórroga del Convenio citado establecido en el Estipulación Décimoprimer del mismo, en los términos que a continuación se indican en el Acuerdan Sexto de la presente Cláusula Adicional.

Segundo.- La Consejería de Bienestar Social aportará a la Corporación la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (9.270.000.- Ptas.) referida a todo el ejercicio de 1.998 y destinada a la ejecución del programa referido.

Tercero.- El importe citado se hará efectivo de la siguiente forma:

A la firma de la presente Cláusula, la Consejería de Bienestar Social librará el pago del 50% de la cantidad indicada.

El 50% restante será librado una vez justificada la aportación inicial, mediante Certificado del representante de la Corporación en el que conste que se ha procedido al gasto de dicha aportación, de acuerdo con la finalidad para la que se concedió. Dicho Certificado deberá remitirse a la Consejería antes del 1 de septiembre del mismo ejercicio.

Cuarto.- Tras cada uno de los pagos, la Corporación deberá presentar, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, certificado acreditativo de haber registrado en su contabilidad las aportaciones recibidas.

Quinta.- A efectos de justificación, la Corporación presentará durante el mes de enero del ejercicio económico siguiente, una Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los objetivos alcanzados, así como la relación de los gastos totales realizados con cargo a la aportación efectuada por la Consejería, con indicación de que los justificantes y facturas originales obran en su poder.

En caso de no ejecutarse el programa en su totalidad, la obligación económica de la Consejería se entenderá referida al coste realmente ejecutado, procediéndose en este caso conforme se determina en la Estipulación Novena del Convenio inicial, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 74 a 81 de la Ley 6/1997 de 10 de julio de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Bienestar Social estará sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 5/1.993, de 27 de diciembre.

Sexta.- La prórroga del Convenio inicial suscrito con fecha de 12 de junio de 1.996, se realizara por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con quince días de antelación a la terminación de cada ejercicio, fijándose la cuantía del Convenio por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, que será notificada antes del día 1 de diciembre de cada ejercicio. Mediante Cláusula Adicional podrán introducirse las modificaciones que se consideren oportunas. ***

Tras su exposición por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y posterior debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba la Cláusula Adicional al Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), para la atención de menores en el Centro de Día de Almansa.

VIGÉSIMO-OCTAVO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA INCREMENTAR LA PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN LOS PARQUES Y JARDINES.

El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación en el pleno la siguiente Moción:

*** La Seguridad Ciudadana es un aspecto muy importante para el buen funcionamiento de una ciudad.

Para el Partido Popular aumentar la tranquilidad y la seguridad de los vecinos es aumentar el bienestar social de los mismos.

Por desgracia, el Almansa, la Policía Municipal carece de las directrices políticas adecuadas para su buen funcionamiento.

Por este motivo, iniciativas importantes del Partido Popular como la Policía de Barrio, que fue puesta en marcha durante un par de meses por el Grupo de Gobierno (y luego suprimida) o la Subcomisaría de Policía en el centro de la ciudad no se llevarán a cabo hasta que el Partido Popular gobierne en Almansa.

Recientemente hemos tenido conocimiento de que han aparecido en el Parque de los Reyes Católicos, concretamente en las inmediaciones de "la maquinilla", jeringuillas de las que usan los drogodependientes, jeringuillas que pueden ser foco de contagio, y que suponen un peligro para los niños que juegan en este Parque.

Desde el Partido Popular entendemos que estos hechos podrían evitarse con medidas sencillas como aumentar la presencia de la Policía en lugares públicos, como los parques y jardines, ya que la labor preventiva, dentro de nuestra filosofía política, es primordial.

Por tanto, como es mejor prevenir que curar, y ya que existe un antecedente de peligro real para un niño de nuestra ciudad, el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente,

Propuesta de Resolución:

Que se incremente la presencia de la Policía Municipal en los Parques y Jardines de la ciudad con el fin de evitar los problemas enunciados a la vez que dar una mayor tranquilidad y seguridad a los ciudadanos de Almansa.

En Almansa, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. ***

Expone el punto el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, solicitando la aprobación del mismo a los Sres. miembros de la Corporación Municipal.

A continuación interviene el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado para decir que ha mantenido reuniones con los Cabos y Jefe de la Policía Local para hablar de organización y ver de aumentar la vigilancia por las zonas mas conflictivas.

Dña. M^a Carmen Valmorisco indica que es verdad que hay poca presencia policial, respecto a lo ocurrido en el Parque de los Reyes Católicos, es un tema que desconocía, y que los jardineros, tienen orden de que antes de dedicarse a su trabajo recoger todo lo que vean.

Seguidamente interviene el Sr. representante del P.S.O.E., D. Juan Milla Delegido para manifestar la policía local debería de tener mas presencia.

El Sr. Alcalde dice que en Plantilla figuran 32 Policías, y que están repartidos por turnos todo el día, también hay que tener en cuenta los descansos, vacaciones, etc., pero que de todas formas también está de acuerdo en que transiten por las calles mas a menudo de lo que ahora lo hacen.

A continuación, D. Fermín Cerdán manifiesta a la Sra. Valmorisco que su compañero de Grupo sabía lo ocurrido en el Jardín de los Reyes Católicos.

Seguidamente, el Sr. Concejal del C.D.S. propone reunirse con los policías y hablar de estos temas.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Policía para manifestar que la vigilancia en los parques municipales se viene haciendo, lo único que pretende el Grupo Popular es crear alarma social, no solucionar los problemas.

Por último, interviene el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán para manifestar que si el Pleno aprueba la moción, que se den soluciones efectivas y no caiga en el olvido.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular sobre el incremento de vigilancia en Parques y Jardines.

VIGESIMO-NOVENO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PARQUE MARIANA PINEDA.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.- Mociones y Propuestas de los Grupos Políticos.-

D. Fermín Cerdán, representante del Partido Popular, informa de la moción que ha presentado su Grupo hoy mismo en el Registro General, acerca de las deficiencias observadas en el Jardín de Mariana Pineda, que incluyen la suciedad de las fuentes, la rotura de luminarias, el mal uso de la Pajarera, y la existencia de importantes barreras arquitectónicas. La Comisión propone que se estudie la moción por el Área Técnica y se habiliten los fondos necesarios para resolver y subsanar las deficiencias que existan, aunque el Sr. Presidente matiza que la moción es mas bien un ruego, sobre el que se ordena se atienda.

Moción

El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, presente para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente Moción:

na de las grandes asignaturas pendientes del gobierno municipal socialista es, sin duda, la limpieza de la ciudad en general y la de los parques y jardines en particular.

Dentro de estos últimos el "Parque de Mariana Pineda" es, por su extensión, el segundo más importante de la ciudad.

Por desgracia, al igual que otros parques de la ciudad, sufre el desinterés del Grupo de Gobierno municipal y carece de un proyecto de mantenimiento, conservación y mejora que permita un mayor disfrute por parte de los ciudadanos, siendo las deficiencias más relevantes, las siguientes:

- El alumbrado es totalmente deficiente debido o bien a la falta de luminarias o a la mala ubicación de las mismas, lo cierto y fijo es que de noche el parece una cueva.

- La fuente precisa varias reparaciones urgentes de albañilería.

- La pajarera existente en el Parque, lejos de hacer su función como tal, se está usando de cuarto trastero y depósito de herramientas de trabajo.

- Las entradas al Parque no favorecen el acceso a los minusválidos al no haberse rebajado los bordillos, incluso tres de las calles adyacentes (Azahar, Gardenia y Hortensia) son infranqueables para una persona en silla de ruedas ya que tienen todavía escaleras a pesar de las numerosas peticiones de los vecinos para que se hagan unas rampas.

Es por todo ello que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución

Primero.- Que se solucionen el problema de iluminación del Parque.

Segundo.- Que se proceda a la limpieza y reparación de la fuente.

Tercero.- Que se de a la pajarera el uso debido.

Cuarto.- Que se eliminen la totalidad de barreras arquitectónicas que impiden a los minusválidos el libre acceso al Parque. ***

Defiende el punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Luis Teruel, proponiendo a los asistentes el voto favorable.

A continuación, el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado manifiesta que nadie puede negarse a votar a favor de esta propuesta, en el Parque hay dos trabajadores, pero nadie se ha dado cuenta de la situación en la que se encontraba.

D. Miguel Cuenca, Portavoz del Grupo Municipal de I.C.A.M.-N.I., y como Concejal Delegado de este servicio, manifiesta que el problema del Parque de Mariana Pineda es que no hay almacén para que los trabajadores puedan tener un lugar donde tener sus utensilios, respecto a la iluminación, es la que tiene proyectada el Parque y con lo referente a las barreras arquitectónicas, es accesible por un sitio, está de acuerdo con eliminar alguna otra, pero en estos momentos hay preferencia a otras más urgentes, continúa diciendo que en el Parque, en estos momentos, hay un solo trabajador y no es suficiente, la fuente se limpia con regularidad, pero no depende sólo que se limpie, sino de que se ensucia, es problema de mentalizar a los ciudadanos.

Seguidamente interviene el Sr. representante del P.S.O.E., D. Juan Milla, para decir que lo que presenta el Partido Popular en este Pleno no es una Moción, es una apreciación de dar a conocer las deficiencias de un servicio, manifiesta que en vez de darse a notar los representantes del Gru-

po Popular y presentar la moción, debían de haber ido al órgano competente e intentar resolverlo.

A continuación, el Sr. representante del Grupo Popular D. José Luis Teruel manifiesta que su Grupo presentará las mociones que consideren oportunas, volviendo a reincidir sobre la misma, continúa diciendo que comprende las prioridades del Ayuntamiento en lo referente a la eliminación de las barreras arquitectónicas, pero hay cosas que ya se debían de haber arreglado.

D. José Collado, representante del C.D.S. dice que, tal vez, por culpa de esta moción se va a contratar a más jardineros, lo que hay que hacer es trabajar.

D. Miguel Cuenca insiste que no solo hace falta mas personal, sino más colaboración de los ciudadanos.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente rechazada la Moción del Grupo Popular, con los votos en contra de los representantes del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M.-N.I (4), y con los votos a favor de los representantes del P.P. (6) y del representante del C.D.S. (1).

En estos momentos, cuando son las veintitrés horas y quince minutos, faltando el punto 30, de dar cuenta al Pleno de las jornadas de celebración del Centenario del nacimiento de D. Herminio Almendros Martínez, el punto 31, sobre designación de representantes de este Ayuntamiento en los Consejos Escolares del C.P. José Lloret y en el Conservatorio de Música y el punto 32, ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, con el fin de proceder a iniciar las siguientes, número 12, convocada para las veintitrés horas. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular insta al Sr. Alcalde a que solicite informe del Sr. Secretario para que verifique si legalmente el Sr. Alcalde puede interrumpir un Pleno Ordinario, porque si no es así, se impugnará.

Manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cerdán que la convocatoria del Pleno que a continuación se debatirá ha sido propuesta por el Partido Popular, por lo que no entiende cómo ahora viene diciendo que impugnarán el Pleno Ordinario, por lo que, sin pedir informe del Sr. Secretario, da por finalizado el Pleno, quedando pendiente de tratar a partir del punto número 30 del Orden del Día, que se debatirán en una próxima sesión, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1.998.

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. José Luis Teruel Cabral.

D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egido.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. Francisco Navarro Guijón.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Nicolasa Francés Olaya.

D. José Collado García.

En la ciudad de Almansa, a las veintitrés horas, veinticinco minutos del día DOS de OCTUBRE de novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron, habiendo excusado previamente su asistencia D. Ghassan I. Zidane Oyeimi y Dña. M^a Isabel Cerdán Reyes.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

1º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS TÓXICOS Y PELIGROSOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LAS CABEZUELAS Y ALREDEDORES.

2º.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LAS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Escrito presentado por los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, R.E., 10.016, de fecha 15 de septiembre de 1.998.

***"Los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, reuniendo los requisitos legales y al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, mediante el presente escrito,

SOLICITAN: Convocatoria de Pleno en SESIÓN EXTRAORDINARIA, con el siguiente Orden del Día:

1°.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS TÓXICOS Y PELIGROSOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LAS CABEZUELAS Y ALREDEDORES.

2°.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LAS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

La razón que justifica la convocatoria extraordinaria viene dada por la urgencia de preservar los derechos básicos de los ciudadanos contemplados en nuestra Constitución: El derecho a la salud y el derecho a la conservación del medio ambiente.

En los pasados días el Grupo Popular ha acreditado la presencia de residuos de tipo hospitalario, tóxicos y peligrosos en el Vertedero Municipal de "Las Cabezeuelas".

El vertido de dichos restos, en la forma en que se ha producido, supone un importante riesgo para la salud de los ciudadanos de Almansa y para el medio ambiente, por lo que los responsables políticos municipales habrían incurrido en gravísimas responsabilidades en el caso de haber ordenado, propiciado o consentido el vertido de los mencionados restos.

Por la importancia del asunto, su trascendencia y la preocupación que ha generado en los ciudadanos, el Grupo Popular solicita que por parte del Sr. Alcalde se convoque PLENO EXTRAORDINARIO con carácter URGENTE, como corresponde a la buena defensa de los intereses de nuestro municipio". ***

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta al Sr. Alcalde que requiera informe del Sr. Secretario sobre la legalidad de interrumpir el Pleno Ordinario para la celebración de este.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que este Pleno se ha convocado a instancias del Grupo Popular, y se les ofreció, al principio de la Sesión, el tratar, en primer lugar, el contenido de éste, por lo que ante la negativa del Grupo Popular, se va a proceder a iniciar el Pleno extraordinario.

Insiste el Sr. Cerdán en que el Alcalde solicite un informe al Secretario, pues no quiere cometer una ilegalidad.

El Sr. Alcalde, no atendiendo a la solicitud del Portavoz del Partido Popular, y no dando la palabra al Secretario, declara que queda abierta la sesión del Pleno extraordinario, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos.

Insiste D. Fermín Cerdán que el Sr. Alcalde va a ser el responsable que este Pleno se impugne.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1°.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS TÓXICOS Y PELIGROSOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LAS CABEZUELAS Y ALREDEDORES.

2°.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE LAS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán defendiendo el contenido de la moción, continua explicando como fueron encontrados los residuos, y levantada el acta notarial de la situación en la que se encontraba en esos momentos el vertedero municipal y posteriormente fue a denunciar los hechos al Sr. Alcalde. A raíz de esto, y por cumplir

con su obligación de denunciar los hechos, recibieron todo tipo de ataques. Con respecto a la limpieza, tardó varios días en llevarse a cabo, manifiesta el Sr. Cerdán que la obligación del Sr. Alcalde es poner sanción al responsable y que se depuren las obligaciones políticas, y si se produjera por parte del Sr. Alcalde el voto en contra, aparte de las responsabilidades políticas se pedirán responsabilidades personales.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del C.D.S., D. José Collado para manifestar que no se da la solución que se le debe de dar, si algunos de los Concejales sabían lo que estaba pasando, no comprende por qué el Sr. Alcalde no asume los hechos y le da una solución, lo peor es que si los hechos son lamentables, el espectáculo que se está dando es aún más lamentable, critica sobre todo la falta de agilidad, primero se soluciona y luego se da la cara.

A continuación, el Sr. Concejale de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca dice que hay que matizar, este Pleno es extraordinario, no urgente, los hechos sucedieron hace 120 días, los residuos aparecen después de las fiestas de mayo y se da la orden de enterrarlos, el día 4 de junio alguien va con el notario a dar fe, espera hasta el día 9 de junio para denunciar los hechos, probablemente conocieran de estos residuos antes del día 4, por lo que la urgencia y preocupación por la salud es cuestionable, en lo que respecta a su labor, manifiesta que cuando se entera de lo ocurrido, ordena que se proceda a su limpieza, que, por otro lado, tal vez no es de la satisfacción plena de este Concejale. Con respecto a estos residuos, a partir de la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos Urbanos pasan a ser Residuos Tóxicos, y se les daba el tratamiento que correspondía.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Urbanismo, D. Juan Milla para manifestar que esto es una tomadura de pelo, un montaje del Sr. Cerdán, le acusa de ser el típico político al que no le gustan las personas de bien, manifiesta, con respecto al Sr. Cerdán que trae este asunto al Pleno, argumentando la urgencia de un tema que viene de Junio todo ello para sacar provecho político, y que siendo un tema tan peligroso, tardó nueve días en dar comunicación al Ayuntamiento de Almansa con lo que puso en peligro a la población, el único responsable de estos hechos es el Sr. Fermín Cerdán.

A continuación, D. Fermín Cerdán manifiesta al Sr. Milla que debe insultar menos y aclarar mas el tema, esperaron esos días para recibir el acta del notario, acusa al Sr. Milla de saber mas de lo que dice, continúa diciendo que el personal sanitario con el que han hablado conocían el tema, sabían que Vds. no cumplían, se pudo constatar que en 15 días no se limpiaron los residuos. Manifiesta al Sr. Concejale de Medio Ambiente que no conoce bien los hechos, en primer lugar dijo que los restos no procedían del laboratorio, luego modificó, no eran todos, sino parte, quería hacer responsables a otros, Farmacias, Centros Médicos, etc. Al Sr. Milla le dice que conocía el problema, sabía que no se estaba dando el trato adecuado a los restos, el Grupo Popular solicita que delimiten las responsabilidades políticas, el responsable debe pagar.

D. José Collado dice que, por lo menos, que este debate sirva para que estos hechos no vuelvan a producirse.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Concejale de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, para decir que se habla mucho de los problemas y se tarda mucho en resolverlos, aún está esperando que el Sr. Cerdán le diga donde están los residuos, esa es su lealtad, y en cuanto al tratamiento, hasta el mes de abril era el adecuado, con la entrada en vigor de la Ley antes referenciada, la responsabilidad es del Insalud.

D. Juan Milla manifiesta que espera que se les facilite el documento notarial, que tardó cinco días en comunicar los hechos, se estudiará esa ocultación, durante los cinco días, de la tardanza del Sr. Cerdán en denunciar los hechos, si es delito, se le denunciará por ocultarlo, en esos momentos, Vd. es el único responsable político, queda claro, acreditado por no denunciarlo para que se pudiera corregir, finaliza su intervención diciendo que el Sr. Cerdán es desleal, con su pueblo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, manifestando que si él tardó cuatro días, el equipo de gobierno tardó quince días en solucionarlo, entiende que se ha podido producir un grave riesgo para la salud de la ciudad por negligencia de los Concejales de este Ayuntamiento, las responsabilidades penales se verán en el Juzgado y que su obligación es exigir y pedir la creación de una Comisión de Investigación y que se depuren responsabilidades políticas.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Cerdán que le enseñó las fotografías a las 14:45 h. y que por la tarde, a las 16:00 él mismo acudió al vertedero, estuvo un policía, oficial de obras y un sanitario, esa misma tarde quemaron los residuos que vieron, lo que pasó es que a los 15 días aparecieron otros, que la policía recibió orden de quemarlos, finaliza su intervención diciendo al Sr. Cerdán que si pensaba hacer un ataque al Sr. Concejale de Medio Ambiente, esperase a que viniera, pues estaba en el Hospital.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente denegada la propuesta de creación de una Comisión de Investigación que determine las correspondientes responsabilidades políticas, con once votos en contra correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. (7), I.C.A.M.-N.I. (4), y siete votos a favor, correspondientes a los Concejales del P.P. (6) y del C.D.S. (1).

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las 00:15 minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 1.998, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 6 de noviembre de 1.998

EL SECRETARIO,

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa, a las 19:30 horas del día NUEVE de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ricardo Milán González.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

No asiste a la sesión, habiendo excusado previamente su asistencia, Dña. M^a Isabel Cerdán Reyes.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el nº 2.863 hasta el nº 3.205.
- 3º.- Aprobación, si procede, de modificación de Ordenanzas Fiscales.
- 4º.- Aprobación, si procede, de imposición y ordenación de Tasas.
- 5º.- Aprobación, si procede, de supresión de Precios Públicos.
- 6º.- Permuta de las fincas rústicas sitas en el Paraje "El Espino" y en el Paraje "Casa Poveda".
- 7º.- Adquisición de finca rústica sita en "Casa Poveda-Saladar".
- 8º.- Convenio entre el Ayuntamiento de Almansa y Cerámica Collado, S.A., de aprovechamiento de canteras.
- 9º.- Solicitud de cesión de terrenos rústicos para construcción de nave para uso cinegético.
- 10º.- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de viales en el polígono industrial.

- 11°.- Aprobación de normas complementarias para regular usos y actuaciones en suelo rústico.
- 12°.- Autorización de estudios previstos por el P.G.O.U. para disminución alturas y plazas de garaje.
- 13°.- Conformidad, si procede, de utilización de una porción de terreno destinado a uso público para instalación provisional de transformador.
- 14°.- Aprobación, si procede, del emplazamiento de una estación de transferencia de residuos sólidos.
- 15°.- Dar cuenta de Resoluciones Judiciales.
- 16°.- Dar cuenta de la interposición, ante el T.E.A.C., de un recurso de alzada, contra resolución del T.E.A.R. de Valencia sobre liquidación canon de vertidos 1.994.
- 17°.- Desistimiento, si procede, recurso de casación en autos contencioso-administrativo 01/001094/95.
- 18°.- Otorgamiento poder general para pleitos a procurador.
- 19°.- Aprobación, si procede, del inicio de expediente de desahucio en vivienda municipal de Plaza de Luis Buñuel.
- 20°.- Dar cuenta de las jornadas realizadas con motivo del centenario del nacimiento de pedagogo y escritor D. Herminio Almedros Martínez.
- 21°.- Ratificación de Decretos.
- 22°.- Designación de Representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público José Lloret.
- 23°.- Designación de Representante de este Ayuntamiento en el Conservatorio de Música.
- 24°.- Moción P.S.O.E.-I.C.A.M. sobre Limpieza Pantano.
- 25°.- Moción P.P. sobre Limpieza del Pantano.
- 26°.- Moción C.D.S. sobre Ordenación del Territorio en Castilla-La Mancha.
- 27°.- Moción P.S.O.E.-I.C.A.M. sobre detención del General Augusto Pinochet.
- vía de urgencia -----
- 28°.- Adjudicación contrato zona azul.
- 29°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Previo examen de las actas números 11 y 12, correspondientes a las sesiones, ordinaria y extraordinaria, mantenidas ambas el pasado 2 de octubre de 1.998, el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que no está de acuerdo con la denominación del grupo municipal I.C.A.M.-N.I, solicita se rectifique por el del I.C.A.M.

El Sr. Alcalde dice que comprobó el cambio de denominación que en su día solicitó el citado grupo municipal, y se actuará en consecuencia.

Con este matiz, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, quedan aprobadas las actas de las sesiones, ordinaria y extraordinaria del pasado 2 de octubre de 1.998.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 2.863 HASTA EL NÚM. 3.205.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde el número 2.863 hasta el número 3.205.

El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 30 de octubre de 1.998, que textualmente dice:

*** Visto el expediente que se tramita para la modificación de Ordenanzas Fiscales y,

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario adoptar acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, que deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de aprobación y del comienzo de su aplicación, según establece el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Comisión, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA en su artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 5.2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

fas:

A) RETIRADA DE VEHÍCULOS:

TIPO	PESETAS
----	-----
- Ciclomotores	2.700.-
- Motocicletas	5.400.-
- Turismos	6.900.-
- Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	11.200.-
- Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	s/factura

Quando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se aumentará en un 10 por 100 cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos.

B) DEPÓSITO DE VEHÍCULOS:

TIPO	PTAS./DÍA
----	-----
- Ciclomotores	100.-
- Motocicletas	150.-
- Turismos	300.-

- Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara 400.-
- Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara 600.-

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, en su artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) CONSUMOS.

USO DOMESTICO:

- Mínimo, hasta 15 m3. al trimestre 345.- ptas.
- Bloques de exceso consumo trimestral:
 - De 15 m3. o fracción hasta 30 m3. por cada m3. 41.- ptas.
 - De 30 m3. o fracción hasta 90 m3. por cada m3. 62.- ptas.
 - De 90 m3. en adelante, por cada m3. o fracción 88.- ptas.

USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- Mínimo, hasta 15 m3. al trimestre 570.- ptas.
- Bloques de exceso consumo trimestral:
 - De 15 m3. o fracción hasta 30 m3 por cada m3. 62.- ptas.
 - De 30 m3. o fracción hasta 90 m3. por cada m3. 88.- ptas.
 - De 90 m3. en adelante, por cada m3. o fracción 140.- ptas.

B) CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

- Servicio de conservación de contadores al trimestre 75.- ptas.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores serán gravadas con los tipos impositivos que correspondan del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS en su artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
-----	-----
a) Viviendas, por cada unidad familiar	1.015.-
b) Estancos, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	1.675.-
c) Establecimientos comerciales, colegios, academias, agencias, clínicas, oficinas y demás industrias no comprendidas en los apartados siguientes	4.975.-
d) Industrias de 1 a 10 trabajadores, ultramarinos, bares y similares clasificados en categorías 5ª, 6ª, 7ª y 8ª .	5.660.-
e) Industrias de 11 a 25 trabajadores, establecimientos de hostelería, bares y similares clasificados en 4ª	

categoria	8.135.-
f) Industrias de 26 a 50 trabajadores, establecimientos de hostelería, bares y similares clasificados en 3ª categoría	11.580.-
g) Industrias de 51 a 100 trabajadores, salas de fiestas, bares y similares clasificados en 2ª. categoría	14.085.-
h) Industrias de 101 trabajadores en adelante, autoservicios y supermercados y bares clasificados en categorías especial y 1ª.....	20.135.-

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA

FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO en su artículo 5.1 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas:

- Por alcantarillado, cada m3..... 25,- ptas.
- Por depuración, cada m3..... 24,- ptas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Por alcantarillado, cada m3..... 40,- ptas.
- Por depuración, cada m3..... 38,- ptas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota fija resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

SEXTO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEPTIMO.- Que el acuerdo definitivo y el texto de las modificaciones deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

OCTAVO.- Que se comuniquen el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días siguiente a su aprobación. ***

Expone este punto el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Fernando de Pablo para manifestar que la política de este Ayuntamiento es no incrementar ni los impuestos ni las tasas para el próximo año.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que este debate vuelve a repetirse, le recuerda al Sr. Concejale de Hacienda que el I.A.E. no ha subido por las presiones de los comerciantes de esta localidad, y no por su política, como viene propagando. Con respecto al I.B.I., la ciudad de Almansa soporta unos índices muy altos en comparación con ciudades de similares características. Insiste en las pérdidas, por bajas, de unos 17.150.000 pts. en las tasas de basuras, aguas y alcantarillados, propone otro tipo de salida, pues estas pérdidas no dicen mucho a favor de la gestión que viene haciendo este Ayuntamiento, por lo que votará en contra.

A continuación, el Sr. representante del Grupo Municipal de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca, toma la palabra para indicar que de lo que se trata es de actualizar el valor de las tasas por determinados servicios públicos y que la actualización se hace en función al I.P.C., otras, en cambio, no se actualizan, se mantienen. Es voluntad de este Ayuntamiento cobrar menos a los ciudadanos, la gestión privada es más cara, pues se han hecho comparaciones con otros Ayuntamientos.

Continúa el Sr. Concejale de Hacienda, D. Fernando de Pablo para decir que este debate roza más el campo de lo esotérico que lo económico, un servicio municipal no tiene por qué generar beneficios, es para gestionar servicios, eso sí, con el menor déficit posible. Con respecto al I.B.I., no es cierto que los ciudadanos de Almansa soporten unos índices más elevados que el resto de municipios similares, parece mentira que un Concejale de este Ayuntamiento haga esta manifestación y que una subida del 0% no la apruebe.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán indicando al Sr. Cuenca que no es coherente, cuando estaba en la oposición decía una cosa y ahora, que está en el Grupo de Gobierno, dice otra, el impuesto de vehículos que se paga en Almansa es el más alto, al almanseño no le interesa lo que se hace en otros Ayuntamientos, le interesa lo que se hace en Almansa. En cuanto a las manifestaciones del Sr. de Pablo, se le olvida las presiones de los comerciantes para evitar subir el I.A.E., gracias a ellos tienen un I.A.E. moderado y ello ha permitido la instalación de industrias y creación de puestos de trabajo. Continúa diciendo que en el programa del P.S.O.E. decía que ajustaría las tasas a los gastos, ahora hacen otra cosa distinta. Por la prestación de los Servicios Sociales no se paga ninguna tasa, en la Ayuda a Domicilio, Vds. optaron por no cobrar. En cuanto al I.B.I. el primer año supuso uno de los tipos más altos de toda la provincia, nuestra filosofía no coincide con la suya, Almansa está pagando demasiados impuestos. En nuestros presupuestos alternativos venían ideas muy buenas para poner en práctica. Finaliza su intervención reiterando su voto en contra.

A continuación, D. Miguel Cuenca le manifiesta al Sr. Cerdán que siempre ha sido coherente con su planteamiento, tanto cuando se encontraba en la oposición como ahora en el equipo de Gobierno, sobre la comparación con otras ciudades que han privatizado servicios, el coste a los ciudadanos es el doble del que se soporta en Almansa. En cuanto al I.A.E., lo ocurrido

fue a otro Concejales en otra legislatura. Aquí se viene a aprobar o modificar, no ha hacer propaganda de sus presupuestos alternativos, efectúe Vd. propuestas concretas y se discutirán.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Concejales de Hacienda, Sr. de Pablo para decir que no hablará de presupuestos alternativos, que su relación con los comerciantes almanseños es excelente y que no se le olvida la huelga de éstos. La verdad es que le hubiera gustado otra propuesta del Grupo Popular y que la razón por la que no quiere que suban los impuestos es por no imponer una pérdida de poder adquisitivo a los ciudadanos de Almansa.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que, con doce votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M., y siete en contra de los Sres. Concejales del P.P., queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 30 de octubre de 1.998, que textualmente dice:

*** Visto el expediente que se tramita sobre imposición y ordenación de tasas, en el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los proyectos de Ordenanzas fiscales, así como los informes técnico-económicos redactados al efecto.

Considerando.- Que antes del 1 de enero de 1.999, las Entidades Locales habrán de aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al efecto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Público, en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo necesario la transformación de los precios públicos existentes.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas fiscales correspondientes, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupo Mixto), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de las siguientes tasas y, simultáneamente, las Ordenanzas fiscales reguladoras correspondientes, como consecuencia de la transformación de precios públicos:

A) Tasas por la Prestación de un servicio público o la realización de una

Actividad Administrativa de Competencia Local:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales impartidas en la Universidad Popular de Almansa y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los Teatros Municipales.
 3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuelas infantiles.
 4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales, Piscinas e Instalaciones en el Complejo Polideportivo Municipal.
 5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales impartidas en los Centros Municipales de Servicios Sociales de Almansa.
 6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Inspección Sanitaria, así como los de Análisis Químicos, Bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga y, en general, Servicios de Laboratorio o de cualquier otro Establecimiento de Sanidad e Higiene.
 7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus Instalaciones.
 8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación y Utilización de los Servicios del Matadero Municipal.
- B) Tasas por utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.
1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
 3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
 4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Rieles, Postes, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de Distribución o de Registro, Básculas, Aparatos para Venta Automática o Surtidores de Gasolina, Transformadores, Tuberías, Grúas, Depósitos de Gasolina y Otros Análogos que se establezcan sobre la Vía Pública, vuelen sobre la misma u ocupen el Subsuelo de Terrenos de Uso Público.
 5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.
 6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
 7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas de Terrenos de Uso Público y cualquier remoción de pavimento o Aceras en la Vía Pública.
 8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Balnearios y otros disfrutes de Aguas que no consistan en el uso común de las Públicas.
 9. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.
- Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el texto de las ordenanzas fiscales íntegras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días siguiente a su aprobación. ***

Defiende el punto el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo que las modificaciones están incluidas en las Ordenanzas, se dio cuenta en la Comisión de Hacienda. Para el Ayuntamiento es mejor este cambio de denominación de precios públicos por tasas.

En estos momentos, se incorpora a la sesión, el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado García.

Interviene el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán manifestando que el Sr. de Pablo habla de una subida de impuestos de 0%, cuando en realidad se trata de un 3, 4 y de hasta un 5%, no tiene nada que ver con lo dicho anteriormente, las tasas suben mas que el I.P.C., continúa diciendo que no comparte su filosofía, se está perdiendo dinero y no hacen nada para evitarlo, finaliza su intervención diciendo que no votarán a favor.

A continuación toma la palabra D. Miguel Cuenca, representante del Grupo Municipal de I.C.A.M. diciendo que una cosa es la prestación de un servicio público y otra es la utilización de un bien público, en el cual el Ayuntamiento no da prestación, lo que sube es el aprovechamiento y no la prestación. Se contempla una bonificación de hasta el 50% en las tasas de deportes. Solicita se haga una edición de ordenanzas fiscales.

Fernando de Pablo, Concejal de Hacienda, manifiesta que las tasas no suben, si ha subido alguna es porque hace tiempo que no se actualizaban. Le preocupa el mensaje catastrofista del Partido Popular de que el Ayuntamiento está perdiendo mucho dinero, este Ayuntamiento tiene un nivel adecuado, su endeudamiento es menor que cualquier Ayuntamiento de similares características. Estamos en una situación adecuada de política en beneficio del ciudadano.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán manifestando al Sr. de Pablo que no tiene por qué dar publicidad de que no suben las tasas, las tienen al máximo, este Ayuntamiento cada vez está más endeudado, Vds. pierden cada año sobre 50 o 60 millones de pts. más, tienen que renegociar la deuda, en un Ayuntamiento cuyo presupuesto es de 2.000.000.000 pts., los préstamos que soporta se elevan a 1.000.000.000 pts. es catastrófico.

Por último, se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente aprobado el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, en sus propios términos de redacción, con los doce votos a favor de los Sres. Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M., la abstención del Sr. Concejal del C.D.S. y con el voto en contra de los siete Concejales del P.P.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUPRESIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 30 de octubre de 1.998, que textualmente dice:

*** Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de supresión de precios públicos, como consecuencia de su transformación en tasas por las modificaciones introducidas por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Público, en la Sección 3ª del capítulo III del Título I de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como de supresión de otros por su no aplicación.

Esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar la supresión de los siguientes precios públicos, como consecuencia de su transformación en tasas:

A) PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA LOCAL:

1. Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. Precio Público por Enseñanzas Especiales impartidas en la Universidad Popular de Almansa y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los Teatros Municipales.
3. Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas infantiles.
4. Precio Público por la prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales, Piscinas e Instalaciones en el Complejo Polideportivo Municipal.
5. Precio Público por la Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales impartidas en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Almansa.
6. Precio Público por los Servicios de Inspección Sanitaria en general y los Análisis Químicos, Bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
7. Precio Público por la utilización privativa y aprovechamientos especiales que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos.
8. Precio Público por la Prestación y Utilización de los Servicios del Madero Municipal.

B) PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL:

1. Precio Público por ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y sillas con finalidad lucrativa.
2. Precio Público por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
3. Precio Público por Puestos, Casetas, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
4. Precio Público por Rieles, Postes, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de Distribución o de Registro, Básculas, Aparatos para Venta Automática o Surtidores de Gasolina, Transformadores, Tuberías, Grúas, Depósitos de Gasolina y Otros Análogos que se establezcan sobre la Vía Pública, vuelen sobre la misma u ocupen el Subsuelo de Terrenos de Uso Público.
5. Precio Público por ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.
6. Precio Público por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
7. Precio Público por Apertura de Calicatas o Zanjas de Terrenos de Uso Público y cualquier remoción de pavimento o Aceras en la Vía Pública.
8. Precio Público por Balnearios y otros disfrutes de Aguas que no consistan en el uso común de la Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la supresión de los siguientes precios públicos, como consecuencia de su no aplicación:

1. Precio Público por los Servicios de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Destrucción de cualquier clase de Materiales y Productos contaminantes o Propagadores de Gérmenes Nocivos para la Salud Pública, prestados a Domicilio por Encargo.
2. Precio Público por la Vigilancia Especial de los Establecimientos que lo soliciten.
3. Precio Público por la Prestación y Utilización de los Servicios de Lonja de Frutas, Verduras y Hortalizas al por mayor.
4. Precio Público por la Monda de Pozos Negros y Limpieza de Alcantarillas Particulares.
5. Precio Público por Saca de Arenas y de otros Materiales de Construcción en Terrenos Públicos del Término Municipal.

TERCERO.- Que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Hacienda, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- PERMUTA DE LAS FINCAS RÚSTICAS SITAS EN EL PARAJE "EL ESPINO" Y EN EL PARAJE "CASA POVEDA".

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de fecha 30 de octubre de 1.998, **y que una vez aprobada la referida acta por la Comisión Especial de Cuenta y Hacienda de 10/12/98 queda como sigue:**

Visto el expediente tramitado para la permuta de un terreno del Ayuntamiento con otro de D. Francisco Milán Jiménez destinado para emplazamiento de la Estación Transformadora de Residuos Sólidos Urbanos de Almansa.

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- a) Enajenar por permuta a D. Francisco Milán Jiménez el inmueble cuya descripción se detalla:

- Superficie de 21.718 m², según levantamiento topográfico de fecha de octubre de 1.998.

- Ubicado en Paraje "El Espino", parcela 19, polígono 11.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sito en área de uso agrario preferente.

- Valoración: 2.171.800.- pesetas.

b) Abonar la cantidad de 328.200.- pesetas, como diferencia hasta alcanzar la equivalencia de valores.

Segundo.- Recibir de D. Francisco Milán Jiménez como contraprestación el inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- Superficie de 25.000 m².

- Ubicado en Paraje "Casa Poveda".

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sin protección especial. Linderos: Norte, carretera nacional de Badajoz a Valencia; Sur y Este, Pilar de Teresa Rovira y/o Ayuntamiento; y oeste, Inversiones Patrimoniales, S.A.

- Valoración: 2.500.000.- pesetas.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública los presentes acuerdos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA SITA EN "CASA POVEDA-SALADAR".

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de fecha 30 de octubre de 1.998, **rectificados los errores involuntarios advertidos en la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 10/12/98.**

Visto el expediente tramitado para la adquisición de una porción de finca rústica sita en el Paraje de "Casa Poveda-Saladar" destinada para emplazamiento de la Estación Transformadora de Residuos Sólidos Urbanos de Almansa.

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Adquirir una porción de la finca rústica propiedad de Dña. Pilar de Teresa Rovira, que a continuación se detalla, previa segregación, para lo cual se concede la oportuna licencia municipal:

- Superficie de 117.838 m2.

- Catastralmente corresponde a la parcela 113 b (parte) del polígono 19.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sin protección especial.

- Linderos actuales: Sur, Camino del Campillo; Norte, Carretera Nacional de Badajoz a Valencia; Este, parcela 120a y Oeste, Francisco Milán Jiménez, cuya permuta está concertada con el Ayuntamiento, y camino antes citado.

- Importe: 11.783.800.- pesetas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública el presente acuerdo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

OCTAVO.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y CERÁMICA COLLADO, S.A., DE APROVECHAMIENTO DE CANTERAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, y defendido por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, para manifestar que por error, se ha transcrito un texto en el artículo 3º del borrador, cuando debía darse otra redacción, (que posteriormente queda reflejada), y proponer al Pleno la aprobación del citado Convenio.

Toma la palabra el Sr. representante del Partido Popular, D. José Luis Teruel para decir que no entiende el por qué del aplazamiento, por qué no se han pagado estos años, por qué el Convenio no incluye otras explotaciones que han sido de las que mas se ha extraído.

D. Miguel Cuenca le contesta que no se incluye Guarinos debido a que es parte pública y parte privada, se deja para una posterior liquidación. Este Concejal cuando se hace cargo de la Concejalía, hace poco mas de un año, se encuentra con esta situación, la cerámica viene pasando por diversas vicisitudes.

D. José Luis Teruel insiste en que no es la forma de hacer un Convenio, se puede posponer hasta que se tenga liquidada la otra explotación, que el Convenio se ajuste al informe técnico, que asciende a 3.000.000, propone quede sobre la Mesa.

D. Juan Milla manifiesta que la razón de deducir el canon está motivada a que la saca de tierra ha sido menor de la prevista.

Vuelve a tomar la palabra D. José Luis Teruel para manifestar que esto no es negociar, en una negociación ambas partes ceden, Vds. hagan lo que quieran pero este punto debe dejarse sobre la mesa y volver a negociar.

D. Miguel Cuenca manifiesta que en el año 1.991 se hizo una valoración inicial, si no existe reconocimiento de la deuda, la empresa fácilmente podrá negarse a pagar, propone la aprobación de este punto.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-P residente que, con los votos a favor de los Sres. Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M. (11) la abstención del Sr. Concejale del C.D.S. y los votos en contra de los siete Concejales del P.P., queda aprobado el Convenio a celebrar con Cerámica Collado, S.A. de aprovechamiento de Canteras, cuyo contenido queda como sigue:

1.- Aprobar un convenio con la Mercantil "Cerámica Collado, S.A.", con arreglo a las siguientes cláusulas:

UNO.- "Cerámica Collado, S.A." se compromete a pagar al Ayuntamiento de Almansa, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000), en concepto de CANON global por los aprovechamientos consistentes en la extracción de arcillas y ocupación temporal de los terrenos de titularidad municipal en las canteras de REALENCO, ALTOS DEL AIRE y CASA DEL AIRE, desde que se inició la explotación hasta el 31 de diciembre de 1.997.

DOS.- El precio señalado en el acuerdo anterior, será pagado por Cerámica Collado, S.A. al Ayuntamiento de Almansa en tres plazos, que vencerán: el primero el día 31 de enero de 1.999, el segundo el día 31 de enero del 2.000 y el tercero el día 31 de enero del 2.001, y de estas cantidades ingresará la obligada el 15% en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el 85% restante directamente en la Tesorería Municipal.

TRES.- Por lo que se refiere a la restauración de las áreas afectadas por las ocupaciones y actividades extractivas, son igualmente de aplicación las condiciones fijadas en las resoluciones citadas, que quedan anejas al presente documento, debiéndose cumplir las medidas previstas en los proyectos técnicos aprobados por el Ayuntamiento, y en consecuencia, hasta que no se cumplan en su totalidad las medidas de restauración previstas, deberán presentar avales por una cuantía adecuada para garantizar la restauración completa de las canteras, disponiendo del plazo de UN MES para ello.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente Convenio.

NOVENO.- SOLICITUD DE CESIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA USO CINEGÉTICO.

Previo dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo del pasado 29 de octubre, que textualmente dice:

*** Se da cuenta de la decisión de la Comisión de Hacienda de trasladar a ésta el asunto, de las solicitudes formuladas y de los informes alternativos elaborados por Secretaría sobre los procedimientos de cesión de suelo rústico, y además del informe técnico comprensivo de las valoracio-

nes, y se añade que la solicitud en la actualidad sólo la mantiene la Unión Cinegética Almansaña.

En virtud de la ausencia de fin de lucro de la Unión Cinegética Almansaña, y su interés social, que indica la Secretaria de Actas deben ser justificados documentalmente con carácter previo, la Comisión informativa propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que acepte la cesión de uso en precario de la fincas catastrales 5.228, 5.229 y 5.230 del Polígono 56, cuya superficie total es de 26.000 m2., con las siguientes condiciones:

- Los terrenos habrán de ser destinados exclusivamente para el uso previsto y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno en este sentido.

- La Asociación solicitante por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento, y por supuesto éste no presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto de los terrenos cedidos, debiendo suscribir dicha Asociación el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

- La Asociación precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de Organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda o cualquier otros se precisen para el desarrollo de la actividad para ellas pretendidas.

y 2º) Que faculte al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba el preceptivo documento administrativo en el que se recojan las anteriores condiciones y las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de aplicación. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, se procede al debate, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 1.998, que textualmente dice:

*** Se da cuenta de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n° 15, de 16 de septiembre de 1.998, y de que en el Área Técnica no consta la presentación de alegaciones en el plazo de veinte días de exposición, y del informe emitido. La Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización de los viales R-S y T-U del Polígono Industrial "El Mugrón" 2ª Fase. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Urbanismo, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA REGULAR USOS Y ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de octubre pasado, que textualmente dice:

*** 5.3.- En relación con la aplicación de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión plenaria de 2 de octubre de 1.998, el Sr. Presidente propone que la Comisión eleve al Pleno la fijación de los otros requisitos a que se refiere el artículo 64.1 de la LOTAU, que incluyen la cuantía de la fianza a depositar, así como el porcentaje de la superficie total a reforestar, de la que sólo esta fijada la mínima en los supuestos de depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos y de equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales o terciarios.

En virtud de ello, la Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que fije como porcentaje mínimo de parcela a reforestar en el supuesto de construcción o instalación de viviendas unifamiliares el del 30% de la superficie vinculada a la vivienda, debiendo presentar los interesados con el resto de los documentos necesarios para la obtención de la calificación y de la licencia, plano de parcela vinculada al edificio, en el que se representará la reforestación a llevar a cabo, con expresión de la densidad prevista.

2º) Que fije como cuantía de la fianza a depositar el 3% del presupuesto de las obras e instalaciones. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Milla, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán para manifestar que esta Ley va a perjudicar a muchos ciudadanos, a la hora de querer construir una casa en el campo, debido a la Ley del Suelo de Castilla-La Mancha, se va a necesitar poseer 15.000 m2, se exige también una reforestación de esos metros cuadrados, su grupo considera que con el 30% es suficiente y dará el voto favorable.

Interviene a continuación el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado para manifestar que puesto que esta Ley perjudica a los almanseños no entrará en mas debate, y votará en contra, porque esta ley no tiene sentido.

A continuación, el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca manifiesta que de lo que se está hablando es de la aplicación de una Ley existente, no de opinar sobre ella, y propone se aprueben las medidas propuestas.

D. Juan Milla, Concejal de Urbanismo, manifiesta que en el último Pleno se propusieron unas normas transitorias que hoy venimos a completar.

Toma la palabra a continuación, el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, para manifestar que no les da vergüenza que se diga que es una Ley socialista se debería haber hecho mejor, y que le parece que es un disparate, exigir una superficie de 15.000 m2.

A continuación, D. José Collado, representante del C.D.S. considera que se deberían de oponer a esta Ley, está claro que es una Ley perjudicial que no gusta a nadie.

Insiste D. Miguel Cuenca en que ahora se está debatiendo otra cosa, no la Ley.

D. Juan Milla manifiesta que la misión de este Ayuntamiento es poner normas para poder dar licencias, mientras los ciudadanos sufren porque seguimos discutiendo, en estos momentos sólo se habla de proponer unas normas, se trata de posibilitar que los ciudadanos construyan, dar respuesta a sus necesidades.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con 19 votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E., I.C.A.M. y P.P, y el voto en contra del Concejal del

C.D.S., queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVISTOS EN EL P.G.O.U. PARA DISMINUCIÓN ALTURAS Y PLAZAS DE GARAJE.

Previo dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de octubre pasado, y que textualmente dicen:

*** 5.5.- La Comisión da su conformidad a la solicitud de D. Pascual Costa Abellán, para construir un edificio compuesto de planta baja más otras dos en la Avenida de Madrid esquina a calle del Muelle, rebajando así una altura respecto a la mínima establecida en el P.G.O.U., que se justifica por estar frente a una manzana destinada a la construcción de viviendas unifamiliares, debiendo trasladarse la solicitud al Pleno de la Corporación para que la autorice con carácter previo. ***

*** 5.9.- La Comisión, pese a los informes emitidos, da su conformidad a la petición de D. Juan Belmonte en representación de EDIFICACIONES ROMABECO, S.L., promotora de un edificio de 6 viviendas, garajes y trasteros en la calle Aragón n° 28, de reducir el retranqueo a lindero posterior a 3'00 ml., y en una de las plazas de garaje, para ajustar la construcción a las dimensiones y forma de la parcela, debiendo ser autorizadas estas condiciones por el Pleno de la Corporación. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, se procede al debate, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO TERCERO.- CONFORMIDAD, SI PROCEDE, DE UTILIZACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DESTINADO A USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE TRANSFORMADOR.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de octubre pasado, que textualmente dice:

*** 5.6.- La Comisión, por razones de urgencia, vista la petición de AVILMANSA, S.L. de emplazar el Centro de Transformación del edificio construido en la Avenida de Herminio Almendros, en la Plaza de Saint Medard, en la zona que ha de ser cedida al Municipio como espacio libre, por razones de seguridad y salubridad en el edificio, y pese a los informes de los técnicos de la Comisión, ésta autoriza el emplazamiento solicitado, con carácter provisional, hasta la construcción del siguiente edificio en el que se deberá estudiar la ubicación idónea, debiendo dar su conformidad previa el Pleno de la Corporación, por tratarse de la ocupación de una porción de terrenos que conformarán dominio público, con la salvedad de que ésta aún no ha sido cedida. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Milla, D. José Luis Teruel manifiesta que la propuesta la hizo el P.P. a la Comisión Informativa se procede a la votación declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de octubre pasado, que textualmente dice:

*** 6.1.- La Comisión da su conformidad al emplazamiento propuesto por la Diputación Provincial para la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos, en el Paraje de "El Saladar", en parte de la parcela catastral 113-b del polígono 19, con una superficie de 142.838 m²., que es propiedad de Dña. Pilar de Teresa Rovira, debiéndose en tal caso adquirir de esta y ceder a la Excm^a. Diputación Provincial para el uso previsto, previo dictamen de la Comisión competente y acuerdo del Pleno de la Corporación. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concej^l de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, quien manifiesta que en el punto número 7 del presente Pleno se ha aprobado la compra de la parcela objeto del precedente dictamen a su propietaria, que una vez formalizada notarialmente la escritura de compraventa, se dé traslado a Diputación Provincial a efectos de que use de parte de la finca matriz para los fines de la estación de transferencia de residuos sólidos, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO QUINTO.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES.

Se dan cuenta de las siguientes:

15.1.- Sentencia núm. 629/98 del Tribunal Superior de Castilla-la Mancha.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 629/98, de 30 de septiembre, dictada por la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos contencioso-administrativo núm. 946/96, seguidos a instancia de "Promociones Hernández Aroca, S.L." contra este Excm^o. Ayuntamiento de Almansa sobre dos liquidaciones por el concepto de contribuciones especiales, de la calle Pío Baroja, por importe cada una de ellas de 674.449 pesetas.

Dicha Sentencia desestima el recurso y confirma la resolución de Alcaldía de Almansa por la que se declaraba la obligación de abonar las dos liquidaciones citadas.

El Pleno se da por enterado.

DÉCIMO SEXTO.- DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN, ANTE EL T.E.A.C., DE UN RECURSO DE ALZADA, CONTRA RESOLUCIÓN DEL T.E.A.R. DE VALENCIA SOBRE LIQUIDACIÓN CANON DE VERTIDOS 1.994.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de octubre pasado, que textualmente dice:

*** 6.2.- La Comisión queda enterada de la interposición de recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia que desestimaba el recurso interpuesto por este Ayuntamiento por el canon de vertido de 1.994, que se interpuso, por razón de urgencia, por el Sr. Alcalde-Presidente, y da su conformidad al recurso. ***

Previa exposición, por el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno se da por enterado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DESISTIMIENTO, SI PROCEDE, RECURSO DE CASACIÓN EN AUTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 01/001094/95.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 1.998, que textualmente dice:

*** 6.3.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que cambia de forma sustancial el procedimiento y requisitos de fondo aplicables en suelo rústico, que constituían el motivo de interposición de recurso de casación por este Ayuntamiento en los autos contencioso-administrativos 01/0001094/95, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que desista de dicho recurso. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Milla, se procede al debate, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad, de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO OCTAVO.- OTORGAMIENTO PODER GENERAL PARA PLEITOS A PROCURADOR.

Propuesta de la Alcaldía sobre el nombramiento de D. Miguel Ángel De Cabo Picazo, que ejerce en Madrid, para que pueda actuar en los Tribunales representando al Ayuntamiento.

Tras la propuesta del Sr. Alcalde, declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda otorgar poder general para pleitos a favor de D. Miguel Ángel de Cabo Picazo, que ejerce en Madrid, para que pueda actuar representando al Ayuntamiento de Almansa en Juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO EN VIVIENDA MUNICIPAL DE PLAZA DE LUIS BUÑUEL.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, cuyo dictamen es el siguiente:

*** Resultando: Que en fecha 31 de julio de 1.998, ha finalizado el plazo que se le concedió a D. Vicente Mancebo Tomás, para dejar la vivienda que le había sido concedida En Precario por este Ayuntamiento, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 1 de julio de 1.997, sin que dicho señor la haya desalojado.

Resultando: Que una vez finalizado el plazo se comunicó al ocupante que debía dejar libre la vivienda en el plazo mas breve posible.

Considerando: Que la ocupación de las viviendas sociales municipales tiene una finalidad social y provisional, pues se ceden con la finalidad de solucionar situaciones graves de falta de vivienda por períodos muy cortos, hasta que sus ocupantes encuentren otra disponible, y que tales cesiones son en precario, por no pagar arrendamiento.

Vista: La normativa de aplicación, la Concejala Delegada de Bienestar Social propone a la Comisión Informativa:

1°.- Que informe favorablemente requerir a D. Vicente Mancebo Tomás, que ocupa En Precario la vivienda social municipal emplazada en Pza. de Luis Buñuel nº 1 3°, pta. 16, para que en el plazo máximo de un mes, que se contara a partir del siguiente a aquél en que se notifique el requerimiento, desaloje la vivienda, por haber cesado las causas por las que se le cedió la vivienda, o haber podido solucionar por otros cauces su problema de alojamiento.

2°.- Que traslade esta propuesta al Pleno de la Corporación para que la haga suya en su próxima sesión, y a fin de que adopte el acuerdo de ejercer la acción judicial de desahucio prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 1.563.3) en el supuesto de que D. Vicente Mancebo Tomás, no desaloje la vivienda en el último e improrrogable plazo concedido, y desig-

nar Letrado-a y Procurador-a para la defensa y representación del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa, por unanimidad, aprueba la propuesta presentada. ***

Tras su exposición por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, y posterior debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO.- DAR CUENTA DE LAS JORNADAS REALIZADAS CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE D. HERMINIO ALMENDROS IBÁÑEZ

Por la Sra. Concejala-Delegada del Área Socio-Cultural se da cuenta al Pleno de las jornadas organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almansa y la Asociación Cultural Torre Grande, de las Jornadas realizadas del 6 al 9 de octubre de 1.998, en conmemoración de centenario del nacimiento del ilustre pedagogo y escritor almanseño D. Herminio Almendros Ibáñez, continua la Sra. Valmorisco diciendo que este punto ya estaba incluido en el Orden del Día del Pleno pasado, pero por falta de tiempo no se pudo debatir, agradece a las familias y personas de Almansa que han colaborado cediendo documentación desinteresadamente, así como a diversos grupos y Universidades. Finaliza su intervención diciendo que las jornadas han sido un éxito y son el inicio del reconocimiento de un Almanseño ilustre, D. Herminio Almendros Ibáñez.

El Pleno se da por enterado

VIGÉSIMO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Decreto número 3.413 de fecha 29 de octubre de 1.998

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando: Que la Excmo. Diputación Provincial de Albacete publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 1.998, suplemento al nº 31, el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de competencia Municipal para 1.998, figurando Almansa con la obra de Urbanización por 40.000.000 de pts., cuyo régimen de financiación de la obra se establecía en que Diputación Provincial de Albacete aportaba 20.278.000 pts. y el Ayuntamiento de Almansa 19.722.000 pts.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Albacete, mediante escrito suyo con nº de salida 2.671 de fecha 12.05.98, comunicaba que con fecha 6 de marzo de 1.998 han sido aprobadas por esta Corporación, con cargo al Plan indicado para el año 1.998, las obras para ese municipio que a continuación se indican, con la financiación que se detalla:

Obra: Urbanización (POS)

Presupuesto: 40.000.000 de pts.

Financiación:

- Aportación de la Diputación: 4.278.000 pts.
- Aportación del Ayuntamiento: 19.722.000 pts.
- Aportación del Estado: 16.000.000 pts.

Por acuerdo Plenario de 29 de junio de 1.998, se aprueba la participación en el P.O.S. 1.998, la financiación comunicada por Diputación del párrafo anterior, y los restantes acuerdos previstos sobre el tema.

Resultando: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de julio de 1.998 se aprueba el proyecto técnico de Urbanización de la Avda. Herminio Almendros, redactado por Arquitecto Municipal.

Resultando: Que con fecha 24 de octubre se solicita ampliación de plazo para contratar la obra.

Resultando: Que por acuerdo plenario de 2 de octubre se aprueba el pliego de condiciones económico administrativas particulares para la contratación de la obra, al haberse modificado la previsión de financiación de la obra, dejándola en dos anualidades, y como consecuencia de ello a pasar a la competencia del pleno, debido a la complejidad de la obra y a que la misma no es susceptible contratarla mediante segregados.

Resultando: Que con fecha 23 de octubre de 1.998 se efectúa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación de la referida obra.

Resultando: Que con fecha 28 de octubre el Servicio de Cooperación de Diputación comunica verbalmente a Contratación y Secretaría de este Ayuntamiento que la obra del P.O.S. 1.998, con financiación del Estado por 16.000.000 pts. debe estar adjudicada antes de que concluya el presente mes de octubre, en caso contrario se pierde la subvención estatal. En el mismo sentido se le comunica al Sr. Alcalde, de forma personal, por parte del Vicepresidente de la Diputación Provincial, Sr. Núñez Nogales, en la sede de la Diputación Provincial en la fecha indicada. Siendo este año la excepción a lo que venía siendo habitual que a lo largo del mes de noviembre se concluyera con las adjudicaciones de las obras de planes provinciales.

Considerando: Lo dispuesto en la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, sobre tramitación urgente de expedientes de contratación de obras, atendiendo a las circunstancias atípicas de la presente contratación, y en aras de conjugar el interés general del Ayuntamiento con los intereses particulares de los contratistas interesados en la obra.

H E R E S U E L T O

Primero: Reducir el plazo de presentación de ofertas hasta las 20 h. del día 30 del presente mes de octubre, quedando vigente el resto del Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares del concurso.

Segundo: Invitar a las empresas, de reconocidas solvencias técnica, económica y profesional, que participan habitualmente en las licitaciones municipales o provinciales, Agroman con dominio en Madrid, Triturados Albacete S.A. (Trialsa), con domicilio en Albacete, Vicente Martínez, S.A. (Vimasa) con domicilio en Albacete, Imasa Empresa Constructora, S.A. con domicilio en Madrid, a Saico S.A. Intagua empresa de construcciones y servicios con domicilio en Villena de Alicante, a Excavaciones Garrido Campos, S.L. de Castellón, quien se había interesado por la documentación, y a Aglomerados Albacete S.A. de Almansa, a quienes se invitará telefónicamente remitiéndoles toda la documentación que requieran por Fax, correo electrónico o por mensajería urgente.

Tercero: Convocar mesa de contratación para el mismo día 30/10/98, a las 20 h. para que una vez concluida la apertura de pliegos se proceda a la adjudicación del contrato.

Cuarto: Que se publique anuncio extractado de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia dejando sin efecto el anuncio efectuado con fecha 23 del mes en curso.

Almansa, a 29 de octubre de 1.998. ***

Decreto número 3.419 de fecha 29 de octubre de 1.998

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía núm. 3.413, de fecha 29 de octubre de 1.998, se resolvió abreviar el plazo de presentación de ofertas del procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de obras para la urbanización de la Avda. de Herminio Almendros.

Resultando: Que presentan su oferta las siguientes empresas: Imasa Empresa Constructora, S.A. con domicilio en Madrid, a Saico S.A. Intagua empresa de construcciones y servicios con domicilio en Villena de Alicante, a Excavaciones Garrido Campos, S.L. de Castellón y Aglomerados Albacete S.A. de Almansa,

Celebrada la Mesa de contratación en el día de la fecha, considerando que la oferta mas ventajosa es la presentada a Saico S.A. Intagua empresa de construcciones.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y arts. 120, 140 y 141 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resuelvo:

1º Adjudicar a Saico Intagua domiciliada en Villena, Carretera de Yecla, 12, con C.I.F. A03033479 el contrato citado, desglosando en las dos fases conforme se relaciona a continuación:

FASE I: 48.435.000 pts.

FASE II: 13.935.000 pts.

Lo que arroja un total de 62.370.000 pts.

2º Fijar el plazo de ejecución de la obra en seis meses.

3º Ordenar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Ordenar el depósito de la garantía por importe de 1.418.539' - pts.

5º Ordenar la correspondiente suscripción del contrato.

6º Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada y negociados municipales correspondientes.

7º Ratificar este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Almansa, a 30 de octubre de 1.998.- ***

Tras dar cuenta, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, el Pleno ratifica ambos decretos transcritos anteriormente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ LLORET.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas del día 24 de septiembre de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente Acctal. manifiesta la necesidad de que se nombre un nuevo representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares del Colegio "José Lloret" y del Conservatorio de Música, tras la vacante que se ha producido por la renuncia de los anteriores representantes municipales y por ello seguidamente propone que se nombre a D. Antonio Zidane Oyeimi como representante en el Conservatorio y a Dña. Nicolasa Francés Olaya como representante en el Colegio "José Lloret".

El Sr. Concejal D. Fermín Cerdán Gosálvez propone que se nombre a D. Roberto Carbonell Vercher como representante en el Conservatorio y a D. Mario Hernández Cuenca como representante en el Colegio "José Lloret".

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, dictamina favorablemente la propuesta de la Presidencia por 12 votos a favor y 8 en contra. ***

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, se procede al debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con los votos a favor de los doce concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M., la abstención del Sr. Concejel del C.D.S. y el voto en contra de los representantes del P.P., queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas del día 24 de septiembre de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente Acctal. manifiesta la necesidad de que se nombre un nuevo representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares del Colegio "José Lloret" y del Conservatorio de Música, tras la vacante que se ha producido por la renuncia de los anteriores representantes municipales y por ello seguidamente propone que se nombre a D. Antonio Zidane Oyeimi como representante en el Conservatorio y a Dña. Nicolasa Francés Olaya como representante en el Colegio "José Lloret".

El Sr. Concejal D. Fermín Cerdán Gosálvez propone que se nombre a D. Roberto Carbonell Vercher como representante en el Conservatorio y a D. Mario Hernández Cuenca como representante en el Colegio "José Lloret".

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, dictamina favorablemente la propuesta de la Presidencia por 12 votos a favor y 8 en contra. ***

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, se procede al debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con los votos a favor de los doce concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M., la abstención del Sr. Concejel del C.D.S. y el voto en contra de los representantes del P.P., queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en sus propios términos de redacción.

A la vista de la similitud de las mociones presentadas (núms. 24 y 25 del presente acta), el Sr. Alcalde propone debatirlas conjuntamente, accediendo los miembros de la Corporación, quedando el debate tal y como a continuación se indica:

VIGÉSIMO CUARTO.- MOCIÓN P.S.O.E.-I.C.A.M.-N.I. SOBRE LIMPIEZA DEL PANTANO.

El Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación el debatir los puntos 24 y 25 a la vez, ya que ambos son referentes al mismo tema, proposición que es aceptada por los señores Concejales.

Se da cuenta de la Moción conjunta de los grupos municipales PSOE e ICAM-NI, que textualmente dice:

*** Los Concejales de los Grupos Municipales arriba indicados, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del

Ayuntamiento de Almansa, presentan, para su discusión en la próxima sesión ordinaria, la siguiente:

MOCIÓN

La limpieza del Pantano de Almansa ha sido un tema recurrente que ha venido a este Pleno y que ha merecido infinidad de propuestas, dada la importancia del mismo.

El pasado lunes visitó nuestra ciudad el Secretario de Estado D. Benigno Blanco, que venía a hacer una propuesta en firme, acerca del proyecto del Ministerio de Medio Ambiente, de hacerse cargo de solo el 50% del importe del proyecto.

Esta visita contraviene, no sólo las expectativas del Gobierno municipal, sino las expectativas de los ciudadanos, alentadas por las promesas electorales del Partido Popular, en boca de sus representantes democráticos.

Es un intento burdo del Gobierno del Sr. Aznar de que la responsabilidad sea del Ayuntamiento, cuando la propiedad municipal sólo se explica por el intento de que fuera mas sencillo invertir en una propiedad pública, tal y como se nos comunicó por la CHJ en el año 95.

A punto de finalizar, no sólo en año, sino el mandato municipal, se quiere trasladar la responsabilidad a Almansa, y decir que una obra pública de esta envergadura la paguen los almanseños y los catellanos manchegos, al contrario de otras innumerables obras públicas que en otras regiones se pagan desde los Presupuestos Generales del Estado. Por todo ello, estos grupos:

PROPONEMOS

Que el Pleno se manifieste respecto a los siguientes extremos:

1º.- Que el Ministerio de Medio Ambiente mantenga el compromiso del Gobierno anterior, de asumir la totalidad de la obra.

2º.- Que se responda positivamente a la propuesta que Diputados de ambos Grupos Parlamentarios (PSOE y Nueva Izquierda) han hecho en el mismo sentido.

3º.- Que el Gobierno de la Nación atienda los extremos expresados en la resolución que las Cortes de Castilla la Mancha aprobaron ayer, día 1, tras el debate del Estado de la Región, en la que se decía que se arbitraran créditos para realizar obras de infraestructura hidráulica necesarias para nuestra Región, entre las que está la limpieza del Pantano de Almansa.

4º.- Que, en consecuencia, declaramos a la Señora Ministra de Medio Ambiente, Persona non grata, no solo en Almansa, sino que añadimos tal propuesta a la que las Cortes Regionales realizaron, ya que no es la primera vez que antepone los intereses de sus compañeros de partido, y las regiones gobernadas por ellos a las de Castilla-La Mancha.

Almansa, a 2 de octubre de 1.998. ***

VIGÉSIMO QUINTO.- MOCIÓN P.P. SOBRE LIMPIEZA DEL PANTANO.

El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

En Política municipal, lo que los ciudadanos demandan de sus dirigentes es que abandonen el enfrentamiento partidista y dediquen todos sus esfuerzos a resolver los problemas que afectan a su municipio.

El controvertido tema de la limpieza del pantano ha conseguido que, lejos de trabajar juntos, el grupo de gobierno municipal haya apostado por la confrontación con otras Administraciones y por adoptar posiciones inmovilistas que en nada benefician al conjunto de la sociedad almanseña.

En cambio, desde el Partido Popular de Almansa hemos conseguido que el Secretario de Estado de Aguas y Costas, no solo haya visitado nuestra ciudad para tomar conciencia directamente del problema, sino que haya comprometido la financiación de la mitad de la obra, cantidad que supone el máximo que el Estado concede para obras de estas características y que pone de manifiesto la firme voluntad del Ministerio de Medio Ambiente de resolver definitivamente este problema.

Por contra, desde otros partidos no solo no se ha movido ni un dedo sino que por parte del propio Alcalde se ha manifestado públicamente que no va a hacer nada para buscar una solución satisfactoria, y todo ello a pesar de que él mismo firmó el documento de la cesión de la Presa del Pantano aceptado expresamente que la limpieza y acondicionamiento eran responsabilidad única y exclusiva del Ayuntamiento.

Esta actitud negativa e incoherente de los socialistas locales pone en serio peligro el compromiso de financiación manifestado por el Secretario de Estado, una cantidad próxima a los 400 millones que, en ningún caso, podemos ni debemos rechazar y que supondría perder una oportunidad histórica para Almansa, la oportunidad de realizar una limpieza que se viene demandando desde hace 100 años y para la que, hasta ahora, nadie había comprometido ni una sola peseta.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente

Propuesta de Resolución:

Primero: Que el Ayuntamiento en Pleno acuerde dirigirse, por escrito, tanto a la Diputación Provincial, como a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el fin de conseguir el resto de la financiación necesaria para la limpieza del Pantano.

Segundo: Que los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Almansa adquieran el compromiso público de impulsar (tanto en la Diputación como en la Junta de Comunidades) la inclusión en los próximos Presupuestos Provinciales y Regionales de las partidas económicas necesarias y suficientes para financiar el resto de la obra.

Tercero: Que se ponga en conocimiento del Ministerio de Medio Ambiente la firme voluntad de este Ayuntamiento de conseguir el resto de la financiación necesaria y de firmar el Convenio propuesto por el Secretario de Estado D. Benigno Blanco con el fin último de que la limpieza del Pantano pueda ser una realidad en el plazo mas breve posible.

En Almansa, a 28 de octubre de 1.998.- ***

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla manifestando que de la financiación del 100% acordada con el anterior Gobierno, ahora el Gobierno del Partido Popular ha optado por asumir tan solo el 50%, tienen mucho que explicar a los almanseños, también el Partido Popular de Almansa, ellos manifestaron que su partido iba a a financiar la limpieza del Pantano, al igual que el Hospital Comarcal de Almansa, que se iba a hacer en 8 meses cuando gobernara. Con referencia a la moción presentada por su grupo e I.C.A.M., propone quitar el punto cuarto, en lo referente a la Sra. Ministra, y en cuanto a la visita del Secretario de Estado de Aguas y Costas, acepta los 400 millones y el Ayuntamiento ya le dará una solución. Con referencia a las manifestaciones del Sr. Presidente de la Excm. Diputación sobre otorgar subvención al Ayuntamiento para la limpieza del pantano, pero con cargo a los Planes Provinciales, este Ayuntamiento no renuncia a los citados Planes Provinciales y a otras infraestructuras hidráulicas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A continuación, el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que el compromiso, al que aludía el Sr. Milla, con el Gobierno anterior, era inexistente, ilusiones que no se corresponden con la realidad, con referencia a la moción presentada por el P.S.O.E. e I.C.A.M., no está claro que se haya presentado y en cuando a la retirada del punto cuarto, propuesta por el Sr. Portavoz del P.S.O.E., parece ser que han reflexionado, de todas formas, la opinión pública está cansada de estos temas, si se firmó el convenio de cesión en el año 1.994, Vds. han hecho poco, en estos momentos hay dos cuestiones, la primera es la voluntad del P.S.O.E. en proceder a la limpieza del pantano, y la segunda es el compromiso del Sr. Secretario de Estado del Partido Popular de financiar el 50% del coste de la limpieza del pantano, no de dar 400 millones, sino de financiar el 50%, valga lo que valga. Continúa su intervención manifestando que no valen posturas partidistas, vamos a abandonarlas para defender los intereses de los ciudadanos, por lo que se deben de pedir al resto de las Corporaciones, Diputación, Junta de Comunidades, ..., el máximo de aportación que puedan aportar, dejando claro que el Estado va a subvencionar con el 50% una obra de la que no es propietario, y que si hiciera falta acudir a fondos europeos, que se soliciten. Sobre lo manifestado del Hospital Comarcal, no venía en nuestro programa, fue en el del Sr. Bono, quien hace 14 años lo asumió.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Cerdán que traiga documentación sobre su declaración referente al Hospital, y el Sr. Cerdán solicita al Sr. Milla que aporte la documentación que ha servido de base para su exposición, también en lo referente al tema del Hospital.

Tras este inciso, se retoma el tema del debate de las mociones, continuando el Sr. Cerdán diciendo que en la cesión del pantano, Vds. firmaron que la limpieza y mantenimiento del pantano sería por cuenta del Ayuntamiento, el Grupo Popular no renuncia a la obra, lo que solicita es la colaboración económica oportuna, y propone la aprobación de su moción.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que está a favor de propuestas concretas, como la presentada por el P.P., y no de ambigüedades como la presentada por el P.S.O.E. e I.C.A.M., los ciudadanos quieren que hablemos menos y trabajemos mas, el único programa electoral en el que venía soluciones para el pantano era en el del C.D.S., lo que creo es que no les interesa mucho. Esto es un tema partidista, a Vds., a un partido y a otro, les preocupa mas lo que digan sus dirigentes que la limpieza del pantano, tienen miedo a los de arriba. El Estado nunca limpiará el pantano, me parece maravillosa la postura del Partido Popular de aportar 400 millones, por qué no nos unimos todos, eso es partidismo, si no lo hacemos así, algunos Concejales o Partidos pueden tener problemas, si ocurre una desgracia, sí que habrá problemas serios. Sobre el hospital, si no somos capaces de limpiar el pantano ¿cómo vamos a ser capaces de hacer un Hospital?.

Toma la palabra el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca para decir que lo que hay que hacer es centrar problemas y posturas, el Presidente de la Comunidad de Regantes dejó que cediesen el pantano para que lo limpiase el Estado, se acordó que el Ayuntamiento se quedaba con él, el Estado lo limpiaba y la Junta de Comunidades lo reforestaba, todos hemos cumplido, si hubo un acuerdo hay que cumplirlo, cuando el Gobierno del Partido Popular reduce miles de millones de infraestructuras, que ahora no busque la excusa, si el Estado no cumple que no intente que otras Administraciones dejen de cumplir.

A continuación, el Sr. Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla, hace un comentario referente al Sr. José Collado, llamándole Concejal Independiente del Partido Popular, a lo que el Sr. Collado responde diciendo que lo retire. El Sr. Alcalde dice que solo es una broma y que se continúe con el debate, con lo que continúa su intervención el Sr. Milla manifestando que si algo siente es que el Partido Popular lleva dos años engañándonos, y que el Sr. Cerdán vea que es una infraestructura que el Estado debe asumir al 100% al igual que se vienen acometiendo, por parte del Estado, obras hidráulicas de menos interés que el pantano de Almansa asumiendo el 100% del costo. Entiende que el Partido Popular de Almansa se ponga del lado de su partido, pero lo que se debe hacer es reclamar la totalidad del coste de la obra, nuestra obligación es obligar al Estado a que financie íntegramente esta empresa sin quitar de los Planes Provinciales, ¿cómo vamos a permitir distraer esos recursos para Almansa?.

De nuevo toma la palabra el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán manifestando que ya estamos hartos de mentiras y engaños del P.S.O.E., que hable de sus compromisos y de lo que no han cumplido, existe la posibilidad de tener 400 millones si se firma el Convenio. Si en Castilla la Mancha estamos a la cola de las Autonomías Españolas es porque gobierna el Partido Socialista desde hace más de veinte años, y que se debe a este gobierno el retraso de las comunicaciones que sufrimos en nuestra comunidad autónoma. En cuanto a la intervención del Sr. Concejal D. Miguel Cuenca, manifiesta que tiene vocación de ir al P.S.O.E., están buscando sitio para hacerse un hueco, continúa diciendo que si se firma el convenio se hará la limpieza, pero el problema es que el equipo de gobierno no pone de su parte, no arriama el hombro, nosotros hemos hecho lo que hemos podido, conseguimos que el Secretario de Aguas viniese y conseguimos un convenio, ahora Vds. renuncian, ya verán lo que hacen, hay que pedir más ayuda a las demás administraciones, si se niegan harán un flaco favor a los ciudadanos.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado toma la palabra diciendo que no ha oído propuestas sensatas, comenta, refiriéndose al Sr. Portavoz del P.S.O.E., que la propuesta que da mas soluciones es la del Partido Popular, entiende que el Ayuntamiento asumió la propiedad del pantano para limpiarlo, si el Gobierno está dispuesto a aportar el 100% de la limpieza, perfecto, si no es así, vamos a firmar el convenio y buscar el resto del dinero, ¿qué han hecho Vds.?, no han hecho nada, si no nos dan mas dinero no lo limpiaremos ¿esas son sus soluciones?, dejamos mucho que desear, lo único que quieren hacer es partidismo. Yo lo que quiero es que el Ayuntamiento limpiase el pantano, si se ha conseguido dinero vamos a aceptarlo, mi propuesta es negociar con quien sea, y si no se consigue hasta la última peseta, que se asuma por parte del Ayuntamiento, ¿por qué no se unifican las mociones de ambos grupos y nos dirigimos a todas las administraciones?.

Toma la palabra el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca diciendo que hay que ser serios, esperamos que cada Administración asuma sus competencias. Sobre la propuesta del Sr. Cerdán, antes decían que iban a pagar la totalidad de la limpieza del pantano y ahora dicen que la mitad, la verdad es que no me fio, el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dice que si el Gobierno Central no cumple, la Junta de Comunidades no puede asumirlo, su compromiso lo llevó a cabo. Solicita que todos los grupos pidan al Gobierno del Estado que asuma su compromiso de limpieza del Pantano, no lo tiene que limpiar el P.S.O.E. ni el P.P., es el Estado el que tiene el compromiso.

D. Juan Milla manifiesta que lo que hay que hacer es que el Estado asuma su compromiso, con referencia a las infraestructuras el Partido Popular no ha contratado ni una autovía, el P.S.O.E. hizo toda la red de autovías en España, finaliza su intervención diciendo que no firmarán un Convenio que no favorece a los intereses de Almansa.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, y con referencia a lo comentado por el Sr. Milla, manifiesta que el Partido Socialista para hacer 10 autovías se gastaron el dinero de 50, con respecto al compromiso al que se alude, no hubo ninguno, sr. Alcalde le haremos a Vd. responsable, pedimos que se acepte la subvención del Estado, que se intente conseguir el resto de la financiación y que el Ayuntamiento se ponga en contacto con el Ministerio de Medio Ambiente para decir que estamos dispuestos a asumir la subvención concedida.

El Sr. Alcalde, dirigiéndose al Sr. Cerdán, le manifiesta que el compromiso fue entre la Comunidad de Regantes y el Ayuntamiento para cederlo y asumir la propiedad el Ayuntamiento, la Junta de Comunidades para financiar trabajos contra la erosión y el Estado asumía la limpieza, todos hemos cumplido menos el Estado, él es quien no cumple, lo que preocupa es que desde 1.904 se está pidiendo la limpieza, hemos restaurado todos los monumentos históricos de esta ciudad, queda el pantano, si hablamos de otra cantidad no pasaría nada, pero este Ayuntamiento no puede asumir 372 millones de gasto, este Pleno debe presionar al Gobierno Central a que cumpla con su compromiso.

Por último, se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por doce votos a favor, correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M. y ocho votos en contra, de los Concejales del P.P. y C.D.S., queda aprobada la moción presentada conjuntamente por el P.S.O.E. e I.C.A.M., y que con doce votos en contra, de los Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M. y ocho votos a favor, de los Concejales del P.P. y C.D.S., queda rechazada la moción presentada por el Partido Popular.

VIGÉSIMO SEXTO.- MOCIÓN C.D.S. SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CASTILLA-LA MANCHA.

José Collado García, con D.N.I. 74.492.353, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal presenta al Pleno la siguiente Moción:

Con fecha 19.06.98 fue publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha la Ley de Ordenación del Territorio aprobada por el Gobierno Regional.

Dicha Ley ha sido aprobada y ha entrado en vigor de forma inmediata (20.06.98) sin contar con los Ayuntamientos, por lo que la aplicación de la misma se hace incompatible con la normativa que habitualmente venían utilizando los municipios.

Tal y como hemos podido comprobar en la Comisión de Urbanismo al Ayuntamiento de Almansa le está suponiendo numerosos problemas la aplicación de esta Ley, por lo que hemos invitado a todos los Grupos Políticos a unirse a nosotros en esta iniciativa.

Por ello elevamos al Pleno para su debate y aprobación las siguientes Propuestas:

1º.- Rechazar por este Pleno y, en definitiva, por todos los ciudadanos almaneses la aprobación de dicha Ley por ser perjudicial para los intereses de esta ciudad.

2º.- Solicitar del Gobierno Regional la reconsideración y posterior estudio mas exhaustivo de dicha Ley contando con los Ayuntamientos.

3°.- Comprometernos a aportar ideas y soluciones para mejorar la Ley en consonancia con los numerosos problemas que nos está produciendo su aplicación en Almansa.

Almansa a 30 de octubre de 1.998. ***

Defiende el punto el Sr. Concejel del C.D.S., D. José Collado.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejel del P.P., D. José Luis Teruel manifestando que esta idea surgió en una anterior Comisión de Urbanismo, todos los integrantes estábamos de acuerdo, por parte de su grupo tiene que decir que es un texto legal que hay que cumplir pero que el Partido Popular ha presentado Recurso de Inconstitucionalidad, finalizando su exposición apoyando el contenido de la moción.

Dña. M^a Carmen Valmorisco, del Grupo Municipal de I.C.A.M. le comenta al Sr. Collado que si tal mal le parece esta Ley es porque la habrá estudiado, preguntándole que si ha leído los 200 artículos, las disposiciones adicionales y todo lo referente a esta norma. Comenta que el discurso de las casas de campo es lo mas vendible, defendiendo el contenido de la Ley. Sobre el Recurso de Inconstitucionalidad planteado por el Partido Popular, no considera que vaya a prosperar.

D. Juan Milla, portavoz del Partido Socialista manifiesta que efectivamente criticó diversos aspectos de la Ley, en principio su desacuerdo se produce en la aplicación inmediata de la Ley, hemos tenido que adaptarnos tanto a esta como a la Ley del Suelo del Partido Popular, se debería de hablar particularizando mas, nuestra Comunidad es demasiado grande, no somos homogéneos, por otro lado, la Ley da una gran agilidad y considera algunos aspectos que ahora pueden hacerse y antes, con la anterior Ley, no se podían.

Toma la palabra el Sr. Concejel del C.D.S., D. José Collado, manifestando que confeccionó la moción presentada conforme se vio en la Comisión, lo que Vds. están haciendo en este momento es demagogia. A la Sra. Valmorisco le parece bien todo lo que hace el P.S.O.E., aunque sea una ley de aplicación inmediata, si lo hubiese hecho el P.P., ya veríamos lo que hubiese pasado, es una Ley perjudicial para los ciudadanos de Almansa, me acusan de no leer la ley, no leo ni esta ni ninguna, solo me guio por mi corazón para defender los intereses de mi pueblo. Aunque esta Ley tenga un solo punto negro, hay que solicitar su revisión.

A continuación, el Sr. representante del P.P., D. José Luis Teruel recuerda el compromiso de los miembros de la Comisión, se acordó elevar un escrito al Gobierno de la Región manifestando el desacuerdo con la citada Ley por el perjuicio que ocasionaría a los ciudadanos de este Municipio y a los de esta Región.

Toma la palabra Dña. M^a Carmen Valmorisco, representante de I.C.A.M., para manifestar al Sr. Collado que ella, para defender los intereses de esta ciudad lee hasta lo que no sabe, en este tema hay soluciones planteadas, si hay que modificar algo, vamos a verlo, o buscar otras alternativas, no echemos por tierra toda la Ley.

El Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla, le dice al Sr. Collado que nadie le encargó que hiciese una moción, se habló de una propuesta conjunta para solicitar a la Junta de Comunidades cierta flexibilidad, lo peor de todo es la demagogia que se está haciendo, cuando se hacen normas generales siempre hay alguien que sale perjudicado.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-presidente rechazada la Moción presentada, con doce votos en contra de los Con-

cejales del P.S.O.E. e I.C.A.M. y ocho a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del P.P. y C.D.S.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MOCIÓN P.S.O.E.-I.C.A.M.-N.I. SOBRE DETENCIÓN DEL GENERAL AUGUSTO PINOCHET.

Los Concejales de los Grupos Municipales arriba indicados, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan, para su discusión en la próxima sesión ordinaria, la siguiente:

Moción

"El Ayuntamiento de Almansa considera un gran avance en la defensa de los derechos humanos, la detención en Gran Bretaña, por orden dictada por un juez español, del ex-dictador General Augusto Pinochet. Como demócratas nos congratulamos de que se ponga a disposición de la Justicia a quien fue responsable político del asesinato, tortura y desaparición de miles de ciudadanos y ciudadanas chilenos y de otras nacionalidades, entre ellos numerosos españoles, y que durante largos años secuestró la democracia en nuestro entrañable país hermano.

Esperamos que los trámites judiciales iniciados por la Justicia española lleguen a buen término y que se produzca la extradición para que Pinochet responda de sus presuntos crímenes, sentándose así un precedente dirigidado hacia todos los dictadores y genocidas del mundo.

Por todo ello, proponen para su aprobación el siguiente

Acuerdo:

1º.- Dirigirse al Gobierno de la Nación, instándole a que colabore con el Poder Judicial para que sea extraditado a nuestro país y juzgado conforme a derecho el ex-dictador Augusto Pinochet.

Almansa, a 3 de noviembre de 1.998.- ***

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal de I.C.A.M., Dña. Mª Carmen Valmorisco para proponer al Pleno la retirada de esta moción, ya que el Gobierno de la Nación ha solicitado la extradición del General Augusto Pinochet. El Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno acepta la propuesta de la Sra. Valmorisco y queda retirada.

VIGÉSIMO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO ZONA AZUL.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Adjudicación de la concesión de espacios de dominio público, con destino a estacionamiento limitado de vehículos, así como la prestación del servicio de control del mismo.

Resultando: Que este Excmo. Almansa en su sesión plenaria de fecha 22 de julio de 1998, acordó convocar procedimiento mediante concurso para la concesión de espacios de dominio público con destino a estacionamiento limitado de vehículos, así como la prestación del servicio de control del mismo.

Resultando: Que dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de agosto de 1998, presentando oferta en plazo las siguientes empresas: Dornier, S.A., Continental Parking, EYSA, Estacionamiento y Servicios, S.A. y Metrovacesa de Aparcamientos, S.A..

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 197.3, 198 Y 199 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y art. 178 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 junio.

Vista: La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación constituida el pasado 16 de septiembre y 6 de noviembre de 1998.

Visto: El informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán manifestando que en lo concerniente a este tema ya está todo dicho, este es el legado que este equipo de gobierno va a dejar a los ciudadanos.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que votará en contra, pues aunque la empresa pague al Ayuntamiento, está claro que van a ser los ciudadanos quienes salgan perjudicados al tener que pagar por aparcar su vehículo.

Toma la palabra la Sra. representante de I.C.A.M., Dña. Mª Carmen Valmorisco manifestando que si presumimos de ser una de las ciudades que más vehículos tenemos, en proporción al número de habitantes, nuestra obligación es de regular el aparcamiento.

Vuelve a intervenir el Sr. representante del P.P., D. Fermín Cerdán manifestando que esto no es más que un trámite para poner en marcha la zona azul, no hay más que hablar.

D. José Collado manifiesta que el problema no es pagar, es organizar.

Por último interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que el Ayuntamiento no pone la zona azul para recaudar, sino para ordenar el aparcamiento, sobre lo manifestado por el Sr. Portavoz del P.P. refiriéndose al legado, le manifiesta que debería ser respetuoso y que ya quisiera el Sr. Cerdán ser Alcalde y dejar el legado que este Alcalde va a dejar.

A continuación se procede a la votación declarando el Sr. Alcalde-Presidente que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno, con doce votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M. y ocho en contra de los Sres. Concejales del P.P. y C.D.S. acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., con C.I.F. n° A-28385458, y con domicilio en 28016 de Madrid, en c/ Federico Salmón n° 13, al ser la proposición que mayor valoración obtiene conforme a los criterios objetivos fijados en el Pliego de Condiciones y en su propuesta económica.

Segundo.- El precio que la adjudicataria deberá pagar al Excmo. Ayuntamiento de Almansa asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (4.200.000 pts.) en concepto de Canon Fijo anual durante el período de vigencia del contrato (8 años), y un Canon Variable sobre el excedente en torno a TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS (3.990.790 pts.), en total un precio aproximado de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 pts.).

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía provisional a los participantes en el concurso, reteniéndosele al adjudicatario como garantía de la constitución de la fianza definitiva y de la formalización del contrato.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económi-

co-Administrativas y en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente por importe de SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESETAS (689.024 ptas.).

Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a las unidades municipales correspondientes.

Asimismo, autorizar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato.

VIGÉSIMO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes:

29.1.- El Sr. Portavoz del Grupo Popular, eleva la siguiente pregunta:

*** Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Sr. Alcalde, teniendo en cuenta que a través de las urnas y de forma democrática los ciudadanos nombran y conceden una representación tanto al Alcalde como a los Concejales de sus municipios, la actuación de estos en el desempeño de su cargo debe ser en todo momento representativa de esos valores democráticos y por tanto debe ser una actuación ejemplar.

Por desgracia, se han recibido en el último mes dos escritos en este Ayuntamiento, que Vd. Sr. Alcalde conoce perfectamente, en los que (según consta en dichos escritos) queda en evidencia el comportamiento del Concejal de Medio Ambiente, Sr. Miguel Cuenca.

El primero de ellos, dirigido el día 5 de junio al Pleno y avalado por cerca de 40 firmas de trabajadores de la empresa Bimbo.

En este escrito, tras detallar la participación del Sr. Cuenca en los piquetes informativos de la Huelga de esta empresa en horas de trabajo municipal, piden expresamente: "Que amoneste públicamente a D. Miguel Cuenca por su intervención en acciones perturbadoras del orden público y ajenas a las funciones en exclusividad encomendadas y por las que percibe un salario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa".

El segundo escrito Sr. Alcalde, es mas reciente, lleva fecha de entrada 8 de julio, y está encabezado por la Sra. Jiménez Ramos y el Sr. Sánchez Tomás, es decir, por los representantes sindicales de los trabajadores de este Ayuntamiento en el Comité de Empresa y Junta de Personal.

En este escrito se habla de una reunión con trabajadores de la Oficina Técnica, en el que, en su apartado segundo dice textualmente: "Nos expusieron diversas quejas que dicho colectivo tenía contra el Concejal de Medio Ambiente Miguel Cuenca, fundamentadas principalmente en el trato que dispensaba a los mencionados trabajadores, consistente en insultos, abuso de poder, intimidación, falta de respeto, etc."

En definitiva Sr. Alcalde, el comportamiento de su Concejal, de su socio de gobierno, no parece a la luz de estas quejas presentadas pro escrito, que sea ni democrático ni ejemplar, por lo que si Vd. como responsable máximo del Ayuntamiento lo considere, es tan culpable como él.

Por todo lo anterior, Sr. Alcalde, el Grupo Popular le hace las siguientes preguntas:

¿Qué ha hecho Vd. para comprobar la veracidad de los hechos denunciados?.

¿Considera Vd. que, de ser ciertos estos comportamientos, son propios de un Concejal en el ejercicio de sus funciones?.

Entiendo que si le mantiene en su puesto apoya Vd. expresamente el comportamiento y la actitud del Sr. Cuenca, ¿Considera Vd. que con el talante denunciado (no solo por un colectivo numeroso de ciudadanos de Almansa sino por los propios trabajadores del Ayuntamiento) debe seguir Vd. manteniéndole en sus funciones de Concejal con Delegación?. ***

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Cuenca, como cualquier ciudadano, en su tiempo libre está con pleno derecho de hacer lo que quiera, y con respecto al escrito remitido por los trabajadores municipales, el asunto hace tiempo que se solucionó.

29.2.- El Sr. Portavoz del Grupo Popular, eleva la siguiente pregunta:

Teniendo conocimiento del gasto realizado por la adquisición de la placa conmemorativa al centenario de D. Herminio Almendros, y dado el alto costo de la misma, ¿no se podría haber hecho una placa más económica?.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que el coste de la placa está más que justificado por la personalidad ilustre de este Almanseño y que es del mismo artista que realizó la que en estos momentos figura en este Ayuntamiento, en la que están esculpidos los nombres de todos los miembros de la Corporación, incluido el del que pregunta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Pre-sidente se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas, cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García. En la ciudad de Almansa, a las 13:50 horas del día VEINTISIETE de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y OCHO, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ricardo Milán González.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

No asistieron a la sesión, habiendo excusado previamente su asistencia los Sres. Concejales D. Fernando de Pablo Hermina, D. José Luis Teruel Cabral, Dña. M^a Isabel Cerdán Reyes y D. Francisco Navarro Guijón.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Ratificación de la urgencia.
- 2º.- Permuta de las fincas rústicas sitas en el Paraje "El Espino" y en el paraje "Casa Poveda".
- 3º.- Adquisición de finca rústica sita en "Casa Poveda-Saladar".

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- PERMUTA DE LAS FINCAS RÚSTICAS SITAS EN EL PARAJE "EL ESPINO" Y EN EL PARAJE "CASA POVEDA".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 30 de octubre de 1.998 cuyo contenido es el siguiente:

*** PRIMERO.- a) Enajenar por permuta a D. Francisco Milán Jiménez el inmueble cuya descripción se detalla:

- Superficie de 21.718 m², según levantamiento topográfico de fecha de octubre de 1.998.

- Ubicado en Paraje "El Espino", parcela 19, polígono 11.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sito en área de uso agrario preferente.

- Valoración: 651.540.- pesetas

b) Abonar la cantidad de 223.460.- pesetas, como diferencia hasta alcanzar la equivalencia de valores.

SEGUNDO.- Recibir de D. Francisco Milán Jiménez como contraprestación el inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- Superficie de 25.000 m².

- Ubicado en Paraje "Casa Poveda".

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sin protección especial.

- Valoración: 875.000.- pesetas.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública los presentes acuerdos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. ***

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en el anterior Pleno, donde se debatieron los presentes puntos, comentó la variación que sufría el precio de compra de los citados terrenos, que ascendía a 100 pts. por metro cuadrado, pero que, por un error técnico no quedó reflejado dicho comentario, por lo que ante la inminente compra de los terrenos en cuestión, ha optado por convocar este Pleno y dejar aclarado el tema.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán para manifestar que efectivamente, en ningún sitio consta el comentario al que ha hecho referencia el Sr. Alcalde sobre el precio de compra, el Sr. Alcalde intenta arreglar algo que no hizo en su momento, y que, aunque está a favor de la adquisición de los terrenos, no lo está en cuanto a la valoración, pues los técnicos municipales la han cuantificado y el Ayuntamiento va a adquirir la finca por mas del doble de esta cuantificación técnica.

A continuación, el Sr. Alcalde dice que si se comentó el precio, pero que no quedó refleja ni do en el acta, ni en la grabación, ni en el dictamen de la Comisión, con referencia a los informes técnicos sirven de base, pero el Ayuntamiento tiene claro que es un precio razonable y que está dispuesto a asumirlo por el bien de la comunidad que supone esta adquisición.

A continuación se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde, que con doce votos a favor de los representantes del P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y con los votos en contra de los cinco representantes del Partido Popular, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- a) Enajenar por permuta a D. Francisco Milán Jiménez el inmueble cuya descripción se detalla:

- Superficie de 21.718 m², según levantamiento topográfico de fecha de octubre de 1.998.

- Ubicado en Paraje "El Espino", parcela 19, polígono 11.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sito en área de uso agrario preferente.

- Valoración: 2.171.800.- pesetas.

b) Abonar la cantidad de 328.200.- pesetas, como diferencia hasta alcanzar la equivalencia de valores.

SEGUNDO.- Recibir de D. Francisco Milán Jiménez como contraprestación el inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- Superficie de 25.000 m2.

- Ubicado en Paraje "Casa Poveda".

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sin protección especial. Linderos: Norte, carretera nacional de Badajoz a Valencia; Sur y Este, Pilar de Teresa Rovira y/o Ayuntamiento; y oeste, Inversiones Patrimoniales, S.A.

- Valoración: 2.500.000.- pesetas.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública los presentes acuerdos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA SITA EN "CASA POVEDA-SALADAR".

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 30 de Octubre, que textualmente dice:

*** PRIMERO.- Adquirir la finca rústica propiedad de Dña. Pilar de Teresa Rovira, que a continuación se detalla:

- Superficie de 142.838 m2, según levantamiento topográfico de septiembre de 1.998.

- Catastralmente corresponde a la parcela 113 b (parte) del polígono 19.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sin protección especial.

- Linderos actuales: Norte, Camino del Campello; Sur, Carretera de Circunvalación; Este, parcela 120a y Oeste, Empresa JABER y camino antes citado.

- Importe:4.999.930.- pesetas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública el presente acuerdo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. ***

Tras su debate, reiterando lo dicho en el punto anterior, el Sr. Alcalde declara que con doce votos a favor de los representantes del P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y con los votos en contra de los cinco representantes del Partido Popular, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Adquirir una porción de la finca rústica propiedad de Dña. Pilar de Teresa Rovira, que a continuación se detalla, previa segregación, para lo cual se concede la oportuna licencia municipal:

- Superficie de 117.838 m2.

- Catastralmente corresponde a la parcela 113 b (parte) del polígono 19.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable sin protección especial.

- Linderos actuales: Sur, Camino del Campello; Norte, Carretera Nacional de Badajoz a Valencia; Este, parcela 120a y Oeste, Francisco Milán Jiménez, cuya permuta está concertada con el Ayuntamiento, y camino antes citado.

- Importe: 11.783.800.- pesetas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública el presente acuerdo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 1.998, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 4 de diciembre de 1.998

EL SECRETARIO,

ACTA N° 15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1.998.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García. En la ciudad de Almansa, a las 19:35 horas del día DIECIOCHO de DICIEMBRE de mil novecientos noventa

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido. y OCHO, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón. No asisten a la sesión, habiendo excusado previamente su asistencia D. Ricardo Milán González y D.ª M.ª Dolores Clemente Milán. D.ª Nicolasa Francés Olaya.

D.ª Nicolasa Francés Olaya.

D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, de las actas números 13 y 14 de 9 y 27 de Noviembre de 1.998.
- 2º.- Informe sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil para la descatalogación de parcelas del monte nº 70 de U.P. (reclamaciones 151 y 361).
- 3º.- Procedimiento a seguir para las calificaciones reguladas en el art. 63 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio.
- 4º.- Calificación, si procede, de una parcela urbana de titularidad municipal como sobrante.
- 5º.- Autorización, si procede, de la ocupación del monte público en el paraje de las cabezuelas solicitado por Airtel Móvil, S.A.
- 6º.- Conformidad de iniciar la permuta de terrenos promovida por D. Mario Almendros Vizcaíno y 6 más (nº 91).
- 7º.- Aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1.997.
- 8.- Aprobación de Estatutos de la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA).

- 9°.- Nombramiento de representantes I.E.S. n° 3 de Almansa.
- 10°.- Aprobación del Convenio con la Asociación de Deportistas Contra la Droga, del Plan integral municipal para la prevención de las drogodependencias a través de la práctica y promoción del deporte.
- 11°.- Aprobación de Anexo al Convenio de colaboración con Radio Nacional de España.
- 12°.- Aprobación, si procede, del Convenio a suscribir por el Instituto de Educación Secundaria "Escultor José Luis Sánchez" para ubicar la extensión en Almansa del Centro Asociado de la U.N.E.D. de Albacete.
- 13°.- Aprobación, si procede, sobre modificación del sentido circulatorio en c/ Aragón.
- 14°.- Aprobación, si procede, del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- 15°.- Aprobación, si procede, de la autorización de compatibilidad específica solicitada por un funcionario de este Ayuntamiento,.
- 16°.- Aprobación, si procede, de las condiciones para proceder a la provisión de plazas de administrativos del Ayuntamiento de Almansa.
- 17°.- Aprobación de fiestas locales para 1.999.
- 18°.- Aprobación de Convenio con la Asociación Torregrande.
- 19°.- Renuncia de D^a M^a Isabel Cerdán Reyes al cargo de Concejala de esta Corporación, electa por el Partido Popular.
- 20°.- Moción del P.P. sobre puntos negros en esta ciudad, en relación a actuaciones de accesibilidad por parte del S.E.P.E.I.
- 21°.- Moción del P.P. sobre acondicionamiento del Zanjón.
- 22°.- Moción del P.P. proponiendo que el Centro Tecnológico del Calzado se denomine "Juan Fito Pérez".
- vía de urgencia -----
- 23°.- Moción sobre bombardeo de Irak por los EE.UU.
- 24°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS NÚMEROS 13 Y 14, DE 9 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

El Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, hace constar que existen dos errores en el acta del pasado 9 de noviembre, uno de ellos en el punto 3°, página 6^a en el penúltimo párrafo, referido a las tasas por Ayuda a Domicilio, donde dice obrar, ha de ser cobrar; y el otro error se encuentra en el punto 11, página 15, donde dice 1.500 m², tiene que ser 15.000 m².

Hechas estas matizaciones, que son aceptadas por los miembros del Pleno, por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas núms. 13 y 14, correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 9 y 27 de noviembre de 1.998.

SEGUNDO.- INFORME SOBRE RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL PARA LA DESCATALOGACIÓN DE PARCELAS DE MONTE N° 70 DE U.P. (RECLAMACIONES 151 Y 361).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo con fecha 2 de diciembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.1.- Reclamación n° 151, presentada por D. José Cuenca Martínez, en su propio nombre y en el de sus hermanas, Dña. Julia, Dña. Virtudes y

Dña. Isabel Pilar Cuenca Martínez, y de los informes emitidos, que en resumen son:

*** "Este señor solicita la descatalogación de 5 parcelas sitas en el paraje de Rosales, dehesa de Caparral. Dichas parcelas suponen terrenos que según este señor pertenecen a la propia finca de "Rosales", suponiendo un total de 51'47 hectáreas.

Señalar que en esta finca fueron reconocidas un total de 74'33 hectáreas englobadas en los enclavados LX, LVI, LIV, LII y LV.

Disponiendo del plano topográfico de dichas parcelas realizado por la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, las parcelas reconocidas se describen con los números 1 al 7 mientras que las reclamadas figuran con los números 8 al 12.

El informe técnico sobre estas es el siguiente:

* PARCELA N° 8

Se señala una superficie de 6'46 hectáreas, comprendiendo las parcelas catastrales 5.335 (parte), 5.343 y 5.347 del polígono 50. Entre estas, la parcela 5.335 figura a favor del Ayuntamiento y las restantes a nombre de Emilio Cuenca Navalón. El cultivo es de cereal seco.

Se indica que corresponden a las fincas registradas con los números 12.109 y 13.556, sumando una superficie de 6'48 hectáreas.

Problemas detectados:

- La descripción de las parcelas que señala el título de propiedad no indica conexión entre ellas.

- La finca registrada con el número 12.556 linda al sur con la travesía de Botas, la cual no linda con la parcela real, transcurriendo al norte de esta.

- La parcela 5.335 figura en el padrón a favor del Ayuntamiento.

* PARCELA N° 9

Se señala una superficie de 3'63 hectáreas, correspondiendo catastralmente a las parcelas 5.367 y 5.158 (parte) del polígono 50. Estas figuran a nombre de Emilio Cuenca Navalón con cultivo de cereal seco.

Se indica que corresponde a la finca registrada con el número 6.456 de 3'50 hectáreas.

Problemas detectados:

- No se identifica debido a que el norte y sur sus linderos reales son lomas, encontrándose atravesada por el camino a la Casa Piqueras. Nada de esto figura en la descripción que el título señala.

* PARCELA N° 10

Su superficie es de 9'73 hectáreas, comprendiendo las parcelas catastrales 5.183 y 5.374 del polígono 50. Catastralmente figuran a nombre de Emilio Cuenca Navalón, con cultivo de labor seco.

Se indica que corresponden a las fincas registrales 4.333, 7.079, 12.107 y 6.547. Estas suman un total de 9'74 hectáreas.

Problemas detectados:

- No existe conexión entre las fincas registrales (no lindan entre ellas).

- Físicamente esta parcela supone una cuerda de terreno que dispone de unos linderos claros: Norte: loma, Este: Enclavado IV deslindado a la finca y Oeste: Enclavado XXXVII de Botas. A su vez, se encuentra partida por el camino del Pozuelo a la Casa Piqueras. Las fincas registrales señaladas coinciden individualmente con alguno de estos linderos, pero siempre difiriendo en algún lindero que físicamente es claro.

* PARCELA N° 11

Su superficie es de 2.873 m2. correspondiendo catastralmente a la parcela 5.181 (parte) del polígono 50. Esta figura a nombre de Emilio Cuenca Navalón con cultivo de labor secoano.

Se indica que corresponde a la finca registral n° 7.421 (parte).

Problemas detectados:

- Físicamente no se identifica para nada con los lindes que el título señala, pues indica que linda al sur con la travesía de Botas y al oeste con la Vereda, lo que no es cierto.

* PARCELA N° 12

La superficie señalada es de 31'35 hectáreas comprendiendo las parcelas catastrales 5.016 (parte), 5.020 (parte) del polígono 62 y 5.021 (parte) del polígono 50. Esta figuran a favor de Emilio Cuenca Navalón con cultivo de labor secoano.

Se indica que corresponde a las fincas registrales 6.542, 6.552, 6.556, 13.557 y 7.415, sumando un total de 31'54 hectáreas.

Problemas detectados:

- Físicamente, los linderos de esta parcela son: lomas y Traviesa de Botas al norte, al sur montes, al este tierras de cultivo (parte sin reconocer) del Marqués de Montortal y lomas, y al oeste el enclavado LIV de dicha finca.

- Analizando las fincas registrales, la 7.415 y 6.542 lindan al norte con la Traviesa de Botas, pero sin embargo no lindan entre ellas.

- Las fincas 6.542 y 6.556 lindan al oeste y norte respectivamente con la vereda, lo que indica que la totalidad o parte de los terrenos de estas forman parte del enclavado LIV ya deslindado a la finca de Rosales.

De acuerdo a lo expuesto, el pronunciamiento técnico es desfavorable cara a su reconocimiento por vía administrativa." ***

*** "Según la documentación aportada, las fincas descritas en el título de propiedad les pertenecen por herencia de su padre, y están inscritas a su favor en el Registro de la Propiedad, siendo las fechas de primera inscripción de las fincas, en todo los casos, anteriores a las de inscripción municipal." ***

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación planteada por las razones expuestas, sin que sea precisa mayoría especial, y traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Administración competente para resolver la reclamación. ***

*** 4.2.- Reclamación n° 361, presentada por D. Francisco López Villaplana, y de los informes emitidos, que en resumen son:

*** " Este señor solicita la descatalogación de una parcela sita en el Paraje de Sugel, dehesa de Jorqueruela.

Catastralmente, señala que comprende las parcelas 5.366, 5.367 y 5.566 del polígono 29, figurando estas a su nombre. El cultivo es de labor secoano y almendros, existiendo desde antaño una casa de 56 m2., estando así representada en la parcela 5.367.

La superficie que suman dichas parcelas, según indican los datos catastrales, asciende a 24.569 m2., siendo mayor a la señalada en el título de propiedad (20.000 m2.)

Errores detectados:

- Físicamente, dicha parcela linda al norte y este con las parcelas 5.359 y 5.502 correspondientes a lomas de Monte Público, así indicadas en el padrón. No obstante, a nivel de los usos actuales del suelo, indicar que

la parte de la parcela 5.502 que linda al este se encuentra cedida mediante arriendo de cultivo a Francisco López Milla, como motivo de una antigua roturación que tuvo lugar en esa zona. En el título, estos linderos da a particulares, lo que es incierto.

- Dicha finca se encuentra dividida desde antaño por el Camino del Colmenar, lo cual no figura en el título de propiedad.

En base a las dos indicaciones señaladas, la finca real no se identifica con la que el título describe, siendo por tal motivo el pronunciamiento técnico desfavorable para su resolución por vía administrativa." ***

*** "El reclamante presente copia de la escritura otorgada en 18 de noviembre de 1.991, y de la de subsanación de la misma de 1.994, mediante la que adquirió una finca de 2 hectáreas en el paraje de Sugel, sito en Piedra Atravesada, siendo el transmitente D. Diego Navarro López, quien manifestó haberla adquirido por herencia de su madre, Dña. Ángeles López Pradas mediante partición privada que se extravió.

La primera inscripción de dominio de la finca señalada es de 5 de diciembre de 1.992.

En consecuencia no cumple los requisitos jurídicos documentales o posesorios necesarios para que el Ayuntamiento pueda informar favorablemente la reclamación deducida, a falta del informe que pueda emitir el Técnico de la Sección de Montes." ***

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación planteada por las razones expuestas, sin que sea precisa mayoría especial, y traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Administración competente para resolver la reclamación. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS CALIFICACIONES REGULADAS EN EL ART. 63 DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado 2 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del informe emitido, encontrándolo la Comisión adecuado, con la excepción del último párrafo que se refiere a los plazos para el otorgamiento de licencias.

Con ésta excepción, y con especial hincapié en que la consulta a la Comisión Informativa de Urbanismo podrá ser anterior, si es posible, o posterior, a la decisión de la Comisión de Gobierno, con la abstención del Sr. representante del P.P., la Comisión propone al Pleno de la Corporación que fije el siguiente procedimiento para llevar a cabo la calificación urbanística regulada en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha:

1º.- Admisión a trámite, o denegación inicial motivada, de la documentación completa presentada por el interesado, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, que ordenará además la información pública. Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá practicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios municipal, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES.

2°.- Transcurrido el plazo de información y corregidas las deficiencias en su caso observadas, a las que se aplicarán las normas generales de procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se trasladará el expediente a la Comisión de Gobierno para la calificación, debiéndose notificar el acuerdo correspondiente a los interesados, junto con la resolución de concesión o denegación de la licencia. Se dará conocimiento de la calificación en todo caso a la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios. Cuando no haya de retrasar la calificación, se le trasladará el expediente para que emita informe previo a dicha calificación.

3°.- En el supuesto de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el artículo 168 de la L.O.T.A.U. establece que no se podrá conceder licencia de construcción sin el informe favorable del órgano autonómico competente en materia de actividades clasificadas o sin la declaración de impacto ambiental favorable en su caso, y el artículo 163 de la misma establece que la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias municipales y especialmente la de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la de actividades industriales.

4°.- El acuerdo de calificación urbanística deberá contener todos los pronunciamientos regulados por el artículo 64 de la L.O.T.A.U. ***

Tras la exposición de este punto por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifestando que hace tres años se llevó a una Comisión de Urbanismo un Proyecto de Ordenanza de Medio Ambiente y no se sabe qué pasó de este Proyecto, ello conlleva un retraso en facilitar los tramites para hacer efectiva su actividad, finaliza su intervención diciendo que su grupo se va a abstener pues el Ayuntamiento no viene cumpliendo con su obligación.

A continuación interviene el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca diciendo que no tiene nada que ver una cosa con la otra, en anteproyecto que ha nombrado el Sr. Teruel viene de la anterior legislatura y desde entonces han habido leyes que han dado lugar a que en este momento no sea válido, por lo que habría que confeccionar otro nuevo, si el Grupo Popular está de acuerdo con el procedimiento que vote a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla manifestando la intención de su Grupo de votar a favor.

Vuelve a intervenir el Sr. representante del P.P., D. José Luis Teruel para manifestar que los proyectos envejecen cuando se quedan durmiendo en un cajón. Llevamos tres años sin ordenanzas, hay que poner remedio.

D. Miguel Cuenca reitera que no se puede vincular una cosa a la otra.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que con once votos a favor, de los representantes del P.S.O.E. (8) e I.C.A.M. (3), y con siete votos en contra de los representantes del P.P. (7) y del C.D.S. (1), queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

CUARTO.- CALIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA PARCELA URBANA DE TITULARIDAD MUNICIPAL COMO SOBRANTE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado 2 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vistos los informes técnicos emitidos, la Comisión propone al Pleno de la Corporación, por unanimidad, que califique como parcela sobrante la de propiedad municipal sita en la calle Rambla de la Mancha n° 1, de 21'56

m2. que no es edificable por no cumplir las dimensiones exigidas de parcela mínima según el P.G.O.U., y que, siguiendo el trámite del artículo 7º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, una vez que sea sometido a exposición pública y transcurra el plazo de un mes, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se dé por aprobada definitivamente la calificación como sobrante, y se proceda como determina el artículo 115 de dicho Reglamento. ***

Tras la exposición de este punto por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DEL MONTE PÚBLICO EN EL PARAJE DE LAS CABEZUELAS SOLICITADO POR AIRTEL MÓVIL, S.A.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 2 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la devolución del expediente tramitado por la Comisión Provincial de Urbanismo, que la justifica argumentando su incompetencia desde la entrada en vigor de la Ley 2/1998, de 4 de junio, por tratarse de una instalación en suelo rústico de reserva. La Comisión, a pesar de tratarse de una instalación promovida antes de la entrada en vigor de dicha Ley, por lo que le es aplicable la normativa anterior, considera necesario resolver la petición, por lo que una vez justificados los requisitos pedidos por esta Comisión en 18 de mayo de 1.998, vista la resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 11 de noviembre de 1.998, propone:

1º) Al Pleno de la Corporación que autorice la ocupación del monte público tal como solicita AIRTEL MÓVIL, S.A., con las condiciones fijadas por la Consejería de Agricultura que constan en el expediente, fijando para ello la valoración económica conveniente.

2º) Que se conceda a continuación la licencia pertinente, entre cuyas condiciones deberán entenderse comprendidas las de la ocupación y las económicas que fije el Ayuntamiento. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Urbanismo y posterior debate, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- CONFORMIDAD DE INICIAR LA PERMUTA DE TERRENOS PROMOVIDA POR D. MARIO ALMENDROS VIZCAÍNO Y 6 MÁS (Nº 91).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado 2 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la nueva petición realizada por D. Mario Almendros Vizcaíno y seis más para la permuta de terrenos de su propiedad, con una superficie de 22.500 m2. que son los enclavados V y XXVII del Paraje "María Hernández" en la Dehesa de los Pandos, por siete parcelas de titularidad municipal, con una superficie total de 11.000 m2., y del nuevo informe técnico emitido. La Comisión, vista la coincidencia de la nueva petición con el planteamiento municipal, propone al Pleno de la Corporación que dé su conformidad inicial a la permuta ahora planteada, y que declare que los terrenos de titularidad municipal que pretenden los solicitantes están libres de cargas, servidumbres y censos, y en condiciones de ser otorgadas las correspondientes escrituras de transmisión. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejel de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.997.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 30 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1.997.

Tras ser examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.997, integrada por la de esta Entidad y la de la Sociedad mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma, EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.

Considerando: Que habiéndose rebasado el plazo establecido por la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales para ser sometida a informe de esta Comisión la referida Cuenta, resulta justificada por los retrasos existentes en la Contabilidad Municipal arrastrados desde la puesta en marcha de la aplicación informática.

Considerando: Que la formación de la Cuenta General se ha efectuado con sujeción a las disposiciones legales vigentes conteniendo toda la documentación exigida.

Considerando: Que en la misma no se observan anomalías o irregularidades que incumplan las disposiciones vigentes.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y Mixto; en contra: Grupo P.P.) informa favorablemente la aprobación de la referida Cuenta, debiendo ser expuesta al público, junto con sus justificantes y el informe de esta Comisión, previo edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia", a los efectos recogidos en el artículo 193.3. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 10 de Diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Resultado de la Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1.997

El Sr. Interventor informa que durante el plazo de quince días en que ha permanecido expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.997 con el informe de esta Comisión de fecha 30 de septiembre de 1.998, previa publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia n° 121, correspondiente al día 9 de octubre de 1.998, durante los cuales y ocho más, los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no se ha producido ninguna.

La Comisión se da por enterada, ratificando su informe del día 30 de septiembre de 1.998 por el que se proponía la aprobación de la indicada Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 1.997, por el Pleno de la Corporación.

Se incorpora a la sesión en este momento D. Miguel Cuenca Martínez ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que su grupo votará en contra, da por reproducido el debate de la cuenta anterior.

Por último, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por doce votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E. (8), I.C.A.M. (3) y C.D.S. (1), y los votos en contra de los seis Concejales del P.P., queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL CALZADO Y AFINES DE ALBACETE (AIDECA).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión celebrada el pasado día 10 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Asuntos Varios.

Se trataron los siguientes:

6.1 Aprobación, si procede, de los Estatutos de la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA).

D. Fernando de Pablo da cuenta de los estatutos para la constitución de AIDECA, donde el Excmo. Ayuntamiento de Almansa tendrá la condición de miembro permanente, siendo urgente su aprobación para que dicha Asociación pueda solicitar las ayudas o subvenciones necesarias para el desarrollo de sus fines.

A continuación, interviene D. Miguel Cuenca para proponer que se equilibre la representación de los miembros permanentes y que se aumente los del Ayuntamiento a 4 en la Asamblea y 2 en el Consejo Rector.

Tras deliberación, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM, este último con la propuesta formulada; abstención: Grupo P.P.) informa favorablemente la aprobación de los estatutos de AIDECA y la integración en dicha Asociación. ***

Expone el punto el Sr. Concejale de Hacienda y Empleo, D. Fernando de Pablo, proponiendo las siguientes modificaciones de los Estatutos:

- Que sean 3 representantes del Ayuntamiento en Asamblea y 2 en el Consejo Rector, Título II, apartado 2º, Sección 8.

- En lo referente a miembros colectivos habrá de incluirse "excepto entidades sin ánimo de lucro, como pueden ser sindicatos, etc., artículo 9, c) final del párrafo.

- El Art. 13 finalizará diciendo: ... excepto las excluidas en el apartado C del art. 9º.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que quien ha hecho el trabajo y lo ha impulsado han sido los responsables de esta Asociación. Es justo recordar que quién habló en primer lugar de este centro fue el anterior Concejale del Partido Popular, D. Adolfo Sánchez Teruel, y fue rechazado. Al cabo de muchos años, se han dado cuenta que es un proyecto interesante, por supuesto que el Grupo Popular dará el visto bueno y aceptan las enmiendas.

El Sr. Concejale de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca manifiesta que es un día grato, es una victoria que se tenga este centro en Almansa, hay que buscar nuevas vías y nuevos proyectos de formación de mandos intermedios, no se crea solo para los empresarios, el Ayuntamiento tiene que dar todo su apoyo, el Partido Popular se queja de que los temas no vienen muy atados, pero no han hecho propuestas concretas, la propuesta del anterior Concejale del Partido Popular, D. Adolfo Sánchez, que ha hecho referencia el Sr. Cerdán era de crear un centro de Formación Profesional para el calzado, este tema es bastante más amplio. Finaliza su intervención diciendo que si hiciera falta mas financiación, este Ayuntamiento estaría dispuesto a asumirla.

En estos momentos, cuando son las 20:50 h. se ausenta Dña. Inmaculada Calero.

A continuación interviene D. Fernando de Pablo manifestando que en todas las reuniones celebradas, en ningún momento vio a D. Fermín Cerdán. Asimismo, agradecer al Sr. Alcalde el esfuerzo que ha realizado durante mucho tiempo para intentar llegar a este punto de partida, reuniones, (a las que no ha visto al Sr. Cerdán), etc. En la actualidad este Ayuntamiento ha conseguido poner en marcha esta instalación, se trata de facilitar a la pequeña y mediana empresa todo aquello a lo que normalmente no tiene acceso. Este borrador tiene criterios sociales, pretende crear empleo por lo que solicita su aprobación.

Siendo las 21:00 se reincorpora Dña. Inmaculada Calero.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que queda claro que al Sr. Portavoz del Partido Socialista no le interesa la historia, el P.S.O.E. no se acuerda de su equivocación anterior, si nuestro grupo no ha asistido a ninguna reunión ha sido por que no le han invitado, el equipo de gobierno siempre habla de consenso pero practican política de imposición, debían de haber contado por el Partido Popular y nos han dejado al margen, tienen que responder ante la opinión pública, Vds. nos presentaron el borrador pero jamás nos preguntaron, la Asociación está de acuerdo, por eso votamos a favor, nos gustaría estar representados pero creo que no nos dejarían, finaliza su intervención reiterando su apoyo y felicitando a la Asociación pues es quien verdaderamente ha trabajado.

D. Miguel Cuenca manifiesta que el Sr. Portavoz del Grupo Popular quiere buscar alguna pega para estropear este gran día, lo que pretendía el anterior Concejel del Partido Popular, D. Adolfo Sánchez era competencia del Gobierno Central, esto es otra cosa, hay que formar mandos intermedios, empresarios y trabajadores. Continúa diciendo que el Grupo Popular está en distintos Consejos de Administración, en los cuales, si hiciésemos lo que hacen sus compañeros en otras administraciones, no les dejaríamos estar, pero creemos que es bueno estar representados todos los Grupos Políticos.

Por último interviene el Sr. Concejel de Hacienda, D. Fernando de Pablo manifestando que hoy es un gran día, es mas importante de lo que se cree, es un tema de empleo no han de crearse grupos ni darse medallas, los 21 concejales y todos los ciudadanos deberíamos felicitarnos.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente, que por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, con las modificaciones propuestas por D. Fernando de Pablo.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PARA I.E.S. N° 3 DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Sra. Presidenta manifiesta la necesidad de que se nombre un representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria n° 3 de Almansa, y por ello propone que se nombre al Sr. Concejel D. Fernando de Pablo Hermida.

El Sr. Concejel, D. Roberto Carbonell Vercher, propone que se nombre al Sr. Concejel D. José Luis Teruel Cabral.

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, dictamina favorablemente la propuesta de la Presidencia por 12 votos a favor y 8 en contra. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Educación, D. Miguel Tomás, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Roberto Carbonell para proponer a D. José Luis Teruel.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que D. José Luis Teruel ha obtenido 7 votos, y que con once votos a favor correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. (8) e I.C.A.M. (3), queda aprobado el nombramiento de D. Fernando de Pablo Hermida como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria nº 3 de Almansa.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA, DEL PLAN INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte del Sr. Concejal de Deportes, D. Manuel Romero, se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Asociación de Deportistas contra la Droga y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en base a las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer el cauce formal para la acción coordinada entre las partes para la realización de actividades de prevención de las drogodependencias.

Segunda.- El presente Convenio Marco es de carácter general. Para la realización de actividades concretas, se desarrollarán Acuerdos Específicos en los que se determinará la forma de colaboración, el plan de actuación, el calendario previsto y las aportaciones económicas a realizar, si fueran necesarias.

Tercera.- Durante la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento tendrá derecho a utilizar la marca de la Asociación de Deportistas Contra la Droga, logotipo y slogan "Utiliza tu propia Química" (propiedad de la Asociación) en los actos y soportes gráficos que estime convenientes con consulta previa a la Asociación.

Cuarta.- Entre las actividades a desarrollar se encuentran:

A) a formación de Escuelas Deportivas de prevención en las zonas de mayor riesgo del Municipio, en función de las necesidades y déficits del mismo.

B) La formación de Escuelas Deportivas en los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Drogodependientes existentes en el Municipio.

C) La creación y organización de Campamentos Urbanos en el Municipio.

D) La participación de chicos/as del Municipio en los Campamentos de Integración Social de la Asociación, que se realizarán en los meses de verano.

E) La realización de Cursos de Formación de Drogodependencias que, de común acuerdo, podrían desarrollarse en el propio Municipio, o bien la participación de alumnos del Municipio en cursos desarrollados en otro lugar.

F) La celebración anual en el Municipio del Recorrido de la Antorcha contra la Droga.

G) En función de las actividades seleccionadas por el Ayuntamiento, la Asociación incluiría al mismo en el calendario del "Brabender's World" Tour de Baloncesto Contra la Droga.

H) La participación de al menos 5 jóvenes de entre 9 y 16 años en el "Campus de Baloncesto Braberder's World", becados por el propio Ayuntamiento.

I) Asimismo, la participación en cualquier otra actividad que se proponga y se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Dentro del último trimestre de cada año el Ayuntamiento de Almansa comunicará a la Asociación de Deportistas contra la Droga las actividades que desee realizar en su Municipio, para que estas actividades puedan iniciarse en el año siguiente, enviando el correspondiente compromiso que se considerará como anexo de acuerdos específicos al presente Convenio marco.

Sexta.- El presente Convenio tendrá duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes previo aviso a la otra con una antelación de seis meses a la fecha en que se proponga la resolución.

Dicha resolución deberá pronunciarse expresamente sobre la vigencia de los Acuerdos Específicos que estén en ese momento operativos."

Seguidamente toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín para manifestar que previamente a suscribirlo tenía que haberse informado por los técnicos municipales que llevan la materia de drogodependencias.

D. Ricardo Carbonell Vercher, Sr. Concejal del P.P., se manifiesta en idéntica posición, añadiendo que aún cuando le gustaría votar a favor no le queda mas remedio que abstenerse, y no solo por el hecho de que no se puede aprobar un convenio sin haber sido previamente informado desde el punto de vista técnico, sino también porque no considera adecuado que se traiga para su aprobación "a toro pasado", algo que ya está firmado, considera que ello es una falta de respeto y aprovecha la ocasión para recriminar al Sr. Concejal de Deportes la falta de información sobre el tema de prevención de drogodependencias desde el área de Deportes, y en particular sobre la celebración de la pasada carrera de la antorcha del deporte contra la droga.

El Sr. Concejal de Deportes, D. Manuel Romero Rodríguez, manifiesta seguidamente su disconformidad con lo recriminado argumentando que lo único que organiza su concejalía es precisamente la carrera de la antorcha citada, avisando de su celebración a toda la Corporación a través de comunicación directa a los señores Concejales y de los medios de comunicación, y por último añade que se compromete en la próxima comisión a informar detalladamente de todo el procedimiento que se sigue para la nominación de los portadores de la antorcha.

Tras lo informado por la Comisión, con los votos a favor del P.S.O.E. e I.C.A.M., y la abstención del P.P., propone al Pleno de la Corporación que ratifique el Convenio citado en los términos transcritos con anterioridad. ***

Defiende el punto el Sr. Concejal de Deportes, D. Manuel Romero.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Roberto Carbonell manifestando que a su grupo le gustaría votar a favor pues es interesante, pero este tema no viene informado por técnicos en drogodependencias, por otro lado ya está firmado y no está dispuesto a ejercer de comparsa, tampoco saben si hay partida presupuestaria. Si este Convenio lo ha firmado el Sr. Alcalde, que sea él quien asuma el riesgo, esto es antidemocrático, presentar un convenio el día 18 cuando se ha firmado el día 9, ante esta barbarie no podemos aprobarlo, el Ayuntamiento de Almansa nece-

sita un tiempo para ver informes, pasarlos por la Comisión y no traer las cosas firmadas, Vds. nos pasan lo que quieren a toro pasado.

A continuación, D. José Collado, representante del Grupo Municipal del C.D.S. manifiesta que está claro que es un hecho consumado, este convenio deberá ser bueno, todo lo que se hace a favor del deporte y en contra de la droga me parece excelente, comparto la opinión del Sr. Carbonell, nos enteramos muchas veces por los medios de comunicación, de todas formas, votaré a favor.

Seguidamente interviene la Sra. representante de I.C.A.M., Dña. M^a Dolores Clemente para decir que no se ha hecho de manera antidemocrática, Vds. saben que el Sr. Alcalde puede firmar un Convenio y traerlo, con posterioridad, al Pleno para su ratificación, en este tema concreto, demando más coordinación entre nuestras Concejalías, es difícil, pero necesaria, hay muchas áreas que han de trabajar conjuntamente, en este momento hay dos grandes asociaciones de deportistas contra la droga, se está planeando un Convenio para realizar más actividades, tenemos un plan local contra la droga, todo aquello que este Ayuntamiento haga se ha de coordinar desde el plan local contra la droga, finaliza su intervención reiterando la coordinación entre las Concejalías que, para este tema en concreto, es imprescindible.

A continuación el Sr. Concejal de Deportes, D. Manuel Romero manifiesta al Sr. Carbonell que el documento vino por fax el día ocho indicando que vendrían a firmar el documento el día 9, por eso fue la rapidez, y en lo que respecta al coste económico, para este Ayuntamiento es 0. Se coordinarán todas las Asociaciones Locales que luchan contra droga, no justifico la rapidez, pero las cosas vinieron así, este Convenio hay que llevarlo a cabo con todas las asociaciones, es una cosa a la que difícilmente se puede decir que no.

Interviene D. Roberto Carbonel para manifestar que en lo que respecta a coste 0 que dice el Sr. Romero no es así, en el Convenio se dice que el Ayuntamiento ha de pagar algunos costes. El lo referente al recorrido de la Antorcha Contra la Droga, me gustaría que fuese más gente, en la salida y en la entrada sí que la hay, pero realmente no corre todo el mundo. Si tuviésemos que tomar las decisiones de un día para otro saldría todo mal, esto no se puede hacer y porque a un señor se le ocurra, el Ayuntamiento es mas importante, a mi partido le hubiese gustado votar a favor, como no hay participación, nos abstendremos.

D. José Collado interviene para agradecer la sinceridad de la Concejala de Servicios Sociales sobre la descoordinación, pienso que el Sr. Romero no ve cosas claras en este Convenio, en el la cláusula 2^o dice que el Ayuntamiento realizará aportaciones económicas si fuese necesario, con lo que no se puede decir que el coste es 0, con este Convenio el Ayuntamiento tendría que aportar lo que hiciese falta, realmente dinero si que va a costar.

A continuación la Sra. Concejala de Servicios Sociales manifiesta que no existe riesgo de perder asignación desde la Consejería, lo único que reitera es que este Ayuntamiento debería haber coordinado este tema con el Plan Local Contra la Droga.

El Sr. Alcalde manifiesta que D. Roberto Carbonell tiene especial interés en aludir al Alcalde, el Alcalde no pasa de nada, el Convenio solo es una declaración de intereses, en lo que respecta a la carrera contra la droga, yo no la hago entera y como yo, pienso que muchos ciudadanos por sus circunstancias físicas no pueden realizarla.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde, que con doce votos a favor de los representantes del P.S.O.E. (8), I.C.A.M. (3) y C.D.S. (1), y con cinco abstenciones de los representantes del P.P., queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- APROBACIÓN DE ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RADIO NACIONAL DE ESPAÑA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de la Sra. Presidenta de la Comisión se da cuenta de la Addenda, de fecha 27 de octubre de 1.998, al Convenio de Colaboración que se suscribió entre Radio Nacional de España y el Ayuntamiento de Almansa, el pasado 17 de diciembre de 1.997, cuyo contenido es el siguiente:

"En Madrid, a 27 de Octubre de 1.998, reunidos

De una parte, el Director de Radio Nacional de España S.A., D. Diego Armario López.

Y de otra parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), D. Antonio Callado García.

Con objeto de optimizar el servicio de difusión de programas de F.M. que se presta desde el Centro Emisor de Almansa,

Acuerdan:

Primero.- En el punto 1° de la Estipulación 4ª del Convenio firmado entre Radio Nacional de España y el Ayuntamiento de Almansa con fecha 17 de diciembre de 1.997, R.N.E. adquirió el compromiso de realizar la revisión y puesta a punto del transmisor actual de la Emisora Municipal. Dado que este transmisor es de tecnología antigua, que la empresa fabricante del mismo ya no existe, y con el fin de realizar satisfactoriamente el mantenimiento y explotación que R.N.E. asume en el punto 3° de dicho Convenio, R.N.E. aportará un nuevo transmisor de F.M. de su propiedad, para la difusión de la programación de la Emisora Municipal, idéntico a los que instalará para sus propios programas, logrando así la uniformidad en el equipamiento.

Segundo.- Ante la dificultad técnica que supone la coexistencia de dos sistemas radiantes de F.M. en la misma torre, R.N.E. aportará un módulo diplexor de su propiedad para sumar la Emisora Municipal sobre el sistema radiante común, instalado por R.N.E.

Tercero.- En una nueva interpretación y concreción de la Estipulación 2ª del Convenio, el Ayuntamiento de Almansa acepta abonar, a su cargo, como contraprestación a las aportaciones realizadas por R.N.E., y por un período de cinco años, a partir de la puesta en servicio del nuevo Centro Emisor, el consumo total de energía eléctrica del Centro Emisor.

Finalizado este período de cinco años, cada parte asumirá los costes de energía eléctrica consumida por sus equipos."

Tras la lectura del punto primero de la cláusula cuarta que se pretende modificar, la Comisión, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, propone al Pleno de la Corporación que ratifique la addenda al convenio en los términos transcritos. ***

Expone el punto el Sr. Portavoz del Partido Socialista, D. Juan Mi-lla.

A continuación, D. Roberto Carbonell, del Grupo Popular manifiesta su conformidad con el mismo, al igual que el Sr. Concejal de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca, el cual solicita se compruebe que la Emisora sigue siendo de titularidad municipal.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "ESCULTOR JOSÉ LUIS SÁNCHEZ" PARA UBICAR LA EXTENSIÓN EN ALMANSA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. DE ALBACETE.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas de fecha 17 de diciembre pasado, en el que por unanimidad de los asistentes se propone al Pleno:

1º) Que se apruebe el Convenio, en los términos que a continuación se transcribe.

2º) Que se faculte al Sr. Alcalde, D. Antonio Callado García para la firma del mismo.

*** En Almansa, a 15 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Reunidos:

De una parte D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en representación del mismo y en virtud de las atribuciones que ostenta legalmente.

De otra parte D. Gregorio García Herrero, mayor de edad, con D.N.I. 74.328.472, actuando como Presidente del Consejo Escolar y Director del Instituto de Educación Secundaria "Escultor José Luis Sánchez" de Almansa.

Ambas partes reconocen suficiente capacidad para otorgar el presente documento y al efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cursó solicitud de uso de las aulas del Instituto de Educación Secundaria "Escultor José Luis Sánchez", para ubicar en las mismas la extensión en Almansa del centro asociado de la UNED de Albacete.

Segundo.- Que el Consejo Escolar de dicho Instituto, en su sesión extraordinaria celebrada el 10 de Octubre de 1.996, autorizó el uso, fuera del horario lectivo, de las aulas necesarias para impartir las clases, en los términos que prevee la normativa vigente, especialmente el Real Decreto 2274/93, de 22 de Diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y la Orden de 20 de Junio de 1.995 de dicho Ministerio, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de Institutos de Educación Secundaria, siempre que se cumplan por parte del Excmo. Ayuntamiento las condiciones que se describen en los artículos "Quinto" y "Duodécimo" de la mencionada Orden, en los que se prevé:

"Quinto.- Serán de responsabilidad de los usuarios las siguientes acutaciones:

a) Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

b) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios, y cualquier

otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades."

"Duodécimo.- La utilización de los locales e instalaciones se efectuará preferentemente con carácter no lucrativo. No obstante, los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones deberán ser abonados por la entidad solicitante al Centro docente público de Educación Secundaria (...) en función de la Normativa que se establezca al respecto. Estos ingresos se integrarán en el capítulo presupuestario correspondiente del Centro".

Hechas las anteriores manifestaciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento de cesión de uso de las aulas del Instituto de Educación Secundaria "Escultor José Luis Sánchez", de conformidad a las siguientes Estipulaciones:

Primera.- El I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" cederá durante el curso escolar 1998-1999 al Excmo. Ayuntamiento ocho aulas situadas en la primera planta del ala oeste del edificio (dos de ellas de pequeño tamaño) para el desarrollo de las sesiones de clase.

Segunda.- El I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" cederá durante el curso escolar 1998-1999 al Excmo. Ayuntamiento la Sala de Profesores fumadores, situada en el ala norte de la primera planta para uso del profesorado de la U.N.E.D.

Tercera.- El I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" autoriza al Excmo. Ayuntamiento a compartir el espacio que en los cursos anteriores estuvo destinado a la Conserjería de la Escuela Oficial de Idiomas para ser dedicado a Consejería de la U.N.E.D. por las tardes. Autoriza también al Excmo. Ayuntamiento a utilizar el espacio que en su día construyó junto al hueco de la escalera del ala sur con el fin que le resulte necesario.

Cuarta.- El I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" facilitará al personal de la U.N.E.D. que designe el Excmo. Ayuntamiento el acceso a las instalaciones mencionadas en las tres estipulaciones anteriores, mediante la información adecuada y la entrega de copias de las llaves de acceso a las mismas y al propio edificio.

Quinta.- El desarrollo de las clases de la U.N.E.D. tendrá lugar los jueves y viernes de las semanas que ésta estime conveniente, en horario exclusivamente vespertino o nocturno. Cualquier variación de fechas que signifique utilizar las instalaciones otro día de la semana habrá de ser previamente aprobado por la Dirección del I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" que se reserva los lunes, martes y miércoles para la realización de otras actividades que pueden requerir la utilización de las aulas mencionadas en la estipulación primera.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento proveerá los medios y el personal necesario para proceder, tras cada jornada lectiva de la U.N.E.D., a la limpieza de las instalaciones que esta utilice, así como, en su caso, al mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de las instalaciones o el mobiliario que pudieran resultar afectados por el uso.

Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento se responsabilizará de garantizar que las aulas en las que son objeto del presente convenio permanezcan cerradas bajo llave siempre que en ellas no se encuentre un profesor, con el fin de preservar la integridad de las propias instalaciones y del material didáctico que se encuentra en el interior de las mismas.

Octava.- El Excmo. Ayuntamiento se responsabilizará de la observancia de cuantas disposiciones legales sean de aplicación al desarrollo de las actividades docentes, en el sentido más amplio, en las instalaciones

que cede el I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" tanto en lo referente al uso de las mismas como en lo que respecta al personal (docente o no) y el alumnado que participe en tales actividades.

Novena.- El Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos que origine el uso de las instalaciones mediante el abono, durante el mes de septiembre de 1.999 de una cantidad que resultará de sumar:

- a) El diez por ciento del gasto de combustible para calefacción.
- b) El diez por ciento del gasto en energía eléctrica correspondiente a los meses comprendidos entre octubre de 1998 y mayo de 1999.
- c) El cinco por ciento del gasto de agua, alcantarillado y basura correspondiente al último trimestre de 1998 y los dos primeros trimestres de 1999,

Décima.- El Excmo. Ayuntamiento colaborará, en la medida de sus posibilidades, en el mantenimiento de las instalaciones del Instituto.

Decimo-Primera.- Los términos del presente convenio se prorrogarán, en todos sus términos (entendiendo las fechas de pago y los conceptos reseñados en la estipulación anterior referidos a las mismas fechas del curso siguiente), durante el curso 1999-2000 si no media decisión escrita y expresa en sentido contrario por parte del I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" ni el Excmo. Ayuntamiento antes del 20 de septiembre de 1999, y no se incurre en causa de resolución del presente convenio.

Décimo-Segunda.- En el curso 1998-1999 el I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" podrá ceder al Excmo. Ayuntamiento el uso de una o dos aulas más (ambas en el ala oeste del edificio) y se reserva de la posibilidad de permitir, de acuerdo con la planificación general del curso, el desarrollo sistemático de las actividades docentes de la U.N.E.D. algún otro día de la semana.

Décimo-Tercera.- Una vez finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento reintegrará al I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" todas las copias que posea de las llaves que dan acceso a las instalaciones que son objeto del mismo.

Décimo-Cuarta.- El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

a) Si se produjere incumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones 5, 6, 7, 8 ó 9, quedando en tal caso el Excmo. Ayuntamiento obligado a sufragar los gastos que se mencionan en la estipulación 9 y reservándose el I.E.S. "Escultor José Luis Sánchez" la facultad de reclamar al Excmo. Ayuntamiento por este u otro concepto de los mencionados en la estipulación 6 lo que estime pertinente por el procedimiento que corresponda.

b) Si se dictare por parte de la Dirección Provincial del M.E.C. cualquier disposición legal que modifique la actualmente vigente, en cuyo caso se procederá a la adaptación del convenio a los términos de la misma.

c) Si el Excmo. Ayuntamiento decidiera suspender las actividades académicas o trasladar su desarrollo a otros locales, en cuyo caso, sufragará los gastos ocasionados en la parte proporcional correspondiente al período en el que las instalaciones del I.E.S. hubieren sido utilizadas.

d) En todo caso, a todos los efectos y sin que quepa prórroga del presente, al finalizar el curso 1999-2000. ***

Visto: El informe de Secretaría emitido al respecto cuyo contenido es el siguiente:

*** Informe de Secretaría en relación con el Borrador de Convenio sobre utilización de determinadas aulas del Instituto "Escultor José Luis

Sanchez" para ubicar la extensión en Almansa del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Albacete.-

Primero.- Que como en ejercicios anteriores la Dirección del Instituto "Escultor José Luis Sánchez" ha remitido el borrador de convenio a suscribir con este Ayuntamiento para poder utilizar, fuera de horario lectivo, determinadas aulas de dicho Instituto con el fin de ubicar en las mismas la extensión en Almansa del Centro Asociado de la UNED en Albacete, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2.274/93, de 22 de diciembre y Orden de 20 de Julio de 1.998 del Ministerio de Educación Y Ciencia por la que se regula la utilización por parte de los Ayuntamientos y otras entidades de la instalación de los Institutos de Educación Secundaria.

Segundo.- Que estudiado dicho borrador se observa que las estipulaciones son las mismas que en los anteriores convenios suscritos, a excepción de la primera, tercera, décimo-segunda y letra d) de la décimo-cuarta:

- Que en la cláusula "primera", se establece:

" ... El I.E.S. José Luis Sánchez cederá durante el curso escolar 1.998/99 al Excmo. Ayuntamiento de Almansa 8 aulas situadas en la primera planta del ala este del edificio (dos de ellas de pequeño tamaño) para el desarrollo de las sesiones de clase ... "

Que en el Convenio anterior se decía que cedían las aulas n° 1, n° 16, n° 17 (situadas en la 1ª planta del ala sur del edificio), n° 13 y n° 14 (situadas en la 3ª planta del ala oeste) para el desarrollo de las sesiones de clase.

- Que en la cláusula tercera se establece que el citado Instituto autoriza al Ayuntamiento a compartir el espacio que en los anteriores cursos estuvo destinado a la Conserjería de la Escuela Oficial de Idiomas para ser dedicado a la Conserjería de la UNED por las tardes. Autoriza también al Excmo. Ayuntamiento de Almansa a utilizar el espacio que en su día construyó junto al hueco de la escalera del ala sur con el fin que le resulte necesario.

- Que en la actual estipulación "Decimosegunda", se establece que en el curso 1.998/99 el "I.E.S. José Luis Sánchez" podrá ceder al Ayuntamiento el uso de 1 ó 2 aulas mas (ambos en el ala oeste del edificio) y se reserva la posibilidad de permitir, de acuerdo con la planificación general del curso, el desarrollo sistemático de las actividades docentes de la UNED algún otro día de la semana.

Antes decía " ... ceder al Ayuntamiento el uso del aula n° 6,7 y 15 ... "

- Por último "la letra d) de la condición décimo-cuarta" dispone que el convenio se resolverá ...- d) En todo caso, a todos los efectos sin que quepa prórroga del presente, al finalizar el curso 1999/2000".

Anteriormente se decía "... En todo caso al finalizar el curso 97/98, si fuera necesario, se haría otro convenio de iguales características ...".

Tercero.- Que no existe inconveniente jurídico alguno en que se suscriba dicho convenio, siempre que exista la correspondiente consignación presupuestaria. ***

Defiende el punto el Sr. Concejal de Educación, D. Miguel Tomas, tras su exposición interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que está enterado del buen funcionamiento del Centro felicitando al Sr. Concejal del Área.

A continuación toma la palabra la representante de I.C.A.M., Dña. Mª Dolores Clemente para decir, al igual que el Sr. Cerdán, que tiene cono-

cimiento del buen funcionamiento de la U.N.E.D. en esta ciudad, y que habría que retomar el tema en el futuro en lo que respecta a la participación económica del Ayuntamiento.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa Educación, Cultura, Deportes y Fiestas en sus propios términos de redacción.

En estos momentos, cuando son las 20 horas 50 minutos, se suspende la sesión, reanudándose a las 21 horas.

DÉCIMO-TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN DEL SENTIDO CIRCULATORIO EN C/ ARAGÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico defecha 30 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Aprobación, si procede, sobre Modificación del Sentido Circulatorio en c/ Aragón.-

En relación al presente punto, el Sr. de Pablo ruega se de traslado al Área Técnica el asunto sobre derribo de la casa ubicada en esquina c/ Virgen de Belén con c/ Aragón, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tema ya fue trasladado a Comisión de Urbanismo con remisión de acuerdo aprobado por Comisión de Tráfico en su punto 5.2, perteneciente a la sesión celebrada en fecha 6 de julio del actual, solicitándose nuevamente se gestione dicho asunto en la mayor brevedad.

Por unanimidad de los asistentes queda aprobada la modificación del sentido circulatorio en c/ Aragón, debiendo dar traslado a la próxima sesión a celebrar por el Pleno de la Corporación, para su aprobación. ***

En primer lugar interviene el Sr. Concejales de Tráfico, D. Salvador Alemañy para defender el punto y explicar que el tramo que se cambia de dirección es el que comprende entre el principio de la c/ Aragón hasta la Casa de la Cultura.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que en numerosas ocasiones hemos pedido este cambio, estamos satisfechos de que por fin se haya conseguido, hace dos años, esta petición fue realizada por mi compañero Mario Hernández y por fin, el Sr. Concejales de Tráfico, se ha dado cuenta. En otras ocasiones hicimos la petición de que en la Avda. José Rodríguez el aparcamiento fuese en batería, al final tuvo que reconocerlo y así se hizo, son dos decisiones que benefician el tráfico en nuestra ciudad. El Grupo de Gobierno se niega a hacer un estudio de la ordenación del tráfico, están parcheando pero por lo menos hacen algo, finalmente a este Pleno viene esta buena noticia, otro punto que nos gustaría fuese cambiado es el cambio de dirección de la c/ Lavadero, así se evitarían esos grandes atascos que se vienen produciendo, de todas formas, la solución es el estudio global de la ordenación del tráfico en Almansa.

El Sr. Portavoz del C.D.S., D. José Collado manifiesta la alegría de su grupo, está claro que debe ser así, es curioso que el Stop que existe de bajada en la c/ Federico García Lorca, esquina Casa de Cultura, pues no pueden venir coches por ningún sitio, a continuación dice que se debe plantear el cambio de sentido de la c/ Lavadero, tarde o temprano el Sr. Concejales se dará cuenta, de hecho lo propongo yo en este Pleno.

Dña. Nicolasa Francés manifiesta que los señores Concejales del P.P. y C.D.S. pretenden apuntarse un punto a su favor, y encima insultan, con que den su voto favorable sobra.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Tráfico, D. Salvador Alemañy para decir que el Partido Popular tiene que dar la vuelta a todo lo que se propone, si el Sr. Hernández se va contento, enhorabuena, Vds. con la boca trabajan a velocidad vertiginosa, hay muchos pasos para llegar a conseguir el fin, en lo referente al aparcamiento en la Avda. José Rodríguez si estaba mal nos hemos dado cuenta y hemos rectificado.

A continuación, el Sr. Portavoz de P.P., D. Fermín Cerdán manifiesta al Sr. Concejal de Tráfico que no se entera de quien hace las propuestas en su Comisión, debía haber atendido desde el principio la propuesta que hizo mi compañero, Mario Hernández, hace más de dos años, seguimos proponiendo cosas y dejando al descubierto muchos temas sobre su gestión, no sabe que hacer en su Concejalía, hay calles estrechas con dos direcciones y así infinitud de cosas, esta propuesta, como muchas otras, viene de nuestro grupo, la apoyaremos pues fuimos nosotros quienes la propusimos.

D. José Collado manifiesta a Dña. Nicolasa Francés que no ha insultado al Sr. Alemañy ni a nadie.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que el optimismo del Partido Popular debe entenderse entre comillas, la calle Aragón debe mantenerse con el ancho que posee en la actualidad y no se sabe a ciencia cierta si este cambio va a ser beneficioso o no, tal vez haya que cambiarlo de nuevo.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal celebrada el pasado día 10 de Diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1º Aprobación del Borrador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

En primer lugar Dña. Nicolasa Francés expone que ha estudiado el Reglamento, con el que está de acuerdo en su primera parte.

Seguidamente, interviene D. Federico Gómez Sáez quien explica que el Reglamento Marco se aprobó el día 15 de diciembre de 1.995 y se dan unos plazos para la elaboración de un Reglamento para el cuerpo de la Policía Local. Posteriormente, en enero de 1.997 se presenta el borrador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, estando a la espera de la aprobación del Reglamento tipo de Castilla-La Mancha. En diciembre de 1.997 se publica el Reglamento tipo y se hace otra propuesta sobre el borrador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, el cual está basado totalmente en el Reglamento tipo de Castilla-La Mancha con algunas puntualizaciones donde viene delimitado taxativamente y donde el Alcalde puede elaborar una instrucción para marcar los objetivos a conseguir, así como las prioridades y establecer el funcionamiento según sus directrices.

Después de la intervención de D. Federico Gómez explicando el procedimiento seguido para su elaboración, Dña. Nicolasa Francés plantea porqué no se han formado mesas de negociación con los representantes sindicales para hacer un estudio en conjunto sobre el anteproyecto del Reglamento.

D. Salvador Alemañy estima dicha propuesta como correcta, por lo cual ha estado esperando que le fueran planteadas propuestas por parte de los representantes de los trabajadores, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido. Por otra parte indica que no está obligado a la negociación. En un primer momento se comenzó a negociar, pero se paralizaron dichas negociaciones porque se planteó ir artículo por artículo, lo cual hacía inviable dicha negociación.

Dña. Nicolasa Francés pregunta el porqué de la urgencia de la aprobación, a lo que se le contesta que en aquellos Ayuntamientos donde no se aprueba el Reglamento, regirá el Reglamento marco hasta que se apruebe el propio Reglamento del Ayuntamiento de Almansa.

D. Federico Gómez informa que el Reglamento elaborado en determinados artículos no podrá ser modificado, aunque otros artículos si que pueden ser mejorables.

Por parte de D. Juan Sánchez se informa de que en el Reglamento del Ayuntamiento hay artículos que cambian totalmente del Acuerdo Marco como son a modo de ejemplo los siguientes: arts. 28, 32, 34 y 97.

El Presidente de la Junta de Personal vuelve a reiterar el porqué de la urgencia de la aprobación a lo que D. Federico Gómez expone que la urgencia es debida a que el Reglamento redunda en beneficio del Cuerpo de Policía Local y también de los ciudadanos, y además primeramente en enero de 1.997 y después modificado en enero de 1.998 se presenta el Reglamento para su aprobación.

Añade D. Federico que puede haber matices jurídicos que se han podido escapar porque se ha basado para la elaboración del Reglamento del Ayuntamiento de Almansa en el Reglamento tipo y puede tener algún fallo en este sentido.

Se siguen haciendo ciertas puntualizaciones sobre el articulado, entre ellas se comentan los arts. 82 y 83 que hacen referencia a los honores, tema que no es muy acertado. A lo que D. Federico Gómez explica que se ha sacado de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Por lo que se decide que se suprima el Título VI que hace referencia a los Honores.

D. Juan Sánchez pregunta qué quiere decir la Disposición Transitoria 2ª, a lo que se responde por D. Federico Gómez, que hace referencia al tema de los Sargentos que tuvieran que acceder al grupo B, y también los Cabos que han de homologarse. Se decide que no procede dicha Disposición Transitoria 2ª, por lo que se va a suprimir.

Seguidamente, D. Juan Sánchez expone que los cabos accederán al grupo C a partir del día 16 de diciembre de 1.998, por lo que propone que se negocie el Reglamento, dejándolo ahora sobre la mesa y por lo tanto, que se aplique el Reglamento Marco mientras tanto.

D. Salvador Alemañy dice que la aprobación del borrador en la Comisión de Personal supone el inicio de los trámites para la aprobación del Reglamento y mientras tanto y hasta su aprobación definitiva se pueden hacer las propuestas pertinentes para las posibles modificaciones del texto.

D. Federico Gómez explica las Fases que se deben seguir para la aprobación definitiva del Proyecto de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa cuyo contenido queda como sigue:

" Fases para la aprobación de un Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de un Cuerpo de Policía Local.

Primera: Elaboración del borrador.

* Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos correspondientes del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco, siguiendo la referencia del Reglamento "tipo" dictaminado por la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

* Este borrador se elevará al Alcalde, quien podrá someterlo a la consideración de los representantes sindicales.

Segunda: aprobación del anteproyecto.

* El borrador deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Tercera: aprobación inicial del proyecto.

* El anteproyecto se remitirá al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación inicial como proyecto.

Cuarta: exposición al público.

* Durante el período de 30 días se expondrá al público en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en extenso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Quinta: aprobación provisional del proyecto.

* Vistas las alegaciones y atendidas, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento, se procederá a su aprobación provisional.

Sexta: remisión a la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

* Se remitirá el texto aprobado provisionalmente para informe previo de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Séptima: aprobación definitiva.

* Por el Pleno del Ayuntamiento con el quórum de mayoría absoluta.

Octava: publicación del Reglamento.

* El texto del Reglamento se enviará al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación íntegra.

* Simultáneamente se remitirá una copia a la Consejería de Administraciones Públicas.

Novena: entrada en vigor.

* Se considerará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir del de su recepción por la Consejería de Administraciones Públicas. "

Por último D. Salvador Alemañy propone la aprobación del borrador, y se procede a ella, con los votos a favor de D. Salvador Alemañy y D. Mario Hernández y la abstención de Dña. Nicolasa Francés. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Policía, D. Salvador Alemañy, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que el Sr. Concejal ha tenido tiempo más que suficiente para redactar este Reglamento, propone modificar los artículos 82 y 83 y disposición transitoria segunda, nuestro grupo quiere que desaparezcan y que el Sr. Concejal se manifieste.

D. José Collado, Concejal del C.D.S. manifiesta que está dudando, pues piensa que es aprobación definitiva y no provisional.

A continuación, la Sra. representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés manifiesta que en la Comisión su grupo se abstuvo, pues no se había negociado con el Comité de Empresa y la Junta de Personal, tengo mis dudas, de todas formas solicita que se estudien los planteamientos que el Comité de Empresa y la Junta de Personal expusieron en la pasada Comisión de Personal.

D. Salvador Alemañy manifiesta que se pueden hacer cuantas propuestas se estimen necesarias, no ha recibido ninguna desde hace año y medio que lo tienen los Sres. Concejales, respecto a la homologación de los cabos

al Grupo C, ya han hecho un curso y no hay ningún problema respecto al ascenso.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que si se suprimen los artículos mencionados, referentes a los honores, así como a la disposición transitoria, estaría de acuerdo con el reglamento, los sindicatos solicitaron que quedase sobre la mesa pues no se llevó a cabo ninguna negociación, rogando al Sr. Alemañ explique al Pleno por qué no se llevó a cabo dicha negociación. Por último, el Sr. Cerdán, manifiesta que si se suprime lo que ha propuesto su grupo votará a favor.

D. José Collado, Portavoz del C.D.S. manifiesta que si este borrador lleva dos años dando vueltas por ahí no tiene que aprobarse ahora, Vds. traen los deberes a medio hacer, déjelo sobre la mesa y aclaremos dudas.

A continuación, la representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés indica que su grupo votará a favor si se acuerda modificar el art. 69 sobre no vetar el derecho que tienen los representantes sindicales a conocer de cuantos expedientes disciplinarios se instruyan a cualquier funcionario, incluyendo la policía local, alegando que ya es hora que este Ayuntamiento tenga aprobado el Reglamento.

D. Salvador Alemañ responde a D. José Collado que el borrador del Reglamento obra en su poder desde hace un año y medio y hasta el día de la fecha no ha hecho ninguna propuesta, estoy de acuerdo en retirar los puntos referentes a los honores y a la disposición transitoria.

D. José Collado manifiesta que no aporta nada pues, dado el horario en que se celebran, no puede asistir a las Comisiones.

En estos momentos, siendo las 21 h. 30 m., se incorpora a la sesión Dña. M^a Carmen Valmorisco.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, manifestando al Sr. Alemañ que fue el P.P. quien presionó para que saliera adelante este Reglamento, y el Sr. Alemañ lo sacó corriendo y lo quiere aprobar corriendo.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, con diecisiete votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (7), P.P. (6) e I.C.A.M. (4) y la abstención del Sr. Concejale del C.D.S., queda aprobado, inicialmente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, conforme se transcribe a continuación:

TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.
CAPITULO I.
OBJETO

Art. 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico al que habrá de ajustarse su actuación el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa.

Art. 2.

La presente normativa será de aplicación directa en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, teniendo carácter supletorio al Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CAPITULO II.

CONCEPTO.

Art. 3.

1. El Cuerpo de Policía Local, por su caracter de Instituto Armado y uniformado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, está bajo la superior autoridad y dependencia directa del alcalde. Su misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas, de acuerdo con los principios básicos de actuación establecidos para los miembros de las Fuezas y Cuerpos de Seguridad.

2. El servicio público de Policía Local se prestará directamente, sin que puedan constituirse al efecto órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento o concierto, o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Art. 4.

1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendran la consideración de Agentes de la Autoridad, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Las funciones propias del Cuerpo de Policía Local habrán de ser desempeñadas necesariamente por funcionarios de carrera pertenecientes al mismo.

Art. 5.

1. El ámbito de actuación del Cuerpo de Policía Local será con caracter general el término municipal del Ayuntamiento de Almansa, salvo en situaciones de emergncia y previo requerimiento de la autoridad gubernativa.

2. Fuera del término municipal, podrán prestar servicios en supuestos de concurrencia de personas y acontecimientos que rebasen las circunstancias habituales, previa conformidad de los Alcaldes respectivos y autorización de la autoridad gubernativa dentro de un marco de colaboración y cooperación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

3. La Junta Local de Seguridad deberá informar previamente a la autorización gubernativa.

4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con otros Ayuntamientos de municipios limítrofes para atender servicios policiales que rebasen sus capacidades operativas y de caracter temporal, siempre que los agentes comisionados para este fin no ejerzan autoridad.

En la ejecución de su actividad tendrán la consideración de técnicos comisionados a disposición del Ayuntamiento receptor del servicio. Dicho Ayuntamiento asumirá los costos que se deriven de cada una de las actuaciones establecidas. Las materias objeto de colaboración serán: Educación Vial, Policía Administrativa, entre otras.

Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal se harán bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos inmediatos y la superior autoridad del Alcalde del municipio donde actúen,

CAPITULO III.

FUNCIONES.

Art. 6.

Las funciones del Cuerpo de Policía Local son las enumeradas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecidas en la legislación vigente.

TITULO II.

ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

CAPITULO I.

ESTRUCTURA ORGANICA.

Art.7.

1. La Policía Local del Ayuntamiento de Almansa se integra en un Cuerpo único. Dadas las necesidades dentro de dicho Cuerpo se establecen las siguientes especialidades:

- Unidad Rural.
- Administración.
- Turnos.

2. La adscripción a las distintas especialidades no generará derechos para ninguno de los funcionarios.

3. Se podrá crear una unidad orgánica especializada cuando el número de intervenciones de la Policía Local referidas a un área de actuación o el tiempo empleado en ellas aconseje destinar de manera permanente y preferente al menos a tres agentes para tal función.

4. La determinación de las mismas, se llevará a cabo por el Alcalde a propuesta del jefe del Cuerpo.

Art. 8.

1. Cuando existan agentes especializados en una materia sin estar integrados en una unidad orgánica correspondiente, tendrán preferencia y obligación de realizar los servicios relacionados con su especialidad.

2. Se entiende por agentes especializados, a aquellos que hayan completado la formación impartida por la Junta de Comunidades en áreas ó materias, referentes a una determinada especialidad.

Art. 9.

1. En el catálogo o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento se establecerá la composición del Cuerpo de la Policía Local, cuyo número de efectivos será suficiente para atender las funciones reglamentariamente asumidas.

2. Servirá como base para el cálculo de los efectivos necesarios la proporción Policía/Habitante, quedando establecido como coeficiente 1'5 Guardias por cada 1.000 Habitantes.

3. Los empleados que puedan existir en el Cuerpo de policía Local de Almansa son:

<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Categoría.</u>
A	Superior	Oficial
B	Técnica	Suboficial
C	Ejecutiva	Sargento.
C	Ejecutiva	Cabo.
D	Básica	Guardia.

4. Anualmente se realizara la convocatoria y celebrarán las pruebas selectivas para cubrir las vacantes existentes en la Plantilla Orgánica del Cuerpo de Policía Local. Las pruebas selectivas deben estar finalizadas antes del 1 de octubre de cada año.

Art. 10.

1. La Plantilla del Cuerpo de Policía Local mantendrá las siguientes proporciones:

- Hasta 6 policías 1 Cabo.
- Por cada 3 Cabos 1 Sargento.
- Por cada 2 Sargentos 1 Suboficial.
- Por cada 1 Suboficial 1 Oficial.

2. El Jefe del Cuerpo ostentará la categoría máxima dentro de mismo, no pudiendo existir, simultáneamente otro puesto de igual denominación.
Art. 11.

1. Se adscribe personal del Ayuntamiento, administrativo que realizará las funciones del negociado de sanciones y demás funciones administrativas. No pudiendo realizar tareas policiales o que requieran la condición de agente de la autoridad, ni le será de aplicación las disposiciones estatutarias del presente reglamento, acogiéndose al mismo régimen jurídico que el resto del personal del Ayuntamiento.

2. El personal adscrito dependerá de la Jefatura del Cuerpo.
Art. 12.

Desde el momento de su ingreso a todos los miembros de la Policía Local se les abrirá un expediente personal, en el que estarán reflejadas todas las vicisitudes de su vida profesional, al que tendrán libre acceso previa petición.

La documentación profesional reglamentaria de todo el personal del Cuerpo se completará con el expediente académico, la ficha de reconocimiento médico, la hoja de control de vestuario y la de tiro. A los efectos de su cumplimentación y actualización, los funcionarios de la Policía Local presentarán a la jefatura cuantos datos les sean requeridos.

CAPITULO II. DE LOS MANDOS.

Art. 13.

Bajo la superior autoridad del Alcalde, el mando inmediato de la Policía Local corresponde al Jefe del Cuerpo.

Art. 14.

la sustitución en la Jefatura del Cuerpo por ausencia del titular por mas de 72 horas se llevara a cabo por designación del Alcalde a propuesta de aquél.

Art. 15.

1. Los agentes con funciones de mando en el Cuerpo tendrán dentro de sus respectivas competencias, atribuciones para resolver las incidencias que pudieran surgir en el servicio, debiendo informar a su inmediato superior de las incidencias con relevancia.

2. Los mandos explicarán exactamente los cometidos que deben hacer sus subordinados: les exigirán que cumplan las obligaciones que tengan asignadas y corregirán por sí mismos aquellas anomalías que observaren conocieren, poniéndolas en conocimiento de sus superiores.

3. Preverán con antelación suficiente cualquier modificación o prolongación de la jornada de trabajo, siempre que tal eventualidad se pueda programar.

4. Además de las funciones que se determinan en los artículos precedentes, ejercerán las siguientes:

- Impulso, dirección y coordinación de los servicios.
- Propuesta al superior jerárquico del desarrollo de planes operativos de actuación dentro del área de competencias.
- Desarrollar aquellas funciones que les delegue el Jefe del Cuerpo.
- Ejercer aquellas funciones que dentro de sus competencias se le asignen.

Art. 16.

Bajo la superior autoridad del Alcalde, el mando inmediato de la Policía Local corresponde al Jefe del Cuerpo que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y aprobar los objetivos elaborados para las Secciones y proponer los que se prevén alcanzar anualmente por el Cuerpo, de acuerdo con las políticas de la Corporación, recomendando los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.

2. Evaluar las necesidades del Cuerpo de acuerdo con los objetivos propuestos.

3. Proponer al Alcalde o elaborar, cuando se le requiera, medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.

4. Asistir y asesorar al Alcalde y a los órganos municipales competentes en lo relacionado con el Cuerpo de la Policía Local.

5. Coordinar y aprobar el plan anual y trimestral de actividades del Cuerpo consecuente con los objetivos establecidos.

6. Planificar los gastos e inversiones de la Policía Local de acuerdo con las directivas del Ayuntamiento.

7. Coordinar y aprobar el programa mensual de tareas del Cuerpo teniendo en cuenta la evaluación del precedente y el plan de actividades establecido.

8. Dictar la orden diaria de operaciones del personal de servicio propuesta por los responsables respectivos.

9. Establecer las directrices de actuación del Cuerpo y coordinar y aprobar los procedimientos, métodos o normas por las que se regirán todas las actividades.

10. Prever las necesidades anuales del Cuerpo de recursos humanos, materiales presupuestarios y hacer las propuestas pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por el ayuntamiento.

11. Dirigir y coordinar todos los servicios del Cuerpo a cuyos efectos podrá dictar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y las directrices de la Alcaldía.

12. Reunir a los mandos para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.

13. Participar en las reuniones que sea convocado por la superioridad.

14. Ejercer el mando de todo el personal del Cuerpo directamente o a través de la estructura jerárquica establecida.

15. Realizar el seguimiento de los planes y programas de actuación del Cuerpo.

16. Supervisar el cumplimiento de los cometidos y obligaciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles diferencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido corresponden a cada mando en atención a la estructura jerárquica.

17. Responsabilizarse de los recursos materiales del Cuerpo: de su organización, conservación y mantenimiento.

18. Presentar al Alcalde dentro del primer trimestre del año siguiente la memoria anual evaluativa del cumplimiento de objetivos del Cuerpo.

19. Informar al Alcalde de las incidencias y el desarrollo de los servicios diarios, la comunicación será inmediata cuando la magnitud o gravedad del suceso lo requiera.

20. Proponer al Alcalde el nombramiento del personal que ha de integrar cada una de las unidades especializadas, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

21. Diseñar e implantar los planes y acciones que contribuyan al mantenimiento de la adecuada motivación de los miembros del Cuerpo.

22. Mantener contacto y comunicación con los mandos del Cuerpo sirviendo, al mismo tiempo, de nexo de unión entre ellos y la Alcaldía.

23. Conservar el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal del Cuerpo por medio de un sistema de formación continua.

24. Proponer al Alcalde el plan de formación anual de los miembros del Cuerpo y coordinar su ejecución.

25. Evaluar las actuaciones del personal del Cuerpo proponiendo al Alcalde la iniciación de los procedimientos disciplinarios y la concesión de premios y recompensas a que se hagan acreedores.

26. Participar en las reuniones de la Junta Local de Seguridad y en la de protección Civil u otras que le corresponda por la especialidad de su función.

27. Procurar el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad, Jefatura Provincial de Tráfico y los Organos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materias de seguridad y protección.

28. Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de Policía Judicial que corresponden al Cuerpo.

29. Acompañar a la Corporación Municipal a aquellos actos a los que concurra ésta y sea requerido para ello.

30. Todas aquellas otras que el Alcalde le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y las que le correspondan por razón de su cargo.

Art. 17.

Los Suboficiales tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar y aprobar los objetivos elaborados para las Unidades y proponer los que se prevén alcanzar anualmente por la sección de su responsabilidad de acuerdo con las políticas de la Corporación y las instrucciones de la Jefatura, recomendando los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.

2. Evaluar las necesidades de la sección de acuerdo con los objetivos propuestos.

3. Proponer al Oficial o elaborar cuando se le requiera para su sección medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.

4. Asistir y asesorar a la jefatura con el servicio de la Policía Local.

5. Elaborar y proponer el plan anual y trimestral de actividades de su sección siguiendo las directivas de la Jefatura.

6. Coordinar y proponer a la jefatura el programa mensual de tareas de su Sección teniendo en cuenta la evaluación del precedente y siguiendo las directivas de la Jefatura.

7. Coordinar la previsión semanal de cometidos concretos a realizar por el personal de su Sección, supervisando su adecuación al programa mensual de tareas correspondiente.

8. Proponer a la Jefatura la distribución diaria de cometidos entre el personal de servicio.

9. Como coordinador de un turno de servicio, aprobará las modificaciones que le propongan introducir en el programa diario de trabajo establecido, cuando estén contempladas en las previsiones semanales y omensuales de actuación del Cuerpo.

10. Elaborar y proponer, de acuerdo con las directrices de la Jefatura, los procedimientos, métodos o normas de actuación que estime más conveniente para el trabajo en su Sección y en los turnos de Servicio diario.

11. Prever las necesidades anuales de su sección de recursos humanos, materiales y presupuestarios y hacer las propuestas pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por la jefatura.

12. Dirigirlas y coordinar todos los servicios de la sección a cuyos efectos podrá dar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y las directrices de la Jefatura del Cuerpo.

13. Reunir a los mandos a sus órdenes para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.

14. Participar en las reuniones que sea convocado por la superioridad.

15. Ejercer el mando de toda su sección directamente o a través de la estructura jerárquica establecida de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Jefatura.

16. Ejercer la dirección y coordinación del turno de servicio diario que le corresponda, unificando criterios de actuación, para conseguir el cumplimiento de la orden diaria de operaciones. Preside el acto de toma de servicio.

17. Resuelve las dudas que surjan entre el personal de servicio referentes a la aplicación de las normativas, órdenes, instrucciones, circulares, etc.

18. Organizar la actuación de cualquier turno de servicio ante cualquier hecho inesperado que represente una alteración de las condiciones normales de convivencia, informando inmediatamente a la superioridad.

19. Realizar el seguimiento de los planes y programas de actuación de la Sección.

20. Controlar el cumplimiento de los cometidos y obligaciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerárquica.

21. Supervisa la uniformidad y presentación personal de los componentes del turno de servicio diario.

22. Responsabilizarse de los recursos materiales de la unidad orgánica o funcional a sus órdenes: de su organización, conservación y mantenimiento.

23. Presentar al Oficial dentro de la primera quincena de mes siguiente un informe mensual evaluativo del cumplimiento de objetivos de la sección.

24. Informar al oficial de todas aquellas cuestiones relacionadas con el servicio y recopilar y supervisar las novedades e incidencias que se produzcan en el servicio a lo largo del día. La comunicación será inmediatamente cuando la magnitud o gravedad de la incidencia lo requiera.

25. Implantar los planes y llevar a cabo las acciones que contribuyan al mantenimiento de la adecuada motivación de los miembros de Sección.

26. Mantener contacto y comunicación consus mandos subordinados sirviendo, al mismo tiempo, de nexo de unión entre ellos y la Jefatura.

27. Conservar el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal de su sección por medio de un sistema de formación continua.

28. Elabora y propone el plan de formación anual de Sección de acuerdo con las directrices de la Jefatura, controlando su cumplimiento.

29. Evaluar las actuaciones del personal a sus órdenes, informando de ello a la jefatura y proponiendo, en su caso, los reconocimientos o sanciones a que se hagan acreedores.

30. Procurará mantener las relaciones adecuadas con las otras unidades orgánicas y funcionales del Cuerpo y del Ayuntamiento a los efectos de colaborar y coordinarse mutuamente.

31. Todas aquellas otras que el Oficial le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y las que le correspondan por razón de su cargo.

Art. 18.

Los Sargentos tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar y aprobar los objetivos elaborados para los Equipos y proponer los que se prevean alcanzar anualmente por la Unidad de su responsabilidad de acuerdo con las políticas de la Corporación y las instrucciones del Jefe de su Sección, recomendando los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.

2. Evaluar las necesidades de la unidad de acuerdo con los objetivos propuestos.

3. Proponer al Suboficial o elaborar cuando se le requiera para su Unidad medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.

4. Asistir y asesorar al Suboficial lo relacionado con el servicio de la Policía Local.

5. participar en la elaboración del plan anual y trimestral de actividades de su Unidad en los terminos en que se regule por quien proceda.

6. Participar en la elaboración del programa mensual de tareas de su Unidad en los terminos en que se regule por quien proceda.

7. Elaborar y proponer la previsión sumanal de cometidos concretos a realizar por el personal de su Unidad teniendo en cuenta la evaluación de la precedente y siguiendo las directrices del Jefe de la Sección.

8. Coordinar las modificaciones o ampliaciones del programa diario de trabajo previsto supervisando su adecuación a las previsiones semanales y mensuales de actuación del Cuerpo.

9. Elaborar y proponer, de acuerdo con las directrices de la Jefatura, los procedimientos, métodos o normas de actuación que estime mas conveniente para el trabajo en su Unidad.

10. Colaborar con el Jefe de la sección en prever y proponer las necesidades de recursos humanos, materiales y presupuestarios de su Unidad.

11. Dirigir y coordinar todos los servicios de la Unidad a cuyos efectos podrá dar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de lso objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y las directrices de la Jefatura de la sección.

12. Reunir a los mandos a sus órdenes para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.

13. Participar en las reuniones que sea convocado por la superioridad.

14. Ejercer el mando de toda su Unidad directamente o a través de la estructura jerárquica establecida de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus mandos superiores.

15. Dirigir y organizar el trabajo de los equipos pertenecientes al turno de servicio, asignando cometidos y medios de acuerdo con la orden diaria de operaciones y las instrucciones del Coordinador del turno.

16. Ejercer la dirección y coordinación del turno de servicio diario cuando sea nombrado para ello. Preside este supuesto el acto de toma de servicio e informa a sus superiores de las incidencias del personal que se produzcan.

17. Atender las peticiones de sus subordinados de servicio y las soluciona, si son de su competencia.

18. Controlar e inspeccionar el cumplimiento de los cometidos y obligaciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerárquica.

19. Revisar la uniformidad y presentación personal de los componentes del turno al comenzar el servicio diario.

20. Responsabilizarse de los recursos materiales de la unidad orgánica o funcional a su órdenes: de su organización, conservación y mantenimiento.

21. Presentar al Suboficial dentro de la primera semana de la quincena siguiente un informe quincenal evaluativo del cumplimiento de objetivos de la Unidad.

22. Recoger las novedades del turno de servicio diario, revisándolas.

23. Informar al Suboficial del desarrollo de los servicios y de las incidencias ocurridas en el desempeño de su función dentro del turno que le corresponda. La comunicación será inmediatamente cuando la magnitud o gravedad del caso lo requiera.

24. Llevar a cabo las acciones que contribuyan al mantenimiento de la adecuada motivación de los miembros de su unidad y de su turno.

25. Mantener contacto y comunicación con sus mandos subordinados sirviendo, al mismo tiempo, de nexo de unión entre ellos y el mando responsable de la respectiva unidad orgánica o funcional.

26. Conservar el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal de su Unidad por medio de un sistema de formación continua.

27. Participar en la elaboración del plan de formación anual de su Unidad control de su cumplimiento.

28. Evaluar las actuaciones del personal a sus órdenes, informando de ello al Suboficial y proponiendo en su caso, los reconocimientos o sanciones a que se hagan acreedores.

29. Procurará mantener las relaciones oportunas con las otras unidades orgánicas y funcionales del Cuerpo y del Ayuntamiento a los efectos de colaborar y coordinarse mutuamente.

30. Todas aquellas otras que el suboficial le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y las que le correspondan por razón de su cargo.

Art. 19.

Los Cabos tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar y proponer los objetivos a alcanzar anualmente por el Equipo de su responsabilidad de acuerdo con las políticas de la Corporación y las instrucciones del Jefe de su Unidad y recomendar los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.
2. Evaluar las necesidades del equipo de acuerdo con los objetivos propuestos.
3. Proponer al Sargento o elaborar cuando se le requiera para su Equipo medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.
4. Asistir y asesorar al sargento lo relacionado con el servicio de la Policía Local.
5. Participar en la elaboración del plan anual y trimestral de actividades de su Equipo en los terminos en que se regule por quien proceda.
6. Participar en la elaboración del programa mensual de tareas de su Equipo en los términos en que regule quien proceda.
7. Participar en la elaboración de la previsión semanal de cometidos concretos a realizar por el personal de su Equipo los términos que regule quien proceda.
8. Proponer o sugerir las modificaciones o ampliaciones del programa diario de trabajo previsto que considere oportunas para adecuarlo a la realidad del servicio.
9. Elaborar y proponer, de acuerdo con las directrices de la Jefatura, los procedimientos, métodos o normas de actuación que estime más conveniente para el trabajo en su Equipo.
10. Colaborar con el jefe de la Unidad en prever y proponer las necesidades de recursos humanos, materiales y presupuestarios de su Equipo.
11. Dirigir y coordinar todos los servicios del Equipo a cuyos efectos podrá dar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y las directrices de la Jefatura de la Unidad.
12. Reunir a los agentes a sus órdenes para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.
13. Participar en las reuniones que se convocan por la superioridad.
14. Ejercer el mando de todo el equipo de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus mandos superiores.
15. Distribuir los cometidos programados entre el personal disponible en el turno a sus órdenes, orientando a los agentes para resolver las incidencias del servicio y optimizar los medios disponibles.
16. Ejercer la dirección y coordinación del turno de servicio diario cuando sea nombrado para ello.
17. Preside en este supuesto el acto de toma de servicio e informa a sus superiores de las incidencias del personal que se produzcan.
18. Atender las peticiones de sus subordinados de servicio y las soluciona, si son de su competencia.
19. Inspeccionar el cumplimiento de los cometidos concretos y boliciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerárquica.
20. Velar por el correcto despliegue del personal a sus órdenes en los diferentes lugares donde tengan que prestar servicio.

21. Responsabilizarse de los recursos materiales de la unidad orgánica o funcional a sus órdenes: de su organización, conservación y mantenimiento.

22. Presentar al Sargento dentro de los tres primeros días de la semana siguiente, un informe semanal evaluativo del cumplimiento de objetivos del Equipo.

23. Informar al Sargento del desarrollo de los servicios y de las incidencias ocurridas en el desempeño de su función dentro del turno que le corresponda. La comunicación será inmediatamente cuando la magnitud o gravedad del caso lo requiera.

24. Ejecutar las acciones que contribuyan al mantenimiento de la adecuada motivación de los miembros de su Equipo y de su turno.

25. Conocer las necesidades y expectativas de los agentes a sus órdenes, para facilitar el trabajo en grupo, así como incentivar la comunicación interna entre éste y los mandos.

26. Conservar el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal de su Equipo por medio de un sistema de formación continua.

27. Participa en la elaboración del plan de formación anual de su Equipo y en el control de su cumplimiento.

28. Evaluar las actuaciones del personal a sus órdenes, informando de ello al Sargento y proponiendo, en su caso, los reconocimientos o sanciones a que se hagan acreedores.

29. Establecer los canales de comunicación necesarios con las diferentes Instituciones y Organismos presentes en el territorio de actuación de su equipo para recoger las demandas de servicio policial, dando expectativas de resolución a las que pudiera y trasladando todo lo referente a otros servicios del Ayuntamiento al mando superior para su tramitación.

30. Todas aquellas otras que el Sargento le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y las que le correspondan por razón de su cargo.

Art. 20.

Corresponde al Guardia:

1. Cumplir con exantitud las órdenes recibidas, así como las normas e instrucciones referentes al Cuerpo de la Policía Local.

2. Denunciar todas las infracciones que observe, tanto penales como administrativas.

3. Velar y cuidar por las instalaciones y el material general y personal.

4. Cumplir las normas de presentación personal, uniformidad, puntualidad, equipo y disciplina.

5. Elaborar partes, informes, denuncias atestados, etc. que sean consecuencia del desarrollo de su servicio, en función de las competencias que tenga encomendadas por su destino en Unidad o nombramiento en Orden de servicio.

6. Dar novedades en el acto a todo Superior, sobre el desarrollo de los servicios que este cumplimentando.

7. Todas las funciones propias de su puesto de trabajo, que le sean encomendadas por el Superior inmediato.

Art. 21.

1. La sustitución del mando por ausencia se efectuará automáticamente por antigüedad.

2. Será sustituido el Jefe del Cuerpo por el segundo Jefe del mismo, siendo éste el mando de mayor empleo y con más antigüedad en el Cuerpo.

3. En ausencia de alguna de las categorías descritas las funciones indicadas a la categoría superior se adjudicarán, por ausencia de esta, a la inmediata inferior.

CAPITULO III.

NORMAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 22.

La policía local, como Cuerpo jerarquizado, utilizará el conducto reglamentario, en las materias relacionadas con la prestación del servicio. Cuando la realización de un servicio requiera una rápida actuación, se podrá transmitir la orden directamente al miembro del Cuerpo encargado de llevarlo a cabo, poniendo en conocimiento de quién jerárquicamente corresponda esta circunstancia en cuanto haya desaparecido el motivo que imposibilitó seguir el conducto habitual, las comunicaciones que por su trascendencia lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Art. 23.

Las solicitudes y reclamaciones que realice cualquier miembro del Cuerpo, se cursarán a través de los mandos inmediatos, quienes las tramitarán a la mayor brevedad con un informe sobre la pertinencia o no de acceder a lo solicitado o reclamado. En ningún caso sobrepasarán el plazo de diez días hábiles, para dar el trámite que corresponda. El plazo empezará a contarse, a partir de la recepción del escrito por parte del mando inmediato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando las solicitudes y reclamaciones requieran una solución rápida, incompatible con el transcurso de diez días hábiles por las consecuencias irreparables que se pudieran producir al dejar transcurrir dicho plazo, se dirigirán al órgano encargado de resolverlo directamente, informando previamente al mando inmediato, incluso de forma verbal.

Art. 24.

Las comunicaciones entre las distintas unidades especiales o áreas especializadas se realizarán directamente entre sus responsables utilizando los trámites que sean necesarios para asegurar la constancia de la recepción pero sin recargar inútilmente el proceso.

Art. 25.

1. Anualmente la Jefatura redactará una memoria analítica y valorativa sobre aspectos relacionados con el personal, los medios, las actividades y la organización del Cuerpo. En ella se recogerán las sugerencias y propuestas de modificación referente a tales conceptos.

2. Dicha memoria será remitida a la alcaldía dentro del primer trimestre del año siguiente y se hallará a disposición de todo el personal del Cuerpo previa solicitud por el conducto reglamentario.

Art. 26.

1. La prestación del servicio tendrá carácter permanente, articulándose en la forma establecida en la correspondiente Instrucción General del servicio que será dictada por el Alcalde. Estableciéndose mediante resolución los turnos y horario de prestación del servicio teniendo en cuenta los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario y atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.

2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la

prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.

3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

TITULO III.
CARRERA PROFESIONAL
CAPITULO I

CRITERIOR DE INGRESO Y PROMOCION INTERNA.

Art. 27.

El ingreso en las diferentes categorías del Cuerpo se hará por: acceso libre, promoción interna o movilidad entre los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, según lo establecido en la normativa vigente, consecuente con la legislación general de la función pública, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Art. 28.

1. En promoción interna el sistema selectivo podrá ser el de concurso-oposición. En el caso de concurso-oposición el concurso no podrá suponer más del treinta por ciento de la puntuación total que se pueda obtener.

2. Podrán acceder al sistema de promoción interna los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local que ostentan la categoría inmediata inferior a la ofertada, que estén en posesión de la titulación correspondiente y posean una antigüedad de dos años en el grupo de titulación al que pertenezcan.

3. Acceso libre:

- a la categoría de Guardia: oposición.
- a la categoría de Cabo: oposición y/o promoción interna.
- a la categoría de Sargento: concurso-oposición.
- a la categoría de Suboficial: concurso-oposición.

Art. 29.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera en cualquier categoría profesional, será preceptivo haber jurado o prometido previamente acatamiento a la Constitución y al estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en la forma reglamentariamente establecida.

CAPITULO II.
FORMACIÓN.

Art. 30.

La formación de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, se adecuará a los principios básicos de actuación policial. Tendrá carácter profesional, permanente y convalidable en los términos establecidos en la normativa vigente.

Art. 31.

1. Con independencia de las competencias que en cuestiones formativas tengan otras Instituciones, el Ayuntamiento de Almansa podrá organizar cursos formativos sobre materias profesionales siempre que lo estime oportuno.

2. La asistencia a cursos no organizados por el Ayuntamiento de Almansa, será tramitada y autorizada o no por este.

3. A los Policías Locales que deban asistir a las actividades de formación les será de aplicación la legislación en vigor en lo relativo a su situación funcional.

CAPITULO III.
MOVILIDAD.

Art. 32.

1. El Ayuntamiento, antes de proceder a la convocatoria de plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Local, podrá convocar concurso de meritos entre los funcionarios en activo de otros Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, para cubrir un 25 por ciento de las vacantes que se produzcan en la plantilla, según sus categorías, de conformidad con las bases que sean aprobadas.

2. Además de los requisitos que el Ayuntamiento establezca en las bases del Concurso de Movilidad, ser condición imprescindible para todos los funcionarios que opten, tener una antigüedad mínima de cinco años en el empleo a fecha límite de presentación de instancias.

3. Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Almansa, pueden presentarse a concursos de Movilidad en aquellos Ayuntamientos de Castilla-La Mancha que lo convoquen, siempre y cuando cumplan los requisitos que en las bases del concurso se establezcan.

CAPITULO IV.
SEGUNDA ACTIVIDAD.

Art. 33.

La segunda actividad de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, es una situación administrativa y laboral a la que pueden acceder como consecuencia de una disminución de sus aptitudes físicas a partir de los cincuenta años de edad.

Art. 34.

El pase a segunda actividad estará sujeto a las siguientes normas:

1. que exista vacante en la plantilla orgánica del Ayuntamiento para ser cubierta por este procedimiento.

2. Que lo solicite el funcionario, en escrito dirigido al Sr. Alcalde.

3. Que la solicitud vaya acompañada de certificado o informe medico competente, que acredite el grado de disminución en las aptitudes físicas del funcionario.

4. Que haya informe favorable de Salud Laboral dirigido al Sr. Alcalde.

Art. 35.

Se constituirá un Tribunal que decidirá la procedencia de la solicitud, y que estara formado por:

Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario General o funcionario que le sustituya.

Vocales: - Concejal delegado del servicio de Seguridad.

- Concejal delegado de personal.

- Un concejal de la oposición.

- Medico.

- Un representante del Comité de Personal.

Art. 36.

El funcionario que se acoja a la situación de segunda actividad, lo hará en las mismas condiciones que tenía en su puesto de funcionario del

Cuerpo de Policía Local en cuanto a sueldo base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

TITULO IV.
MEDIOS MATERIALES.
CAPITULO I.
NORMAS GENERALES.

Art. 37.

1. Son medios técnicos del Cuerpo de policía local, todos aquellos recursos instrumentales con que se dote al Servicio y que son utilizados para llevar a cabo eficazmente las actividades propias de las funciones legalmente asignadas.

2. El Ayuntamiento proveerá al Cuerpo de Policía Local de una adecuada dotación de medios materiales, atendiendo en su adquisición y renovación a la normativa vigente.

3. No se permitirá el uso de medios que no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

CAPITULO II.
UNIFORMIDAD.

Art. 38.

La uniformidad del Cuerpo de Policía Local será la establecida en el Reglamento de uniformidad de la Junta de Comunidades.

Art. 39.

Se establece el siguiente uniforme especial de gala:

El Tejido principal es de Satén estambre color azul oscuro.

Descripción de la gorra:

Será de las denominadas de plato, confeccionada con el mismo satén estambre azul que el uniforme.

El plato será de forma elipsoidal.

La costura de unión del plato a las a llevará sometido un sutorch dorado o plateado. Las cuatro costuras de las mangas y las de estos al cinturón llevarán, recubriéndolas "fontache" de iguales características.

Llevará en todo su contorno una cinta o galán negro de 3 centímetros de anchura.

La visera armada de material plástico, la parte inferior llevará una pestaña, a todo lo largo del borde libre a 5 mm. de este.

La gorra para Escala Superior llevará a continuación de la persona una serreta, y un cordón de camaraña de 7 mm. de ancho bordados.

El barbuquejo formado por un galón de 14 mm. de anchura.

Las hombreras postizas, cada una de ellas estará formada por 2 bordones "stor" de hijo de plata de 6 mm. que se trenza en sentido longitudinal.

Descripción de la Guerrera:

Guerrera cerrada ajustada, con mangas naturales y cuello difelomático.

Se compone de delanteros, espalda, cuello y mangas.

Los delanteros con dos solapas que se cruzan y 2 filos de botones, con 7 botones, situados el primero a 2'5 centímetros del borde superior del canto, y el último a 4 centímetros por la línea de talle, y convenientemente repartidos los restantes para entallar, cada delantero llevará una pinza que nace en el centro del pecho y termina en el bajo.

La espalda de 2 piezas, unidas por su parte central con costura abierta uniéndose a los delanteros por intermedio de costadillos.

La costura central se interrupe a unos 4 centímetros por bajo de la línea de talle, dejando una costura hasta el bajo.

El cuello formado por una tira de doble tejido forrada de 4 a 5 centímetros de alto, cierra a tope por medio de 2 corchetes.

Las mangas moturdas de 2 piezas, llevarán una costura en bocamanga de forma rectangular de unos 11 ó 12 centímetros de anchura, con un sutuch en la parte superior de unión o dobléz de la bocamanga.

Descripción del pantalón:

El pantalón será del mismo tejido que guerrera y gorra; será recto y sin vuelta con unba anchura en el bajo de 22 a 24 centímetros (según talla), llevará 6 puentecillos de unos 45 mm. de luz para paso del cinturón. Sobre las costuras del costado de pretina hacia abjo irá cosida una cinta negra smoking de 18 mm. de anchura, bolsillos uno a cada costado y uno horizontal en la parte derecha trasera cerrado mediante ojal y botón en el delantero izquierdo; la costura de pretina se interrumpirá formando un bolsillo de reloj de 8 centímetros de boca y 11 de profundidad.

Art. 40.

Se utilizará el uniforme de servicio ordinario:

- En los servicios normales. El jersey de cuello de pico se podrá utilizar en la actividad diaria dentro de locales cerrados.

- Cuando se asista a actos en los que no se exija uniformidad especial a los Cuerpos uniformados o traje determinado al personal no uniformado.

Art 41.

Se asistirá con el uniforme de comisión a:

- Entierros y funerales de autoridades Municipales, Autonómicas o Nacionales.

- Visitas oficiales de S.M. el Rey, Jefes de Estado extranjeros, presidentes del Gobierno y presidente de la Comunidad Autónoma.

- Visitas oficiales de presentación o despedida al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Alcalde.

- Actos oficiales de la festividad del Cuerpo de la Policía Local o de otras Corporaciones.

- Fiestas o recepciones oficiales a las que asista S.M. el Rey, Jefes de Estado extranjeros, presidente del Gobierno, Presidente de la Comunidad Autónoma o Alcalde.

- Actos sociales en los que se exija etiqueta o traje oscuro al personal que no utiliza uniforme.

Art. 42.

Se asistirá con el uniforme de representación:

- En formaciones que disponga el Alcalde.

Art. 43.

1. Es obligatorio el uso del uniforme para todos los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, en los actos derivados del ejercicio de sus funciones, salvo en los casos que autorice la Autoridad competente.

En este supuesto el Alcalde dotará al agente autorizado de una credencial de la función policial complementaria al carnet de identificación profesional, que exhibirá junto a éste cuando sea preceptivo. El Jefe del Cuerpo llevara el control de estas autorizaciones, elevando informe periódico del mismo órgano competente para su remisión a la autoridad que proceda.

2. Cada funcionario se responsabilizará de la custodia y conservación de su uniforme, manteniéndolo en perfecto estado, como corresponde a su condición de Agente de la Autoridad y representante del Ayuntamiento. Cuando se produzca la pérdida, sustracción o deterioro de alguna parte o de todo el uniforme como consecuencia de un comportamiento poco cuidadoso o negligente de su depositario, su reposición se hará a su cargo; si lo fuera por un acto de servicio, se hará con cargo al Ayuntamiento.

3. La presentación personal, fundamental en el ejercicio de las funciones policiales, exigirá un esmero en la apariencia externa, tanto en la persona como en su uniformidad.

El cabello se mantendrá limpio y su longitud no será excesiva. El personal femenino adoptará esta imagen mediante un peinado adecuado bien recogido en una malla agrupada que permita el aspecto de seriedad.

4. Los mandos respectivos revistarán la uniformidad y presentación personal al iniciar el servicio, correspondiendo al Jefe del Cuerpo la revista general.

Art. 44.

1. No se podrá usar prenda, emblemas, distintivos y condecoraciones que no estén autorizados.

2. Las prendas, emblemas, distintivos y condecoraciones autorizados, solo se podrán utilizar durante el servicio o con motivo del mismo.

Art. 45.

El Ayuntamiento regulará los plazos de renovación del vestuario que deberan cumplirse para cada prenda, que son los siguientes:

Clase de Prenda o Componente.

Servicio en Vía Pública.

(Anexo 11, Decreto 75/88).

Gorra de tejido principal de invierno.	2 años.
Gorra con tejido principal de verano.	2 años.
Casco de motorista.	10 años.
Cazadora.	2 años.
Anorak.	3 años.
Gabán.	indefinido.
Pantalón de invierno.	1 año.
Pantalón de verano.	1 año.
Falta pantalón.	1 año.
Pantalón motorista invierno/verano.	1 año.
Cinto negro.	indefinido.
Jerseys.	2 años.
Camisa manga larga.	1 año.
Camisa manga corta.	1 año.
Camisa blanca.	indefinida.
Corbata.	1 año.
Pasador.	indefinida.
Zapatos con cordones.	1 año.
Botas con media caña.	2 años.
Botas motorista.	3 años.
Calcetines: cuatro pares.	1 año.
Guantes color negro.	2 años.
Guantes color blanco.	2 años.
Guantes motorista.	3 años.
Placa policial metálica.	indefinido.
Placa policial tela.	1 año.
Emblemas de brazo de tela.	1 año.

Distintivos de grado. indefinido.
Art. 46.

1. Los cambios de uniformidad estacionales (invierno-verano) se determinarán por disposición interna de la Jefatura, en la que se establecerá el período de tolerancia en el cambio de la uniformidad. Los cambios para adaptarse a la climatología (prenda de lluvia, guantes, etc.) se harán a voluntad del funcionario, debiéndose preservar, en todo caso, la uniformidad de todos los que pertenezcan a un mismo equipo de intervención.

2. El Alcalde podrá dictar las disposiciones que requiera la aplicación y desarrollo de este artículo.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN.

Art. 47.

Todos los funcionarios del Cuerpo de Policía Local dispondrán de un documento de indentificación profesional, mediante el cual se acredite su condición de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa.

Art. 48.

1. Todo funcionario del Cuerpo de Policía Local tendrá asignado un número de identificación profesional que constará en la placa policial de pecho o emblema que la sustituya y en el carnet profesional.

2. Todos los agentes del Cuerpo estarán obligados a facilitar su número de identificación profesional cuando le sea requerido por cualquier ciudadano afectado por su intervención policial y a mostrar el carnet de identificación en las circunstancias en que esa acción sea necesaria para acreditar su pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. Cuando no se vista el uniforme, se mostrará la acreditación siempre que sea requerido en circunstancias en que esa acción sea necesaria para acreditar su pertenencia a la Policía Local de Almansa.

CAPITULO IV. EQUIPO Y ARMAMENTO.

Art. 49.

1. Se entiende por equipo y armamento el conjunto de medios materiales de uso individual que son necesarios para el desarrollo de las funciones policiales y que han sido dotados por el Ayuntamiento.

2. Estará compuesto al menos por los siguientes elementos: silbato, grilletes, defensa, arma corta de fuego, radioteléfono portátil y equipo reflectante.

Art. 50.

1. Para los funcionarios destinados de servicio en vía pública será obligatorio portar todos los medios especificados en el artículo anterior.

2. Para todos los funcionarios no incluidos en el apartado anterior, será obligatorio al menos portar: arma corta de fuego, silbato y grilletes.

Art. 51.

Los medios que tengan establecido un lugar de depósito en las dependencias policiales, deberán ser depositados a la finalización del servicio.

Art. 52.

El arma corta de fuego figurará en el equipo individual como armamento reglamentario y su uso se limitará exclusivamente al ejercicio de su cargo.

Art. 53.

Cada miembro de la Policía Local poseerá un arma corta de 1ª categoría.

Solo se podrán poseer armas de fuego de 2ª categoría en los casos excepcionales que se determinen por parte del Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo.

Art. 54.

El arma corta reglamentaria será facilitada por el Alcalde. La tarjeta de identificación o el carnet profesional se considerarán como licencia de tipo E a efectos de la utilización de las armas, mientras estos se hallen en servicio activo o en situación que se considere reglamentaria como tal.

Art. 55.

Cada arma que posea el personal, deberá estar documentada con una guía de pertenencia concedida por el Director General de la Guardia Civil, que podrá delegar la expedición en las correspondientes jefaturas de comandancia de la Guardia Civil.

Art. 56.

La Jefatura del Cuerpo, abra un expediente individual del arma al personal que se halle dotado de la misma: en dicho expediente se considerarán todos los datos referidos al arma así como la munición que le sea asignada.

Art. 57.

Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular del mismo comunicará tal circunstancia al mando correspondiente, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar o subsanar dichas deficiencias.

Art. 58.

Los miembros de la Policía Local deben depositar el arma en el local o dependencia asignada en jefatura, al finalizar el servicio y en especial siempre que por cualquier otra circunstancia permaneciese temporalmente fuera de sus funciones.

La Jefatura del Cuerpo deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar la pérdida, sustracción o uso indebido de las armas.

Art. 59.

La utilización de las armas se ajustará a la normativa en vigor y en especial a la Declaración sobre la Policía aprobada por el Consejo de Europa por Resolución de la Asamblea Parlamentaria de 8 de mayo de 1.979 y a la que se da cumplimiento por las Instrucciones dictadas en Abril de 1.983 por la Dirección de la Seguridad del Estado sobre la utilización de armas de fuego y los principios contenidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Art. 60.

1. Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la misma comunicará tal circunstancia al mando correspondiente absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar o subsanar dichas deficiencias.

2. En la fecha que determine el Ayuntamiento cada año se revisarán todas las armas por personal especializado.

CAPITULO V. OTROS MEDIOS.

Art. 61.

El Cuerpo de Policía Local contará para el desarrollo de sus funciones con los siguientes medios de uso colectivo:

1. Vehículos: Furgones, turismos, motocicletas y grúas cuyas características técnicas e identificación externa se ajustaran a la normativa de la Comunidad Autónoma.

2. Sistema de Comunicaciones, cuya configuración permita, como mínimo, la comunicación autónoma y directa con el exterior y la interconexión instantánea entre los miembros del Cuerpo que estén prestando servicio.

3. Sistema informático, que posibilite la creación de sistemas de información recíproca con otros Cuerpos Policiales, en los términos que estén prestando servicio.

4. Aparatos para la medición de nivel sonoro.

5. Aparatos para la medición del nivel de alcohol en la sangre (etilómetro).

6. Radar.

7. Cámaras fotográficas y de vídeo.

8. Linternas.

9. Material para urgencias.

10. Sprays de defensa personal.

11. Material didáctico.

12. Otros medios como complementarios autorizados por el Ayuntamiento.

Art. 62.

Del buen uso de los medios se responsabilizará el funcionario a quien se le entreguen para realizar el servicio, teniendo la obligación de informar de cualquier anomalía deterioro sufrido.

TITULO V
DERECHOS Y DEBERES
CAPÍTULO I
DERECHOS

Art. 63.

1. La jornada de trabajo será la establecida en el vigente Acuerdo Marco y con las características que establezca la Instrucción General del Servicio, determinadas por el Alcalde.

2. Se facilitará a los agentes el conocimiento de las jornadas de trabajo, turnos que le corresponden y días de descanso, mediante unos cuadrantes de servicio confeccionados con un mes de antelación a su aplicación, que no impedirán las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.

Art. 64.

El funcionario tendrá derecho a los permisos, licencias y vacaciones en la legislación vigentes que establezca el convenio colectivo para todos los funcionarios del Ayuntamiento.

Art. 65.

El funcionario tendrá derecho a ocupar los puestos de trabajo de su respectiva categoría y a una adecuada formación profesional. El Ayuntamiento promoverá las condiciones más favorables para la promoción profesional, social y humana de los miembros del Cuerpo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Art. 66.

1. El Ayuntamiento facilitará al funcionario un Servicio Jurídico directo o contratado para todas las situaciones que se puedan producir como consecuencia del desempeño de sus funciones.

2. El Ayuntamiento prestará las fianzas que fueran impuestas y se hará cargo de las costas e indemnizaciones que procedan, de forma directa o por contratación del seguro que cubra estas contingencias.

3. El Ayuntamiento no prestará la cobertura de los dos puntos anteriores cuando el funcionario demande al propio Ayuntamiento o a cualquiera de sus funcionarios.

4. En sus comparecencias ante la Autoridad judicial, como consecuencia de acto de servicio, tendrán derecho a ser asistidos por un letrado consistorial o, en defecto del mismo, por un abogado designado por la Corporación Local.

5. Cuando la citación sea dentro de la misma localidad donde está destinado el funcionario, las horas empleadas en su cumplimentación se considerarán servicio efectivo, en el supuesto de que aquél se encontrara de servicio. Si el funcionario estuviese libre o franco de servicio, las horas empleadas en tal cometido se compensarán preferentemente en el siguiente día de trabajo, y en el caso de que ello no fuera posible, dentro de la semana siguiente.

6. Cuando la citación tenga lugar en otra localidad, tanto de la misma provincia donde resida el funcionario como en otra distinta, se compensará de igual forma a la establecida en el apartado anterior, todo el tiempo invertido en acudir a tal comparecencia de citación judicial, debiéndose contabilizar, por tanto, el empleado en el viaje de ida y vuelta.

Art. 67.

1. Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local tienen derecho a las prestaciones que establezca el régimen aplicable de la Seguridad Social.

2. El Ayuntamiento facilitará un reconocimiento médico anual a todos los funcionarios.

3. El Ayuntamiento contratará un seguro de vida y accidentes laborales para todos los funcionarios.

Art. 68.

Los derechos sociales y sindicales de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, serán los previstos en la legislación vigente.

Art. 69.

1. Los representantes sindicales, nombrados o elegidos que pertenezcan al Cuerpo de Policía Local seguirán los conductos legales que les correspondan en los asuntos de competencia sindical.

2. No podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Art. 70.

El régimen retributivo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, será el previsto en la legislación vigente y Acuerdo Marco.

Art. 71.

Tendrán derecho a recibir las recompensas y premios establecidos, cuando les correspondan, debiendo constar tal circunstancia en sus expedientes personales.

Art. 72.

Tendrán derecho a una remuneración que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que supone su

misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

El régimen retributivo será el previsto en la legislación del estado para los funcionarios de administración local, sin que puedan ser remuneradas por conceptos retributivos distintos de los establecidos en la legislación básica sobre función pública.

CAPITULO II.

DEBERES

Art. 73.

Además de los correspondientes a los funcionarios de Administración Local, los miembros del Cuerpo de Policía Local tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación y régimen de la legislación vigente, y en especial:

a) Prestar mutuo apoyo, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca con todos los funcionarios de los Cuerpos de y Fuerzas de seguridad.

b) Tratar a los ciudadanos con la mayor corrección, evitando toda violencia, lenguaje y modales incorrectos, actuando con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias.

c) Saludar a sus superiores jerárquicos, a los Concejales, Alcalde, Autoridades Locales, Provinciales, Autonómicas y Estatales, Símbolos e Himnos Constitucionales en actos oficiales o de servicio, así como a cualquier ciudadano al que atiendan o se dirijan. El saludo está iniciado por el de inferior empleo y correspondido por el superior.

La forma de realizar el saludo los funcionarios uniformados de Policía Local consistirá en llevarse con naturalidad la mano derecha extendida de forma normal a la visera de la gorra o bien a la altura de la sien si lleva otro tipo de prenda de cabeza, si no se presta el servicio de uniforme, no se lleva prenda de cabeza, se tienen las manos ocupadas o conduciendo, se sustituirá la forma anterior por el saludo verbal mientras se da vista a la persona saludada. Éste se iniciará con la expresión habitual de "buenos días, tardes, noches...", según corresponda, completada o con el nombre de la categoría profesional del mando policial que se trate o con la palabra "...señor/a" si se trata de una persona desconocida o bien con la misma palabra seguida del nombre del cargo que desempeñe la Autoridad en cuestión.

Cuando el subordinado se dirija a un superior, o viceversa, además del saludo, aquél deberá dar novedades del servicio que preste.

d) Observar en todo momento una conducta de máxima corrección. Vestir el uniforme reglamentario de modo completo y en buen estado. En la presentación personal se mantendrá una estética discreta y austera acorde con la imagen de un servidor público no portando pendientes, colgantes, cordones u otros elementos no acordes con su condición.

e) Observar cuidado en el aseo personal, en afeitado y corte de pelo acorde con su condición.

f) Presentarse en las dependencias del Cuerpo en caso de declaración de los estados de alarma, excepción, sitio, calamidad pública, riesgo o grave alteración de la seguridad ciudadana.

g) Guardar secreto en los asuntos que conozca pro razón de su servicio o condición de policía local.

h) Observar las normas contenidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

i) No se podrá ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones substitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

j) Durante el servicio no podrán estar bajo los efectos del consumo de alcohol, drogas, tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. Si algún miembro de la Policía Local tuviera signos evidentes de haber incumplido este deber, quedaría obligado a someterse a las oportunas pruebas para la detección de dichas sustancias, siendo considerada la negativa a realizarlas como falta muy grave de desobediencia. En ningún caso el resultado de la prueba de alcohol debe sobrepasar la tasa establecida para conductores de vehículos especiales.

k) Evitar durante el servicio la adopción de posturas corporales, realizar acciones y permanecer en lugares que denoten negligencia, abandono, dejadez o desdigan de la imagen de la institución policial.

l) Ejecutar las órdenes legales recibidas de sus superiores jerárquicos. Para su cumplimiento prolongarán su horario, si fuera preciso, sin perjuicio de la compensación que proceda.

m) Mostrar respeto y obediencia a sus superiores y tratar con deferencia y cortesía a sus compañeros y subordinados. Al dirigirse a superiores, iguales o subordinados utilizarán un tratamiento respetuoso.

n) Se abstendrán de hacer declaraciones a los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con el servicio, salvo autorización expresa.

o) Facilitar su dirección y número de teléfono, si lo tuviere, actualizados en todo momento, para su rápida localización en caso de emergencia.

p) Someterse al reconocimiento médico anual que establezca el Ayuntamiento.

q) Cuidar el material que se le asigne.

r) No se podrán usar medios no autorizados.

s) Cumplir con las obligaciones propias de su cargo y destino.

Art. 74.

1. La responsabilidad en los servicios recaerá en el funcionario de mayor categoría; en el caso de que exista más de uno con igual categoría, en el de mayor antigüedad en el Cuerpo; en el caso de que persista la igualdad entre dos o más agentes, será responsable el de mayor edad o, en su caso, el que fuera designado por quien tuviera esa competencia.

2. Cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, presentándose en el lugar determinado con puntualidad y sin abandonar el servicio encomendado hasta haberlo terminado o haber sido relevado.

3. Ajustar su actuación profesional al principio de jerarquía y subordinación, para lo que cumplirá las órdenes legales de sus superiores jerárquicos, prolongando para ello su horario de trabajo si fuera necesario, con la compensación que corresponda.

4. Mostrar respeto y obediencia a sus superiores y tratar con deferencia y cortesía a sus compañeros y subordinados. Al dirigirse a ellos utilizarán un tratamiento respetuoso.

5. Asistir a las actividades de formación que el Ayuntamiento estime necesarias para el desempeño de sus funciones. El tiempo empleado en ellas será considerado a a todos los efectos como de servicio.

TITULO VI
RECOMPENSAS, HONORES Y SANCIONES
CAPÍTULO I

RECOMPENSAS

Art. 75.

1. Las realización por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar y la permanencia en el servicio activo durante unos determinados años, podrán ser objeto de reconocimiento mediante la concesión de menciones honoríficas, distintivos y condecoraciones.

2. Queda excluida del ámbito de este artículo las concesiones de distinciones honoríficas del Ayuntamiento con carácter general, la cual se regirá por la reglamentación de régimen local específica.

Art. 76.

1. Las recompensas que se establezcan son las siguientes:

- a) Felicitación personal, privadas o públicas.
- b) Medallas por servicios.

2. Serán concedidas por el Alcalde o Pleno y se anotarán en el expediente personal del funcionario.

3. El diseño, características y dimensiones, serán determinados por el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía y con sujeción a la legislación vigente. En la misma disposición se fijarán los criterios para su concesión, derechos que confieren, procedimiento a seguir y uso.

Art. 77.

1. Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, que excedan notoriamente del nivel normal de cumplimiento del servicio, o que por el riesgo que comportan o la eficacia de sus resultados, puedan ser consideradas como meritorias.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado; en cualquiera de los dos casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motivaron la distinción, considerándose de mayor relieve la pública sobre la privada.

3. Las concederá el Alcalde por propia iniciativa, a propuesta de Autoridad, Concejal, Jefe del Cuerpo o persona particular.

Art. 78.

1. Según la naturaleza de los hechos que puedan motivar su concesión, las medallas por servicios podrán ser:

- a) A la constancia.
- b) Al mérito profesional.
- c) Al sacrificio en cumplimiento del deber.

2. Cada una de ellas tendrá dos clases: de primera y de segunda categoría, que servirá para distinguir mayor permanencia, mérito o sacrificio.

3. Las medallas serán concedidas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta razonada del Alcalde, Concejal, Autoridad o Jefe del Cuerpo, instruyéndose un expediente al efecto en el que deberá constar la justificación de los méritos que motivan la propuesta.

4. El mismo órgano, por el mismo procedimiento, podrá revocar los derechos concedidos, cuando el funcionario condecorado haya sido condenado por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Art. 79.

1. La Medalla a la Constancia tendrá por objeto premiar la dilatada permanencia en el Cuerpo de Policía Local.

2. La Medalla a la Constancia de primera categoría se concederá a los funcionarios del cuerpo de Policía Local de Almansa que hayan permanecido en servicio activo al menos 35 años.

3. La Medalla a la Constancia de segunda categoría se concederá a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Almansa, que hayan permanecido en servicio activo al menos 25 años.

Art. 80.

La Medalla al Mérito profesional podrá ser concedida a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que en el desempeño de su labor hayan destacado por el interés, eficacia y profesionalidad desarrolladas, podrá ser de primera y segunda categoría.

Art. 81.

La Medalla al Sacrificio en cumplimiento del deber podrá otorgarse a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de sus cargos, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresiones y otros motivos que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propia. Podrá ser de primera y segunda categoría.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 82.

El régimen disciplinario a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, será el establecido en Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y supletoriamente el aplicable a los funcionarios de Administración Local y del Estado, en ese orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

La Plantilla del Cuerpo de Policía Local se adaptará a las cifras que corresponden en virtud de los artículos 9 y 10 del presente Reglamento antes del 31 de diciembre del año 2.002.

Segunda.

Los Cabos del Cuerpo de Policía Local a partir del 1 de enero de 1.999, pasarán a pertenecer al Grupo C, en cumplimiento de lo establecido en Reglamento Marco para aspirar a los empleos que convoquen por el Ayuntamiento dentro de lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD ESPECÍFICA SOLICITADA POR UN FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal celebrada el pasado día 10 de Diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2º.- Peticiones y Reclamaciones de Trabajadores Municipales.

Se plantea la solicitud de compatibilidad del trabajador municipal D. José Pascual Ballesteros Campos, para la redacción del proyecto de seguridad para la obra de piscina cubierta, promovida por el Ayuntamiento de Ibi (Alicante).

Se explica por D. Salvador Alemany que es un tema que pasó hace un año aproximadamente por la Comisión de Personal, donde se informó por la Sección de Personal que puesto que el solicitante tienen reconocida compatibilidad genérica para el ejercicio de actividades privadas y que la actividad para la que solicita la compatibilidad no se relaciona directamente con los asuntos del departamento al que esta adscrito, ya que se desarrollan en

otro término municipal, procede la concesión de la compatibilidad solicitada a tenor de lo dispuesto en los arts. 11 y 12 de la Ley 53/94 y disposiciones concordantes, siempre que se den las condiciones del art. 14 del mismo cuerpo legal, en cuanto que no suponga modificación de jornada de trabajo y horario del interesado.

Se propone la votación por el Presidente, con el voto favorable de D. Mario Hernández, y la abstención de D. Salvador Alemañ y Dña. Nicolasa Francés. ***

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla para manifestar que este Ayuntamiento no puede oponerse a conceder la compatibilidad solicitada por el referido trabajador municipal pues no colisiona con su trabajo en el Ayuntamiento de Almansa.

A continuación, el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán hace constar que este tema se trató hace más de un año en Comisión de Personal y el Grupo Popular dio su visto bueno a la aprobación de la compatibilidad solicitada, parece incoherente la exposición del Partido Socialista, el problema es que la empresa que hizo la piscina cubierta en Almansa es la misma que la va a hacer en Ibi, y fue por lo que vds. se negaron, ratificamos el voto a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Concejala de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés manifestando que su partido, por propia coherencia ideológica se abstiene en este tema.

Por último interviene el Sr. Alcalde manifestando que hubo un error de transcripción en la Comisión de Personal de hace un año, fue erróneo el dictamen en ella reflejado.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente, que con catorce votos a favor, de los representantes del P.S.O.E. (7), P.P. (6) y C.D.S. (1), y la abstención de los cuatro representantes de I.C.A.M., queda aprobada la solicitud de compatibilidad del trabajador municipal D. José Pascual Ballesteros Campos, para la redacción del proyecto de seguridad para la obra de piscina cubierta, promovida por el Ayuntamiento de Ibi (Alicante).

DÉCIMO-SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CONDICIONES PARA PRO-CEDER A LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAN-SA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal celebrada el pasado día 10 de Diciembre cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- Condiciones para incluir en las Bases que regirán la provisión de Plazas de Administrativos.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión Informativa de Personal la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se exponen las condiciones que han de incluirse en las bases que regirán la convocatoria para la provisión de las 3 plazas de administrativos vacantes en la Plantilla de Funcionarios de carrera así como las 2 plazas de administrativos vacantes en la Plantilla de Trabajadores laborales, ambas del Excmo. Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

" Condiciones para proceder a la provisión de plazas de administrativo del Ayuntamiento de Almansa.

- Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera para optar a las plazas de funcionarios o contratado laboral fijo para optar a las plazas de laborales en el Ayuntamiento de Almansa.

- Estar prestando servicios, como Auxiliar Administrativos durante 10 años, si no se posee la titulación necesaria, o 5 años y la titulación específica además de la superación de un curso selectivo o de unas pruebas acreditativas.

- Informe de una Comisión integrada por el Jefe de la Sección de la plaza de Administrativo a proveer, el Sr. Concejel del Área y un representante sindical.

- El baremo de méritos será:

- Por el tiempo trabajado como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Almansa o en cualquier Administración Pública: 1 punto por mes o fracción.

- Por cursillos realizados que tengan relación directa con la plaza a proveer: 0,5 puntos por cada curso realizado.

- Por estar realizando interinamente, o en Comisión de Servicios, trabajos como Administrativo en el Ayuntamiento de Almansa 1 punto.

- Por estar prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la misma sección donde se encuentre la plaza de Administrativo a proveer: 1 punto. "

Dichas bases quedan con el siguiente contenido:

*** Vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, tres plazas de Administrativo de Administración General, dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la ley 30/84, de 2 de diciembre de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 365/1996, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección para la Administración Local, se convoca concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Administrativos, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas, es la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.997, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

1.2. Las tres plazas de Administrativo están encuadradas en el Grupo C de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de las tres plazas incluidas en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. CONDICIONES GENERALES:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo/a.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. CONDICIONES ESPECIFICAS:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almansa en la plaza de auxiliar administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente y 5 años de antigüedad además de la superación de un curso selectivo o de unas pruebas acreditativas, y en su defecto tener una antigüedad de diez años como funcionario/a de carrera en la plaza de auxiliar administrativo del grupo D, en el Ayuntamiento de Almansa.

2.2 Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos, por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso de méritos.

3.3. Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 3.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja de la Corporación, haciendo constar su objeto en el impreso. Habrá de acompañarse justificante del ingreso a la instancia.

3.4. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones de estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial

de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Personal.

- Un Concejal de los otros grupos Políticos.

- Un Técnico municipal.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, en cada una de sus sesiones, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas que son tres.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas que estime necesarias en este concurso de méritos, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

5.8. El Tribunal de este concurso de méritos tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1.991.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las Bases una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en los artículos 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios Municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. La fase de este concurso de méritos no podrá comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con un mes de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1 FASE DE CONCURSO:

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados como funcionario de carrera de esta Corporación en la plaza de Auxiliar Administrativo.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la baremación en la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar la contratación por promoción interna.

9.2. Los aspirantes aptos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publica-

ción de la lista de aptos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso de méritos se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que se podrá suplir con la fotocopia del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, o en su defecto certificación de haber prestado servicios durante un mínimo de diez años como auxiliar administrativo laboral del grupo D, en el Ayuntamiento de Almansa.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones encomendadas.

d) Declaración de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio al Estado, o a la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración de conducta, según la Ley 68/90, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de la fase de concurso.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la Legislación vigente, y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

9.3. A quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá hacérsele efectiva la promoción interna, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

10.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las Leyes 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de noviembre y demás disposiciones complementarias vigentes y a las que se remita expresamente el Real Decreto arriba citado.

A N E X O I
=====

PRIMERO: Por cada mes o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Almansa como Auxiliar Administrativo o en cualquier Administración Pública, 1 punto.

SEGUNDO: Por la realización de cursos realizados que tengan relación directa con la plaza a proveer, 0,5 puntos por cada curso realizado.

TERCERO: Por estar realizando interinamente, o en Comisión de Servicios, trabajos como Administrativo en el Ayuntamiento de Almansa: 1 punto por cada mes o fracción.

CUARTO: Por estar prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la misma sección donde se encuentre la plaza de Administrativo a proveer: 1 punto por cada mes o fracción.

La Corporación adquiere el compromiso de que ante la necesidad de incrementar las plazas de Administrativo en la Plantilla Orgánica Municipal, todas ellas sean cubiertas mediante esta forma de provisión tomando como referencia la propuesta organizativa realizada por la empresa DEMOS, sobre la valoración antes indicada.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.997.

Vacantes en la plantilla de trabajadores laborales de este Ayuntamiento, dos plazas de Administrativo de Administración General, dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la ley 30/84, de 2 de diciembre de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 365/1996, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección para la Administración Local, se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Administrativos, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria, es la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.997, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

1.2. Las dos plazas de Administrativo están encuadradas en el Grupo C de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de las dos plazas incluidas en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. CONDICIONES GENERALES:

- a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo/a.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. CONDICIONES ESPECIFICAS:

a) Tener una antigüedad mínima de 2 años como trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Almansa en la plaza de auxiliar administrativo (Grupo D).

b) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente y 5 años de antigüedad además de la superación de un curso selectivo o de unas pruebas acreditativas, y en su defecto tener una antigüedad de diez años como trabajador laboral fijo del grupo D, en el Ayuntamiento de Almansa.

c) Realización de un informe de una Comisión integrada por el Jefe de la Sección de la plaza de administrativo a proveer, el Sr. Concejel del Área y un representante sindical.

2.2 Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Concejel-Delegado de Personal, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos, por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso de méritos.

3.3. Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 3.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja de la Corporación, haciendo constar su objeto en el impreso. Habrá de acompañarse justificante del ingreso a la instancia.

3.4. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones de estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de

DIEZ DIAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Personal.

- Un Concejal de los otros grupos Políticos.

- Un Técnico municipal.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, en cada una de sus sesiones, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas que son dos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas que estime necesarias en este concurso-oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

5.8. El Tribunal de este concurso de méritos tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1.991.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las Bases una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en los artículos 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios Municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. La Fase de este concurso de méritos no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con un mes de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1 FASE DE CONCURSO:

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados como funcionario de carrera de esta Corporación en la plaza de Auxiliar Administrativo.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su baremación, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el local que se haya celebrado.

8.3. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la baremación en la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar la contratación por promoción interna.

9.2. Los aspirantes aptos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aptos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso de méritos se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que se podrá suplir con la fotocopia del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsación) del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, o en su defecto certificación de haber prestado servicios durante un mínimo de diez años como auxiliar administrativo laboral del grupo D, en el Ayuntamiento de Almansa.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- d) Declaración de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio al Estado, o a la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración de conducta, según la Ley 68/90, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de la fase de concurso.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la Legislación vigente, y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

9.3. A quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá hacerse efectiva la promoción interna, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

10.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las Leyes 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de noviembre y demás disposiciones complementarias vigentes y a las que se remita expresamente el Real Decreto arriba citado.

A N E X O I

=====

PRIMERO: Por cada mes o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Almansa como Auxiliar Administrativo o en cualquier Administración Pública, 1 punto.

SEGUNDO: Por la realización de cursos realizados que tengan relación directa con la plaza a proveer, 0,5 puntos por cada curso realizado.

TERCERO: Por estar realizando interinamente, o en Comisión de Servicios, trabajos como Administrativo en el Ayuntamiento de Almansa: 1 punto por cada mes o fracción.

CUARTO: Por estar prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la misma sección donde se encuentre la plaza de Administrativo a proveer: 1 punto por cada mes o fracción.

La Corporación adquiere el compromiso de que ante la necesidad de incrementar las plazas de Administrativo en la Plantilla Orgánica Municipal, todas ellas sean cubiertas mediante esta forma de provisión tomando como referencia la propuesta organizativa realizada por la empresa DEMOS, sobre la valoración antes indicada.

Se somete a votación, con el voto favorable de D. Salvador Alemany y la abstención de D. Mario Hernández y Dña. Nicolasa Francés. ***

Defiende el punto el Sr. Concejal de Personal D. Salvador Alemany, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que su grupo solicitó informe sobre al número de personas que afectaba y concretamente a qué trabajadores municipales, no saben si la proporción entre las plazas de Administrativos funcionarios y laborales está correspondida con los trabajadores.

A continuación interviene la Sra. Portavoz de I.C.A.M., Dña. M^a Carmen Valmorisco para decir que a su grupo le ha preocupado mucho las vueltas que este tema ha dado, está claro que le parece bien que los trabajadores municipales promocionen, en la anterior Comisión de Personal, el Concurso-Oposición nos parecía bien, la fase de concurso es lícita y hay que contar con ella, pero a través de una prueba, por respeto a la Función Pública pedimos sea reconsiderado el tema y plantear el concurso-oposición.

El Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemany manifiesta que su intención es que se apruebe tal y como vienen propuestas a este Pleno, se ha llevado un proceso de negociación con los sindicatos, técnicos municipales, etc., no tengo dudas, la Ley permite hacerlo así, las plazas que salen son 3 de funcionarios y 2 de laborales y en total hay unos 14 o 15 auxiliares administrativos, están bien repartidos.

Interviene seguidamente D. Fermín Cerdán diciendo que es conocedor de las plazas que se van a convocar, lo que le interesa saber es a qué personas les van a beneficiar, pues vds. han analizado bien quienes son, lo que nos ha sorprendido de esto son las manifestaciones de la Sra. Valmorisco, esto debe ser el principio del fin del pacto de gobierno, vds., tendrán que resolver sus problemas, parece que están haciendo aguas.

Dña. M^a Carmen Valmorisco indica al Sr. Cerdán que este pacto no hace aguas, hay cosas no que no están reflejadas en el pacto y se pueden producir opiniones contrarias, nuestro grupo, con esta votación, viene manteniendo su coherencia, tanto cuando estábamos en la oposición como ahora que estamos en el poder, finaliza su intervención con la intención de votar en contra de la aprobación de estas bases tal y como vienen planteadas.

A continuación, D. Salvador Alemany indica que existe un error en las bases, ha de incluirse como vocal del Tribunal Calificador el Concejal de Personal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla manifestando que las pruebas de acceso a la Función Pública solo demuestran que los aspirantes que las han superado son los mejores en esas pruebas, pero no quieren decir que sean los mejores trabajadores, sacar una oposición no

es garantía de que se apruebe el mejor trabajador, a la hora de ascender, creo que lo que mejor vendría sin los méritos.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con siete votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E., 9 abstenciones, de los Concejales del P.P. (6), C.D.S. (1) y 2 de I.C.A.M., y 2 votos en contra de los otros dos Concejales de I.C.A.M., queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 1.999.

Se propone para su ratificación acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.8.- Propuesta de Fiestas Locales.-

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Prevía propuesta del Sr. Concejale Delegado de Fiestas, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda establecer como días de fiestas locales para el año 1.999, los días 6 de mayo y 3 de septiembre, y que el presente acuerdo pase a Pleno para su ratificación. ***

Tras la intervención del Sr. Alcalde-Presidente para exponer este punto, interviene el Sr. representante del Grupo Popular, D. José Luis Teruel preguntando que si para establecer estas fechas se había consultado con los agentes sociales, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde manifestándole que sí, que se han mantenido reuniones tanto con sindicatos como con empresarios.

A continuación, el Sr. Teruel le da las gracias al Sr. Alcalde por no haber consultado con su grupo manifestando que cree más conveniente el cambiar el día 3 de septiembre por el 30 de agosto, a lo que añade D. Mario Hernández que le parece mal el día 3 de septiembre, con la Feria casi desmantelada.

D. José Collado manifiesta que existen almanagues editados con las ferias locales por lo que pensaba que la fiesta local sería el 30 de agosto, aparte del 6 de mayo sobre el que no hay discusión, en este punto se abstendrá.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que un Sindicato se ha adelantado, haciéndolo mal, creemos que si se pone el día 30 de agosto como día de fiesta local la feria acabará, por lo que si es el día 3 de septiembre, se alargará un fin de semana más.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente, declarando que con doce votos a favor de los representantes del P.S.O.E. (7), I.C.A.M. (4) y C.D.S. (1), y con seis votos en contra de los representantes del P.P., los cuales manifiestan que están de acuerdo con el día 6 de mayo pero en contra del 3 de septiembre, queda ratificado el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del pasado 24 de noviembre.

DÉCIMO-OCTAVO.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN TORRE GRANDE.

Se da cuenta del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Asociación Cultural Torre Grande, en base a las siguientes estipulaciones:

*** Una.- Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre ambas instituciones en materia cultural, en general, así como en la creación y puesta en funcionamiento del Museo Local/Comarcal, en particular, el cual hasta tanto se cree una Fundación que le asegure la necesaria continuidad, se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio.

Dos.- Con objeto de concretar y desarrollar los contenidos del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento con un mínimo de siete personas, siendo siempre el Presidente de la misma el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y como vocales tres representantes de éste y tres representantes de la Asociación Torre Grande. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año con objeto de aprobar, realizar el seguimiento, evaluar el programa de actividades y dotarlas de la adecuada financiación.

Los miembros de la Comisión se renovarán cada cinco años.

Tres.- Cada una de las partes se compromete a la realización de las siguientes acciones:

Asociación Torre Grande:

a) Jornadas de Estudios Locales y/o Conferencias. Organización anual de unas Jornadas de Estudios Locales y/o Ciclo de Conferencias con marcado tono divulgativo sobre aspectos culturales (históricos, patrimoniales, etc.) de nuestra ciudad y/o comarca.

b) Cursos. Impartir cursos de formación a personal dependiente del Ayuntamiento en temas históricos y de patrimonio. Impartir cursos divulgativos en el seno de la Universidad Popular, sobre temas de historia local y/o patrimonio.

c) Exposición, Diseño y realización de una exposición anual fotográfica o de otro tipo), de temas de interés propuesto por la Asociación y en las fechas y lugar que se acuerden. Esta exposición se incorporará al programa municipal de exposiciones, ajustándose a la organización y formato de catálogos del citado programa. La organización de la exposición será municipal y el diseño y la producción de la misma corresponderá a la Asociación.

d) Premio de investigación. Organizar un concurso anual que fomente la investigación y el conocimiento de los temas locales y/o comarcales y actuar de jurado. Las bases de dicho concurso deberán presentarse a la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

e) Asesoramiento y publicaciones. Asesorar y colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en la selección de estudios sobre la historia y el patrimonio de Almansa y su comarca para ser editado por éste.

f) Museo Local. Para la creación de un Museo local/comarcal se prevé una fórmula o mecanismo distinta a la del Convenio, por ello la Asociación Torre Grande, en esta materia, y a través del Presente Convenio, se compromete a dar los pasos necesarios junto con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, para elegir la fórmula más idónea en aras de asegurar la necesaria continuidad del mismo una vez creado, y para que dicho proyecto sea una realidad en el plazo más breve posible.

Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

a) Jornadas de Estudios Locales y/o Conferencias. Financiar las Jornadas y/o Ciclo de Conferencias anuales, dotando de los medios necesarios: cesión de los locales adecuados, impresión de programas y carteles, instalación de megafonía, etc.

b) Cursos de formación y/o divulgación. Dotarlos de la financiación adecuada, según determine la Comisión de Seguimiento cuando apruebe los proyectos. La concreción de cada programa a desarrollar (contenidos, fechas, horarios y costos) corresponderá a cada servicio municipal implicado (Cultura para los cursos de U.P. y Personal o cualquier otro, para el resto), ya que se tendrían que coordinar dentro de procesos como matrículas, seguimiento, evaluación etc., así como en las partidas respectivas de gastos de la concejalía correspondiente.

c) Exposición. Organizar y contribuir a su financiación. El reparto de gastos entre la Asociación y el Ayuntamiento, lo efectuará la Comisión de Seguimiento.

d) Premio de investigación. Dotar los premio en el número y la cuantía que se estimen, en relación con el interés y la calidad de los trabajos presentados.

e) Publicaciones. Editar los Cuadernos de Estudios Locales - con una periodicidad mínima anual -, las Actas de las Jornadas de Estudios Locales y/o Ciclos de Conferencias y el trabajo o trabajos de investigación premiados, en el formato que estime oportuno la Comisión de Seguimiento. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almansa la distribución y venta de las publicaciones tal y como se viene realizando hasta el momento.

f) Museo Local. Para la creación de un Museo local/comarcal se prevé una fórmula o mecanismo distinta a la del Convenio, por ello el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en esta materia, y a través del presente Convenio, se compromete a dar los pasos necesarios junto con la Asociación Torre Grande, para elegir la fórmula más idónea en aras de asegurar la necesaria continuidad del mismo una vez creado, y para que dicho proyecto sea una realidad en el plazo más breve posible.

Cuatro.- Todos los materiales adquiridos y obtenidos por cualquier medio en las actividades desarrolladas serán propiedad municipal, pudiendo determinar la Comisión de Seguimiento a quien pueda corresponder la custodia de los mismos y condiciones para su uso y/o consulta.

Cinco.- La duración del presente Convenio es de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiéndose prorrogar la vigencia del mismo, una vez llegado su término, total o parcialmente, en las mismas condiciones, o distintas, según acuerden expresamente ambas partes. ***

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, en el que, por unanimidad de los asistentes se propone al Pleno:

1º) Que se apruebe el Convenio en los términos transcritos con anterioridad.

2º) Que se faculte al Sr. Alcalde, D. Antonio Callado García, para la firma del mismo. ***

Interviene la Sra. Concejala de Cultura Dña. Ma Carmen Valmorisco la cual hace constar una aclaración: donde pone Alcalde, debe poner Alcalde o persona en quien delegue.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que su grupo suscribe el interés de este convenio, el Grupo Popular recientemente se reunió con la Asociación Torregrande, la cual nos dijo que hace dos meses esta Asociación entregó el Convenio a este Ayuntamiento y no sabía nada de él, la sorpresa es que ahora vds. lo traen a este Pleno, nuestro grupo no solo lo suscribe, sino que se compromete a mantener y potenciar este convenio.

Toma la palabra Dña. M^a Carmen Valmorisco para decir al Sr. Cerdan que miente, el borrador se entregó hace mas tiempo, no es el borrador de Torregrande, hay funcionarios que han participado en la redacción de este borrador y ha sufrido modificaciones respecto al borrador que entregó Torregrande, y el que viniese a este Pleno no puede significar ninguna sorpresa, pues miembros de la citada Asociación tenían conocimiento de ello.

Seguidamente, D. Fermín Cerdan manifiesta que la actitud de la portavoz de I.C.A.M. es conocida, no es de extrañar que una vez mas actúe de esta forma, permanentemente irritada, solamente quería apoyar a esa asociación, si vd., señora Valmorisco, carece de un proyecto, elabórelo y póngalo en marcha y no olvide que hay una serie de colectivos que dedican parte de su tiempo a este cometido, que de una forma altruista se dedican a la ciudad. Al margen de su mala gestión en el Área de Cultura, apoyaremos este convenio.

Dña. Carmen Valmorisco indica al Sr. Cerdán que si hay proyecto Cultura, exposiciones, teatro, etc., todos los Concejales de Cultura han apoyado a Torregrande, y que parece que el Sr. Cerdán no sabe que hacemos todas las representaciones en el Teatro Regio.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando al Sr. Portavoz de Grupo Popular que no quiera achacar a la Concejala del Área Socio-Cultural de agresividad, vd. sabe bastante y parece que como ha empezado la campaña empieza hasta por modular la voz, viene con piel de cordero pero le conocemos, Torregrande es un grupo cultural que trabaja y ahora hay un Convenio.

Seguidamente se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sus propios términos de redacción, aprobándose igualmente, por unanimidad, la inclusión del párrafo propuesto por la Sra. Valmorisco.

DÉCIMO-NOVENO.- RENUNCIA DE DÑA. M^a ISABEL CERDÁN REYES AL CARGO DE CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN, ELECTA POR EL PARTIDO POPULAR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito R.E. 12.770 remitido por D^a M^a Isabel Cerdán Reyes, cuyo contenido es el siguiente:

"M^a Isabel Cerdán Reyes, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (Albacete, D.N.I. n^o 7.559.420-X,

Pongo en su conocimiento que por motivos profesionales resido a una distancia considerable de mi ciudad, que me impide desarrollar las tareas propias del cargo de Concejala, previendo que esta situación se va a prolongar en el tiempo, he tomado la decisión, aún lamentándolo, de presentar la Renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Almansa que ostentaba por el Grupo Popular.

Solicito tenga por presentada la renuncia al cargo de Concejala y se sirva darle tramitación pertinente."

Tras la lectura del citado escrito, el Sr. Alcalde da las gracias a Dña. Isabel Cerdán por trabajar en el Ayuntamiento, haciendo mención que hay que anteponer la vida privada de cada uno a la vida política.

D. José Collado manifiesta que se repite lo de las renunciaciones, hemos visto trabajar a esta Concejala y defender temas, es una pérdida pues es una persona que transmite humildad y sinceridad, puede dar mucho juego, desearle que le vaya bien y tenga suerte.

A continuación, Dña. Inmaculada Calero, representante del Grupo Popular indica que siendo la única mujer que en estos momentos hay en su gru-

po solicita permiso para dedicarle unas palabras a su compañera y amiga, nos consta su pesar por esta dimisión y tras larga meditación tomó la decisión de presentar esta renuncia, motivada por causas laborables, considera que es perjudicial esta renuncia por la falta de visión femenina de las cosas, para entender la política, finalizando su intervención alegrándose por que ha encontrado su camino personal y laboralmente.

Dña. M^a Dolores Clemente, representante de I.C.A.M. manifiesta que aunque en este Pleno no está presente Dña. Isabel Cerdán, agradece el coraje que hay que tener para presentarse a trabajar en política y más siendo mujer, coraje de intentar mantener su criterio y defensa de su condición femenina, ser Concejala es muchas veces más difícil que ser Concejal. Me ha sido muy agradable tener trato con ella, siempre ha colaborado.

Toma la palabra a continuación el Sr. representante del P.S.O.E., D. Juan Milla para decir que le parece excesivo echar flores, a veces nos pasamos con las palabras de agradecimiento, el ser Concejal/a no es un tema fácil, lleva responsabilidades, sinsabores y muchas críticas, unos más que otros. Isabel es la Concejala del P.P. con quien he tenido mas facilidades y mas amistad, agradezco su labor y a la de todos los Concejales cuando dejemos el cargo.

Por último interviene el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdan diciendo que si este Pleno se hubiese celebrado a principio de mes esta Concejala hubiese podido estar, y a ella le desea lo mejor en su trabajo y grandes éxitos en su profesión.

Por último, y tras un aplauso, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación acuerda:

1°.- Aceptar la renuncia presentada por Dña. M^a Isabel Cerdan Reyes, con agradecimiento a los servicios prestados.

2°.- Que el presente acuerdo se de traslado a la Junta Electoral Central a efectos de que se proceda a expedir credencial de Concejal del Ayuntamiento de Almansa al siguiente de la lista por la candidatura del Partido Popular, D. Ramón Rodríguez López.

VIGÉSIMO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PUNTOS NEGROS EN ESTA CIUDAD, EN RELACIÓN A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD POR PARTE DEL S.E.P.E.I.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

*** Desde el Partido Popular entendemos que la ordenación del tráfico y del aparcamiento de una ciudad deben estar orientadas tanto a conseguir una mejor circulación y comodidad del ciudadano como a prevenir que cualquier incidente (un incendio, un accidente, una urgencia por enfermedad, ...) pueda ser resuelto con rapidez y eficacia.

Para el Partido Popular, la labor preventiva, la que pone soluciones antes que se origine el problema, es prioritaria en cualquier gestión política, por lo que en este caso es fundamental escuchar las sugerencias del Servicio de Bomberos en el sentido de orientar mejor las direcciones y modificar determinadas zonas de aparcamiento con el fin de facilitarles el paso por las distintas calles de la ciudad.

Por poner un ejemplo, no sabemos si motivado por la mala gestión del area de trafico o por conseguir el máximo número de aparcamientos para la zona azul de la calle Rambla de la Mancha, el caso es que el diseño del aparcamiento de esta calle impide el acceso adecuado del camión de bomberos para atender cualquier incidente y buen ejemplo de ello ha sido el incendio de hace unos días.

Es por ello que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- Que desde la Policía Municipal y en coordinación con el Servicio de Bomberos se emita un informe sobre la totalidad de puntos negros de la ciudad que impiden actualmente dar el mejor servicio posible.

Segundo.- Que en base a este informe la Concejalía de Tráfico adopte las medidas oportunas en cuanto al tráfico y la circulación para que el Servicio de Bomberos pueda prestarse en nuestra ciudad con las debidas garantías de rapidez y eficacia. ***

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico de fecha 30 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.2 Moción S.E.P.E.I.

Por los Sres. Concejales se debaten determinadas argumentaciones en relación a la moción presentada por el Sr. Cerdán sobre la existencia de puntos negros en esta ciudad, en relación a actuaciones de accesibilidad por parte del S.E.P.E.I., exponiéndose por parte del Sr. Cerdán que en fechas pasadas, el incendio que se produjo en la c/ Rambla de la Mancha, no pudo ser atendido adecuadamente pues el camión de dicho servicio no tenía suficiente espacio; manifestándose al respecto por el Sr. De Pablo que no era cierto, presenciando por sí mismo que dicho camión pudo acceder al incendio.

El Oficial-Jefe de la Policía Local informa al respecto que el Jefe de Servicio y cuatro policía presentes manifestaron que no existió ningún problema, exponiendo que dicho camión paso de largo involuntariamente debiendo de dar marcha atrás posteriormente, y fue cuando se presentó la dificultad aludida por la maniobrabilidad de dicho camión en marcha atrás, gestionándose el servicio de bomberos sin problema alguno, en tanto que dicho camión realizaba las maniobras oportunas.

Quedando rechazada la presente moción por tres votos en contra (2 P.S.O.E., 1 I.C.A.M., 1 abstención del Grupo C.D.S. y 1 voto a favor del P.P.), dándose traslado del presente acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre. ***

Expone el punto el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, manifestando que es una moción preventiva con el fin de evitar que suceda alguna desgracia.

En estos momentos, cuando son las 22:30 h., se ausenta la Sra. Concejala del P.P., Dña. Inmaculada Calero.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del C.D.S., D. José Collado, manifestando que no pudo abstenerse en la Comisión, pues aunque tiene voz no tiene voto, en todo caso, en este Pleno votará a favor y reclama el informe de lo sucedido.

Toma la palabra la Sra. representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés para decir que el Partido Popular hace la moción diciendo que hubo un problema, pero los técnicos dicen que no lo hubo, que todo sucedió normalmente, se supone que el SEPEI sabe por donde tiene que ir.

Seguidamente interviene el Sr. Concejale de Tráfico, D. Salvador Alemañy, indicando que puntos negros se consideran cuando se producen mas de cinco accidentes al año, no hay quejas ni verbales ni por escrito, por lo que no hay que preocuparse, cuando hay una emergencia no se tiene en cuenta el sentido de las calles, cooperando con la policía no hay dificultad, no dudo de la profesionalidad de los bomberos y de la policía.

D. Fermín Cerdán manifiesta que fueron determinados ciudadanos los que le hicieron llegar sus quejas y que, por supuesto, cree en lo que le

han dicho los ciudadanos, por lo que su grupo se preocupa. La obligación del Sr. Concejal de Tráfico es preguntar si existe informe en este sentido, que fue lo que yo hice, vi que era positivo para los ciudadanos presentar esta moción, no es hacer política, es trabajar en esa línea, tiene que haber una dirección política que se dirija al servicio para marcar las pautas a seguir. Sobre lo que dice el Sr. Alemañ de que no hay quejas, si que las hay, a mi me llegan del Parque de Bomberos, tal vez los trabajadores ven que vd. no tiene suficiente interés y por eso no se dirigen a vd., vamos a hacer una labor preventiva y que en un futuro no pueda morir nadie por una desgracia de este tipo.

A continuación el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Cerdán diciéndole que no alarme, pues está hablando en hipótesis.

Le contesta D. Fermín Cerdán diciendo que que hay que prevenir y tomar resoluciones desde la Concejalía de Tráfico, si en un futuro ocurre algo, el Sr. Alemañ no podrá dormir tranquilo.

D. José Collado pregunta si existe alguna calle en Almansa donde no pueden entrar los coches de bomberos o ambulancias. Pues es eso lo que pide la moción, queremos que el Jefe de la Policía nos lo diga, es un tema que veo bien y por lo tanto hay que aprobarlo.

A continuación, la Sra. representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés manifiesta que no se cree que al Sr. Cerdán ningún ciudadano le hiciera ninguna queja, a mi me informó el Jefe de la Policía y 4 bomberos de que no hubo problemas.

D. Salvador Alemañ indica que esto es una moción política, que no sirve para nada, no deberíamos dudar de los informes de los Técnicos, la moción no pretende prevenir, dice que hay problemas, si hay algún punto, los profesionales lo conocen y saben qué deben hacer. Creo que es mala táctica pretender amenazar y crear cargo de conciencia.

Por último, D. Fermín Cerdán dice que su moción es clara política de prevención, mayor colaboración y elaboración de un informe.

En estos momentos, cuando son las 22:50 h. se ausenta el Sr. Concejal del P.P., D. Roberto Carbonell.

Seguidamente se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde- Presidente que, con once votos en contra de los representantes del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M. (4), y cinco votos a favor de los representantes del P.P. (4) y C.D.S. (1), queda rechazada la presente moción del Partido Popular.

Siendo las 22:55 h. se reincorpora a la Sesión el Sr. Concejal del P.P., D. Roberto Carbonell.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ACONDICIONAMIENTO DEL ZANJÓN.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente Moción:

En todo municipio con posibilidades de expansión es preciso diseñar con la suficiente antelación las necesidades que en cuanto a obras de infraestructura municipal se precisan.

De nada sirve, en cambio, si en lugar de mantener esas obras en las debidas condiciones de funcionamiento las abandonamos por completo y nos olvidamos de ellas.

Para el Partido Popular, no basta con hacer obras, sino que hay que poner los medios suficientes para el buen mantenimiento y conservación de las mismas, en caso contrario cuando cuando se necesiten será difícil que cumplan al 100% del objetivo para el que se diseñaron.

Por desgracia y una vez más desde el Partido Popular tenemos que poner en conocimiento de la opinión pública el estado de abandono de una obra de reciente construcción con un coste aproximado de 100 millones que bien merecería una mayor atención por parte de los responsables municipales.

El Zanjón nuevo presenta al día de hoy un estado de abandono evidente.

Vallas caídas, puertas inexistentes, colchones, basura y un continuado aterramiento del cauce, son deficiencias que podrían ser subsanables si existiera la voluntad política suficiente para que la limpieza y mantenimiento de esta y otras instalaciones de responsabilidad municipal fuese habitual y periódica.

Por todo lo anterior el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Que se cursen las órdenes oportunas para que se proceda a reposición de materiales, reparación del vallado, limpieza y acondicionamiento del Zanjón.

Segunda.- Que se den las órdenes oportunas al servicio correspondiente para que la limpieza y mantenimiento de esta instalación municipal se produzca de forma periódica. ***

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán, manifestando que hay que ver quien debe limpiar el zanjón, la Confederación Hidrográfica o el Ayuntamiento, si no se sabe, que quede sobre la mesa.

D. Juan Milla manifiesta que el zanjón debe limpiarse y que lo haga quien corresponde.

D. Fermín Cerdán dice que si existe la posibilidad de que la Confederación Hidrográfica del Júcar fuese el órgano competente para proceder a su limpieza, que modifica la moción, propone sea votada con cualquiera de las dos opciones, o esperar al informe técnico para ver a quien le compete, pero que se aceleren los trámites, pues en estos momentos parece un vertedero incontrolado, si es competencia municipal que se de orden a los técnicos, y si es de cualquier otro organismo que se de traslado a ese organismo.

D. José Collado dice que está claro, que se proceda a su limpieza.

D. Miguel Cuenca manifiesta que todo cauce depende de la Confederación Hidrográfica, apoya esta moción, pero desde luego no afecta a la eficacia del cauce como ocurre con la del pantano. Aprovecha la moción para pedir la limpieza del Pantano.

D. Juan Milla dice que si lo que se pretende es decirnos que podemos hacer las cosas mejor, tiene razón, pero desde luego no veo bien que conozcamos sus mociones a través de los medios de comunicación. El Ayuntamiento debe vigilar y sea de quien sea la competencia, exigir que se limpie. Si hay elementos que afecten a la seguridad o higiene de los Almanseños, si existe en el zanjón lo que el Partido Popular dice, que se valle y arregle, independientemente de a quien le corresponda.

D. Fermín Cerdán manifiesta que esta es una más de las necesarias mociones que el Partido Popular trae a este Pleno, pese a que el portavoz del P.S.O.E. no le da la importancia que tiene, hace 15 días que fue la Comisión de Urbanismo, si vds. tuvieran interés se habrían desplazado al zanjón y verían lo que hay, su obligación era acudir allí para ver como esta-

ba. No me hable de medios de comunicación ni vds. nos informan de nada a mi grupo ni de visitas, actos, etc., nos enteramos por radio o T.V., nosotros somos los peor tratados por vds., su obligación es informar a todos los grupos del trabajo y perspectivas de su área. Sea de quien sea, que se haga, hay que resolver este problema.

D. Miguel Cuenca aclara a D. Fermín Cerdán que el tema de la valla está resuelto, pues él se encarga de arreglarlo.

D. Juan Milla repite que si existe riesgo para la seguridad o higiene, el Ayuntamiento lo limpiará, el aterramiento o los colchones seguro que no dificultan para nada la bajada del agua, pide que se amplíe esta moción al resto de las ramblas.

D. Fermín Cerdán manifiesta que son las vallas, las puertas, se utiliza como vertedero incontrolado, etc., un sin fin de cosas que indican que hay que tomar cartas en el asunto. Con respecto a la propuesta de que esta moción se amplíe al resto de las ramblas, le parece bien.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba la moción presentada por el Partido Popular, haciéndola extensiva a la totalidad de las ramblas que se encuentran en este término municipal.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PROPONIENDO QUE EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO SE DENOMINE "JUAN FITO PÉREZ".

Se da cuenta de la Moción presentada por el Partido Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** Si por algo se ha caracterizado Almansa siempre es por ser una ciudad dinámica y emprendedora.

No es por tanto casualidad que nuestro potencial industrial unido a nuestra magnífica situación geográfica nos haya situado entre las ciudades más importantes de Castilla-La Mancha.

Sin embargo, todo esto no habría sido posible si Almansa no hubiese contado con personas como Juan Fito Pérez, destacado empresario del calzado de la localidad que siempre ha llevado a gala ser Almansaño y que, sin duda, ha colaborado de forma muy activa a que la calidad del Calzado de Almansa sea, hoy por hoy, reconocida en todo el mundo.

Si a su brillante trayectoria empresarial, liderando una de las empresas más importantes del sector en nuestra ciudad, le unimos el haber conseguido afinazar una Feria Internacional tan importante como Expo-Calzado, de la que fue Presidente en los últimos años, y si además de esto nos hacemos eco de su hombría de bien y su sencillez, nos encontramos ante una persona a la que el pueblo de Almansa debe tributar, de alguna manera, un homenaje a su memoria.

En estos días hemos conocido que la Asociación de Fabricantes de Calzado ha conseguido, por fin, que una vieja reivindicación del sector en nuestra ciudad como es el Centro Tecnológico del Calzado pueda convertirse en breve en una realidad.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

Que el Ayuntamiento de Almansa se dirija a la Asociación de Fabricantes y a las instituciones que colaboran en la financiación y puesta en marcha de este proyecto para manifestarles que debido a su brillantez y prestigiosa trayectoria al frente del sector del calzado almansaño, proponemos que el Centro Tecnológico del Calzado se denomine Juan Fito Pérez. ***

Por el Sr. Portavoz del P.P. se solicita sea retirado este punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, se acepta la propuesta del Sr. Cerdán retirándose este punto.

VIGÉSIMO-TERCERO.- MOCIÓN SOBRE BOMBARDEO DE IRAK POR LOS EE.UU.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada con once votos a favor de los representantes del P.S.O.E. (7) I.C.A.M. (4) y los votos en contra del P.P. (4) y C.D.S. (1).

"Si bien sabemos que en Irak hay un dictador que está apuñalando a su pueblo y está incitando a la agresión a otros países para distraer la atención de su población de los problemas que su política les viene causando, como la falta de libertad, consideramos no explicable el bombardeo que está llevando a cabo los Estados Unidos e Inglaterra a la población civil de Irak, y creemos que solo se trata de una acción de fuerza de EE.UU., en la que su Presidente cree que con esta acción puede encubrir los problemas que en estos momentos sacuden a su nombramiento.

Por ello se propone:

1º) Reprobar el ataque que ha causado bajas en la población civil.

2º) Dirigirse al Gobierno de la Nación para que condene, asimismo, ese ataque."

El Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que esta es una moción claramente partidista, por lo que votará en contra.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con once votos a favor del P.S.O.E. (7) I.C.A.M. (4) y los votos en contra del P.P. (4) y C.D.S. (1), queda aprobada la moción presentada.

VIGÉSIMO-CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal del Partido Popular, D. Francisco Navarro Guijón, comenta un atasco que sucedió días atrás en la c/ Virgen de Belén debido a un autobús de grandes dimensiones que intentó pasar, solicitando al Sr. Concejal sea señalado en esa calle la prohibición de circular este tipo de vehículos.

Le contesta el Sr. Concejal de Tráfico, D. Salvador Alemañy diciéndole que a la entrada de esta ciudad existen señales prohibiendo la circulación de vehículos pesados, si ocurriese que alguno de estos vehículos tuviese que entrar a la localidad, el conductor debería de avisar a la Policía Local para que les guíe por la zona más adecuada.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,